DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Lunes 8 de Setiembre de 1980

Tomo 300 Año LXXIV Número 20819

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1

Resolución 2.009|980. — Se aprueban las gestiones realizadas tendientes a concretar el suministro de gas natural argentino a nuestro país.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 30 de julio de 1980.

Visto: lo actuado por el señor Ministro de Industria y Energía en relación al estudio de factibilidad técnico económica sobre el suministro de gas natural argentino a la República Oriental del Uruguay.

Resultando: I) Que por decisión adoptada por el señor Presidente de la República en el Consejo de Seguridad Nacional el día 26 de junio próximo pasado, se dispuso que el señor Ministro de Industria y Energía prosiga sin demoras los contactos con su similar argentino en relación al citado suministro, que solicite propuestas para su debido análisis, inicie actuaciones tendientes a concretar el estudio de factibilidad por parte de Argentina y tenga en cuenta la posibilidad de encarar el proyecto como una obra binacional con incorporación de técnicos uruguayos;

II) Que, en cumplimiento de tal decisión, el señor Ministro de Industria y Energía ha mantenido reuniones con el Secretario de Estado de Energía de la República Argentina, como resultado de las cuales se ha constituido una Comisión Binacional cuyo cometido consiste en reunir los antecedentes que permitan definir la posibilidad de formalizar un convenio de suministro y compra-venta de gas natural argentino a la República Oriental del Uruguay;

III) Que la referida Comisión Binacional designó un Grupo de Trabajo a efectos de que le presentara, para su aprobación, la metodología, el programa de trabajo y el presupuesto pertinente para el cumplimiento de la misión encomendada;

IV) Que el citado Grupo ha presentado la metodología y el programa de trabajo necesarios para realizar el estudio de factibilidad técnico económica antes mencionado y ha elaborado una estimación del presupuesto correspondiente el cual ascendería al equivalente de U$S 220.000 (doscientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) que podrían ser cubiertos por partes iguales por ambos países;

V) Que de las reuniones de la Comisión Binacional y del Grupo de Trabajo se labraron las correspondientes Actas, las cuales se han elevado al Poder Ejecutivo para su consideración y aprobación.

Considerando: I) Que corresponde aprobar lo actuado por el señor Ministro de Industria y Energía, por cuanto su actuación responde fielmente a las directivas impartidas;

II) Que corresponde asimismo encomendar al referido Secretario de Estado la prosecución de las gestiones iniciadas, aprobando la metodología y el programa de trabajo propuestos y aceptando el criterio de utilizar funcionarios de ambos países de acuerdo con su capacidad y experiencia;

III) Que en relación al presupuesto elaborado por el Grupo de Trabajo designado por la Comisión Binacional, si bien el mismo se entiende ajustado a las necesidades del estudio de factibilidad, resulta conveniente que cada Ministerio utilice al máximo sus propios funcionarios, así como, en lo posible, los servicios públicos nacionales, a efectos de reducir los costos;

IV) Que en cuanto a los restantes gastos que insuman las tareas a realizar, se comparte el criterio propuesto de que los mismos sean atendidos por ambos países en partes iguales;

V) Que es conveniente integrar el Grupo de Trabajo con un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos de que las tratativas entre ambas Secretarías de Estado estén revestidas del marco adecuado para la preparación de un eventual convenio entre ambos países.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Apruébanse las gestiones realizadas por el señor Ministro de Industria y Energía tendientes a concretar los estudios de factibilidad técnico económica para el suministro de gas natural argentino a la República Oriental del Uruguay.

2º Encomiéndase al referido Secretario de Estado la prosecución de las gestiones, dentro de las pautas y con los objetivos ya aprobados, aceptando la metodología, el programa de trabajo y la estimación del presupuesto elaborado por el Grupo de Trabajo, recurriendo en la máxima medida a funcionarios del Ministerio de Industria y Energía y a servicios públicos nacionales a efectos de reducir las erogaciones —que serán atendidas por ambos países en partes iguales— e integrando el citado Grupo de Trabajo con un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3º Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FRANCISCO D. TOURREILLES. — General MANUEL J. NUÑEZ. — JULIO C. LUPINACCI. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO J. SAMPSON.

2

Resolución 2.023|980. — Se amplía una resolución por la que se declaró de Interés Nacional la actividad del Proyecto de Inversión presentado por la empresa "Industria Lanera del Uruguay S.A." (ILDU).

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 20 de agosto de 1980.

Visto: la gestión de la empresa "Industria Lanera del Uruguay S.A." (ILDU) tendiente a que se otorgue al equipamiento que detalla las exoneraciones dispuestas en el numeral 2º de la resolución del Poder Ejecutivo del 22 de noviembre de 1978 por la que fuera declarada de Interés Nacional.

Resultando: la Unidad Asesora de Promoción Industrial considera que puede accederse a lo solicitado, dado que la inversión complementaria consiste en una plancha rotativa completa con sus accesorios y repuestos representando el referido equipamiento, un 7 % del monto total de la inversión en activo fijo.

Atento: a lo aconsejado por la Unidad Asesora de Promoción Industrial y a lo dispuesto por la ley 14.178, del 28 de marzo de 1974 (de Promoción Industrial),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Amplíase la resolución del Poder Ejecutivo del 22 de noviembre de 1978, por la que se declaró de Interés Nacional la actividad del Proyecto de Inversión presentado por "Industria Lanera del Uruguay S. A." (ILDU) para la modernización del equipo de producción de hilados y tejidos destinados principalmente a la exportación, en el sentido de incluir dentro del equipameinto "no competitivo" nacional de acuerdo al listado que figura en el

Anexo Nº 1 amparado a las exoneraciones otorgadas en el numeral 2º de dicha resolución la siguiente maquinaria:

Una plancha rotativa completa con accesorios y repuestos.

2º Comuníquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO J. SAMPSON.

3

Resolución 2.022|980. — Se amplía una resolución por la que se declaró de Interés Nacional la actividad del Proyecto de Inversión presentado por la firma "Creder S.A.".

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 20 de agosto de 1980.

Visto: la solicitud de la firma "Creder S.A." tendiente a que se le autorice a importar un equipo de aire acondicionado al amparo de la resolución del Poder Ejecutivo del 30 de enero de 1980, por la cual fuera declarada de Interés Nacional.

Resultando: la Unidad Asesora de Promoción Industrial aconsejá que se acceda a lo solicitado, dado que en el Proyecto de Inversión aprobado ya estaba prevista la adquisición en plaza de tal equipamiento, no modificando la diferencia de costos la rentabilidad del proyecto.

Atento: a lo aconsejado por la Unidad Asesora de Promoción Industrial y lo establecido por la ley 14.178, del 28 de marzo de 1974 (de Promoción Industrial),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Amplíase la resolución del Poder Ejecutivo del 30 de enero de 1980, —por la que se declaró de Interés Nacional la actividad del Proyecto de Inversión presentado por "Creder S.A." creada para hilar fibras naturales, sintéticas, artificiales y mezclas, destinado a la instalación de la planta industrial y su puesta en marcha, destinado a la instalación de la planta industrial y su puesta en marcha—, en el sentido de incluir en el listado del equipamiento exonerado en su numeral 2º a un equipo de aire acondicionado para industria textil, completo con sus accesorios y repuestos.

2º Comuníquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO J. SAMPSON.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4

Resolución 1.257|980. — Se designa Especializada I, Asistente Social, en el Instituto Nacional de Alimentación.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Sonia Magdalena Caino Ungo para ocupar un cargo vacante de Especializado I, Asistente Social, Escalafón AcC, Grado 4, en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria".

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550, de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Contaduría General de la Nación y por el Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Especializada I, Asistente Social, Escalafón AcC, Grado 4, en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a la señora Sonia Magdalena Caino Ungo, Credencial Cívica serie BRB Nº 10.247.

2º Dispónese que la persona designada deberá presentar dentro del plazo de cinco meses a contar de la presente resolución, la constancia de Habilitación para el desempeño de la Función Pública, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese y pase al Departamento Central de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto Nacional de Alimentación. — Rúbrica del Señor Presidente. — CARLOS A. MAESO. — VALENTIN ARISMENDI.

5

Resolución 1.258|980. — Se designa Auxiliar III, en el Instituto Nacional de Alimentación

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Brenda Flor Martínez Silva para ocupar un cargo vacante de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 2, en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria".

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550, de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Contaduría General de la Nación y por el Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 2 en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la señora Brenda Flor Martínez Silva, Credencial Cívica serie BDB número 43.074.

2º Dispónese que la persona designada deberá presentar dentro del plazo de cinco meses a contar de la presente resolución, la constancia de Habilitación para el desempeño de la Función Pública, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese y pase al Departamento Central de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto Nacional de Alimentación. — Rúbrica del Señor Presidente. — CARLOS A. MAESO — VALENTIN ARISMENDI.

6

Resolución 1.259|980. — Se designa Especializado I, Asistente Social, en el Instituto Nacional de Alimentación.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Diamar Serra Tormo para ocupar un cargo vacante de Especializado I, Asistente Social, Escalafón AcC, Grado 4, en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria".

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550, de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Contaduría General de la Nación y por el Ministerio de Justicia y lo previsto en el artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Especializado I, Asistente Social, Escalafón AcC, Grado 4 en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria", del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Diamar Serra Tormo, Credencial Cívica serie IAC número 37.282.

2º Dispónese que la persona designada deberá presentar dentro del plazo de cinco meses a contar de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para el desempeño de la Función Pública, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese y pase al Departamento Central de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto Nacional de Alimentación. — Rúbrica del Señor Presidente. — CARLOS A. MAESO. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Resolución 2.031/980. — Se declaran de Interés Nacional las "VI Jornadas de Gastroenterología de la Cuenca del Plata".

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de agosto de 1980.

Visto: que entre el 3 y el 5 de setiembre de 1980 se realizarán en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" las "VI Jornadas de Gastroenterología de la Cuenca del Plata", organizadas por la Sociedad de Gastroenterología del Uruguay.

Considerando: I) La relevancia que, a nivel científico, se asigna a dicho evento, en el que se tratarán importantes temas, relativos a la mencionada disciplina;

II) Que al mismo concurrirán destacados especialistas, provenientes de diversos países,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase de Interés Nacional las "VI Jornadas de Gastroenterología de la Cuenca del Plata", organizadas por la Sociedad de Gastroenterología del Uruguay, las que tendrán lugar en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", entre los días 3 y 5 de setiembre de 1980.

2º Comuníquese. Publíquese. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — DANIEL DARRACQ. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

8

Decreto 439|980. — Se prorroga la exoneración de gravámenes a las importaciones de máquinas y equipos para la producción de virus aftoso y la elaboración de vacunas.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 14 de agosto de 1980.

Visto: la gestión formulada por la firma "Cooper Uruguay Ltd.", a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por decreto 693|979, de fecha 23 de noviembre de 1979, se prorrogó, hasta el 30 de junio de 1980, la vigencia del decreto 370|977, de fecha 24 de junio de 1977, y se exoneró del pago de diversos gravámenes a las importaciones de máquinas y equipos, sus repuestos y accesorios, para la producción de virus aftoso y la elaboración de vacuna antiaftosa;

II) En la gestión de referencia la firma "Cooper Uruguay Ltd." solicita una nueva prórroga del decreto 370|977, de fecha 24 de junio de 1977. Fundamenta su solicitud, en el hecho de que aún quedan por cumplir diversas etapas en los planes de ampliación y mejora de equipos e instalaciones de su planta productora de vacuna antiaftósica;

III) Se recabó la opinión de la Asesoría Técnica del Ministerio de Agricultura y Pesca y de la Dirección General de los Servicios Veterinarios, quien se expidió a través de la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa, aconsejando se proceda en la forma solicitada.

Considerando: conveniente, de acuerdo con lo expuesto, acceder a la prórroga solicitada, teniendo en cuenta que las importaciones de que se trata son de equipo industrial para ampliación y mejoras de la producción de vacunas antiaftósicas, lo cual redunda en beneficio directo de la campaña sanitaria que se desarrolla en el país, así como del incremento de una corriente exportadora.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 2º de la ley 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y artículos 4º y 27 de la ley 14.629, de 5 de enero de 1977,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 1980, la vigencia del decreto 370|977, de fecha 24 de junio de 1977 y, en consecuencia, exonérase, durante ese lapso, del pago de depósitos previos a la importación y de recargos, establecidos en aplicación del artículo 2º de la ley 12.670, de 17 de diciembre de 1959, con excepción del mínimo establecido por decreto 125|977, de 2 de marzo de 1977, de tasas consulares, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 524 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, y asimismo redúcense, durante el período antes indicado, al 0 % el Impuesto Aduanero Unico a la Importación y la Tasa de Movilización de Bultos, conforme a lo preceptuado por el artículo 4º, inciso B) y artículo 27 de la ley 14.629, de 5 de enero de 1977, a las importaciones de máquinas y equipos, sus repuestos y accesorios para la producción de virus aftoso y la elaboración de vacuna antiaftosa.

Art. 2º La Dirección General de los Servicios Veterinarios del Ministerio de Agricultura y Pesca fiscalizará el destino de las máquinas y equipos para la producción de virus aftoso y elaboración de vacuna antiaftosa que se importe al amparo del presente decreto.

Art. 3º Dese cuenta al Consejo de Estado.

Art. 4º Comuníquese, etc. — MENDEZ. — JUAN C. CASSOU. — JULIO C. LUPINACCI. — VALENTIN ARISMENDI. — FRANCISCO D. TOURREILLES.

9

Resolución 1.260|980. — Se contratan funcionarios en la Dirección de Sanidad Vegetal

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección General de los Servicios Agronómicos del Ministerio de Agricultura y Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) En los antecedentes de referencia la mencionada Dirección General solicita autorización para designar, hasta diez personas, en carácter de contratadas, para desempeñar tareas técnicas y especializadas en la Dirección de Sanidad Vegetal, equivalentes a los Escalafones AcB, Grado 12 y AcC, Grado 12, en régimen de ocho horas de labor;

II) Los interesados, Cono Ramón Fernández Larrañaga, Juan Angel Alzugaray Duhalde, Eduardo Cutinella Correa, Francisco Javier Pastore Turell, José Luis Vila Díaz, Héctor Ariel Galeano Alvez, Héctor Edgardo García Camafano, Gustavo Salvador Mazzulla Panizza, Carlos Ademar Branda Sikais y Carlos Hugo Maldini Romero, presentaron en el Ministerio de Agricultura y Pesca las correspondientes Constancias de Habilitación para Cargos Públicos;

III) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Financiera de la mencionada Secretaría de Estado y del Registro General de Sumarios Administrativos.

Considerando: I) Conveniente acceder a lo solicitado por la Dirección General de los Servicios Agronómicos;

II) Asimismo, se autorizará a las nombradas personas a cumplir sus cometidos en régimen de ocho horas, atento a que el ritmo de actividades que desarrolla la Dirección de Sanidad Vegetal, donde prestarán funciones, se ha visto incrementado, resultando insuficiente el personal técnico y especializado actualmente disponible.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y el decreto 179|976, de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, en carácter de contratadas las personas que seguidamente se mencionan, para cumplir funciones técnicas y especializadas en el Programa 5, Subprograma 2, del Inciso 7, equivalentes a los Escalafones AcB, Grado 12 y AcC, Grado 12, en régimen de ocho horas de labor, con una remuneración mensual de N$ 3.316.00 (son nuevos pesos tres mil trescientos dieciséis) cada una, con cargo a los renglones que se detallan, más las sumas que por concepto de aumentos otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos con posterioridad al 27 de febrero de 1980:

AcB - Grado 12

Cono Ramón Fernández Larrañaga (Credencial Cívica serie BZA Nº 27.548), Juan Angel Alzugaray Duhalde (Credencial Cívica serie ATB Nº 10.027), Eduardo Cutinella Correa (Credencial Cívica serie BZB Nº 44.032), José Luis Vila Díaz (Credencial Cívica serie AXB Nº 18.761), Gustavo Salvador Mazzulla Panizza (Credencial Cívica serie JDD número 5.838), Carlos Ademar Branda Sikais (Credencial Cívica serie BCA N: 63.167) y Carlos Hugo Maldini Romero (Credencial Cívica serie PBA Nº 14.303).

AcC - Grado 12

Francisco Javier Pastore Turell (Credencial Cívica serie BAA Nº 19.819), Héctor Ariel Galeano Alvez (Credencial Cívica serie JAD Nº 4.456) y Héctor Edgardo García Camarano (Credencial Cívica serie BBB Nº 30.252)

021	022	023
1.346.00	823.00	1.147.00

2º Dichas obligaciones se atenderán con el Rubro 0 y renglones anteriormente citados del Programa 5, del Inciso 7.

3º Las demás obligaciones y derechos de las partes se especifican en los contratos tipos a que se refiere el decreto 179|976, de 1º de abril de 1976.

4º Comuníquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — JUAN CARLOS CASSOU. — VALENTIN ARISMENDI.

10

Resolución 1.261|980. — Se contrata un Ingeniero Agrónomo en la Dirección Forestal, Parques y Fauna

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección Forestal, Parques y Fauna del Ministerio de Agricultura y Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) En los antecedentes de referencia la mencionada Dirección solicita autorización para designar, en carácter de contratado, al ingeniero agrónomo Víctor Fernando Rodríguez Muape (Credencial Cívica serie AXA número 16.856), para cumplir funciones técnicas equivalentes al Escalafón AaA, Grado 3, en régimen de ocho horas de labor;

II) El interesado presentó en el Ministerio de Agricultura y Pesca el certificado donde se expresa que la correspondiente Constancia de Habilitación para Cargos Públicos se encuentra en trámite;

III) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Finanicera de la mencionada Secretaría de Estado y del Registro General de Sumarios Administrativos.

Considerando: I) Conveniente acceder a lo solicitado por la Dirección Forestal, Parques y Fauna;

II) Asimismo, se autorizará a la nombrada persona a cumplir sus cometidos en régimen de ocho horas, atento a que el ritmo de actividades que desarrolla la citada Dirección se ha visto incrementado, resultando insuficiente el presonal técnico actualmente disponible.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y el decreto 179|976, de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, en carácter de contratado, al ingeniero agrónomo Víctor Fernando Rodríguez Muape (Credencial Cívica serie AXA 16.856), para cumplir funciones técnicas en el Programa 4, Subprograma 4 del Inciso 7, equivalentes al Escalafón AaA, Grado 3, en régimen de ocho horas de labor, con una remuneración mensual de N$ 3.316.00 (son nuevos pesos tres mil trescientos dieciséis), con cargo a los renglones que seguidamente se detallan, más las sumas que por concepto de aumentos, otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos, con posterioridad al 27 de febrero de 1980:

021	022	023
1.346.00	823.00	1.147.00

2º Dicha obligación se atenderá con el rubro 0 y renglones anteriormente citados del Programa 4, del Inciso 7.

3º Las demás obligaciones y derechos de las partes se especifican en el contrato tipo a que se refiere el decreto 179|976, de 1º de abril de 1976.

4º Comuníquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — JUAN CARLOS CASSOU. — VALENTIN ARISMENDI.

11

Resolución 1.262|980. — Se modifica parcialmente una resolución por la cual se contrataron Médicos Veterinarios en el Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura y Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por resolución de fecha 20 de febrero de 1980, el Poder Ejecutivo designó, en carácter de contratados y hasta el 31 de diciembre de 1980, hasta siete Médicos Veterinarios para desempeñar funciones técnicas equivalentes al Escalafón AaA, Grado 6, en el Programa 6, Subprograma 4 del Inciso 7, en régimen de ocho horas de labor;

II) En el numeral 2º de dicha resolución se estableció que las obligaciones emergentes se atendieran con el rubro 0 y Renglones 021, 022 y 023, del Programa 9 del Inciso 7;

III) En la presente gestión la Dirección de Administración Financiera de la mencionada Secretaría de Estado solicita se modifique dicho numeral estableciendo que el mismo debe decir que "las obligaciones se atenderán con cargo a los renglones precitados del Programa 6 del Inciso 7".

Considerando: conveniente proveer en la forma aconsejada por la citada Dirección de Administración Financiera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Sustitúyese el numeral 2º de la resolución de fecha 20 de febrero de 1980, por el siguiente:

"2º Dichas obligaciones se atenderán con los renglones precitados del Programa 6, del Inciso 7".

2º Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura y Pesca. — Rúbrica del Señor Presidente. — JUAN CARLOS CASSOU. — VALENTIN ARISMENDI.

12

Resolución 1.962|980. — Se transfiere a "Insignia S. A.", la titularidad de un Proyecto de Inversión aprobado por la resolución 537|979.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 13 de agosto de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca (INAPE), a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por resolución 537|979, de 9 de marzo de 1979, el Poder Ejecutivo aprobó el Proyecto de Inversión presentado por el señor Miguel A. Souto para la construcción en el país de un buque pesquero de 27,50 metros de eslora y capacidad de bodega de 183 metros cúbicos aproximadamente, declarando a dicho Proyecto comprendido en los beneficios y demás facilidades contenidos en la ley 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y demás disposiciones vigentes en la materia;

II) El señor Miguel Angel Souto solicita la transferencia de la titularidad de dicho Proyecto de Inversión a la firma "Insignia S. A.". cuyo Directorio integra, con la ratificación de esta última.

Considerando: conveniente autorizar la transferencia solicitada.

Atento: a lo establecido por las leyes 13.833, de 29 de diciembre de 1969, 14.484, de 18 de diciembre de 1975, 14.985, de 28 de diciembre de 1979 y decretos 711|971, de 28 de octubre de 1971 y 767|973, de 13 de setiembre de 1973,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Transferir a "Insignia S.A.", la titularidad del Proyecto de Inversión aprobado por resolución del Poder Ejecutivo 537|979, de 9 de marzo de 1979, otorgado originariamente en favor del señor Miguel Angel Souto.

2º Comuníquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — JUAN C. CASSOU. — JULIO C. LUPINACCI. — VALENTIN ARISMENDI. — EDUARDO J. SAMPSON. — FRANCISCO D. TOURREILLES.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13

Resolución 1.200/980. — Se designa Técnico II - Procurador, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Técnico II - Procurador, Escalafón AaB, Grado 5, del Programa 15.05, Subprograma 01, Unidad Ejecutora 06: "Tribunales de Apelación, Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio, Periciales y de Notificaciones de Montevideo".

Resultando: que a esos efectos, la Secretaría de Estado ha decidido promover la designación del Procurador Fernando Acosta y Lara Gutiérrez, actual funcionario de dicho inciso con cargo de Ayudante Técnico I, del Programa 15.05.01.

Considerando: I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación, dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a la Administración;

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º, literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo el interesado los requisitos necesarios para acceder al cargo que se le propone.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al Procurador Fernando Acosta y Lara Gutiérrez, Credencial Cívica serie BCA número 55.360, Cédula de Identidad número 1.094.363, para ocupar un cargo vacante de Técnico II - Procurador, Escalafón AaB, Grado 5, del Programa 15.05, Subprograma 01, Unidad Ejecutora 06: "Tribunales de Apelación, Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio, Periciales y de Notificaciones de Montevideo".

2º Previo a la toma de posesión, el interesado deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente ocupa en la Administración de Justicia.

3º El funcionario designado, deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto número 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

4º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

5º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

6º Publíquese, etc. — Rúbrica del señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

14

Resolución 1.201/980. — Se designa Defensor de Oficio Abogado, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Defensor de Oficio - Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: Que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación del Doctor Hugo Sergio Alberti Paolino.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo el interesado los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;

II) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por el Doctor Hugo Sergio Alberti Paolino, a fs. 5 vuelta de estos obrados, el mismo no posee otro cargo dentro de la Administración Pública.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al Doctor Hugo Sergio Alberti Paolino, Credencial Cívica serie ACB número 8618, Cédula de Identidad número 1.095.766, para ocupar un cargo vacante de Defensor de Oficio - Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

2º El funcionario designado deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto número 352/78, de fecha 9 de mayo de 1978.

3º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — **Rúbrica del señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

15

Resolución 1.202/980. — Se designa Defensor de Oficio Abogado, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Defensor de Oficio - Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

RESULTANDO: Que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación del Doctor Wilson Edgar Paz Tejeira.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo el interesado los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;

II) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por el Doctor Wilson Edgar Paz Tejeira a fojas 5 vuelta de estos obrados, el mismo no posee otro cargo dentro de la Administración Pública.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al Doctor Wilson Edgar Paz Tejeira, Credencial Cívica serie IAC número 25.048, Cédula de Identidad número 29.390 (Artigas), para ocupar un cargo vacante de Defensor de Oficio - Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

2º El funcionario designado deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto número 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

3º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — **Rúbrica del señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

16

Resolución 1.203/980. — Se designa Administrativo VII, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: Que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación de la señorita Mirta Raquel Martínez Leites, quien resultó seleccionada en base a las pruebas de oposición y méritos realizadas en la ciudad de Paysandú.

Considerando: I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a la Admi-

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, y artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, reuniendo la interesada los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;

III) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por la postulante a fojas 5 vuelta de estos obrados, la misma no posee otro cargo dentro de la Administración Pública;

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señorita Mirta Raquel Martínez Leites, Credencial Cívica serie KBA número 20.745, Cédula de Identidad número 81.816 (Paysandú), para ocupar un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior", quien pasará a prestar servicios al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú de 2º Turno.

2º. La funcionaria designada, deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

3º. Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — Rúbrica del señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

17

Resolución 1.204/980. — Se contrata una Escribana en el Programa 15.04: Ministerio Público y Fiscal.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes relativos a la contratación de una funcionaria técnica para prestar servicios en el Programa 15.04 "Ministerio Público y Fiscal".

Resultando: I) La persona de que se trata está altamente capacitada para el cumplimiento de las tareas a que será destinada;

II) La referida funcionaria técnica quedará asimilada al cargo de Técnico II Escribano (Escalafón AaA Grado E 1) cuya remuneración será asimilada a la del cargo de Subdirector de Departamento (Escalafón Ab Grado E 4) Correlativo 2010 del Programa 15.04 y ha sido discriminada por Renglones de acuerdo con las instrucciones impartidas por la repartición técnica pertinente.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a los requisitos dispuestos por la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decreto número 171 de 25 de marzo de 1980, y se ha obtenido la información correspondiente del Registro General de Sumarios Administrativos prescripta por el artículo 5º del decreto número 150 de fecha 15 de marzo de 1977, de la que no surgen antecedentes que afecten la contratación que se gestiona;

II) La erogación resultante del mencionado contrato será atendida con cargo a los Renglones 021 y 023 del Programa 15.04 "Ministerio Público y Fiscal", los que cuentan con disponibilidad suficiente para atender la misma;

III) Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, debe tenerse presente que previo a la toma de posesión del cargo respectivo, la funcionaria que se designa deberá renunciar al cargo que actualmente ocupa en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central del Ministerio de Justicia y el Registro General de Sumarios Administrativos, y a lo dispuesto por la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, y decreto número 171 de 25 de marzo de 1980,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en calidad de contratada para prestar servicios en el Programa 15.04 Ministerio Público y Fiscal a partir de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del presente año, a la Escribana Elsa Susana Cambiasso Dell'Acqua, Credencial Cívica serie BBB número 15.602.

2º La persona precedentemente designada quedará asimilada en sus funciones al cargo de Técnico II Escribano (Escalafón AaA Grado E 1) y percibirá una remuneración asimilada a la del cargo de Subdirector de Departamento (Escalafón Ab Grado E 4) Correlativo 2010 del Programa 15.04 que asciende a la suma de N$ 3.398.00 (nuevos pesos tres mil trescientos noventa y ocho) mensuales, discriminados en la siguiente forma: Renglón 0.21 N$ 1.898.00 y Renglón 023 N$ 1.500.00, por seis horas diarias de labor.

La remuneración mencionada deberá incrementarse con los aumentos que el Poder Ejecutivo haya dispuesto o disponga en el futuro.

3º El régimen disciplinario, causales de rescisión y demás condiciones, serán los que surjan del referido contrato adjunto que se aprueba.

4º Autorízase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación para atender el pago de la remuneración de que se trata con cargo a los Renglones 021 y 023 del Programa 15.04.

5º Dispónese que previo a la toma de posesión correspondiente, la funcionaria designada deberá presentar renuncia al cargo que actualmente ocupa en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

6º Comuníquese a la interesada, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Contaduría Central, Registro General de Personal, Unidad de Cuentas Personales y Dirección de Justicia del Ministerio de Justicia, y pase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos. — Rúbrica del señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

18

Resolución 1.205/980. — Se designa Inspector de Juzgado de Paz, en la Corte de Justicia.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Inspector de Juzgados de Paz, Escalafón AaA, Grado E 3, del Programa 15.05, Subprograma 00, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia".

Resultando: Que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación del Escribano Carlos María Peruzzo Román, actual Actuario del Juzgado de Paz de la 18ª Sección Judicial de Montevideo, del Programa 15.05.01.

Considerando: Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo el interesado los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al Escribano Carlos María Peruzzo Román, Credencial Cívica serie AZB número 6836, Cédula de Identidad número 1.354.832, para ocupar un cargo vacan-

te de Inspector de Juzgados de Paz, Escalafón AaA, Grado E 3, del Programa 15.05, Subprograma 00, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia".

2º Previo a la toma de posesión, el interesado deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente ocupa en la Administración de Justicia.

3º El funcionario designado, deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto número 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

4º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia para su conocimiento y demás efectos.

5º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

6º Publíquese, etc. — Rúbrica del señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

19

Resolución 1.194/980. — Se designa Administrativo VII, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación de la señora Magel Haydée Silveira Cabrera, quien rindió satisfactoriamente las pruebas de suficiencia establecidas para la ocasión.

Considerando: I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a la Administración;

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º), Literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, y artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, reuniendo la interesada los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;

III) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por la postulante a fojas 5 vuelta de estos obrados, la misma no posee otro cargo dentro de la Administración Pública.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señora Magel Haydée Silveira Cabrera, Credencial Cívica serie DCA Nº 8.047, Cédula de Identidad Nº 30.370 (Maldonado), para ocupar un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior", quien pasará a desempeñar funciones en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Primer Turno.

2º La funcionaria designada deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

3º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

20

Resolución 1.195/980. — Se designa Administrativo VII, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación de la señora Ana Mabel Campagna Scordamaglia, quien rindió satisfactoriamente las pruebas de suficiencia realizadas para la ocasión.

Considerando: I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación, dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a la Administración;

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º), Literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo la interesada los requisitos necesarios para acceder al cargo antes referido;

III) Que conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, la señora Ana Mabel Campagna Scordamaglia, no estaría en condiciones de ingresar a la Administración, en virtud de sobrepasar el límite de edad establecido por dicha disposición legal, puntualizando no obstante, que al ser competencia del Poder Ejecutivo el determinar la excepción en estos casos particulares, y compartiéndose los motivos expuestos por el Ministerio de Justicia, es del caso autorizar la designación propiciada por ser contemplativa del buen funcionamiento del servicio, para el cual se le propone;

IV) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por la postulante a fojas 5 vuelta de estos obrados, la misma no posee otro cargo dentro de la Administración Pública.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señora Ana Mabel Campagna Scordamaglia, Credencial Cívica serie CMA Nº 22.255, Cédula de Identidad Nº 1.133.725, para ocupar un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior", quien pasará a desempeñar funciones en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando.

2º La funcionaria designada, deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

3º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

21

Resolución 1.196/980. — Se designa Administrativo VII, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación del señor Luis Eduardo Rosa Capucho, quien resultó seleccionado en base a las pruebas de oposición y méritos realizadas en la ciudad de Paso de los Toros.

Considerando: I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a la Administración;

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º), Literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, y artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, reuniendo el interesado los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;

III) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por el postulante a fojas 5 vuelta de estos obrados, el mismo posee otro cargo dentro de la Administración Pública (Auxiliar Administrativo de la Intendencia Municipal de Tacuarembó).

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al señor Luis Eduardo Rosa Capucho, Credencial Cívica serie RGB Nº 2.167, Cédula de Identidad Nº 38.145 (Tacuarembó), para ocupar un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

2º Previo a la toma de posesión, el interesado deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente ocupa en la Administración Pública.

3º El funcionario designado deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

4º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

5º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

6º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

22

Resolución 1.197/980. — Se designan Técnicos II Escribanos, en la Dirección General de Registros.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: la gestión que se promueve a efectos de la designación de los escribanos Lucía Ofelia Martínez Puglia, Susana Alicia Vidal Brancatti, Sara Ethel Castro Esteves y Julio César Lorente Fernández, en cargos de Técnico II Escribano, Escalafón AaA, Grado E 1, en la Dirección General de Registros (Programa 15.03).

Resultando: I) Que, consultada la Contaduría Central de esta Secretaría de Estado, la misma informa que en el Programa 15.03 - Unidad Ejecutora "Dirección General de Registros" existen vacantes cuatro cargos de Técnico II Escribano (Escalafón AaA, Grado E 1), en virtud de las promociones en el Escalafón Técnico Profesional del referido Programa, dispuestas según resolución ministerial —dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas— de fecha 8 de abril del corriente año cuya copia luce agregada a fojas 3 y 4 de los presentes obrados;

II) Que la Dirección General de Registros propone para ocupar dichos cargos a los escribanos Lucía Ofelia Martínez Puglia, Susana Alicia Vidal Brancatti, Sara Ethel Castro Esteves, y Julio César Lorente Fernández, actualmente funcionarios Administrativos de dicho Programa.

Considerando: I) Que, según informe de la Contaduría General de la Nación, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el literal C) del artículo 12 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975; y se han agregado a fojas 11, 13, 15 y 17 los formularios de designación correspondientes;

II) Que a fojas 12, 14, 16, 18 y 19 de estos obrados, se ha dado cumplimiento con lo preceptuado por los literales A) y D) del artículo 12 de la ley 14.416;

III) Que, recabado el informe del Registro General de Sumarios Administrativos, ordenado por el artículo 5º del decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977, no surgen impedimentos que obsten a las designaciones que se proponen.

Atento: a lo informado por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección General de Registros y la Contaduría Central del Ministerio de Justicia, y a lo preceptuado por el artículo 12 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a los Escribanos Lucía Ofelia Martínez Puglia, Credencial Cívica serie AJB Nº 4.936; Susana Alicia Vidal Brancatti, Credencial Cívica serie BHB Nº 4.138; Sara Ethel Castro Esteves, Credencial Cívica serie TAA Nº 28.327; Julio César Lorente Fernández, Credencial Cívica serie APB Nº 7.208, para ocupar cuatro cargos de Técnico II Escribano (Escalafón AaA, Grado E 1) en el Programa 15.03, Unidad Ejecutora Dirección General de Registros.

2º Dispónese que con la toma de posesión correspondiente, se considerará aceptada la renuncia a los cargos administrativos que los funcionarios designados ocupan actualmente en la Dirección General de Registros.

3º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Contaduría Central, Registro General de Personal, y Dirección de Justicia del Ministerio de Justicia, y pase a la Dirección General de Registros para su conocimiento, notificación de los interesados y demás efectos que correspondan. — **Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.**

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

23

Resolución. — Se aprueba la Ordenanza Bromatológica 1980.

INDICE

SE APRUEBA LA ORDENANZA SOBRE SERVICIO DE CONTRALOR BROMATOLOGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA

CAPITULO I

Definiciones

Artículo 1º. Apruébase en general y particular la presente Ordenanza sobre Servicio de Contralor Bromatológico; y a los efectos de la correcta interpretación de los términos empleados en la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

1. Alimento, producto alimenticio o sustancia alimenticia. — Es toda sustancia natural o producto elaborado que posee valor nutritivo y se consume como tal o se emplea como materia prima en la elaboración de alimentos. Por extensión se considera alimento a los coadyuvantes, aditivos y sustancias o productos que se ingieren por hábito o placer con o sin finalidad de alimentarse.

2. Nutrimentos. — Son las sustancias metabolizables por el hombre que forman parte de los alimentos y pertenecen a algunos de los grupos siguientes: proteínas, glúcidos, lípidos, vitaminas, sustancias minerales o agua.

3. Alimento natural o en estado natural. — Es el que se presenta tal como se encuentra en la naturaleza con todos sus elementos constitutivos originarios, sin haber sufrido deterioro o transformación ostensible en sus caracteres o en su composición.

4. Alimento elaborado. — Es el que ha sido sometido a operaciones o procesos alimentarios que modifiquen su presentación, sus caracteres organolépticos o su composición. Durante estas operaciones o estos procesos, los alimentos que constituyen la materia prima, pueden adicionarse o no de otros ingredientes con o sin valor nutritivo.

5. Materia prima alimenticia o materia prima. — Se considera como tal, a toda sustancia dotada de valor nutritivo que constituya el ingrediente fundamental para elaborar determinado alimento.

6. Ingrediente alimentario o ingrediente. — Es toda sustancia o producto comestible que forma parte de un determinado alimento elaborado.

7. Coadyuvante. — Se considera como tal, todo ingrediente que confiere o contribuye a conferir determinados caracteres organolépticos a los alimentos.

8. Aditivo. — Es toda sustancia de composición química definida cuya incorporación a los alimentos genuinos se hace en cantidades pequeñas y en forma controlada en los casos que se especifiquen expresamente en esta Ordenanza. Su empleo tiene por objeto mejorar las condiciones de elaboración, presentación o conservación del alimento.

9. Sustancia extraña. — Se entiende por tál, aquella sustancia que no es componente normal del alimento genuino y cuyo agregado en dicho alimento no está expresamente autorizado.

10. Contaminante. — Es toda sustancia extraña cuya presencia en el alimento es de carácter accidental.

11. Alimento genuino. — Es el que, respondiendo a las especificaciones de esta Ordenanza no está adulterado, falsificado, contaminado o alterado. Sus caracteres organolépticos, sus ingredientes fundamentales y su valor nutritivo deben responder a los que son propios del tipo de alimento del que se trata, sin olor, sabor, ni color extraños y en su denominación, rotulación, envasado y presentación responderá a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

12. Alimento enriquecido o fortificado. — Es el alimento genuino que ha sido adicionado de nutrimentos en estado puro o natural, con el fin de corregir déficit nutricionales en grandes capas de la población del país o de una región dada del mismo. La elección del alimento vector y de los nutrimentos a adicionar, se regirá por las disposiciones que fija esta Ordenanza en el capítulo respectivo.

13. Alimento dietético o alimento de régimen. — Es aquel alimento genuino que se prepara para ser consumido por pacientes que requieren una alimentación con características especiales. Está destinado a satisfacer necesidades nutricionales particulares relacionadas con el estado patológico del paciente.

14. Alimento no genuino. — Entre los alimentos no genuinos se reconocen:

a) Alimento falsificado. — Es aquel que presenta la apariencia y caracteres generales de un producto genuino, protegido o no por marca registrada y se denomina como éste sin serlo o que no procede del verdadero fabricante que se expresa o de la zona de producción conocida o declarada;

b) Alimento adulterado. — Es aquel que ha sido privado parcial o totalmente de los nutrimentos característicos del genuino, sustituyéndolos o no por otros inertes o extraños o tratado con agentes diversos, para disimular alteraciones, defectos de elaboración o materias primas de deficiente calidad.
También se considera alimento adulterado el que ha sido adicionado de agua u otro producto de relleno o de sustancias extrañas;

c) Alimento contaminado. — Es aquel que contiene contaminantes en dosis superiores a las máximas admitidas por la presente Ordenanza o cuyo tenor microbiano supere los límites establecidos en el mismo.
Se incluye en esta denominación el alimento procedente de animales enfermos, excepto en los casos permitidos expresamente por la Inspección Veterinaria Oficial;

d) Alimento alterado. — Es aquel que ha sufrido averías, deterioros, envejecimiento o alteraciones en su composición intrínseca por la acción de agentes naturales, tales como humedad, temperatura, aire, luz, enzimas, microorganismos o parásitos.

15. Alimento nocivo. — Se considera alimento nocivo el alimento falsificado, adulterado, contaminado o alterado, susceptible de originar en quien lo ingiere, procesos patológicos con o sin lesión efectiva de la integridad física.
También se considera alimento nocivo el que no siendo perjudicial en el momento inmediato a su consumo, se puede prever o sospechar que su ingestión repetida entraña peligro para la salud, sin que ello obedezca a uso inmoderado o inoportuno o a consumo irreflexivo del mismo.

16. Tóxi-infección alimentaria. — Síndromes producidos por alimentos nocivos debido a la acción conjunta o

aislada de tóxicos, toxinas, parásitos, microorganismos o virus.

17. Alimentos aptos para el consumo. — Sólo se consideran como tales los alimentos genuinos, los alimentos enriquecidos y los alimentos dietéticos.
18. Alimento de consumo directo. — Es aquel que llega al consumidor en condiciones de ser ingerido directamente, sin ser sometido necesariamente, a un tratamiento previo a su ingestión (lavado, desinfección, cocimiento, etc.).
19. Alimento perecedero. — Es aquel que, por su composición química o sus características físico-químicas o bioquímicas exige condiciones especiales para su conservación durante el transporte o almacenamiento.
20. Alimento conservado. — Es aquel que, por haber sido sometido a un tratamiento autorizado de conservación en condiciones adecuadas, mantiene sus características originales durante un lapso muy superior al que es dable esperar cuando no ha sido sometido a ese tratamiento.
21. Conserva alimenticia o conserva. — Es el alimento que ha sido sometido a un tratamiento autorizado de conservación en condiciones tales que, sin mengua de sus propiedades nutritivas esenciales, se mantiene en envase herméticamente cerrado, sin contaminación, ni alteración por tiempo prolongado.
22. Alimento refrigerado. — Es el que ha sido enfriado por medio del frío artificial y se mantiene en temperatura conveniente para conservar sus características organolépticas y nutritivas; sin que ninguna de sus partes se congele.
23. Alimento congelado. — Es el que ha sido enfriado a temperatura tal que todas sus partes se presentan congeladas.
24. Examen o contralor bromatológico de un material alimentario. — Se entiende por tal el estudio de las características generales o de las propiedades físicas, físico-químicas, químicas, microscópicas o mocrobiológicas de los alimentos y útiles alimentarios.
25. Operaciones de elaboración de alimentos u operaciones de elaboración. — Es la operación o el conjunto de operaciones y procesos alimentarios practicados con la materia prima y demás ingredientes para la obtención de un alimento. También se consideran tales aquellas que se practican con el fin de fraccionar o almacenar alimentos en escala industrial.
26. Operación alimentaria. — Es toda acción o tratamiento de orden físico ejercido sobre un alimento durante su elaboración, fraccionamiento o almacenamiento, que no provoca transformaciones químicas o bioquímicas en sus componentes.
27. Proceso alimentario. — Es toda acción o tratamiento ejercido sobre un alimento durante su elaboración que transforma química o bioquímicamente algunos o varios de sus componentes.
28. Preparación culinaria. — Comida o platos preparados. — Preparación culinaria es el conjunto de operaciones que mediante técnicas propias de la cocina con o sin envasado ulterior, transforma el alimento o las mezclas de alimentos para lograr que su consumo resulte apto o agradable. El alimento así preparado se denomina comida o plato preparado.
29. Operaciones de comercialización de alimentos u operaciones de comercialización. — Comprenden el almacenamiento simple o depósito de los alimentos, su transporte, exposición o entrega al consumidor con o sin fraccionamiento en el momento de la venta al detalle.
30. Utiles alimentarios. — Se consideran como tales: la maquinaria, aparatos, cañerías, utensilios, recipientes, medios de transporte interno (dentro de los locales de elaboración) y envases que se utilicen para la realización de operaciones de elaboración, en las preparaciones culinarias o en el fraccionamiento a nivel de operación de comercialización de alimentos.
31. Vehículos de transporte o de reparto de alimentos. — Es el vehículo destinado al transporte (o reparto) de alimentos fuera del local de elaboración.
32. Envase y embalaje. – Se considera envase el recipiente que contiene el producto y está en contacto con él.
El material con el cual se fabrique el envase deberá estar aprobado por el Servicio de Bromatología.
Se considera embalaje, a la caja, cubierta o cajón con que se resguardan los envases y que sirve para acondicionar, estibar o transportar los mismos.
33. Fábrica de alimentos o industria alimentaria. — Es el establecimiento en que se practican operaciones de elaboración de alimentos o se realizan preparaciones culinarias que luego se comercializan como conservas.
34. Local de elaboración. — Es todo lugar de una fábrica de alimentos en que se realice, por lo menos, una operación de elaboración.
35. Cámara frigorífica. — Es el local cerrado destinado a la conservación y almacenamiento mediante refrigeración o congelación de alimentos, por medio del frío artificial.
36. Comercio de alimentos o comercio alimentario. — Es el establecimiento en que se practican operaciones de comercialización de alimentos.
37. Restaurante. — Se considera como tal, el establecimiento con servicio de mesas que cuenta con cocina destinada a realizar preparaciones culinarias calientes para ser servidas dentro del local.
38. Parrillada o churrasquería. — Se entiende por tal el comercio cuya actividad principal es la preparación de carnes o achuras cocidas en fogones o parrillas con fuego de brasas.
39. Casa de Comidas. — Con esta denominación se comprende el establecimiento donde se preparan comidas calientes o frías para su expendio en el mostrador o reparto en el exterior y que no se consumen en el mismo.
40. Rotisería. — Es el comercio donde se preparan carnes asadas, al horno o al "spiedo" y otras comidas que se exponen y expenden para ser consumidas fuera del establecimiento.
41. Fiambrería. — Se considera como tal el establecimiento expendedor de fiambres frescos o conservados que se exponen en el mismo.
42. Café, Bares y Afines. — Con esta denominación se comprenderá a los comercios de elaboración y venta de café, sandwiches, minutas frías o calientes, "pizza y fainá" y venta de otros alimentos tales como masas, dulces, postres, bebidas alcohólicas y analcohólicas.
43. Confiterías — Entiéndese por "Confitería" a los efectos de la presente Ordenanza los establecimientos elaboradores de confituras, productos de repostería, cremas pasteleras, dulces, sandwiches, bocadillos diversos y golosinas, así como comidas frías o calientes para servicios en fiestas o banquetes.

CAPITULO II

Contralor de los Alimentos

SECCION I

Cometidos y funciones del Departamento de Higiene

Artículo 2º Compete al Departamento de Higiene el contralor técnico y autorización para la elaboración, circulación, depósito, transporte o venta de sustancias alimenticias, bebidas o productos destinados al consumo.

SECCION II

Registro de las fábricas, transportes y comercios alimentarios

Artículo 3º Todas las fábricas, transportes, comercios de alimentos destinados al expendio y consumo de la población dentro de la circunscripción territorial del Departamento de Rocha, deberán obtener habilitación del Departamento de Higiene, previa a la iniciación de sus actividades e inscribirse en el Registro que a tal efecto llevará el citado Departamento.

Art. 4º Fíjase un plazo de 120 días improrrogables, a partir de la aprobación de la presente Ordenanza para que todas las fábricas, transportes y comercios actualmente en funcionamiento, comprendidos en lo dispuesto por el artículo anterior, den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la referida norma.

Vencido dicho plazo, los que se hallaren en infracción, además de ser pasibles de las sanciones pertinentes, deberán cesar toda actividad hasta tanto regularicen su situación.

SECCION III

Registro de los alimentos y declaración de su naturaleza e ingredientes — Rotulación obligatoria

Registro de alimentos

Artículo 5º Los alimentos destinados al expendio o consumo de la población departamental, —elaborados, trans-

portados o comercializados en el Departamento de Rocha— cualquiera sea su origen, deberán registrarse en el Departamento de Higiene, previamente a su comercialización o transporte.

Art. 6º Si de acuerdo al examen bromatológico correspondiente, el alimento, el envase y su rotulación se ajustaren a las disposiciones en vigencia, el Departamento de Higiene podrá autorizar su elaboración, transporte y comercialización, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 60 días.

Declaración de la naturaleza e ingredientes (composición)

Artículo 7º La solicitud de inscripción en el registro respectivo deberá ser acompañada de: una declaración sobre la naturaleza del alimento, tres muestras del mismo contenidas en los envases que se utilizarán para la venta y una lista de sus ingredientes, ubicados en orden decreciente de acuerdo a la cantidad empleada en cada caso.

Deberá agregarse —además— una copia de la rotulación proyectada, así como de toda otra leyenda que lucirá el envase.

Se deberá indicar la fecha exacta de venta en plaza de acuerdo con lo que disponga el Servicio de Bromatología.

Cuando en la lista de componentes de un producto se encuentre alguno nuevo que fue admitido de acuerdo al artículo 166 de la presente Ordenanza se deberá presentar, además, la técnica analítica de determinación cualitativa y cuantitativa de ese componente.

Art. 8º Una vez autorizado e inscripto un alimento, así como sus envases, cierres y rotulación, cualquier modificación posterior de los mismos, deberá ser autorizada previamente por el Departamento de Higiene.

Rotulación obligatoria

Artículo 9º El envase de todo alimento que circule o se comercialice en la jurisdicción del Departamento de Rocha, deberá lucir —en forma claramente legible— lo siguiente:

A) Nombre del alimento y número de habilitación en el Servicio de Bromatología;
B) Marca de fábrica;
C) Nombre y dirección del fabricante y su número de habilitación;
D) Nómina de ingredientes en orden decreciente, según las cantidades de cada uno;
E) Peso neto o volumen de su contenido;
F) Peso neto mínimo de la parte sólida comestible (peso escurrido) cuando el alimento se presente en una face líquida y otra sólida, separables por filtración simple (por ejemplo, duraznos en almíbar; arvejas o aceitunas en agua salada o no; pikles en vinagre u otros);
G) La expresión "Industria..." (aquí el nombre del país donde se elaboró el alimento); y
H) Fecha de envasado, zafra, año, mes o día, según lo disponga en cada caso el Servicio de Bromatología.

Cuando el tamaño del envase sea muy pequeño, el Servicio de Bromatología podrá autorizar la modificación de la rotulación que se establece precedentemente, salvo en los incisos A), B) y E).

En los envases que contengan varias unidades de tamaño pequeño, cuyo conjunto no supere los 250 gramos, el Servicio de Bromatología podrá autorizar a eliminar, de los envases individuales, la rotulación, debiendo lucir lo exigido en los incisos anteriores, en el envase de expedición al público.

Art. 10. En los rótulos de los envases de alimentos que exijan requisitos especiales para su conservación, se deberá incluir una leyenda en caracteres bien legibles que indique las precauciones que se estimen necesarias para mantener sus condiciones normales.

Del mismo modo se procederá cuando se trate de alimentos que puedan alterarse después de abiertos sus envases.

Rotulación de envases de alimentos con aditivos

Art. 11. En la rotulación de productos alimenticios que contengan aditivos deberá expresarse —en forma clara y con caracteres tipográficos no inferiores a dos milímetros— que el alimento ha sido saborizado, aromatizado o coloreado artificialmente. A tal efecto, la expresión que corresponda se imprimirá inmediatamente debajo del nombre o marca del producto. Ejemplo: "coloreado artificialmente".

Cuando tenga un conservador, la leyenda será la siguiente: "adicionado de un conservador químico".

Se exceptúa del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, a la coloración de un alimento con caramelo o saborizado con esencia natural

Art. 12. Cuando por cualquier motivo se utilice cúrcuma, la leyenda a que se refiere el artículo anterior deberá ser: "Coloreado con cúrcuma".

SECCION IV

Propaganda de los alimentos y rotulación en los envases

Artículo 13. La Dirección del Departamento de Higiene podrá intimar la modificación de la propaganda de los alimentos cuando la misma se encuentre en infracción a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 14. Todos los textos se redactarán en idioma español y solamente los alimentos importados o a exportar podrán lucir, además, inscripciones en el idioma oficial del país de origen o destino. El Servicio de Bromatología podrá autorizar etiquetas iguales a las de las casas matrices, siempre que se fabriquen en el país por sucursales o por licencias especiales, luciendo el letrero "Industria Uruguaya", en un tamaño igual a un cuarto de la letra mayor y no menor de dos milímetros.

Prohibiciones

Artículo 15. Queda prohibido mencionar en la rotulación de los envases o en la propaganda de los alimentos:

a) Supuestos o reales valores nutritivos y en particular, sus contenidos vitamínicos;
b) Vocablos, signos, emblemas o representaciones gráficas que puedan inducir a engaño al consumidor acerca de la verdadera naturaleza, composición, origen, calidad o cantidad del alimento envasado, así como características que no se pueden probar mediante el análisis bromatológico;
c) La indicación de que el alimento está autorizado por la Intendencia Municipal o por las autoridades nacionales;
d) Indicaciones que se refieran a propiedades medicinales o terapéuticas.

Sobre las denominaciones geográficas

Artículo 16. Las denominaciones geográficas de un país, región o población, reconocidas como lugares en que se producen alimentos con determinadas características, no podrán usarse en los rótulos o propaganda de alimentos elaborados en otros lugares, a menos que se utilice materia prima, ingredientes y tecnología estrictamente similares a las utlizadas en el lugar que se menciona. Estos extremos deberán probarse fehacientemente en cualquier momento. En tal caso, el alimento resultante deberá —además— presentar caracteres organolépticos idénticos o similares a los del alimento proveniente de la región que le es típica.

Cuando el Departamento de Higiene lo estime pertinente podrá exigir la presentación de muestras del alimento originario del país, región o población reconocidas como típicas a fin de resolver en definitiva.

Art. 17. A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y con el fin de evitar confusiones en el consumidor el Departamento de Higiene podrá exigir que, en la denominación de los alimentos producidos en una región distinta de la que es típica, figure la palabra "tipo". Ejemplo: (Vino tipo Jerez).

SECCION V

Inspección y extracción de muestras y exámenes bromatológicos

Artículo 18. Los propietarios, encargados o representantes de fábricas, transportes o comercios de alimentos, están obligados a permitir la inspección bromatológica municipal, en cualquier oportunidad y momento en que ella se disponga.

Cuando personal municipal habilitado se haga presente en una fábrica o comercio alimentario para su inspección se le deberá franquear la entrada de inmediato y sin dilaciones, al sector de elaboración almacén o comercialización de alimentos.

En caso de oposición o resistencia que le impidiere el libre ejercicio de sus atribuciones en materia de policía higiénica de la alimentación, el Departamento de Higiene podrá gestionar orden de allanamiento respecto de los establecimientos o locales bajo su contralor.

Art. 19. Los funcionarios designados por el Departamento de Higiene están facultados para extraer de cualquier establecimiento, lugar o vehículo, muestras de los alimentos o útiles alimentarios que se considere necesario someter a examen bromatológico así como intervenir los productos o elementos que se estimen sospechosos.

Esta intervención durará el tiempo necesario para realizar los exámenes correspondientes.

Art. 20. Todo industrial, transportista o comerciante estará obligado a declarar —bajo su firma— la procedencia de los alimentos que elabora, transporta, expende o utiliza.

Art. 21. En caso de resistencia a suscribir las actas de inspección o de obtención de muestras, se solicitará la presencia de un escribano municipal o, en su defecto, de dos testigos hábiles y mayores de edad, a fin de levantar el acta correspondiente.

Art. 22. Toda muestra que se extraiga se dividirá en 3 (tres) partes que se envasarán y rotularán adecuadamente, destinándose —una de ellas— para el análisis y otra para el interesado, si éste la solicita y suministra envase adecuado para ello. Ambas muestras se lacrarán y sellarán para asegurar su inviolabilidad, con el sello municipal. La tercera, que quedará en custodia en el Departamento de Higiene, se lacrará y sellará con el sello del interesado, si lo tuviere o, en su defecto, con el municipal y se denominará "muestra testigo".

Art. 23. En caso de gestionarse y de hacerse lugar a un nuevo análisis bromatológico de comprobación, éste se efectuará sobre la "muestra testigo" en poder del Departamento de Higiene y se practicará en sus laboratorios por parte del químico representante de la parte interesada, en presencia de un Jefe Químico municipal o de quien lo sustituya en esta instancia.

En tal circunstancia, se deberá operar de acuerdo con los métodos oficiales o —en su defecto— los utilizados por el Departamento de Higiene.

Art. 24. El acto del análisis de comprobación se ajustará a los siguientes procedimientos: Una vez reconocida la integridad de la muestra de reserva y después que lo haya hecho constar —bajo su firma— la parte interesada, se procederá a extraer la porción de sustancia necesaria para el análisis, procurando dejar la mayor cantidad posible en el envase, el que se lacrará y sellará nuevamente con sello que aporte el químico representante del interesado o —en su defecto— con el sello municipal.

Art. 25. En caso de que —por impericia o mala fe— el químico de la parte interesada no siguiera estrictamente el "modus operandi" relativo a los métodos analíticos adoptados, el químico que represente al Departamento de Higiene, suspenderá el análisis, dando cuenta.

De cada procedimiento se labrará acta pormenorizada que firmarán las partes.

CAPITULO III

Habilitación y características de las fábricas o comercios de alimentos y de vehículos de transporte de los mismos

SECCION I

Habilitación previa

Artículo 26. El funcionamiento de toda fábrica o comercio de alimentos o el uso de vehículos destinados a su transporte, deberá ser previamente autorizado por el Servicio de Bromatología, el que exigirá para su habilitación las certificaciones que estime pertinentes, expedidas —al efecto— por otros servicios nacionales o municipales.

La habilitación se renovará en los siguientes casos:

1. Cuando se modifique o reforme el local o recinto habilitado.
2. En caso de cambio o ampliación de actividades.
3. Cuando la empresa se transfiera o enajene total o parcialmente a cualquier título.
4. En caso de clausura temporaria, cualquiera fuere la causa o motivo determinante de la misma.
5. Después de operarse un cese de actividades por un lapso superior a noventa días, contados desde el día inmediato siguiente a aquél en que se produjo dicho cese.
6. En caso de ampliación o modificación de la maquinaria y aparatos industriales empleados, y
7. Cuando se modifique —en alguna forma— el procedimiento u operaciones de elaboración, de modo tal que puedan alterarse las características bromatológicas del producto elaborado.

El local en el cual funcione toda fábrica, comercio o representante de productos alimenticios deberá lucir, en su frente y en forma claramente visible, una leyenda que indique nombre o razón social y ramo en que gira.

Art. 27. La habilitación de una fábrica o comercio de alimentos o de un vehículo destinado a su transporte, se otorgará siempre que se diere cumplimiento a las exigencias o condiciones establecidas en este Capítulo, así como a las particulares o específicas previstas para cada tipo de alimento.

Una vez comprobado que se cumplen los requisitos a que se refiere el párrafo anterior y que el estado higiénico del edificio y útiles alimentarios es satisfactorio, el Servicio de Bromatología habilitará la fábrica o comercio de alimentos y procederá a su inscripción en el Registro respectivo.

Igual procedimiento regirá respecto a los vehículos destinados al transporte de alimentos.

Cuando el Servicio de Bromatología lo estimare conveniente podrá exigir —en forma previa al otorgamiento de la habilitación respectiva— que el interesado adjunte a su solicitud un plano con la ubicación de máquinas y demás dispositivos fijos de trabajo, acompañado de memoria descriptiva del diagrama de flujo y demás detalles ilustrativos de las operaciones de elaboración.

SECCION II

Emplazamiento y dimensiones del local

Artículo 28. El edificio y la zona de su implantación deberán reunir las condiciones indispensables para asegurar la ausencia de toda clase de olores desagradables, de humo, polvo y otros elementos contaminantes.

El edificio deberá tener dimensiones adecuadas para el cumplimiento de las actividades o fines perseguidos; será de construcción sólida y estará provisto, —en el caso de ser necesario—, de los dispositivos que impidan la entrada o permanencia en el mismo de insectos, pájaros, roedores o parásitos de cualquier clase.

Deberá mantenerse en buen estado de conservación e higiene y se proyectará de tal modo que pueda limpiarse correctamente y con facilidad.

No se permitirá la instalación de fábricas o comercios de alimentos en sótanos o subsuelos, o en zonas insalubres o que a juicio del Departamento de Higiene carezcan de las condiciones ambientales aceptables.

SECCION III

Instalaciones y controles higiénico-sanitarios. Separación y aislamiento de las operaciones de elaboración

Artículo 29. Las zonas donde se reciban o almacenen materias primas estarán perfectamente separadas de las que se destinen a la preparación o envasado del alimento, de tal forma que excluya toda posibilidad de contaminación del producto terminado.

Las zonas y compartimentos afectados al almacenamiento, elaboración o expedición de productos alimenticios, también estarán separados de los destinados al depósito de materiales no comestibles.

La zona o lugar donde se manipulen alimentos estará completamente separada de aquellas partes o sectores del edificio que se utilicen como vivienda del personal o para asiento de otras reparticiones que —a juicio del Departamento de Higiene— se consideren fuentes de contaminación.

Características de las paredes, techo y pisos

Artículo 30. Las paredes, techos y pisos deberán ser lisos.

Los pisos serán impermeables y con el declive necesario para la evacuación rápida y libre del agua de lavado utilizada, hacia sumideros tipo sifoide, impidiendo su acumulación en el piso.

Las paredes deberán impermeabilizarse adecuadamente (por ejemplo con azulejos o materiales similares) a jui-

cio de las oficinas técnicas municipales competentes, hasta 1,80 metros y —en lo posible— su unión al piso se hará con zócalo sanitario.

Instalación de cañerías y eliminación de aguas residuales

Artículo 31. Las tuberías de eliminación de aguas residuales (incluidos los sifones de conexión) deberán ser de dimensiones y tamaño adecuados para soportar cargas máximas. Las conexiones deberán ser herméticas y disponer de puntas de inspección y estar provistas de tuberías de ventilación reglamentarias. La eliminación de aguas residuales se efectuará de tal modo que no pueda contaminar el suministro de agua potable.

Iluminación y ventilación

Artículo 32. Los locales estarán bien iluminados y ventilados y los elementos caloríficos funcionarán correctamente, de manera de no producir humo ni vapores contaminantes. Se evitará la utilización de sistemas de ventilación que provoquen la contaminación de los alimentos.
En las salas de elaboración se evitarán los elementos luminosos colgantes, sustituyéndolos por artefactos laterales.

Servicios higiénicos

Artículo 33. En materia de servicios higiénicos en fábricas de alimentos, regirán las siguientes disposiciones: deberán contar con vestuarios, servicios higiénicos, lavatorios y baños para empleados y obreros. Se instalará un inodoro y un orinal cada 15 obreros o fracción. En los servicios higiénicos destinados a hombres, podrá sustituirse hasta el 50% de inodoros por orinales.
Los referidos servicios no tendrán comunicación directa con los lugares destinados a la manipulación de alimentos.

Art. 34. Los locales destinados a los servicios higiénicos lucirán carteles en los que se indicará al personal la obligación de lavarse las manos después de hacer uso —por cualquier motivo— de tales servicios sin mengua de lo dispuesto por el artículo 108.

Suministro de agua o hielo

Artículo 35. Deberá disponerse de un abundante suministro de agua potable fría y —cuando sea necesario— de agua potable caliente.

Art. 36. El hielo a utilizar se fabricará con agua potable. Su tratamiento, manipulación, almacenamiento o utilización se efectuarán de modo de protegerlo contra las contaminaciones.

Utiles alimentarios

Artículo 37. Las superficies de los útiles alimentarios que normalmente están en contacto con los alimentos, deberán ser lisas y no presentar deterioros. Estas superficies no podrán ser de material tóxico; serán inatacables por los productos alimenticios y capaces de resistir repetidas operaciones de limpieza. Además, no serán absorbentes a menos que la naturaleza de una determinada operación de elaboración —aconsejable desde otros puntos de vista— exija emplear, necesariamente, una superficie, por ejemplo, de madera.

Art. 38. Queda permitido el empleo de los siguientes materiales para la construcción de las partes de los útiles alimentarios que estarán en contacto con los alimentos:

A) Acero inoxidable, acero, hierro cromado;
B) Cobre, latón o bronce, revestidos en la parte en contacto con los alimentos, con metales nobles, níquel, cromo o estaño puro.
Se exceptúan de la exigencia de revestimiento los recipientes para el cocimiento de dulces, almíbares, garrapiñada o de aquellos alimentos que se procesan mediante la utilización de materiales cuyo uso sea tradicional a juicio del Servicio de Bromatología;
C) Estaño, níquel, cromo y aluminio técnicamente puros, así como sus aleaciones con metales inocuos;
D) Materiales plásticos aptos para uso alimentario, y
E) Los materiales metálicos mencionados en este artículo, no podrán contener más del 1 % de cada uno de los siguientes metales: plomo, antimonio, zinc o cobre, ni más de 0,5 % de arsénico.

Las superficies estañadas, en contacto con los alimentos contendrán el mínimo necesario de estaño apto desde el punto de vista bromatológico para asegurar una protección correcta.

Art. 39. En todo lo relativo a envases de alimentos, regirá lo que —al respecto— establezca la presente Ordenanza.

Vehículos de transporte de alimentos

Artículo 40. Los vehículos de transporte o reparto de alimentos deberán pintarse exteriormente en forma adecuada y lucir —sobre un fondo blanco— en tamaño que guarde relación con las características del transporte y en forma claramente visible la leyenda: "Transporte de Alimentos" a la que se agregará la palabra o vocablo que caracterice o identifique el tipo de alimento que se transporta, por ejemplo: "Lácteos" — "Chacinado".

Art. 41. Los vehículos de transporte o reparto de alimentos no envasados de consumo directo, deberán disponer de un "recinto cerrado" con los accesorios destinados a contener los alimentos y será de fácil higienización.
Cuando el alimento a transportar no sea de "consumo directo" o esté envasado en envases cerrados que lo protejan adecuadamente, no regirá la exigencia del "recinto cerrado", pero se adoptarán todas las precauciones para evitar la contaminación y alteración que afecte la integridad del mismo o de sus envases.

Art. 42. Cuando los vehículos se destinen al transporte de alimentos de fácil alteración a la temperatura ambiente, deberán acondicionarse adecuadamente como "transporte refrigerado".

SECCION IV

Mantenimiento físico de la edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos

Artículo 43. El edificio, las instalaciones, los útiles alimentarios y los vehículos destinados al transporte de alimentos deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación y funcionamiento realizando —con prontitud— las refacciones necesarias para que satisfagan en todo momento, las exigencias de esta Ordenanza.

Mantenimiento higiénico de la edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos

Artículo 44. La higiene de fábricas, transportes o comercios alimentarios será perfecta y se efectuará en forma apropiada con elementos y materiales aptos para tal fin. Las zonas críticas existentes en el edificio, así como las instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos, deberán ser objeto de una atención especial.

Art. 45. Los útiles alimentarios se lavarán e higienizarán inmediatamente después de usarse, sin ninguna demora. La edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos deberán estar —en todo momento— en perfectas condiciones higiénicas y libres de roedores, insectos y otros parásitos.

Art. 46. Queda prohibida la entrada o existencia de perros, gatos y otros animales domésticos en los locales de elaboración o en que se almacenen o expendan alimentos o en los vehículos destinados a su transporte.

Art. 47. En los locales de elaboración se dispondrá de recipientes adecuados —en número y con capacidad suficientes— para verter en ellos los residuos y basuras. Estarán provistos de tapa apropiada y serán fácilmente higienizables.
Cuando el material empleado en su construcción o fabricación sea susceptible de alterarse, se pintarán correctamente con pintura de color claro.
Deberán retirarse y lavarse con la periodicidad necesaria, para evitar la descomposición de los residuos en el lugar.

Art. 48. En los locales de elaboración sólo podrá depositarse la materia prima e ingredientes necesarios así como los útiles alimentarios que requieran las operaciones de elaboración con exclusión de toda sustancia, producto o útiles ajenos o que se reputen innecesarios a tal operación.

Art. 49. Prohíbese el uso —en las fábricas o comercios de alimentos— de máquinas y aparatos que desprendan gases u olores susceptibles de afectar dichos productos, sus envases o a los operarios.

Atención especial con las sustancias tóxicas

Artículo 50. Todos los rodenticidas, fumigantes, insecticidas, desinfectantes y cualesquiera otras sustancias tóxicas, se almacenarán en sitios o lugares separados del local de elaboración y su manipulación estará exclusivamente a cargo de personal que conozca los riesgos de contaminación.

Cámaras frigoríficas

Artículo 51. Las cámaras frigoríficas deberán contar:

a) Con iluminación adecuada que facilite su vigilancia e inspección de los productos;
b) Con instalaciones capaces de producir una adecuada ventilación del interior de las mismas;
c) Con pisos, paredes y techos impermeabilizados y con ángulos cóncavos.

Art. 52. Deberán desinfectarse en forma periódica y mantenerse permanentemente en perfectas condiciones de higiene, prohibiéndose —para ese fin— el empleo de productos tóxicos en condiciones que pueda originar residuos.

Art. 53. Asimismo, deberán poseer un termómetro de máxima y mínima, alejado convenientemente de la pared y contar con un sistema de alarma eléctrico-óptico o acústico que señale el corte imprevisto en el suministro de frío.

Art. 54. La temperatura y humedad interiores se regularán convenientemente para asegurar una adecuada conservación de los alimentos y evitar la condensación del vapor de agua en forma que pueda gotear sobre los mismos.

CAPITULO IV

Elaboración y manipulación de alimentos y preparaciones culinarias

SECCION I

Aspectos generales

Artículo 55. Prohíbese la elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos que no posean la calidad de genuinos, de acuerdo a las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 56. En las operaciones de elaboración de alimentos se utilizarán —exclusivamente— productos genuinos, se trate de materias primas, ingredientes o aditivos.

Art. 57. Queda expresamente prohibido:

A) Elaborar alimentos en forma que se considere peligrosa para la salud del consumidor, sea por efecto de contaminaciones, por impericia de los elaboradores, por el uso de adulterantes, por el empleo de tecnología errónea o inadecuada o por falta de higiene en el local, en los útiles alimentarios o en la manipulación de éstos;
B) Elaborar alimentos en locales que no hayan sido habilitados previamente por el Servicio de Bromatología;
C) Emplear productos, realizar operaciones o tratamientos que puedan contribuir —en cualquier forma— a ocultar o disimular el uso de ingredientes falsificados, adulterados, contaminados o alterados;
D) La reutilización de sobrantes de preparaciones tales como salmueras, jugos, jarabes, salsas u otros residuos de alimentos; y
E) Elaborar alimentos con sobrantes de comidas procedentes de cualquier lugar o servicio.

Art. 58. Para el caso de comprobarse cualquier infracción a lo dispuesto en el artículo precedente, se remitirán los antecedentes respectivos a la Justicia Penal a los efectos a que hubiere lugar, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

Art. 59. Todo alimento elaborado o en proceso de elaboración, deberá mantenerse protegido de los agentes externos de contaminación; separado de pisos o muros en forma adecuada y en las condiciones aconsejables para evitar su alteración o infestación por roedores o insectos.

Art. 60. En los lugares de almacenamiento o transporte, todo alimento se ubicará en forma de evitar su mezcla con otros productos de distinta naturaleza o su contaminación mútua, cuidando de su higiene y conservación.

Art. 61. Todo alimento perecedero que requiera frío para su conservación, será mantenido en cámaras frigoríficas o conservadoras, a la temperatura adecuada.

Art. 62. Prohíbese la elaboración, depósito o transporte de alimentos con o en útiles alimentarios que no se encuentren en perfectas condiciones de higiene, conservación y adecuada protección de posibles contaminaciones externas.

Dirección técnica en la industria alimentaria

Artículo 63. Cuando se compruebe que una fábrica de alimentos no se ajusta —en la elaboración de éstos— a las normas y tecnología exigidas por la presente Ordenanza, el Departamento de Higiene podrá, previa autorización del Ejecutivo, intimar a la firma infractora a la designación de un director técnico bromatólogo, Químico Farmacéutico o Ingeniero Químico, que acredite haber cursado y aprobado Microbiología Alimentaria, Bromatología y Tecnología Alimentaria, a efectos de obtener la regularización o normalización de la producción de alimentos.

Art. 64. El Departamento de Higiene llevará un registro permanente de los Directores Técnicos Bromatólogos que presten servicios en las fábricas de alimentos.

Manipulación de alimentos

Artículo 65. En todo establecimiento elaborador de alimentos, se instruirá al personal afectado a la preparación y manejo de productos alimenticios, a fin de obtener su capacitación desde el punto de vista tecnológico e higiénico. Esta tarea será de responsabilidad de la firma habilitada.

Art. 66. En el expendio de alimentos de consumo directo no previamente envasados (pan y otros productos de panificación, de confitería, sandwiches, fiambres, quesos, helados, dulces u otros) las personas afectadas a tal función no podrán manipular dinero o cumplir tareas que puedan contaminar sus manos o ropas.

Exceptúase de esta prohibición a quienes expenden los alimentos referidos mediante la utilización de pinzas metálicas u otros instrumentos del mismo material, que eviten su contacto directo con las manos de expendedor.

Art. 67. Todo alimento de consumo directo no envasado, deberá mantenerse protegido por vitrinas o mamparas, a efectos de impedir el manoseo por parte del público.

Art. 68. Las personas que padezcan enfermedades ó lesiones de la piel o de los ojos de tipo infecto-contagioso no podrán intervenir en ninguno de los procesos de producción, elaboración, envasado, expendio o transporte de alimentos.

Art. 69. El personal de los establecimientos a que se refiere este Capítulo, deberá encontrarse —en todo momento— en condiciones aceptables de higiene y usar vestimentas de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la presente Ordenanza. Será obligatorio el uso de gorros o cofias que cubran perfectamente los cabellos, para toda persona que se encuentre afectada a la elaboración o manipulación de alimentos.

Art. 70. El personal a que se refiere el artículo anterior está obligado a proceder a un cuidadoso lavado de sus manos y antebrazos —con agua y jabón— toda vez que inicie o reinicie sus tareas.

Art. 71. Dentro de los locales donde se elaboren o procesen alimentos, queda prohibido comer, salivar, fumar, masticar gomas o similares, así como la presencia de personas que padezcan enfermedades infecto-contagiosas.

Selección de ingredientes

Artículo 72. En los procesos de elaboración de alimentos, sólo se admitirá el uso o empleo de ingredientes en perfecto estado de sanidad e higiene.

Art. 73. Será obligatoria la previa selección de todo ingrediente —así como su perfecta higienización— antes de ser utilizado. La responsabilidad en casos de infracción a la presente norma, será —en todos los casos— de la firma propietaria del establecimiento.

Art. 74. Prohíbese la retención o almacenamiento de alimentos alterados en establecimientos elaboradores, expendedores o depositarios de sustancias alimenticias, incluso de aquellos recibidos a título de devolución. Estos últimos deberán ser destruidos o desnaturalizados en forma irreversible, a juicio del Departamento de Higiene, inmediatamente de recibidos.

Art. 75. El agua o hielo utilizado para cualquier uso, en los establecimientos a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser potables.

Envasado de alimentos

Artículo 76. El envasado de alimentos se ajustará a las prácticas tecnológicas más convenientes y aconsejables, a fin de lograr su aislamiento de agentes externos contaminantes, así como para mantener sus condiciones de aptitud.

Art. 77. Prohíbese en el envasado, transporte, depósito o comercialización de productos alimenticios en general, la utilización de envases de cualquier tipo o naturaleza que no sean de primer uso. Exceptúase —exclusivamente— de dicha prohibición:

a) Los envases de vidrio destinados a contener leches, cremas, dulces, aceites comestibles y bebidas en general;
b) Los de hojalata que se destinan al transporte de café en grano o molido;
c) Las bolsas y cajones destinados a contener tubérculos, cereales para procesar industrialmente, semillas, verduras, frutas y similares; y
d) Cualesquiera otros envases que —a juicio de la Intendencia Municipal— puedan ser excepcionalmente habilitados para segundo uso siempre que el material de que estén elaborados, así como su posterior higienización, aseguren la sanidad del producto a contener.

Art. 78. Todo envase y sus correspondientes tapas o cierres deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene antes y después de su llenado o utilización, así como aislados de cualquier tipo de contaminaciones o causas de alteración del producto alimenticio que contengan (calor, humedad, luz solar directa, etc.).

Art. 79. Prohíbese llenar envases por el procedimiento de inmersión en el alimento que deben contener.

Art. 80. Los establecimientos elaboradores o expendedores de alimentos no podrán retener ni mantener en depósitos, envases que no puedan ser perfectamente lavados o que contengan restos y adherencias de difícil eliminación.

Art. 81. Los envases característicos o exclusivos de productos alimenticios no podrán ser utilizados comercialmente para otros fines que los específicos de cada uno de ellos.

Se reputarán "envases exclusivos de productos alimenticios" todos aquellos cuya forma, color, dibujos, signos o leyendas, los caractericen como propios de determinados alimentos, destinados al consumo y libre comercialización. Bastará —para esta calificación— que las características objetivas de tales envases los identifiquen como propios de un producto alimenticio o potable, aunque los mismos carezcan de rotulación indeleble.

Art. 82. Autorízase el reemplazo del aire contenido en los envases herméticos en general, por gases inertes tales como: nitrógeno, dióxido de carbono u otros productos previamente autorizados por el Departamento de Higiene.

Art. 83. Los métodos y técnicas empleados para la conservación de alimentos deberán asegurar —debidamente— la protección de los mismos contra alteraciones, contaminaciones, infestaciones o transformaciones peligrosas. Los establecimientos responsables cuidarán que las temperaturas de pasterización, esterilización o conservación, sean las correctas o aconsejables en cada caso, así como del inmediato enfriado de los productos que han sido sometidos a tratamiento térmico conservador.

Los procesos a que se refiere el presente artículo, serán de tal naturaleza que eviten pérdidas en el valor nutritivo del alimentos procesado.

Conservación por frío

Artículo 84. La conservación de alimentos por el frío, deberá asegurar el mantenimiento de sus caracteres organolépticos y valores nutritivos hasta el momento de su entrega al consumidor.

Art. 85. Los alimentos conservados por congelación en cámaras frigoríficas a la temperatura de 18º C bajo cero como mínimo, se mantendrán en ese estado hasta el momento de su distribución, debiendo advertirse al consumidor que se trata de "productos conservados por congelación".

Art. 86. La "supercongelación" o "congelación relámpago" de alimentos se realizará de modo que la reducción de la temperatura de los mismos, desde 0º C hasta menos (—) 40º C, se produzca dentro del máximo de dos horas. Luego de ello, podrá elevarse la misma hasta la de almacenamiento, que no será mayor de 18º C. bajo cero.

Art. 87. Las carnes u otros alimentos que se mantengan dentro de las cámaras frías colgados de gancheras o similares, deberán separarse por unidad.

Art. 88. Las carnes trozadas destinadas a la elaboración de embutidos u otros fines, así como menudos, achuras, pescados y aves, deberán depositarse en las cámaras en perfecto estado de limpieza y contenidos en recipientes adecuados.

Art. 89. Todos los animales que se depositen en cámaras de frío deberán ser previamente eviscerados, sin excepción.

Art. 90. Todos los útiles de trabajo, recipientes, estanterías, gancheras, rieles y demás destinados a las cámaras de frío se mantendrán en perfectas condiciones de higiene en todo momento.

Almacenamiento y transporte de alimentos envasados

Artículo 91. Las operaciones de almacenamiento o transporte de alimentos envasados se regirán por lo establecido en los artículos 55, 58 al 62 y 92 al 95, inclusive, de la presente Ordenanza.

El almacenaje se cumplirá en condiciones que eviten la alteración o rotura del envase.

Vehículos de transporte

Artículo 92. Los vehículos destinados al transporte o reparto de alimentos no podrán utilizarse para otras tareas ajenas a las de su función específica, en ningún momento.

Se exceptúan los vehículos de transporte general (vehículos de alquiler o interdepartamentales) siempre que los alimentos depositados en los mismos, se preserven perfectamente del contacto directo con otros útiles o productos.

Art. 93. Prohíbese el transporte simultáneo de alimentos con productos considerados tóxicos o peligrosos para la salud, aunque se alegue la seguridad del envase separado.

Art. 94. Todo vehículo destinado al reparto o transporte de alimentos, deberá realizar las operaciones de carga o descarga fuera de los lugares de elaboración de tales productos.

Art. 95. Los vehículos a que se refieren los artículos precedentes, destinados al reparto o transporte de alimentos, se mantendrán en perfectas condiciones de higiene y conservación en todo momento y lucirán —en forma perfectamente visible— el nombre o denominación de la firma comercial a que pertenece.

CAPITULO V

Comercios Alimentarios

SECCION I

Normas Generales

Artículo 96. En los locales a que se refiere el presente Capítulo se utilizará —exclusivamente— agua potable para cualquier uso.

En las zonas servidas por instalaciones de agua corriente, se la empleará para todo uso, prohibiéndose la utilización de la proveniente de pozos, aljibes, manantiales o similares, los cuales se clausurarán en forma definitiva.

Art. 97. Será obligatorio, en todo comercio alimentario, adoptar las providencias pertinentes con el objeto de impedir el acceso al mismo de insectos y roedores, debiendo tomarse —en su caso— las medidas necesarias para erradicarlos. Se prohibe el uso de insecticidas que puedan contaminar los alimentos o los útiles alimentarios.

Art. 98. Los comercios alimentarios a que se refiere este Capítulo, cuando así lo exigiere la autoridad municipal competente, dispondrán de servicios higiénicos para uso del público (como mínimo uno para cada sexo). Los referidos servicios no comunicarán directamente con salas de elaboración de alimentos y —en el caso de salones comedores— estarán separados de éstos, mediante mamparas frontales de madera u otro material similar.

Artículo 99. Estos establecimientos contarán con conexiones reglamentarias a la red cloacal o —en su caso— a sistemas de depuración aprobados por las oficinas técnicas municipales.

Art. 100. Prohíbese el uso de toallas de tela en baños o servicios higiénicos, admitiéndose exclusivamente las "desechables de papel".

Los baños y vestuarios deben presentar en todo momento, correctas condiciones de limpieza, higiene e iluminación.

Art. 101. El personal de todos los comercios alimentarios —sin excepción— cualquiera sea la función que desempeñe deberá poseer carné de salud en vigencia, expedido o renovado por el Servicio Médico Municipal. El referido documento se exhibirá a los funcionarios competentes toda vez que les sea solicitado.

Art. 102. Prohíbese desempeñar cualquier actividad en los comercios alimentarios, a personas que padezcan enfermedades transmisibles o infestaciones por ectoparásitos.

Art. 103 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las autoridades municipales podrán exigir que cualquier persona afectada a las actividades de los comercios alimentarios se someta a los exámenes médicos que se estimen necesarios, en cuyo caso quedará en suspenso la vigencia del carné de salud respectivo.

SECCION II

Restaurantes

Artículo 104. Las construcciones, locales e instalaciones destinadas a restaurantes deberán cumplir, en lo pertinente, las condiciones y exigencias establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 105. Prohíbese la instalación de las cocinas de restaurantes en sótanos y subsuelos.

Las mismas, deberán contar con:

A) Capacidad adecuada para la elaboración de comidas o preparaciones culinarias en cantidad suficiente para tender el número de mesas instaladas;
B) Piso impermeable, liso y de fácil limpieza;
C) Piletas para lavado de alimentos, alejadas de la zona de preparación y cocimiento de comidas, las que estarán dotadas del servicio de agua potable fría y caliente;
D) Fogònes, cocinas, hornos y parrillas, que se instalarán a una distancia adecuada de los muros linderos, de modo de evitar la transmisión de calor a las fincas vecinas;
E) Campanas de material incombustible, lisos y de fácil limpieza para evacuar humos, olores y vapores, las que estarán provistas de chimeneas que comuniquen con el exterior y de elementos mecánicos para la evacuación forzada. La altura de las chimeneas, deberá sobrepasar en tres metros —como mínimo— el nivel del edificio colindante más alto.
F) Paredes revestidas —hasta una altura mínima de dos metros— con azulejos, mármoles, chapas de acero inoxidable u otro tipo de material impermeable, aceptado o autorizado por las oficinas municipales competentes.
G) Tendrán una superficie mínima de iluminación natural equivalente a un décimo del área planimétrica del local y una superficie de ventilación equivalente a 1/20 de la misma.
H) Las aberturas de ventilación y acceso, estarán protegidas con mallas contra insectos.
I) Los techos serán lisos, revocados o de material incombustible y de fácil limpieza.
J) Las mesas de trabajo, serán de mármol pulido o acero inoxidable.
K) Todos los útiles alimentarios de uso en las cocinas presentarán superficies lisas de fácil limpieza y su material podrá ser: aluminio, loza, porcelana, plástico, acero inoxidable, hierro o cobre. En el caso de estos dos últimos metales, deberán estar perfectamente estañados o esmaltados en su superficie de contacto con los alimentos y no presentarán, fisuras, roturas o cascaduras.

Art. 106. Los implementos a que se refiere el ordinal K) del artículo anterior, estarán a la vista y no presentarán roturas o abolladuras que impidan su perfecta higienización.

Los útiles de limpieza y secado (paños, cepillos, esponjas, fregones y otros) estarán —en todo momento— en perfectas condiciones de higiene sin olores desagradables y libres de grasas.

Se desinfectarán diariamente por inmersión en soluciones de cloro al 10 %.

Art. 107. Queda prohibido, en lugares donde se manipulen alimentos de consumo directo, el funcionamiento de aparatos que impulsen la circulación del aire en forma forzada (ventiladores, ventiladores de heladeras, etc.).

Vestuario

Artículo 108. Los restaurantes donde trabajen cinco o más personas, contarán con locales destinados a vestuarios (uno para cada sexo) separados de cocinas, despensas o servicios higiénicos. Tendrán las características constructivas indicadas en los ordinales b), g), h) e i) del artículo 105 con una altura de dos metros con cuarenta centímetros y una superficie equivalente a cincuenta centímetros cuadrados por empleado, no pudiendo —en ningún caso— ser inferior a dos metros cuadrados.

Anexo a los vestuarios se instalarán servicios higiénicos para empleados (uno para cada sexo) debidamente separados por muros —sin aberturas comunicantes— e independientes de los destinados al uso del público, pero con iguales características constructivas, cada uno de los cuales contará —como mínimo— con un inodoro, un lavatorio y una ducha de agua fría y caliente.

Además dispondrán de lavatorio o pileta externa, colocada inmediatamente de la puerta de salida de estos servicios y dotada de agua caliente y fría, jabón y toallas desechables, a efectos de controlar debidamente el lavado de manos del personal usuario, antes de reincorporarse a su labor.

Salones Comedores

Artículo 109. La capacidad de los comedores cubiertos (techados) estará de acuerdo con la importancia del negocio y —en ningún caso— será inferior a un tercio de la superficie total que se destine a la colocación de mesas.

Estarán construídos en mampostería revocada y pintada. Los pisos y techos serán lisos e impermeables de fácil limpieza. La altura mínima será de tres metros pero —en caso de techados inclinados— tendrán esta altura como media y una mínima de dos metros con veinte centímetros.

Recibirán luz y aire directamente del exterior por medio de ventanas, puertas y banderolas, cuya superficie libre no sea inferior a un décimo del área de sus pisos.

Toda abertura estará debidamente protegida contra la entrada de insectos.

Comedores al aire libre

Artículo 110. Los espacios al aire libre destinados al servicio de comedor serán pavimentados con materiales asfálticos lisos, baldosas u hormigón lustrado, prohibiéndose el uso de materiales sueltos (pedregullo, tosca) productores de polvo o difícil limpieza.

Higiene general

Artículo 111. Todas las dependencias de este tipo de establecimientos, incluidos los depósitos, despensas, sótanos, entrepisos y anexos para cualquier destino, se mantendrán en perfectas condiciones de higiene.

Art. 112. La vajilla de servicio se lavará en piletas separadas de las destinadas al lavado de materiales utilizados en la elaboración de alimentos. Para lavar la vajilla se usará abundante agua caliente; jabón o detergente y se enjuagará repetidas veces con agua potable.

Art. 113. Las cámaras de frío y heladeras así como las vitrinas refrigeradas, sólo podrán contener productos comestibles en perfecto estado de potabilidad e higiene. Los envases que los contengan se lavarán perfectamente antes de su depósito en las cámaras.

Art. 114. Las cocinas y antecocinas contarán con recipientes metálicos para los desperdicios, provistos de tapas ajustables del mismo material, que se lavarán y desinfectarán tantas veces como fuere necesario, para mantenerlos libres de olores y adherencias.

Art. 115. Las aguas servidas que procedan de fregaderos, piletas de lavados u otras, se evacuarán inmediatamente.

Art. 116. Queda prohibida la utilización de aserrín de madera o similares para el secado de pisos en cocinas o en cualquier otro lugar o zona de estos comercios.

Art. 117. Las alacenas, estanterías o cualquier otro lugar de conservación o depósito de alimentos —aunque éstos se encuentren envasados— deberán hallarse en perfectas condiciones de higiene y orden, así como en lugares aptos para ese fin, ventilados e iluminados convenientemente.

Art. 118. Prohíbese la conservación de sobras de comidas en lugares en que pueda sospecharse o presumirse su posterior utilización para consumo humano.

Art. 119. Los restaurantes con servicio de "viandas" —entendiéndose por tal la venta de comidas frías o calientes para su posterior consumo fuera del establecimiento— contarán con vitrinas de conservación y depósito o exhibición, dotadas de protección adecuada contra contaminaciones externas.

Art. 120. Las ostras, almejas y otros mariscos, así como pescados en general, se mantendrán a la temperatura adecuada en sectores de las cámaras de frío o heladeras destinadas exclusivamente para ese uso.

Art. 121. Los empleados de cocina, lavado de vajilla, despensas o servicios de mostradores, usarán ropa lavable de color blanco, de mediamanga y gorro del mismo color que cubra adecuadamente sus cabellos. Los demás empleados incluso los propietarios vestirán ropa apropiada a la función que desempeñen, en perfecto estado de conservación y aseo, no pudiendo realizar tareas en camisa o ropa de calle.

Empleados y patronos cuidarán de su higiene y apariencia personal.

Los propietarios del establecimiento serán —en todos los casos— responsables directos del cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Art. 122. El suministro de sal, aceite, vinegre, así como de otros coadyuvantes, se realizará por medio de recipientes con cierre automático que evite la contaminación del contenido.

Art. 123. La vajilla, cubiertos, cristalería y mantelería deberá encontrarse en perfectas condiciones de uso, higiene y conservación, prohibiéndose la existencia de implementos deteriorados.

Asesoramiento a empleados

Artículo 124. Todo empleado de este tipo de establecimiento será asesorado por sus patronos sobre las medidas higiénicas que están obligados a adoptar en la preparación y manipulación de alimentos en general, así como de los peligros que representa para la salud pública, —la posibilidad de contaminaciones microbianas o químicas.

SECCION III

Parrilladas, Casas de Comidas, Rotiserías y Fiambrerías

Artículo 125. Serán aplicables a "Parrilladas", "Casas de Comidas", "Rotiserías" y "Fiambrerías" las disposiciones relativas a restaurantes, establecidas en este Capítulo, en lo pertinente.

SECCION IV

Cafés, Bares y afines

Artículo 126. Los establecimientos destinados a cafés, bares y afines deberán cumplir las normas de la presente Ordenanza relativas a elaboración, depósito y expendio de sustancias alimenticias y preparaciones culinarias, además de las disposiciones especiales contenidas en este Capítulo.

Art. 127. Contarán con piletas para lavado de vajilla que dispondrán de suministro de agua potable.

Las piletas deberán cumplir las siguientes condiciones o exigencias:

A) Estarán construidas de aluminio, acero inoxidable, loza u otro material apropiado, a juicio del Servicio de Bromatología;
B) Estarán provistas de desagües permanentes que permitirán la renovación constante del agua del lavado, prohibiéndose el uso de tapones o cierres. Su profundidad mínima será de 0.15, sin doble fondo;
C) Las llaves, grifos o robinetes, serán metálicos y estarán en perfectas condiciones de funcionamiento en todo momento;
D) El desagüe se hará a las vías sanitarias o —en su defecto— a sumideros o cajas especiales aprobadas por los servicios municipales competentes.

Art. 128. Los mostradores serán lisos en su cara o superficie superior, sin uniones abiertas ni roturas y se construirán de materiales impermeables de fácil lavado.

Las cámaras frías y vitrinas refrigeradas sólo podrán contener productos alimenticios aptos para el consumo.

Los alimentos fríos exhibidos (masas, sandwiches, panes y otros) se conservarán en vitrinas o campanas transparentes, depositados en bandejas de material impermeable y de fácil lavado.

Art. 129. Los hornos, hornillas o cocinas contarán:

A) Con campanas y extractores eficientes que evacúen olores, humos y vapores hacia el exterior, de tal forma que no perjudiquen o afecten las propiedades linderas ni causen molestias a los vecinos y público en general;
B) Con una chimenea que supere —en tres metros— la altura de los edificios linderos.

Art. 130. En todos los casos, el suministro de sal, condimentos a base de mostaza y otros coadyuvantes, saborizantes o condimentos, se realizará por medio de envases y recipientes con cierre automático que evite la contaminación del contenido. Respecto al azúcar, se suministrará —exclusivamente— en paquetes individuales o azucareros de cierre automático.

Art. 131. Las bombillas de paja, papel o plástico se ofrecerán debidamente envueltas —por unidades— en sobres o forros herméticos de papel u otro material conveniente, a juicio del Servicio de Bromatología.

Artículo 132. La vajilla y utensilios en general, no ofrecerán deterioro alguno que impida su perfecta higienización u ofrezca peligro de contaminación. Prohíbese el uso de vajilla o utensilios de madera para servicio al público.

Art. 133. La preparación de jugos de frutas se realizará, —exclusivamente—, por medio de implementos autorizados por el Departamento de Higiene.

Art. 134. Las cocinas de estos establecimientos, estarán provistas de agua caliente, en todo momento.

Art. 135. La elaboración de sandwiches, minutas y demás alimentos, se realizará en sitios destinados exclusivamente a ese fin, alejados de pasajes y de zonas susceptibles de provocar contaminación, así como aislados del público, prohibiéndose la existencia de implementos u objetos extraños a la tarea que allí se cumple (bolsas, casilleros con botellas, ropas, ventiladores, etc.).

Art. 136. Los establecimientos funcionarán en perfectas condiciones de higiene. Queda absolutamente prohibida la existencia de cualquier clase de animales dentro de los mismos. La limpieza de locales, pisos y paredes, así como de todas las maquinarias, aparatos, utensilios y demás efectos, se realizará diariamente.

Art. 137. Los paños, esponjas, cepillos y otros enseres de limpieza de vajilla y utensilios de cocina o bar, se lavarán repetidas veces por día, previa inmersión en agua clorada al 3% durante veinte minutos por vez.

Art. 138. Los restos de comestibles, basuras y desechos, así como todo producto que no se encuentre en las condiciones establecidas por esta Ordenanza, se retirarán diariamente del local de elaboración.
Los recipientes respectivos contarán —necesariamente— con tapa.
La limpieza de los pisos será vigilada severamente por el propietario, en cuanto se refiere a arrojar servilletas, envases, pajillas y demás desechos.

Art. 139. Prohíbese utilizar aserrín de madera o similar para el secado o protección de pisos, así como su depósito en los locales a que se refiere el presente Capítulo.

Art. 140. El personal destinado a la elaboración de alimentos o a preparaciones culinarias usará —en todo momento ropas de trabajo de color blanco de media manga y gorro del mismo color que cubrirá sus cabellos. El resto del personal afectado a otras tareas, vestirá ropas en perfecto estado de conservación e higiene.

Art. 141. Los empleados deberán cuidar de su aseo e higiene personal y manipular los alimentos en forma idónea.

Art. 142. Las normas relativas a cafés, bares y afines contenidas en este Capítulo, serán aplicables —en lo pertinente— a los siguientes establecimientos:

1. Confiterías y restaurantes con servicio de bar o salones de té; y
2. Cantinas y bares que funcionen en clubes e instituciones sociales, deportivas o de cualquier índole.

Comercios de Pescados y Mariscos

Artículo 143. Los comercios estables destinados al almacenamiento, conservación o venta de pescados y mariscos, deberán cumplir las exigencias de carácter general establecidas en este Capítulo en lo pertinente.

Art. 144. Los locales con destino a dichos comercios contarán con:

1. Paredes lisas, revestidas de azulejos hasta una altura mínima de dos metros.
2. Mostradores con azulejos, mármol o acero inoxidable en todas sus superficies exteriores o en contacto con alimentos, así como en la base de sustentación.
3. Piletas revestidas de material impermeable, con sifones de desagüe reglamentarios en perfectas condiciones de conservación, conectados a la red cloacal o a cámaras sépticas y grifos capaces de proveer de agua potable en abundancia.
4. Cámaras de frío o heladeras en perfectas condiciones de funcionamiento, destinadas exclusivamente a almacenar los productos de la pesca o, —en su defecto—, piletas de conservación con hielo picado en la cantidad necesaria.
5. Aberturas protegidas contra la entrada de insectos.
6. Iluminación y ventilación adecuadas.
7. Los pisos serán lisos, perfectamente revestidos de material impermeable, sin roturas o defectos y con caída adecuada hacia las bocas de sumideros para asegurar una rápida eliminación de los líquidos y aguas servidas.
8. Los productos ofrecidos a la venta se mantendrán en vitrinas refrigeradas, cámaras frías o en piletas, cajas metálicas o plásticas, cubiertas con hielo picado.

Art. 145. Los desperdicios y restos de la limpieza de pescados o mariscos se depositarán —de inmediato— en recipientes metálicos de paredes lisas inalterables o apropiadamente pintadas. Tendrán tapa de cierre perfecto y se vaciarán y lavarán adecuadamente dos veces al día, por lo menos.
Prohíbese mantener desperdicios o restos por más de seis horas en verano y de ocho horas en invierno.

Art. 146. La ventilación de estos locales o establecimientos se efectuará por medios que eviten ocasionar molestias al público y vecinos en general y no provoquen la contaminación de los alimentos en existencia.

Puestos de venta de pescado en la vía pública

Artículo 147. Los puestos en la vía pública destinados a la venta de pescados y mariscos contarán con las siguientes instalaciones:

A) Techado en forma de carpa, con las características y medidas que se fijarán, para proteger los productos de los efectos directos del sol;
B) Mostrador de madera lisa sobre caballetes del mismo material, sin molduras ni adornos que dificulten su limpieza;
C) Cajones de metal estañado, o de otro material autorizado, sin pintar o lustrar, para el depósito de los productos de la pesca. Su construcción y forma permitirán una limpieza fácil y rápida;
D) Depósito de desperdicios (vísceras, escamas, cabezas, etc.) construído en metal o plástico de fácil limpieza.

Art. 148. El personal se mantendrá en perfectas condiciones de higiene, con vestimenta y gorro adecuados a juicio del Departamento de Higiene.

Art. 149 La instalación y exigencias de este tipo de puestos se regirá en todos los casos, de acuerdo a la Ordenanza de Vendedores Ambulantes.

Art. 150. Se otorgarán —en todos los casos— permisos de carácter precario, revocable, personal e intransferible, para instalar y explotar puestos en la vía pública, destinados a la venta de pescados y mariscos.

CAPITULO VI

Características generales de los alimentos

SECCION I

Alimentos en general

Artículo 151 Los alimentos para consumo humano deberán presentar las características generales a que se refieren los artículos siguientes, además de las que —en cada caso particular— se establezcan en el Capítulo respectivo.

Art. 152. Desde el punto de vista organoléptico, sus caracteres responderán a los que son propios del tipo de alimento de que se trata, sin olor, sabor, color, textura o aspectos extraños.

Art. 153. Desde el punto de vista químico y físico, su composición química y sus propiedades físicas se adecuarán a las especificaciones que, en cada caso, establece esta Ordenanza o a las que —en su defecto— establezca el Departamento de Higiene.

Art. 154. Sin perjuicio de las excepciones que se establecen a texto expreso, sólo se admitirá como máximo para los alimentos de consumo humano, el siguiente tenor en elementos químicos contaminantes:

Aluminio	250 p.p.m. (partes por millón)
Antimonio	2 p.p.m.
Arsénico (en líquidos)	0.1 p.p.m.
Arsénico (en sólidos) .	1 p.p.m.
Bario	500 p.p.m.
Boro	80 p.p.m.
Cadmio	5 p.p.m.
Zinc	100 p.p.m.
Cobre	10 p.p.m.
Estaño	100 p.p.m.
Fluor	1.5 p.p.m.
Mercurio	0.05 p.p.m.
Plata	1 p.p.m.

Plomo (en líquido) .. 2 p.p.m.
Plomo (en sólido) ... 20 p.p.m.
Selenio (en líquido) .. 0.05 p.p.m.
Selenio (en sólido) ... 0.3 p.p.m.

El máximo tenor que se admitirá en residuos de plaguicidas será el que establezca al respecto el Ministerio de Salud Pública.

Art. 155. Desde el punto de vista microbiológico, los alimentos para consumo humano, no podrán contener:

A) Gérmenes patógenos;
B) Toxinas;
C) Agentes causantes de su descomposición, que la tecnología exigible para su elaboración debió eliminar, y
D) Gérmenes que por su cantidad o calidad —a juicio del Servicio de Bromatología— indiquen una manipulación defectuosa, malas condiciones higiénicas o hagan presumir la presencia de gérmenes patógenos.

Art. 156. Desde el punto de vista microscópico, deberán satisfacer las siguientes exigencias:

A) Carecer de elementos o sustancias extrañas;
B) Su identificación istológica será satisfactoria, cuando se trata de sustancia tisular.

Art. 157. Desde el punto de vista serológico, no deberán dar reacciones que caractericen la presencia de sustancias antígenas extrañas al alimento de que se trate.

Art. 158. Desde el punto de vista macroscópico, estarán libres de insectos o parte de los mismos, arácnidos, sus huevos, sus larvas y sustancias extrañas.

SECCION II

Conservas y alimentos conservados

Conservas

Artículo 159. Además de las características, condiciones y exigencias establecidas en los artículos 151 a 158 inclusive, sus caracteres organolépticos deberán ser intermedios entre los característicos del alimento crudo y los del alimento cocido, a menos que se trate de un producto que se venda con la calificación de comida preparada o precocida. Su valor nutritivo no podrá ser inferior al del respectivo alimento cocido.

Alimentos conservados

Artículo 160. En este caso además de ajustarse a las características, condiciones y exigencias previstas en los artículos 151 al 158 inclusive, sus caracteres organolépticos y sus valores nutritivos, serán los propios del alimento correctamente tratado desde el punto de vista tecnológico e higiénico y sin alteraciones. Su temperatura de conservación no podrá exceder del valor límite autorizado en cada caso por esta Ordenanza o —en su defecto— por el Departamento de Higiene.

CAPITULO VII

Aditivos

SECCION I

Disposiciones generales sobre aditivos

Artículo 161. Se prohibe el agregado de aditivos a un alimento, salvo en caso de obtenerse autorización municipal previa, la que se otorgará siempre que se cumplan —en su totalidad— las siguientes condiciones o exigencias:

1. El aditivo a incorporar a un alimento deberá estar expresamente autorizado por la presente Ordenanza.

   En cada caso, el interesado formulará solicitud previa en la que se hará constar:

   A) Justificación del uso del aditivo gestionado, en función del alimento a elaborar.
   B) Individualización del o de los aditivos a emplear; tipo de aditivo según la clasificación del artículo 164; su naturaleza (composición) química y su origen;
   C) Dosis a emplear.

Art. 162. Prohíbese el uso de aditivos en los siguientes casos:

A) Cuando ello pueda ser evitado o remplazado por operaciones más adecuadas o con mayores precauciones de orden higiénico u operacional;
B) Cuando el aditivo pueda afectar —en forma sensible— el valor nutritivo del alimento o provocar la pérdida de sustancias o elementos importantes;
C) Siempre que el uso del aditivo permita disimular o encubrir operaciones de elaboración deficientes o inapropiadas, o fallas en la tecnología o en la higiene, exigibles en una racional elaboración, conservación, transporte o comercialización del alimento;
D) Cuando la incorporación del aditivo pueda inducir a engaño, error o confusión al consumidor, respecto de la calidad o tipo de alimento, o al Bromatólogo analista, falseando los resultados del análisis;
E) Siempre que no se disponga de una técnica analítica comprobada, que permita caracterizar y dosificar el aditivo correctamente en el alimento para el cual está destinado.

Art. 163. El Departamento de Higiene acordará la autorización solicitada cuando en cada caso concreto, compruebe que se satisfacen todas las exigencias establecidas en los artículos 161 y 162. A tales efectos —y para mejor proveer cuando lo estimare pertinente o necesario— podrá exigir al solicitante una elaboración experimental, bajo contralor de Químicos municipales. Dicho contralor podrá disponerse también con respecto a cualquier industria alimentaria, cuando se sospeche la adición de sustancias no declaradas, aditivos no autorizados o adulterantes de cualquier naturaleza.

Art. 164. A efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se reconocen los siguientes tipos de aditivos clasificados según su acción fundamental:

1. Colorante — Es el aditivo que confiere o intensifica el color de los alimentos. Se reconocen los tres subtipos siguientes:

   a) Colorante natural. Es el pigmento o colorante inocuo extraído de sustancias vegetales o animales.
      Por extención se incluyen, en este grupo, el caramelo y el carbón vegetal;
   b) Colorante sintético o colorante artificial. Es el pigmento o sustancia colorante de composición química definida, obtenido por síntesis química;
   c) Colorante mineral. Es el pigmento compuesto exclusivamente por sustancias químicas inorgánicas.

2. Saborizante — Es el que confiere o intensifica el sabor y —a veces— también el aroma de los alimentos.
3. Aromatizante — Es el que confiere o intensifica el aroma de los alimentos.
4. Conservador — Es el que impide o retarda la alteración de los alimentos.
   Dentro de este tipo, se reconocen los siguientes subtipos:

   a) Conservador antimicrobiano;
   b) Conservador antioxidante;
   c) Conservador antienzimático;
   d) Conservador antiparasitario.

   La acción de cada uno queda definida por el adjetivo respectivo.
5. Estabilizante — Es el que facilita o mantiene las características físicas de las emulsiones o suspensiones.
6. Espumante — Es el que modifica la tensión superficial de los alimentos líquidos favoreciendo la formación de espuma.
7. Antiespumante — Es el que modifica la tensión superficial de los alimentos, impidiendo la formación de espuma.
8. Espesante — Es el que aumenta la consistencia o la viscosidad de los alimentos.
9. Edulcorante — Es el aditivo de carácter no glucídico, que confiere gusto dulce a los alimentos.
10. Humectante — Es el que evita la pérdida de humedad de los alimentos.
11. Antihumectante — Es el que reduce las características higroscópicas de los alimentos.
12. Corrector de la reacción o Corrector — Es el aditivo destinado a modificar o a estabilizar la reacción ácida, neutra o alcalina de los alimentos. Dentro de

este tipo, se reconocen los siguientes subtipos:
Acidificante: Confiere o aumenta la acidez del alimento.
Alcalinizante: Confiere o aumenta la alcalinidad del alimento.
Neutralizante: Disminuye la acidez o la alcalinidad del alimento.
Amortigiador: Confiere al alimento la capacidad de mantener una reacción dada.

13. Sinergista — Es el destinado a reforzar la acción de otro aditivo, generalmente la de un antioxidante.
14. Secuestrador — Es el que se combina con un catión para dar un compuesto muy poco ionizado.
15. Enzimático — Es la sustancia orgánica que actúa como catalizador específico, en reacciones bioquímicas.
Este aditivo está constituido por lo que —bioquímicamente— se denomina: Enzima.
16. Emulsificante — Es el que facilita la formación de una emulsión.
17. Aglutinante — Es el que facilita o aumenta la adherencia, de los ingredientes entre sí, que se utilizan en la elaboración de un alimento.
18. Antiaglutinante — Es el que contribuye a impedir la adherencia de los ingredientes entre sí, que se utilizan en la elaboración de un alimento.
19. Peptizante — Es el que confiere o aumenta la tendencia de una sustancia floculada a pasar a la fase coloidal o de muy fina suspensión.
20. Endurecedor — Es el que confiere o aumenta la resistencia de un alimento a desintegrarse o a perder su forma original.

Art. 165. **Las características físicas y químicas que se exigirán a los aditivos, así como los métodos analíticos a emplear, serán los descriptos en "Normas de identidad y pureza para los aditivos alimentarios", ediciones de FAO/OMS del año 1963 y siguientes. En su defecto, se tomará en consideración lo que determina la Farmacopea Oficial o las exigencias que —en cada caso— establezca el Departamento de Higiene.**

Art. 166. **Para la incorporación de nuevos aditivos a la lista detallada en el artículo 168, se exigirá documentación científica que pruebe —sin lugar a dudas— que:**

A) **Ha sido ensayado sobre diferentes animales, examinando los efectos durante el período completo de la vida de cada animal y en el transcurso de varias generacionees, no sólo aisladamente sino —también— incorporado al alimento al que está destinado;**

B) **Las concentraciones, cien veces mayores que las cantidades a usar en el alimento, resulten inofensivas para la salud.**

Art. 167. **Cuando —a juicio del Departamento de Higiene— exista evidencia o sospecha de que un determinado aditivo posee toxicidad actual o potencial, se prohibirá su uso y se gestionará la eliminación del mismo de la lista correspondiente.**

Art. 168. **Sólo se podrá incorporar a los alimentos que se señalan en cada caso, de conformidad a lo que establece esta Ordenanza y en la cantidad máxima indicada, los siguientes aditivos:**

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Acetato de calcio	Antiglutinante Antimicrobiano	Productos de panadería Productos de confitería	0.20 0.20
Acido adípico	Acidificante	Caramelos y productos similares Polvos para postres Polvos para refrescos artificiales Polvos para helados Helados Productos de confitería Refrescos artificiales	1.0 0.20 (1) 0.20 (1) 0.20 (1) 0.20 0.20 0.20
Acido algínico	Ver por Alginatos		
Acido ascórbico (D-glucoascórbico y sus sales. D-galacto ascórbico y sus sales Isoascórbico o Eritórbico)	Antioxidante Mejorador de la panificación	Aceites y grasas Cervezas Conservas de carne Conservas de vegetales Margarinas Pulpas y jugos de frutas Refrescos Sidras y vinos Harinas para panificación	0.03 0.20 0.20 0.20 0.20 0.03 0.03 Según disposic. nacionales. 0.002
Acido benzóico	Antimicrobiano	Bebidas gaseosas a base de jugos de frutas	0.025
Acido cítrico	Acidificante Saborizante Secuestrador	Amargo y aperitivos Caramelos y productos similares Bizcochos Bombones Conservas de pescado Conservas de vegetales Dulces Licores artificiales Mayonesas Helados Polvos para postres Polvos para refrescos artificiales Polvos para helados Jarabes Productos de confiterías Productos de frutas Refrescos Sidras, vinos y vinos compuestos	0.30 1.0 0.20 0.20 0.20 0.20 0.20 0.20 0.10 0.20 0.20 0.20 0.20 0.20 0.20 0.20 0.30 Según disp. nacionales

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Acido cítrico	Sinergista	Conservas de vegetales	0.20
		Grasas y aceites	0.01
		Margarinas	0.01
Acido esteárico o estearato de magnesio	Aglutinante	Pastillas comprimidas	0.20
Acido fosfórico	Acidificante Secuestrador	Caramelos y productos similares	0.25
		Dulces	0.10
		Refrescos	0.06
		Jarabes	0.03 (1)
Acido fosfórico	Sinergista	Margarinas	0.01
		Grasas y aceites	0.01
Acido fumárico	Acidificante	Caramelos y productos similares	1.00
		Polvos para postres	0.02 (1)
		Polvos para refrescos	0.02 (1)
		Polvos para helados	0.02 (1)
		Refrescos	0.02
		Helados	0.02
Acido glucónico	Acidificante	Caramelos y productos similares	1.00
		Productos de confitería	0.2
		Productos de frutas	0.2
		Refrescos	0.3
		Helados	0.02
		Jarabes	0.03 (1)
Acido glutámico y sus sales de sodio o de potasio	Exaltador de aroma y gusto	Caldos concentrados Mayonesas	Cantidad mínima necesaria
Acido inosítico y sus sales sódicas	Exaltador de aroma y gusto	Caldos concentrados Mayonesas	Cantidad mínima necesaria
Acido láctico	Acidificante	Conservas de vegetales	0.20
		Leche en polvo modificada	
		Mayonesa	0.20
		Productos de confitería	
		Refrescos	0.20
		Helados	0.02
		Jarabes	0.3 (1)
		Caramelos y productos similares	1.0
Acido málico	Acidificante	Caramelos y productos similares	1.0
		Polvos para postres instantáneos	0.2 (1)
		Polvos para helados	0.02 (1)
		Productos de confitería	0.2
		Productos de frutas	0.2
		Refrescos	0.3
		Helados	0.02
		Sidras y vinos	Según disp. nacionales
		Jarabes	0.3 (1)
Acido propiónico y sus sales de calcio o potasio o sodio	Antimicrobiano	Chocolate	0.2
		Conservas de vegetales o de carne	0.2
		Concentrados de frutas	0.2
		Envases o envolturas p. manteca y quesos	0.2
		Harinas	0.2
		Quesos	0.2
		Productos de panadería	0.2
		Productos de confitería	0.2
		Bebidas gaseosas a base de jugos o pulpas de frutas	0.1
		Mayonesa	0.1
		Extracto de malta	0.40
Acido Sórbico y sus sales de calcio, potasio o sodio	Antimicrobiano	Chocolates	0.10
		Concentrados de frutas	0.10
		Conservas de carne	0.10
		Conservas de vegetales	0.10

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
		Margarinas	0.05
		Productos de confitería	0.20
		Productos de panadería	0.20
		Envase y revestimiento de quesos	0.10
		Quesos	0.10
		Envase y envoltura para manteca	0.10
		Dulces	0.20
		Bebidas analcohólicas	0.05
		Mayonesas	0.10
		Vinos - sidras	De acuerdo a disp. nacionales
		Papeles para envoltura	
		Frutas desecadas	0.10
		Pulpas de frutas almacenadas para hacer	0.01
		dulces o mermeladas	0.20
Acido tartárico	Acidificante secuestrador	Amargos y Aperitivos	0.30
		Caramelos y productos similares	1.0
		Bizcochos y similares	1.0
		Dulces	0.20
		Bombones	0.20
		Licores	0.50
		Polvos para refrescos	0.30 (1)
		Polvos para helados	0.02 (1)
		Productos de confiterías	0.20
		Producto de fruta	0.20
		Refrescos	0.30
		Helados	0.02
		Vinos y sidras	De acuerdo a disp. nacionales
		Jarabes	0.30 (1)
Agar-Agar y ácido algínico	Espesante	Polvos para postres instantáneos	0.5 (1)
		Polvos para postres helados y para helados	0.5 (1)
		Rellenos y revestimientos de productos de confitería	0.01
		Polvos para refrescos	0.01 (1)
		Helados	1.0
		Dulce de batata	0.5
Alginato de Propilenglicol	Espesante	Helados a base de leche que contengan frutas o cremas	1.0
Anhidrido sulfuroso y sus sales de Na o de K.	Conservador	Legumbres y verduras deshidratadas	0.02
		Pectina líquida	0.02
		Pulpa de frutas almacenadas para hacer dulces y mermeladas	0.25
		Jarabes de glucosa	0.045
		Hidromiel	0.01
		Frutas desecadas	0.05
		Vinos - sidras	De acuerdo a disp. nacionales
		Jugos de frutas	0.04
		Dulces	0.04
		Mermeladas y jaleas elaboradas con pulpa de frutas almacenadas	0.004
Amargos	Ver en Sección III, artículos 179 y 180, "aromatizantes, etc", de este Capítulo		
Bromato de Potasio		Harina para panificación	0.005
Bicarbonato de sodio	Neutralizante Estabilizante	Leche deshidratada	0.10
		Dulce de leche (por L. de leche)	0.10
Butil-hidroxianisol (B H A)	Antioxidante	Harinas	0.01
		Coco rallado	0.02
		Frutas secas peladas	0.02
		Margarina	0.01
		Aceites y grasas	0.02
		Productos de cacao	0.01
Butil-hidroxitolueno (B H T)	Antioxidante	Harinas	0.01
		Coco rallado	0.02
		Frutas secas peladas	0.02

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
		Margarina Aceites y grasas Producto de cacao	0.01 0.02 0.01
Calcio (sales de)	Ver por el anión de la sal		
Calcio óxido de:	Endurecedor	Dulce de zapallo en trozos	Solución saturada
Calcio óxido de:	Conservador	Nuez moscada Jengibre blanqueado	1.0 2.0
Carbonato de calcio	Antihumectante	Polvos para refrescos Sal de mesa Polvos para helados	2.5 (1) 2.00 2.50
Carbonato de calcio	Conservador	Jengibre blanqueado	4.00
Carbonato de magnesio	Antihumectante	Azúcar impalpalble Sal de mesa	5.0 2.0
Carragena o carragenina o carragaen	Ver por musgo irlandés		
Citrato de calcio	Estabilizante	Queso fundido	Cantidad a fijar en cada caso
Citrato de potasio o citrato de sodio	Secuestrador o Amortiguador	Dulce de leche Productos cárnicos	0.05 0.10
Citrato de monoisopropilo		Grasas y aceites	0.01
Carboximetilcelulosa sódica y metilcelulosa	Espesante Aglutinante Estabilizante Emulsionante	Polvos para refrescos Polvos para helados Alimentos dietéticos Helados Refrescos Caramelos masticables	0.5 (1) 1.0 (1) 0.50 1.0 0.50 A fijar
Cloruro de Calcio	Estabilizante	Leche para quesos	Cantidad a fijar en cada caso
Colorantes	(Ver la sección correspondiente en este Capítulo "Aditivos")		
Enzimas	(Ver la sección correspondiente en este Capítulo "Aditivos")		
Esencias, soluciones aromatizantes y extractos aromatizantes o saborizantes	Aromatizante Saborizante	Caramelos y productos similares Bebidas alcohólicas de fantasía Preparación (polvos) para postres instantáneos Polvos para refrescos Polvos para helados de fantasía Productos de cacao Rellenos de chocolate Bombones Rellenos y revestimientos de bizcochos y productos similares. Rellenos y revestimientos de productos de confitería Refrescos Helados de fantasía Jarabes	En la cantidad necesaria para comunicar el aroma o sabor adecuado

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Espumígenos	(Ver la sección correspondiente en el Capítulo "Aditivos")		
Estearatos de polioxietilen sorbitan	Emulsificante	A fijar en casa caso	A fijar en cada caso
Estearatos de polioxietilen sorbitan	Emulsificante Agente de dispersión. Modificador de la cristalización	A fijar en casa caso	A fijar en cada caso
Estearato de ascorbilo	Antioxidante	Aceite y grasas Margarina Productos de cacao Coco rallado Productos cárneos	0.02 0.02 0.02 0.02 0.02
Estearato de magnesio	Antihumectante	Azúcar impalpable	1.50
Extracto vegetal aromático	Aromatizante	Vinos aperitivos Vinos compuestos	De acuerdo con disp. nacionales.
Fosfato de calcio (tricálcico)	Antihumectante	Polvo para refrescos Polvos para helados Sal de mesa Azúcar impalpable	2.50 (1) 2.50 (1) 2.60 1.50
Fosfato monosódico o disódico (monofosfatos)	Neutralizante Amortiguador Secuestrador	Queso Leche concentrada Dulce de leche Pescado en conserva Productos cárneos	En la cantidad estrictamente necesaria 0.10 0.05 0.5 0.5
Fosfato trisódico (monofosfato)	Neutralizante Secuestrador	Queso	En la cantidad estrictamente necesaria
Difosfato y tetrafosfato disódico	Amortiguador Estabilizador Peptizante Secuestrador	Queso Productos cárneos	En la cantidad estrictamente necesaria 0.5
Trifosfato pentasódico y Polifosfato de sodio (polifosfato de GRAHAM)	Estabilizante Peptizante Secuestrador	Queso Productos cárneos Pescado en conserva Zumo de frutas	En la cantidad estrictamente necesaria 0.50 0.50 0.20
Fosfato monopotásico o dipotásico	Amortiguador Neutralizante Secuestrador	Queso Productos lácteos Productos cárneos	En la cantidad estrictamente necesaria 0.10 0.50
Fosfolípidos (lecitinas y otros)	Estabilizante Antioxidante	Coco rallado Leche en polvo (spray) Margarina Producto de cacao Helados	0.20 0.20 0.5 0.50 0.10
Galatos: de dodecilo o de octilo o de propilo	Antioxidante	Harinas Coco rallado Aceites y grasas Margarina Productos de cacao	0.01 0.01 0.01 0.01 0.01

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Gelatina	Espesante	Conserva de carne Polvos para postres Polvos para helados Rellenos y revestimientos de productos de confitería Helados Dulce de batata	5.0 0.5 (1) 0.5 (1) 0.05 1.0 0.5
Gel de sílice anhidra	Antihumectante	Azúcar impalpable	1.50
Gelatina	Clarificante	Vinagre, vino, sidra	No deben quedar residuos en el producto tratado
Glicerina (Glicerol)	Humectante	Caramelos y productos similares Chocolates y bombones Alimentos dietéticos Helados Rellenos y revestimientos de productos de confitería	0.50 0.50 0.50 1.0 0.50
Glicéridos	Ver por mono y diglicéridos		
Glutamatos	Ver por ácido glutámico		
Goma adragante	Espesante	Goma de mascar Polvos para helados Helados	0.50 0.50 (1) 0.50
Goma arábiga	Espesante Estabilizante	Caramelos y similares Goma de mascar y similares Helados Polvos para helados	0.50 0.50 0.50 0.50 (1)
Goma caraya	Espesante	Gomas de mascar Helados Polvos para helados	0.50 0.50 0.50 (1)
Goma guar	Espesante	Gomas de mascar Helados Polvos para helados	0.50 0.50 0.50 (1)
Ictiocola	Clarificante	Vinos y sidras	No deben quedar residuos en el producto tratado
Inositato de sodio	Ver por ácido inosítico		
Lecitina	Ver por fosfolípidos		
Laurato	Ver por monolaurato		
Mono y diglicéridos	Emulsificante Espesante Estabilizante	Goma de mascar Grasas compuestas Margarinas Productos de cacao Rellenos y revestimientos de productos de confitería Rellenos de bizcochos y productos similares Helados Polvos para helados Shortening	5.00 2.00 0.50 1.00 5.00 5.00 0.10 0.10 (1) 10.0

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Monofosfatos	Ver por fosfatos		
Mono laurato y Mono-oleato de polioxietilen (20) sorbitan	Agente de dispersión de esencias. Emulsificante modificador de la cristalización de esencias	A fijar en cada caso	
Monopalmitato, mono-estearato y triestearato de sorbitan	Emulsificante	A fijar en cada caso	
Musgo irlandés (carragena)	Espesante	Polvo para helados Polvo para postres intantáneos Polvos para refrescos Helados	0.5 (1) 0.5 (1) 0.01 0.5
Nitrito de potasio o de sodio	Conservador (Agente de cura)	Conserva de carne x) En salmuera x) En cura seca	 0.24 0.02
Nitrato de potasio o de sodio	Conservador (Agente de cura)	Conservas de carne	0.03
Oxido de calcio	Ver por Calcio: óxido de		
Oxido de silicio	Ver por gel de silice anhidra		
Palmitatos	Ver también por: monopalmitatos		
Palmitato de ascorbilo	Antioxidante	Aceites y grasas Margarina Productos de cacao Coco rallado Productos cárnicos	0.02 0.02 0.02 0.02 0.02
Pectinas	Ver la sección "Espesantes" en este Capítulo "Aditivos"		
Polifosfatos	Ver por: fosfatos		
Potasio (sales de)	Ver por el anión que lo acompaña		
Propilenglicol	Humectante Solvente de esencias	Relleno de confituras A fijar en cada caso	1 %
Sacarina o sacarina sódica	Edulcorante	Alimentos dietéticos	0.05
Silico-aluminato de sodio	Antihumectante	Sal de mesa	2.00
Silicato de calcio o Silicato de magnesio	Antihumectante	Sal de cocina Azúcar impalpable	2.00 1.50

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Silico aluminato sodo-cálcico	Antihumectante	Azúcar impalpable	1.50
Sodio (sales de)	Ver por el anión que lo acompaña		
Sorbitol	Edulcorante	Alimentos dietéticos	10.0
Sorbitol	Humectante Secuestrador	Caramelos y productos similares Rellenos y revestimientos de productos de confitería	5.00 5.00
Sorbato de sodio o de potasio o de calcio	Ver por ácido sórbico		
Sulfato de calcio	Conservador	Jengibre blanqueado	Hasta 4.0 expresado en CaCo3
Sustancias amargas	Ver por Sección "Aromatizantes etc." en este Capítulo. Artículos 179 y 180.		
Tartrato de sodio o de sodio y potasio	Estabilizante Secuestrador	Queso fundido Productos cárneos	Cantidad mínima imprescindible 0.1
Tocoferoles	Antioxidantes	Harinas Coco rallado Margarina Aceites y grasas	0.03 0.03 Cantidad mínima necesaria

(1) Esta cantidad límite se refiere al producto, una vez que se preparó para ser consumido según las indicaciones del fabricante.

SECCION II

Comercialización

Artículo 169. Sólo se permitirá comercializar los aditivos, sustancias y productos mencionados en este Capítulo que se ajusten a lo dispuesto en la presente Ordenanza, previa habilitación del comercio respectivo por parte del Departamento de Higiene.

Art. 170. Los aditivos podrán circular por el mercado, siempre que se encuentren envasados herméticamente y debidamente rotulados, con expresa indicación de:

A) Nombre del aditivo autorizado;
B) Alimentos a que puede ser adicionado, así como cantidad máxima a utilizar cuando así lo exija el Departamento de Higiene.
C) Nombre y domicilio de la firma envasadora o elaboradora.

Art. 171. Los aditivos colorantes se expenderán puros, sin mezcla. Excepcionalmente, se admitirá la mezcla de hasta dos colorantes sólidos o en solución, previa autorización del Departamento de Higiene, debiendo dejarse constancia en el rótulo del nombre de los colorantes usados y de la composición cuantitativa de la mezcla.

SECCION III

Disposiciones especiales relativas a los aditivos saborizantes y aromatizantes

Artículo 172. Los aditivos saborizantes y aromatizantes comprenden las siguientes sustancias:

A) Esencia natural, aceite esencial o esencia — Es la sustancia aromática, sápida, volátil, de carácter oleoso que contiene los principios olorosos y sápidos de las plantas de las cuales se extrae. Deben estar libres de sustancias extrañas y diluyentes;
B) Esencia artificial — Es el producto aromático y sápido de composición química definida, obtenido por síntesis química o extraído de una esencia natural, libre de sustancias extrañas, diluyentes o colorantes agregados;
C) Extracto vegetal aromático — Es el producto sápido y aromático, obtenido de vegetales por extracción mediante solventes autorizados, con posterior eliminación o no del solvente. Estará libre de sustancias extrañas.

Art. 173. Con la designación de "aroma para alimentos" o "soluciones aromatizantes" se entiende la solución de esencias en agua, etanol, glicerina o propilenglicol, asociados o no.

Según contengan esencias naturales o artificiales —pero no mezcla de ellas— se calificarán como corresponde.

Debe hacerse constar en la rotulación, el nombre y la concentración de la o las esencias y la naturaleza del solvente.

Art. 174. Queda prohibida la venta de soluciones, extractos y concentrados para la preparación casera de licores y bebidas.

Art. 175. Prohíbese la preparación o venta de soluciones aromatizantes que contengan esencias consideradas tóxicas o principios activos de acción medicinal, tales como cloruro y bromuro de etilo, alcohol amílico libre, aldehido salicílico, compuestos de la serie piridica, ácido cianhídrico, benzaldehído agregado, éteres nitrosos, nitrobenzol, 3.4 benzopireno y otros que —a juicio del De-

partamento de Higiene— se reputen tóxicos, inconvenientes o no potables.

Artículo 176. Prohíbese la elaboración de extractos vegetales aromáticos, a partir de plantas o sustancias que contengan:

A) Alcaloides, tales como adormidera, belladona, cebadilla, coca, estramonio, haba de San Ignacio, nuez vómica;
B) Principios irritantes, drásticos, purgantes o tóxicos, tales como: cantárida, coca de levante, coloquintida, granos de paraíso, ruda, ajenjo y otras incluidas en estas calificaciones;
C) Aloe, salvo pequeñas cantidades para la elaboración de fernet, cuyo tenor determinará el Servicio de Bromatología.

Queda también prohibida la utilización directa de las citadas plantas o sustancias.

Se exceptúan de esta prohibición aquellas plantas o partes de las mismas o sustancias que se autoricen —a texto expreso— por la presente Ordenanza.

Art. 177. Se prohibe agregar a los aditivos saborizantes o aromatizantes, cualquier sustancia extraña —inclusive colorantes— con excepción del solvente apto, a juicio del Departamento de Higiene.

Artículo 178. Con las denominaciones genéricas siguientes, se entiende:

A) Por solución aromatizante de almendras amargas — La solución alcohólica, con no menos de 1% en volumen, de aceite esencial de almendras amargas. El ácido cianhídrico presente no podrá ser superior a 40 p.p.m.;
B) Por solución aromatizante de anís — La solución alcohólica con no menos de 3% en volumen, de aceite esencial de anís. No debe contener menos de 2.4% de anetol.
C) Por solución aromatizante de badiana o de anís estrellado — La solución alcohólica de no menos de 3%, en volumen, de aceite esencial de anís estrellado. No debe contener menos de 2.4% de anetol;
D) Por solución aromatizante de apio — La solución alcohólica con no menos de 2% en volumen, de aceite esencial de apio. Debe contener un mínimo de 1.3 de aldehido cinámico;
F) Por solución aromatizante de clavo de olor — La solución alcohólica con no menos de 2% en volumen, de aceite esencial de clavo. Debe contener un mínimo de 1.6% de eugenol;
G) Por solución aromatizante de limón — La solución alcohólica con no menos de 5 % de aceite esencial de limón. Debe contener no menos de 0.2% de citral. También puede ser preparada con cáscaras de limón o con éstas más aceite esencial. Con la denominación de solución aromatizante especial de limón se entiende la solución acuosa o alcohólica de la esencia de limón, privada total o casi totalmente de sus terpenas. Debe contener como mínimo 0.3% de citral proveniente de la esencia;
H) Por solución aromatizante de menta piperita — La solución alcohólica con no menos de 3 %, en volumen, de aceite esencial de menta piperita. Debe contener un mínimo de 1.5% de mentol;
I) Por solución aromatizante de naranja — La preparada con esencia de naranja, con cáscaras de naranjas dulces o amargas o ambas a la vez. Debe contener como mínimo 5% en volumen de esencia y no menos de 4.5% de limoneno. La solución aromatizante especial de naranja es la solución acuosa o alcohólica del aceite esencial de naranja privado total o casi totalmente de sus terpenos. No debe contener menos de 0.45% de limoneno.
J) Por solución aromatizante de nuez moscada — La solución alcohólica con no menos de 2% de aceite esencial de nuez moscada;
K) Por solución aromatizante de orégano o mejorana — La solución alcohólica con no menos de 1 % de aceite esencial de orégano.
L) Por solución aromatizante de tomillo —La solución alcohólica de no menos de 0.25 %— en volumen de aceite esencial de tomillo.
LL) Por extracto de vainilla —Una tintura de vainilla preparada por lo menos al 10 % en el alcohol de 35 % a 55 %. Debe presentar, como mínimo, 0.10 % de vainilla natural, una acidez no menor de 28 mEq por cien gramos y 0.5 % de cenizas. No podrá contener vainillina artificial, cumarina ni acetanilida y dará precipitado con la solución de acetato de plomo.
M) Por solución aromatizante de vainilla —La solución de por lo menos 0.10 % de vainilla en etanol de 35° a 55° G.L.
No debe contener cumarina ni acetanilida u otras sustancias extrañas, inclusive colorantes.
N) Por extracto de regaliz o orozuz — El producto obtenido por la extracción de las materias solubles contenidas en la raíz del regaliz.
El extracto de orozuz o regaliz no debe contener más de 15 % de agua, 8 % de cenizas y no menos de 6 % de glicirricina, calculada —esta última— sobre producto seco. Además, las materias insolubles en agua amoniacal al 10 % no deberán exceder de 7 % y no podrán contener materias extrañas, gomas, dextrinas, almidón, azúcar, gelatina u otras que se consideren ajenas a su composición normal.
La pasta de orozuz deberá responder a las exigencias previstas en el primer párrafo del presente artículo, admitiéndose sin declaración una pequeña cantidad de azúcares, goma, gelatina, dextrinas y esencias de uso permitido.

Artículo 179. Sustancias amargas —Con esta designación se distinguen diversas sustancias de origen vegetal, inocuas, de sabor amargo, cuyo empleo directo o como materia prima en la elaboración de extractos vegetales aromáticos tiene por objeto aprovechar su sabor característico.

Art. 180. Queda prohibida la utilización de sustancias amargas cuyo uso no está permitido para la elaboración de extractos vegetales aromáticos.

SECCION IV

Disposiciones especiales sobre aditivos colorantes

Artículo 181. Prohíbese adicionar a los alimentos colorantes naturales o sintéticos, con excepción de los que se indican a continuación:

1. ALIMENTO: Bebidas alcohólicas de fantasía.
COLORANTE PERMITIDO: Colocantes naturales y sintéticos.
2. ALIMENTO: Bebidas alcohólicas destiladas.
COLORANTE PERMITIDO: Caramelo.
3. ALIMENTO: Vinos licorosos, vermouth y aperitivos a base de vinos.
COLORANTES PERMITIDO: Caramelo.
4. ALIMENTO: Bebidas gaseosas con esencias.
COLORANTES PERMITIDOS: Colorantes naturales y sintéticos.
5. ALIMENTO: Cáramelo de fantasía, caramelos y bombones de frutas, confites, grajeas, pastillas, goma de mascar y sus revestimientos, rellenos de bombones.
COLORANTES PERMITIDOS: Colorantes naturales y sintéticos
6. ALIMENTO: Corteza de queso, en los tipos ya consagrados.
COLORANTES PERMITIDO: Pigmento rojo: Litol rubina - BK (color index 1956, N° 15.850); pigmento negro: carbón vegetal.
7. ALIMENTO: Pasta de quesos.
COLORANTE PERMITIDO: Beta-caroteno.
8. ALIMENTO: Jarabes con esencia de frútas.
COLORANTE PERMITIDO: Colorantes naturales y sintéticos.
9. ALIMENTO: Condimentos a base de mostaza.
COLORANTE PERMITIDO: Cúrcuma.
10. ALIMENTO: Preparaciones para postres instantáneos y polvos para postres.
COLORANTE PERMITIDO: Colorantes naturales y sintéticos, a excepción de los que deben llevar huevo.
11. ALIMENTO: Polvos o concentrados para refrescos.
COLORANTE PERMITIDO: Colorantes naturales y sintéticos.
12. ALIMENTO: Confitado o adornos sólidos de azúcar en el exterior de tortas, postres, bizcochos o similares, así como bombones.
COLORANTE PERMITIDO: Colorantes naturales y sintéticos.
13. ALIMENTO: Pastas secas (fideos) envasados herméticamente en fábrica y pastas frescas con un mínimo de dos huevos por quilogramo de muestra seca.
COLORANTE PERMITIDO: Beta-caroteno, riboflavina o sustancias naturales que los contengan.

Art. 182. Los colorantes naturales o sintéticos que podrán incorporarse a los alimentos señalados en el artículo anterior, serán los siguientes:

A) Colorantes naturales

COLOR: Rojos.
1. NOMBRE: Ancusa u Orcaneta o Ancusina o Alcanina.
ORIGEN DEL COLORANTE: Colorante extraido de la raíz de la Alcanna tintoria L.
2. NOMBRE: Betanina o rojo de remolacha.
ORIGEN DEL COLORANTE: Extraído de la raíz de la remolacha.
3. NOMBRE: Cochinilla o ácido carmínico.
ORIGEN DEL COLORANTE: Extraído de insectos Coccus cacti L.
4. NOMBRE: Orchilla o Urchilla.
ORIGEN DEL COLORANTE: Extraído de líquenes del género Roccella o del género Ochrolechia.
COLOR: Anaranjados.
5. NOMBRE: Achiote o rocú o bija.
ORIGEN DEL COLORANTE: Extraído de los granos de Bixa orellana L.
COLOR: Amarillos.
6. NOMBRE: Carotenos.
ORIGEN DEL COLORANTE: Concentrado de bayas; legumbres; hortalizas o aceites de palma(puede ser de síntesis).
7. NOMBRE: Azafrán.
ORIGEN DEL COLORANTE: Extraído de los estilos y estigmas del Crocus sativus L.
8. NOMBRE: Riboflavina.
ORIGEN DEL COLORANTE: Extraída de leche u otras sustancias naturales. Puede ser de síntesis.
9. NOMBRE: Cúrcuma.
ORIGEN DEL COLORANTE: Extraído de los rizomas de la Cúrcuma longa L.
10. NOMBRE: Xantofilas.
ORIGEN DEL COLORANTE: Extraído de hojas y otras partes de las plantas.
COLOR: Verdes.
11. NOMBRE: Clorofila.
ORIGEN DEL COLORANTE: Extraído de las hojas y partes verdes de las plantas, así como también sus complejos cúpricos exentos de cobre ionizable (cobre libre).
COLOR: Azules.
12. NOMBRE: Indigotina o carmín de índigo.
ORIGEN DEL COLORANTE: Extraído del añil o de otras plantas del género Indigoferra (puede ser de síntesis).
COLOR: Pardos.
13. NOMBRE: Caramelo.
ORIGEN DEL COLORANTE: Obtenido por calentamiento de azúcar a una temperatura superior a su punto de fusión, sin llegar a la carbonización.
COLOR: Negros.
14. NOMBRE: Carbón vegetal oficinal.
ORIGEN DEL COLORANTE: Preparado partiendo del carbón de madera de gran pureza.
COLOR: Tonos diversos.
15. NOMBRE: Antocianinas.
ORIGEN DEL COLORANTE: Extraídas de legumbres; flores o frutas.

B) Colorantes sintéticos

COLOR: Rojo.
NOMBRE: Punzó 4R.
SINONIMOS: Nueva coccina.
COLOR: Anaranjado.
NOMBRE: Amarillo naranja S.
SINONIMOS: Amarillo ocaso FCF; Amarillo crepuscular FCF; Amarillo sunset.
COLOR: Amarillo.
NOMBRE: Tartrazina XX.
SINONIMO: Tartrazina; Tartrazina O.
COLOR: Azul.
NOMBRE: Indigotina.
SINONIMOS: Indigocarmín; Carmín de Indigo.

C) Colorantes minerales
(Adicionables solamente a material para embalaje o envase de alimentos).

Negro de carbón — Carbomedicinalis.
Oxido de hierro — (Diversos colores).
Bióxido de titanio — (Color blanco).
Ultramares — (Diversos colores).

D) Colorantes minerales

Aluminio. Color index. 1956 Nº 77000.
Plata. Color index. 1956 Nº 77820.
Oro. Color index. 1956 Nº 77480.

E) Colores para sellar carnes

Violeta de genciana. (Debe satisfacer las exigencias de la farmacopea oficial).

Artículo 183. Se establece que la cantidad máxima de colorante sintético permitida en el alimento que se elabore o expenda no será mayor de 0.005 % referido al alimento pronto para ser ingerido. Por ejemplo: una vez que se preparó el postre instantáneo, la cantidad de colorante no deberá ser superior al 0.005 %.

SECCION V

Disposiciones especiales sobre las enzimas

Artículo 184. Sólo se permitirá el uso de las siguientes enzimas en los casos que expresamente se citan:

A) Carbohidrasas:

I) Amilasas procedentes de hongos (Aspergillus orizae).
II) Invertasa y lactasa procedentes de levaduras. Estas carbohidrasas podrán utilizarse en productos de panadería y otros a base de cereales; en maltería y cervecería en la elaboración de jarabes y conservas de frutas. Queda prohibido el uso de carbohidrasas de origen bacteriano.

B) Pectinasas: Pectinesterasa y poligalacturonasa que deben proceder de hongos, frutas y diversos vegetales. Se pueden adicionar al vino, sidra, cerveza, café y derivados de frutas.

C) Proteasas: proteinasas y peptidasas (pancreatina, tripsina, bromelina, picina, papaína) podrán utilizarse en panadería, cervecería, quesería, embutidos y conservas cárneas.
Su uso, así como el de los preparados que las contengan (tiernizadores o ablandadores de carne) no se permitirá en los hoteles, restaurantes, casas de comidas y afines.

D) Lipasas: Su uso se autoriza en quesería. Pueden ser de origen fúngico o bacteriano.

E) Enzimas no hidrolíticas: glucosa-oxidasa, glucosa-dehidrogenosa y catalasa se pueden usar en quesería y en la elaboración de bebidas carbonatadas y zumos de frutas.

Art. 185. Estas enzimas deben presentarse libres de sustancias extrañas con excepción de azúcares comestibles o de cloruro de sodio en carácter de diluyentes.
Del punto de vista microbiológico deberán responder a las exigencias establecidas en el Capítulo VI de esta Ordenanza.

SECCION VI

Disposiciones especiales sobre algunos aditivos espesantes, (gelatina, pectinas y agar-agar) y clarificantes (gelatina, ictiocola).

Artículo 186. Gelatina comestible — Se obtiene de pieles, ligamentos y huesos de animales sanos. No deberá contener más de 3.25 % de cenizas a 500-550º C ni menos de 15 % de nitrógeno. No tendra olor ni sabor. Su solución al 1 % debe tener un pH comprendido entre 5 y 7.5.
Esta solución —hecha en caliente— al enfriarse tendrá consistencia de jalea.

Art. 187. Pectinas. — Los preparados sólidos o líquidos de pectinas destinadas a la elaboración de confituras, mermeladas, postres, deberán venderse con la indicación de su origen: pectina de citrus (citropectina), de manzana (pomosina), de remolacha, de grosella, etc. Estarán excentos de almidón, mucílagos vegetales y sustancias extrañas.

Art. 188. Ictiocola (o gelatina de pescado) — Se obtiene de la vejiga natatoria de diversos peces. No deberá acusar más de 1 % de cenizas a 500-550º C y fundirá a 50º C. La solución de una parte de ictiocola en 24 partes de agua caliente dará —al enfriarse— una jalea transparente, sin olor ni sabor.

Art. 189. Agar-Agar o simplemente Agar — Es una sustancia coloidal hidrófila, que se extrae de ciertas algas marinas rodofíceas.
El agar para uso alimentario debe satisfacer los ensayos descriptos en "Normas de identidad y pureza para aditivos alimentarios". Reuniones de FAO sobre Nutrición.

Art. 190. Estos aditivos espesantes se podrán usar en los alimentos que esta Ordenanza autoriza en los siguientes porcentajes máximos:

Conservas de carne	5.0 %
Dulce de batata	0.5 %
Rellenos y revestimientos de productos de confitería	0.05 %
Helados	1.0 %
Polvos para postres y polvos para helados	0.5 %
Caramelos masticables. A fijar.	

En el caso de polvos para postres o para helados, el porcentaje admitido será de 0.5 % respecto del producto —una vez preparado para ser consumido —según las indicaciones del fabricante.
Por ejemplo: una vez que se preparó el helado, el límite será de 0.5 % del peso del helado.

SECCION VII

Disposiciones especiales relativas al uso de aditivos espumígenos

Artículo 191. Se consideran espumígenos los aditivos de origen vegetal a base de raíces de regaliz, glicirricina, alfalfa y zarzaparrilla.

Art. 192. Se consideran sustancias espumígenas nocivas, aquellas que contengan principios de aplicación terapéutica, prohibiéndose su utilización en la elaboración de alimentos.

CAPITULO VIII

Alimentos de origen animal

SECCION I

Carne

Disposiciones Generales

Artículo 193. Con la denominación genérica de carne se entiende la parte comestible de los bovinos, ovinos, porcinos y caprinos, declarados higiénica y sanitariamente aptos para la alimentación humana por la Inspección Veterinaria Oficial y tecnológicamente bien faenados, en establecimientos habilitados a tal efecto.
Además del tejido muscular se considera carne los elementos de sostén que rodean al esqueleto óseo y los tejidos no separados en operación de faena a saber: grasa de cobertura, vasos, nervios, aponeurosis, tendones, ligamentos y cartílagos.
Queda comprendida dentro de la denominación de carne, la proveniente de animales de corral y de caza, pescados, crustáceos, moluscos y otras especies comestibles.

Art. 194. Se entenderá por productos cárneos los elaborados a base de carne.

Art. 195. Se considerará carne fresca, la proveniente del faenamiento de animales y oreada posteriormente, que no hubiera sufrido ninguna modificación esencial en sus características principales. Presentará color, olor y consistencia que le son propios.
Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras.

Art. 196. Se considerará carne abombada o manida la que en la iniciación de la putrefacción superficial ha perdido los caracteres propios de la carne fresca.

Art. 197. Se denominará: —carne flaca— aquella en que macroscópicamente no se distingue grasa ni tejido fibroso; —magra— cuando contiene escasa grasa; —gorda o grasa— cuando el tejido adiposo es bien manifiesto y —fibrosa— cuando predomina este tejido.

Art. 198. Denomínase —despojos o menudencias comestibles— a los siguientes órganos: corazón, timo (molleja), hígado, mondongo (rumen, librillo, y redesilla), cuajar de los rumiantes, intestino delgado (chinchulines), recto (tripa gorda), riñones, encéfalo (sesos), criadillas, ubre, lengua privada del aparato hioideo, diafragma, rabo y las extremidades anteriores y posteriores (patitas) de porcinos y ovinos.

Art. 199. Prohíbese la tenencia y expendio de carnes que han perdido sus caracteres de frescura o se encuentran en proceso de putrefacción superficial, entendiéndose por tales las carnes manidas.
Queda prohibido además la tenencia o expendio de carnes:

A) Provenientes de animales enfermos, fatigados, ictéricos, con caracteres organolépticos anormales (olor sexual, urinoso, fecaloidez, etc.);
B) Que presenten reacción alcalina, anfotera o neutra al tornasol;
C) Que ennegrezcan un papel impregnado de subacetato de plomo o contengan productos de alteración o más de 30 mg. de nitrógeno básico volátil por 100 gramos.
D) Contaminadas por microorganismos, insectos o sus larvas o suciedad;
E) Procedentes de fetos, nonatos o bacaray;
F) Tratadas con materiales colorantes o conservadores antimicrobianos.

Las carnes que se encuentren en estas condiciones se decomisarán en el acto, sin perjuicio de las penalidades que correspondiere aplicar.

Art. 200. Queda prohibido envasar o envolver carnes de consumo en diarios, revistas u otros materiales que no estén autorizados para este fin.

Art. 201. Con la designación de —carne triturada o picada— se entiende la carne —apta para el consumo— dividida en pequeñas partículas por procedimientos adecuados y sin aditivos o coadyuvante alguno. Se preparará en presencia del interesado salvo en el caso de establecimientos que por su naturaleza y volumen de las operaciones (por ejemplo: frigoríficos) se autoricen expresamente para prepararla con anterioridad a su expendio una vez fijados los límites de los componentes básicos (tenor y carácter de las proteínas, grasas, etc.).
En los demás establecimientos queda prohibida la tenencia o expendio de carnes picadas con anterioridad, las que se decomisarán en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Art. 202. El transporte y distribución de carnes frescas para el consumo se realizará o efectuará en vehículos cerrados destinados exclusivamente a este tipo de transporte.
La caja del vehículo se revestirá anteriormente con materiales autorizados por el Departamento de Higiene, de modo que se asegure perfectas condiciones de higiene y se ajustará —en lo pertinente— a lo dispuesto en esta Ordenanza.

SECCION II

Carne de Aves

Artículo 203. Se venderán o comercializarán exclusivamente aves sacrificada y faenadas bajo control veterinario oficial, en establecimientos habilitados a tales fines y despojadas de plumas, cabeza, cuello, tarsos y vísceras tóraco abdominales, incluyendo pulmones, riñones y sacos aéreos.

Art. 204. Se considerarán vísceras aviares comestibles o menudos, los siguientes: hígado, corazón, estómago muscular sin mucosa y porción proximal del cuello.

Art. 205. En todos los casos en que se comprobare que las aves han sido neutralizadas sexualmente mediante la administración por cualquier vía de estrógenos naturales o sintéticos, se descomisarán sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Art. 206. Prohíbese el depósito, sin previa evisceración, de aves sacrificadas, incluso en cámaras frías.
En todos los casos será obligatoria la inmediata evisceración pos-mortem. Cualquier tipo de aves depositadas con vísceras, será decomisado o inutilizado sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes.

SECCION III

Alimentos conservados y conservas con materia prima de origen animal

Disposiciones Generales

Artículo 207. Las conservas de origen animal deberán ser preparadas con carnes que cumplan las exigencias establecidas por la presente Ordenanza para la carne fresca.
La tecnología a emplear —en cada caso— estará de acuerdo con las normas modernas de elaboración e higiene, pudiendo el Departamento de Higiene exigir su modificación cuando lo considere necesario.
La elaboración se realizará, en lo posible, por medios mecánicos, restringiéndose al mínimo las manipulaciones.

Art. 208. Se permitirá utilizar los ingredientes que tradicionalmente integran las diversas preparaciones entre otros, sal, condimentos, especies, aceites y grasas comestibles, vinagre, almidones, azucares, leche, vegetales y otros productos que se indicarán en cada caso. Todos estos ingredientes deberán estar de acuerdo con las especificaciones que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 209. Las carnes a emplear serán despojadas de aponeurosis, cartílagos, ligamentos, tendones, u otros tejidos inferiores, salvo casos especiales en que así lo requiera el alimento a preparar.

Art. 210. Se admitirá, en los líquidos de curación, el empleo de: nitrato de sodio o de potasio, de tal manera que los nitratos residuales en el producto terminado no excedan de 300 p.p.m. expresado en nitrato de sodio; nitritos de sodio en forma tal que el nitrito residual no exceda de 200 p.p.m. expresado en nitrito de sodio; monofosfatos de sodio o de potasio, difosfato de sodio y polifosfatos de sodio en la concentracción máxima de 5 %, siempre que el producto terminado no contenga más de 0.5 % de los fosfatos respectivos. El empleo de aditivos a base de polifosfatos no deberá ocasionar un aumento del contenido acuoso normal del producto elaborado que a juicio del Departamento de Higiene pudiera considerarse excesivo.

Art. 211. Prohíbese absolutamente la adición a los derivados cárneos (interior o exteriormente) de aditivos conservadores y materiales colorantes, autorizándose exclusivamente la incorporación o agregado de aditivos expresamente indicados para productos cárneos en el Capítulo respectivo de la presente Ordenanza.

Art. 212. Los derivados cárneos no acusarán reacción positiva de amoníaco ni de compuestos sulfurados. Sólo se aceptarán ligeros vestigios de hidrógeno sulfurado en las carnes envasadas (Corned Beef, lenguas). Como excepción se podrá tolerar —en las conservas de crustáceos— un principio de ennegrecimiento.

Art. 213. La sal empleada deberá responder a las exigencias establecidas para la sal común o de cocina en la presente Ordenanza.
Los derivados cárneos no contendrán sustancias que disminuyan su valor alimenticio, tales como: exceso de agua, salmueras, salsas o condimentos que sobrepasen la cantidad necesaria o que pudieran disimular defectos en las materias primas. No podrán contener sustancias extrañas y deberán ajustarse a las exigencias microbiológicas y al límite o porcentaje de contaminantes establecido en el Capítulo correspondiente de esta Ordenanza.

Art. 214. La preparación y comercialización de conservas de origen animal se efectuará —exclusivamente— por establecimientos inspeccionados y habilitados por el Departamento de Higiene, debiendo llenar las condiciones generales establecidas por esta Ordenanza y otras reglamentaciones municipales, en lo que les fuere pertinente.

Art. 215. Prohíbese llenar envases por inmersión así como la utilización de sobrantes de salmueras, jugos, jarabes, salsas, aceites, etc. obtenidos en el envasado de las conservas, cuando no reunan las condiciones higiénicas y alimenticias adecuadas.

Art. 216. Prohíbese a las casas de comidas, rotiserías, hoteles, restaurantes, cantinas y similares, elaborar alimentos conservados para el consumo de sus comensales o para su venta, que no se ajusten a las exigencias de la presente Ordenanza. Los productos elaborados se mantendrán refrigerados a una temperatura inferior a 5º C.

Art. 217. La rotulación de las conservas de origen animal, además de ajustarse a las disposiciones generales sobre rotulación de productos alimenticios establecidas en esta Ordenanza, indicarán el tipo de que se trate. En los casos de conservas mixtas preparadas con productos de origen animal y vegetal, se declararán sus componentes de modo que no origine confusión, en orden decreciente de acuerdo a su proporción en el producto elaborado.

Art. 218. La rotulación de los productos de chacinería indicará el número de habilitación ante la Dirección de Sanidad e Industria Animal del Ministerio de Agricultura y Pesca y —excepto las carnes frescas y salazones— expresará también las clases de carnes de que están compuestos, declarándose los porcentajes de las mismas empleadas en su elaboración.

Art. 219. La rotulación de productos frescos o de unidades pequeñas, se efectuará colocando una etiqueta o inscripción en las envolturas de cada conjunto de hasta tres kilos (gancho).

Salazones

Artículo 220. Bajo esta denominación se entienden las carnes conservadas por la acción del cloruro de sodio (sal de cocina o sal común). Este tratamiento puede ser asociado a una deshidratación en condiciones naturales o artificiales o con ahumado.
El salado o salazón se puede efectuar en seco, sometiendo las superficies externas de los trozos de carne al contacto de la sal común o por inmersión en salmueras en condiciones de concentración y tiempo variables, permitiéndose agregar a éstas los aditivos autorizados por la presente Ordenanza.

Art. 221. El desecado o deshidratación de las carnes se obtendrá por exposición de las mismas en ambientes naturales higiénicamente adecuados o por acción del calor proveniente de estufas o equipos especiales, pero sin sobrepasar la temperatura de 80º C.
Se entiende por ahumado el tratamiento de trozos de carne por el humo procedente de la combustión incompleta y controlada de maderas duras, de primer uso, mezcladas o no con plantas aromáticas inofensivas.
Se controlará la combustión —evitando la formación de compuestos carcinogenéticos— y la temperatura y tiempo de exposición— al humo. Se prohíbe el ahumado con maderas resinosas, con maderas que proporcionen sabor y olor desagradables, que puedan depositar hollín sobre las carnes, sustancias extrañas o desprender sustancias tóxicas.

Art. 222. Bondiola — Es la salazón preparada con músculos del cuello del cerdo, curada en salmuera condimentada y que —una vez terminada la maduración— se envuelve en tejido orgánico de vacuno o plástico y se ata fuertemente. Se puede terminar sin envoltura.

Art. 223. Cabeza de cerdo salada — Costilla de cerdo salada — Rabo de cerdo salado — Cuero de cerdo salado — Hocico o trompa de cerdo salado — Huesos de cerdo salado — Lomos de cerdo salados — Orejas de cerdo saladas — Patitas de cerdo saladas — Son salazones preparadas con cada una de las partes anatómics designadas.
Tasajo — Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna, sometida a un proceso de curación, mediante salmueras, sal gruesa y desecada al aire.
Tasajo dulce — Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna, sometida a un proceso de curación con una solución de salmuera de baja concentración y desecada artificialmente a temperatura inferior a 60º C.
Charque — Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna u ovina mediante un tratamiento con sal gruesa y desecada por exposición al aire. Su elaboración es de corta duración.

Art. 224. Jamón crudo — Es la salazón preparada con pernil de cerdo con o sin hueso, por curación con sal o salmuera adicionada o no de condimentos autorizados y sometidos a un proceso de maduración.

Art. 225. Jamón cocido — Es la salazón preparada con pernil de cerdo con o sin hueso que —una vez curada— se cuece en agua con o sin el agregado de aditivos autorizados. Según el método de preparación de los jamones se permitirá tipificarlos siempre que, siguiendo usos y costumbres de otros países, se elaboren con técnicas especiales, en el entendido que los ingredientes a emplear se ajusten a las especificaciones de la presente

Ordenanza. Ejemplo: Jamón tipo "Bayona"; Jamón tipo "York", etc.

Art. 226. Paleta de cerdo — Se denomina paleta de cerdo cruda o cocida a las salazones preparadas con el miembro anterior del cerdo, sometido a proceso similar a los empleados en la preparación de los jamones. Puede elaborarse con o sin huesos.

Art. 227. Panceta salada — Es una salazón preparada con trozos de tejido adiposo y muscular de la región abdominal del cerdo.

Art. 228. Tocino salado — Es una salazón preparada con trozos de tejido adiposo de las regiones dorso-lumbares y papada del cerdo, sometidos a la acción de la sal en seco.

Art. 229. Unto salado — Es una salazón preparada con la grasa y los depósitos cavitarios del cerdo, sometida a la salazón seca.

Art. 230. Lomo "Canadiense" — Es una salazón preparada con el lomo del cerdo curado en salmuera y ahumado.

Chacinados y embutidos

Artículo 231. Con la denominación de chacinados se entienden los alimentos elaborados a base de carne o sangre o mezcla de ambas, con o sin agregado de vísceras u otros productos animales, vegetales, minerales o de síntesis, autorizados por la presente Ordenanza, debiendo estar exentos de aponeurosis, tendones, ligamentos y cartílagos, a excepción de los chacinados cocidos, en los que se admite tejidos colágenos a los efectos de su transformación en gelatina.

Art. 232. Embutidos — Con esta denominanción se entienden los chacinados que en el proceso de elaboración son introducidos a presión en segmentos de intestinos preparados a tales fines o en membranas naturales o artificiales, aprobadas por las autoridades competentes.

Art. 233. Las materias primas utilizadas en la preparación de los chacinados, deben reunir las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, en lo que les fuere pertinente. Se prohíbe emplear en su elaboración materia las declaradas o que no correspondieren a las exigencias previstas en estas disposiciones.

Art. 234. Los chacinados tendrán sabor y olor propios característicos.

Se considerarán ineptos para el consumo: cuando su superficie externa fuere húmeda, pegajosa; cuando —a la palpación— se verificare la existencia de zonas fláccidas o de consistencia anormal; cuando hubiere indicios de fermentación; cuando presentaren colores anormales o estados de rancidez; cuando se verificare la presencia de insectos, parásitos y/o gérmenes patógenos o indicadores de contaminación fecal, rastros de roedores o sustancias extrañas.

Art. 235. El contenido de materia grasa, en los chacinados, no será mayor del 50 % de la masa del producto terminado. La cantidad máxima de humedad que se admitirá en los chacinados frescos es de 75 %, calculado sobre el producto y desengrasado y —en los chacinados estacionados y cocidos— de 65 %. En los chacinados frescos se admitirá un contenido de sustancias amiláceas máximo del 5 % del peso total del producto terminado y en los chacinados secos hasta un 3 % admitiéndose hasta un 10 % en los chacinados cocidos.

Las mezclas o pastas destinadas a preparar los chacinados que no hubieran sido utilizados en el día de su preparación, podrán ser utilizadas hasta el día siguiente, siempre que se conserven en cámaras frías a una temperatura no mayor de 4º a 5º C. medida en el interior de la masa.

En las mismas condiciones se conservarán los chacinados frescos y los cocidos.

Art. 236. Tripas y membranas — A efectos de la elaboración de embutidos, se considera como "tripas y membranas naturales" a diversos segmentos de intestino grueso, medio o delgado y otras membranas tales como: peritoneo, epiplón, vejiga, esófago de animales porcinos, vacunos y ovinos, piel de aves que, previas las operaciones pertinentes, se utilicen con ese fin. Se obtendrán de animales sanos, sacrificados bajo el control sanitario oficial y se preparan en establecimientos autorizados y registrados especialmente.

Art. 237. Se considerarán tripas y membranas artificiales, las elaboradas con sustancias autorizadas para ese fin por el Departamento de Higiene.

Art. 238. Para la preparación de las tripas naturales se las recogerá directamente de los animales sacrificados, en recipientes adecuados, evitándose el contacto con el suelo. Las operaciones de "estirado", vaciado del contenido y lavado a presión, se efectuarán lo más rápidamente posible después de obtenidas.

Las operaciones de elaboración subsiguientes se realizarán en estrictas condiciones de higiene, evitándose especialmente la contaminación bacteriana o micótica.

Art. 239. Quedará prohibido:

A) Insuflar tripas con aire expirado por personas.
B) Utilizar tripas naturales con nódulos parasitarios o que presentaren cualquier otra alteración debida a enfermedades, parásitos o contaminación con bacterias patógenas.
C) Emplear tripas que hayan sido conservadas por medio de antisépticos.

Art. 240. Los embutidos pueden ser frescos, secos o estacionados y cocidos.

Art. 241. Se considerará —embutidos frescos— aquellos que son comestibles hasta seis días desde el momento de su fabricación.

Art. 242. Se considerará —embutidos secos— aquellos que mediante un proceso de deshidratación parcial, tienen un período de utilización más prolongado.

Art. 243. Se entenderá por —embutidos cocidos— los que mediante un proceso de tratamiento por calor seco (estufas) o por cocción en agua, salmuera o vapor, tienen un mayor período de utilización.

Art. 244. Se entenderá por —fiambre— los chacinados, salazones, conservas de carne y productos afines que se expendan y consuman fríos.

Art. 245. Se permitirá —en embutidos secos— un tratamiento exterior en forma de baño de parafina pura y desodorizada de ceras u otros productos autorizados por el Departamento de Higiene.

Art. 246. Los embutidos en aceite o grasa deberán ser sometidos previamente a una temperatura no inferior a 72º C. por un tiempo mínimo de 30 minutos.

Art. 247. Chacinados no embutidos — Con esta denominanción se entenderá aquellos productos no comprendidos en la definición de embutidos.

Embutidos frescos

Artículo 248. Butifarras — Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con el agregado de tocino, sal, especias, cuya pasta es sometida a un escaldado antes de ser embutida.

Art. 249. Codeguín — Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con el agregado o no de piel de cerdo cruda y picada, sal, salitre, especias y vino blanco.

Art. 250. Chorizos frescos — Son embutidos elaborados a base de carne de cerdo o de cerdo y vacuno o mezcla de ellas y tocino.

La pasta —condimentada con sal y especias— es introducida en tripas finas.

Art. 251. Longaniza parrillera — Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno con tocino, ají picante, orégano, vino, anís o hinojo y otros condimentos.

Art. 252. Salchicha — Es el embutido elaborado a base de una pasta fina hecha con carne de cerdo y vacuno, con el agregado o no de tocino, pimienta, sal, salitre y embutido en tripas finas sin ataduras.

Embutidos secos

Artículo 253. Chorizos a la Española o Tipo Español — Son embutidos secos elaborados con carne de cerdo

o de cerdo y ternera, condimentados con sal, ajo picado, tomillo, nuez moscada, pimienta, pimentón, laurel pisado, canela y vino tinto.

Art. 254. Longaniza — Es el embutido seco elaborado a base de carne de cerdo y vacuno picada gruesa, con el agregado o no de tocino, sal, salitre y especias. Se introduce en tripas de ternera y es secado al aire.

Art. 255. Longaniza a la Española — Es el embutido seco con la misma preparación que la anterior, con el agregado de azúcar, clavo de olor, pimienta, pimentón dulce, nuez moscada molida, orégano, ajo y vino tinto.

Art. 256. Longaniza a la Napolitana — Es el embutido seco elaborado sobre la base de carne de cerdo, carne vacuna y tocino, con o sin la adición de sal, salitre, nuez moscada, ají picante, ajo, hinojo en grano y vino tinto.

Art. 257. Salame — Con esta denominanción se entiende diversos embutidos secos elaborados a base de carne de cerdo cruda o de cerdo y vacuno, adicionados de tocino, condimentos y madurados posteriormente. Se tipifican con distintos nombres, según el tamaño del grano de picado de la carne, condimentación, procedimiento de elaboración y forma o tamaño. Pueden ser ahumados o no.

Art. 258. Sorpresatta a la Itailana — Es el embutido seco elaborado con carne de vacuno y tocino, con el agregado o no de salitre y pimienta en grano. El tocino y la carne se cortan en trozos del tamaño de una avellana.

Embutidos cocidos

Artículo 259. Morcillas — Con el nombre genérico de morcillas se entienden los embutidos cocidos, preparados a base de sangre de animales de consumo, recogida durante el sacrificio efectuado en buenas condiciones higiénicas, en recipientes adecuados, desfibrinada y colada con el agregado o no de tocino, cuero de cerdo picado, sal, especias, azúcar, leche, sesos, piñones y otras sustancias autorizadas que permiten tipificarlas (Morcilla a la Vasca) - (A la Genovesa o Berrodos) - (A la criolla) - (Dulces). Se cuecen en agua.

Art. 260. Mortadela — Es el embutido elaborado con carne de cerdo y vacuno, triturada y cocida, con o sin el agregado de tocino, azucar, salitre, almidones, leche en polvo y especias.
Se embuten en bolsitas hechas con tripas secas cocidas, vejigas o plásticos autorizados a tal fin.

Art. 261. Salchicha tipo Frankfurter o tipo Viena — Frankfurter es el embutido preparado con mezcla de carne de cerdo y vacuno triturada, con o sin el agregado de tocino, leche en polvo, condimentos, escaldados y ahumados.

Art. 262. Salchichón — Es elaborado con carnes de cerdo y vacuno, tocino, condimentos y embutido en intestino grueso de vacuno sin ataduras, cocido y ligeramente ahumado o no.

Art. 263. Sobresada o Sobresada Mallorquina — Es el embutido cocido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno con el agregado o no de tocino, sal, salitre, pimentón y especias.

Chacinados no embutidos

Art. 264. Lechón arrollado — Es el chacinado no embutido elaborado con lechón desosado, curado, adobado, arrollado, atado y sometido a cocción.

Art. 265. Matambre arrollado — Es un chacinado elaborado con el músculo panículo cutáneo del vacuno, curado, adobado, convenientemente arrollado, atado y sometido a cocción.

Art. 266. Queso de cerdo — Es un chacinado preparado con cabeza de cerdo desosada, músculo de la quijada y lengua de vacuno, con el agregado o no de sal, salitre, pimienta, nuez moscada, clavo de olor, canela, arvejas, ají picante molido, ajo, piñones, vino blanco y harina. Se envuelve la mezcla en epiplón de vacuno, se acondiciona en moldes y se somete a cocción.

Art. 267. Cima — Con el nombre de "cima" (cima rellena, con o sin huevos, cima de pavo, cima de gallina, etc.) se entiende el chacinado no embutido elaborado sobre la base de recortes de otros chacinados o pastas preparadas con carnes de la especie que indica su denominación, a la que se agrega; legumbres, verduras, especias, huevos y féculas o almidones y se termina por cocción.

Art. 268. Galantina — Es un chacinado elaborado sobre la base de carne de cerdo, especias, cuero de cerdo, picado y vino.
La mezcla se envuelve en epiplón de vacuno, se acondiciona en moldes y se somete a cocción, encontrándose en ellos gelatina.
Se distinguen variedades, según el tipo de carne y condimentos empleados.

Art. 269. Florentina — Es un chacinado elaborado con carne de vacuno, carne de cerdo, cuero y parte comestible de la cabeza de cerdo, con el agregado o no de sal, salitre, pimienta blanca molida, clavo de olor molido, ají picado, arvejas secas partidas, vino blanco y harina.
Se acondiciona en moldes recubiertos con epiplón y se somete a cocción.

Art. 270. Hamburguesas — Es el producto elaborado con carne de cerdo o de vacuno picada, con el agregado o no de sal y aditivos permitidos y al cual se le da la forma de bife. Su contenido en grasa no excederá del 20 por ciento.

SECCION IV

Conservas de carne

Artículo 271. Se denomina —"conservas de carnes"— a los productos preparados a base de carne, generalmente desosada, parcialmente dividida o en pasta cocida total o parcialmente, curada o no con o sin agregado de aditivos permitidos, acondicionada en envases apropiados de cierre hermético y sometida a una esterilización por el calor.
La preparación de estas conservas se ajustará en lo pertinente a lo establecido para los derivados cárneos en la presente Ordenanza.
Las conservas de carnes envasadas, después de terminada su elaboración deberán mantenerse en observación durante seis días como mínimo, en estufas apropiadas a 37° C. a efectos de efectuar el control de esterilización y envasado antes de proceder a su distribución. El producto terminado deberá responder a las exigencias microbiológicas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 272. Carne vacuna curada y cocida — Corned Beef — Es una conserva preparada con carne vacuna desosada, trozada, curada y cocida. El contenido de humedad a 100 - 105° C. del producto terminado, libre de grasas, no será mayor de 68 % y las cenizas inferiores al 4 % a 500 - 550° C.

Art. 273. Carne ovina, curada y cocida: — Corned Mutton — Carne de cerdo, curada y cocida: Corned Pork — Son conservas elaboradas con carne ovina y porcina, respectivamente, en las mismas condiciones que el Corned Beef.
Tendrán la misma composición centesimal media que la del Corned Beef, pudiendo llegar —en la preparada con carne porcina— a una cantidad de líquido del 22 %.

Art. 274. Carne vacuna sin curar y cocida: — Boiled Beef — Es la conserva preparada como el "Corned Beef" pero sin que la carne se someta a proceso de curación.

Art. 275. Carne ovina sin curar y cocida: — Boiled Mutton — Es la conserva elaborada como el Corned Mutton, pero sin que la carne se someta a proceso de curación.
Carne porcina sin curar y cocida: — Boiled Pork — Es la conserva elaborada como el "Corned Pork", pero sin que la carne se someta a proceso de curación.
Rabo o Cola de vacuno: — Ox Tail — Es la conserva elaborada con las primeras vértebras coxígenas de los vacunos con sus músculos adheridos, curadas o no y cocidas.

Art. 276. Lengua de vacuno: — Ox Tongue; Lengua de ternero — Veal Tongue — Es la conserva elaborada con lenguas de vacunos adultos o de terneros, despojadas de sus mucosas, huesos y cartílagos, curadas y cocidas. El contenido total del envase podrá completarse con trozos de lengua.

Tendrá la siguiente composición centesimal media: Agua 55 % — Prótidos 19 % — Lípidos 22 % y cenizas 4 % a 600-550° C.

Art. 278. Estofado con salsa: — Steweef Beef. — Es la conserva elaborada con carne vacuna estofada aderezada con salsa o tuco.

Art. 279. Cassoulet — Es la conserva elaborada con carne de cerdo adobada, guisada con el agregado de porotos blancos.

Art. 280. Ragout — Es la conserva elaborada con trozos de carne y hortalizas.

Art. 281. Chili con carne — Es la conserva preparada a base de carne vacuna o porcina cortada fina, curada o no, guisada y con el agregado de porotos y ají picante. El producto terminado tendrá un mínimo de carne del 40 por ciento.

Art. 282. Albóndigas: — Meat Rissole — Es la conserva elaborada con carne picada con el agregado o no de harina y huevos y cuya masa se divide en pequeñas esferas. Se cuece y se adiciona salsa en cantidad que no exceda del 40 % del peso total del producto terminado.

Art. 283. Buseca: — Ox Tripr — Es la conserva preparada con mondongo blanqueado, cortado en tiras o en trozos, cocido y guisado.

Art. 284. Pasta de carne — Paté de carne: — Pote Meat — Es la conserva elaborada con pasta de carne, generalmente adicionada de grasa y condimentos. Se indicará en la rotulación la especie de que proviene la carne.

Art. 285. Pasta de Hígado — Paté de Foie — Es la conserva elaborada a base de pasta de hígado, grasa, con el agregado o no de leche, huevos, almidones y condimentos.

Art. 286. Pasta de Hígado graso — Paté de Foie Gras — Es la conserva preparada con pasta de hígado de ganso o pato, sometidos a una alimentación especial a tal efecto. Podrá ser adicionada de carne y grasa de cerdo.

Art. 287. Pasta de Lengua — Paté de Lengua — Pote Tongue — Es la conserva elaborada con pasta de lengua privada de mucosa, huesos y cartílagos.

Art. 288. Jamón del Diablo — Devillet Jam — Es la conserva elaborada con pasta de pernil de cerdo condimentada con especias y cocida. Podrá remplazarse la carne de cerdo —hasta en un 46 %— por carne de vacuno, en cuyo caso deberá declararse en la etiqueta.

Jugo concentrado de carne, caldos y extractos de carne

Artículo 289. Jugo de Carne concentrado: — Concentrate Meat Juice — Es el producto obtenido por concentración del líquido plasmático del tejido muscular rojo, a temperatura inferior al punto de coagulación de los prótidos solubles. No podrá contener sustancias no autorizadas. Se extracto seco no contendrá más de un 15 % de cenizas con presencia de no más de 2.5 % de cloruros, expresado en cloruro de sodio. La cantidad de anhidrido fosfórico estará comprendida entre dos y cuatro por ciento y la de nitrógeno total no será inferior al doce por ciento, ambos expresados sobre sustancia seca. La fracción nitrogenada contendrá no menos de 35 % de proteínas coagulables y no más de 40 % de bases creatínicas. No podrá expenderse o rotularse como "Extracto de Carne".

Art. 290. Caldo — Es la conserva elaborada a partir del líquido de cocción en agua, de carnes, huesos o vísceras con o sin el agregado de vegetales.

Art. 291. Caldo de carne concentrado o Extracto fluido de Carne — Es la conserva elaborada a partir del líquido de cocción de carne en agua que ha sufrido una deshidratación parcial. Su consistencia será fluída y el contenido de sólidos totales estará comprendido entre 50 y 75 %. Responderá a las exigencias establecidas para el Extracto de Carne, salvo en lo que se refiere a su concentración.

Art. 292. Extracto de Carne de 1ª calidad — Es el producto obtenido por concentración del caldo de carne hasta consistencia pastosa.

Presentará los siguientes caracteres: el contenido en agua no será superior al 16 % —el contenido en cloruro de sodio no— excederá del 5 %— la creatina y la creatinina valoradas en conjunto no será inferior al 7 %, el nitrógeno amoniacal no será mayor de 0.5 % y el nitrógeno total no será inferior del 7 %. La solubilidad en agua fría será total, tolerándose sólo vestigios de materias insolubles.

No deberá contener: dextrinas, albúminas coagulables, caseína, extractos de levaduras. Se tolerará vestigios de gelatina.

Art. 293. Extractos de carne de 2ª calidad — Los extractos de carne que tuvieran un valor conjunto de creatina y creatinina inferior al 7 %, pero superior a 5 %, un contenido de agua no mayor de 22 % y de cloruro de sodio no mayor de 10 % y conservaren los demás componentes dentro de los valores establecidos en el artículo anterior, serán considerados de segunda calidad.

Art. 294. Sopa — Es la conserva elaborada con la base de caldo y el agregado de alimentos sólidos de origen animal o vegetal.

Caldos y sopas deshidratados

Artículo 295. Se entiende por caldos deshidratados los preparados sólidos obtenidos por deshidratación de caldos de composición diversa que contienen algunos de los siguientes ingredientes: carnes, extractos de carnes, sal de cocina, grasas alimenticias, vegetales y extractos de vegetales, hidrolizados de proteínas, condimentos, especias, aditivos, aromatizantes y exaltadores del sabor autorizados, que se destinan al consumo humano previa adición de agua.

Deben cumplir las siguientes exigencias; humedad, máximo 8 %; —Materia grasa, máximo 18 %; —Sal de cocina expresado en Cloruro de Sodio, máximo 60 %. Y no menos de 1.3 % de nitrógeno Kjeldhal de 0.4 % de creatinina. Todos ellos determinados sobre sustancia seca.

Art. 296. Caldo deshidratado de carne — Es el producto obtenido por la deshidratación, hasta consistencia sólida de caldo de carne, adicionado o no de condimentos y aditivos autorizados.

El producto terminado podrá presentarse compacto ó en forma de polvo grueso y deberá responder a la siguiente composición: Prótidos totales 16 % — Lípidos de 10 a 18 % como máximo— Almidones 8 % como máximo — Cloruro de sodio 36 % como mínimo y agua 8 % como máximo. Deberán ser envasados en forma que se mantengan protegidos de la humedad.

Los caldos deshidratados que se identifiquen con el nombre de la carne de una especie determinada (ejemplo: Caldo deshidratado de gallina) deberán contener una cantidad apreciable de la misma, que confiera al producto los caracteres organolépticos correspondientes — pudiendo contener pequeños trozos de esa carne.

Art. 297. Los caldos que se designen con el nombre de una carne determinada (por ejemplo: Caldo de Gallina), deben contener una proporción apreciable de la misma, suficiente para dar al producto los caracteres organolépticos correspondientes, con un mínimo de 2.6 % de nitrógeno Kjeldhal.

Art. 298. Prohíbese la adición de colorantes de cualquier naturaleza (vegetales, animales, sintéticos, carotenos y carotenoides) a caldos, excepto cúrcuma.

Art. 299. Se entiende por —sopas deshidratadas — los preparados constituidos por caldos deshidratados adicionados de productos animales o vegetales, pudiendo contener pastas alimenticias, harinas de leguminosas y otros.

Art. 300. Las sopas deshidratadas se ajustarán a las siguientes exigencias: —Humedad, máximo 16 %; —Nitrógeno total en sustancia seca no menos de 2 % y en las sopas con caldo de carne el mínimo 3.5 %; —Cloruro de Sodio, máximo 50 %; —Materia grasa sobre sustancia seca, máximo 15 %.

Art. 301. Cuando estos preparados posean una denominanción determinada, cumplirán las exigencias establecidas en los artículos anteriores y —además— las que corresponden a sus componentes de acuerdo a la presente Ordenanza.

Art. 302. Prohíbese el agregado de colorante a las sopas deshidratadas, así como de cualquier sustancia extraña a la composición declarada en el envase.

Art. 303. La rotulación de caldos y sopas deshidratadas responderá a su verdadera naturaleza y composición.

Sopas — Cremas de vegetales

Artículo 304 Las denominadas "sopas — cremas de vegetales", contendrán la proporción o porcentaje del vegetal respectivo que se declare en su rotulanción y no más de 2.5 por ciento de grasa, una vez diluidas en el agua indicada en el envase que las contenga.

SECCION V

Comercialización de productos procedentes de la fauna indígena o silvestre

Artículo 305. Entiéndese por "productos de caza" o "productos de la fauna indígena", los ejemplares mamíferos o aves procedentes de la caza no deportiva, sacrificados por métodos aceptados para la captura de piezas pertenecientes a la fauna indígena nacional considerada comestible, tales como: liebres, mulitas, carpinchos, jabalíes, venados, ciervos, peludos, lobos de rio, cabras silvestres, perdices, patos y gansos silvestres, palomas de monte, torcazas, faisanes, becasinas, pavitas de monte y otros ejemplares comercializables tradicionalmente para la alimentación.

Art. 306. Las reses y aves silvestres o indígenas se ofrecerán al consumo en piezas enteras, sin cuerear o pelar —excepto las especies peliferas o de cueros comercializables— debiendo procederse a la evisceración inmediatamente a su captura.

Art. 307. Prohíbese la circulación, comercialización, industrialización o depósito de las piezas que ofrezcan dudas sobre su estado sanitario, tales como las que presenten olores anormales a las afectadas por parasitosis, hemorragias, tumores, abscesos peritoneales, infiltraciones anormales en vísceras cavitarias, nódulos linfáticos anormales u otras características propias de enfermedades, infecciones o infestaciones.

Art. 308. Se decomisará de inmediato toda pieza o parte de ella:

A) Que responda afirmativamente a la reacción de Eber;
B) Que no ofrezca caracteres organolépticos buenos —o sea— carnes de color característico, olor agradable, consistencia firme y elástica a la presión de los dedos los que no deberán humedecerse al oprimir la carne;
C) Que presente carnes con olor atípico, tal como el púrpura oscuro (característico de muerte natural, no producida por sacrificio para el consumo), olor extraño, anormal o sulfhídrico, larvas, consistencia fofa o ictericia.

Art. 309. Todo mamífero o ave —procedente de la caza —o parte de ellos— se ofrecerá al consumo en estado fresco, sin someterse a ningún tratamiento destinado o sospechado de destinarse a ocultar o desfigurar estados de abombamiento o putrefacción, tales como baños de vinagre, solución de ácido acético u otros.

SECCION VI

Pescados y Mariscos

Art. 310. Las características de las diversas variedades de pescado comestible, en cualquier lugar donde se encuentren, serán:

A) Escamas brillantes de desprendimiento dificultoso;
B) Branquias de color rojo vivo y brillante;
C) Ojos salientes, córnea convexa, clara y transparente;
C) Carne blanca, firme, elástica, recuperándose inmediatamente a la presión de los dedos;
E) Porción abdominal rosada, no abultada en los no eviscerados y abertura anal bien cerrada;
F) Olor característico, no desagradable ni fuerte.

Art. 311. Prohíbese la existencia de filetes preparados para su venta, así como de trozos de pescados crudos, debiendo presentarse al comprador las piezas enteras con cabezas, ojos y branquias.

La subdivisión o fraccionamiento en trozos o filetes se efectuará exclusivamente a pedido y en presencia del comprador para su entrega inmediata, salvo cuando se trate: de establecimientos que por su naturaleza, instalaciones, controles higiénicos—sanitarios y volumen de operaciones, se autoricen expresamente a ello; o de grandes peces, tales como el atún, que podrán expenderse trozados.

Art. 312. Los mejillones se expenderán vivos y presentarán las siguientes características: valvas cerradas; contendrán agua en abundancia y presentarán movimientos de las mantas al excitarse.

Los mejillones que presenten valvas abiertas se decomisarán en el acto, aplicándose a sus expendedores o tenedores las sanciones correspondientes.

Art. 313. Prohíbese la venta, exposición o transporte de crustáceos muertos por cualquier causa, excepto por su cocción en agua salada hirviendo.

Art. 314. Los moluscos cefalópodos (calamar) presentarán la piel suave y húmeda; ojos brillantes y carne elástica y consistente.

Los moluscos gasterópodos (caracol marino o terrestre) se venderán vivos; llenarán completamente su propia envoltura y tendrán movilidad al excitarse.

Art. 315. Se decomisará de inmediato, todo producto de pesca que se encuentre:

A) En mal estado de conservación o higiene, así como en lugares sucios o impropios;
B) Procedentes de capturas realizadas en zonas contaminadas;
C) Que presenten signos de enfermedad microbiana, parasitaria o de intoxicación;
D) Que se expendan mutilados en trozos o bifes;
E) Ineptos, por cualquier otro motivo, para la alimentación.

SECCION VII

Huevos

Artículo 316. Con la designación de —Huevos— se entienden los huevos frescos de gallina. Cuando provengan de otras aves se indicará la especie a la que pertenecen.

Art. 317. Se entiende por huevo fresco aquel que no ha sido sometido a procedimiento de conservación, salvo refrigeración entre 2° C. y 5° C. y humedad relativa comprendida entre 80 y 90 por ciento, durante un máximo de tiempo de treinta días.

Art. 318. Deberán satisfacer las siguientes exigencias o condiciones:

1) Observados al ovoscopio deben de ser totalmente claros, sin sombra; la yema será apenas perceptible y la cámara de aire no excederá de 10 milímetros de altura.
2) La cáscara será fuerte, limpia y la clara firme, transparente y homogénea.
3) La yema será de color uniforme del amarillo claro al rojizo, sin presentar adherencias con la cáscara. Cuando se vierta en un plato, deberá aplanarse poco.
4) El contenido de nitrógeno amoniacal total (yema y clara) estará comprendido entre 3 y 30 p.p.m.
5) El pH de la clara será de 7.6 y el de la yema de 6.4.

Art. 319. Podrá venderse con la denominación de huevo fresco, sin la inscripción en su cáscara, el que hubiere estado sometido hasta 30 días al frío a temperatura próximo a O° C.

Art. 320. Se entiende por huevo conservado aquel que ha sufrido un proceso físico o químico no comprendido en los procedimientos a que se refiere el artículo 317° con el fin de prolongar su aptitud de alimento.

Art. 321. Se entiende por huevo refrigerado el que ha sido sometido a la acción del frío durante más de treinta días a una temperatura entre 2° C. a 5° C. y una humedad relativa entre 80 por ciento y 90 por ciento, debiendo figurar, en caracteres visibles y en cada huevo, la palabra "refrigerado".

Art. 322. Se entiende por huevo congelado el que ha sido sometido al frío a una temperatura entre menos 12° C. y menos 18° C. (congelación lenta) o menos 25° C. (congelación rápida) y se rotulará "congelado".

Art. 323. Se admitirá exclusivamente la conservación de huevos refrigerados en "atmósfera controlada", cuando el Departamento de Higiene acepte o apruebe la composición del gas utilizado.

Art. 324. Cuando la conservación se efectúe por inmersión en soluciones especiales, éstas serán previamente autorizadas por el Departamento de Higiene.

Art. 325. Se considerarán huevos no aptos para la alimentación, a los que posean alguna de las siguientes características:

1) Cuando observados al ovoscopio presenten una zona oscura.
2) Cuando —al quebrar la cáscara— la yema se rompa con facilidad o la clara haya perdido su consistencia y ocupe una superficie dos o tres veces mayor que la de un huevo fresco.
3) Cuando el nitrógeno amoniacal total (clara y yema) exceda el 31 p.p.m.
4) En estado de putrefacción, hemorrágico, con mohos o embrión en franco desarrollo.
5) Cuando el contenido estuviere parcialmente deshidratado o presentare manchas de origen microbiano o parasitario.
6) Cuando contengan cuerpos extraños.
7) Cuando se comercialicen previamente lavados.

Art. 326. Los huevos declarados ineptos se inutilizarán inmediatamente, en presencia del personal del Departamento de Higiene.

En la misma forma se procederá respecto de aquellos que se encuentren en depósito y se hallen en malas condiciones.

Se decomisará —asimismo— toda partida de huevos de consumo en que la proporción de ineptos supere el 25% del total. Cuando se trate de partidas de huevos depositados en Cámaras Frigoríficas o en piletas de conservación, se procederá al decomiso cuando los ineptos excedan del 15% del total.

Art. 327. Se entenderá:

1) Por huevo entero desecado o en polvo — el obtenido por desecación adecuada de huevos.
2) Por yema desecada o en polvo — el producto resultante de la correcta desecación de la yema.
3) Por clara de huevo desecada — el producto que se obtiene de la desecación apropiada de la clara del huevo.

Se cumplirán —en estos casos— las exigencias y condiciones previstas en la presente Ordenanza.

Art. 328. Se permitirá agregar antihumectantes a los productos desecados a que se refieren los artículos anteriores, previa autorización del Departamento de Higiene, debiendo declararse en la rotulación de los envases en que se expendan o transporten.

CAPITULO IX

Alimentos grasos

SECCION I

Grasas

Art. 329. Se entiende por grasas a las mezclas de los triglicéridos de ácidos grasos que a la temperatura de 20º C. son sólidos.

Art. 330. Las grasas pueden o no modificarse en su estructura natural por procedimientos tecnológicos adecuados y aceptados por el Departamento de Higiene.

Se clasifican en:

A) Las que no han sufrido modificaciones en su estructura (grasas comestibles naturales de origen animal o vegetal y sus mezclas).
B) Las modificadas (aceites y grasas hidrogenadas);
C) Las mezclas de las anteriores (A y B) sin fase acuosa (Shortenings);
D) Las mezclas de las indicadas en los ordinales A) y B) con fase acuosa (Margarina).

Art. 331. Se entiende por grasa comestible desde el punto de vista higiénico:

A) Las grasas de origen animal elaboradas en condiciones higiénicas a partir de huesos y tejidos adiposos inalteradas y limpias, de animales bovinos, ovinos, porcinos y aves, sacrificadas en condiciones sanitarias adecuadas bajo control veterinario oficial.

Una vez elaboradas las grasas, deberán cumplir las demás exigencias que se establecen en esta Ordenanza;

B) Las grasas de origen vegetal que, una vez elaboradas, cumplan las exigencias de esta Ordenanza;
C) Las mezclas de ambas.

Art. 332. Se considera grasa virgen a la grasa comestible extraída exclusivamente por procedimientos físicos (mecánicos o térmicos) —excluida la fusión a fuego directo— y purificación por operaciones tales como lavado, sedimentación, filtración y centrifugación.

Se permitirá la neutralización o refinación alcalina de grasas vírgenes que presenten valores de acidez libre excesivos, siempre que su índice de peróxidos no supere la cifra de 20 miliequivalentes de oxígeno por kilogramo.

Art. 333. Se considera grasa refinada a la grasa virgen que ha sido sometida al proceso completo de refinación, es decir, neutralización, blanqueo y desodorización.

Art. 334. Las grasas comestibles elaboradas deberán cumplir las siguientes especificaciones generales:

	grasas vírgenes	grasas refinadas
Acidez libre expresada en ácido oleico	max. 1.0%	0.5%
Indice de peróxido en miliequivalente de oxígeno por kilogramo .	max. 20.0	10.0
Materias volátiles a 105º C.	max. 0.3%	0.3%
Impurezas insolubles en eter de petróleo	max. 0.05%	0.05%
Contenido en jabones ..	max.50 p.p.m.	50 p.p.m.
Contenido en hierro ...	max.50 p.p.m.	1.5 p.p.m.
Contenido en cobre	max. 0.4 p.p.m.	0.1 p.p.m.
Contenido en plomo	max. 0.1 p.p.m.	0.1 p.p.m.
Contenido en arsénico .	max. 0.1 p.p.m.	0.1 p.p.m.

Artículo 335. Se entiende por grasa de cerdo comestible, la grasa separada de los tejidos y huesos del cerdo (Sus scrofa) en las condiciones higiénicas indicadas anteriormente sobre grasas comestibles.

La grasa comestible elaborada deberá cumplir las especificaciones que se establecen en el artículo anterior y presentará además las siguientes características:

Indice de refracción a 45º C.	1.4559	—	1.4609
Indice de yodo (wijs)	45	—	70
Indice de saponificación	192	—	203
Temperatura de solidificación de los ácidos grasos (Título), máximo			45º C.

Art. 336. Se entiende por primera extracción (primer jugo) el producto que se obtiene por fusión de la grasa de corazón, de riñones y de mesenterio de animales bovinos. No contendrá grasa de recortes ni de huesos.

Deberá responder a las siguientes características:

Indice de refracción a 40º C.	1.448	—	1.460
Título	42.5	—	47º C.
Indice de saponificación	190	—	200
Indice de yodo (wijs)	32	—	47

Art. 337. Se entiende por —sebo o grasa de vacuno o de ovino— el producto obtenido por la fusión de tejidos grasos, recortes, músculos y huesos de bovinos (Bos taurus) u ovinos (Ovis aries), respectivamente.

Deberán responder a las siguientes características:

Indice de refracción a 40º C	1.448	—	1.460
Indice de saponificación	190	—	202
Indice de yodo (wijs)	32	—	50
Título máximo			46º C.

Art. 338. La grasa de primera extracción (primer jugo) así como los sebos o grasas de vacunos u ovinos, para ser considerados de calidad comestible, deberán cumplir con las exigencias establecidas anteriormente.

Art. 339. Se entiende por —óleo-margarina comestible— el producto resultante de la separación de óleo-estearina de las grasas de calidad comestible de vacuno u ovino (primer jugo o sebo o grasa de vacuno u ovino).
Presentará las siguientes características de tipificación:

Punto de fusión (wiley)	máx. 38° C.
Título	máx. 42° C.
Indice de yodo..................................	máx. 48

El producto elaborado deberá, ajustarse, además, a las exigencias establecidas para las grasas comestibles.

Art. 340° Se entiende por —grasa o aceite hidrogenados o endurecidos comestibles— al producto resultante de la hidrogenación de aceites y/o grasas de calidad comestibles.
Los productos elaborados deberán haber sido sometidos a la refinación completa y responderán a las exigencias establecidas para las grasas comestibles.
El punto de fusión de Wiley no será superior a 45° C. y su contenido en catalizadores residuales podrá ser, como máximo de 4 p.p.m.

Art. 341. Se entiende por "Shortening" los aceites vegetales hidrogenados y las mezclas de aceites, aceites hidrogenados y grasas animales o vegetales comestibles que al ser utilizados en la elaboración de tortas, galletitas, etc. le confieren una textura especial característica. Podrán contener hasta un máximo de 10% de mono y diglicéridos u otro emulsionante comestible autorizado y deberán tener autorización previa del Departamento de Higiene.
Responderán además a las siguientes exigencias.

Acidez libre, en ácido oleico, max. 0.—5 %; Humedad, max. 1.0%; Impurezas, máx. 0.05%; Jabones, máx. 0.005W/% Níquel, máx. 4 p.p.m.— Indice de peróxidos, 10 miliequivalentes de oxígeno por kilogramo.

Artículo 342. Se entiende por —Margarina— el alimento en forma de emulsión (tipo agua—aceite) sólida, más o menos plástica, constituída principalmente, por grasas y aceites comestibles que pueden provenir o no, parcialmente de la leche, fermentada por bacterias lácticas seleccionadas.
Deberán cumplir las siguiente exigencias:

A) Materia grasa, mínimo 80%;
B) Agua, máximo 16%;
C) A la temperatura de 20° C. deberá ser sólida;
D) Contener como sustancia testigo entre 0.1 y 0.3% de almidón;
E) Emulsionantes tales como lecitinas de huevo o soja mono y diestearatos, en la cantidad máximo de 0.5%;
F) Podrá añadirse cloruro de sodio, azúcares y vitaminas A y D, quedando prohibido mencionar estas dos últimas en el rótulo;
G) Características microbiológicas en la prueba de recuento:
Contendrá como máximo: 50.000 gérmenes comunes por gramo; 10 gérmenes del grupo coliforme por gramo, sin la presencia de E. coli; 20 hongos y levaduras por gramo y ausencia de gérmenes patógenos.
Deberá revelar la presencia de microorganismos de la fermentación láctica.

Contaminantes	Dosis máxima
Hierro (Fe)	1.5 mg/kg.
Cobre (Cu)	0.1 mg/kg.
Plomo (Pb)	0.1 mg/kg.
Arsénico (As)	0.1 mg/kg.

Art. 343. La Margarina destinada a la venta al por menor se trasladará fuera de la fábrica contenida en envases originales de papel o cartón impermeable, autorizados por el Departamento de Higiente, con la inscripción de la palabra "Margarina" en caracteres no menores de 1 cm. de altura y 2 milímetro de grueso. Las denominaciones o marcas de fantasía, estarán separadas de la palabra "Margarina" y su tamaño será —como máximo— la mitad de aquella.
No podrá figurar en el envase, rótulo o propaganda —bajo ningún concepto la palabra "manteca".

Art. 344. Podrá adicionarse a las grasas comestibles naturales y sus mezclas, a los aceites y grasas hidrogenadas y a los shortenings y margarinas, los siguientes antioxidantes y sinérgicos en cantidad máxima:

A) Galatos de propilo y dodecilo, aislados o combinados, 100 mg/kg.;
B) Hidroxibutilanisol (B.H.A.), 200 mg/kg. aislado o combinado;
C) Hidroxibutil—Tolueno (B.H.T.), 200 mg/kg. aislado o combinado;
D) Cualquier combinación de galatos con B.H.A. o con B.H.T. o con ambos, 200 mg/kg. Pero los galatos no deben exceder de 100 mg/kg.;
E) Palmitato o estearato de ascorbilo, 200 mg/kg., aislados o combinados;
F) Tocoferoles naturales y sintéticos, sin limitación;
G) Acido cítrico y citrato de sodio, sin limitación;
H) Citrato de isopropilo y citrato de monoglicérico, 100 mg/kg., aislados o combinados.

Art. 345. En los alimentos grasos a que se refiere el presente Capítulo, prohíbese expresamente el agregado de colorantes, aromatizantes o saborizantes de cualquier tipo, origen o naturaleza.

SECCION II

Aceites

Definición

Artículo 346. Se entenderá por aceite a las mezclas de los triglicéridos naturales de ácidos grasos, fluidos a la temperatura de 20° C.
Se considerarán comestibles los admitidos como aptos por la presente Ordenanza, que se extraerán de semillas y frutos oleaginosos sanos y limpios, mediante procesos de elaboración que se ajusten a lo establecido en este cuerpo de normas.
Deberán presentarse límpidos a 20° C. y contendrán las sustancias propias de las semillas o frutos de los cuales se han extraído y su olor y sabor corresponderán a los mismos.

Art. 347. Se clasifican de la siguiente manera:

A) Aceite crudo o bruto — El que no sufrió tratamiento físico o químico capaz de modificar sus características naturales;
B) Aceite virgen — Es el que ha sido obtenido por presión mecánica o por solventes autorizados, seguida o no de lavado, filtración y sedimentación;
C) Aceite refinado — El que ha sido sometido a procesos de refinación (neutralización, blanqueo, desodorización) y filtración en frío;
D) Aceite genuino de (nombre de la materia prima) — será el proveniente de una sola especie vegetal y que responda a las especificaciones de esta Ordenanza;
E) Aceite mezcla de (nombre y proporción de cada uno de los aceites genuinos utilizados), es el que proviene del corte binario de aceites genuinos, en el que la proporción mínima de cualquiera de ellos no será inferior al 25%. Exceptúase los cortes con aceite de oliva, admitiéndose —para este último— una proporción mínima no inferior al 15%.
Prohíbese la elaboración y la comercialización de cualesquiera aceites no expresamente comprendidos en la clasificación precedente o que no se ajusten a las especificaciones y exigencias previstas en este Capítulo.

Art. 348. Queda prohibido adicionar a los aceites alimenticios sustancias extrañas destinadas a dar aroma (incluso el frutado artificial o sea la maceración de frutos) a color o a modificar sus caracteres físicos o químicos.

Art. 349. Se consideran ineptos para el consumo:

A) Los que presenten olor, color o sabor extraños o rancios o que contengan aceites de origen mineral;
B) Los aceites refinados que tengan una acidez superior a 0.3% expresada en ácido oleico, a excepción del aceite de oliva, que tiene especificaciones especiales;
C) Los que tengan un índice de peróxido superior a 10 mEq (miliequivalentes) de oxígeno por kilogramo (20 mEq para el aceite de oliva) o un umbral de rancidez para la reacción de Kreiss en que su coloración

exceda a la que tiene una solución de permanganato de potasio de 0.0012%;

D) Los que contengan más de 0.005% de jabón, 1.5 p.p.m. de hierro y 0.1 p.p.m. de cobre, plomo y arsénico independientemente;

E) Los que contengan 0.05% de sedimento o impurezas insolubles;

F) Los extraídos por solventes no autorizados o que presenten restos de ellos;

G) Los que contengan más de 0.2% de sustancias volátiles a 105° C.;

H) Los aceites de recuperación, excepto el aceite de soja, siempre que haya sufrido una alteración natural.

Art. 350. Los disolventes que se utilicen para la extracción de aceites comestibles, serán previamente autorizados por el Departamento de Higiene y procederán de la redestilación de nafta de "topping", con exclusión absoluta de nafta de "cracking".

Serán incoloros y límpidos, no dejarán depósito, no contendrán agua ni materias extrañas, darán reacción negativa del "ensayo Doctor" y en las pruebas de destilación, su punto de sequedad no será mayor de 92° C.

Art. 351. Se admite como aceite de: algodón, colza (nabo), girasol, uva, maíz, maní y soja, a los extraídos de las semillas o frutos correspondientes y cuyas características físicas y químicas correspondan a las de la tabla siguiente:

Aceite	Materia prima	Indice saponificación	Indice refracción	Indice yodo-mijs	Insaponificable	Bellier (mod.)	Densidad 20°/20°
Algodón	Gossypium Diversos	189 - 198	40° C. 1.458 - 1.466	99 - 119	Eter Petróleo Máx. 15g/kg.	19°5 - 21°	0.918 - 0.926
Soja	Glicine-soja	189 - 195	1.466 - 1.470	120 - 143	ídem	17° - 21°	0.919 - 0.925
Maíz	Sea - maíz	187 - 195	1.465 - 1.468	123 - 128	Máx. 28g/kg.	16° - 22°	0.917 - 0.925
Girasol	Helianthus Annus L.	188 - 194	1.467 - 1.469	110 - 143	Máx. 15g/kg.	22° - 27°	0.913 - 0.923
Maní	Arachis hipogea	187 - 196	1.460 - 1.465	80 - 106	Máx. 10g/kg.	38° - 42°	0.914 - 0.917
Uva	Vitis vinífera	185 - 196	1.4645 - 1.4688	120 - 140	Máx. 20g/kg.	11° - 16°	0.906 - 0.919
Colza o nabo	Brassica napus o campestris	168 - 181	1.465 - 1.469	94 - 120	ídem	22° - 26°	0.910 - 0.920

Art. 352. Las características físicas y químicas que se exigirán a los aceites de oliva serán las siguientes:

Características físicas y químicas	Aceite virgen	Aceite refinado
Densidad 25°/25°	0.910	0.915
Indice de acidez	3.4	3.4
Indice de refracción a 40° C	1.4603	1.4622
Indice de saponificación	188	197
Indice de yodo	76	92
Indice de Bellier (mod.)	11°	16°
Escualeno mg/100 g.	120	650

Art. 353. Los aceites comestibles se rotularán y expenderán de acuerdo a la materia prima utilizada en su elaboración, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 347.

Ejemplo: aceite genuino de girasol, de maní, etc.

Art. 354. Se admitirá el agregado indicándose en el rótulo de los siguientes antioxidantes y sinérgicos:

A) Galatos de propilo y dodecilo, o sus mezclas, máximo 100 p.p.m. total, ya se usen aislados o total de la mezcla;

B) (B.H.A.) butil-hidroxi-anisol, máx. 200 p.p.m.;

C) (B.H.T.) butil-hidroxi-tolueno, máx. 200 p.p.m.;

D) Mezcla de Galatos, B.H.A. y B.H.T. total máx. 200 p.p.m. no debiendo contener de galatos más de 100 p.p.m.;

E) Tocoferoles naturales o sintéticos, sin límite hasta usar la cantidad necesaria;

F) Palmitato y Estearato de ascorbilo aislado o mezclado, máx. 200 p.p.m.;

G) Acido cítrico, ácido fosfórico, citrato de monoisopropilo, máx. 100 p.p.m. aislados o mezclados.

CAPITULO X

Alimentos Farináceos

SECCION I

Cereales

Artículo 355. Definición. — Se entiende por cereales, las semillas o granos comestibles de las gramíneas siguientes: arroz, avena, cebada, centeno, maíz, trigo y cuando así lo establezca el Poder Ejecutivo, el sorgo. Los cereales destinados a la alimentación humana, deben presentarse sanos, secos, limpios y satisfacer las exigencias del Análisis de Calidad que determine el Poder Ejecutivo.

La humedad será la adecuada para permitir su almacenamiento sin alteraciones.

Queda permitido el pulimento y abrillantado de cereales descortezados (arroz, cebada y otros) mediante glucosa, siempre que el aumento de peso resultante de esta operación no exceda del 0.5%.

Se admitirá también el blanqueamiento con anhídrido sulfuroso (máximo 400 p.p.m. en el cereal) así como el uso del ozono.

Art. 356. Los cereales podrán presentarse también como: cereales inflados, laminados o en copos obtenidos por procedimientos industriales autorizados por el Departamento de Higiene.

Arroz

Artículo 357. Se entiende por arroz, el fruto o grano de Oriza sativa L. Los granos serán enteros, uniformes, duros, secos, blancos o ligeramente amarillentos, libres

de sustancias extrañas y parásitos, en buen estado de conservación y presentarán las siguientes características:

Humedad, máx. 13 %; Cenizas totales, máx. 0.6 %.

Art. 358. De acuerdo a sus características se clasifican comercialmente en los siguientes tipos:

A) Doble carolina — Constituido por la variedad Fortuna y otras de granos similares, de forma cilíndrica muy alargada y de tamaño algo inferior a la anterior;
B) Carolina — Constituido por la variedad Bluerose y otras de granos similares de forma cilíndrica alargada y de tamaño algo inferior a la anterior.
C) Japonés — Constituido por las variedades, japonés común, japonés precoz, yamani y otras de grano similar más corto y convexo que el tipo anterior.

Art. 359. Se reconocen como defectos los siguientes:

A) Grano rojo, (arroz, capín o estriado) cuando presenta una coloración rojiza (estrías);
B) Enyesado, el que presenta un aspecto blanco y opaco;
C) Manchados, los que se caracterizan por tener puntos negros u oscuros;
D) Quebrados, los que se presentan partidos, con un tamaño menor del 50 % de su tamaño original.

Art. 360. El arroz tipo Carolina que circule o se expenda con las designaciones de —extra— y de —común— presentará como máximo los siguientes porcentajes de defectos.

Defectos	Extra	Común
Granos rojos estriados	5 %	10 %
Enyesados	2 %	4 %
Manchados	1 %	4 %
Quebrados	15 %	25 %

Art. 361. Se reconocen los siguientes productos y subproductos derivados del arroz:

1. Arroz entero — o sea, el grano descascarado (sin glumas ni glumelas);
2. Arroz pulido — abrillantado o no; es el grano descascarado al que se le ha quitado el pricarpio (afrecho) y la aleurona y pulido por fricción.
Se puede abrillantar por fricción con agregado de glucosa o jarabe de glucosa en proporción no mayor de 8 por mil;
3. Arroz quebrado — Es el grano partido en cualquier sitio;
4. Puntas de arroz — Son las puntas del grano de arroz.
5. Arrocín — Está constituido por los fragmentos y harina del albúmen que se separa cuando se abrillanta el arroz.

Art. 362. Queda prohibido la utilización o venta —en alimentos humanos— del arrocín y del afrechillo o cáscara de arroz así como su tenencia en las fábricas de alimentos para uso humano, a excepción de los molinos productores.

Cebada

Artículo 363. Con el nombre de —Cebada Mondada— se entiende los granos sanos, limpios y en buen estado de conservación del Hordeum Vulgare L. en sus variedades de consumo humano, privados de sus tegumentos exteriores. No contendrán más de 3.5 % de cenizas.
Con el nombre de —Cebada Perlada— se entiende los granos de cebada mondada a los que se les ha dado la forma esférica por procedimientos adecuados. No debe contener más de 3 % de cenizas.

Art. 364. Con el nombre de —Malta— o —Cebada Malteada— se entiende el grano de cebada sometido al proceso de maltación (germinación y ulterior secado).
Las maltas de otros cereales se denominarán de acuerdo a su procedencia, por ejemplo: malta de trigo y otras.

Avena

Artículo 365. Con el nombre de —Avena Laminada— se denomina el producto obtenido por laminación del grano limpio y libre de tegumentos, calentados o ligeramente tostados, de las variedades propias de la Avena sativa L. con glumas y glumelas no fibrosas. No contendrá más de 13 % de humedad; 2.7 % de fibra; ni más de 2.5 % de cenizas.

Maíz

Artículo 366. Con el nombre de —Maíz— se designa los granos limpios, sanos y en buen estado de conservación del Zea mays L. No contendrá más del 5 % de cenizas.

Art. 367. Se reconocen como productos derivados del maíz, los siguientes:

1. Pororó. — Se entiende por tal el maíz blanco ,de aspecto vítreo, reventón, de grano chico (pisingallo), tostado en forma adecuada con o sin azúcar;
2. Sémola fina de maíz (generalmente llamada harina de maíz). — Debe cumplir las siguientes exigencias o condiciones: humedad máxima, 15.5 %; acidez (expresada en SO 3) máxima, 0.2 %; nitrógeno, mínimo 1.12 %; cenizas, 1.6 % como máximo y pasar totalmente a través de un tamiz de 40 mallas por centímetro cuadrado;
3. Gofio. — Es el producto obtenido por la torrefacción del polvo fino de la molienda del maíz (farinazo) de las variedades Catete o similares;
4. Copo de maíz. — Se preparan con maíz blanco, dentado, limpio, pulido y tostado, adicionado de extracto de malta;
5. Maíz pelado o descascarado. — Se entiende por tal el grano entero, desprovisto de la cutícula mediante tratamiento adecuado, lavado y cocido hasta el grado necesario para obtener su ablandamiento por secado ulterior;
6. Maíz pisado. — Es el proveniente de la molienda gruesa que se utiliza para preparar mazamorra, locro y otros. No contendrá más de 15 % de humedad y 5 % de cenizas.

Trigo

Artículo 368. Con el nombre de —Trigo— se entiende la semilla sana, limpia y bien conservada de diversas variedades del Triticum vulgare L. que se caracteriza por su grano de forma elíptica más o menos redondeado, de color variable entre el amarillo rojizo y el grisáceo, según las variedades, opaco, de fractura almidonosa, no quebradizo y de gluten elástico y extensible.

Art. 369. Con las denominaciones siguientes se designa los productos obtenidos del trigo:

1. Trigo pisado o partido. — Es el producto resultante de la trituración del grano mondado, sin envoltura celulósica, aleurona ni germen;
2. El germen de trigo. — Deberá reunir las siguientes características: Humedad, 8 a 15 %; Prótidos, mínimo 23 %; Lípidos, mínimo 7 %; Glúcidos asimilables, de 30 a 48 %; (Fibra) fibra bruta, máximo 4 %; Cenizas, máximo 5 %.

SECCION II

Harinas

Artículo 370. Se entiende por —Harina— sin otra especificación, el producto obtenido de la molienda del grano de trigo, que se ajuste a las exigencias establecidas para el mismo.
Las demás harinas se denominarán de acuerdo a la materia prima empleada en su elaboración. Por ejemplo: harina de maíz, harina de arroz y otras.

Art. 371. El grado de extracción de la harina de trigo será el que fije el Poder Ejecutivo al respecto.

Art. 372. Las características de las harinas serán las que correspondan al grado de extracción fijado
El tenor en proteínas de las mismas oscilará entre 10 y 15 % y su humedad máxima no excederá del 15 %.
Podrá excederse hasta en un 3 % como máximo, los valores de las cenizas (calculados sobre sustancia seca) correspondientes al grado de extracción.

Art. 373. Harina integral o de Graham. — Es el producto total obtenido de la molienda del grano de trigo. Las harinas integrales de otros cereales o leguminosas se designarán de acuerdo con su origen y se ajustarán a las exigencias previstas en el artículo anterior.

Art. 374. Se prohíbe, en la elaboración de los productos de la molienda del grano de trigo el empleo de los llamados "mejoradores químicos", especialmente los destinados a blanquear la harina, a excepción de ácido ascórbico y bromato de potasio.

Art. 375. La cantidad máxima de ácido ascórbico, a adicionar a la harina, será de veinte miligramos por kilogramo. El tenor máximo de bromato de potasio, será de cincuenta miligramos por kilogramo de harina.
Queda prohibida la tenencia de bromato de potasio en cualquier fábrica de productos alimenticios, con excepción de las panaderías.

Art. 376. Otros productos de la molienda del trigo son los siguientes:

A) Sémola. — Es el albumen (endospermo y perispermo) del grano triturado más o menos grueso, que se obtiene al pasar el trigo a través de los primeros cilindros de moltura. Su color debe ser blanco, muy ligeramente amarillento (marfil). Cuando este producto es de molienda más fina e intermedia, entre la sémola y la harina, se denominará semolín. Cuando la sémola provenga de otro grano se denominará con la expresión "sémola" seguida del nombre del mismo. Ejemplo: sémola de maíz. Queda prohibida la trituración de pastas frescas;
B) Afrecho o Salvado. — Es el residuo de la molienda integrado por la cáscara (pericarpio) del grano, mezclado con una parte superficial de albumen (endospermo);
C) Afrechillo. — Es el producto más fino obtenido por la molienda de las capas menos superficiales del pericarpio mezclado con parte del albumen (endospermo y perispermo).

SECCION III

Almidones y Féculas

Artículo 377. Se entenderá por —Almidón— seguido del nombre del vegetal de procedencia, la materia amilácea comestible extraída de los granos (semillas) de las plantas. Por ejemplo: almidón de maíz, almidón de trigo.

Art. 378. Fécula— seguido del nombre del vegetal de procedencia, se designará la materia amilácea extraída de las partes subterráneas de las plantas (raíces, tubérculos y rizomas), por ejemplo: fécula de papa; fécula de mandioca.

Art. 379. En los almidones y féculas, el tenor máximo de cenizas, calculado sobre sustancias secas, será: 0.2 %; el tenor máximo en proteínas 0.5 % y la humedad máxima 15 %.

Art. 380. Con el nombre de —Fariña— se entiende la mandioca dulce o amarga (Jatropha dulcis y Jatropha manihot), lavada, pelada, rallada y sometida a ligera torrefacción. Presentará color blanco o ligeramente amarillento y no dejará residuos al pasar por un tamiz de 36 mallas por centímetro cuadrado. No podrá presentar más de 15 % de humedad, ni más del 2 % de cenizas, ni acidez superior a 0.2 % expresado en SO_3; ni menos del 60 % de almidón y estará libre de cianuro.

Art. 381. Con el nombre de —Tapioca— se entiende el producto obtenido por calentamiento de la fécula de mandioca humedecida y granulada. Se ajustará a las siguientes condiciones o exigencias: Humedad, máxima 15 %; Materia grasa, máxima 0.2 %; Fibra bruta máxima 0,2 %; Cenizas, como máximo 0.2 %.
Las que se obtengan de féculas de papa u otras, se denominarán "tapioca de...", seguida del nombre del vegetal respectivo.

Art. 382. Con el nombre de —harina de soja o de soya— se entiende el producto de la molienda de las semillas desecadas, sanas y limpias de la Glycine soja y sus variedades. Presentará un máximo de 8 % de humedad y su contenido graso será aproximadamente del 21 %.

Art. 383. Con la denominación de —harina de papa (papa deshidratada y molida)— se entiende el producto obtenido de la molienda fina de los tubérculos pelados y desecados del Solanum tuberosum L. y tendrá como máximo 12 % de humedad.

Art. 384. Se entiende por —harina integral de centeno— el producto obtenido de la molienda del grano limpio y sano del centeno con sus envolturas celulósicas (salvado), que tendrá como máximo 11 % de humedad; 2.5 % de fibra bruta y las cenizas no excederán del 2.5 %.

Art. 385. Con el nombre de —harina de centeno— se entiende el producto obtenido de la molienda del grano limpio y sano de centeno sin sus envolturas celulósicas. Tendrá como máximo 11 % de humedad; 1.8 % de cenizas y la fibra bruta no excederá del 1.5 %.

Art. 386. Las —harinas de hortalizas (legumbres y otras)— se venderán indicándose —en sus rótulos o envases— el nombre de las mismas y los componentes en caso de mezclas.
Porcentajes medios de sus componentes:

	Arvejas	Garbanzos	Lentejas	Porotos
Agua	11	12	11	12
Prótidos	23	18	22	25
Lípidos	1.5	3.5	1.2	1.4
Glúcidos asimilables	60	60	59	55
Fibra bruta	2.1	3.3	3.7	3.8
Cenizas	2.3	3.0	2.7	2.6

Art. 387. Con el nombre de —harina de arroz— se entiende el producto de la molienda del grano limpio y sano, libre de sus envolturas celulósicas del Oriza sativa L. en sus distintas variedades. Debe cumplir las siguientes exigencias: humedad máxima 14 %, proteínas entre 7 y 12 %.

Art. 388. Con el nombre de —harina de avena— se entiende el producto de la molienda del grano limpio, sano y libre de sus envolturas celulósicas de la Avena sativa L. Tendrá como máximo: humedad 12 % y cenizas 2.2 %.

Art. 389. Con la designación de —harinas para sopas y purés— se entiende las harinas de cereales, legumbres y tubérculos —solas o mezcladas— adicionadas o no de verduras, condimentos y extractos de carne. En el envase o rótulo se indicará su composición.

SECCION IV

Productos de Fideería

Artículo 390. Se entiende por —productos de fideería— los fideos o pastas alimenticias secas o frescas, obtenidos por empaste y amasado mecánico con agua potable, de sémola, semolín o harina que no han sufrido fermentación, adicionadas o no de huevos y hortalizas (papa, verduras y otros).

Art. 391. Los fideos o pastas alimenticias frescas sin huevo, tendrán una humedad máxima del 30 % y su acidez no excederá de 0.45 % expresada en ácido láctico. Se venderán dentro de las 24 horas siguientes a su elaboración.

Art. 392. Se consideran fideos o pastas alimenticias secas sin huevo, a los productos citados en el artículo anterior, sometidos a la operación de desecación. Tendrán como máximo 14 % de humedad y 0.45 % de acidez.

Art. 393. Los fideos o pastas secas y frescas con huevo se ajustarán a lo establecido en los artículos precedentes y deberán contener —como mínimo— dos huevos por kilogramo de muestra seca.
Además los porcentajes de los componentes normales del huevo, contendrán por cada cien gramos de producto seco, un mínimo de cuarenta miligramos de esteroles expresados en colesterol, por encima de las cifras de esteroles que normalmente contienen la harina y sus mezclas, según los índices de extracción. El tenor de proteína soluble debe ser el que corresponde a un mínimo de dos huevos. Podrán adicionarse ingredientes tales como: verduras, zanahorias, remolachas y otros, declarándolos en la rotulacin del envase.
Las fábricas de fideos secos están autorizadas para proceder a la trituración o molienda de los mismos, siempre que éstos reúnan iguales condiciones que las referidas en artículos anteriores. [illegible] producto resultante será rotulado: fideos triturado[illegible]s molidos.

SECCION V

Productos de Panadería

Artículo 394. Con el nombre de pan blanco o simplemente —pan— se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa hecha con harina de trigo, agua

potable y sal, fermentada con "masa agria" o levaduras (de cerveza, cereales, artificiales o químicas). El amasado se efectuará mecánicamente.

Contendrá como máximo: 35 % de humedad; 3.25 % de cenizas totales sobre muestra seca. Además deberá presentar las siguientes características: poroso y liviano; miga elástica y homogénea; sabor y olor agradables.

Art. 395. Cuando el pan se elabora con otras harinas o mezclas de ellas, adicionadas de otras sustancias alimenticias tales como: azúcar, leche, grasa y otras, deberá designarse con el nombre respectivo. Ejemplo: pan de leche.

Art. 396. Con el nombre de —pan francés o común— se entiende el pan que reúne las condiciones del pan blanco, de aspecto lustroso, al que se le han practicado cortes longitudinales antes de hornear. Se elabora en diferentes formas y tamaños que se denominan con los siguientes nombres: pan flauta, pan marsellés, pan rondín y otros.

Art. 397. Con el nombre de —pan criollo— se entiende el producto elaborado en la misma forma que el pan francés, pero que ha sufrido una fermentación más prolongada, de modo que el gluten ha perdido elasticidad y la miga presenta ojos o vacuolas más pequeñas.

Cuando se agrega grasa comestible, no inferior a 4 %, se denomina —pan con grasa.

Art. 398. Con el nombre de —pan alemán— se entiende el elaborado con levaduras de cerveza o cereales, de superficie lustrosa en cuyo amasijo se reemplaza una parte del agua por cerveza.

Art. 399. Con el nombre de —pan de Viena— se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, levadura de cerveza o cereales, leche y grasa comestible. Antes de su cocción la superficie del mismo se recubrirá con una suspensión acuosa de fécula o almidones.

Art. 400. Con la denominación de —pan de sandwich— se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, grasa comestible en cantidad no mayor de 1 % y levadura de cerveza o cereales. Antes de su fermentación, la masa resultante se coloca en moldes especiales untados con grasa comestible, obteniéndose un pan con abundante miga y poca corteza.

Art. 401. Con el nombre de —pan negro o pan integral— se entiende el producto obtenido por cocción de una masa elaborada en forma mecánica y fermentada por levaduras y/o "masa agria", que contiene harina blanca y harina integral en partes iguales, agua, sal, a la que a veces se le adiciona, para mejorar su sabor, extracto de malta y grasa comestible.

Art. 402. Con el nombre de —pan de Graham— se entiende el elaborado por cocción de una masa fermentada espontáneamente elaborada —en forma mecánica— por la mezcla de harina integral de molienda gruesa y agua potable, a la que podrá agregarse hasta el 3 % de grasa comestible. Contendrá un máximo de 2 % de cenizas totales.

Art. 403. Prohíbese la tenencia de pan tostado en el establecimiento elaborador de pan negro y pan de Graham, así como también su incorporación en la elaboración de los mismos.

Art. 404. Con la denominación de —grisines— se entiende el producto obtenido por cocción de una masa fermentada amasada mecánicamente y elaborada con harina, manteca u otras grasas comestibles, sal y agua potable. Se presenta a la venta en forma de cilindros delgados, con poca miga. Su contenido en agua no será superior al 10 %.

Art. 405. Con la denominación de —galleta— se entiende los diversos productos obtenidos por cocción de una masa no fermentada o con escasa fermentación, elaborados en forma mecánica y constituidos por una mezcla de harina y agua, con o sin sal.

Pueden distinguirse los siguientes tipos:

A) Galleta marinera o marina, es la que se obtiene de una masa cortada con moldes especiales a la que generalmente se le pincha la superficie para evitar la formación de "globos". La humedad no será superior al 12 %.

B) Galleta común o de campo. — Se presenta en forma de bollos (puños) de diversos tamaños, ligeramente marrón en la parte externa y blanca en la interna. Humedad máxima 30 % y cenizas 2.3 % sobre el producto entero;

C) Galleta malteada. —Es una galleta de molde adicionada de extracto de malta. Se pueden elaborar diversos tipos de galletas por incorporación de otros ingredientes (lípidos) que se denominarán de acuerdo a sus componentes. Por ejemplo: galleta de aceite.

Art. 406. Con el nombre genérico de —facturas de panadería y pastelería— se entiende los productos de diversas formas y tamaños, dulces o salados, elaborados con harina, agua potable, levaduras, con o sin grasas comestibles, azúcar, leche, huevos, clara de huevos, almendras, piñones con o sin agregado de sustancias aromatizantes de uso permitido. Estas facturas se venden con diversos nombres; por ejemplo: media luna, ensaimada, scones, roscas, palmitas, amaretis y otros.

En los productos elaborados con almendras, el contenido máximo de ácido cianhídrico será de 40 p.p.m. y no se podrá adicionar esencias artificiales.

Art. 407. Con la designación de —galletitas— se entienden diversos productos intermedios entre las facturas de panadería y las de pastelería, elaborados a base de harina de trigo y otros, con o sin adición de levadura, manteca u otras grasas comestibles, leche, miel, queso, azúcar, condimentos y sustancias aromatizantes de uso permitido.

Art. 408. El pan rallado o molido, se elaborará exclusivamente en panaderías, despachos de pan y fábricas habilitadas al efecto, debiendo emplearse únicamente en su elaboración panes o galletas marinas en buen estado de conservación. Prohíbese el rallado de pan de devolución. Se expenderá en envase cerrado, transparente, de material impermeable, debidamente rotulado.

Art. 409. Prohíbese la circulación, tenencia o expendio de pan, galleta u otros productos de panadería, mal elaborados, imperfectamente cocidos o conteniendo sustancias extrañas, colorantes (inclusive caroteno), atacados por hongos, microbios o parásitos, averiados o alterados, así como los elaborados en locales no expresamente habilitados por el Municipio.

Art. 410. Queda asimismo prohibido el expendio de pan bajo la denominación de "pan de centeno".

CAPITULO XI

Alimentos Azucarados

SECCION I

Azúcares

Artículo 411. Con la denominación genérica de azúcares se entiende, a los efectos de la presente Ordenanza: sacarosa, glucosa, levulosa, lactosa y maltosa.

Art. 412. Con la designación de —Azúcar— se entiende la sacarosa natural extraída de diversos vegetales: caña de azúcar (género saccharum y sus variedades), remolacha azucarera (Beta vulgaris L., variedad rapa).

Art. 413. Se entiende por —Azúcar blanca común— (Norma Unit. 331, calidad 2 y 3) el azúcar crudo, purificado y cristalizado que responde a las siguientes exigencias:

Polarización (según Norma Unit. 311), mínimo 99.5 %; Cenizas (método conductimétrico, según Norma Unit 337), máximo 0.05 %.
Humedad (según Norma Unit. 313), máximo 0.07 %.
Color de los cristales (Norma Unit. 329), entre 4 y 6.
Color en Solución (Norma Unit. 320), máximo 200.
Anhidrido sulfuroso total, máximo 70 p.p.m.
No contendrá más de 1 p.p.m. de arsénico y de plomo o sobre más de 2 p.p.m. de cada uno.
Deberá ser totalmente soluble en agua.
Puntaje total (según Norma Unit.), máximo 60 puntos.

Art. 414. Se entiende por —Azúcar blanco especial— (Norma United 331, calidad 0 y 1), el producto obtenido a partir del azúcar crudo por refinación técnica, de color

blanco, brillante, completamente soluble en agua, dando una solución límpida y de reacción neutra. Responderá a las siguientes exigencias:

Polarización, mínima 99.80º S.
Cenizas (método conductimétrico), máximo 0.025 %.
Color (de los cristales), máximo 1.
Color (en solución), máximo 100.
Puntaje total (según Norma Unit. 331), máximo 30 puntos.

Art. 415. Con el nombre de —Azúcar crudo— (rubia, morena o negra), (Norma Unit. 332), se entiende el producto cristalizado, obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa recubiertos por una película de "miel de azúcar", apto para ser sometido al proceso de refinación, de color amarillento o pardo, pegajoso al tacto, soluble casi totalmente en agua, resultando una solución amarillenta y turbia.

Art. 416. El azúcar crudo debe responder a las exigencias siguientes:

Polarización, entre 94.0º y 99º S.
Factor de seguridad, según Norma Unit. 332, no deberá pasar los valores indicados en la tabla Nº 1 de la citada norma.
Humedad, deberá ser tal que el factor de seguridad sea el indicado en la citada norma.

Art. 417. Se entiende por —azúcar impalpable o en polvo— el azúcar blanco finamente pulverizado, con adición de uno de los siguientes antihumectantes permitidos:

A) Almidón, máximo 5 %, siempre que no se agregue otro antihumectante;
B) Carbonato de magnesio, fosfato tricálcico, estearato de magnesio, dióxido de silicio (gel. de sílice deshidratado), silicato de calcio, trisilicato de magnesio, sílico aluminato de sodio cálcico, dosis máxima 1.5 %.

Art. 418. Se entiende por —Azúcar cande— la obtenida por cristalización lenta. Se presenta en cristales voluminosos formados por gruesos prismas transparentes y duros. Debe presentar una polarización mínima de 99.90º S y —además— las siguientes características determinadas según Norma Unit. 331:

Color (en solución), 50. Color (de los cristales), 0.
Cenizas, máximo 0.009.
Humedad, máximo 0.06.
Puntaje total, máximo 15 puntos.

Art. 419. Se denominan —melazas— los jarabes densos, obtenidos como subproductos finales de la cristalización del azúcar. De acuerdo a su origen se clasificarán en:

1. Melaza de caña: que es un líquido denso de color oscuro y olor agradable que puede ser destinado a la alimentación humana. Debe responder a las siguientes exigencias:
   Sólidos totales, mínimo 75 %.
   Azúcares reductores expresados en glucosa, máx. 35 %.
   Azúcares totales (glucosa+sacarosa), mínimo 50 %.
2. Melaza de remolacha: que es un líquido denso de color oscuro de reacción alcalina, de olor y sabor desagradables, que se destina para usos industriales que no sean para la alimentación humana.

Art. 420. Con el nombre de —jarabe de glucosa— se entiende el producto incoloro o ligeramente amarillento obtenido por hidrólisis ácida de almidones comestibles. Debe responder a las siguientes condiciones:

Sólidos totales, mínimo 70 %.
Azúcares reductores en glucosa sobre sustancia seca, mínimo 20 %.
Cenizas sulfatadas, máximo 1 %.
Acidez en ácido sulfúrico, máximo 0.1 %.
Anhidrido sulfuroso, máximo 40 p.p.m. (a excepción del destinado a repostería que podrá contener hasta 400 p.p.m.).

Contaminantes químicos:

Arsénico, máximo 1 p.p.m.
Plomo, máximo 2 p.p.m.
Cobre, máximo 5 p.p.m.

Art. 421. Con el nombre de —jarabe de glucosa concentrado— se entiende el obtenido del jarabe de glucosa, por eliminación de agua y responderá a las siguientes exigencias: Sólidos totales, mínimo 93 %. Además los restantes datos analíticos deben responder a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 422. Con el nombre de —glucosa anhidra o glucosa en polvo (dextrosa anhidra)— se entiende el producto obtenido de los almidones comestibles, sometido a procesos de refinación y cristalización. Responderá a las siguientes exigencias:

Polvo blanco cristalino, de reacción neutra.
La solución al 50 % será transparente e incolora.
Sólidos totales, mínimo 98 %.
Cenizas sulfatadas (sobre sustancia seca), máximo 0.25 %.
Glucosa (sobre sustancia seca), mínimo 99.5 %.
Anhidrido sulfuroso, máximo 20 p.p.m.

Art. 423. Con la designación de —glucosa hidratada— se entiende el producto citado precedentemente, que deberá responder a las exigencias del artículo anterior a excepción del contenido en sólidos totales, que no será inferior al 90 %.
Tanto la glucosa anhidra como la hidratada deben ajustarse a los límites de contaminantes químicos fijados en el artículo 420 respecto del jarabe de glucosa.

Art. 424. Con el nombre de —dextrinas— se entiende el producto obtenido por hidrólisis incompleta del almidón, con la cantidad máxima de 13 % de azúcares reductores expresados como glucosa, determinados sobre sustancia seca. Las cenizas no excederán del 1 %.

Art. 425. Se entiende por —lactosa o azúcar de leche— el glúcido obtenido normalmente del suero de leche. Puede presentarse en forma anhidra o con una molécula de agua de cristalización o una mezcla de ambas formas. Debe responder a las siguientes exigencias:
Contenido de lactosa anhidra (sobre sustancia seca), mínimo 99 %.
Cenizas sulfatadas (sobre sustancia seca), máximo 0.3 %.
Pérdida por desecación (16 horas a la temperatura 120º C.), máximo 6 %.
pH de la solución al 10 % m/n. entre 4.5 y 7.
Contaminantes químicos:
Arsénico, máximo 1 p.p.m.
Cobre y plomo, máximo 2 p.p.m. independientemente.

SECCION II

Miel

Artículo 426. Se entiende por —miel de abejas— o simplemente — miel — el producto natural elaborado por las abejas Apis mellífica, ligústica y otras, a partir del néctar de las flores o de exudaciones de las plantas que recogen, transforman y almacenan en los panales.
La miel podrá ser denominada de acuerdo a la flor que proporciona la parte principal del néctar, siempre que los caracteres organolépticos (sabor y aroma) sean las características de la flor de origen, por ejemplo: miel de azahar, de trébol y otros.

Art. 427. La miel es una solución concentrada de azúcares, con predominio de glucosa y fructuosa. Contiene, además, sacarosa, maltosa, dextrinas, ácidos orgánicos (fórmico, málico, cítrico), materias minerales, polen, materias nitrogenadas y enzimas.

Art. 428. La miel debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad (método refractométrico), máximo 20 %.
Cenizas totales, mínimo 0.1 % y máximo 0.6 %.
Sustancias insolubles en agua, máximo 0.5 %.
Azúcares reductores expresados en: azúcar invertido, mínimo 65 %; sacarosa, máximo 4 %; dextrina, máximo 8 %.
Acidez (miliequivalentes por 1.000 g.), máximo 40.
Reacción de Lund, precipitado, mínimo 1.5 ml.
Reacción de Fiehe, negativo (dentro de los primeros 30 minutos).
No presentará signos de fermentación, ni contendrá restos de insectos, mohos, huevos o larvas ni sustancias extrañas a su composición normal.

SECCION III

Confituras

Artículo 429. Se comprende en la denominación genérica de —confituras— a todo producto cuyos ingredientes básicos son azúcares (sacarosa y glucosa), de consistencia blanda, semiblanda o dura, recubierta o no de ingredientes autorizados por la presente Ordenanza. Los productos que integran este grupo son: fundente (fondant); caramelos, bombones, pastillas, confites, turrones, gomas de mascar y coberturas.

Art. 430. Se entenderá por —fundente (fondant) — el producto semi-elaborado por mezcla de azúcar, glucosa y agua, cocida hasta un punto de ebullición 114° C a 117° C. La relación de sacarosa/glucosa puede variar 2/1 a 8/1.

Art. 431. Para lograr un fundente suave y liviano se podrán incorporar batidos de albúmina (clara de huevo; albúmina de leche) o carboximetil-celulosa o metil-celulosa, siempre que no supere —individual o en conjunto— el 5 % del peso del fundente.

En la fabricación del fundente se puede utilizar ácidos, aromas y otros productos autorizados.

Se podrá colorear, excepto en anaranjado o amarillo, cuando se use para adornar productos de confitería.

Art. 432. Se incluye en la denominación genérica de caramelos a los productos obtenidos en base a una pasta de azúcar, glucosa y agua, hasta alcanzar una consistencia adecuada y adicionada de aromas y ácidos autorizados por esta Ordenanza.

Se distinguen de acuerdo a sus ingredientes los siguientes tipos de caramelos: de agua; de leche; masticables; refrescantes; crocantes y mixtos.

Art. 433. Por —caramelos de agua o simplemente caramelos— se entiende los obtenidos por cocción de una mezcla de azúcar, glucosa y agua, a temperaturas superiores a 128° C. Su consistencia es dura. Se incluye en este tipo —los caramelos rellenos con los ingredientes autorizados (licor, frutas, maní y otros).

Art. 434. Caramelos masticables— son los elaborados con una pasta de azúcar, glucosa y agua, adicionada de los ingredientes que le confieren la plasticidad necesaria para su masticación. A tal efectos, se autoriza el uso de agar, gelatina, dextrina, goma arábiga, pectinas, grasas de origen vegetal y la emulsión de aire mediante el batido y la adición de albúmina (leche, huevos), carboximetilcelulosa, metilcelulosa y almidón modificado por hidrólisis o empleando métodos físicos, tales como el estirado.

Art. 435. Caramelos refrescantes — son aquellos en los que se sustituye la glucosa en pasta por glucosa sólida, con el fin de conferirle un sabor de frescura.

Art. 436. Caramelos crocantes — son los elaborados con la pasta básica a la cual se le adiciona: almendras, avellanas, maníes u otros frutos secos que le confieren tal característica.

Art. 437. Caramelos de leche — son los que se obtienen por cocción de leche fresca o concentrados de leche adicionados de azúcar, glucosa, materia grasa derivada de la leche o de origen vegetal, así como aromatizantes y aditivos estabilizadores autorizados.

Se clasifican en los siguientes tipos, según el contenido de grasa de leche:

A) Caramelos de leche semi-descremados: el contenido en grasa de leche oscilará entre 2 % y 4 %.
B) Caramelos de leche: grasa de leche entre 4 % al 5.5 %.
C) Caramelos super crema: grasa de leche superior al 5.5 %.

Cualesquiera de los tipos mencionados podrán ser adicionados de grasas de origen vegetal quedando prohibido el agregado de otras grasas de origen animal que no sean las específicas de la leche.

La leche utilizada en la elaboración de estos deberá ser higiénicamente apta, con una acidez máxima de 19° Dornic.

Art. 438. Con la designación de — bombón — se entiende las confituras que pueden estar recubiertas o no, por ingredientes autorizados y se clasificarán en los siguientes grupos:

A) Bombones de frutas;
B) Bombones de chocolate;
C) Bombones mixtos.

Art. 439. Además de los ingredientes mencionados en las confituras se podrá adicionar pulpas de frutas y se permite el agregado de aditivos espesantes, acidificantes y aromatizantes, autorizados por esta Ordenanza. Se admite el recubrimiento con azúcar cristalizado o con soluciones de azúcar de concentraciones crecientes (glaseado).

Art. 440. Por — bombón de chocolate — se entiende la confitura compuesta o recubierta por chocolate y rellenos diversos.

Art. 441. Con el nombre de — maníes, almendras, avellanas y castañas de cajú con chocolate — se entiende las semillas citadas recubiertas con chocolate.

Art. 442. Con el nombre de — confites o grageas — se entienden las confituras de diversos tamaños y formas constituidas por un núcleo (almendras, avellanas, maníes, frutas o licor, mezclados con azúcar) y recubiertos con una capa dura de azúcar (confitado) con adición o no de aditivos autorizados. Se admite el agregado de hasta 5 % de dextrinas, almidón y/o gomas comestibles.

Art. 443. Con el nombre de — castañas cándidas (marrón glacé) — se entiende las castañas grandes, precocidas, recubiertas con azúcar de manera que se forme una capa semiblanda.

Art. 444. Con el nombre de — confituras de dulce de leche — se entiende las tabletas de diversas formas elaboradas a base de dulce de leche y azúcar, concentrando hasta un porcentaje de sólidos totales no inferior al 85%; sólidos no grasos de la leche mínimo 18 % y materia grasa de leche mínimo 4.5 %. Se admite el agregado del 1 por ciento de aditivos humectantes autorizados.

Art. 445. Con el nombre de — Nougat — se entiende la confitura constituida por azúcares con clara de huevo y/o albúmina comestible, adicionada de almendras, avellanas o maníes aromatizados o no con aditivos permitidos.

Art. 446. Con la designación de — Nougatines — se entiende una pasta de azúcares, miel y almendras, recubierta por una capa de chocolate fundente.

Art. 447. Con el nombre de — yema acaramelada — se entiende la confitura preparada a base de yema de huevo, adicionada o no de nueces, almendras y otras frutas secas, recubiertas con una capa de azúcar caramelizada. Se prohibe la coloración artificial.

Art. 448. Se entiende por — pastillas — los productos de pequeño tamaño y forma variada, obtenidos por mezclas de azúcar con ingredientes autorizados. Se clasifican de acuerdo a su fabricación en:

a) pastillas comprimidas.
b) pastillas coladas.

Art. 449. Las pastillas comprimidas — están constituidas por azúcar impalpable mezclada con ingredientes aglutinante (goma arábiga, agar, gelatina, almidones modificados, ácido esteárico o estearato de magnesio), esencias o aromatizantes artificiales y colorantes autorizados.

Art. 450. Por — pastillas de goma (colados) — se entienden los productos obtenidos por cocción de azúcar, glucosa y agua adicionados de goma arábiga, pectina, agar, gelatina y almidón modificado, presentando una consistencia elástica, adicionado de ácido, aromas y colorantes autorizados.

Las — pastillas de orozuz o regaliz — son las pastillas de goma adicionadas con un mínimo de 4 % de zumo o extracto de regaliz.

Por — pastillas de altea — se entiende las pastillas de goma adicionadas de extracto de altea o malva viscosa y de albúmina (huevo, leche) carboximetil celulosa o metil celulosa.

Art. 451. Con el nombre de — goma de mascar — se entiende el producto constituido a base de gomas naturales (látex vegetal) y de gomas sintéticas (polímeros y copolímeros) autorizadas por el Departamento de Higiene.

Se podrá adicionar los ingredientes autorizados, así como recubrir el preparado con una capa de azúcar dura (confitado) que podrá colorearse de acuerdo a la presente Ordenanza.

Art. 452. Se entiende por — almendras, maníes y otras semillas garrapiñadas — a las semillas sanas, peladas,

tostadas o no, recubiertas por una capa grumosa de azúcar caramelizada.

Art. 453. Con el nombre de — peladillas o almendras confitadas — se entiende las almendras sanas y peladas, recubiertas de una capa dura de azúcar (confitado).

Art. 454. Se designa con el nombre de — adornos figurados para tortas — a los preparados a base de azúcar y colorantes de uso permitido, que se moldean en formas características.

Art. 455. Con el nombre de — mazapán — se entiende el producto obtenido por la cocción de una mezcla de almendras dulces con azúcar, pudiendo adicionarse de corteza y esencia de limón o vainilla.
No podrá contener más del 20 % de humedad, más de 68 % de azúcares expresados en glucosa, ni más de 40 p.p.m. de ácido cianhídrico.
Cuando se agrega al mazapán trozos de frutas confitadas, se denominará mazapán de fruta.

Art. 456. Con el nombre de — turrón — se entiende el preparado cuya masa contiene agua, azúcares, miel, clara de huevo o gelatina comestible, pudiendo agregarse avellanas, piñones, maníes, almendras y otros.
Deberá denominarse de acuerdo a la materia prima predominante, por ejemplo: turrón de almendras, turrón de maní, etc.
Queda prohibido agregar colorantes, féculas y almidones.

Art. 457. Prohíbese denominar — Turrón de Alicante o Jijona — a los turrones que no sean genuinos de esas localidades de España.

Art. 458. Se denominará con el nombre de — Turrón tipo Alicante — al elaborado con almendras tostadas, azúcar, miel, clara de huevo y que se distingue por su dureza.

Art. 459. Se denominará con el nombre de — Turrón tipo Jijona — al de composición análoga al anterior, pero que se diferencia por su consistencia blanda y además, porque las almendras son molidas.

Art. 460. Con la denominación de — Pastas de almendras — se entiende el producto obtenido por la cocción de almendras dulces y amargas, peladas y trituradas adicionadas de azúcar y agua.
No podrá contener más de 14 % de humedad, 60 % de azúcar expresado en azúcar invertido, ni más de 40 p. p. m. de ácido cianhídrico.

Art. 461. En los productos de confitería queda prohibido:

1. Recubrirlos con hojas de estaño, bronce u otras que contengan zinc, plomo, níquel o antimonio, con el fin de platear y dorar confites, pastillas y otros productos de confitería.
   Sólo se permite metalizar con hojas de oro, plata y aluminio.
2. Recubrir los chocolates, caramelos y otras confituras con resinas, así como utilizar otro alcohol que no sea el etílico potable, a excepción de los llamados "Huevos de Pascuas" y "figuras de chocolate" que podran recubrirse con barnices a base de alcohol etílico, benjuí, goma tragacanto y otros productos de uso permitido.

SECCION IV

Dulces

Artículo 462. Se entiende por — dulces — los productos azucarados que se citan a continuación elaborados con frutas u hortalizas.
Se utilizarán las partes comestibles previamente peladas y deberán ser frescas, sanas, maduras y limpias.
Los ingredientes utilizados, además de las frutas u hortalizas, son: azúcares, ácidos orgánicos y espesantes autorizados en cada caso, —quedando expresamente prohibido la adición de colorantes, cualquiera sea su origen.

Art. 463. Se entiende por — compota — el preparado por cocción de frutas u hortalizas en soluciones azucaradas. La parte líquida del producto terminado deberá presentar una graduación no mayor de 14 grados Brix.

Art. 464. Con el nombre de — Frutas en almíbar — se entiende la preparación obtenida por cocción de trozos más o menos grandes o de frutas enteras, cuando son de tamaño pequeño, en una solución acuosa de azúcar, de modo tal que la parte sólida puede separarse fácilmente del líquido.
Este será límpido y tendrá una graduación mínima de 18º a 22º Brix.
Se envasarán en recipientes herméticos y esterilizados.
Cuando posean un mínimo de graduación de 18º Brix se considerarán — frutas en almíbar común — y cuando este mínimo sea de 22º Brix se reputarán — frutas en almíbar concentrado.
Se les denominará de acuerdo a la fruta utilizada: por ejemplo "duraznos en almíbar común" o en su caso "duraznos en almíbar concentrado" o con denominaciones equivalentes similares, previa autorización del Departamento de Higiene.

Art. 465. Tanto en frutas en almíbar como en compota, mermelada y dulce, los recipientes deberán llenarse bien y el producto —incluído el almíbar, si hubiere— ocupará no menos del 90 % de la capacidad del recipiente.

Art. 466. El peso de la fruta escurrida (peso escurrido mínimo) deberá declararse en el envase en gramos por envase y no será inferior al 54 % en fruta sin carozo en las frutas en almíbar y al 56 % en las compotas.
No se permite la presencia de cristales de azúcar.

Art. 467. Con el nombre de — mermelada — se entiende el producto obtenido por la cocción y concentración de la pulpa de frutas y hortalizas maduras, sanas, limpias y adecuadamente preparadas, adicionadas de azúcar u otro edulcorante autorizado, en la proporción de no menos de 45 partes en peso de pulpa por cada 55 partes de edulcorante con o sin agua hasta consistencia pastosa, conteniendo —en peso— no menos de 65 % de sólidos solubles.

Art. 468. Con la denominación de — dulce de .... o pasta de .... (indicar el nombre de la fruta u hortaliza)— se entiende el producto de la cocción con azúcar de la pulpa de la fruta u hortaliza industrialmente madura, sana y limpia, obtenida pasando por cribas no mayor de 2 milímetros la materia prima utilizada, hasta obtener una consistencia firme.
Deberá contener, en sólidos solubles, una cantidad no inferior al 65 %.
En el dulce de batata esta cantidad no será menor del 60 % y se permitirá la adición de espesantes: gelatina, agar o pectina en la proporción de 0.5 %. Cuando los dulces se expendan a granel o al detalle, el comerciante deberá mantener el producto en su envase original, debidamente rotulado, a efectos de identificar su procedencia.

Art. 469. La pulpa de las frutas que se almacena para la posterior fabricación de dulces y mermeladas, podrá conservarse por adición de anhidrido sulfuroso y sus sales alcalinas, en la proporción de 2 gramos por kilogramo como máximo, expresado en anhidrido sulfuroso total o de ácido sórbico o sus sales, en la cantidad de 1.5 gramos por kilogramo.
El producto terminado sólo podrá contener vestigios de anhidrido sulfuroso y —de ácido sórbico— la cantidad residual correspondiente.

Art. 470. Con la denominación de —Jalea— se entiende el producto elaborado por concentración de zumos de frutas u hortalizas o extractos acuosos filtrados de los mismos, con azúcar, hasta obtener consistencia semisólida.
El producto terminado deberá ser transparente y tendrá un mínimo de 65 % en peso de sólidos solubles.

Art. 471. Con el nombre de —frutas u hortalizas abrillantadas o glaseadas — se entiende los productos obtenidos por cocción en jarabes de concentración creciente hasta quedar completamente impregnados de azúcar.

Art. 472. Con la denominación de — polvos para postres de fantasía — se entienden los productos elaborados por mezclas de harina, almidones, agar, gelatina, alginatos, aromas naturales y artificiales, cacao, extractos de frutas, sacarosa, glucosa y otros productos adicionados o no de los ácidos cítrico, tartárico o fumárico que — por dilución con leche o agua — permiten la preparación rápida de postres.
Deberán rotularse con la siguiente leyenda: — Polvos para postres con esencia de ...... (aquí el nombre de la esencia).
Cuando el preparado contiene cacao, canela u otros ingredientes, lucirá en la leyenda que corresponda, por

ejemplo, — polvo para postre con cacao o polvo para postre de chocolate.

SECCION V

Helados

Definición

Artículo 473. Se entiende por — helados — los productos resultantes de la congelación de mezclas cuyos ingredientes principales, además de los azúcares autorizados, son algunos de los siguientes: leche (pasterizada común, condensada, evaporada o en polvo), crema pasterizada, zumos o jarabes de frutas, huevos frescos o conservados, frutas naturales o confitadas, miel, agua potable, aditivos u otros expresamente autorizados.

Clasificación y rotulación

Artículo 474. De acuerdo con su composición y con los nutrimentos básicos que lo integran, los helados se clasifican en:

1. Helados de leche o a base de leche —son aquellos en los que la leche y los azúcares son ingredientes fundamentales adicionados —además— de aditivos y otros productos autorizados.
   No contendrán esencias artificiales a excepción de las cremas heladas (ice cream) y helados de crema, que pueden ser adicionados de esencia de vainilla
   Se denominarán y rotularán "Helados de ....." (indicándose el producto que los caracteriza y diferencia de los otros) a excepción de la crema helada que tendrá una denominación y rotulación especial.
   Helados a base de agua y esencia — son aquellos en los que el agua, los azúcares y las esencias, son los ingredientes fundamentales.
   Se rotularán: "Helados de esencia de ...." (indicándose la esencia que los caracteriza y diferencia de los otros).

Rotulación

Artículo 475. La referida rotulación se imprimirá en caracteres fácilmente legibles, de un tamaño no inferior a la mitad de los de cualesquiera otras inscripciones que luzca el envase y con una altura mínima, por letra, de 0.5 centímetros.

Características de los diversos tipos de helados

Características microbiológicas

Artículo 476. Todos los helados en circulación, depósito o venta deberán responder, en general, a las exigencias establecidas en el Capítulo VI y en particular — además de la ausencia total de E. Coli, no podrán contener: más de 30.000 gérmenes determinados por recuento standar en placa, ni más de 10 gérmenes del grupo coliforme por mililitro.

Características respecto a sus componentes

Artículo 477. Los helados a base de leche contendrán —como mínimo— 4 % de grasa de leche y 25 % de sólidos totales.

Art. 478. Cuando las frutas o jugos de frutas constituyan el ingrediente fundamental que los caracterice o se use su nombre en la rotulación o denominación, el helado deberá contener la cantidad adecuada de pulpa o zumo de fruta o picadura de fruta abrillantada o seca o rallada para dar el sabor correspondiente.

A estos helados no se les podrá incorporar aditivos ni otros ingredientes que puedan conferirles —artificialmente— sabor, olor o color de los componentes normales, según su denominación o rotulación.

Art. 479. Dentro de los helados denominados "a base de leche" se reconocen entre otros, los siguientes:

A) Crema helada (Ice Cream) — su ingrediente característico es la crema de leche. Se obtiene por enfriamiento y congelación de la mezcla de crema de leche pasterizada y azúcares, adicionados de leche, frutas, picada, pulpa de fruta o zumo de fruta.
   Se admitirá la adición de esencia de vainilla y contendrá —como mínimo— 12 % (doce por ciento) de grasa de leche y 35 % (treinta y cinco por ciento) de materias sólidas totales. No podrá contener grasa distinta a la propia de la leche. Se denominarán y rotularán: "Crema helada".

B) Helado de crema — es el obtenido por enfriamiento y congelación de una mezcla de leche, azúcar y —como mínimo— seis (6) yemas de huevo por kilo de helado, al cual podrá adicionarse frutas frescas o secas, crema de leche y esencia de vainilla.
   Deberá contener —como mínimo— 5 % (cinco por ciento) de materias grasas, excepto cuando contenga frutas frescas o jugo de frutas frescas, en cuyo caso el contenido graso mínimo será de 3 % (tres por ciento).
   Sólo podrá contener grasa proveniente de la leche o del huevo.

Art. 480. Los helados a base de agua con esencia, podrán contener frutas o jugos de frutas en sustitución total o parcial de la esencia. En este caso no se modificará su rotulación ni se podrá señalar tal hecho en las inscripciones de sus envases.

Art. 481. Toda materia prima, por ejemplo: huevo, fruta, susceptible de contener —por su origen— tierra, polvo u otra suciedad que no diere mérito a su rechazo, se lavará en forma adecuada, previamente a su uso o utilización.

Art. 482. Además de los ingredientes citados en el artículo 473 se autoriza únicamente el uso de los siguientes aditivos:

a)

	Aditivos	Cantidad	
1.	Acido algínico y alginatos alcalinos o alcalinos terrios	1 %	(x)
2.	Alginato de propilenglicol (para helados a base de leche que contengan crema o frutas)	1 %	(x)
3.	Carragenina	1 %	(x)
4.	Gelatina	1 %	(x)
5.	Pectina	1 %	(x)
6.	Agar	1 %	(x)
7.	Carboximetil celulosa (C M C).....	1 %	(x)
b)	Glicerina	1 %	(x)
c)	Mono y diestearato de glicerilo, lecitina	0.10 %	(x)
d)	Almidón y derivados hidrolizados del almidón	3 %	(x)

(x) Este porcentaje indica la cantidad máxima utilizable de uno de los productos o de la mezcla de varios productos de cada grupo.
Puede emplearse —conjuntamente— aditivos de cada uno de los otros grupos.

Art. 483. Se admitirán —además— como ingredientes los ácidos citricos; tartárico; ascórbico; láctico y málico.

Prohibiciones

Artículo 484. Queda prohibida la elaboración de helados en condiciones no autorizadas o al margen de lo dispuesto en esta Ordenanza. Asimismo, se prohibe emplear:

a) Agua no potable.
b) Leche o crema que no haya sido pasterizada o que no reúna las características exigidas por la Ordenanza sobre "Producción, Remisión, Industrialización y Distribución de Leche en el Departamento de Rocha" de 12 de noviembre de 1975.
c) Materia prima e ingredientes ineptos para uso alimentario.
d) Utiles alimentarios esmaltados o cuyo estañado sea imperfecto o haya desaparecido total o parcialmente. En este caso, la prohibición regirá también, respecto de la conservación, envasado y fraccionamiento de helados.

Elaboración de helados

Definición de fábricas de helados

Artículo 485. Se entiende por fábrica de helados, el establecimiento destinado exclusivamente a su elaboración.

Por extensión, podrá admitirse o considerarse como tal, el sector afectado exclusivamente a la elaboración de helados, adecuadamente separado de los demás, que constituya un sector independiente dentro de establecimientos destinados a elaborar productos lácteos o de confitería, reposterías, restaurantes o casas de comidas.

Clasificación de las fábricas de helados

Artículo 486. Se reconocen los siguientes tipos de fábricas de helados:

A) Elaboradoras al por mayor — se entenderá por — "Establecimiento elaborador y envasador de helados al por mayor" — aquel que elabore helados para su expendio fuera del mismo, por medio de distribuidores ambulantes o expendedores minoristas los que deberán inscribirse y obtener la habilitación correspondiente ante el Departamento de Higiene.

B) Elaboradores con expendio directo al público — integran este grupo los establecimientos que elaboran, fraccionan y expenden — dentro de los mismos — helados envasados en continentes unitarios no herméticos (vasos, barquillos, cucuruchos) para consumo en el lugar o en continentes de tamaño familiar para consumo a domicilio.

En todos los casos, el local de elaboración estará perfectamente separado del lugar de venta al público.

Integrarán este grupo únicamente aquellos que elaboren helados a base de leche (artículo 474º, apartado 1).

C) Elaboradores de helados a base de agua con esencia— forman parte de este grupo los establecimientos elaboradores y envasadores de helados fabricados— según lo dispuesto en el artículo 474º, apartado 2. Este tipo de helados no podrá expenderse ni transportarse fuera del lugar de elaboración sin haber sido previamente envasado por unidad, en envase hermético debidamente rotulado.

Su venta al detalle sólo podrá realizarse por vendedores minoristas ambulantes o por comercios o en los locales separados del establecimiento de elaboración, inscriptos en el registro respectivo y habilitados por el Departamento de Higiene.

Exigencias respecto de las fábricas de helados

Características de los locales

Artículo 487. Los locales destinados a la elaboración o conservación de helados deberán cumplir —además de las exigencias de carácter general prescriptas para fábricas de alimentos— los siguientes requisitos:

1) Estarán dotados de elementos constructivos o instalaciones necesarias para asegurar una perfecta higiene en la elaboración;
2) Los pisos, paredes y techos serán fácilmente higienizables, se mantendrán limpios y en buen estado de conservación;
3) Para el lavado de los útiles alimentarios dispondrán de grifos y piletas afectadas exclusivamente a ese fin.
4) El lugar destinado a cocimiento contará con campana y extractor adecuado.

Queda especialmente prohibido:

A) Utilizar los lugares destinados a la elaboración como pasajes habituales hacia otras zonas del establecimiento.
B) Almacenar en una misma cámara de frío o recinto, materia prima o envases sucios conjuntamente con alimentos elaborados o materias primas destinadas al consumo directo.

Máquinas y útiles alimentarios

Artículo 488. Las batidoras y conservadoras sea por su construcción como por la ubicación en que se dispongan deberán:

A) Asegurar una máxima higiene en la elaboración;
B) Estar a cubierto de contaminaciones;
C) No constituir —ellas mismas— focos de multiplicación y contaminación microbiana.

En las conservadoras el helado se mantendrá a una temperatura máxima de menos 8º C.

Art. 489. Los ventiladores del aparato refrigerador se ubicarán en local o recinto adecuado y separados del lugar o sitio destinado a la elaboración de helados.

Art. 490. Los útiles de trabajo, además de limpiarse inmediatamente después de su uso y mantenerse siempre en perfectas condiciones de higiene, serán de material adecuado para el fin a que se destinen, tanto desde el punto de vista técnico como higiénico.

Art. 491. Se permitirá la elaboración de helados a la vista del público siempre que el sector respectivo esté totalmente aislado, por medio de mamparas transparentes y fijas desde el suelo al techo.

Fraccionamiento y comercialización de helados

Heladería — Definición

Artículo 492. Se consideran heladerías a los comercios destinados —exclusivamente— a la venta de helados al detalle.

Por extensión, se considerará heladería la sección de una fábrica elaboradora con expendio directo al público, destinada —exclusivamente— a la venta de helados al detalle.

Art. 493. Prohíbese el fraccionamiento de helados fuera del establecimiento de elaboración o de la heladería.

Como excepción, se permitirá su fraccionamiento en restaurantes y confiterías o en locales o salones con servicio de lunch o similares habilitados a tal efecto por el Departamento de Higiene, siempre que —en todos los casos— se cumplan las exigencias de orden higiénico, previstas en esta Ordenanza, en lo referente a conservación y fraccionamiento de helados.

Esta excepción sólo regirá cuando el helado se expenda para su consumo "en la mesa", dentro del establecimiento respectivo.

Art. 494. Las heladerías o expendios de helados al público, estarán convenientemente separados de los locales de elaboración.

Art. 495. Las conservadoras cumplirán las siguientes condiciones:

A) En cuanto a su construcción y ubicación, se regirán por lo dispuesto en este Capítulo respecto de conservadoras utilizadas en una fábrica de helados;
B) Estarán ubicadas a una distancia no menor de 2 metros de las aberturas exteriores del local;
C) Cuando estén en contacto directo con el público, contarán con un elemento protector de vidrio u otro material transparente, hasta una altura de 1.60 metros a contar desde el suelo si es vertical y 1.50 metros si está inclinada convenientemente.

Del personal y manipulación de helados y utensilios

Artículo 496. Queda prohibida la manipulación de helados en zonas o lugares donde pudieran contaminarse —al expenderlos— por contacto con agentes externos tales como polvo, aire viciado, zonas de circulación de público u otros que —a juicio del Departamento de Higiene— representen un peligro o riesgo para la salubridad. Prohíbese —también— manipular los envases comestibles (barquillos) sin aislar los mismos de las manos del expendedor, por medio de servilletas de papel.

Art. 497. Los envases, envolturas y cucharitas serán de primer uso y se mantendrán aisladas de toda contaminación. Asimismo, las cucharitas —que serán descartables y de primer uso— estarán envueltas por unidad, en forros o sobres adecuados.

Art. 498. El personal será debidamente instruido a fin de proceder en forma idónea al fraccionamiento de los helados, de modo de asegurar una perfecta higiene en esa tarea.

Art. 499. Las cucharas y moldes destinados al fraccionamiento de helados se mantendrán en el recipiente conservador o sumergidos en agua en circulación.

Envases

Artículo 500. La envoltura o envase de cada unidad de helado que no se expenda en heladería, será hermético y de material apropiado, previamente autorizado por el Departamento de Higiene.

Transporte de helados

Artículo 501. El transporte de helados, desde la fábrica hasta las heladerías se efectuará exclusivamente en vehículos habilitados —para ese fin— por el Departamento de Higiene.

El helado será sometido permanentemente a temperaturas inferiores a menos 8º C.

Venta de helados en la vía pública

Artículo 502. Los vendedores ambulantes que transporten helados en recipientes manuales o en carritos aislados térmicamente, así como los quioscos o camiones instalados en la vía pública, sólo podrán expenderlos cuando se hayan elaborado y envasado herméticamente —por unidades— en fábricas habilitadas por el Departamento de Higiene.

Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de helados en la vía pública.

Art. 503. El personal afectado a la venta de helados en la vía pública, según alguna de las modalidades previstas en el artículo anterior, deberá cumplir las mismas exigencias de orden sanitario e higiénico, establecidas precedentemente para el personal que manipule alimentos.

Además, deberá inscribirse en el Departamento de Higine y portar consigo el certificado correspondiente, así como el Carné de Salud en vigencia y cumplir con todas las exigencias de la Ordenanza sobre "Vendedores Ambulantes".

Art. 504. El helado que se expenda en la vía pública se mantendrá en recipientes aislados térmicamente, con rotulación bien legible que indique: la marca y tipo de helado que contiene; nombre y dirección del establecimiento elaborador.

CAPITULO XII

Alimentos vegetales

SECCION I

Frutas

Artículo 505. Con el nombre de fruta se entiende los frutos comestibles, en perfecto estado de madurez, procedentes de determinadas plantas y libres de plagas.

Por —fruta fresca— se entiende aquella de cosecha reciente y de consumo más o menos inmediato. Por extensión, se considera como frescas las frutas y hortalizas conservadas adecuadamente por el frío y que presenten —esencialmente— las mismas características que las frescas. Deben ser sanas, maduras y limpias y, en cuanto a tolerancia de residuos de plaguicidas, regirán los límites fijados por la autoridad nacional competente.

Por —fruta seca— se entiende aquella que, por naturaleza posee poca humedad, presentando el pericarpio más o menos lignificado, siendo la semilla la parte comestible (almendras, nueces, castañas y otras).

Cuando se expenda sin cáscara, se permitirá el agregado de los antioxidantes butilhidroxianisol (BHA) y butilhidroxitolueno (BHT) o sus mezclas, siempre que la concentración total no exceda de 200 p.p.m.

Art. 506. Por —fruta desecada o deshidratada— se entiende la fruta fresca, sana y limpia y en perfecto estado de madurez, que por la acción de agentes físicos naturales o artificiales ha sufrido pérdida de agua. La humedad no será superior al 27 %.

Se permite el agregado de anhidrido sulfuroso —como conservador— hasta la cantidad de 500 p.p.m. y de ácido sórbico o sus sales hasta 100 p.p.m.

SECCION II

Frutas secas

Artículo 507. Dentro de las frutas comprendidas en esta denominación se reconocen nombres genéricos que corresponden a frutas de las especies botánicas que se indican a continuación:

Nombre genérico	Especie botánica
Almendras	Prunus amygdalus
Avellanas	Corylus avellana Corylus máxima Corylus colurna
Castañas	Castaña vesca-Gaertn.
Castañas de Cajú o castañas de Cavú	Anacardium ocidentalis L.
	Juglans regia L.
Nueces	Pinus pinea L.
Piñones	Pinus araucanus-Mol.
Pistacho	Pistacia vera L.

Art. 508. Prohíbese el uso de los nombres genéricos mencionados en el artículo anterior —en el rótulo o en la propaganda general— para designar o referirse a otra fruta que no sea la indicada a texto expreso.

Art. 509. Las frutas secas sólo se podrán comercializar cuando se presenten sanas, limpias y libres de sustancias extrañas y designándolas con el nombre genérico que les corresponda.

SECCION III

Hortalizas

Artículo 510. Con la denominación genérica de —Hortaliza— se entiende la planta herbácea producida en la huerta y utilizada como alimento en su forma natural.

Las hortalizas —de acuerdo con la parte utilizada como alimento— se clasificarán en:

A) Verdura, cuando se utilizan las partes verdes;
B) Legumbres, los frutos y semillas de las leguminosas;
C) Raíces, tubérculos y rizomas, cuando son utilizadas las partes subterráneas correspondientes;
D) Frutos, producto de la fructificación de las hortalizas.

Art. 511. Serán aptas para el consumo cuando cumplan las siguientes exigencias:

A) Ser sanas y frescas, de cosecha reciente y para consumo o utilización más o menos inmediatos;
B) Estar limpias, exentas de cuerpos extraños adheridos a su superficie y libres de enfermedades, insectos, parásitos, hongos y de la mayor cantidad posible de tierra;
C) Hallarse en estado de madurez apropiada para el consumo humano y poseer las características de sabor, color, aroma y textura que le son propias;
D) No estarán dañadas por lesión de origen físico que afecte su apariencia;
F) La cantidad residual de plaguicidas y fertilizantes no excederá del límite máximo fijado por la autoridad nacional competente.

Art. 512. Por —hortalizas desecadas o deshidratadas— se entiende aquellas que han sufrido un proceso de deshidratación por agentes físicos. La humedad no será superior a 12 %.

Art. 513. Con el nombre de —Juliana— se entiende la mezcla de hortalizas cortadas y desecadas, destinadas a la preparación de sopas, debiendo indicarse —en el rótulo del envase— los tiempos de remojo y cocción que sean necesarios para cocinarlas.

SECCION IV

Conservas vegetales

Artículo 514. Con la denominación de —conservas vegetales— se entiende los preparados elaborados con frutas u hortalizas, cuyas materias primas deberán satisfacer la exigencia de ser sanas, limpias e industrialmente maduras. Se envasarán en recipientes herméticos y el preparado será esterilizado para su conservación por un tiempo prolongado.

Para poder ser libradas al consumo, deberán mantenerse inalteradas, después de un período de observación, no menor de seis días de estacionamiento, a una temperatura entre 30° C/37° C.

Con el nombre de conservas: de arvejas, garbanzos, poroto, lentejas, etc., se designa exclusivamente a los productos elaborados con el fruto fresco, cosechado en su punto óptimo de madurez y elaborado inmediatamente. Se rotularán "conservas frescas" (aquí el nombre del fruto) al natural.

Las conservas preparadas con frutos secos remojados deberán rotularse (aquí el nombre del fruto) "secos remojados", no permitiéndose la presencia de frutos germinados.

El tamaño de la letra que tipifica si es fresco o remojado será, como mínimo, igual a la mitad de la marca de fábrica. Queda prohibido reverdecer artificialmente los frutos con cualquier producto químico o colorante.

Con el nombre de chauchas, alcauciles, espinacas, remolachas y espárragos al natural, se designa a las conservas hechas con los productos enteros, tiernos, sanos y limpios, elaborados en su punto óptimo de madurez.

La conserva de choclo dulce, será elaborada con el grano de maíz blanco. No debe contener partículas de marlo o sustancias extrañas.

Art. 515. Las materias primas utilizadas en la elaboración de las conservas vegetales deberán cosecharse en estado de sazón, con una madurez adecuada a los fines a que se destina y responderán a las exigencias anteriormente citadas.

Art. 516. Prohíbese:

1. El reverdecimiento de las conservas vegetales con sales de níquel, cobre o materias colorantes extrañas;
2. La utilización en la elaboración de conservas vegetales de sustancias conservadoras, edulcorantes artificiales o cualquier otro ingrediente que modifique su composición natural, a excepción de los ingredientes autorizados en esta Ordenanza;
3. El fraccionamiento de dichas conservas fuera de las fábricas de alimentos, exceptuándose a restaurantes y casas de comidas cuando se destinen para consumo en el mismo lugar.

Conservas de tomates

Artículo 517. Con la denominación genérica de —conservas de tomates— se entiende los diversos productos elaborados con los frutos maduros, sanos, limpios y libres de todas las partes no comestibles (piel, pedúnculo, cáliz, semillas, parte dura central), del Lycopersicum esculentum y variedades, envasados herméticamente y esterilizados.

Estas conservas, además de responder a las exigencias que —en cada caso— se indican, no acusarán un porcentaje mayor de 50 campos microscópicos que presenten filamentos de mohos, según método de Howard Stephenson. No podrán contener más de 0.50 % de cenizas insolubles en agua, ni dar reacción positiva franca de almidón.

En el rótulo del envase deberá indicarse el porcentaje de sólidos totales secos del preparado (extracto seco reducido).

Se entiende por extracto seco reducido, la cantidad de sólidos del tomate por 100 gramos de muestra analizada, llevada a sequedad en la estufa (100°-105° C.), debiendo deducirse el agregado de sustancias extrañas al mismo (cloruro de sodio, azúcares y otras).

Art. 518. Con la denominación de —tomates enteros al natural— se entiende los frutos enteros de textura consistente y en perfecto estado de madurez, lavados y pelados, adicionados o no de sal y azúcar, envasados herméticamente y esterilizados en su propio jugo.

El contenido en tomates escurridos de cada envase no será menor del 65 % del peso en agua destilada a 20° C. que cabe en el recipiente. Se admite la presencia de restos de piel hasta 7 centímetros cuadrados por kilogramo del producto.

Art. 519. Con el nombre de —tomates al natural en trozos— se entiende el preparado a que se refiere el artículo anterior, cuando los frutos han sido cortados en trozos no menores de 3 centímetros. Deben contener un mínimo de 50 % de tomate sólido y escasos restos de piel, de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente.

Art. 520. Con el nombre de —tomate triturado— se entiende el producto elaborado por trituración mecánica de tomates, con eliminación parcial de semillas, piel y fibras, no debiendo quedar una cantidad superior al 8 % en peso, después de un triple lavado y escurrido por tamiz de 1 milímetro. El extracto seco reducido no será inferior al 5 %.

Concentrados de tomate

Artículo 521. Con la designación de —concentrados de tomate— se entiende el producto elaborado por concentración del jugo y pulpa de tomates que —previamente— han sido pasados por una criba de 1 milímetro de luz como máximo a fin de eliminar total o parcialmente las partes no comestibles (semillas, piel y otros). Los tomates utilizados deberán responder a las exigencias establecidas en esta Ordenanza, pudiendo adicionarse o no sal y azúcar.

Art. 522. Con la denominación de —pulpa de tomate concentrada— se entiende el preparado elaborado en las condiciones indicadas en el artículo anterior; el que además deberá responder a las siguientes exigencias: Cloruro de sodio, máximo 5 %; Extracto seco reducido, entre 6 y 8 %.

Art. 523. Con las denominaciones de —conserva simple, puré o salsa de tomates— se entiende los concentrados que cumplan las exigencias previstas en el artículo relativo a "concentrados de tomates". No contendrán más de 5 % de cloruro de sodio y el extracto seco reducido no será inferior al 10 %.

Art. 524. Con la denominación de —extracto simple de tomates— se entiende el concentrado que cumple las exigencias del artículo precedente, a excepción del extracto seco reducido, que no podrá ser inferior al 16 %.

Art. 525. Con las denominaciones de —extracto doble y extracto triple de tomates— se entienden los concentrados que cumplan las exigencias a que se refieren los artículos anteriores —a excepción del extracto seco reducido— que no será inferior al 28 % y 36 %, respectivamente.

Art. 526. Con la denominación de —jugo de tomates— se entiende el zumo extraído de tomates maduros de variedades rojas, libres de semillas, piel y otras partes no comestibles, adicionado o no de sal (hasta el 2 %) y azúcar.

El extracto seco reducido no será inferior a 3.5 %. Además, deberá cumplir con el siguiente ensayo o exigencia: colado por tamiz de malla de 0.6 milímetros de luz, por gravitación natural, debe escurrir totalmente en un máximo de 30 minutos a la temperatura de 15-20° C.

Art. 527. Todos estos productos no podrán fraccionarse fuera del establecimiento elaborador, debiendo expenderse —exclusivamente— en sus envases herméticos originales.

SECCION V

Encurtidos

Artículo 528. Con la denominación de —pickles— se entiende los frutos y hortalizas que —después de haber sido curados en salmuera— son conservados en vinagre y sal, con o sin adición de condimentos y azúcar y han experimentado una fermentación láctica en condiciones especiales.

Art. 529. Los productos elaborados sin proceso de fermentación láctica deberán denominarse con el nombre del fruto u hortaliza conservado, por ejemplo: ajíes en vinagre y otros.

Art. 530. Todos los ingredientes utilizados en la preparación de los pickles y frutos u hortalizas en vinagre, deberán responder a las exigencias de esta Ordenanza.

Art. 531. Los preparados a que se refiere esta sección deberán cumplir —además— las siguientes exigencias:

1. Estar exentos de conservadores a excepción del ácido sórbico, en cantidad no mayor de 600 p.p.m. o el equivalente de sus sales;
2. La acidez del líquido de cobertura no será inferior al 2 % expresada en ácido y el pH no mayor de 3.5;
3. No deberá contener cobre en cantidad mayor de 30 p.p.m.

Art. 532. Se entiende por —chucrut o repollo ácido— el producto obtenido por fermentación láctica natural, de las hojas finamente picadas de las diversas variedades de repollo blanco y duro, Brassica oleracea, limpias y sanas, con o sin condimento. El contenido en mohos determinado por el método de Howard Stephenson, no será superior a 50 % de campos positivos.

CAPITULO XIII

Bebidas analcohólicas

I) Agua;
II) Hielo;
III) Aguas minerales;
IV) Bebidas analcohólicas gasificadas;
V) Jarabes para refrescos;
VI) Zumos vegetales.

SECCION I

Agua potable

Artículo 533. Se denomina agua potable la que cumple con las especificaciones que se establecen en el artículo que a continuación se detalla:

A) Parámetros físico y químico

Límites determinantes — son aquellos que deberán cumplirse estrictamente para que las aguas puedan ser consideradas aptas para el consumo.
Color: (definido según lo que establecen los "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater" 11th Ed. 1960 - A.P.H.A. A.W.W.A. W.P.C.F.) - 30 unidades.
Turbiedad: (definida según lo que establecen los "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater" 11 th Ed. 1960 - A.P.H.A. A.W.W.A. W.P.C.F.) - 10 unidades.
Olor, inobjetable. - Sabor, inobjetable.

	Expresado en	Miligramos por litro
Plomo	Pb	0.1
Selenio	Se	0.01
Arsénico	As	0.05
Bario	Ba	1.0
Cromo hexavalente	Cr - 6	0.05
Cianuros	CN	0.2
Plata	Ag	0.05
Flúor	F	(según los valores admitidos por Obras Sanitarias del Estado - O.S.E.).

Límites no determinantes — son aquellos que es conveniente que cumplan las aguas de los servicios públicos, pero que podrán ser sobrepasados en casos de existir razones técnicas o económicas que, a juicio de las autoridades técnicas responsables, impidan ceñirse estrictamente a las mismas:

	Expresado en	Miligramos por litro
Alcalinidad a la heliantina	CaC03	Dureza total 35
Alcalinidad a la fenolftaleína	CaC03	15 + 0.4 alc. total
Alcalinidad de carbonatos	CaC03	120
Dureza total	CaC03	200
Alquiloarilsulfonatos (ABS)	ABS	0.5
Sulfatos	S04	250
Cloruros	CL	250
Nitratos	N03	100
Hierro	Fe	0.3
Manganeso	Mn	0.1
Zinc	Zn	5.0
Cobre	Cu	1.0
Extracto clorofórmico de sustancias absorbidas por el carbón activado	CCE	0.2

Elementos radioactivos	Picocuries por litro
Estroncio - 90	30
Radio - 226	10
Concentración beta bruta (en ausencia de estroncio 90 y de emisores alfa)	1000

B) Parámetros bacteriológicos

Las condiciones bacteriológicas de las aguas libradas al consumo público deberán responder estrictamente a las siguientes especificaciones:

1. Las aguas se clasifican como ACEPTABLES o NO ACEPTABLE.
La denominación de ACEPTABLE corresponderá a las aguas que puedan ser ingeridas o utilizadas con la máxima seguridad de no producir enfermedades de origen hídrico.
Dentro de la calificación de ACEPTABLE se establecen los siguientes grados:
Grado I (muy satisfactorio): para las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) no mayor de 1.0 por 100 ml.
Grado II (satisfactorio): para las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) comprendido entre 1.0 y 2.2 por 100 ml.
Grado III (observada): cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) comprendido entre 2.2 y 10.0 por 100 ml. La denominación NO ACEPTABLE corresponderá a las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) mayor de 10.0 por 100 ml. o que acuse la presencia de:
Escherichia coli,
Bacterias del género pseudomonas o gérmenes patógenos de cualquier clase, por considerarse que esas aguas no son convenientes para ser ingeridas o utilizadas.
2. La calidad bacteriológica de cualquier tipo de suministro de agua deberá ser la que corresponde a la calificación de ACEPTABLE, preferentemente GRADOS I y II, admitiéndose en forma ocasional la calificación ACEPTABLE GRADO III, siempre que esto no ocurra en muestras consecutivas, extraídas del mismo punto o en más de 10 % del total mensual de las muestras analizadas.

Art. 534. Los edificios destinados a fabricar, depositar o comercializar alimentos, así como los destinados a servir de alojamiento temporario o definitivo (tales como hoteles o pensiones con o sin servicio de cocina) no podrán funcionar cuando el agua de que se proveen no sea potable.
En las zonas del Departamento donde existan instalaciones de agua corriente, todos los establecimientos anteriormente citados están obligados a tomar las conexiones correspondientes para la utilización de ese servicio público.
El Departamento de Higiene podrá autorizar, cuando lo estime oportuno, el uso de agua que no sea proveniente de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) siempre que la misma sea potable, realizando controles periódicos a tales efectos.

Art. 535. En las zonas del Departamento donde no existan instalaciones de agua suministrada por O.S.E. los establecimientos, locales o fincas anteriormente citados, solamente podrán utilizar agua bacteriológicamente potable para cualquier uso.
El Departamento de Higiene controlará la misma con la frecuencia que estime necesaria.

Art. 536. Queda prohibida para el riego de verduras, hortalizas, etc. en chacras o quintas, la utilización de aguas contaminadas, particularmente las provenientes de pozos sépticos.

Art. 537. Los pozos o manantiales, aljibes, depósitos u otras fuentes de agua —cualquiera sea el lugar del Departamento donde se encuentren ubicados— serán clausurados de inmediato cuando se compruebe que el agua está contaminada. Sus propietarios están obligados a someterla a un proceso que la transforme en potable, a juicio del Departamento de Higiene, o bien a proveerse de otra agua potable.

Art. 538. Por razones de salubridad el Departamento de Higiene podrá impedir el funcionamiento de cualquier establecimiento donde se compruebe el uso de agua contaminada.

SECCION II

Hielo

Artículo 539. Con la denominación de —hielo— se entiende el producto obtenido por la congelación de agua potable.

SECCION III

Aguas Minerales

Artículo 540. La denominación de —agua mineral o agua mineral de mesa— se reservará para distinguir las aguas de origen profundo, que surjan sin contaminación y sean captadas y embotelladas convenientemente en el lugar donde surgen.
Las mismas no podrán sobrepasar los límites determinantes establecidos para el agua potable, así como no presentar un residuo seco superior a 1 gramo por litro a 180°C., admitiéndose 1.5 gramos por litro cuando la riqueza en bicarbonato de sodio sea de 0.5 gramos por litro como máximo. Se admite la gasificación de agua mineral con anhidrido carbónico, lo cual debe indicarse en el rótulo con la leyenda: "Agua mineral gasificada".

Art. 541. Queda autorizada la mineralización y adición de anhidrido carbónico a las aguas potables, que se rotularán con la denominación de: "agua gasificada".

Art. 542. Los establecimientos que capten y expendan aguas minerales deben:

1. Proteger de contaminación la fuente;
2. Realizar el fraccionamiento y demás operaciones en

la fuente, salvo que lleven el agua —por canalización adecuada— desde la fuente al lugar de fraccionamiento y envasado;
3. Asegurarse, en todo momento, que el producto a expenderse cumpla estrictamente con las exigencias determinadas en esta Ordenanza.

SECCION IV

Bebidas analcohólicas gasificadas

Artículo 543. Bajo la denominación de —bebidas analcohólicas gasificadas— se entiende las bebidas sin alcohol (a excepción de la malta líquida, que puede tener hasta 0.5 %) adicionadas de anhidrido carbónico.

En su elaboración se utilizará:

1. Agua química y bacteriológicamente potable;
2. Infusiones acuosas de plantas, zumos vegetales, extractos naturales o esencias naturales o artificiales adicionados o no de azúcares; miel; melaza de caña; ácido cítricos; tartárico; glucónico; ascórbico; fosfórico; sulfato de quinina y colorantes de uso permitido.

En el caso de que se utilicen aditivos en la elaboración de la bebida, la rotulación se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo respectivo.

Art. 544. Estas bebidas cuando se fabriquen, se tengan en depósito, se exhiban o expendan, deberán responder a las siguientes condiciones:

A) Presentar aspecto límpido, sin sedimento, sustancias en suspensión o cuerpos extraños. El color, olor y sabor deberán ser los característicos de la bebida genuina.
Respecto a la limpidez y sedimentación, se exceptúan las bebidas a base de zumos de frutas, que pueden ser opalescentes y tener partículas procedentes de las mismas.
Queda prohibido el agregado de zumos de frutas a las bebidas elaboradas a base de esencias;
B) El gas carbónico adicionado tendrá —en el envase— una presión no menor de 3 atmósferas;
C) No deben contener alcohol, a excepción de la malta líquida, cuya concentración no excederá del 0.5 % en volumen.

Art. 545. Los jarabes o extractos vegetales aromáticos que se utilicen en la fabricación de bebidas analcohólicas deberán satisfacer las condiciones siguientes:

A) Haber sido preparados con azúcares permitidos por la presente Ordenanza;
B) No contener esencias naturales o artificiales nocivas; ácidos minerales, a excepción del ácido fosfórico cuyo uso, en la cantidad máxima de 0.60 g/l, sólo se autoriza en las bebidas que se elaboren en base de extractos vegetales (colas);
C) No podrán contener saponinas ni otras sustancias espumígenas ni edulcorantes artificiales;
D) No estar alterados ni contaminados.

Art. 546. Las bebidas analcohólicas se denominarán de la siguiente manera:

A) "Soda o agua gasificada" la elaborada únicamente con agua potable saturada de anhidrido carbónico;
B) "Gaseosa aromatizada artificialmente" o "gaseosa con esencia de .... (aquí el nombre de la esencia) es la elaborada únicamente con diluciones de jarabe simple, adicionada de esencias artificiales o naturales, de ácido cítrico o tartárico y saturadas de anhidrido carbónico;
C) "Bebida analcohólica de .... (aquí el nombre de la fruta), o simplemente el nombre de la fruta (por ejemplo: "naranja"), es la elaborada con un mínimo de 30 % del zumo acompañado o no de la pulpa de la fruta respectiva y saturada de anhidrido carbónico. No podrá contener colorantes sintéticos ni esencias artificiales;
D) "Gaseosa con extracto vegetal", es la preparada a base de extractos vegetales y saturada de anhidrido carbónico;
E) "Agua Tónica", es la preparada con agua potable; esencia del limón, pomelo u otros citrus con o sin azúcar y adicionada de sulfato de quinina (entre 30 y 150 mg/l) expresado en quinina anhidra y saturada de anhidrido carbónico;
F) "Ginger Ale", es la bebida preparada con agua potable; jarabe simple; extracto de jengibre; ácido cítrico o tartárico y saturada de anhidrido carbónico;
G) "Malta líquida gasificada" o "Malta gasificada", es la bebida fabricada —exclusivamente— con malta de cebada, aromatizada o no con lúpulo y cuya concentración alcohólica no será superior a 0.5 % en volumen.

Art. 547. En las fábricas de bebidas analcohólicas, las tuberías deben ser de material autorizado (plástico, hierro estañado interiormente, acero inoxidable) sin codo fijo.
Las máquinas saturadoras de gas carbónico tendrán manómetro y válvula de seguridad. Los útiles y transportes alimentarios se limpiarán con la frecuencia necesaria para su correcta higienización, estarán —en todo momento— en perfecto estado de conservación.

Art. 548. Es obligatorio el uso de máquinas automáticas lavadoras, enjuagadoras y tapadoras de envases.

Rotulación

Artículo 549. Las leyendas del rótulo deberán ajustarse a las disposiciones generales que —al respecto— se establecen en esta Ordenanza.

SECCION V

Jarabes

Jarabes para refrescos

Artículo 550. Se entiende por —Jarabe para refrescos— los preparados con jarabe simple, adicionado de ácidos orgánicos permitidos y algunos de los siguientes ingredientes: zumos de frutas, esencias naturales o artificiales y colorantes permitidos.

Jarabe simple o Jarabe

Artículo 551. Es el producto obtenido por la disolución de azúcares, miel o melaza de caña en agua potable, en la concentración necesaria para que acusen una densidad mínima de 15ºC., de 1.30.

Jarabe natural de fruta

Artículo 552. Con la denominación de jarabe natural de fruta (frambuesa, frutilla, etc.) se entiende el elaborado mediante adición al jarabe simple de no menos de 30 % de zumo de la fruta.

Jarabe con esencia

Artículo 553. Es el obtenido por la adición de una esencia natural o sintética al jarabe simple.
Queda permitida la adición de ácido cítrico, tartárico, láctico o glucónico, así como de colorantes autorizados.

Art. 554. Con las denominaciones que siguen, se entienden los siguientes productos:

1. Jarabe de Goma: es el jarabe simple adicionado con una goma comestible, en la proporción mínima de 20 gramos por litro;
2. Jarabe de horchata: es el obtenido con jarabe simple y leche de almendras. La cantidad de ácido cianhídrico será inferior a 40 mg. por kilogramo.

Art. 555. Queda prohibida la elaboración, circulación o venta de jarabes que contengan:

1. Sustancias extrañas;
2. Esencias no autorizadas; ácidos minerales no autorizados, resinas, colorantes no permitidos, conservadores o edulcorantes sintéticos y sustancias o microorganismos que le confieran el carácter de alimento contaminado.

SECCION VI

Zumos vegetales

Artículo 556. Con la denominación de zumos vegetales se entiende el producto natural obtenido de la primera expresión —en frío o en caliente— de frutos y hortalizas frescos y sanos. Se admite la práctica de someter algunos zumos a una fermentación alcohólica incipiente, para mejorar sus caracteres organolépticos (zumos de limón, po-

melo, uvas, etc.) no presentando —en general— más de 0°5 grados alcohólicos, a excepción del zumo de uva, que podrá ser de hasta 1 grado alcohólico.

Art. 557. Sólo se permitirá la elaboración; circulación; tenencia o venta de "zumo vegetal natural", entendiendo por tal aquel que no ha sufrido adición ni sustracción de ingredientes que modifiquen su composición natural.

Art. 558. Quedan permitidos los siguientes métodos para estabilizar o conservar los zumos vegetales.
Frío; filtración esterilizante; pasterización; tyndalización; esterilización en autoclave y la adición —como conservador— de hasta 1 gramo por litro de ácidos sórbico o propiónico y sus sales.

SECCION VII

Anhidrido Carbónico

Artículo 559. El anhidrido carbónico o gas carbónico —de uso alimentario, deberá satisfacer las siguientes exigencias:

1. Tener —como mínimo— el 99 % de ácido carbónico y no más de 0.1 % de aire;
2. No podrá contener más de 0.2 % de monóxido de carbono, ni otras sustancias extrañas, (empireumáticas; compuestos nitrogenados y azufrados);
3. El olor del gas; su sabor; así como el agua destilada saturada con él, será agradable; de reacción ácida débil y característica;
4. Los cilindros de acero que lo contengan llevarán un rótulo donde figure la leyenda: "Anhidrido Carbónico - Uso Alimentario", además de las otras indicaciones reglamentarias;
5. Los cilindros citados en el inciso 4 deben manipularse o almacenarse, manteniéndolos en buen estado de limpieza y en locales destinados exclusivamente a ellos.

CAPITULO XIV

Bebidas que contienen alcohol

SECCION I

Bebidas Fermentadas

A) Cerveza

Artículo 560. Con la denominación de —cerveza— se entiende únicamente la bebida obtenida por fermentación alcohólica del mosto de malta de cebada genuino (cebada germinada), lúpulo, levadura y agua potable. Las cervezas en general, deberán cumplir las siguientes condiciones o exigencias:

1. Ser límpidas o débilmente opalinas, sin sedimento;
2. Relación alcohol/extracto: la cantidad de materias extractivas será superior a la del alcohol;
3. La acidez total no excederá de 0.3 % expresada en ácido láctico. Tratándose de cervezas especiales se estará a lo que resuelva —en cada caso— el Departamento de Higiene;
4. La acidez volátil no será superior a 0.06 % expresada en ácido acético;
5. Glicerina: como máximo 0.3 %;
6. Anhidrido carbónico: 0.2 % como mínimo;
7. Anhidrido fosfórico ($P^2 0^5$) y nitrógeno total referido al extracto del mosto original: mínimo 0.4 % para cada uno;
8. La densidad no será menor de 2 grados Balling;
9. Su pH será de 4 a 5;
10. Extracto primitivo o extracto del mosto original calculado según la fórmula E + 2A, donde E son los gramos del extracto seco en 100 ml. de cerveza fermentada y A son los gramos de alcohol contenidos también en 100 ml. El mínimo será 12 % y tratándose de cervezas blancas, se admitirá hasta 11 %;
11. El grado de fermentación calculado según la fórmula 200A ÷ EP en la que A son los gramos de alcohol de 100 ml. de cerveza fermentada y EP el extracto primitivo, no podrá ser inferior a 55 en las cervezas blancas y a 50 en las cervezas negras.

Art. 561. Autorízase la corrección del agua de braceado siempre que conserve su potabilidad desde los puntos de vista químico y bacteriológico, como así también la adición — los mostos— de extractos naturales de lúpulo y diastasas proteolíticas autorizadas: papayetina (papaína); pepsina, colupulina, etc. Igualmente se admite agregar a la cerveza ácido ascórbico o isoascórbico y sus sales de sodio, como agente antioxidante y estabilizante, en la proporción máxima de 4g. por hectolitro (calculado como ácido ascórbico) y caramelo.

Art. 562. Prohíbese el empleo —en la fabricación de productos de cervecería— de saponinas o sustancias espumígenas, edulcorantes artificiales, principios amargos extraños, materias colorantes, sustancias conservadoras, agentes de neutralización y cualquier otro ingrediente no autorizado especialmente.
Los productos de cervecería alterados o afectados por enfermedad o por defectos de sus materias primas, métodos de elaboración o impropia conservación, serán inutilizados en el acto.

Art. 563. Los productos de cervecería serán envasados en recipientes adecuados de barro cocido, loza, porcelana, hojalata, vidrio o en barriles de madera inodora, revestidos de compuestos resinosos o píceos, libres de sustancias nocivas y que no cedan olor, sabor ni coloración a las bebidas que conservan.
Se permitirá también el empleo de barriles de metales que no alteren la cerveza (aluminio y acero inoxidable).
Los envases a utilizar deberán encontrarse en perfecto estado de limpieza. La resina o pez, empleada para el revestimiento interno de los barriles, debe responder a los siguientes caracteres: ser insípida, fundida en un vaso, cubierta con una solución alcohólica al 6% y dejado —el todo— en reposó 48 horas, no debe dar ningún gusto a la solución, ni reacción ácida.
Además, no podrá contener materias tóxicas.
Prohíbese fabricar, expender o utilizar recipientes cadmiados para contener, servir o envasar cerveza.

B) Sidra

Artículo 564. Se considera —sidra— a la bebida obtenida por fermentación alcohólica del zumo de manzanas frescas y sanas, con o sin adición de zumo de peras, en una proporción máxima del 10 %. Prohíbese emplear la palabra champagne en la rotulación de los envases de este producto.

Art. 565. La sidra deberá cumplir las exigencias o condiciones que establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia.

C) Vinos

Artículo. 566. Las características físicas y químicas de los vinos se adecuarán a lo que al respecto establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia.

SECCION II

Bebidas destiladas y de fantasía

Artculo 567. Las características físicas y químicas de los alcoholes y de las bebidas destiladas y de fantasía, se ajustarán a las exigencias que establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia o los organismos competentes nacionales o municipales.

CAPITULO XV

Alimentos estimulantes nerviosos

SECCION I

Artículo 568. Por —café verde o café crudo— se entiende las semillas sanas y limpias del fruto maduro de Coffea Arábiga L. y de otras especies del mismo género, lavados, desecados y despojados de tegumentos externos, excepto la película (espermoderma) invaginada.

Art. 569. Cuando el café se expenda con indicación de su procedencia, deberá responder a las características específicas respectivas. Si se vende en grano, estos serán de color y tamaño uniforme y del tipo que se declare: redondo (Borbón o Moka); ovales cortos (Brasil, Colombia, América Central); alargados (Antillas); puntudos (Borbón Puntudo) y otros.

Art. 570. El —café verde o crudo— que circule, se tenga en depósito o se venda en el comercio debe responder a las siguientes exigencias:
Humedad, máximo 13 %.
Cenizas totales, máximo 5%.

Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 1%.

Cafeína, mínimo 1%.

Se considerará inepto para el consumo cuando contenga más de 10% en peso de impurezas propias del café (granos deformados, abortados, negros, restos de semillas, envolturas, cáscaras, tallos y pedúnculos); 1 % de sustancias extrañas (piedras, polvo, terrones, astillas, cáscaras y granos no beneficiados y otras impurezas).

Art. 571. También se denominará inepto para el consumo, el café (crudo o verde) alterado (húmedo, mohoso, rancio, quemado y en general mal conservado), o adulterado en cualquier forma, incluso por la adición de materias colorantes y aromatizantes artificiales.

Art. 572. Se considerarán igualmente ineptos para el consumo los que no se encuentren comprendidos dentro de los tipos 2 a 8 inclusive de la "Tabla Oficial Brasileña para la clasificación del café". Oficializada por el Ministerio de Hacienda de la República Federativa del Brasil, que se transcribe en el artículo 573.

El tipo se determina, de acuerdo a las impurezas y defectos encontrados tales como: piedras, terrones, astillas, cáscaras, granos quebrados o quemados, negros, perforados, verdes, no descascarados, mal granulados, secos y con forma de concha, contados en una muestras de 300 gramos.

Las impurezas y los defectos corresponden a los valores determinados en el cuadro siguiente:

Cuadro de equivalencia de defectos

1	grano negro	1	defecto
3	conchas	1	„
5	verdes	1	„
5	quebrados	1	„
2	quemados	1	„
5	secos	1	„
1	piedra grande	2 a 3	„
1	piedra regular	1	„
3	piedras pequeñas	1	„
1	astilla grande	2 a 3	„
1	astilla regular	1	„
3	astillas pequeñas	1	„
1	cáscara grande	1	„
3	cáscaras pequeñas	1	„
1	coco	1	„
2	granos no beneficiados	1	„

Art. 573. Cuadro de clasificación (Brasil)

(TABLA OFICIAL PARA CLASIFICACION)

—Latas de 300 gramos—

Defectos	Tipos	Puntos
4	2	+ 100
4	2—5	+ 95
5	2—10	+ 90
6	2—15	+ 85
7	2—20	+ 80
8	2—25	+ 75
9	2—30	+ 70
10	2—35	+ 65
11	2—40	+ 60
11	2—45	+ 55
12	3	+ 50
13	3—5	+ 45
15	3—10	+ 40
17	3—15	+ 35
18	3—20	+ 30
19	3—25	+ 25
20	3—30	+ 20
22	3—35	+ 15
23	3—40	+ 10
25	3—45	+ 5
26	4	Base
28	4—5	— 5
30	4—10	— 10
32	4—15	— 15
34	4—20	— 20
36	4—25	— 25
38	4—30	— 30
40	4—35	— 35
42	4—40	— 40
44	4—45	— 45
46	5	— 50
49	5—5	— 55
[illegible]	5—10	— 60
57	5—15	— 65
61	5—20	— 70
64	5—25	— 75
68	5—30	— 80
71	5—35	— 85
75	5—40	— 90
79	5—45	— 95
86	6	— 100
93	6—5	— 105
100	6—10	— 110
108	6—15	— 115
115	6—20	— 120
123	6—25	— 125
130	6—30	— 130
138	6—35	— 135
145	6—40	— 140
153	6—45	— 145
153	6—45	— 145
160	7	— 150
180	7—5	— 155
200	7—10	— 160
220	7—15	— 160
240	7—20	— 170
260	7—25	— 175
280	7—30	— 180
300	7—35	— 185
320	7—40	— 190
340	7—45	— 195
360	8	— 200

Ejemplo para la utilización de la Tabla para clasificación

Si en el exámen de una muestra de 300 gramos se encuentran 17 defectos y al recorrer el cuadro de clasificación, se comprueba que esta cantidad de defectos corresponde al tipo 3—15, o sea 35 puntos, esto significa que la muestra es 15 puntos peor que el tipo 3, o 35 puntos mejor que el tipo 4 tomado como base de referencia.

Art. 574. Se consideran aptos para el consumo, los cafés del tipo 2 (dos) al 8 (ocho) inclusive, siempre que, en su composición, no entre más del 1 % de sustancias extrañas (astillas, piedras, terrones, cáscaras y granos no beneficiados) y cumpla las demás exigencias enunciadas en los artículos anteriores.

Art. 575. Se denominará —café torrado o tostado en grano o molido— el café crudo o verde apto para el consumo, sometido a un tratamiento térmico adecuado, que le confiere características organolépticas especiales (coloraciones oscura y aroma característico) adicionado hasta el 2% de azúcar. Responderá a las siguientes características: humedad, máximo 5%; Cenizas totales (500°C—550°C) expresado sobre el producto seco, máximo 5%; Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 1%; extracto total acuoso, 20% a 28%; extracto etéreo, mínimo 8%; extracto alcohólico, mínimo 12%; cloruros y sulfatos en las cenizas expresados: en Cl. máximo 0.7% y en SO3, máximo 4%; cafeína, mínimo 0.8%; granos carbonizados, máximo 5%.

Art. 576. Se denominará café —abrillantado o glaseado— el café tostado —en grano o molido— al cual se le ha adicionado azúcar comercialmente pura en una proporción no mayor de veinticinco kilos por cada cien kilos de café puro. No podrá contener más del 8% de agua y su extracto acuoso no excederá del 38%. Los demás componentes serán los normales en el grano de café tostado.

Art. 577. Se denominará café semi abrillantado o semi glaseado de café torrado —en grano o molido— al cual se le ha adicionado azúcar comercialmente puro, en una proporción no mayor de catorce quilos por cada cien quilogramos de café puro. Deberá responder a las siguientes exigencias: humedad máxima 8%; extracto acuoso, máxima 33%; cafeína, mínima 0.6%. Los demás componentes serán los normales al grano de café tostado.

Art. 578. Con la denominación de —café descafeinado— se entiende el café privado parcialmente de su cafeína, de la cual contendrá —como máximo— 0.10%. Además deberá cumplir las exigencias establecidas para el café tostado.

Art. 579. Con la denominación de —café soluble o instantáneo— se entiende el café en polvo obtenido de la deshidratación del extracto acuoso del café tostado, abrillantado o glaseado.

Deberá cumplir las siguientes exigencias: humedad máxima 3.5%; cafeína anhidra cuando provenga de café tos-

tado será de 2.5% y cuando provenga de café abrillantado o glaseado será de 1.5% PH de la solución al 2%, entre 4 y 6.

Se comercializará en envases herméticos autorizados por el Departamento de Higiene.

Art. 580. Prohíbese la venta de café mezclado con cereales u otras sustancias extrañas al mismo.

Art. 581. Se autoriza exclusivamente el empleo de la palabra "café" en la rotulación de envases y propaganda en general, de los productos a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 582. Con el nombre de —cereales tostados— se entiende los productos obtenidos por calentamiento adecuado de los granos de cereales sanos y limpios; tales como trigo, cebada, malta y otros, adicionados de azúcar hasta 2%.

Por cereales abrillantados o glaseados, se entienden los anteriores adicionados de azúcar hasta 20%.

A) En el rótulo de los envases figurará —por ejemplo— la leyenda: cebada tostada, cebada glaseada y así respectivamente. Lo mismo en la propaganda en general. Se prohibe usar la palabra "café" (por ejemplo: "Café de malta" y otros).
B) Prohíbese la elaboración, depósito o venta de cereales tostados o glaceados, mezclados con café.
C) Prohíbese la adición de esencia de café o similares.

SECCION II

Cacao y productos derivados

Art. 583. Por cacao en grano, se entiende las semillas sanas y limpias del Theobroma cacao L. fermentadas y desecadas.

Art. 584. Con la designación de "Cascarilla de cacao" o simplemente cascarilla, se entiende las cáscaras de cacao limpias y en perfecto estado de conservación.

Art. 585. Según el tratamiento aplicado y la forma en que se presentan para su comercialización, los productos de cacao se clasificarán y denominarán en la siguiente forma:

A) Cacao tostado descascarillado—: es el cacao en grano tostado, quebrado, desprovisto de cáscara, tegumentos, embriones y demás impurezas;
B) Masa o pasta de cacao—: es el producto que se obtiene por la molienda del cacao tostado descascarillado.
Debe responder a las siguientes exigencias:
Humedad: máximo 8%.
Almidón natural, máximo 9%.
Fibra cruda, máximo 6.5%.
Cenizas totales, máximo 5%.
Cenizas insolubles en agua, máximo 3%.
Teobromina más cafeína, entre 1% a 4%.
Lípidos del cacao, mínimo 45%.
Podrá contener los siguientes antioxidantes: galato de propilo y dodecilo, buthil—hidroxianisol (B H A) y butilhidroxiotolueno (B H T), cada uno cantidad máxima 100 p.p.m.;
C) Torta de cacao—: es la que se obtiene por presión del cacao en pasta con extracción parcial de la materia grasa.
Debe responder a las siguientes exigencias:
Lípidos del cacao, mínimo 8%.
Cascarilla y germen, máximo 6%;
D) Cacao desgrasado—: se entiende por tal la torta de cacao, a la que se le ha extraído la materia grasa por medio de solventes de uso permitido cuyo máximo (grasa residual) será de 8%;
E) Cacao en polvo—: es el producto de la molienda de la torta de cacao al estado de polvo.
Podrá aromatizarse con vainilla o vainillina. Deberá contener: lípidos de cacao, mínimo 8%; humedad, máxima 9%; alcalinidad de las cenizas, máximo 3.75% (calculadas como carbonato de potasio, sobre producto seco y desgrasado);
F) Cacao soluble o solubilizado—: es el cacao en polvo (método Holandés y análogo) empleando una cantidad suficiente de álcali para neutralizar parcialmente la acidez natural del cacao.
Los álcalis pueden ser: amoníaco, carbonato de amonio; hidróxido de potasio, carbonato de magnesio; carbonato de sodio o potasio; hidróxido de calcio o magnesio.
El producto resultante debe quedar ligeramente ácido.
Los cacaos así tratados cumplirán las siguientes condiciones: cenizas totales, máximo 15.5%; alcalinidad de las cenizas, máximo 6.5% calculada en carbonato de potasio sobre producto seco y desgrasado.

Art. 586. Por —cacao en polvo adicionado de azúcar (Cocoa), se entiende el producto de la molienda de la torta de cacao o cacao solubilizado, adicionado de azúcares(sacarosa o glucosa) en una proporción no mayor de 68%. Será obligatorio declarar los porcentajes de cacao y azúcar, en todos los envases de estos productos en caracteres claramente legibles. Podrá aromatizarse con vainilla u otras sustancias aromáticas de uso permitido.

Art. 587. Manteca de cacao o grasa de cacao — Es el producto obtenido por prensado en caliente o por extracción con solventes autorizados, de la pasta o de las semillas mondadas del cacao (THEOBROMA CACAO) descorticadas y libres de gérmenes, sanas y limpias.

Será: soluble en éter, cloroformo, éter de petróleo y alcohol hirviendo; y dura y quebradiza a una temperatura inferior a 25° C.

Deberá presentar las siguientes características:

Caracteres organolépticos: masa sólida untuosa al tacto; color blanco o blanco amarillento, sabor y olor propios.
Punto de fusión 30° — 35° C.
Indice de refracción a 40° C., 1.453 a 1.459.
Indice de yodo (Wijs), 33 — 40.
Indice de saponificación, 190 a 197.

(Se permitirá adicionar antioxidantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 168).

Art. 588. La pasta de cacao no podrá presentar un índice de peróxidos superior a 10 miliequivalentes de oxígeno o un umbral de rancidez para la reacción de Kreiss que exceda a la coloración de una solución de permanganato de potasio de 0.0012 g.%.

Art. 589. El cacao estará exento de mohos, parásitos u otras sustancias extrañas, que indiquen una manipulación defectuosa del producto.

Art. 590. Con el nombre de "Chocolate" se entiende la mezcla homogénea de pasta de cacao y azúcar, preparada por el procedimiento habitual, aromatizada o no, que puede contener otras sustancias alimenticias. Deberá ajustarse a las siguientes condiciones: pasta de cacao, mínimo 32%; humedad máxima 3%; cenizas totales, máximo 2.5%; azúcares, máximo 68%; lípidos (grasa de cacao o manteca de cacao) mínimo 16%.

Art. 591. Cuando se adicione al chocolate otras sustancias, se clasificarán de acuerdo a su composición y a las exigencias establecidas en el artículo siguiente en:

A) Chocolate con leche: es el producto obtenido con pasta de cacao, azúcar, leche, leche en polvo, evaporada o condensada;
B) Chocolate con .... (nombre del ingrediente adicionado): es el que se prepara mediante la mezcla en proporciones variables, de pasta de cacao con azúcar y otros ingredientes tales como: almendras, avellanas, miel, frutas, maníes, nueces y otros, en proporción no menor de 8%. Deberá contener como mínimo 60% de chocolate que se ajuste a las especificaciones preindicadas;
C) Chocolate con leche .... (nombre del ingrediente que se adiciona): es el que se elabora con chocolate con leche en sustitución del chocolate común y se ajustará a las especificaciones a que se refiere el inciso anterior;
D) Chocolate tipo suizo: es el chocolate blando con un mínimo de 30% de manteca de cacao. Su punto de fusión es inferior al del chocolate común;
E) Chocolate de cubierta o cobertura—: es el que se destina a recubrir bombones y otros productos de confitería. Se prepara con menor proporción de azúcar y mayor proporción de manteca de cacao que el anterior;
F) Chocolate amargo—: es el preparado con cocoa y hasta 45% de azúcar como máximo;
G) Chocolate blanco—: es el producto elaborado con manteca de cacao, azúcar, leche en polvo o leche condensada.

Art. 592. Los chocolates a que se refiere el artículo anterior deberán responder a las siguientes características:

Tipos de chocolate	Humedad Máx. %	Contenido de grasa de cacao Mín. %	Sacarosa Máx. %	Grasa de leche Mín. %
Chocolate con leche	3	16	75	3.66
Chocolate adicionado de otros ingredientes	3	—	—	—
Chocolate fundente (fondant)	3	30	70	—
Chocolate blanco	3	34	38	8
Chocolate de cubierta o cobertura	3	22.5	50	—

Art. 593. Podrá adicionarse a los cacaos y chocolates hasta 0.5% de lecitina, mono y diestearato de glicerilo.

Art. 594. Prohíbese usar la palabra "Chocolate" para designar a los productos que contengan materias extrañas (almidón, féculas, cereales) no autorizados en los artículos anteriores.

Art. 595. Podrá cambiarse su color mediante agregado de almendras, avellanas, maníes y otros ingredientes, o la cristalización de azúcar.

SECCION III

Té

Artículo 596. Con la denominación de —Té— se entiende el producto constituído por hojas jóvenes y yemas sanas y limpias de varias especies del género THEA, libradas al consumo bajo diferentes aspectos, verde o negro, según su preparación.
La denominación genérica de té se utilizará exclusivamente para referirse al producto definido en el párrafo anterior o a las infusiones del mismo.
Según su procedencia se distinguen:

Origen	Longitud de las hojas (cm)	Anchura de las hojas (cm)
Té de Ceylan, India, Java, Brasil, Argentina y Ecuador	10 — 14	4 — 5
Té Chino	4.5 — 7	2 — 3
Té de Annan y Sana	hasta 23	hasta 2 — 3

Art. 597. El té verde — según la denominación que a continuación se indica, responderá a las siguientes especificaciones:

1) Té hyson: formado por las yemas foliares y las primeras hojas cosechadas, de tamaño uniforme, que se retuercen y arrollan longitudinalmente en espiral.
2) Té swin hyson: formado por las hojas inferiores y descartes del hyson, arrolladas transversal y longitudinalmente.
3) Té pólvora (gunpowder): cuando las hojas se cortan transversalmente en tres o cuatro trozos y se arrollan en forma de bolitas de 1 a 3 milímetros de diámetro. Se suele aromatizar con olivo silvestre (Olea fragans).
4) Té perla o imperial: Las hojas se arrollan primero en sentido logitudinal y después en sentido transversal, presentándose como el anterior, bajo la forma de bolitas de 3 a 5 milímetros de diámetro, aromatizadas con olivo silvestre.

Art. 598. El —Té negro— se clasificará según la edad de las hojas. Se consideran —finos— y con este calificativo podrán ser expendidos, los tés procedentes de cosechas en las que sólo se han arrancado los brotes y las hojas siguientes. Para esos tés se le reserva la denominación general de PEKOE.

Clasificación

A) Souchong—: hojas delgadas, grandes, procedentes de la primera y segunda cosecha.
B) Pegoe—souchong—: Calidad intermedia, entre A y C.
C) Pekoe:

1) Flowery orange pekoe: capullos y hojas más tiernas.
2) Orange Pekoe: menos tiernas que las del tipo anterior.
3) Pekoe Nº 1: menos tiernas que las del tipo anterior.

D) Congo—: Hojas de la tercera cosecha, de tamaño mayor que las precedentes. Esta calificación se refiere a los tés chinos, debiendo —los productos análogos de otras regiones— denominarse de la misma forma agregando —además— el lugar de origen.

Art. 599. Se permitirá la mezcla de tés de diversas procedencias y calidades siempre que ello se advierta al comprador en la propaganda general y en la rotulación del envase.
En los rótulos no será obligatorio declarar la proporción de estos componentes, pero sí la procedencia de los mismos, en el orden de su proporción.
La mezcla de tés de distinto origen geográfico, no podrá expenderse con la indicación parcial de una sola procedencia.

Art. 600. El —té verde o negro— deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) No contener más de 35% de tallos y pecíolos rojizos casi desprovistos de hojas.
2) No presentar más de: 12% de humedad; 8% de cenizas de las que el 50% por lo menos, serán solubles en agua; ni más de 1% de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%.
3) No contener menos de 1% de cafeína (máximo 0.1% en el caso de té descafeinado) ni presentar un extracto acuoso inferior a 24% en el caso de tés negros y 28% en el caso de tés verdes.

Art. 601. Se entiende por —té en polvo o molido— el producto obtenido de la molienda fina del té definido en los artículos anteriores y debe responder a las exigencias establecidas en los incisos 2 y 3 del artículo anterior. Se debe comercializar en envases individuales para un solo uso (bolsitas o sobres).

Art. 602. Con la designación de —Té soluble o Té instantáneo— se entiende el producto en polvo resultante de la deshidratación de los extractos acuosos obtenidos exclusivamente a partir del té.
Contendrá: Cafeína, mínimo 4.0%; humedad, máximo 4.0%.

Art. 603. Prohíbese la venta de té agotado; averiado; alterado; adicionado de hojas de otros vegetales o de cualquier otra sustancia extraña.

SECCION IV

Yerba Mate

Artículo 604. Con el nombre de —yerba mate— se entiende el producto constituído exclusivamente por las hojas desecadas, ligeramente tostadas y desmenuzadas del Ilex paraguayensis o paraguariensis Saint — hilaire (Ilicaceas) con fragmentos de ramas jóvenes, pecíolos y pedúnculos florales.

Art. 605. Por —yerba canchada— se entiende la yerba mate que contenga menos del 10 % de polvo y pase por un tamiz de 16 mallas por centímetro lineal.
Si la yerba mate tuviera más del 10 % de polvo, se le considerará yerba elaborada.

Art. 606. Se considera —yerba mate despalillada— la que no contiene "palos" por haber sido eliminados en su elaboración.

Art. 607. Con la designación de —yerba mate tostada— se entiende la yerba elaborada y sometida a proceso de tostación.

Art. 608. Con la denominación de —mate soluble o mate instantáneo— se entiende el producto en polvo resultante de la deshidratación del extracto acuoso de la yerba mate.

Deberá cumplir las siguientes exigencias o condiciones:

Humedad, máximo 6 %.
Cenizas totales, máximo 9 %.
Nitrógeno total, máximo 3 %.
Hidratos de carbono totales por sacarificación (expresado en glucosa), entre 18 y 24 %.
Bases purínicas, mínimo 2.5 %.
Ph de una solución al 2 % en agua destilada entre 5 y 6.
La alcalinidad de las cenizas expresadas en miliequivalentes de ácido por gramo oscilará entre 25 y 30.
Se presentará como polvo liviano, de grano homogéneo, en envases herméticos.
Prohíbese adicionar hidratos de carbono, aromatizantes y colorantes artificiales.

Art. 609. La yerba mate elaborada que se encuentre en depósitos, se exhiba o expenda, se considerará inepta para el consumo cuando:

A) Esté ardida, alterada o agotada; contenga saponimas o cualquier otro producto extraño;
B) Presente una humedad mayor de 11 %; cenizas totales mayores de 9 %; cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 % mayores de 2 %; cafeína menos de 0.6 y extracto acuoso menor de 25 %;
C) El contenido de fragmentos de ramas secas, jóvenes (palos) enteras o groseramente trituradas sea superior al 30 %. En este porcentaje no se tolerará más del 15 % de palos, que no pasen por un tamiz de 2.5 mm. de luz y de 70 mm. de largo.

Art. 610. Queda prohibida la circulación o tenencia de palos de yerba sueltos, de yerba mate adulterada o averiada o que se encuentre depositada en condiciones antihigiénicas o de vegetales adulterantes de la misma.

Art. 611. En el cernido de la yerba mate por tamiz Nº 40 (16 mallas por centímetro lineal) deberá quedar sobre el mismo —como mínimo— el 40 % que estará constituido por hojas, pecíolos y palos.

CAPITULO XVI

Coadyuvantes

Artículo 612. Se incluyen dentro de los coadyuvantes a los condimentos; vinagres; sal; hongos y agentes leudantes.

SECCION I

Condimento

Artículo 613. Se consideran condimentos las sustancias con o sin valor nutritivo destinadas a mejorar el sabor y aroma de los alimentos.

Art. 614. Con la designación genérica de —especias ó condimentos vegetales— se entienden las plantas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o aperitivas, con o sin valor nutritivo, se emplean para mejorar el aroma y sabor de los alimentos.
Deben ser genuinas, sanas y limpias y responder a las características botánicas propias de su especie, debiendo estar exentas de sustancias extrañas y de aquellas partes del vegetal que no poseen las propiedades por las cuales se les utiliza.

Art. 615. Los condimentos a base de especias se clasificarán de acuerdo a su composición en:

A) Especia simple — Es la constituida por una sola especia genuina, sin agregado de sustancias extrañas (acemite, almidón, sal y otras sustancias);
B) Mezcla de especias — Consiste en una mezcla de especias simples, genuinas, sanas y limpias, exentas de sustancias extrañas;
C) Condimentos mixtos preparados — Son los obtenidos por mezcla de especias que se ajusten a las exigencias anteriores; adicionadas de alguno de los siguientes ingredientes: aceite de uso alimenticio, huevos, sal, azúcar, limón, vinagre, almidón (máximo 10 %) y otras sustancias.

A) Especias simples

Artículo 616. — Ajedrea o tomillo real — se utiliza la hoja y sumidad florecida de la Saturia Hortensis. Contendrá: Cenizas totales, máximo 10 %; Cenizas insolubles en HCL al 10 %, máximo 0,5 %; Esencia natural, mínimo 0.7 %.

Art. 617. — Ají molido — Se entiende por tal el polvo grueso obtenido por trituración de los frutos sanos y limpios del Capsicum Annuum de diferentes variedades y procedencia, sin separación de las partes internas ni semillas.
De acuerdo a su sabor se pueden distinguir los tipos dulce y picante.
La humedad no excederá del 14 % y los cloruros expresados en Na Cl, del 5 %.

Art. 618. — Ajo en polvo — Es el obtenido por la pulverización de los bulbos desecados del Allium Sativum L.
Porcentajes medios: Agua 62; Prótidos 5.3; Lípidos 0.3; Glúcidos 30; Fibra 1.1; Cenizas 1.4.

Art. 619. — Albahaca — Se entiende por tal las hojas sanas y limpias, frescas o desecadas de la Ocimun Basilicum L. (variedad grande) y del Ocimun Minimun L (variedad pequeña).
Porcentajes medios (producto desecado): Agua 8; Prótidos 20; Lípidos 5; Glúcidos 45; Fibras 16; Cenizas 6.

Art. 620. — Alcaparras — Son los botones florales cerrados (capullos) secos del Capparis Spinosa L. conservados en vinagre y sal, o sal solamente. No podrá contener más del 30 % de sustancia nitrogenada, ni de 5 % de materia grasa, calculados sobre producto seco.

Art. 621. — Anís, anís común o anís verde — Se denomina a los frutos sanos, limpios y desecados del Pimpinella Anisum L. Debe contener no menos del 1.5 % de esencia y no más de 10 % de cenizas totales y de 3 % de cenizas insolubles, en Ac. Clorhídrico al 10 %. No presentará tinte negruzco ni olor a moho.

Art. 622. — Anís estrellado o Badiana — Son los frutos sanos, limpios y secos del Illicium verum (Hook - 2). No podrá contener menos de 3.5 % de esencia, ni más de 5 % de cenizas totales y 1 % de cenizas insolubles en Ac. Clorhídrico al 10 %.
El anís estrellado que contenga Shikimi o falsa Badiana (Illicium Religiosum - Siebold) será decomisado en el acto.

Art. 623. — Apio — Con el nombre de Celeri o Apio, se distinguen los frutos sanos, limpios y secos del Apium Graveolens L. No podrá contener más de 10 % de cenizas totales y de 2 % de cenizas insolubles en H CL. al 10 %.

Art. 624. — Azafrán o Azafrán en rama — Está constituido por filamento rojos anaranjados procedentes de estigmas desecadas de la flor del Crocus Sativus L. acompañados o no de las extremidades amarillas del estilo. Según la proporción de cola blanca que tengan los estigmas, se clasificarán y expenderán de acuerdo a las siguientes denominaciones:

Cupe — sin cola blanca.
Mancha — hasta el 25 % de cola blanca.
Río — de 25 % a 32 % de cola blanca.
Sierra — más de 32 % de cola blanca.
El azafrán en rama deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. No podrá presentar más de 10 % de estilos y otros filamentos;
2. 50 filamentos completos (cada uno de ellos con la parte del estilo que posee los tres estigmas) pesará 337 miligramos aproximadamente.
3. Por calentamiento a 100º - 105º C. no perderá más del 14 % (agua y sustancias volátiles).
Cenizas totales, máximo 6 % (500º - 550º C).
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 %, máximo 1 % y Extracto acuoso, mínimo 60 %.
4. La infusión acuosa presentará reacción alcalina;
5. No podrá estar agotado, ni mezclado a otros vegetales (cártamo, arnica, cúrcuma, rocu y otras) ni adicionado de productos extraños, como por ejemplo sustancias amiláceas, sustancias inertes, miel, glucosa, ácido pícrico, colorantes, sustancias minerales u otras;
6. Veinte miligramos de azafrán deberá colorear en amarillo un litro de agua destilada.

Art. 625. — Azafrán molido o en polvo — es el producto obtenido por molienda de azafrán en rama y esta-

rá de acuerdo a las exigencias del artículo anterior, a excepción de los incisos números 1 y 2.

Art. 626. Queda prohibida la circulación, tenencia, expendio y elaboración de mezclas de azafrán con pimentón o cártamo.

Art. 627. — Canela, Canela extra o Canela de Ceylán — Se entiende por tal la corteza desecada y privada —en su mayor parte— de la capa epidérmica del Cinna - Momunzeylanicum (Briene). Toda canela que no presente los caracteres macro y microscópicos de la de Ceylán, deberá denominarse Canela común (China, India y otros).

Todas las canelas (Ceylán y otras) deberán responder a las siguientes exigencias: Humedad, máxima 14%; Cenizas totales, máximo 6 %; Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 %, máximo 2 %; Almidón, máximo 22 %; Extracto etéreo volátil, mínimo 0.8 %; Extracto alcohólico, mínimo 8.5 % (Ceylán) y 4.5 % (canela común).

Art. 628. — Carvi, alcaravea o comino alemán — Se entiende por tal los frutos sanos y limpios del Carum Carvi L.

Responderá a las siguientes exigencias: Humedad, máximo 14 %; Cenizas totales, máximo 8 %; Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 %, máximo 2 % y un mínimo del 3 % de esencia.

Art. 629. — Clavo de olor — Es el botón floral maduro y desecado del Caryphyllus Aromaticus L.

Deberá responder a las siguientes exigencias:

Tallitos, pedúnculos florales y frutos de clavo, máximo 5 %. Humedad, máximo 15 %; Cenizas totales, máximo 8%; Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 1 %; Fibra bruta, máximo 10 %; Extracto etéreo volátil, mínimo 15 %; Acido quercitánico, mínimo 12 % calculado por el oxígeno absorbido por el extracto acuoso.

Art. 630. — Comino o comino de España — Es el fruto sano, limpio o seco del Cominum Eyminum L.; Cenizas totales, máximo 10 %; Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 %, máximo 2 %; Esencia, mínimo 1.5 % y Extracto alcohólico, mínimo 18 % calculado sobre sustancia seca.

Art. 631. — Cúrcuma — Se entiende por tal el rizoma sano, limpio y seco de la Curcuma longa L.; Humedad, máximo 10 %; Cenizas totales, máximo 8 %; Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 %, máximo 1 %; Extracto etéreo, mínimo 9 %; Fécula, máximo 50 %; Extracto alcohólico, mínimo 5 %; Fibra, máximo 5.5 %.

Art. 632. — Hinojo — Es el fruto maduro, sano, limpio y seco de diversas variedades de Foeniculum L.; Humedad, máxima 12 %; Cenizas totales, máximo 9 %; Cenizas insolubles en Ac. clorhídrico al 10 %, máximo, 2 %; Esencia mínima, 3 %.

Art. 633. — Jengibre — Se entiende por tal el rizoma limpio y desecado del Zingiber Officinalis (Roscoe) descortezado (Jengibre blanco o pelado) o no (Jengibre gris); Humedad máxima, 14 %; Cenizas totales, máximo 7.5 %; Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 %, máximo, 2 %; Fibra, máximo 9 %; Calcio (calculado como óxido), máximo 1 %; Esencia mínima 1 %; Almidón (jengibre entero), mínimo 42 % y en el jengibre en polvo entre 42 y 50 %; Extracto acuoso (en frío), mínimo 8 %.

Jengibre blanco o Encalado — Es el jengibre entero, recubierto con compuesto de calcio para su conservación (cal apagada, carbonato y sulfato de calcio); Cenizas totales, máximo 11 %; Calcio (calculado como carbonato de calcio), máximo 4 %.

Art. 634. — Laurel — Por laurel se entiende las hojas sanas, limpias y secas del Laurus Nobilis L.; Cenizas totales, máximo 6 %; Cenizas insolubles en Ac. clorhídrico al 10 %, máximo 1 %; Extracto alcohólico, mínimo 15 %.

Art. 635. — Orégano o mejorana — Se entiende por tal las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas del Origanum mejorana L. y sus variedades. No podrá contener más de: Cenizas totales, 16 %; Cenizas insolubles, 4.5 %; ni menos de esencia, 0.5 %; se admitirá hasta 15 % de tallos.

Art. 636. — Menta — Está constituida por las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y desecadas de la Mentha Viridis L. y Mentha Rotundifolia L.

Con el nombre de menta piperita o inglesa se designa las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas de la Mentha Piperita L.

No contendrá más de 12 % de humedad.

Art. 637. — Mostaza — Es el producto resultante de la pulverización de los granos de mostaza negra Brassica Nigra L., mostaza parda (Brassica Juncea L.) o blanca (Sinapis Alba L.) o mezcla de éstas.

Mostaza en polvo o harina de mostaza o mostaza inglesa — Se prepara con semillas parcialmente desengrasadas y molidas. Responderá a las siguientes condiciones: Humedad, máxima 10 %; Cenizas totales, máximo 10 %; Cenizas insolubles en H Cl al 10 %, máximo 1.5 %; Almidón, máximo 1.5 %.

Mostaza sarepta o rusa — Es el polvo de la Brassica Juncea L. o mostaza parda (marrón).

Art. 638. — Nuez moscada — Se entiende por tal el grano de la drupa desecada de la Myristica fragns, desprovisto totalmente de sus envolturas. Se permite el uso de cal para recubrirla, con el objeto de conservarla, siempre que el peso de dicha capa no exceda del 1 %.

Deberá satisfacer las siguientes exigencias: Cenizas totales, máximo 5 %; Cenizas insolubles en H Cl al 10 %; máximo 0.5 %; Fibra, máximo 10 %; Extracto etéreo fijo, mínimo 25 %; Volátil, mínimo 2 %; Extracto alcohólico mínimo 10 %.

Art. 639. — Perejil — Son las hojas sanas y limpias, frescas o secas del Petroselinum Satiuus (Hoffn).

Porcentajes medios (fresco): Humedad 83; Prótidos 4; Lípidos 1; Glúcidos 7.5; Fibra 2; Cenizas 2.5.

Art. 640. — Pimentón o paprika — Se entiende por tal el producto de la molienda de los frutos seleccionados y desecados de diversas variedades rojas del género Capsicum.

En general no podrá contener más de: Humedad 14 %; Cenizas totales 8 %; Cenizas insolubles en H Cl al 10 %, 1 %; un mínimo de extracto etéreo fijo 20 %.

Art. 641. — Pimienta blanca — Está constituida por las bayas maceradas en agua, desecadas y descortezadas del Pipernigrum L. enteras o pulverizadas.

Tanto en grano como molida debe responder a las siguientes exigencias: Cenizas totales, máximo 3.5 %; Cenizas insolubles, máximo 0.3 %; Fibra, máximo 9 %; Humedad, máximo 14.5 %; Extracto etéreo fijo, mínimo 6 %; Extracto alcohólico, mínimo 7 %.

Art. 642. — Pimienta negra — Es el fruto total recogido antes de su maduración del Piper Nigrum L. desecados.

En grano no podrá contener más de: 5 % de pedúnculos y frutos abortados.

La pimienta negra en grano o molida debe cumplir las siguientes condiciones: Humedad, máximo 13 %; Cenizas totales, máximo 7 %; Cenizas insolubles, máximo 1.5 %; Fibra, máximo 14 %; Extracto etéreo, mínimo 6 %; Extracto alcohólico, mínimo 8 %.

Art. 643. — Pimienta inglesa o de Jamaica — Se entiende por tal el fruto desecado de la pimienta officinalis, entero o molido.

Debe cumplir las siguientes exigencias: Humedad, máxima 10.5 %; Cenizas totales, máximo 6 %; Cenizas insolubles, máximo 0.4 %; Fibra, máximo 2.5 % ni menos de 8 % ácido quercitánico, calculado por el oxígeno absorbido del extracto acuoso.

Art. 644. — Pimienta de Cayena — Es el fruto maduro y desecado, entero o molido del Capsicum Frutescens L. y otras variedades.

Deberá responder: Almidón de cayena, máximo 1.5 %; Fibra, máximo 20 %; Cenizas totales, máximo 8 %; Cenizas insolubles, máximo 1.5 %; Esencia, mínimo 15 %.

Art. 645 — Romero — Se entiende por tal las hojas secas y limpias del Rosmarinus officinalis L.

Art. 646. — Tomillo — Está constituido por las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas del Thymus vulgaris L.

Debe responder: Cenizas totales, máximo 12 %; Cenizas insolubles, máximo 4 %; Esencia, mínima 1.5 %.

Art. 647. — Vainilla — Se entiende el fruto convenientemente manipulado de la Vainilla planifolia (Andrews).

Debe responder a las siguientes condiciones: Humedad,

máximo 30 %; Cenizas totales, máximo 6 %; Extracto alcohólico, mínimo 40 %; Vainilla natural, mínimo 1.5 %; Lípidos, entre 6 y 10 %.

No podrá estar alterada, agotada ni contendrá sustancias balsámicas (Bálsamo de Perú o Tolú), ni ácido benzoico, vainillina artificial, azúcar, ni otras sustancias extrañas.

Vainilla en polvo — Es la vainilla pulverizada sin agregado alguno.

—Mezcla de especias — Sólo se podrá utilizar para este fin, especias simples que respondan a las exigencias o condiciones respectivas. No contendrán sustancias extrañas y en el rótulo se declarará su composición, por orden decreciente de porcentajes de sus componentes.

Condimentos mixtos preparados (salsas y aderezos)

Artículo 648. Con el nombre de —salsas y aderezos— se designa los preparados a base de condimentos naturales o elaborados, adicionados de ácidos orgánicos, productos aromáticos y/o picantes, con o sin azúcar, destinados a aderezar platos de comida. Deberán responder a las siguientes exigencias:

1. Todas las sustancias que forman parte de su composición se ajustarán a las condiciones previstas en esta Ordenanza;
2. No podrán contener más de 100 p.p.m. de cobre.

Art. 649. Por —mostaza líquida o en pasta— (mostaza de mesa), también denominada —Francesa, Alemana, de Düsseldorf, o Francfort— se entiende el preparado con mostaza en polvo, mosto de uva, vino, aceite, ácido tartárico, vinagre, sal, azúcar, ácidos cítricos o láctico, cúrcuma y otros condimentos.

Debe responder a las siguientes exigencias: Glúcidos (calculados en almidón), máximo 24 %; Fibra, máximo 12 %; Esencia de mostaza natural, mínimo 0.10 % (Todo calculado sobre producto seco).

Art. 650. —Condimento a base de mostaza— Es la mezcla de mostaza con harina y otros productos comestibles (especias, cúrcuma y vinagre), debiéndose declarar sus componentes.

Art. 651. —Chimichurri o Adobo criollo— Se entiende por tal el aderezo de consistencia más o menos fluída elaborado a base de vinagre con o sin ácidos tartáricos o cítrico, sal, laurel, orégano, ají u otras especias más o menos molidas.

Art. 652. —Salsa Tártara— Es el producto que se elabora a base de mayonesa, mostaza, huevo duro, alcaparras y pepinos.

Art. 653. —Salsa de anchoas— Se prepara a base de pasta de anchoas, sal, vinagre, cerveza y otros condimentos.

Art. 654. —Tucos— Son las salsas destinadas a condimentar pastas, elaboradas con distintos vegetales: tomates, zanahorias, cebollas y otros, con o sin carne o extracto de carne.

Art. 655. —Ketchup o Catsup— Se entiende por tal la salsa elaborada con jugo y pulpa de tomates frescos, sanos, limpios y maduros, adicionada de diversos condimentos (cebolla, pimientos, sal, azúcar, mostaza, hongos, pimienta, vinagre y otros). El extracto seco no será inferior al 35 %.

Art. 656. —Mayonesa— Es la salsa preparada por emulsión de huevos con aceite con no menos de un huevo con o sin clara por litro, aceite 65 % y no más de 0.5 % de almidón, vinagre mínimo 2 %, adicionado o no de jugo de limón, ácido cítrico, sal, mostaza y otras especias.

Queda prohibida la sustitución de huevo fresco por huevo desecado, ovo-albúmina y otras sustancias emulsionantes.

Art. 657. —Carry, Karry, Curry— Se entiende por tal la mezcla de varias especias de gusto picante, constituida por diversas pimientas, jengibre y cúrcuma, adicionada o no de otros condimentos.

En el rótulo del envase se declararán sus distintos componentes en orden decreciente de acuerdo a la cantidad empleada. Se admitirá como máximo 10 % de materia amilácea; 10 % de humedad y 5 % de sal de mesa.

Art. 658. —Vainilla en polvo azucarada— Es la mezcla de —por lo menos— 25 % de vainilla y el resto de azúcar.

Azúcar vainillada — Es la que contiene —como mínimo— 10 % de vainilla desecada y el resto de azúcar, con un mínimo de 0.15 % de vainillina natural y exenta de vainillina artificial y cumarina.

Azúcar con vainillina — Es una mezcla de ambas sustancias con no menos de 0.7 % de vainillina natural y azúcar. Estará exenta de cumarina.

Cuando en un producto elaborado se reemplaza la vainilla por vainillina, deberá indicarse en la rotulación de su envase de la siguiente forma: "Producto aromatizado con vainillina".

Art. 659. —Sales de apio, de ajo, de albahaca, de laurel o de cebolla — Se entiende por tales las sales de mesa adicionadas de 0.1 % a 1 % de esencia de: apio, ajo, albahaca y laurel y de 2.5 % de glutamato de sodio y también la mezcla de sal con 15 % (por lo menos) de apio, ajo, albahaca y laurel, cebolla u orégano molido y seco en cada caso. La adición de cúrcuma deberá declararse en el rótulo del envase.

SECCION II

Vinagre

Artículo 660. Se entiende por —Vinagre o vinagre de vino— el producto obtenido por fermentación acética del vino.

Cuando los vinagres se obtienen por fermentación acética de sidra o de alcohol etílico potable diluído, se expenderán con el nombre que identifique su origen; ejemplo: "Vinagre de Sidra" o "Vinagre de Alcohol".

No se admitirá otros tipos de vinagre que los premencionados.

Se permitirá únicamente el desarrollo del Acetobacter aceti en las materias primas que se utilicen en la elaboración de vinagres.

Art. 661. En la elaboración de vinagres se permitirán los siguientes tratamientos:

A) La dilución de la materia prima (vino, sidra o alcohol), hecha exclusivamente en la fábrica de vinagre, en la medida necesaria para su acetificación normal;
B) El agregado de sustancias nutritivas para las bacterias acéticas;
C) La clarificación por los mismos métodos autorizados para el vino.

Art. 662. Se declaran ineptos para el consumo los vinagres:

1. Que contengan ácidos minerales u orgánicos libres agregados;
2. Que contengan metales tóxicos o materias colorantes, inclusive el caramelo;
3. Que contengan conservadores, a excepción del "vinagre de vino" o "de sidra" que podrán contener el remanente de anhidrido sulfuroso combinado que pudo contener legalmente la materia prima usada. En ningún caso podrán contener anhidrido sulfuroso libre;
4. Que se hallen alterados por microorganismos, invadidos por anguílulas o tengan olor o sabor extraño o desagradable;
5. Adicionados de vinagres artificiales elaborados con ácido acético o los que resulten de la mezcla de ellos con los genuinos.

Art. 663. El vinagre de vino deberá cumplir las siguientes exigencias o condiciones:

1. Será límpido, de sabor ácido —no acre— y no presentará: anguílulas, vegetaciones criptogámicas, ni cualquiera otra alteración;
2. Contendrá los elementos propios del vino de origen, en las proporciones que correspondan a su dilución;
3. No contendrá menos de: Extracto libre de azúcar reductor, 1 %; Cenizas totales (a 500-550° C.), 0.1 %; ni más de 1 grado alcohólico G.L.; 0.05 % de cloruro de sodio o 0.1 % de sulfatos, calculados en sulfato neutro de potasio.

Los demás vinagres responderán a la composición normal de las materias primas con que se elaboraron y se ajustarán a las exigencias del apartado 1 de este artículo y deberán circular y expenderse de acuerdo a las designaciones que correspondan a su procedencia.

Art. 664. Prohíbese elaborar vinagres con materias primas ineptas para el consumo, con vinos o sidras no genuinas o con restos de vinos o sidras (sobrantes de

sas de comidas, restaurantes, cantinas, despachos de bebidas y otros).
Cuando se encuentre ácido acético en una fábrica de vinagre o en establecimientos elaboradores de alimentos con vinagre o en un comercio que expenda dichos productos, se reputará que está destinado a la adulteración del producto genuino y se decomisará en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondiere.

Art. 665. Prohíbese la elaboración, tenencia o expendio de vinagre artificial obtenido a base de ácido acético o láctico o de soluciones de los mismos, destinados a preparación de aquéllos (esencias o extractos de vinagre), cualquiera sea su denominación, así como aquellos que contengan menos de 4 g. de ácido acético en 100 cc. de vinagre.
Queda igualmente prohibido el corte de vinagre de vino con ácido acético concentrado o diluido o con vinagres de cualquier otro origen.

Art. 666. Cuando en la elaboración o conservación de productos alimenticios se emplee vinagre, éste deberá reunir las condiciones establecidas por la presente Ordenanza, indicándose en el rótulo el tipo de vinagre utilizado (vinagre de alcohol; de sidra o de vino).

Art. 667. Las tapas metálicas de los envases que contengan encurtidos, pickles, mostaza u otros productos adicionados de vinagres, deberá aislarse del contenido por medio de una capa de material inatacable.
La eficiencia del material aislante se comprobará sometiéndolo a ebullición durante treinta minutos en una solución de ácido acético al 4 %, adicionada de 5 % de cloruro de sodio y de 0.25 % de ácido cítrico.

Art. 668. Los vinagres comercializados o utilizados en el Departamento de Rocha, provendrán de establecimientos instalados dentro de esta jurisdicción departamental y habilitados por el Departamento de Higiene, siempre que se pueda disponer de ellos.

SECCION III

Sal

Artículo 669. Con el nombre de —sal— sin otro calificativo, se entiende el producto natural, comercialmente purificado y de alta concentración de cloruro de sodio.
Su origen será de fuentes naturales (sal gema o sal de roca, salinas, sal de evaporación).

Art. 670. Los establecimientos destinados a la producción de sal para consumo alimentario, además de cumplir lo establecido por las normas de carácter general, deberán satisfacer las siguientes exigencias:

A) En el fraccionamiento se podrá utilizar —únicamente— envases de primer uso;
B) Los establecimientos que, sin ser productores o importadores de sal, se dedican al fraccionamiento o distribución de la misma para uso alimentario, sólo podrán recibir para tal fin sal envasada en bolsas de primer uso;
C) Las industrias que se dedican a la refinación de sal para uso alimentario así como aquellas industrias que la utilicen para otros fines serán las únicas que podrán recibir el producto directamente de origen y transportarlo a granel (sin envase);
D) Las industrias alimentarias no podrán disponer de sal a granel.

Art. 671. Los establecimientos frigoríficos depositarán la sal destinada a elaboración de alimentos en sitios o locales separados de los que se utilizan para otros usos (entre otros: salazón de cueros o ablandadores de agua)

Art. 672. La sal común (gruesa, entrefina y fina) — responderá a las siguientes exigencias:

A) Se presentará bajo forma de cristales blancos, inodoros, solubles en agua y de sabor salino franco;
B) No contendrá nitratos ni nitritos;
C) Humedad (a 140°C — 150°C): máximo 5%;
D) Residuo insoluble en agua: máximo 0.5%;
E) Sulfatos, expresados en sulfato de calcio: máximo 1.4%;
F) El total de calcio, magnesio y potasio (calculado como cloruros) no excederá del 1 %.
(Todo calculado sobre materia seca).

Art. 673. Por —sal refinada, purificada o lavada (gruesa, entrefina o fina)— se entiende la sal común lavada y centrifugada.

Debe responder a las exigencias siguientes:

Humedad (a 140° — 150° C); máximo 2 %; Insoluble en agua, 0.3%; Sulfatos en sulfato de calcio, 0.7%; El total de calcio, magnesio y potasio (calculados como cloruros) no excederá de 0.5%.
Todo calculado sobre materia seca.

Art. 674. Sal de mesa — Se entiende por tal la sal refinada o lavada que se ajuste a las exigencias previstas en el artículo anterior, adicionada de antihumectante (carbonato de magnesio; fosfato tricálcico; sílico aluminato de sodio; silicato de calcio y silicato de magnesio) en un porcentaje que no excederá del 2 %, que deberá declararse en el rótulo.

Art. 675. Todos los tipos de sales anteriormente citados, deben presentar la siguiente característica microbiológica: no contener más de 20.000 gérmenes banales por gramos y ausencia de micro—organismos de los grupos coli y patógenos.

SECCION IV

Hongos

Artículo 676. Con el nombre de —hongos o setas — se entiende el tejido celular fresco o seco de plantas acotiledóneas (Basidiomicetos, Himenomicetos y Gasteromicetos).

Art. 677. Los hongos comestibles de crecimiento espontáneo corresponden fundamentalmente a los tres géneros siguientes:

1. Género Boletus: hongos con sombreros carnoso de color marrón, pardo o amarillo claro, de pié más o menos cilíndrico y grueso; la cara interior del sombrero se caracteriza por poseer numerosos poros, correspondientes cada uno a un tubo.
2. Género Psalliota: Hongos con sombrero carnoso blanco, de pié más o menos cilíndrico blanco, la cara interior del sombrero posee numerosas láminas libres, de color rosado al principio y pardo después.
3. Género Lactarius: Hongos con sombrero deprimido en el centro, de pié quebradizo y hueco, de color amarillo anaranjado.

Art. 678. Se entenderá por —Champignon— los hongos de cultivo que generalmente corresponden a la especie Agaricus—Campestris (Psalliota).

Art. 679. Los hongos frescos o secos que se expendan en el comercio, estarán en perfecto estado de conservación, sin larvas, insectos o gusanos. Cada especie deberá venderse por separado, sin fraccionamiento o división en trozos que impidan su reconocimiento.
Responderán a las siguientes exigencias:

A) Cenizas totales, máximo 10%;
B) Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 2%;
C) Las soluciones alcohólicas de hongos comestibles secos, son coloreadas con los rayos ultravioletas, mientras que las de algunos hongos venenosos (Amanita) son incoloras.

Art. 680. Con el nombre de —trufas— se entiende el producto constituido por el aparato esporígeno de diversos hongos que se desarrollan bajo tierra.

Art. 681. Champignones al natural — Son los preparados con champignones frescos y limpios, adicionados de agua o caldo de cocimiento de los mismos, con o sin sal, vinagre, ácido cítrico o ascórbico.

Art. 682. Queda prohibida la venta, depósito, transporte o elaboración de cualquier otro género de hongos que no sea de los autorizados, así como aquellos que resultaren sospechosos de toxicidad.

SECCION V

Agentes Leudantes

Artículo 683. Se entiende por —agente leudantes— los preparados naturales o artificiales que, en condiciones adecuadas producen desprendimiento de anhidrido carbónico y se utilizan con el fin de hacer esponjosa la masa preparada con harinas o almidones.

Art. 684. Con el nombre de —levaduras— se designan los productos constituidos por hongos microscópicos (Saccha—romyces) obtenidos en la fabricación de la cerveza, vino, sidra o por cultivo de saccharomyces en medios nutritivos adecuados.

Pueden presentarse en varias formas: prensada, comprimida, seca y de panificación (masa agria).

Art. 685. Con el nombre de —levadura de cereales o levadura prensada— se denomina el producto obtenido de cultivos de levaduras puras (Saccharomyces cerevisieae) en medios nutritivos apropiados, sometidos ulteriormente a centrifugación y presión.
Debe presentarse como una masa uniforme, de consistencia firme, pastosa y olor característico, constituida por células en su mayor parte vivas.
Humedad, máxima 75 %; Cenizas totales, máximo 2.5 %
Acidez máxima será equivalente a 5 mEq/100 g.

Art. 686. El poder fermentativo (Hayduck—Kusserow) en las levaduras para panificación, será de un litro de anhidrido carbónico en 2 horas, para un peso de levadura correspondiente a 10 g. de sustancia seca.
Deberán conservarse en heladera y se admitirá la adición de hasta 10% de almidón.

Art. 687. Con el nombre de —levadura de cerveza desecada— se designa la levadura de cerveza desamargada y desecada, que se caracteriza por las células muertas. Puede presentarse en escamas o en polvo amarillo rojizo.

Artículo 688. Con el nombre de —levadura de panadería (o de panificación) o masa agria— se entiende la masa agria de panadería, producto de un amasijo anterior que se ha mantenido —durante cierto tiempo— a la temperatura de 20° — 28° C (Simbiosis de Saccharomyces cerevisieae y bacterias lácticas).

Art. 689. Con los nombres de —levadura artificial en polvo o polvos de hornear— se denominan los preparados destinados a utilizarse en determinadas especialidades de panaderías y confiterías que por acción de la humedad y el calor priducen desprendimiento gaseoso de anhidrido carbónico, con el fin de hacer esponjosa la masa.
Generalmente se preparan a base de bicarbonato de sodio o de amonio con sustancias ácidas, bitartrato de potasio; ácido tartárico; cítrico, málico y fumárico, fosfato ácido de calcio, adicionados o no de materiales diluyentes, como almidón o harinas.

Art. 690. Las levaduras artificiales desprenderán —por lo menos— 10% de su peso en anhidrido carbónico (en peso). No podrán contener otras sustancias extrañas a las mencionadas.

CAPITULO XVII

Alimentos enriquecidos o fortificados

Artículo 691. La elaboración, distribución o venta de alimentos enriquecidos o fortificados, sólo se podrá realizar cuando la autoridad municipal o nacional competente —en materia de nutrición— así lo establezca para situaciones concretas con el fin de corregir déficit nutricionales en grandes sectores de la población, en los casos en que se presenten algunas de las circunstancias citadas a continuación:

A) Cuando —a juicio de la autoridad competente— la existencia de alimentos "per capita" señalen un déficit, respecto de lo recomendado para cubrir los requerimientos de nutrimentos en los distintos grupos según la edad de la población del departamento;
B) Cuando los estudios clínicos—nutricionales realizados por organismos competentes de nutrición, detecten déficit nutricionales factibles de ser corregidos con alimentos enriquecidos.

Art. 692. La elección del alimento a enriquecer y la fijación de las características del producto resultante se determinarán con el asesoramiento de la Comisión Permanente de Estudios del Departamento de Higiene, integrado —a tal efecto— con expertos en nutrición, la que deberá atender los siguientes aspectos:

1. Alimento a enriquecer — Deberá ser un alimento de amplio y regular consumo por parte de la población afectada.
Debe preferirse, alimentos preparados en pocos establecimientos y en grandes cantidades (p. ej: harina).
2. Sustancias o productos de enriquecimiento — En todos los casos —ya se trate de un material natural o un compuesto químico definido— deberá responder a las siguientes condiciones:

A) Ser convenientemente asimilado por el organismo;
B) No debe destruirse o perderse durante las operaciones de elaboración o en las preparaciones culinarias que pueda sufrir el alimento;
C) No debe modificar desagradablemente los caracteres organolépticos del alimento;
D) No debe inducir a error o a engaño al consumidor respecto del tipo de ingredientes del alimento que adquiere.

Art. 693 La operación de mezclar el material de enriquecimiento con el alimento a enriquecer sólo debe hacerse en las fábricas que cuenten —a juicio del Departamento de Higiene— con las máquinas y aparatos necesarios para lograr una adición y homogenización correctas y, en caso necesario, se ejercerá por dicho Departamento un contralor oficial permanente.

Art. 694. Para cada alimento enriquecido la Intendencia establecerá —en la resolución que autorice su elaboración— la técnica analítica que deberá seguirse para controlar si el producto resultante tiene la composición química requerida.

Art. 695. Los envases que contengan alimento enriquecido deberán lucir leyenda o rótulo que los identifique adecuadamente, a juicio del Departamento de Higiene.

CAPITULO XVIII

Penalidades

Artículo 696. Las infracciones a lo prescripto en la presente Ordenanza se sancionarán:

A) Con multa de N$ 100 hasta máximo autorizado por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la gravedad de la infracción. Dicha multa se podrá aplicar en forma diaria en todos los casos en que no se cumplieren las medidas intimadas por el Departamento de Higiene;
B) Con el decomiso de alimentos, materias primas, aditivos, envases y útiles alimentarios;
C) Con la suspensión de funcionamiento de fábricas, comercios, locales de elaboración, depósito o expendio;
D) Con la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio;
E) Con la publicación en todos los casos, sin excepción, cualquiera fuere la infracción cometida, del nombre y demás datos del infractor y de la naturaleza de la misma.

Artículo 697. Cuando se incurriere en infracciones graves según lo dispuesto en el artículo siguiente, se aplicarán las máximas sanciones previstas incluso el decomiso, la suspensión de funcionamiento o la remoción de instalaciones y vehículos a que se refieren los ordinales B), C) y D) del artículo anterior cuando correspondiere, de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza.

Art. 698. Se considerarán infracciones graves:

Indice

1. La falta de higiene o el incumplimiento de disposiciones sanitarias establecidas por la presente Ordenanza o por otras normas bromatológicas vigentes, en establecimientos, vehículos de reparto, depósitos, operaciones de elaboración, envases o procesamientos de productos de consumo; así como falta de higiene personal en obreros, empleados o patrones;
2. La elaboración, expendio, transporte o depósito de sustancias o productos alterados, adulterados, contaminados, falsificados, nocivos o que presenten infestaciones por ácaros o ecto-parásitos de cualquier tipo o naturaleza;
3. La presencia, en cualesquiera de las instalaciones o vehículos a que se refieren las presentes normas, de personas que padecen enfermedades trasmisibles o de enfermos expresamente inhabilitados por cualquier autoridad sanitaria nacional o departamental o afectados por procesos infecto - contagiosos.
4. La utilización o existencia, dentro del establecimiento, de aguas contaminadas, peligrosas o no potables;
5. La violación del lacrado o sellado de útiles alimentarios, mercaderías o envases intervenidos por el Departamento de Higiene, así como su transporte, venta, traslado o utilización en cualquier forma;
6. La resistencia activa o pasiva a la inspección, intervención o intimación municipales, así como la comisión de cualquier acto que tenga por objeto eludir o intentar eludir el cumplimiento de las mismas;
7. La reincidencia en la comisión de una misma infracción a cualquiera de las normas bromatológicas vigentes, en un lapso de doce meses a contar de la que se hubiere cometido últimamente;

8. El cumplimiento de actividades no autorizadas por el Departamento de Higiene en el comercio, transporte o elaboración de alimentos o materias primas, sea cual fuere el lugar o forma en que se cumplan;
9. La tenencia de envases, rótulos, marbetes, envolturas, cierres o prospectos que puedan ser utilizados en productos de consumo falsificados o susceptibles de inducir a engaño respecto a la verdadera naturaleza, calidad y origen de los mismos;
10. El mantenimiento de personal sin vestimenta especial, cuando correspondiere su uso de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza;
11. Expender, elaborar, depositar o transportar alimentos con contenidos microbianos considerados patógenos o en cantidades superiores a las fijadas como límites máximos admitidos;
12. La presencia o existencia de insectos, ácaros, roedores o animales en los vehículos de transporte o en las plantas de elaboración, depósitos o en cualesquiera dependencias del establecimiento que comercie o elabore alimentos;
13. Uso de aditivos no autorizados expresamente por las disposiciones bromatológicas en vigencia, según el tipo de alimentos;
14. Empleo de materias primas en condiciones no admitidas o no previstas por las disposiciones bromatológicas vigentes;
15. La negativa a declarar la procedencia de sustancias alimenticias, materias primas o aditivos que posea, expenda o transporte, así como facilitar informes falsos sobre las mismas;
16. Elaborar productos de chacinería empleando grasas, carnes provenientes de animales no autorizados para el consumo humano;
17. La utilización de envases característicos o exclusivos de determinados alimentos o aditivos, para usos o fines distintos de los específicos de cada uno de ellos;
18. La violación de tapas o cierres herméticos o de garantía de cualquier producto alimenticio que no deba o no puedan fraccionarse fuera del establecimiento elaborador;
19. El transporte, depósito o venta de alimentos o materias primas o aditivos, procedentes de establecimientos expresamente inhabilitados o carentes de autorización municipal;
20. La propaganda o rotulación de alimentos no autorizada o que se considere de carácter engañoso;
21. La falta de carné de salud en vigencia de cualquier persona que manipule alimentos o se encuentre en contacto con ellos;
22. La práctica de procesos u operaciones inadecuadas, antihigiénicas, prohibidas o que se consideren peligrosas para la salud, durante la elaboración, procesamiento, conservación o manipulación de alimentos.

Art. 699. Se decomisará todo producto alimenticio —elaborado o no— adulterado, contaminado, alterado, falsificado o que el Departamento de Higiene considere nocivo, así como el envase o recipiente que lo contenga o que no se ajuste a las condiciones y exigencias establecidas en esta Ordenanza.

Art. 700. Cuando se constate la existencia de productos, útiles alimentarios, impresos, rótulos, cierres o tapas en condiciones tales que no se ajusten a las prescripciones contenidas en las normas bromatológicas departamentales vigentes, se procederá a su inutilización o secuestro (decomiso).

Art. 701. El Intendente Municipal podrá suspender o impedir el funcionamiento de fábricas, comercios, locales de elaboración, depósito o venta, así como disponer la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio, cuando las condiciones higiénicas de los mismos, de las operaciones de elaboración de las preparaciones culinarias, así como del transporte, depósito o comercialización se consideren incompatibles con la salubridad pública.

Esta medida tendrá una duración mínima de cinco días a contar de la notificación al infractor y sólo se dejará sin efecto una vez que se hubiere dado cumplimiento a las obras, modificaciones y/o condiciones exigidas e intimadas.

Art. 702. La responsabilidad por el cumplimiento de las normas de esta Ordenanza, será en todos los casos sin excepción, de los poseedores o tenedores a cualquier título (detallistas, mayoristas, acopiadores, fabricantes o depositarios, etc.) de los alimentos en infracción a la legislación bromatológica departamental; o de los propietarios o titulares de fábricas, comercios o transportes (de productos o sustancias alimenticias) en los cuales se constate la comisión de transgresiones a lo dispuesto en este cuerpo de normas.

CAPITULO XIX

Disposiciones transitorias

Artículo 703. Las normas precedentes se aplicarán —en lo pertinente— a todos los establecimientos elaboradores, expendedores o tenedores de alimentos. Cuando se trate de negocios o establecimientos instalados o en funcionamiento al día de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, la Intendencia Municipal —a solicitud del titular de un interés directo, personal y legítimo— y previo informe de las oficinas técnicas competentes, podrá otorgar tolerancias de hasta treinta y seis (36) meses a contar de dicha fecha, como máximo, en los siguientes casos:

1. Siempre que el cumplimiento estricto de lo dispuesto en esta Ordenanza resultare de muy difícil o gravosa realización por causas o razones no imputables al gestionante;
2. Cuando de acuerdo a la categoría, ubicación y volumen de operaciones del respectivo establecimiento, la inversión o mejoras a efectuar fueren notoriamente antieconómicas.

Las tolerancias serán de carácter improrrogable y vencido su plazo, se aplicarán —sin excepción alguna— las sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Art. 704. Los elaboradores de alimentos destinados al expendio o consumo de la población departamental, dispondrán de un plazo máximo e improrrogable de seis (6) meses a contar de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5º y por los apartados a), b), c) y d) del artículo 9º.

Art. 705. La Intendencia Municipal reglamentará —en lo pertinente— la presente Ordenanza.

Art. 706. A la presente Ordenanza deben adecuarse las disposiciones contenidas en la Ordenanza del 21 de agosto de 1974 "Tasa Bromatológica" y su reglamentación del 13 de diciembre de 1974.

JUNTA DE VECINOS DE ROCHA.

Sesión del 4 de junio de 1980.

Visto: El presente Mensaje y Proyecto de Ordenanza Bromatológica remitidos por la Intendencia Municipal,

La Junta de Vecinos, por unanimidad

RESUELVE:

1. Prestar su aprobación al referido Proyecto de Ordenanza Bromatológica para este Departamento.
2. A sus efectos, vuelva a la Intendencia Municipal. — Juan P. Rigamonti, Presidente. — José Mª Lema, Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA.

Rocha, 31 de julio de 1980.

Resolución Nº 01017/80.

Visto: estos antecedentes, y
Atento: a lo dictaminado por la Junta de Vecinos;

El Intendente Municipal

RESUELVE:

1º Cúmplase la Resolución de la Junta de Vecinos de fecha 4/6/80.

2º Anótese, remítase copia a los Departamentos de Higiene y Relaciones Públicas, este último para que proceda a la publicación de la presente Ordenanza en el "Diario Oficial", y a las Juntas Locales; cumplido, vuelva al Despacho. — Cnel. IGNACIO M. BONIFACIO, Intendente Municipal. — Tte. Cnel. (R) JUAN J. GARGIULO, Secretario General.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISOS

Montevideo, Lunes 8 de Setiembre de 1980

Tomo 300 Año LXXIV Número 20819

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo - Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 556/980 18 de marzo de 1980)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	1.80
Avisos particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	4.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	3.50
Matrimonio de ciudad	7.50
Matrimonio del Interior	5.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	126.00
Por año	252.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	156.00
Por año	312.00
Exterior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456,00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	48.00
Por año	96.00

EJEMPLARES

Del día	2.00
Atrasados	2.50
De más de quince días	3.00
De más de un año	5.00
De más de tres años	10.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	3.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	5.00
De más de cinco años	7.00
De más de diez años	10.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO ROCHA AGUERO (Ficha V|1799|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. - Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23144 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIOLETA FILOMENA FARUELO FERRERO de APRA (Ficha V|806|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23158 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PIO DOROTEO RODRIGUEZ (Ficha V|804|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23182 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ALBERTO CHARQUERO (Ficha V|694|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23184 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA BOBADILLA de RODRIGUEZ (Ficha V|734|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22830 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO FORTEZA FORTEZA (Ficha V|740|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22805 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENGE o ELBA AMDUR o ANDUR KUPERMAN (Ficha V. 1.002|979). citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 22866 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSVALDO HUGO PERELLI SPATAKIS (Ficha V 778|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22895 Set.2-v.set.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO IGNACIO ARRIETA FERNANDEZ (Ficha V|833|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 22656 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DI TRANA o DI TRANI o DI TRANO PASCUCCIELLO (Ficha V|698|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22653 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL SCHULKIN o SCULKAIN FRADKIN o FRATKIN o FRANKLIN o FRAKLIN, (Ficha V. 643|980), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub 18597 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABINO ALBERTO VERA BALIERO o BALLERO (Ficha V|672|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22715 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIANDOMENICO o JUAN DOMINGO BELLOMO GIORDANO o YORDANO (Ficha V|260|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. para que deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22147 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIZARDO MOURE GONZALEZ (Ficha V|794|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 22960 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RITA del CARMEN o CARMEN o CARMEN RODRIGUEZ DE RILO (Ficha V|774|980), citándose a herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22659 Set.3-v.set.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO CLAUDIO FLORES FLORES (Ficha V|748|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21911 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ALFREDO RODRIGUEZ FRANCOUAL y MARIA ROSA ORTIZ de RODRIGUEZ (Ficha V|744|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21961 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ROMEO HERNANDEZ GONZALEZ (Ficha V|702|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 21988 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA RENEE VARELA BREIJO de CARIDE (Ficha V|546|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 22 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21977 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINA de VIANA de ZABALETA (Ficha V.752|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21990 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRIDE DOMINGA ISABEL ROCCA BIANCHI de LOPEZ DIAGO (Ficha V|760|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22452 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LEUZZI CIMINO (Ficha V 732|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22522 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesion de CLAUDIO GIL URIZAR (Ficha V|704|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 21050 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTER MALKA ROIZENMAN o ROZENMAN o ROSENMAN de LIPOWICZ (Ficha V|730|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23285 Set.5-v.set 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesion de ERCILIA PATRICIA GARCIA de FERNANDEZ (Ficha E. 564|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23394 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIRIAN RENE RODRIGUEZ VIERA (E. 464|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23165 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de TULIO MIGUEL TOLEDO DIAZ; JACINTO AMBROSIO TOLEDO y ELOISA DIAZ GONZALEZ (Ficha E. 586|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23230 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO IGLESIAS RODRIGUEZ (Ficha E. 560|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernandez Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23113 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CARMELO OLIVERA IRIGOYEN (Ficha E. 602|

980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 25146 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEANDRO SOLLA REY (Ficha E. 578|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23040 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARTOLOME RAVIOLO (E. 1064|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de agosto de 1977. — María Del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23005 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO DE LOS SANTOS ORGAMBIDE (Ficha E. 58|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 marzo 1980. — Esc. Andrés Faselle Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22675 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELADIO HILARIO HERNANDEZ o ELADIO HILARIO HERNANDEZ VILCHES (Ficha E. 554|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22697 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DERMIDIA MARIN RODRIGUEZ de MARIN, (Ficha E. 832|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 6 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22219 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO ESPOSITO INFANTE (Ficha E 502|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 18 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22370 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN MARIA FIERRO (Ficha E. 374|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 22278 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCA VARELA de PITTAMIGLIO y JUAN de DIOS PITTAMIGLIO (E. 546|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22049 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJO NUÑEZ RIOS (Ficha E. 582|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22876 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE BUSTELO (Ficha E. 520|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 22922 Set.2-v.oct.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL GROSSMAN MEISELMAN (Ficha E. 574|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22806 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELAIDA SAGARRA de LENZI (S. 510|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23389 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA PUGLIA de DANGIOLILLO (Ficha S. 320|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00. 10|pub. 23392 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA o ELIDA o AVELE VAICULIONIS o VAICHELONAITE (Ficha S|354|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22453 Set.5-v.set.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PATIÑO BOGNI (Ficha S|460|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23114 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA CRISPINA LLAMOSA de LEON o LLAMOSA de LEON de LECUNA (Ficha S|452|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22822 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIA DEMARCO de DOS SANTOS o JUANA MARIA DEMARCO PIANTIERI (Ficha S. 454|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22936 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CESTAU RODRIGUEZ (Ficha S 480|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22934 Set.2-v.set.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO PAOLILLO o PAULILO RONZIO o RONCIA (Ficha S. 444|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22897 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME BELTRAN FRADE MORAS (Ficha S. 432|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22929 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMUALDO UMPIERREZ o UMPIERREZ PANUNCIO (Ficha S|412|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 22 agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22674 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO AQUILINO OSORIO CANZOBRE (Ficha S|392|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 22636 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DONAGRANDI BENTANCOR (Ficha S|782|979), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22541 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO MATEO REGUEIRO o REGUEIRO DAIS SON (S|442|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22317 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ARHANCET FERNANDEZ (Ficha S|434|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21914 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BERNARDO STOLCAS y ELIDA KUNDMANAITE o KUNDMAN de STOLCAS (Ficha S|308|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 216.00 30|pub. 21974 Ag.26-v oct.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA SARA QUINTANA o QUINTANA BARCO DE RIEDL (Ficha S|348 bis|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 216.00 30|pub. 16844 Ag.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUSTA AGUEDA CEDRES de MOLINARI y JOSE EULOGIO MOLINARI MANCHAROTE o MANGGIAROTTI (S. 1.838|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23390 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO COSTAS FACAL (S|810|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23216 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINA REYES FIGUEREDO de SOCA (S. 2226|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 29 de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22957 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA EUSEBIA LOREIRO GOMEZ de SCHIAVO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. (Ficha 2030|980). — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54 00 10|pub. 22962 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA CATALOGNE PALOMEQUE de CUELLO (S|1870|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Esc Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23006 Set.3-v.set.16.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERRA TERRA de DANTA, MARIA (Ficha S. Nº 2.120|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22834 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA ITHURBIDE HOURCADE (Ficha 544|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22875 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de VALLEJO REINOSO, MAXIMILIANO (Ficha S. 2172|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 22818 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA BERNABELA XIMENEZ de PISON (S. 2250|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Juan C Irigoyen Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22802 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA VALENTINA CAMPANELA MEDICI de STEFANACH (S|802|980). citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1980. — Esc. Manuela Failache Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 22712 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELINO ARAUJO SAAVEDRA (S|1818|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc Manuela Failache. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22711 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIO EDUARDO BERNHARD o BERNHARDT GAJA (S|1882|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22146 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORACIO AMANTE o AMANTE ANGIO (S. 1614|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Esc Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 22151 Ag.27-v.oct.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ULFE PEREZ RAMON (Ficha S. 1498|980), citándose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 21764 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEÑA FUENTES, FERNANDO (Ficha S Nº 1938|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1980. — Juan C Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 21985 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA MENDOZA FERNANDEZ, RAQUEL MENDOZA FERNANDEZ, JULIA REYNA MENDOZA FENANDEZ, (. S. 2934|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 21511 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO KLEIN (Ficha 1798|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 162.00 30|pub. 19593 Ag.6-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTE LUISE ADELHEID HINTZE de OBST o GBST (F. B. 742|979), citándose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22905 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESMERALDA o ESMERALDA DUTREY BARBOZA de FERREYRA (F. A. 492|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23012 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VELLA ABDILLA (F. C. 390|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22898 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO BONIFACINO BACCINO (F. A. 456|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22904 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA OLIVIA BONICA RUGGIANO de DUPIN (F. A. 434|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22910 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES GARRIGOS de PARDIÑA o PARDIÑAS o MARIA DOLORES GARRIGOS COLOMA (F. C. 976|974), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22707 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BENAVENTE PEREZ (F.A. 422|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22159 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN DA TRINDADE MARQUES (F. A. 332|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 28 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 21966 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTER FALCO BOUZAS o BAUZAS de GIUDICELLI (F. A. 452|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 11 de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22454 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO NADJARIAN ASLANIAN citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1978. — Esc. Mario Vicente Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22519 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL RODRIGUEZ VIERA (F. C. 430|950), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22516 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL ARAMBURU MARINERANE o MARINERANTE (S|386|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1º de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23220 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELA MANIACCI de STANCAMPIANO (S. 372|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22863 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR SEBASTIAN RITTATORE ALLESO

(S. 426|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22878 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de BLAS FERNANDEZ RODRIGUEZ y ANGELA FERNANDEZ PARETTI (Ficha S|416|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22660 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES IGLESIAS de MARTUL (S. 2|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 15 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22523 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONILA PEREYRA VEGA de LOPEZ (Ficha S N. 392|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22173 Ag.29.-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO BISIACH (Ficha S N: 383|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 6 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22174 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUTH TERESITA OSORES DE GOYENECHE (S|378|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1º de 1980 — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 21786 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO MANUEL KAMARIS FERNANDEZ (Ficha S 410|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 18 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22060 Ag.26-v.set.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CEFERINO JULIO CUBA (F. S. 332|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23298 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELO PEREIRA DAS NEVES o NEVES CORREA (F. S. 632|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23139 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ANTONIO MUSSI CERIANI (F. S. 370|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23148 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de COYA o JULIA BITRAN o COYA BITRAN de BARDAVID y LEON BARDAVID BEGA (F S 330|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22641 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GARCIA SILINTARO (F. S. 366|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23009 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del ROSARIO FAUSTINO de LOPES (F. S. 22|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 13 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22824 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCAS MEDEIROS MEDEROS (F. S. 340|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22928 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PRIETO o PRIETO de LOPEZ (F. S. 330|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22604 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS LLARENA RESQUIN (F. S. 336|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22542 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROSENDA BALLESTER de DELMAS o ROSENDA BALLESTER PEDREÑO de DELMAS y BERNARDO GARCIA HERRERA o BERNARDO JUAN GARCIA HERRERA (F. S. 348|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub. 22485 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA IRENE CHIRUZZO o CHIRUZO ESTEVEZ o ESTEBEZ o ESTEVES o ESTEBES y PABLO ESTEVEZ o ESTEBEZ o ESTEVES o ESTEBES ROMERO (F. S. 350|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22484 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ADOLFO MAYA ANDREGNETTE (F. S. 352|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22482 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOCRATES HUGO UGARTEMENDIA FERRETJANS (F. S 359|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22480 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS TOMASSONI FABBRI (F.S. 364|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22430 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CANTO FRANCIA (F. S. 324|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21921 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA SALINERI o MANUELA ESCUDER IRIONDO de SALINERI (F. S. 308|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 julio 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 20228 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENEROSA RODRIGUEZ de ARCE (F. S. 356|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 20 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22171 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PURIFICACION PAZ FERNANDEZ de HERMIDA (F. S. 354|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22069 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ANA OLMOS BARONE (F. 984|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23385 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO RUFO COCUZZO (Ficha F. 962|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23261 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL NOCETTI (Ficha 998|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23282 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO ALEJANDRO RODRIGUEZ CARLO (F. 508|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23331 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MASS JMILITZKI de GOLDIN (Ficha F. 980|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23221 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA NASSI PIOLI de ALVAREZ (Ficha F. 970|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23225 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA ESTIBAL o ESTIVAL REDON (Ficha F. 956|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23227 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesion de JESUSA RIVEIRO RIVEIRO de MONTES (Ficha F. 1005|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 23032 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de HERMINIO HORNOS (F. 990|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 27 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22964 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ISIDRO RECOBA o ISIDRO CABRERA RECOBA y JOSEFINA RECOBA de RECOBA (Ficha F 210|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22602 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ERNESTO PUENTES LINGERI (Ficha F. 896|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22371 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GREGORIO FERNANDEZ GIL y MANUELA MEDEROS CUELLO de FERNANDEZ (F. 933|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22441 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO STRAKSZYS (F. 933|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 22176 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CATALINA CARLES AGUIAR. VALENTINA BLANCO CARLES y FRANCISCO BLANCO REGUEIRA, (F. 798|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21762 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON DIONISIO (F. 896|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22064 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PASTORINO RODRIGUEZ (Ficha F. 950|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22903 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RINA MEERAPFEL (F 748|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub 18788 Jl.30-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA RUSSO VICCHE o MARIA LUISA RUSSO VICCHE (Ficha A. 234|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23388 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBA SIMOES SALVI de MARCENARO (Ficha A 272|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22963 Set.5-v.set.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA CELESTINA FIRPO OTTONELLO (Ficha A 270|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22734 Set.3-v.set.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO PAZOS (F. A. 292|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 8 de agosto de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22872 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO RUIZ A[illegible] (Ficha A 320|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22657 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesion de FELIPE JOSE PAEZ CARRION (Ficha A 76|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22661 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO LARROSA ALMEIDA (Ficha A 194|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22676 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARABALLO de LAGO CARMEN (Ficha A 250|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22543 Ag.29v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CRISPINA PEREZ de MARTINEZ (Ficha A 310|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 22149 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERDINANDO o FERNANDO FALCIANI FARNETANI (F. A 76|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de abril de 1979. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21913 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA GARDA de MALLO (Ficha A 252|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21987 Ag.26-v.set.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GUMERCINDO MORALES y GUMERCINDO MORALES SANTOS (Ficha V|75[illegible]|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, [illegible] de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 232[illegible] Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR ANTONIO OROZCO SEBASTIANI (Ficha V. 793|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23395 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANDALIO PASTORINO o PASTORINO REGUEIRA (Ficha V. 803|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 23402 Set.5-v.oct.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR LEONEL BORSANI FERNANDEZ (Ficha V. 795|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23174 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS LEONCAVALLI o LEONCAVALLI (Ficha V. 869|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23224 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAS-

MIRA CABRERA DE ALONZO (Ficha V. 861|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23226 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO ALANIZ (Ficha V|618|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23145 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: ALANIS CLAUDIO y DIONISIA ALVAREZ de ALANIS "Sucesiones" (Ficha V|1409|979). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Claudio Martín, Paula Orfilia, Nelson René, Leonor Idoralino y América Erminda Alanís Alvarez, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub. 22823 Set.4-v.oct.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIC VILLAR (Ficha V 917|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto, 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22994 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURICIO AUERBACH o AUERBACH FEDER (Ficha V. 829|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 22892 Set.2-v.oct.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA CELESTE SARAVIA GARCIA de LEAL (Ficha V. 895|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22935 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR JUAN VICENTE MAYO o VICTOR JUAN MAYO (Ficha V|659|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22666 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA SARKAUSKAITE o SARKASKAUTI o SARKANSKAITE de WIELIWIS o VELIVIS (Ficha V|722|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22375 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO FRANCISCO SILVA (Ficha V. 847|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21989 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OTTO STEFN WEISS (Ficha V|873|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22544 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DARDO JOSE ABELLA (Ficha V|389|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 26 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22479 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABINA GUTIERREZ DE DELAFUENTE (Ficha V. 465|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22197 Ag.29.-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROQUE PRIMO BUSIELLO o BUSIELLO GONZALEZ (Ficha V|757|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22792 Set.3-v.set.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA FRANCO de LOPEZ (Ficha E. 1183|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. [illegible] Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURICIO PILLAT BOURDEU (Ficha E|1103|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22223 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DALMIRO RODRIGUEZ (Ficha E. 1007|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. [illegible] Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS ORLANDO FERDIGON ORTIZ o TOMAS ORLANDO FERDIGON (Ficha E. 1.155|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22911 Set.2-v.set.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO PANELLI PANIZZI, (Ficha E. 1157|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 2268[illegible] Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES RIPOLL MARTINEZ de MAS MARTINEZ (Ficha E. 1151|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22071 Set.1º-v.set 12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO EDUARDO BONAGLIA PENATTI, (Ficha E. 1193|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22716 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELENA JULIA GINORI DELLA CELLA (E 1117|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 11 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 22272 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALINA BORGES GATTI de DIAZ, (Ficha E. 1167|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22230 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS LALANES o LALANE (E. 1019|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22276 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIANO GOMEZ (Ficha E. 997|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 22308 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASUNTA ASUNCION MARIA o MARIA ASUNTA BARBATO de MASPOLI (E. 1023|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22315 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SELEM NASIF o EUSTAQUIO SELEM NACIF (Ficha E 1169|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 22320 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO BENTANCUR o BETANCOR HERNANDEZ (Ficha E 307|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub 22083 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO OMAR LABELLA ARBILDI (Ficha E. 1.079|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 4 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21468 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA CRISTINA COITINHO MERCANT (Ficha E 185|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21821 Ag.22-v.set.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA GUILLERMO de MARTINEZ o ANGELICA GUILLERMO o MARIA ANGELICA GUILLERMO o ANGELA GUILLERMO BRELLA de MARTINEZ (E. 1121|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 21827 Ag.22-v.set.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE EFRAIN MOREIRA PERRIEL (Ficha S| 325|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23283 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS CARBALLO LARROSA (Ficha S|427|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23275 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BERTULLO MASTANDREA (Ficha S|361|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23334 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE RAUL JEWKES (S. 433|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23391 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GARIBALDI ANTONIO o ANTONIO CORRASI VICENDESE (Ficha S|389|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Julia A. Oliver Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23115 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ADA DIAZ PERDIGON o DIAZ de BOLOGNA MARIA (Ficha S|399|980) citándose y emplazándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23118 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MORASSO MARTINEZ (Ficha S|421|980) citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23135 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA IRENE RUBANO CAULA o RUBANO de SALABERRY (S|327|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23164 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA TEITELBAUM de REIZES (Ficha S. 395|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º setiembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23228 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEOFILO TIMOTEO MONTENEGRO FERNANDEZ (Ficha S|385|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23229 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FANNY LLAMBIAS de ASENCIO (Ficha S|409|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23074 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO ARAUJO BRUM (Ficha S. 5|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22894 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIRGILIO JACINTO GROSINI MAZZETA (Ficha S. 375|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22879 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINO OCAMPO GIMENEZ (Ficha S. 439|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22930 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNABE ESTEBAN MONTERO CHAPARRO, (Ficha S. 289|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22680 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA BESANA o BESANA ARRIGORRIA, (Ficha S. 431|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22709 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTER MOULIA o MARIA ESTER VERA MOULIA o MARIA ESTHER MOULIA o MARIA ESTHER VERA MOULIA o MARIA E. VERA MOULIA, citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22708 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON MARIA ECHEVERRIA SANNER, (Ficha S. 255|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22638 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBANA VILLAR de LUNGO o ALBANA PILAR VILLAR de LUNGO (Ficha S|413|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22373 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTA CANESSA LUQUE DEVVALLY o DEWAILLY o DEWAYLLY o DEWALLY o DEVAILLY (Ficha S|55|980) citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23314 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ADALINA ALVAREZ de VILAR y MANUEL VILAR PIÑEIRO (Ficha S|189|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22545 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARIANA RUFINA o RUFINA MARIANA IDIART o IRIART BORDENAVE y JUAN ILDEFONSO IDIART BORDENAVE (S|417|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 22 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22546 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SAN NICOLA o SANNICOLA SUAREZ (Ficha S|381|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22313 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES PABLO o PAULO PRATTO GALLO, (Ficha S. 407|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22221 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PATRICIO FRANCISCO ROGELIO CHERONI AGUILAR o PATRICIO ROGELIO CHERONI AGUILAR o ROGELIO CHERONI y de MARIA MANUELA REBELLA de CHERONI o MARIA MANUELA REVELLA de CHERONI (Ficha S. 285 bis|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 90.00 10|pub. 21198 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RICARDO POLICARPO MIGNAQUY o MIGNAQUY INCIBURU y FERNANDA IRMA FRECHOU de MIGNAQUY o IRMA FRECHOU FIGARI de MIGNAQUY (S. 347|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1980 — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub. 21836 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FLORINDO LOURO CAO y JOSE LOURO CAO

(Ficha S|341|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 agosto 1980. — Arturo Yglesias Perol, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22070 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA FACELLO de DEL CARLO (Ficha S|335|980), citándose y emplazándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21923 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GLORIA AZULINA TALENTO ORGAZ de MAS de AYALA (Ficha S|313|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 21964 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERICO CRESCENCIO GONZALEZ UMPIERREZ (Ficha S|301|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21960 Ag.26-v.set.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARY RENEE TESTA PEREZ (S. 1975|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23284 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: ALPUIN, ANACLETO y HERNANDEZ de ALPUIN, LUISA ANA "Sucesiones" (Ficha S|11|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Blanca Violeta, María del Carmen y Araceli González Alpuin, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designarles curador de bienes. — Montevideo, 26 de agosto de 1980 — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub. [illegible] Set.5-v.oct.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO ARHANGEL SEGOVIA CORREA (S. 1829|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23011 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRIDE NIRA BORSANI de MONICO (S|1775|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. [illegible] Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NOEMIA IRENE ARROYO de GATTI (S|1831|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22547 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR DE LEON MARTINEZ (S|1875|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22279 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ROSALIA SCHLAMM de BERGMANN (S 1309|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22280 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ROMERO (S. 1411|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22277 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PEREZ (S. 1547|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 18 de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22271 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS AMADO ISIDORO SPERONI GASPARI (S. 1723|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — Juan C Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22318 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN SILVINO CORREA de los SANTOS, (Ficha S. 1737|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 21575 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSVALDO MIGUEL BUONO COLABUZ u OSVALDO MIGUEL BUONO CALABUZ, (S. 1.549|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 21822 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO BONILLA DE LOS SANTOS (S 1777|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980 — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22188 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROMEO MARIO BORSANI RAMIREZ (S|1599|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 21820 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO LOMBARDI ACERENZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Ficha 1847|1980) — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Juan C Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 21922 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS de MATTOS GUIZULFO o GUISULFFO (F. A. 69|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 11 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23305 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA CIRILA RUMI o RUMI SAMPIETRO o JOSEFA CIRILA RUMY SAMPIEDRO (F.C. 469|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21126 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NARCISO MASSA (Ficha B|431|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23140 Set.4-v.set.17.

EDICTO. —El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULIMA JUANA o ZULIMAN o ZULIMA TEMPERAN de GARRONE (F. C. 525|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23168 Set.4-v.set 17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BISMARK BAQUET PODESTAD o PODESTA o BISMARK FRANCISCO BAQUET PODESTA (F.A. 483|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23232 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IVONE ELVIRA o ELVIRA IVONE MOHR GROMANDI de BERNASCONI o IVONE ELVIRA MOHR de BERNASCONI (Ficha B 459|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22455 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESPERANZA RELLAN de RAMA (F. C. 547|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22896 Set.2-v.set.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN VERDUN MENDOZA o MARIA DEL CARMEN VERDUN (F.C. 391|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22900 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO SALIMBENE SACCO (F. C. 463|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22899 Set.2-v.set.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURO PIÑA URIOSTE o MAURO CATALINO PIÑA FEO (F. C. 521|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22801 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOTA MESA de MARTA, SILVANO MARTA y CARLOS OMAR MARTA MESA (Ficha B. 397 del año 1980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22381 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA MORALES DE ARANEO o DE BONNET o DE BONE, (Ficha B. 729|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22665 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA MARCALAIN ANZUEZA de ARCIERI o ELVIRA MARCALAIN de ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22428 Set 1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADA NOEDES COR de ACEVEDO, (F. A. 479|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72 00 10|pub 22682 Set.1º v set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA ELISA MORENO RULCOBIOS o RULCOVIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22535 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS WENSKO MAZURUK o MAZURUX, (F. C. 489|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22220 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA DAMIANA BLANCO ó BLANCO IRIARTE de MALAGRABA (F A 429|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 10 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72 00 10|pub. 22158 Ag 27-v.set 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLEDAD MILA LLOVET o LLOBET o SOLEDAD MILA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 1º de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta
1) N$ 72 00 10|pub 2208[illegible] Ag.27-v.set.9.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA ELISA GIACCA de CARRERA, citándose a los [illegible], acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72 00 10|pub. 21800 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO VEZSYS o VEZSYS SIMAUSKIS o SZYMANSKI o SIMANSKIS (F. C. 467|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta
1) N$ 54 00 10.pub. 21729 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIO PEÑA FURQUET (F C 485|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10 pub 21954 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE RENEE BENAIME (F.A 413|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub 21837 Ag.22-v oct.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MILIUS PATASKA o ANTONIO MILUIS o MILU MILIU o MILUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 21 de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162 00 30|pub 19483 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES WALDEMAR CUADRO o CUADRO SATRAGNO (S|451|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23286 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO NARDI CARRARI (S|413|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23287 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS JELLINEK o JELINEK MUCEK (S. 447|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23396 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER LORIENTE RUSSI, (Ficha S. Nº 403|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. [illegible] Set.5-v.set.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERCULES MORAIS CARATINI o MORAES CARRATINI, (S. 125|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 21 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23332 Set.5-v.set.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA o GARCIA FERNANDEZ (S|437|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54 00 10|pub. 23117 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONCIA o LEONCIA JOAQUINA GARCIA de PEYRONEL (S|303|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23116 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA DOS SANTOS (S 71|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1980 — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10 pub. 23075 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO ABERO o ABERO FARIAS, (S. 459|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22710 Set.3-v.set 16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO PINEIRO (S|327|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23064 Set.3-v.set.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS BERNARDINO ANTONIELLO o NICOLA B. ANTONIELLO (S. 3[illegible]|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2[illegible] de julio 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54 00 10.pub. [illegible] Set.2 v.set.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAZARO ALFREDO LUCENTE o LUCENTE PASTORINO, (S. 383|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1º de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22662 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMON MILNITSKY BENENSTEIN o BENESTEIN, (S. 293|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22679 Set.1º-v.set.12

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO TEJERA PAREDES, (S. 427|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 12 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. [illegible] Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA ESMERALDA FERNANDEZ, (Ficha S. N. 411|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22714 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto

Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MARCELO ALVAREZ RODRIGUEZ, (S. 453|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22639 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVARGISTO CAMEJO (Ficha S. N: 395|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22321 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARTA o MARTHA JOSEFA SANGUINETTI SANGUINETTI de ROVIRA (S 435|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 13 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22319 Ag.28-v set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL NOVO o NOVO NOVO, (S. 455|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22222 Ag.28-v.set.10

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA HOURCADE o HOUCARDE PIÑEIRO de CRESPO. (S. 441|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 13 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22223 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTIDIO DIAZ FUMERO (S|387|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 1º de 1980 — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22072 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA PEREZ RODRIGUEZ de FEGLIA (Ficha S. N: 423|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 11 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 22180 Ag.27-v.set 9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANTE TABARES o TAVARES CAORSI, (S. 321|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22521 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BENITA ROS GUIDOBONO, (Ficha S. Nº 413|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22540 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PUCCIARELLI BELLO (Ficha S 405|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 21908 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTE BENEDETTO BOASSO (S|339|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 21912 Ag.26-v.set. 8.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALENTIN ALEJANDRO AZNAREZ o AZNAREZ ARCOS (S|389|980) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 21981 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RENE HECTOR CASAS MACHADO y MARIA MERCEDES CASAS MACHADO (Ficha S. 333|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 162.00 30|pub. 19917 Ag.8-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACO ROGELIO ALPUIN FERREIRA, (F. S. 319|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23299 Set.5-v.set.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA RAPELA MARTINEZ (F. S. 387|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23393 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO FIGARES o FIGARES BURGUEÑO (F. S. 399|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23076 Set.5-v.set.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO ORIZIA MONTALDO (F. S. 275|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23112 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONIDAS SFUNGARISTOS MASTORO (F. S. 371|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23111 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA REINA CACERES de CHAVASCO, (F. S. 201|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 28 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23110 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ALEU ZARAGOZA (F.S. 385|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23247 Set.4-v.set.17

EDICTO: — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA GOMEZ de FILGUEIRA o FILGUEIRAS (F. S. 247|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23211 Set.4-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LAURA OFELIA VACCA FRONTINI e ILDA VACCA FRONTINI (F. S. 401|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23231 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE PABLO o PAUL HEINRICH DOLL o DOEL, (F. S. 363|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22548 Set.3-v.set.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO JUAN FULLANA DAVIES (F. A. 229|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 agosto de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22931 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS NATTERO GROLLERO o GROLETO o GROLLERO (F.S. 369|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22179 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA ESTHER PANIZZA ALACIO, (F. S. 335|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22677 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELAIDA LUISA SOLARI SOLARI de BAUDIN, (F. S. 261|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22637 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de KAISER MONTEMURRO ESCOTO, (F. S. 339|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22678 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MODESTO GONZALEZ GONZALEZ y PAULA o PABLA FUMERO BONILLA. (F. S. 353|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22540 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES SERRANO o SERRANO BARBEITO de PEDRANA (F.S. 299|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub 22374 Ag.24-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO MONTESDEOCA FERREIRA (F.S. 361|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub 22316 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA EL CURI TORK de ADALA (F. S. 351|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 15 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22178 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR MANUEL POLLEDO o CESAR POLLEDO GONZALEZ, (F. S. 257|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 21516 Ag.21-v.oct.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA RAQUEL DELUCCHI de RODRIGUEZ LUENGO, (F. S. 343|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub 22567 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO SEVERO SABORIDO LEZAETA o ALFREDO SABORIDO LEZAETA. (F. S. 281|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22549 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA BASSETTI de BELTRAMI, (F. S. 365|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 22520 Ag.29-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN PARGA de PARIS, (Ficha F. 981|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23330 Set.5-v.set.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORILA ARISTEGUI CARRASCO de IRIARTE (Ficha F. 1.011|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23387 Set.5-v.set.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA MARTINEZ AYALA; (Ficha F. 967|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23109 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO TULIO GERONA SAN JULIAN (F. 885|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23181 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA GARCIA de CARRERA (F. 949|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22926 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA VILA de GAMBARO, (F. 863|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 5 agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22880 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES FERNANDEZ de PLATA (F. 615|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 13 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22992 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAYDELA BROUSSE MIRANDA de DIAZ (F. 985|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22961 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ALDA GARCIA (Ficha F. 861|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22974 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PAULA VILORIA FERNANDEZ y ROBERTO SANTIAGO CAMPODONICO BONZANO (Ficha F. 971.980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 23028 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR BROS CORRALES (Ficha F. 979|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23010 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARTINEZ FORMENTO (Ficha F. 99?|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23008 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ACOSTA de ORTIZ (F. 109|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22902 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOTA MARTIN GORFEGUI de ROSASCO, (F. 1089|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1979. — Esc. Rafael Chario Olivera, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22901 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADEMAR YARZABAL LUCAS (Ficha F. 967|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22927 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERMINA GENARA GRANA OLID (Ficha F. 1197|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 22829 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA MARIA CERDEIRAS FONTANA - (F. 823|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1930. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22365 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL JOAQUIN CEA FERRO (Ficha F-965 bis|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22372 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ARIAS DORREGO, (F. 901|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22241 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUSEBIO TEJERA RODRIGUEZ (F. 917|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22175 Ag.27-v.set 9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANASTASIO RODRIGUEZ BARRIOS (F 891|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 22177 Ag.27-v.set 9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PAULA o PAULINA MARTINEZ de CUITIÑO, GREGORIO SABINO CUITIÑO y JUAN PABLO CUITIÑO (F. 785|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22065 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo

Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABEL ABIR o ABIRAS (F. 959|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21963 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUIS GIORELLO MONACHIERO o MONACHERO (F. 889|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 21920 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN QUIROGA HERNANDEZ, (F. 809|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22518 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TUFIC o TUFIC BADR MERHEB AZZI, Ficha F. 829|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 22694 Set.1º-v.oct.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR BARROS ROQUERO, (Ficha F. 973|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22635 Set.1º-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONOR VARELA COTELO de CAMANO (Ficha A: 481|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23386 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR COSTAS CAPONI (Ficha A 393|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23073 Set.5-v.set.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN RODOLFO COSTAS POSE (Ficha A 467|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23167 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ANTONIO MERA GRIFFERO (Ficha A 451|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22804 Set. 4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SINFOROSO FLEITAS BIERES (Ficha A 461|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23007 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GALASCNI (Ficha A 405|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22764 Set.3-v.set 16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CORREA CREIRO (Ficha A. 477|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22874 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA VALENTE MARTINEZ DE YAPOR (Ficha A. 337|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 19767 Ag.7-v.oct. 2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN GODINA o GODJINA VRESCICH (Ficha A 267|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22784 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NICOLASA DANIELE de DONDERO (Ficha A 301|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22442 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELINA SOSA NOBLE de BLANCO (Ficha A|347 980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21739 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ TRASANDE o TRASANTE (Ficha A 435|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22148 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SALOME AMONDERAIN ALFONZO (Ficha A 245|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 19 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22150 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FILOMENA SENDOT ETCHEMENDY (Ficha A 395|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22481 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA TALAMINI DE ROMANO (Ficha A 385|980), citándose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22162 Ag.29.-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELINA ARREGUI LABEQUE o ELINA ARREGUI LABEQUE de MARTINEZ FLOREZ (Ficha A 365|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 31 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 216.00 30|pub. 20001 Ag 12-v set 25

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS RUIZ o TOMAS RUIZ de ARECHAVALETA. (Ficha A 297|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 18705 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEGAFIENO CLOTILDE JUANA SEGAFFIENO o SEGAFIENO TAZZARA o TASSARA (Ficha A 423|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montvideo, 11 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 21962 Ag.26-v.set 8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ARMANDO RUIZ BRUNO (Ficha A 417|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 21986 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NELSA TERESA VIRGINIA D'ALESSANDRO SCHIA DE MEIJOME, ALFREDO MEIJOME DI PAULO y DANIEL D'ALESSANDRO ROMANO, (Ficha A. 455|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 21965 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GRASSI MAESTRE o MAESTRI o MESTRE o MESTRI DE GALLIZIA, (Ficha A. 379|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 21915 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA o MARIA DUPORT GARIBALDI de ZABALLA (F. A. 97|78), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 3 de abril de 1978. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 22873 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS MARTINEZ LOPEZ, (Ficha A 457|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 20 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 22932 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO GARCIA VILLEGAS. (Ficha A. 369|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 31 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub 22877 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES NUÑEZ: (Ficha A. 330|980), citándose a herederos, acreedores y

demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22867 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO TERRA VELAZQUEZ (F. A. 263|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de julio de 1978. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 22833 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO STEWART BIRABEN o EMILIO ALEJANDRO STEWART BIRABEN (Ficha A 449|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22483 Set.2-v.set.15.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23434 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE NICOLAS SIGUERT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 3 de julio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22857 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS GABRIEL ACOSTA NIETO y ELOISA HERMINDA OXANDABARAT TATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 13 de agosto de 1980. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23435 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDRO AGUSTIN COLOMBO BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, mayo 12 de 1980. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22977 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, julio 21 de 1980. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
1) N$ 162.00 30|pub. 22978 Set.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 22 de diciembre de 1978. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22856 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMERICO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, agosto 12 de 1980. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22629 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROCIO BRAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Bella Unión, 6 de junio de 1980. — Esc. Pablo J. Somacal Correa, Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 16022 Ag.29.-v.oct.9.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO CIRIACO MONTINI o MONTIN de BARBARA FRANCISCA DE LEON ARMINDO o HARMINDO MOTINI DE LEON, (Ficha civil V. 80|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de abril de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23328 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RACHIL o RAQUEL JELINOWICZ o GELINOVICHZ o JELINOWEWEZ SHUSTER o SZUSTER o SCHUTER (Ficha Civil V|220|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23218 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILBERTO DANUBIO CHIOCCHI BRUZZONE (Ficha civil V. 204|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22947 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MERIDO SUAREZ AÑON (Ficha civil V. 117|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 5 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 22951 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ RODRIGUEZ (Ficha Civil V|213|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23052 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de OFELIA PETRONA o PETRONA OFELIA CURBELO BALLI o BALBI de SANTOS y SIMON SANTOS CABRERA (Ficha Civil V|203|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23053 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAPETTI (Ficha Civil V|176|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23049 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ESTARAS (Ficha Civil V|175|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23050 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIA DOGLIOTTI de MARQUISIO o DIONISIA AMANCIA DOGLIOTTI de MARQUISIO (Ficha civil V. 196|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 22953 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SORIA BENTANCUR (Ficha civil V. 208|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22948 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROQUE RIMOLI VISCONTI (Ficha civil V. 195|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22952 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BRUNO MONTINI (Ficha civil V. 219|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 22 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22949 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA CEDRES de BENTANCUR (Ficha civil V. 204|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub 22950 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA VIZCAINO TORRES de RESSO (Ficha Civil V|211|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 22701 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UMPIERREZ ROQUERO, EVIDELIA MABEL "Sucesión" (Ficha Civil V|36|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de abril de 1978. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22760 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ELBIO PEREZ BARRETO (Ficha Civil (V|170|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 21692 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEONARDO MARTINEZ CASTRO (Ficha Civil V|161|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 21691 Ag.26.-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se

hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ERASMA SANTANA DE REYES (Ficha Civil V|158|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de julio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 21690 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA AURORA ROSA ANGONA de SIMOIS (Ficha Civil V|184|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22474 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de IVO ARIEL COPATTI, Primer Turno, (Ficha V. Nº 367|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 12 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 21910 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO CAMPOS, (Primer Turno), (Ficha V. Nº 387|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 15 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 21937 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA PIRIZ, (Segundo Turno), (Ficha V. Nº 374|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 15 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 21938 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA ADELA STOCCO FAVARETTO, Primer Turno, (Ficha V. Nº 371|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 12 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 21939 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GONZALEZ TEJERA de FERRARO, (Primer Turno), (Ficha B. Nº 363|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 15 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 21941 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCINDA BARBOZA de COITINHO o COITINHO (Ficha V Nº 278|979), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de mayo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22613 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BERMUDEZ de MARTINO, (Segundo Turno), (Ficha B. Nº 384|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 15 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 21940 Ag.26-v.set.8,

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DOMINGA GARCIA MATIANDA de PARODI (Ficha V Nº 166|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 1º de junio de 1979. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 22611 Set.2-v.set.15

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO LEOPOLDO LORETO BIZOCA o BIZZOCA o VISOCA (Ficha B Nº 390|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 13 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22614 Set.2-v.set.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SELVA EDITH PEREZ MANSILLA (Ficha V Nº 315|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 23 de 1980. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10pub. 23258 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ROMULO PICABEA ECHEVARRIA (Ficha V Nº 320|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 12 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22615 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CARMEN DELGADO de DAVILA (Ficha B Nº 57|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 21 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22616 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA UTHURBURU o UTHURBURO LARRONDO de GUILLOTTI (Ficha V número 381|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 14 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22618 Ag.29-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PRIMERO CASSINA LANZI (Ficha V Nº 414|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 28 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23265 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO o GABINO APOLINARIO IZQUIERDO (Ficha V Nº 394|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 28 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23266 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO ORRICO ORRICO (Ficha V Nº 424|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 20 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23263 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DANIELI o DANIELLI de CASSINA (Ficha V Nº 416|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 21 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.60 10|pub. 23254 Set.4-v set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WALTER FELIX CALLEROS DEBRA (Ficha B. Nº 406|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 21 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22612 Set 2-v.set.15

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LARROSA (Ficha V número 340|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 19 de 1980. — Graciela V. González López. Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22609 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PATTARINO (Ficha B Nº 182|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 13 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22610 Ag 29-v set.11

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NICASIO CAMILO o ENRIQUE NICASIO BERRIEL FREGOSSI (Ficha V Nº 420|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 19 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22617 Ag 29-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN LUIS URRUTIA PEREIRA (Ficha 269|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22627 Set.2-v.set.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIRIACO BQ ZANONE (Ficha 275|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 14, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22626 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA CARFAGNO (Ficha 216|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 23, 1980 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 54 00 10|pub. 22776 Set. 1º-v set. 12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR o ADEMAR VICTOR CAVILLA, sucesión, (Ficha 272|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 1980 — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22630 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE FERNANDEZ SPINO o ESPINO y ATILIA SPI-

NO o ESPINO, (Ficha 255|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 20 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22631 Set.1º-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERREYRA (Ficha 265|B|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22775 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LOPEZ RODRIGUEZ (Ficha 277|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 14, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22773 Set.1º-v set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO TOMAS o ROMULO ALCIATI SPESSA (Ficha 282|B|980). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 13, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22774 Set.1º-v.set.12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATAIDES LUZ, (Ficha 347|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Melo, junio 30 de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto
1) N$ 72.00 10|pub. 22671 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS GODEMAR o GOLDEMAR CUELLO (Fa. 412|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22598 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS SOUZA OTAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, agosto 15 de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22594 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MORTIMER DUTRA MORAES, (Ficha 411|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22595 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA SANTOS BUZO de NIETO o BENITA SANTOS BUZO de NIETO, (F. 410|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22596 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORINA ELLIS RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, (Ficha Nº 404|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22597 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BLANCA PINTOS RIVERO de SOUZA y ELMA PINTOS RIVERO (Fa. 108|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de julio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22433 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DORILA GONZALEZ RODRIGUEZ de FEREIRA y de LUIS PEREIRA CARDOZO (Ficha 381|980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, agosto 8 de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22438 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ILDEMAR BENTOS TERRA (Ficha 309|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de junio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22436 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GARCIA ROJAS (Ficha Nº 398|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 7 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22435 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO DEOSCAR o EUGENIO DEOSCAR SOSA o DIOSCAR SOSA (Ficha 377|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22434 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MENDEZ, ADOLFO (Ficha Nº 386|980), citándose a los herederos,

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DONATILA SILVA de BUENO, VICENTE BUENO SILVA y BENJAMIN BUENO SILVA (Ficha 408|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22840 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS AQUINO LEMOS (Ficha 33?|980). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 23 de julio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas. Actuario Adjunto.
1) N$ 72 00 10|pub. 22825 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO JULIAN DURAN LIMA (Ficha 305|980, letra B), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de agosto de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 21670 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORBERTO CARBALLO LUCAS (Ficha 388|978). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 15 de agosto de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22838 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ACOSTA MORALES (Fa. 333|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — Melo 15 de agosto de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22839 Set.2-v.set.15.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MABEL JUDI o JUDIT IRIARTE CARRO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 4 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 21781 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o ANGELA MARIA ARBELETCHE o ARBELECHE ZUNINO de IRURTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C-265|980). — Carmelo, 11 de agosto de 1980. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23246 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR SAMUEL AULET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 469|C|979). — Carmelo, 28 de julio de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22970 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA NATIVIDAD CIPPOLLINI ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C 266|980). — Carmelo 11 de agosto de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22976 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE DAVID CERVANTES MONTES DE OCA (Ficha C. 193|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de junio de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub 22890 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA ROSSI de GERIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 428 año 1980). — Rosario, 29 de agosto de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23219 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO ERRECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 137, año 1980). — Rosario, 15 de mayo de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23252 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON o JUANA DELEON SCHNYDER de COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C Nº 156, año 1978). — Rosario, 17 de mayo de 1978. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23253 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SOULIER DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 280, año 1980). — Rosario, 1º agosto 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23255 Set.4-v.set.17

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO GONZALEZ o MEREJILDO GONZALEZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 agosto de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22327 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOBLE FINAMORE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de agosto de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub 22328 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TRUJILLO de LEDESMA o ANGELA TRUJILLO FELIPPE de LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de agosto de 1980 — Esc. Esteban Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72 00 10|pub. 22329 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial del departamento de Durazno, dictado en autos: CIPRIANO PEREZ "Sucesión" (F. "A" 8|980) se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello y para constancia siento el presente que sello, y firmo en el lugar y fecha expresados al comienzo. — La Paloma, 11 de agosto de 1980. — S. N. Fabre Barraco, Juez de Paz
1) N$ 90.00 10|pub. 21717 Ag.26.-v.set.8.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALLABERRENBORDE o SALLABERREMBORDE o SALLABERRIMBORDE AGUIRRE, (Ficha B. Nº 114|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 20 de agosto de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22238 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA ASCONEGUY DIAZ DE ACOSTA, (Ficha B. Nº 101|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de agosto de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22251 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WENZESLAO ANANDEZ BARTABURU (Ficha B. Nº 106|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 15 de agosto de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22337 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NICOLAS RUIZ LAVALLE "Sucesión" (Ficha B. Nº 44|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 2 de mayo de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22338 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROJAS CAMILO o CAMACHO de LARRAURI (Ficha B. Nº 80|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 4 de agosto de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22340 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AIDA SOULE de RODRIGUEZ (Ficha B. Nº 99|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 12 de agosto de 1980 — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22339 Ag.28-v.set 10.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA DURAN de LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 6 de 1980. Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23056 Set.3-v set 16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CECILIO FILEMON OSORIO BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 21 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 23057 Set.3-v set 16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO JUSTINO PELUFFO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 14 de 1979 — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23055 Set 3-v set 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TARIGO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 20 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23054 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUZARDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 30 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21929 Ag.26-v.set.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ALOY o ALOY ALOY citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, agosto 20 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23058 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA o JOSEFINA MANUELA VARELA o VARELA CASTILLO y ROMAN PEDRO GUERRERO o GUERRERO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 15 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 72 00 10|pub 21930 Ag.26-v.set.8

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCASIO MANUEL OLIVERA MUTIOZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de junio de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23423 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO PEDRO FERNANDEZ Del PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23424 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CANDIDO LINO LAPORTA o LAPORT y de LINO UBALDO LAPORTA ESPINOSA o LAPORT o LAPORT ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de diciembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23425 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MODESTA PATRON de GARCIA o MODESTA PATRON y CIRIACO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de diciembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23426 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FILOMENA ETCHART ALVARIZA de SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 18 de

agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22411 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUFINO ANATOLIO CHAPARRO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 18 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22412 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA PIEDRAHITA de PIEDRAHITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 18 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22413 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de RAMONA ERASMA SAUCEDO y JUAN MALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub 22414 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX PLACIDO o FELIX PLACIDO FROILAN MESA GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22415 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURELIA FRANCISCA HERNANDEZ ROMAY de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 22416 Ag.28-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEGUNDO SALVADOR ARRILLAGA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 21 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 22417 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO CRISOLOGO o CRISOLOGO GONZALEZ y HERMENEGILDA NIEVES NUÑEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 12 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22418 Ag.28-v.set.10.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADONFO JUAN RENICOLI (Ficha 492|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de julio de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
1) N$ 216.00 30|pub. 22858 Set.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO PEREIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de agosto de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22859 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARGARITA del CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de agosto de 1980 — Esc. Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22860 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA RODRIGUEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de agosto de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22861 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE JORGE PEREZ MENA (Ficha 363|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de junio de 1979. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22303 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DESDEMONA LEOCADIA MENESES de SERRON (Fº 730|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub 22264 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CORREA PEREZ de ACOSTA y NATALIO ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de julio de 1980 — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub 22263 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BUZO de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de julio de 1980 — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72 00 10|pub. 22265 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA o LUISA ALICIA D'ALESANDRO o DALESSANDRO LANCASTER de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 6 de agosto de 1980 — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22266 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO BRITO SILVERA (Fº 444|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 31 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti. Actuaria Adjunta.
1) N$ 72 00 10|pub 22302 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AURELIO GONZALEZ FIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de agosto de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22301 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARI ALBA ROSA o MARY DEL CAMPO de LARROSA o MARIA ALBA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 6 de agosto de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22343 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA GARCIA PRIGUETTI de TOLEDO (Ficha 457|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de julio de 1980. — Esc. María Teresa García Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 22342 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRANUS KARAGOSLU SIMSIROGLU de TERTZAKIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub 22341 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDYS (Fa. 454|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 144.00 20|pub. 21182 Ag.19-v.set.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de ROSANO MARMO, ALBA ELODINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del tramite de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de agosto de 1980 — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22268 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de sucesión de URRUTIA, LUCIANO ALBERTO "Sucesión" (Ficha 366|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de julio de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22344 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de sucesión de PROSPERO DUFUUR (Ficha 856|976) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de setiembre de 1976. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22345 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de LAVAGNA AGUIRRE, AMELIA (Ficha 300|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de junio de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22267 Ag.23-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

no de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de RODRIGUEZ TECHERA, ALAN EUSTAQUIO (Ficha 444|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de julio de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 22257 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de FRANCISCO JUAN PEDRO PALLADINO ARCE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de julio de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 22256 Ag.28-v.set.10.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de COSTA ROSA, ANGEL RUBEN "Sucesión" (B. 112|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 17 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 23346 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CALVENTOS ESPONDA, MARIA ELENA "Sucesión" (B. 119|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 23347 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de URRUTY SAINZ, NOMAR "Sucesión" (B. 237|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 23348 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MENDOZA de ALBANEZ, BENITA JORGELINA (B. 225|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 23349 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ LARENA o LARENAS, de ABREU AURORA "Sucesión" (B. 207|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso Actuaria.

1) N$ 54 00 10|pub. 23034 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BAZZINI, HELIBERTO VALERIANO "Sucesión" (B|201|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú 5 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 23035 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCO COLLARES, LEONARDO (B|217|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 23036 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HEINS, EDUARDO (Ficha B. 215|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 18 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 22852 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE ALFARO MOLINELLI, sucesión; CARMEN FAUSTA MOLINELLI ORTIZ, sucesión testamentaria (F. B. 214|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de agosto de 1980. — Josefina Oberti Falconé, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 22649 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HOURCADE ORONAS, JUAN FRANCISCO, sucesión, (B|121|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 22645 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ, JUAN TOMAS, (B|221|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 22646 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de "ASCHIERI GARRE, ANA MARGARITA" (B|211|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 22647 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIAGGIO GERVASONI DIONISIA EUGENIA y PAULA JUANA, (Ficha B|229|980)", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 22648 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PERDOMO de KOVAL, MARIANA "Sucesión" (B 110|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 22106 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO VICTOR COLOMBO MACRI "Sucesión" (Ficha A. 80|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de agosto de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 23350 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ROSA BORROMEO MAZZANTI (Ficha A. 140|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de agosto de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 23351 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARIO MUJICA URRUTY "Sucesión" (Ficha A|121|980) citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de agosto de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 23037 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARTINEZ "Sucesión" (Ficha A|130|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de agosto de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 23038 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SILVEIRA DELGADO de PINTOS "Sucesión" (Ficha A|125|1980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de agosto de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 22109 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MATILDE HATCHONDO POMIES de HATCHONDO "Sucesión" (Ficha A. 146|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de agosto de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 23352 Set.5-v.set.18.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de MARIA HAYDEE NARBAIS de ROCHA, (Ficha Letra B. Nº 162|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 13 de agosto de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 22245 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ANGELA MARIA ZEBALLOS de MILLAN, (Ficha Letra B. Nº 165|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. ante este Juzgado. — Fray Bentos, 13 de agosto de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 22244 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de CARLOS ORLINDO CARDOZO DOMINGUEZ, (Ficha Letra B. Nº 153|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, treinta y uno de julio de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 22243 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BICHKOV (Ficha Letra B. Nº 145|980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 31 de julio de 1980 — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 22242 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro,

se hace saber la apertura de sucesión de ROBERTO GOMEZ (Ficha letra B Nº 45|980) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos. 22 de julio de 1980 — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario

. C C) 20|pub 42417 Ag 11 v set 8

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o HAIDEE de FREITAS ROMERO o FREITAS ROMERO (B. 151|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de agosto de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria
1) N$ 72.00 10|pub. 23412 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HAIDEE PIREZ LEAL o HAYDEE PIREZ LEAL o HAYDEE PIRIZ (B 169|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de agosto de 1980. — Esc. Mabel Eguren Actuaria.
1) N$ 72 00 10|pub 23098 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA BENTO de SANGUINETE (B 149|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 18 de 1980. — Esc. Mabel Eguren Actuaria
1) N$ 72.00 10|pub. 23099 Set.3.v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALTAMIRA LEAL DA SILVA de LOPEZ o LEAL de LOPEZ (B 144|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera 20 de agosto de 1980. — Esc. Mabel Eguren Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23100 Set.3-v.set 16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MELLO o ALFREDO CAYETANO de MELLO y JUAN GARIBALDI MELLO (B 153|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 21 de 1980. — Esc. Mabel Eguren Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 23101 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA IRMA ROMANO de ROPS (B 104|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 22 de julio de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23102 Set.3-v set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BRITOS o BRITTOS SENA (B 5.|979) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, febrero 13 de 1980 — Mabel Eguren Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22460 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA VARGAS o VARGAS de MONTIEL (B 167|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera agosto 18 de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria
1) N$ 72.00 10|pub. 22461 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MARTINI CORREA (B .|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 19 de mayo de 1980 — Esc O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22463 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONCALVEZ DA SILVA (B 1.|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 18 de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 54 00 10|pub. 22465 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE o RENE GUEDES GUEDES (B. 166|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 18 de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$72.00 10|pub. 22462 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE SALVADOR GONZALEZ (B. 171|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 18 de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22464 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN ALVEZ (Ficha B. 161|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de agosto de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23411 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesion de HUMBERTO JOSE MANTA o MANTA SANTORO (Ficha B 204|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de agosto de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23097 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALADIO MACHADO MACHADO (Ficha B 6|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de agosto de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23103 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA LACABA BIANCHI (Ficha B Nº 229|977) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 12 de junio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22466 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VIERA o RAFAEL VIERA SILVA (Ficha B 337|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de marzo de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre Actuaria Adjunta.
1) N$ 72 00 10|pub. 22467 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de OLIMPIA LIMA u OLIMPIA LIMA de MELLO y PEDRO MELLO LIMA (Ficha B. 183|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de agosto de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 22468 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDE MACHADO DA SILVA de VIERA o AIDA MACHADO DA SILVA (Ficha B. 199|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 11 de agosto de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 2469 Ag.29-v.set.11.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CANCIO MENDEZ GONZALEZ (Ficha Nº 571|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 30 de mayo de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23465 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN GUMERCINDO OLID VELAZQUEZ (Ficha 793|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 8 de agosto de 1980. — Jose Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23466 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO SILVINO BARBOZA y RAMONA SILVA DECUADRA de BARBOZA (Ficha 769|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 4 de agosto de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23467 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALEZ RODRIGUEZ COLMAN, PEDRO o PEDRO COLMAN (Ficha 775|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 4 de agosto de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23468 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREZ DOS SANTOS o DOS SANTOS CRUZ, HUGO MALBRAN (Ficha 761|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 31 de julio de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23469 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MENDEZ de LEMA, ENICIDA o ENISIDA EVAN (Ficha 8|5|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de agosto de 1980. — Esc. Jose A. Ribot Llana Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 22361 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ARTILLO ZICCARDI (Ficha 847|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 18 de agosto de 1980. — Esc. Jose A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22359 Ag.28-v set 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesion de VIOJO o BIOJO CASANOVA, BERNARDINO (Ficha 766|980), citandose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 4 de agosto de 1980. — Jose Ribot Llana, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 22362 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA de ORTEGA (Ficha 824|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de agosto de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 23464 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VELAZQUEZ PRESA de PIOLI, MARIA RAMONA (Ficha 764|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 1º de agosto de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 23470 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREZ MURGUI, SABAS GRATULINO (Ficha 760|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de julio de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 23471 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO IRINEO MONGABURU BENENCIO (Ficha 826|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de agosto de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 23472 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesion de ELENA PABLA o PAULA ELENA o ELENA PAULA DUPOS DE LOS SANTOS o DUPOSO DE LOS SANTOS DE OLIVERA (Ficha 828|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 19 agosto de 1980. — Jose Ribot Llana, Actuario

1) N$ 72.00 10|pub. 22360 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA u OFELIA BALERIANA SANCHEZ de BARBONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 31 de julio de 1980. — Esc. Jose A. Ribot Llana, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub 22353 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ SILVA, JACINTO JOSE (Ficha 786|980), citandose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 7 de agosto de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 22358 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERA RODRIGUEZ, CONCEPCION (Ficha 788|980): citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 7 de agosto de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 22357 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MOLINA RODRIGUEZ, JULIO ROMERO (Ficha 770|980), citandose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. 4 de agosto de 1980. — Jose Ribot Llana Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub 22356 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesion de VICENTA o MANUELA VICENTA MARTINEZ PEREIRA o PEREYRA de MUNIZ y de ALBERTO MUNIZ, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha 1º de agosto de 1980. — Esc. José Ribot Llana Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 22364 Ag.28-v.set.10.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesion de AGUSTIN ANTONIO MINELLI, citandose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de noviembre de 1979. — Esc. Angel Malvasio, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 23447 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesion de ISABEL ETCHENIQUE o ECHENIQUE de RUIZ DIAZ o RUIS DIAS, citandose a los herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de diciembre de 1979. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 23448 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesion de MARCOS AURELIO ANCELLOTTI PRUZZO, citandose a los herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de julio de 1980. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 23449 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CASANAS, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de junio de 1980. — Escribano Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 23295 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesion de MARGARITA SILVEIRA DE BASTOS, citandose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de agosto de 1980. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 22351 Set.1º-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA CITRIN o SITRIN de NUDELMAN (A. 608|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de agosto de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 23450 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO NICOLINI (A. 612|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de agosto de 1980. — Esc. Milton La Porta Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 23451 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesion de FERNANDA AGUIRRE de TORRES (A. 470|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de agosto de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 23452 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICITA LIMA (Ficha A. 545|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de agosto de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 23453 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENEDITTO (Ficha A. 475|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de agosto de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 23454 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR NAN o VICTOR FRANCISCO NAN VILLASBOAS (A. 481|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de agosto de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 23455 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DANELUK (A. 586|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de agosto de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 23456 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION MATTIO de UREOZ (Ficha A. 597|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de agosto de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 23457 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AGAPITO BARATTA (A. 462|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de junio de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 23458 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesion de PABLO DELFINO MELOGNI BENTARRI (A. 151|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de marzo de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 23459 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MOREIRA de FERNANDEZ (A|632|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 26 de 1980. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 22969 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO MARTINEZ BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 22 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22836 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO PEREZ HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José agosto 18 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López. Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 22765 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO POLONIO MORENO ARENAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José agosto 8 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22249 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR AMADO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 19 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 22248 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE VIERA VARNAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 28 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21768 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PERESSINI MICHELE o MIQUIELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 12 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 21934 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANIBAL CORDOBES o CORDOBEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 25 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 22042 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA MARIA LARRAURI TOBLER de SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 31 de 1980. — Esc Fernando C. Capote López Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 22043 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JULIAN PEREZ ALPUI o ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 12 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 22044 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO FERNANDEZ LOPEZ y DOLORES BENTANCOR BENTANCOR de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 7 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 22045 Ag.26-v.set 8

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE PEDRO LARZABAL TORENA, (Ficha Nº 707|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 27 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22980 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTHER ANTONINA LOPEZ de GUERRERO, (Ficha Nº 705|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 27 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22981 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO RAUL CAMINADA RAFFETTO, (Ficha Nº 752|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 27 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23338 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE PATRICIO MARTINEZ FONT (Ficha Nº 682 año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 14 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23254 Set.4-v.set.17

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERMAN VICENTE DELISSAGUE, (Ficha Nº 671|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 13 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub 22987 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO PEREZ (Ficha 706|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, 27 de agosto de 1980. — Martír Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22979 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON CABALLERO BENTANCUR (Ficha 584|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub 22141 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WALTER AGUSTIN BEL[illegible]JI BARATELLI (Ficha 679|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes 13 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 22099 Ag.27-v.set.9.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ADEMAR NERY CURBELO ARMUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 25 de abril de 1980. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23440 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DEMETRIO YAKES o YAQUES BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 19, 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22942 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAUL MENENDEZ OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 19, 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22943 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 19 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 22944 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SABINO MUÑOZ BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 11 de 1980. — Esc. Mabel Eguren Actuaria Encargada.
1) N$ 54.00 10|pub. 22254 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ABDON GONZALEZ OLIVERA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 4 de mayo de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23441 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letr. de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de BLANCA DORYS LAVIE de ROMERO citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 25 de julio de 1980. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 22972 Set.5-v.set.18

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MERCEDES OLIVERA y de LORENZO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de julio de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 23418 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RAMAGLI o RAMAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23413 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DUTRA MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de agosto de 1980 — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23414 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ENILDA REINA ACOSTA ARTUCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de agosto de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23415 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de agosto de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23416 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA ZULUAGA da SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de junio de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23417 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIA CABRERA MACEDA y RUPERTA RAMON MACEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de agosto de 1980. — Aníbal A. Bentos-Guimaraes Hirsiger, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub 22039 Ag.26-v.set.8

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

CADUCIDAD

ESTHER MACHADO MEDINA, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, se comunica al promitente comprador José Pérez López, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de venta relativa al bien padrón Nº 27.860 ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, según plano del Agrimensor Luzbel Gallo, inscripto ante la Dirección General de Catastro con el Nº 45.110, el 19 de diciembre de 1962. Con frente a la Avda. Gral. Rivera Nº 3041, entre las de Francisco Llambí y Mac Eachen.
2) N$ 337.50 15|pub. 23081 Set.3-v.set.23

CANELONES

GASANIGA SUSSMANN Y CIA.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, transcurridos más de cuatro años de falta de pago de las cuotas, caducó la promesa de compraventa a plazos del solar 48, padrón en mayor área 189, padrón individual 1.542 a nombre de Carlos Vaz Ferreira, plano del Agrimensor Eduardo Goyret, inscripto con el Nº 975 el 3 de junio de 1958, ubicado en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, cedentes, causahabientes o sucesores. — Gasaniga Sussmann y Cía.
2) N$ 270.00 15|pub. 22539 Ag.29-v.set.18

GEZA Y EUGENIO SUSSMANN

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, transcurridos más de cuatro años de falta de pago de las cuotas, caducó la promesa de compraventa a plazos del solar 5 de la manzana II, padrón 5193 y 222 en mayor área, padrón individual 641 del plano del agrimensor Danilo Boggio inscripto con el Nº 7.979 el 29 de octubre de 1953, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Canelones, cedentes, causahabientes o sucesores. — Geza y Eugenio Sussmann.
2) N$ 270.00 15|pub. 22538 Ag.29-v.set.18

JORGE MARTINEZ ROCCA

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9.099, se comunica la caducidad de los derechos del promitente comprador sobre solares del fraccionamiento propiedad de Carlos Joaquín Arcelus Bosch y Sucesores de Antonio Víctor Arcelus Bosch Cuarta Sección Judicial de Canelones, paraje "Las Piedras" a las siguientes personas: Anastasio Tabárez Cardozo, solar 784, manzana 44, padrón 2.669 mayor área
Jesús González Alonso, solar 604 manzana 15 padrón 2.610 mayor área.
2) N$ 270.00 15|pub. 22237 Ag.28-v.set.17.

CERRO LARGO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

Antonio Gianola —Dr. Luis A. de Herrera 620, Melo— por Sucesión Luis G. Murguía. Conforme a lo dispuesto artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a los promitentes compradores o sucesores a título singular o universal, la caducidad de las promesas de compraventa de los solares ubicados en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo:

Padrón Nº 6961, manzana B, solar 19, promitente comprador: José Rubito Mederos.

Padrón Nº 6961, manzana B, solar 25, promitente comprador: Amilton Avelino De Dios.

Padrón Nº 6964 m|á., manzana D, solar 18, promitente comprador: Artigas Olivera Osorio.

Padrón Nº 6964 m|á., manzana D, solar 13, promitente comprador: Modesta Penedo de Laín.

Padrón Nº 6968 m|á., manzana E, solar 5, promitente comprador: Modesto Martín Rollano Rocha.

Padrón Nº 6930 m|á., manzana A, solar 14, promitente comprador: Hugo Grand.

Padrón Nº 4810 m|á., manzana A, solar 13, promitente comprador: Germán Camacho Sanco.
2) N$ 540.00 15|pub. 22601 Set.2-v.set.22

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

OMUSA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los estatutos sociales (artículo 11), se convoca a los señores accionistas de "Omusa S. A." para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 25 de setiembre de 1980, a la hora 20, en las oficinas de la sociedad en Cno. al Merino s|n. (Villa de Ombúes de Lavalle). Se considerará el siguiente orden del día:
1) Informe sobre la ampliación de la planta de silos; 2) Aumento del capital social; 3) Análisis de la futura marcha de la empresa; 4) Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta.
Nota. — El registro de asistencia de accionistas, permanecerá abierto hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 81.00 3|pub. 23438 Set.5-v.set.9.

QUIMICA ORIENTAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria anual, que se realizará el día miércoles 1º de octubre de 1980, a la hora 10 en el domicilio de la empresa, Avda. Gral. Flores 4314|16 de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, estados de situación y de resultados al 30 de junio de 1980; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de Directorio.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 14 de los estatutos establece: El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — El Directorio.
3) N$ 108.00 3|pub. 23410 Set.5-v.set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de setiembre, a las 10 horas, en el local de la Oficina Central de la Sociedad, Entre Ríos 1060, piso 1º.
Orden del Día
1º) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora;
2º) Tomar en consideración la Memoria y el Balance General al 30 de junio de 1980, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y el informe de los Auditores;
3º) Distribución de Utilidades;
4º) Elección de cuatro Titulares y nueve Suplentes de Directorio;
5º) Designar dos de los señores accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, Entre Ríos 1060, presentando sus comprobantes correspondientes de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, hasta el día 19 de setiembre inclusive, de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943.
Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la Asamblea, ésta sesionará cualquiera sea el número de los presentes y el capital representado.
Montevideo, setiembre de 1980. — El Directorio.
3) N$ 495.00 10|pub. 23314 Set.5-v.set.18

BANCO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de setiembre del año en curso, a las 10 y 30 horas, en la sede de la institución, calle Rincón esquina Misiones, para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos.
2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del trigésimo octavo ejercicio económico y del informe del síndico (artículo 17 de los estatutos, inciso 1).
3) Elección de nuevo Directorio (artículo 17, inciso 2 y artículo 34 de los estatutos).
4) Elección del Presidente (artículo 37 de los estatutos).
5) Nombramiento del Síndico, y su suplente para el ejercicio 1980-81. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17, inciso 3).
6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32 de los estatutos).
Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 24 de julio de 1980. — El Directorio.
3) N$ 504.00 8|pub. 23210 Set.4-v.set.15

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12 y 14 del Estatuto Social, se convoca a los Señores Accionistas de Industria Nacional Laminadora S. A. (Inlasa), para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana Nº 5431, el día 3 de octubre de 1980 a las 15 horas, para tratar el siguiente
Orden del Día
1º) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la Asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del Estatuto Social);
2º) Lectura del acta anterior;
3º) Pronunciamiento sobre Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1980, Estado de Resultados del Ejercicio 1979|980, y demás documentos oficiales, con informe del Síndico (Art. 14, numeral 1º y 30, numeral 2º del Estatuto Social);

4º) Distribución de Utilidades (Art. 14, numeral 4º del Estatuto Social);

5º) Determinacion del número y elección de miembros titulares y suplentes respectivos del Directorio con mandato por el período 1980|1985 (Art. 21 del Estatuto Social);

6º) Elección de Síndicos, titular y suplente, y determinación de la remuneración del Síndico titular por el ejercicio 1979|1980 (Art. 14 numeral 3º del Estatuto Social);

7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria (Art. 20 del Estatuto Social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 del Estatuto Social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la Convocatoria, presentar en el domicilio de la sociedad, calle Barros Arana Nº 5431, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, por el que se le entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, setiembre de 1980. — El Directorio.

3) N$ 576.00 8|pub. 22990 Set.3-v.set.12

JOSE ZUNINO Y CIA. S. A.
LLAMADO PARA SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL

El Directorio de "José Zunino y Cía S. A." hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas del 29 de agosto de 1980, ha resuelto emitir acciones ordinarias por N$ 29.700,00, e invita a los interesados y actuales accionistas, que tienen preferencia para suscribir e integrar dicho importe según voluntad de la asamblea, a que concurran a inscribirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes 1665 entre las 7.30 y 18 horas, previa presentación de las acciones de su propiedad o el recibo de depósito bancario.

El registro de suscriptores estará abierto hasta el día 12 de setiembre de 1980, hora 18. — El Secretario.

3) N$ 157.50 5|pub. 23199 Set.4-v.set.10.

PARQUE DEL PLATA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Parque del Plata S.A." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad el día 10 de setiembre de 1980 a las 10 horas en el local de la calle Julio Herrera y Obes 1365, segundo piso, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, destino de las utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1980.

2) Integración del Directorio y fijación de su retribución.

3) Elección del Síndico titular y suplente y fijación de sus retribuciones, y

4) Designación de dos delegados para la firma del Acta.

Se previene a los señores accionistas o sus representantes que deberán presentar sus acciones con, por lo menos, tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 180.00 5|pub. 23072 Set.3-v.set.9

RURAL DE SOPAS S.A.
(EN LIQUIDACION)

Habiendo expirado el término legal autorizado esta Sociedad debe liquidarse (artículos 4 y 48 inciso 1 de los estatutos sociales). En consecuencia se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de setiembre de 1980 a las 9 y 30 horas en calle Blanes Nº 60 con el siguiente orden del día:

1º) Nombramiento de Liquidadores y forma de liquidación.

Se previene: que los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 11 de setiembre de 1980 en Brasil 1974. — El Directorio. — Jesé J. Guggeri, Presidente.

3) N$ 337.50 15|pub. 21757 Ag.22-v.set.12

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

IMM
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Se presentaron Raúl Hector Lerena Castro; María Verónica y Juan Pedro Castro Jung; Malvina Enriqueta Castro Vázquez; Juan Carlos Gómez de Castro; Margarita Ana Sofía y Julio Francisco Antonio Rodríguez Moratorio; Mabel María, María Sofía, María Rosina y Alfredo María Rodríguez Seré; Alberto Federico y Beatriz Rodríguez Nin; Manuel Diego Quintela Furriol; Gustavo y Amílcar Hugo Quintela Morales; y Gloria América Quintela Castro, solicitando un certificado que les habilite el uso de sepulcro Nº 132 bis del Cementerio Central, Primer cuerpo, cuyo primitivo titular era Juan Pedro Castro Castro o Juan Pedro de Castro.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esteban Xalambri Mauriz Subdirector Escribano

4) N$ 81.00 3|pub. 22807 Set.5-v.set.9

SERVIOCIO DE NECROPOLIS

Se presentaron ante este Servicio los señores Daniel Floro Delpiano Cauda, José Pedro Castro Delpiano, María Ottilia Castro Delpiano de Rodríguez, Dora Elsa Saccone Delpiano de Mayayo, Susana Nelly Saccone Delpiano y María Teresita Maldonado Delpiano sucesores del señor José Delpiano, solicitando título duplicado de Sepulcro Nº 2199 del Cementerio del Buceo, del cual era titular el mencionado y por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. — Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 12 de agosto de 1980. — Esc. Juan A. Perez Fornaro, Director Interventor.

4) N$ 270.00 10|pub. 22811 Set.4-v.set.17

SERVICIO DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor AUGUSTO BASSIGNANA MAGNONE en su carácter de titular del Sepulcro Nº 755 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar procedente del local mencionado los restos de Lorenzo Santiago Borogna o Boragno, María Elena Borogna o Boragño y Sinforosa Moreira; se hace pública esta petición por el término de diez (10) días y se emplaza por 30 días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el plazo se procederá como se solicita — Montevideo 12 de agosto de 1980. — El Servicio de Necrópolis, Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Director Interventor.

4) N$ 180.00 10|pub. 22771 Set.1º-v.set.12

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentaron Eva Pasqualini de De La Sovera y Elida Pasqualini de Suberbielle, solicitando se le expidan segundas copias del Nicho Nº 930 ubicado en el Segundo Cuerpo del Cementerio de la ciudad de San José. Que figura a nombre de Sucesión Andrés Cabrera.

Atento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de diez días. — Oficina de Prensa y Relaciones Públicas.

4) N$ 180.00 10|pub. 22250 Ag.28-v.set.10.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MILTON FRONES OSORES y STELLA CASELLA OLIVERA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|670|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub. 23121 Set.4-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER RUBENS BRANCA y MARIA ELENA ABUIN y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha V|676|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 23120 Set.4-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO DIEGO LUSSICH PAYSSE y MARICRUZ ERNESTINA DIAZ ALVEAR y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 700|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 23193 Set.4-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE MIGUEL VIDAL MARTINEZ y ANA ISABEL CABRERA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|138|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de junio de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 20538 Ag.15-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUALBERTO BERGERET ESTEBAN y MARIA BERNA LARRE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 432|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria.

5) N$ 144.00 20|pub. 22274 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN JESUS NUÑEZ y ROSA DORA MACIEL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha V. 416|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 21925 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL HORACIO GRIFFIN y RAQUEL CARMEN SILVEIRA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 24|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de abril de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 20698 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO SERGIO ETCHEBARNE VAZQUEZ y JUANITA IVONNE VESPERONI MONTANDON y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|284|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de mayo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 20271 Ag.12-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARBIZA de ARAUJO, AIDA e ARAUJO PASEYRO, SILVEIRO o SILVERIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|322|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 23293 Set.5-v.oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BARAIBAR ANASTASIA, OSCAR y FERNANDEZ SILVA, MARTHA LUISA, y que se cita a todos aquellos que tuvie

ren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 614|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de abril de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21813 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIRI COLOMBO, FREDDY HECTOR y MARQUEZ LUCAS, MARIA BEATRIZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 252|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de junio de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub 20769 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOSA ECHAVARRIA, RODOLFO ROSARIO y JACUE VIÑA, ROSARIO ELVIRA DELIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|234|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 27 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 20625 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRED JORGE DELAY y ELSA SANCHEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|208|976), dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 31|1978. — María Del Carmen Touesenm, Actuaria.
5) N$ 144 00 20|pub. 20971 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA SILVA y MARIA ELSA MORALES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D|436|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22967 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA CRISTINA CABALGANTE y GIANCARLO CICERI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 428|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22918 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO SPITZER e INES DINORA OLIVERA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|474|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22693 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERCIDES MENYOU DIAZ y SONIA BEATRIZ FIGUEIRAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 3?-980), dentro de sesenta días. — Montevideo 19 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22185 Ag.27-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre VINCENZO NAPOLITANO y CARMELA SCALDAFERRI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 248|980), para dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21970 Ag.26-v.set.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre NELVYS PEREYRA y VILDA MOREIRA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|220|980), para dentro de sesenta días — Montevideo, 20 de mayo de 1980. — En fe de ello, expido el presente que sello, y firmo en la ciudad de Montevideo a los 20 días del mes de mayo de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 21353 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LINO CARBALLA GARCIA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RIAL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|402|980), para dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub 20594 Ag.14-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR ALFREDO DE MORENO y ROSA o ROSA PRIMAVERA MORENO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|496|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20374 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALVARO LUIS ASTESIANO y MARIA TERESITA SEVESO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha 328|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22078 Ag.27-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO ANTONIO GRASSI BORGHETTO y MARISA OFELIA CHIVA SOTELO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1758|1980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Juan J. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 21524 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DILIA BEATRIZ BIANCCHI y LUIS ALFREDO BELTRAME, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha V|1354|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub. 20857 Ag 15-v.set 12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MARTA GRAÑA INZUA y ELIAS RODOLFO BOGLIOLO BALIÑO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 714|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de mayo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20330 Ag.12-c.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERRETTA BOTTARO, JUAN PEDRO y OLGA SUSANA ROSTAGNO ESCAMES y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 1608|980), dentro de sesenta días — Montevideo 8 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub 21029 Ag.20-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los conyuges SAUL ALALUF ALGRANTI y MARIA HASSON y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan dentro del termino de sesenta dias a deducir en forma sus derechos (Ficha A. 468|980). — Montevideo, agosto 21 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub 22690 Set 1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los conyuges LEONARDO ALFREDO CAMPOS BUSTO y ESTRELLA MARTINEZ GOMEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F. A. 382|980). — Montevideo, julio 21 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22689 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO ALBERTO GARCIA PEREIRA y ELSA ANA MARIA LEOPOLD CAMAÑO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B. 563|979), dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22231 Set 1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por HUGO CUSTIEL BERRIEL y SONIA GLADYS IROLESSE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F. A. 116|980). — Montevideo 30 de abril de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22157 Ag 27-v set 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIANA LOPEZ RODRIGUEZ y JAIME STARICCO FORMO (Ficha B|2|980) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en sus respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub 21608 Ag 21-v set 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANFREDI, DOMINGO RAUL y NELDA TERESA MOREIRA de MANFREDI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B número 420|980) dentro de sesenta días. — Montevideo a 7 días de mes de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180 00 20|pub. 20820 Ag 15 v set 12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por WILSON CASAS FIGUEREDO y JUSTA CRUZ de CASAS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F A 136|980) — Montevideo 19 de marzo de mil novecientos ochenta. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta
5) N$ 144 00 20 pub 20858 Ag 15 v set 12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal

de bienes existente entre ROBERTO UMBERTO FERREIRA [illegible] GENOVEVA PUGLIESE CO SENTINO que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F. A. 158|980). — Montevideo 21 de abril de 980 — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta

5) N$ 144 00 20|pub 20447 Ag 13 v set.10

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HEBERT AMADO GIL y MARIA CRISTINA MUSETTI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha B 376|980). — Montevideo [illegible] de agosto de 1980. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta

5) N$ 144 00 20 pub 20331 Ag 12 v set 9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VELAZQUEZ, ANGEL MARIA con GRAÑA, LETICIA STELLA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 254|976), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de mayo de 1978. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 23400 Set.5-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO CORREA FORNES y MILDRE AICER GONÇALVEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|596|980) dentro de sesenta días. — Montevideo 5 de agosto de 1980 — Dr Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 144 00 20|pub. 21297 Ag.20-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOISES SZULZINGER [illegible] SONIA CAPELUSO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C-408|980) dentro de sesenta días. — Montevideo 29 de julio de 1980 — Gerardo G. Marichal García Actuario Adjunto

5) N$ 144 00 20|pub 20497 Ag 13-v set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO D. ANDRADE y LUCIA M. PAIS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha 1096|979) dentro de sesenta días — Montevideo, 21 de marzo de 1980. — Gerardo G. Marichal García Actuario Adjunto.

5) N$ 144 00 20|pub. 20487 Ag 13-v set 10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO SANTOS MONTERO o MONTEIRO y CARMEN PIÑEIRO PEREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|428|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 22966 Set.3-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO SOSA OLIVERA y NELIS o NERIS ROSSANO o ROSANO ESPINDOLA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C|360|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 23078 Set.3-v.set.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA GONZALEZ DONOME y MIGUEL FERREIRA SOSA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 386|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20 pub. 22643 Set 1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ATAHUALPA MELO FRANCO y [illegible] GONÇALVES MARTINEZ CORREA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 343|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de agosto de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144 00 20|pub. 21801 Ag 22 v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL BUTIN CABRERA y ELIDA SONIA GARCIA MORALES (F. D. 145|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de mayo de 1980. — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180 00 20|pub. 21807 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DESIDERIO SARAVIA y NELIDA LOPEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|214|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144 00 20|pub. [illegible] Ag 21-v set 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELSA MIRIAM SERNA MORALES y JORGE ALBERTO GONZALEZ ME[illegible]GA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A. D. 272|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144 00 20|pub. [illegible] Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA INES REYES CASTRO de PETRINI y RUBENS PETRINI FERNANDEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|198|980), dentro de sesenta días. — Montevideo junio 11 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180 00 20|pub. 20410 Ag.13-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL DE LEON ZAMA y MIRIAM MATILDE LEVI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E 1238|979), dentro de sesenta días — Montevideo, 23 de mayo de 1980. — Ma Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub 22086 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por URBEL NESTOR COLINA y ROSA MARY FLORES y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos. (Ficha E. 256|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de mayo de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta

5) N$ 144.00 20|pub. 21967 Ag.26-v.set.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO FLAVIO PAPA BLANCO e HILDA ELENA FECHERA PODESTA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E 462|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo 11 de agosto de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta

5) N$ 144.00 20|pub. 21584 Ag 21-v set 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA FORNAL y RODOLFO SOSA CARDOZO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E.406|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de junio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144 00 20|pub. 20289 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALVADOR GOMEZ BRUNE y doña SUSANA BEATRIZ RODRIGUEZ BUENO (Ficha E. 444|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. — Montevideo 25 de julio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144 00 20|pub. 20770 Ag.14-v.set.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por: MENENDEZ, MANUEL EDUARDO y SUSANA MARGARITA DI BELLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, (Ficha E. 418|980), dentro de sesenta días. — Montevideo. 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 21140 Ag.19-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA GLADYS CHIESSA y HERMAN CONRADO KRUSE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 486|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144 00 20|pub. 23239 Set.4-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA CARMELA MARSIGLIA y LUIS ALBERTO RUFFATO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E. 400|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub. 23192 Set.4-v.oct.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO GAMARRA y OLGA GUMILA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E. 464|980) dentro de los sesenta días. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 22940 Set.2-v.set 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DARIO GUSTAVO CHAVES y SUSANA ADRIANA PAEZ. "Dis. Liq. Soc. Con." y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E. 532|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 22939 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL FERREIRA y FLORA SANROMAN "Dis Liq. Soc. Con.", y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E 508|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 22770 Set.1º-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SELVA HERNANDEZ c| ANDRES FERREIRO, "Dis. Liq. Soc. Con." y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E|108|80), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21274 Ag.19.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GETULIO ACUÑA y LORELEY MARTINEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E. 224|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 25 de abril de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21273 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ULISES PETRONI FERNANDEZ y ALICIA PEREDA ROSSINI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E 304|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 21 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub 20332 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR VIOLA con ADELA VILLA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E 452|980) dentro de los sesenta días. — Montevideo, 1º de agosto de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub 20188 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR DIANO y GRACIELA MARIA GALLI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E|462|980) dentro de los sesenta días — Montevideo, ... de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub. 20969 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ORLANDO PIERROTTI y MIRTHA IRIS NOLLEMBERGER y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha V|677|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23150 Set.4-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO LOPEZ CARUZZI y LEDA MYRTHA CANO FOUCHET y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha V|785|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23149 Set.4.v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARNOLDO ROBERTO ACOSTA WILSON y SOFIA ELENA RIVAS DUTRENIT y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|647|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de agosto de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22233 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO AURELIO BALDISSERI e HILDA GLADYS FERRANDO y que se cita a todos aquelols que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|1747|978), dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de octubre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21482 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO ESTEBAN HORVATH y MARIA YOLANDA ARECO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|697|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de agosto de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21298 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX ZYLBERGLAJT y MARIA TERESITA CORDONES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 675|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21072 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LINO ELBIO FERREIRA y MARIA CRISTINA PITTAMIGLIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|441|960), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20785 Ag.15-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER FRANCISCO BAILLO y MARIA NIEVES CANOSA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 461|980), dentro de sesenta días. — Montevideo 9 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20189 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE WALTER CHIRICO RODRIGUEZ y SUSANA TEODORA CHINELLI TRASAGLIONE (Ficha V. 871|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 11 de agosto de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180 00 20|pub. 21142 Ag.19-vset.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA BARRETO y WILSON FEIJO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1257|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23401 Set.5.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DE CASTRO GIL, SANTIAGO PEDRO y ADDA LA GAMMA ACEVEDO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C| 365|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22959 Set.3-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABERASTEGUY, VICTOR DANIEL y DELLI SANTI, MERCEDES ANNA o MERCEDES ANNA MARIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|345|930), dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 22779 Set 1º-v set 26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos "PISANI SUSANA BEATRIZ c|FERNANDEZ OLDEMAR NERY, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha D|557|979), se emplaza a Oldemar Nery Fernández, para que comparezca a deducir sus derechos en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 216.00 30|pub. 22090 Ag.27-v.oct.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TORRES VAZQUEZ, NYBIA GABRIELA c|CESAREO BURGOS RAMON ELEUTERIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|47|980) dentro de sesenta días — Montevideo, 10 de abril de 1980 — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21607 Ag. 26.-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTOS, NESTOR GERARDO y AZANZA, MARIA AURORA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D. 337|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 2247... Ag.29-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GEBELIN, SUSANA BEATRIZ c| SCHAURICHT, GUILLERMO CARLOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|299|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub. 20290 Ag 12 v set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORE ALADIO, PABLO y BOSCH JAUME de MORE, MARIA JOSE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|419|980), dentro de sesenta días — Montevideo agosto 12 de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
5) N$ 144 00 20|pub. 21585 Ag 21 v set 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS JOSE PIRAN y NELLY MARGOT PENA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que

comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 521|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23151 Set.4-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por GRACIELA BONTI GRIECO y EUGENIO MOLINA CAPDEVILA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 989|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23179 Set.4-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por MARIA ROSA JUNG y JULIO CESAR VIEYTE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 533|971), dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23188 Set.4-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELSA MABEL QUINTANA BARRO y LEONEL SANTOS DA ROSA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 161|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22808 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUMBERTO CESAR CHIESSA y ANABELL RITA MISAK, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 109|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22921 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO TERMEZANA y TOMASA BOERR, que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|367|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22717 Set.1º-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR VILA SOUTO y BEATRIZ LIMA MATA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|499|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A Oliver, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22550 Ag.29-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ANGELICA TORICEZ e IGNACIO FERNANDEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D|405|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 17 de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22377 Ag.27-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO PROFESC CUELLO y ALMA RATTI PALMA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D-515|980), dentro de noventa días. — Montevideo 18 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 216.00 30|pub. 21973 Ag.26-v.oct.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONEL TORENA y OLGA PEREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|119|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 21630 Ag.21-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL ROSARIO LISTE y JUAN PABLO PETRAGLIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|273|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 17 de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20417 Ag.13-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDISON JESUS PEREZ DA CRUZ y MARIA del CARMEN FEREZ (Ficha V. 1735|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés a que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 18 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 22668 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO VIDARTE y AIDA REGUEIRA (Ficha 3353|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 21483 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILDEMARO DANILO RIBAS MOREIRA y SUSANA IVONNE BENENATI MORALLES (Ficha V. 1523|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, agosto 1º de 1980. — Dra. María E. Podestá, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 22156 Ag.28-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ENRIQUE RICARDO LLANO y MARIA DEL CARMEN BUSTILLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1.631|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20672 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ELENA PETRAGLIA y JUAN DE ARMAS MASCHERONI, (Ficha V. 499|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo agosto cinco de mil novecientos ochenta. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20087 Ag.11-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SONIA RAQUEL GARCIA y RUBEN WASHINGTON RIVERO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (ficha 1643|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20535 Ag.15-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR MELO y MARIA MERCEDES HORNOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B 351|980), dentro de sesenta días. — Montevideo 4 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23079 Set.3-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por JORGE DANIEL ALEXANDRE MENEGUZZI y MARIA GRACIELA NARIO DOPICO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F. A. 467|980). — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23022 Set3-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por GLORIA ANTUÑANO AGUILERA y ANGEL GUILLERMO MANCINI NOVI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F.A. 419|980). — Montevideo, veintinueve días del mes de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 23021 Set.3-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por EDGARDO COPPOLA GARCIA y GLORIA MERCEDES BETELU GUICHON y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F. A. 425|980). — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.50 20|pub. 22919 Set 2-v.set 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLODOCINDA o CLODOSINDA ISIDORA REVETRIA y MANUEL EDUARDO SANCHEZ QUINTELA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C 435|979). — Montevideo, marzo 12 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22524 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes integrada por GLORIA ESTER ACOSTA y JUAN MARIA VEGA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F. A. 343|980). — Montevideo 4 agosto 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22686 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS BULLA ULFE y MIRTHA PRIMAVERA BURGUEÑO LAPENTA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F. A. 351|980). — Montevideo, julio 21 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22691 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por ANGEL ANTONIO CADDEO CARRASCO y MARIA CRISTINA DELACROIX OCHOA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F. A. 397|980). — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21903 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARROCHE SOSA y NANCY GONZALEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. B 303|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de julio de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub. 21805 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLORIA ESTHER PEREZ y CARLOS ALBERTO SUAREZ y que se que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F C 271|980), dentro de secita a todos aquellos que tuvieren interes para senta días. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20388 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LEONCIO ANIBAL RAIZ COELHO y MONICA DE ASSUMPCAO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir SUMCAO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F C. 339|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de julio de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub. 19684 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFEO MACIERA DAL LAGO y ELISA LARRE REY, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B 449|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22478 Ag.29-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ARCADIA BODE y RUBEN RAFAEL ALEGRE, y que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ruben Rafael Alegre, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y que se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a los efectos del art. 7º de la ley 10.783, a deducir en forma sus derechos (Ficha A. 391|980). — Montevideo 1º de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 378.00 30|pub. 22459 Ag.29-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA ONETO MARTINEZ y CARLOS ALBERTO COPPOLA PEREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 405|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22941 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL H. GOZURRETA y LILIAN C. BANZAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 657|979), dentro de sesenta días — Montevideo, 3 de setiembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22232 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELIDA GLADYS LEON c|LUIS IGNACIO FROS ; que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha C|549|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de julio de 1980.— Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21918 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MENDIETA y NILDA HERMINIA MERMOT de MENDIETA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 461|980), dentro de sesenta días — Montevideo 25 de julio de 1980 — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22186 Ag.27-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CELIA ESMORIS PERDOMO y JOSE AURELIO LEAL y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha C. 543|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de julio de 1980 — Esc. Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22184 Ag.27-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NURYMAR GRACIELA DIAZ LAGO y ANGEL PONCE TRECCA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 479|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21735 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIANA VILLAR y MARIO VICTOR COLLERATI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|197|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21481 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LAUREANO EDUARDO CORREA REISSIG y ALICIA TORRES VIDONI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C|563|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub 20486 Ag.13-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERT GEORGES PAUL DRISSE e INES ELENA EMA QUILLET y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|597|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21969 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE RICARDO SANTANDER SOUTO c| GLADYS CRISTINA ARISMENDI GALVAN, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|335|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de febrero de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 21980 Ag.26-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EVA LUJAMBIO y CARLOS JULIO ARRIECHE FERRER, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 315|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de agosto de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22282 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO SANZO y LUISA ZARRILLO ZARRILLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 301|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 21806 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO MANUEL QUARTINO GARAT y GIULIA VERA QUARA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 431|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21326 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LILI RITA LEARDO ABELLA y JULIAN HEBERT FIGUEROA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A B. 879|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20639 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA ALVAREZ y DAGOBERTO TORRES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 289|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO MIGUEL BARREIRA MONTAÑO y RAQUEL MACEDO IZZI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A. D. 339|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20065 Ag.11-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROQUE WALTER PACIELLO y MARTHA ESTHER FERNANDEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 305|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21141 Ag.19-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo [illegible] de

Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTHER RUSS y ARIEL ALFREDO BRUZZONE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 417|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22458 Ag.29-v.set.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BARCIA y MIRTA ELENA ALORI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 557|980) por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23437 Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CANCIO ALMENDRAS VILLAVICENCIO y MARIA DEL CARMEN OTTATI BORAGNO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E|547|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 7 de agosto de 1980 — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 144 00 20|pub. 22672 Set.1º-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ADALBERTO SASTRE y NORMA LIRIA PEREZ y que se cite a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha E|493|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 4 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 22076 Ag.27-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAMES COUBROUGH y ELECTRA NORA UGARTEMENDIA y que se cita a todos aquelos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E 313|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de mayo de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub. 22183 Ag.27-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO PABLO LEMOINE y DELIA TOLEDO, (Ficha E. 503|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub 20703 Ag.14-v set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por A[illegible]A NAVARRINE y PEDRO FRANCISCO BERASTEGUY. y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|347|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de junio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
5) N$ 144 00 20|pub 20408 Ag 13 v set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCIDES NELSON GUERRERO y JOSEFINA LORENZO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, (Ficha E|377|80), dentro de sesenta días — Montevideo, 6 de junio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20270 Ag.12.-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: ROBERTO RIAL RYAN y SILVANA NOEMI DIAZ, y que se cite a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 527|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 20142 Ag.11-v.set. 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOISES ELKON e ISABEL IZSAK, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses, en los respectivos autos (Ficha E. 1213|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 29|11|979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21484 Ag.20-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE SAMUEL PAZ c|MARIA TERESA ARAUJO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha 177|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 28 de abril de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22920 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA ECHEVERRIA LOSADA c|ADEMAR GONZALEZ de FLEITAS. "Dis. Liq. Soc. Con.", y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. 557|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 22883 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO NILSSON y BLANCA ADELINA PAZOS, Dis. Liq. Soc. Con. y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (ficha E|533|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 22088 Ag.27-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA MABEL MOSTARDA c. JOSE LUIS FLEITAS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E|353|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 12 de junio de 1980. - Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
5) N$ 144.00 20|pub. 21327. Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BRESCIA CLOTILDE JOSEFINA c| SAUL JORGE PANCRACIO PEREZ GOMAR y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. Nº 605|974), dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de octubre de 1974 — César Lenata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub. 20713 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO SILVEIRA y LIDIA ROSA CASTRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. 581|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21200 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por HUGO ANTONIO PORTAS c|ITALINA ELVIRA CAPI "Dis. Liq. Soc. Con.", y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (ficha E|53|973), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Esc Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20578 Ag.13-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VALENTINA MARIA DAVOLI e INOCENCIO PEREIRA "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respctivo (Ficha E|291|979), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22525 Ag.29-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SCHUBERT BASILIO LEYES y EVA NINEL CABRERA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 379|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 20954 Ag.18-v.set.15.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos: (Ficha B. [illegible]), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre CONRADO BIZERA y MARIA ELI GOGIATO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 2[illegible] de agosto de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. [illegible] Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha B. [illegible]), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don JOSE LUIS COSTA o DA COSTA y doña ELSA FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 27 de agosto de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. [illegible] Set.4-v.oct 1º

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha B. 211|980) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre don CARLOS DANIEL DOS SANTOS FERNANDEZ y doña MARIA INES CIGANDA NAVARRO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 29 de agosto de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 23176 Set.4 v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre doña ELSA DE LOS SANTOS y don JUAN JOSE ACOSTA (Ficha A|96|978), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor — Artigas, 8 de mayo de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
5) N$ 180.00 20|pub. [illegible]978 Ag.18-v.set.15.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones en autos: ROSSELLO MARI ADELINA c/RAUL WALTER CLAVIJO "Dis. y Liq. de la Soc. conyugal" (F. Civil C. 27/980), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 27 de junio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20816 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: DELGADO GUSTAVO y CARMEN ROCCA, "Dis. de la Soc. conyugal" (Ficha Civil C. 127|980), se nace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones 30 de julio de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario
5) N$ 144.00 20|pub 20817 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: "LEES SURRACO RITA RAQUEL c|JUAN JOSE SURRACO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha Civil C. Nº 111|980), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 7 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 22489 Ag.29-v.set.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON FITIPALDI y MARIA ANGELICA MARESCA, (Segundo Turno), (Ficha V. Nº 358| 980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 23329 Set.5-v.oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER SUAREZ SOSA y MANUEL GARCIA ESCOBAR (Primer Turno) (Ficha V 213|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 10 de 1980. — Graciela V. González López Actuaria.
5) N$ 180.00 20|pub. 21945 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por KLEIVER RAUL PEREZ CARDOZO y MELBA ESTELA FERNANDEZ MUNIZ (Primer Turno) (Ficha V 379|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 15 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 180.00 20|pub. 21944 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre HOMERO ELIAS VIERA y ADELA LOUREIRO (Ficha B. Nº 514|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 13 de diciembre de 1979 — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 21041 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBA LUJAN SANABRIA PRIETO y HECTOR MARIO GNOCCHI SASTRE (Ficha V Nº 190|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de mayo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 20155 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Primer Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSEFINA MERCEDES FRANCO COLLA y BERNASCOL OLID PEREYRA (Ficha V Nº 287|980), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 19 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 180.00 20|pub 22619 Ag.29-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Primer Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA BEATRIZ de TOMAS y LUIS ROQUE EGUIA (Ficha B número 349|980), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de agosto de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 180.00 20|pub. 22620 Ag.29-v.set.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HONORINDA GARCIA y AMERICO GARCIA (Ficha 171|B|980), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 25 de junio, 1980. — Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 22772 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges JUAN JOSE CIAPPESONI y MARIA ELIZABET MARTINEZ (Ficha 230|B|980), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Pando, 22 de julio de 1980. — Alvaro J. Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20922 Ag.19-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ZULMA GALAN y CARLOS MARIA de VASCONCELLOS (Ficha B|229|980), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Pando, 11 de agosto de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
5) N$ 144.00 20|pub. 20923 Ag.15-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre EUBERFIL GONZALEZ y TERESA CUELLO (Ficha 303|980), citándose a los acreedores y demás interesados a que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días. — Melo, 1º de agosto de 1980. — Margarita Saborido Silva - Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 22439 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDELMO EPIFANIO ROLDAN DIAZ y HAYDEE DEL CAMPO ALVEZ (Ficha 300|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, agosto 4 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 20644 Ag.14-v.set.11.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia Nº 2.624 de fecha junio 24 de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ BESON y doña EVA RAFFO MORALES, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — Colonia, 4 de agosto de 1980 — Raul L. Rosello Olivaro, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 21783 Ag.22-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO ALBERTO OLMEDO y ELINA SUSANA BENTANCOR BRITOS, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de setiembre de 1946. (Ficha Civil 310|980. — Rosario, 27 de agosto de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 22654 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de abril de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WILIBALDO HERIBERTO PURTSCHER VELAZQUEZ e ILDA ESTHER GUERRERO CURUTCHET, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783 del 18 de setiembre de 1946. (Ficha 150|1980). — Rosario, 19 mayo 1980. — Esc. Nélida Viera. Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 20635 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de los bienes de los cónyuges ROBERTO ORLANDO SARET y ZULLY VIOLETA RODRIGUEZ (F. 237|C|980), citándose a los interesados para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días. — Carmelo, 30 de julio de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21171 Ag.19-v.set.16.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por interlocutoria de fecha 2 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ATAHULFO ANTONIO RIOS MARTINEZ y MARIA ALICIA DIAZ FUENTES, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (Art. 6º, ley 10.783). — Florida, 20 de junio de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21373 Ag.20-v.set.17.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: RODRIGUEZ, EUSTAQUIO ANTONIO y TECHERA de RODRIGUEZ, JOAQUINA (Ficha 489, año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 27 de junio de 1980, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Eustaquio Antonio Rodríguez y doña Joaquina Techera de Rodríguez y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 18 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 23429 Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dic-

tada en los autos: ERROTAMENDIA, JUAN CARLOS y GONZALEZ de ERROTAMENDIA, MARY LUZ, (F? 450, año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 16 de junio de 1980 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Juan Carlos Errotamendia y doña Mary Luz González de Errotamendia, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 29 de julio de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 23428 Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: TOLEDO RODRIGUEZ, ROBERTO y ARCE de TOLEDO EDELWEIS (Fa. 472 año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 25 de junio de 1980 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Roberto Toledo Rodríguez y doña Edelweis Arce de Toledo, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 18 agosto 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 22419 Set.1?-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: MARTINO MESA, CARLOS ALBERTO y ZUNINO PEREZ, MARTA (Fa. 453, Año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 18 de junio de 1980, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Carlos Alberto Martino Mesa y doña Marta Zunino Pérez, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas junio 30 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 20470 Ag.13-v.set.10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 10 marzo 1980, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARY LORENZO RUBAINA y ADEMAR EFRAIN GARCIA (Ficha N? 138|980), citándose a los acreedores y demas interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7? de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 25 de junio de 1980. — Esc. Ma. Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 20312 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 23 de mayo de 1980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos PEDRO JULIO NUÑEZ SILVERA e HILARIA MARIA SOSA TECHERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7? de la ley N? 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de julio de 1980. — Esc. M? Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 21181 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 14 abril 1980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos CELINA E. FLORIN PERRACHON y CARLOS L. ZANOTTA LAMBRECHTS (Ficha N? 292|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7? de la ley N? 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 25 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 20430 Ag.15-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 9|5|980, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos VICTORIA o VICTORIA ERMANDA MACHADO CORREA y ORIOL ARNOLDO o ARNILDO MACHADO MARTINEZ (Ficha N? 352|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7? de la ley N? 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Y para constancia expido el presente, que sello y signo y firmo en el lugar y fecha indicados. — Maldonado, 9 de junio de 1980. — M? Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 22862 Set.4-v.oct.1?

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 9 de mayo de 1980 se declaró disuelta y liquidad la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos FRANCISCO GUALDIERI ABERGO y DEOLINDA ABERGO GUILLEN (Ficha 364|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7? de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 26 de junio de 1980. — Esc. M? Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 22346 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 16|6|980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARIA del CARMEN PERILLE o PERILLE TORENA y JOSE FERRARO o FERRARO CAIRO (Ficha N? 504|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7? de la ley N? 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de agosto de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
5) N$ 216.00 20|pub. 22270 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 10 de junio de 1980, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos FRANCISCO CARLOS VICTORIO MARCHETTI GAVAZZI o FRANCISCO MARCHETTI GAVAZZI y ANA INES BAXTER LASSALLE (Ficha N? 498, año 1980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimeinto de lo dispuesto por el artículo 7? de la ley N? 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de julio de 1980. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 22269 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 22 marzo 1979 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARIA LUISA BARRERA PORTILLO y HECTOR RUBEN CHIRISAO RODRIGUEZ (Ficha 196|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7? de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de mayo de 1979. — Esc. Roger Canton Soñora, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 20431 Ag.13-v.set.10.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: YRIGOYTA, MARIA ELENA C| ODINI, JULIO OSIRI "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (A|225| 1980), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Elena Yrigoyta y Julio Osiri Odini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 8 de agosto de 1980. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 22652 Set.1?-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ROLANDI de DEL REAL, RAMONA ELIDA c|DEL REAL, DAVID EDUARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (A|40|980), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos David Eduardo Del Real y Ramona Elida Rolandi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú 25 de marzo de 1980. — Marhta M. Paradiso, Actuaria.
5) N$ 216.00 20|pub. 22112 Ag.29.-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges HUGO MANUEL NOCETTI y MARISELA CANEPA de NOCETTI, (Ficha B|265|980), citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Paysandú, 4 de agosto de 1980. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 22107 Ag.27-v.set.23

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JUAN ANTONIO MEREL y DINELIA OLIVERA de MEREL (Ficha Letra A. 274|980), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7? de la ley 10.783. — Fray Bentos, agosto 4 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 22247 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos LUSVERTI, FAGUNDEZ y BLANCA AZUCENA CABRAL de FAGUNDEZ (Ficha Letra A N? 202|980), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7? de la ley 10.783. — Fray Bentos, junio 20 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 21661 Ag.21-v.set.18

EDICTO. — Por disposición de la señorita Jueza Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ANA CARMELA PACALUK de IRIGOYEN y GABRIEL HORACIO IRIGOYEN, (Ficha Letra A. N? 204|980). citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7? de la ley 10.783. — Fray Bentos, junio 23 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 20118 Ag.11-v.st.8

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre HEBER ALVEZ PEDREIRA y ELBA GLADYS MONTERO (A. 182|980), y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria
5) N$ 144.00 20|pub. 22189 Ag.29.-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal (ficha A 205|980) integrada por JOSE EMMERICK IGNACIO ROYOL y ELBA GHIRINGHELLI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, 19 de agosto de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23104 Set.3-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIRLEY NAIR RUETALO ESQUERRA y JUAN CARLOS DUTRA DUARTE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, 14 de abril de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 21306 Ag.20-v.set.17.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: ALONSO MIGUEL ANGEL y PEREZ ANDREA MARIA (F|1571|979), y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, diciembre 21 de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 10603 Ag.14-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: ROCHA SILVERA ARNUBIO y FERNANDEZ MARIA ALEM (F|167|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, junio 30 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20604 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: FERNANDEZ DE LEON, ASDRUBAL y CARAM MARTINEZ, MARTA (F. 592|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Rocha, 7 de agosto de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 21152 Ag.19-v.set.16.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos GUGLIELMONE de CASTRO, LIRA con MARIO COSME CASTRO "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (A. 82|980), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Mario Cosme Castro y Lira Guglielmone y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6º y 7º, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto 8 de agosto de 1980. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
5) N$ 216.00 20|pub 22352 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: TAFERNABERRY, HORACIO E. con ARRALDE, ALBA ELSA Disolución y liquidación de sociedad conyugal (La. A. Fa. Nº 646|978), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Horacio E. Tafernaberry y Alba Elsa Arralde, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º ley 18 setiembre 1946). — Salto 16 de abril de 1979. — Angel Malvasio Laxague, Actuario Adjunto.
5) N$ 216 00 20|pub. 20838 Ag.15-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto Segundo Turno, se hace saber que con fecha 22 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIRIAM ETHEL SILVA de OLIVERA y EDUARDO OLIVERA ALBAREDA (A. 443|980), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — Salto, 29 de julio de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 21756 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 7 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLGA SAGNOL ALFIERI y JUAN CARLOS PEDUTTO TAMBUCHO (A|384|980), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783 — Salto, 29 de julio de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 216.00 20|pub. 20839 Ag.15-v.set.12

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 31 de julio corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de AMALIA PONCE y FELIPE FIGUEROA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º ley 10.783). — San José, agosto 11 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 22692 Set.1º-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 4 de marzo corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de EUCLIDES ESPINOSA AGUIAR y ANA ESTHER REBOIRAS, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º ley 10.783). Los gestionantes se encuentran auxiliados de pobreza. — San José, agosto 11 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
5) (R.20|4|55) 20|pub. 42609 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José, se hace saber que en fecha 8 de mayo de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de JUAN JOSE CABRERA y MIRTHA ELODIA PERDOMO, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (art. 7º ley 10.783). — San José, mayo 28 de 1980. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 20421 Ag.13-v.set.10.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: ISAAC RICARDO FERNANDEZ c|ALICIA DOLARA VESPA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 660 año 1980), se hace saber: Que por resolución de este Juzgado de fecha 24 de julio de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal legal de bienes de los esposos Isaac Ricardo Fernández y Alicia Dolara Vespa, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes 13 de agosto de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 216.00 20|pub. 22854 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — En autos: ABELARDO WASHINGTON BOIBO SANGUINETTI c| OLGA ELVIRA LEMOS MENDEZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 480, año 1980), se hace saber: que por resolución de fecha 23 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Abelardo Washington Boibo y Olga Elvira Lemos Méndez, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10 783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Mercedes, 9 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 216.00 20|pub. 20203 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. En autos: JULIO ALFREDO ROSSO c|JULIANA DELIA MAYOR. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha Nº 438|980), se hace saber: Que por resolución de este Juzgado de fecha 9 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Julio Alfredo Rosso y Juliana Delia Mayor, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10.785. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 30 de mayo de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 20120 Ag.11-v.st.8

EDICTO. — En autos: WASHINGTON GADEA c| ELENA ELSA AUZOBERRY "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 484, año 1980), se hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de mayo de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Washington Gadea y Elena Elsa Auzoberry, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10 783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Mercedes, 17 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 180 00 20|pub. 20206 Ag.11-v.set.8.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por CELICA MARQUEZ COITINHO con JUAN JOSE MANERA, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, 30 de junio de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23442 Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por JOSE ANTONIO VILLANUEVA y GLADIS ALVEZ, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, agosto 8 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 144 00 20|pub. 22255 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por PEDRO MANUEL TORRES POCHELU contra GLADYS ESTHER MOROSINI citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado. a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días — Tacuarembó, junio 30 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez. Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub 20383 Ag.12-v.set.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por DANTE RODRIGUEZ RIFFRAN y EMILIA ROSA RODRIGUEZ, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó junio 30 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub. 20382 Ag.12-v.set.9

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JUAN RAMON CASANOVA MACEDA y doña MABEL DENIS AQUINO; citándose a los interesados por sesenta días. — Treinta y Tres, mayo 13 de 1980.

— Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
5) N$ 108.00 20|pub. 21414 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don CARLOS FEDERICO LABORDE y doña DORIS YRENE ULFELDT, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha Nº 466-C-980). — Treinta y Tres, 23 de julio de 1980. — Esc. Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 21417 Ag.20-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución Nº 4028 de fecha 12 de junio de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre don EUGENIO RODRIGUEZ y doña AURORA GROTIUS PRAIZ, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días a deducir sus derechos en forma — Treinta y Tres, junio 25 de 1980. — Aníbal A Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20346 Ag.12-v.set.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por Resolución Nº 3962 de fecha 10 de junio de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la socedad legal de bienes existentes entre don SANDOR APARICIO MALVAREZ AGUERO y doña JUANA ZELMIRA MACEDO FERNANDEZ, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, junio 26 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20345 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JUAN ANTONIO GOROSITO y NORMA RUTH ARAUJO citándose por sesenta días a los interesados (Ficha 224|980). — Treinta y Tres. 20 de junio. de 1980. — Esc. Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto
5) N$ 108.00 20|pub. 20343 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre HUGO ORGEN MORALES y doña ILDA QUIROGA JUAREZ citándose a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, mayo 27 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes. Actuario Adjunto.
5) N$ 108.00 20|pub. 20342 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre HERNANI JESUS SILVERA MALVAREZ y HELENA MARIA LUZARDO VIEIRA citándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 16 de junio de 1980. — Esc. Aníbal Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
5) N $108.00 20|pub. 20344 Ag.12-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre OROSMAN QUINELA y JUANA MARIA TARAN GRAUMANN (Ficha Nº 520|B|980), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 11 de agosto de 1980. — Esc. Aníbal Bentos Guimaraes, Actuario.
5) N$ 108.00 20|pub. 23420 Set.5-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don CARLOS PEREIRA ZULUAGA y doña JULIANA ELADIA BARRIOS VIANA, citándose a los interesados, por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 29 de julio de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario.
5) N$ 108.00 20|pub. 23419 Set.5-v.oct.2.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se cita, llama y emplaza a doña María Pía Roteglia a estar a derecho. por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en los autos caratulados: LEVI. YRIART RICARDO FRANCO contra MARIA PIA ROTEGLIA "Divorcio" (Ficha D|112|980). — Montevideo. 14 de agosto de 1980. — Arturo Héctor Otero. Escribano Actuario.
En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) N$ 324.00 30|pub. 22728 Set.1º-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a la señora LUCIA SCARINCI a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en los autos caratulados: "Casas Jorge c| LUCIA SCARINCI. Divorcio". (Ficha D|3|980) — Montevideo, treinta de junio de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero. Escribano Actuario.
En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub 19420 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Piedrabuena Estela María contra VOLPE HECTOR SILVIO. Divorcio", (Ficha B. 178|980), citar y emplazar a Héctor Silvio Volpe, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 19297 Ag.6-v.st.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "Pérez Osvaldo José c| FERNANDEZ MARIA EUGENIA RITA, Divorcio por causal" (Ficha D. 368|980), se cita, llama y emplaza a María Eugenia Rita Fernández a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 28 de julio de 1980. —
7) N$ 270.00 30|pub 19462 Ag.5-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "Pedrozo, Margarita Nahir c| NIEVAS, JOSE ORLANDO. Divorcio por causal" (Ficha D. 412|980), se cita, llama y emplaza a José Orlando Nievas a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 7 de agosto de 1980 — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 21032 Ag.18-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: "Curcuruto, Ana María contra AIRES JOSE NERY. Divorcio" (Ficha D. 318|980), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a José Nery Aires, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo 15 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Fallache Actuaria Adjunta.
7) N$ 72.00 30|pub. 22205 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Olivera, Heber César c| SURYEEK. IGAEN IMARA. Divorcio". (Ficha 236|980). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Igaen o Ygaen Imara Suryeek, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y se lo cita para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del C P C), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. julio 24 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
7) N$ 324.00 30|pub. 18774 Jul.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "María del Luján Moraes contra JOSE WILLMAN GONZALEZ. Divorcio" (E. 1190|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a José Willman González, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 23404 Set.5-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "Lesende Rey, Jesús c| PAZOS FALCON, DOLORES. Divorcio" (Ficha 366|980), se cita, llama y emplaza a Dolores Pazos Falcon para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 21972 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a Ricardo Fernando Hiriart Artazúa, para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: "Fuentes Rocha Yolanda contra HIRIART ARTAZUA RICARDO. Divorcio causal" (Ficha D. 414|979), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 23240 Set.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a CIELITO BARBEITO para que comparezca ante este Juzgado y a estar a derecho en los autos caratulados: "Ibáñez, Luján Carlos C| BARBEITO, CIELITO. Divorcio causal" (D|64|980), asimismo tentar la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, mayo 9 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 216 00 30|pub. 19950 Ag.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a JUAN GUALBERTO RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado, como a tentar conciliación y a estar a derecho en los autos: "Semperena, Milsa Clara c|. JUAN GUALBERTO RODRIGUEZ Divorcio Causal" (D|142|980). dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto
7) N$ 216.00 30|pub. 19268 Ag.1º-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita, llama y emplaza a Irineo Pereda Muttes para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Méndez o Alvez Méndez, Elsa c|PEREDA MUTTES, IRINEO. Div. s. voluntad". (Ficha D 178|980). dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 21 de 1980. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 18789 Jl.30-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Sanromán, Eladio c| RIVEIRO, LAURA. Divorcio" (Ficha E. 300|980), se cita, llama y emplaza a Laura Riveiro Salgueira para que comparezca a estar a derecho en este juicio y tentar la conciliación previa al juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 21275 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Moreira, Lilián Ethel C| LIBER RODRIGUEZ "Divorcio" (F. E. 126|980). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Liber Rodríguez, a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

7) N$ 270.00 30|pub. 18510 Jl.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: SAAVEDRA, GUALBERTO contra NORMA NELLY RIVERO "Divorcio" (F. E. 576|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Norma Nelly Rivero a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se hace constar que se tramitó auxiliatoria de pobreza (F. E. 306|980). — Montevideo, 9 de abril de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto

7) (R.20|4|55) 30|pub 42207 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se cita, llama y emplaza a la señora HILDA GONZALEZ a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en los autos caratulados: HORNOS, FELIX contra GONZALEZ, HILDA "Divorcio" (Ficha D|347|979) — Montevideo, 27 de noviembre de 1979. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Arturo Héctor Otero. Escribano Actuario. — En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 42425 Ag.14-v.st.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "Kawior Raquel c| KEVERTZ, PEDRO. Divorcio por sola voluntad" (Ficha D. 221|980), se cita, llama y emplaza a Pedro Kevertz a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de mayo de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

7) N$ 270.00 30|pub. 20671 Ag.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se cita, llama y emplaza a LAURA MARTINEZ RODRIGUEZ a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en los autos caratulados: SMILIANSKY, ALBERTO c|MARTINEZ, LAURA "Divorcio Causal". (Ficha D-497|980). — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

7) N$ 216.00 30|pub. 20860 Ag.15-v.set.26

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se cita, llama y emplaza a Elisa Guzzetti a estar a derecho por el término de noventa dias bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los autos caratulados: "Camossi Stéfano c| GUZZETTI, ELISA. Divorcio causal" (Ficha D. 455|980). — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Arturo Iglesias, Actuario Adjunto.

7) N$ 216 00 30|pub. 21276 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: PEREYRA, CARMEN contra MENINI, MIGUEL ANGEL "Divorcio" (165|980). se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a Miguel Angel Menini, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache Actuaria Adjunta.

7) N$ 216.00 30|pub. 22695 Set.1º-v.oct.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Navarte, Cecilio c| GUTIERREZ, JUANA MARIA. Divorcio" (187|980), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a Juana María Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán esos procedimientos. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 42654 Ag.28-v.oct.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Lisella, Antonia contra FLORES JUAN ALBERTO. Divorcio" (Ficha 551|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Alberto Flores, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 42734 Set.5-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Ruben Castagnino Dorta contra SARA de los ANGELES ALBIN. Divorcio" (Ficha A. 591|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Sara de los Angeles Albín, para que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

7) N$ 216.00 30|pub. 21486 Ag.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Petrona Te chera c| KURT EMIL KONSTANTINI. Divorcio" (Ficha C. 713|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Kurt Emil Konstantini, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se concedió auxiliatoria de pobreza (Ficha C. 715|979). — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 42465 Ag.14-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a Dardo Gutiérrez Fabre para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar la conciliación en los autos caratulados: Serres, Norma Margarita C| GUTIERREZ FABRE, DARDO. "Divorcio Causal" (D|149|980), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.

7) N$ 216.00 30|pub. 23294 Set.5-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Ballatore para que comparezca ante esta Sede y estar a derecho en los autos caratulados: Pereira Aida C| BALLATORE JUAN CARLOS "Divorcio Causal" (D|251|980) así como a tentar la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 21 de 1980 — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.

7) N$ 216.00 30|pub. 22815 Set.2-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a FORTUNA ARMONIA GOLDSMAN para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados . Papasian Jacobo C| GOLDSMAN, FORTUNA ARMONIA "Divorcio Causal" (D|169|973) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Esc. Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

7) N$ 216.00 30|pub. 21300 Ag.20-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a Raúl Alberto Gómez para que comparezca ante esta sede y estar a derecho, así como también tentar conciliación en los autos: RODRIGUEZ NEIVA contra GOMEZ, RAUL ALBERTO "Divorcio Causal" (D|179|980), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto. —

7) N$ 216 00 30|pub 18575 Jl 28-v set 8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dictada en autos: Píriz, Jorge c| TORRES, YOLANDA "Divorcio" (F. D 333|980), se cita llama y emplaza a Yolanda Torres para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 21 de 1980. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

7) N$ 54.00 10|pub. 22828 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: CENTURION BENTANCUR, MARIA RAQUEL contra DE GOUVEIA, JOAQUIN "Divorcio s|v" (F.D. 9|980), se cita, llama y emplaza a Joaquín de Gouveia por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 11 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto. — Litigar con auxiliatoria de pobreza.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 42071 Set.1º-v.oct.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, en autos: "Lete, Sofía María c.|LAGO, CARLOS EDUARDO - Divorcio" (E. 389|980), se cita, llama y emplaza a Carlos Eduardo Lago por el término de no derecho bajo apercibimiento de designarsele venta días, para que comparezca a estar a defensor de oficio, y asimismo se le cita a previo juicio conciliatorio.

Se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. [illegible] Set.5-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: CELA RAVERA, JORGE c|MUÑIZ LATORRE MARTHA "Divorcio R|D" (Ficha E. 455|980), se cita, llama y emplaza a Martha Muñiz Latorre por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarsele defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

7) N$ 216.00 30|pub. 20059 Ag.14-v.st.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: MARTINEZ DOMINGUEZ JORGE B. c|MARIA ELISA MADRUGA, "Divorcio" (Ficha E. 111|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Elisa Madruga, a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de abril de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

7) N$ 270.00 30|pub. 20058 Ag.11-v.st.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Jose Luis Araujo c| ALICIA JOSEFINA CAPRILE. Divorcio" (F. E. 371|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Josefina Caprile, a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de mayo de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

7) N$ 270.00 30|pub. 20173 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Aníbal Da Silva contra CELINA GARCIA, Divorcio" (F. E. 415|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Celina García, a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 19313 Ag.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ OTEIZA, GEORGE c|DELIA ETCHEGOIMBERRY, Divorcio, (F. E. 963|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Delia Etchegoimberry, a que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 18 de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
7) N$ 270.00 30|pub. 19175 Ag.1º-v.set.12.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a don JUAN JOSE MAQUIA LOPEZ para qué comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: GOMEZ, ELENA DORA contra MAQUIA, JUAN "Divorcio por su sola voluntad" (Fa. B Nº 12|980), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Bella Unión, abril 15 de 1980. — Juan M. Sarasua Escribano Actuario
7) N$ 216.00 30|pub. 20274 Ag.14-v.st.25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: Celentano Gladys Ethel c| JOSE OMAR MARTINEZ "Divorcio" (F. C. "D" 68|980), se cita, llama y emplaza, a José Omar Martínez, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones 1º de agosto de 1980. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto
7) N$ 216.00 30|pub. 20818 Ag.15-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: "De Dominicis D'Agostino, Doménico contra MARIA CIPRIANA SANLES VILA, Divorcio por causal" (Ficha A. Nº 90 año 1980), se cita, llama y emplaza a María Cipriana Sanles Vila, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 9 de abril de 1980. — Blanca Casanova Loreto Actuaria Adjunta.
7) N$ 270.00 30|pub. 23268 Set.4-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: "García Francisco Bienvenido contra NELLY CARMEN PUENTE. Divorcio por causal" (Ficha A. Nº 417 año 1980), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Nelly Carmen Puente para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Las Piedras, 27 de agosto de 1980. — Graciela V. González López. Actuaria.
7) N$ 90.00 10|pub. 23267 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Rodríguez Vidita Antonia C|ALVEZ ENRIQUE ANTONIO. Divorcio", (F.A|171|980), se cita, llama y emplaza a Enrique Antonio Alvez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Pando, 15 de abril de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
7) N$ 162.00 30|pub. 9456 Set.1º-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Trías, Eulogio c| GONZALEZ, CLOTILDE. Divorcio". (Ficha A|439|980), se cita, llama y emplaza a Clotilde González, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, 26 de junio de 1980. — Alvaro J. Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
7) N$ 162.00 30|pub. 18731 Jul.29-v.set.9.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Andreoli, Emilio c| GONZALEZ, PERLA NAIR. Divorcio por causal" (Ficha 467|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Perla Nair González a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rosario, 4 de marzo de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 22424 Ag.28-v.oct.8.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Delgado, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ximénez García Julia Nelly contra DELGADO LUIS ALBERTO. Divorcio por causal" (Fa. 519|980), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, 11 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 23430 Set.5-v.oct.16.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Gottheil, Luis Felipe c. VEGA ELBA IRMA. Divorcio" (Ficha 394|980), se cita, llama y emplaza a la demandada Elba Irma Vega por el término de noventa días para que comparezca en el juicio que por divorcio por riñas y disputas le inicia Luis Felipe Cottheil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de mayo de 1980 — Dra Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
7) N$ 270.00 30|pub. 22260 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se cita llama y emplaza a Roberto Burgueño a estar a derecho, por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos caratulados: "Navarro Gladys c| BURGUENO, ROBERTO, Divorcio" (Ficha 814|979). — Maldonado, 12 de agosto de 1980. — Escribana María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Maldonado a los 12 días del mes de agosto de 1980. — Escribana María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
7) N$ 108.00 10|pub. 22304 Ag.28-v.set.10.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza al señor Adalberto Baptista a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en los autos caratulados: "Videverrigain, Gladys María c| BAPTISTA JOSE ADALBERTO. Divorcio por causal. (A|184|980). — Paysandú, 27 de mayo de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
7) N$ 162.00 30|pub. 22110 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: JOSE LUIS ACOSTA contra GLORIA PASTORINI de ACOSTA "Divorcio por causal" (Ficha B|158|980) se cita, llama y emplaza a Gloria Pastorini de Acosta para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, 28 de abril de 1980 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
7) N$ 216.00 30|pub. 22651 Set.1º-v.oct.10

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS

DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS

Emplázase al funcionario señor OSCAR GUILLERMO MUNIZ, de la Direción Nacional de Correos, a presentarse en el término de tres (3) días en la División de Recursos Humanos de este Organismo a los efectos de que se notifique de las actuaciones por expediente número 13.308|78. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Departamento de Relaciones Públicas.
8) (C.C.) 3|pub. 23727 Set.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: LUISA RAZZINI ALIPRANDI y BERNARDO BAUTISTA FERRO MENDOZA "Sucesiones" (Ficha C. 424|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Antonio Ferro Razzini, Nilo Tibaldi, Luisa Adela Josefina, Adela Ana Josefa y José Augusto Enrique Félix Razzini, y|o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimeinto de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
8) N$ 324.00 30|pub. 21203 Ag.19-v.set.30.

"DIARIO OFICIAL"

Florida 1178 - Teléf. 90 88 71
" 91 59 25
" 91 65 83

—ooo—

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905, el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

—ooo—

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

A F E

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza a la Sra. MARTA HEBE GURIDI RODRIGUEZ, para que comparezca dentro del tercer día hábil a la Secretaría del Depto. de Proveeduría a tomar conocimiento del contenido del RD. 1403/80 del 3|7|80 bajo apercibimiento de tenérsele por notificada.
8) (C. C.) 3|pub. 42708 Set.4-v.set.8

Se emplaza al Sr. ALAM PEDRO SOSA BOUSOÑO, para que concurra dentro del tercer día hábil a la Secretaría del Depto. de Proveeduría a tomar conocimiento del contenido de RD. 1175/80 del 29|5|80 bajo apercibimiento de tenérsele por notificado.
8) (C. C.) 3|pub. 42707 Set.4-v.set.8

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra DUTRA RAMONA (Sucs. de) Expropiación" (Ficha Nº 1064|978), se cita, llama y emplaza al señor Natividad Dutra por el plazo de noventa días a que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones. — Maldonado, 26 de marzo de 1980. — Nelly Jude Carolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.
3) (C.C.) 30|pub. 42668 Set.3-v.oct.14

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19 836, de fecha 30 de julio de 1980 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 150.852, de fecha agosto 6 de 1980, han sido designados para expropiar con destino afectado por la modificación de alineaciones de la calle Fray Bentos, entre la de Mocoretá y el Cno. Corrales y los respectivos acordamientos, el siguiente inmueble:

Padrón 69.958. Sup. afectada: 218 metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 29 de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 42720 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.837 de fecha 30 julio de 1980 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 150.853 de fecha agosto 6 de 1980, han sido designados para expropiar con destino a frentista a la calle Constituyente entre la de Guayabo y la Avda. 18 de Julio. (Enrique Aguerrebere S. A.).

Los siguientes inmuebles:
Padrón 925.
Padrón 406.328.
Superficie afectada: 64 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (Décimo Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 29 de 1980.
9) (C. C.) 8|pub. 42721 Set.4-v.set.15.

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.469 de fecha 31 octubre de 1979 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 136.792, de fecha noviembre 7 de 1979, han sido designados para expropiar con destino al saneamiento de la Cuenca del Arroyo Casavalle.

Los siguientes inmuebles:
Padrón: 75.205.
Superficie afectada: 509 metros cuadrados 99 decímetros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (Décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 14 de 1980.
9) (C. C.) 8|pub. 42703 Set.3-v.set.12.

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 17.719, de fecha 23 de julio de 1976 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 75.759 de fecha 5 agosto de 1976, han sido designados para expropiar con destino a la formación de espacios libres y a la implantación de edificios públicos en el Centro Tres Cruces.

Los siguientes inmuebles:
Padrón: 79.996.
Superficie afectada: 49 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (Décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 22 de 1980.
9) (C. C.) 8|pub. 42702 Set.3-v.set.12.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 243, R. 8, T. I.
Propietario: Carmelo Cóppola (actual).
Padrón Nº 791 (p.).
Area a expropiar: 522 metros cuadrados 11.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 244 R. 8, T. I.
Propietaria: Aurora Elisabet Rodríguez Perdomo.
Padrón Nº 401 (p.).
Area a expropiar: 641 m. c. 09.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 246 R. 8, T. I.
Propietaria: Elena Coronel de Cóppola.
Padrón Nº 789 (p.).
Area a expropiar: 518 m. c. 31.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 247 R. 8, T. I.
Propietaria: Otilia Toledo de Cóppola.
Padrón Nº 790 (p.).
Area a expropiar: 516 m. c. 16.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 255, R. 8, T. I.
Propietario: Máximo Arana. Prom. Comp.: Delia González.
Padrón Nº 30 (p.).
Area a expropiar: 351 m. c. 53.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 261, R. 8, T. I.
Propietario: Juan Fco. Vázquez Miranda.
Padrón Nº 36 (p.).
Area a expropiar: 139 m. c. 50.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 262, R. 8, T. I.
Propietaria: Ursula Barranque de Soca.
Padrón Nº 37 (p.).
Area a expropiar: 108 m. c. 50.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 263, R. 8, T. I.
Propietario: Antonio M. Bruzzone.
Padrón Nº 38 (p.).
Area a expropiar: 77 m. c. 50.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo II: Empalme Olmos - Ao. Solís Grande.
Ubicación: Octava Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente: 2029, R. 8, T. II.
Propietaria: Alicia Vázquez Cabrera.
Padrón Nº 54.408 (p.).
Area a expropiar: 2 Hás. 664 m. c.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 335, R. 8, T. I.
Propietario: Luis Lupachino (actual).
Padrón Nº 300 (p.).
Area a expropiar: 400 m. c. 05.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 337, R. 8, T. I.
Propietario: Raúl José Seijas.
Padrón Nº 309 (p.).
Area a expropiar: 124 m. c. 27.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 338, R. 8, T. I.
Propietario: Raúl José Seijas.
Padrón Nº 310 (p.).
Area a expropiar: 121 m. c. 50.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 339, R. 8, T. I.
Propietario: Heriberto Rocha de Conca.
Padrón Nº 311 (p.).
Area a expropiar: 113 m. c. 90.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo III: Ao. Solís Grande - Ao. La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3010, R. 8, T. III.
Propietaria: Blanca Bonifacio de Jaurena.

Padrón Nº. 594 (p.).
Area a expropiar: 6.145 m. c. 57.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 340, R. 8, T. I.
Propietario: Suc. Juan Martini.
Padrón Nº 312 (p.).
Area a expropiar: 109 m. c. 65.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 341, R. 8, T. I.
Propietario: Américo Bianchi.
Padrón Nº 313 (p.).
Area a expropiar: 96 m. c. 10.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 342, R. 8, T. I.
Propietaria: Irma Pitzer de Pereira y otros.
Padrón Nº 320 (p.).
Area a expropiar: 333 m. c. 45.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 344, R. 8, T. I.
Propietario: Rafael José Hernández Curbelo.
Padrón Nº 194 mayor área.
Area a expropiar: 148 m. c. 47.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 346, R. 8, T. I.
Propietario: Fca. Nacional de Féculas S. A.
Padrón Nº 198 (p.).
Area a expropiar: 169 m. c. 40.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 347, R. 8, T. I.
Propietaria: Angeolina A. Marenco de Estellano.
Padrón Nº 199 (p.).
Area a expropiar: 191 m. c. 25.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 348, R. 8, T. I.
Propietaria: María Mercedes Grases y otros.
Padrón Nº 133 (p.).
Area a expropiar: 450 m. c.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 349, R. 8, T. I.
Propietario: Luis Salvador Pérez Candone.
Padrón Nº 188 (p.).
Area a expropiar: 392 m. c. 60.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 351, R. 8, T. I.
Propietaria: Teresita Zangari de Ibarra.
Padrón Nº 186 (p.)
Area a expropiar: 300 m. c.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 352, R. 8, T. I.
Propietario: Suc. Carmelo Gnazzo.
Padrón Nº 242 (p.).
Area a expropiar: 767 m. c. 50.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 353, R. 8, T. I.
Propietario: Laboratorio Rosembusch.
Padrón Nº 135 (p.).
Area a expropiar: 450 m. c. 00.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 354, R. 8, T. I.
Propietario: Miguel Lasa.
Padrón Nº 225 (p.).
Area a expropiar: 177 m. c. 88.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 322, R. 8, T. I.
Propietario: Ramón Sabella (actual).
Padrón Nº 1981 (p.).
Area a expropiar: 38 m. c. 93.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 323, R. 8, T. I.
Propietario: Ramón Sabella y otro.
Padrón Nº 193 (p.).
Area a expropiar: 58 m. c. 17.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja",
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 324, R. 8, T. I.
Propietario: Ramón Sabella y otro.
Padrón Nº 106 (p.).
Area a expropiar: 835 m. c. 64.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 325, R. 8, T. I.
Propietaria: Prima Castillo de Toledo (actual)
Padrón Nº 450 (p.).
Area a expropiar: 308 m. c. 71.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 326, R. 8, T. I.
Propietario: Carmelo Giuliani (actual).
Padrón Nº 449 (p).
Area a expropiar: 326 metros cuadrados 71.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 327, R. 8, T. I.
Propietario: Alfredo Botta (actual).
Padrón Nº 448 (p).
Area a expropiar: 325 metros cuadrados 61.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 328, R. 8, T. I.
Propietario: Raúl Scavone Leal.
Padrón Nº 447 (p).
Area a expropiar 288 metros cuadrados 58.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 329, R. 8, T. I.
Propietario: Oscar Jorge Gabarrin (actual).
Padrón Nº 446 (p).
Area a expropiar: 282 metros cuadrados 77.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 330, R. 8, T. I.
Propietario: Peletería Holandesa S. A. (actual).
Padrón Nº 101 (p).
Area a expropiar: 402 metros cuadrados 92.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 331, R. 8, T. I.
Propietario: Lucía Leal de Ortega.
Padrón Nº 304 (p).
Area a expropiar: 195 metros cuadrados.

Ruta Nº 8. "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 332, R. 8, T. I.
Propietario: Luis Lupachino.
Padrón Nº 303 (p).
Area a expropiar: 195 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 333, R. 8, T. I.
Propietario: Luis Lupachino (actual).
Padrón Nº 302 (p).
Area a expropiar: 195 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 429|R|8|T|I.
Propietario: Francisco Lavín Martínez.
Padrón Nº 1801 (P).
Area a expropiar: 1.017 metros cuadrados, 58.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo I: - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 430|R|8|T|I.
Propietario: Pedro Roveré y otra.
Padrón Nº 3590 (P).
Area a expropiar: 210 metros cuadrados, 80.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 431|R|8|T|I.
Propietario: Bozo Ropus.
Padrón: N: 3591 (P).
Area a expropiar: 227 metros cuadrados, 80.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo I: Punta de Rieles - Empalme Olmos.

Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 432|R|8|T|I.
Propietario: Suc. José Amicones (actual).
Padrón: Nº 171 (P).
Area a expropiar: 66 metros cuadrados, 68.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.

Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3062|R|8|T|III.
Propietario: Suc. Benedicto José Piana Calzada.
Padrón: Nº 4181 (P).
Area a expropiar: 8 hectáreas, 2.272 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.

Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3063|R|8|T|III.
Propietario: Jacinto De Armas Corrales.
Padrón Nº 6882 (P).
Area a expropiar: 1.385 metros.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.

Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3083|R|8|T|III.
Propietario: Santa Rita Nogués de Pérez.
Padrón Nº 9674 (P).
Area a expropiar: 5.507 metros cuadrados, 42.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.

Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3084|R|8|T|III.
Propietaria: Dominga Espinosa Abadía.
Padrón Nº 9522 (P).
Area a expropiar: 4 hectáreas, 7.744 metros cuadrados 23.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.

Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3085|R|8|T|III.
Propietaria: Dominga Espinosa Abadía.
Padrón Nº 6786 (P).
Area a expropiar: 3 hectáreas, 1.648 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.

Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3064|R|8|T|III.
Propietario: Juan Albérico Cabana.
Padrón Nº 3704 (P).
Area a expropiar: 2 hectáreas 3.318 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.

Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3065|R|8|T|III.
Propietario: Honorio Cardozo Cristigueta.
Padrón Nº 12.[illegible]8 (P).
Area a expropiar: 1 hectárea, 1.770 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3085|R|8|T|III.
Propietario: Orlando Rancel.
Padrón Nº 10.444 (P).
Area a expropiar: 1 hectárea, 6.730 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Decimotercera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3086|R|8|T|III.
Propietario: José González.
Padrón Nº 12.248 (P).
Area a expropiar: 4 hectáreas, 1.770 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Decimotercera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3087|R|8|T|III.
Propietario: Ariel Enrique Quintans Zeballos.
Padrón Nº 3800 (P).
Area a expropiar: 7 hectáreas, 4.726 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Decimotercera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3088|R|8|T|III.
Propietario: Julio H. Zabaleta Zabaleta.
Padrón Nº 6915 (P).
Area a expropiar: 246 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3089|R|8|T|III.
Propietario: Ernesto Cacciatori y otros.
Padrón Nº 3705 (P).
Area a expropiar: Fracción 6, 537 metros cuadrados, 60. Fracción 7, 1 hectárea, 1.857 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3090|R|8|T|III.
Propietario: Orlando Rancel.
Padrón Nº 6798 (P).
Area a expropiar: 1 hectárea, 2.222 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3091|R|8|T|III.
Propietario: Angel Vallegra.
Padrón Nº 9.891 (P).
Area a expropiar: 1 hectárea, 2.763 metros cuadrados, 72.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Decimotercera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3092|R|8|T|III.
Propietario: Irineo Mancuello.
Padrón Nº 8749 (P).
Area a expropiar: 3 hectáreas, 5.885 metros cuadrados, 06.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Decimotercera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.

Expediente Nº 3093|R|8|T|III.
Porpietario: Justa Martínez de Zabaleta.
Promitente comprador: Egle Rezk.
Padrón Nº 6895(P).
Area a expropiar: 12 hectáreas, 5.776 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Decimotercera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.

Expediente Nº 3094|R|8|T|III.
Propietario: Santa Julia Soc. Anónima.
Padrón Nº 11 388 (P).
Area a expropiar: 8 hectáreas, 2.068 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3095|R|8|T|III.
Propietario: Jacinto Lema Varela.
Padrón Nº 11.665 (P).
Area a expropiar: 6.544 metros cuadrados, 12.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3097|R|8|T|III.
Propietario: Ernesto Cacciatori y otros.
Padrón Nº 5397 (P).
Area a expropiar: 8.071 metros cuadrados, 90.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3096|R|8|T|III.
Propietario: Elbio Marino Lema Romay.
Padrón Nº 6764 (P).
Area a expropiar: 3 hectáreas, 3.267 metros cuadrados, 21.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí número 390, esquina Zabala, cuarto piso, por el término legal.

9) (C. C.) 8|pub. 42738 Set.5-v.set.16.

EDICTO

Por decreto de la Junta de Vecinos número 19.842 de fecha 6 de agosto de 1980 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 151.349 de fecha agosto 13 de 1980 han sido designados para expropiar con destino a la formación de espacios libres e implantación de edificios públicos, en la zona comprendida por las calles La Paz, Almirante Brown, Dr. Duvimioso Terra, Galicia y Eduardo Acevedo Díaz.

Los siguientes inmuebles:

Padrones, 20.798, 20.800, 20.801, 58.059, 20.802, 20.803, 20.804, 20.805, 20.807, 20.808, 20.809, 20.810, 20.811, 20.812, 20.813, 20.814, 20.815, 20.816, 20.788, 20.789, 20.790, 20.791, 20.792, 20.793, 20.795, 20.796, 20.797, 93.281, 23.414 (matriz) (unidades 001, 002, 003), 20.794 (matriz), unidades 001, 002, 003, 004, 101.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley número 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (Décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 26 de 1980.

9) (C. C.) 8|pub. 42691 Set.5-v.set.16

UTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones número 3958 del 28 de marzo de 1912, siguientes y concordantes, hace saber al señor Julio D. Molinari y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación, que:

I) El Poder Ejecutivo, con fecha 4 de junio de 1980, decretó la expropiación del predio ubicado en la 2ª Sección Judicial del Dpto. de Florida, localidad de Fray Marcos, empadronado con el Nº 316 (p.) con una superficie de 103 metros cuadrados 62 dm2, el cual se destinará para servir de asiento a las oficinas de la Central Fray Marcos.

II) Que UTE ofrece a los propietarios del bien la suma de nuevos pesos ciento veintitrés mil (N$ 123.000,00) en la que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional. III) Que se decretó la toma urgente de posesión del inmueble designado.

Todos los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Dpto. Jurídico del Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 10º P. Mdeo. en las condiciones y plazos establecidos por la Ley de Expropiaciones y decretos referidos.

9) (C.C.) 8|pub. 42646 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Municipio c| SUCESORES DE PAULINA AGUERRE y otro. Expropiación del inmueble padrón número 69.592, ubicado en Camino Maldonado y Cuchilla Grande, Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo (Ficha H. 880,979), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Paulina Aguerre y Concepción Aguerre, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 29 de julio de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

9) (C.C.) 10|pub. 42660 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: USINAS ELECTRICAS y LOS TELEFONOS PUBLICOS DEL ESTADO (U.T.E.) contra VIGNOLI MIGUEL (Sucesión) "Expropiación Padrón número 62.484" (Ficha H|1168|978), se dispuso emplazar por el término de noventa días a los herederos de la sucesión de don Miguel Vignoli a efectos de que comparezcan en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas estas publicaciones. — Montevideo, trece de agosto de mil novecientos ochenta. — Esc Martha Fernández Moledo. Actuaria.

9) (C.C.) 30|pub. 42672 Set.1º-v.oct.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Intendencia Municipal de Montevideo c| PROPIETARIO PADRON Nº 163.640. Toma de posesión urgente y expropiación (F. H. 837|977), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble padrón Nº 163.640 ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo con una superficie de 77 metros cuadrados 17 que se deslinda así: por el N E., 15 metros con frente al Br. José Batlle y Ordóñez, distando el punto medio de este límite 55 metros 73 de la alineación este de la calle Vedia; por el S.E., 5 metros 18 lindando con el padrón Nº 163.639; por el S.O., 15 metros lindando con el resto de padrón 163 640 y por el N.O., 5 metros 11 lindando con el padrón 163.641, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.

9) (C.C.) 10|pub 42661 Ag.29-v.set.11.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "INVE contra URBIN, DOROTEO A. Expropiación" (Libro 12, folio 529. Nº 542), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Doroteo Antonio Urbín y en particular a Zulma Esther Urbín, Deliasir Urbín, Alcides Saturnino Urbín, David Urbín, Irma Urbín y Danubio Urbín, para que entreguen los títulos de propiedad del inmueble padrón Nº 523, manzana 41 de la Segunda Sección de Maldonado. (San Carlos) y otorguen la respectiva escritura de compra-venta dentro del plazo del emplazamiento bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en forma se procederá a otorgar judicialmente la escritura. — Maldonado, 8 de agosto de 1980. — Esc. María Teresa García. Actuaria.

9) (C C.) 30|pub 42497 Ag.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Instituto Nacional de Vivienda Económicas c|. MACHADO ALFREDO y otros. Expropiación" (Ficha 865| 979), se cita, llama y emplaza por el término de

treinta días a los sucesores a cualquier título del señor Alfredo Machado, a entregar los títulos de propiedad del inmueble padrón Nº 526 de la Segunda Sección Judicial de Maldonado y a otorgar la respectiva escritura, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de procederse de oficio. — Maldonado, 8 de agosto de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
9) (C. C.) 30|pub. 42554 Ag.20-v.oct.1º.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: TONIOLO BORRELLI LUIS JUAN MARIA; "Incapacidad", (Ficha 1314|979), se hace saber que por auto Nº 12.488 de agosto 7de 1980, se declaró en estado de incapacidad a Luis Juan María Toniolo, designando curadores del mismo a Luis María Toniolo y Nair Celeste Borrelli, sirviendo el presente decreto de suficiente discernimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
10) N$ 90.00 10|pub. 22684 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "RODRIGUEZ MACIEL, MARIA del CARMEN - Incapacidad" (Ficha 268|979), se hace saber que por auto número 3972 de 24 de marzo de 1980, se declaró en estado de incapacidad a María del Carmen Rodríguez Maciel, designándose curadora a Irma Gladys Maciel. — Montevideo, 18 de abril de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
10) N$ 54,00 10|pub. 22369 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: en autos caratulados, MARTA ALICIA VIVAS BAGNASCO "Incapacidad" (Ficha C. 540|979), se hace saber que por resolución Nº 4.956 de fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta, se declara a Marta Alicia Vivas Bagnasco en estado de incapacidad y se designó curadora de la misma a la Sra. Amalia Liria Bagnasco cuya aceptación se comete La curadora aceptó el cargo en Montevideo a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — Martha Fernández Moledo, Actuaria. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
10) N$ 108.00 10|pub. 23018 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GIORDANO, GLADYS; "Incapacidad", (Ficha F|166|980), se hace saber que por resolución Nº 8544 de fecha 23 de junio de 1980, se declaró en estado de incapacidad a Gladys María Giordano, y se designo curadora propietaria a María Renee Crossa Rodríguez. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
10) N$ 72.00 10|pub. 22762 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: COLINA RICARDO "Incapacidad" (F. 284|979) se hace saber que se decretó, por auto del 18 de junio de 1980, la incapacidad de Ricardo Colina Cardozo designándosele curadora definitiva a María Ibes Cardozo Britos de Colina. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
10) N$ 72 00 10|pub. 21103 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "LILIANA CARVALHO SEGARRA - Incapacidad" (Ficha E. 429|980), se hace saber que por resolución Nº 9303 de 13 de agosto ppdo., ha sido declarada en estado de incapacidad doña Liliana Carvalho Segarra, designándose curadora de la misma a su madre María Rosa Segarra. — Montevideo, setiembre 1º de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
10) N$ 72,00 10|pub. 23397 Set.5-v.set.18.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "JOSE LUIS DAMICO BARCELO, Incapacidad", (Ficha B|98|979), se hace saber que por decreto Nº 2.200, de 12 de junio de 1980, se declaró en estado de incapacidad a José Luis Damico Barceló,y por el mismo auto, se designó curadora legítima del mismo, a su madre, Diva Elsa Barceló de Damico, quien tomó aceptación del cargo con fecha 27 de junio de 1980. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, julio 31 de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
10) N$ 90.00 10|pub. 22111 Ag.29-v.set.11.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictado en autos OSCAR RODOLFO GUZMAN VIERA "Su Inc.", (Ficha 864|979), se hace saber que se decretó en estado de incapaz al nombrado de autos, habiéndose designado como curadora del mismo a su madre Teresa Viera de Guzmán, y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, agosto 1º de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez Actuaria Adjunta.
10) N$ 72.00 10|pub. 22252 Set.1º-v.set.12.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "MAKSIMCHUK, BALDOMERO - Declaración de Incapacidad y Nombramiento de Curador" (Ficha A. 115|980), se hace saber que por resolución número 2286, de fecha 15 de mayo de 1980, se declaró en estado de incapacidad a Baldomero Maksimchuk, designándose curador al señor Alejandro Maksimchuk, quien aceptó el cargo quedando discernido el mismo. — Salto, 18 de junio de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
10) N$ 90,00 10|pub. 23460 Set.5-v.set.18.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "PEREIRA, ALCIDES - Incapacidad" (Ficha Nº 646|C|1978), se hace saber que por auto Nº 3960 de 9 de junio de 1980, se decretó en estado de incapacidad a don Alcides Pereira, designándose curadora interina a doña Selva Lago de Fontes. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, julio 21 de 1980. — Esc. Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario.
10) N$ 72,00 10|pub. 23421 Set.5-v.set.18.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 702|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: ANGEL SOCORRO MEDINA CARABALLO, domiciliado en Misiones 1361, debiendo cumplir con la ley 13.925 (Despachante de Aduana), sobre mi vida y costumbres declararán Antonio Bello y Ricardo Ventura, expidiéndoseme testimonio. — Angel Socorro Medina. — Dila Mallet Sosa, Abogada. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90,00 10|pub. 23475 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 832|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — IRENE BOUZADA, constituyendo domicilio en Sarandí 637 Apto. 604, optando al título de Escribana Pública, ofrezco declaración de Teresa Berrutti y John Leaman sobre mi vida y costumbres. — Irene Bouzada. — Jorge Arias, Abogado. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90,00 10|pub. 23399 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 830|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — TERESA BERRUTTI, constituyendo domicilio en Sarandí 637 apartamento 604, optando al título de Escribana Pública, ofrezco declaración de Irene Bouzada y John Leaman sobre mi vida y costumbres. — Teresa Berrutti. — Jorge Arias, Abogado. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90,00 10|pub. 23398 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|672|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: RAUL MARANA PRENDEZ, constituyendo domicilio en Martín García 2138 bis Apto. 3, al señor Juez digo: Que optando al título de Despachante de Aduana, ofrezco la declaración de Juan A. Muzio, Mario Longo, Juan R. Alvarez sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Raúl Marana. — Dr. Héctor J. Babace Petrone, Abogado. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
11) N$ 90.00 10|pub. 23119 Set.4-v.set 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 856|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: MONICA RUSSO GALLOTTA, constituyendo domicilio en Juncal 1395, Esc. 8, al señor Juez digo: "Que optando al título de Procurador solicito se reciba la declaración de María de los Angeles Sención y Juan María Ferrari sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Mónica Russo. — Héctor Ceretta, Abogado". — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 22526 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 858|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: MARIA DE LOS ANGELES SENCION, constituyendo domicilio en Juncal 1395 Esc. 8, al señor Juez digo: "Que optando al título de Procurador solicito se reciba la declaración de Mónica Russo y Laura Quintans sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — María de los Angeles Sención. — Héctor Ceretta, Abogado". — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 22527 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 588|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: HECTOR SERGIO REYES LAVEGA, domiciliado en Fray Generoso Pérez 465, al señor Juez digo: "Que optando al título de Procurador, ofrezco la declaración de Luz Matta y de Italo Núñez sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Héctor Sergio Reyes. — Martha Trecu Soca, Escribana". — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 22551 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 574|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: LUZ ANGELICA MATTA ACOSTA, domiciliada en Jacquard 174 al señor Juez digo: "Que optando al título de Procuradora, ofrezco la declaración de Héctor Reyes y de Italo Núñez sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Luz Angélica Matta. — Martha Trecu Soca, Escribana". — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver Actuaria Adjunta
11) N$ 72.00 10|pub. 22552 Ag.29-v.set 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno (Ficha V. 648|980), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: GUILLERMO JAUME MARTINEZ, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 422, al señor Juez digo: "Que habiendo decidido optar por el título de Despachante de Aduana, artículo 3º de la ley 13.925, ofrezco el testimonio del señor Gustavo Chiarino y del Dr. Carlos Peña". — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Percio, Actuario Adjunto.
11) N$ 90.00 10|pub. 22593 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se ha presentado MARIA ELENA PERERA ASHWEGLER, domiciliada en Obligado 1377 Apto. 903, optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofrece la declaración de María de los Angeles Rampoldi y Teresita Morales. — María Elena Perera. — Beatriz Seigal de Bervejillo, Escribana. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 22906 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentó MANUEL GASTELUMENDI UBILLOS, domiciliado en Obligado 1377, Apto. 903, optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofrece la declaración de María de los Angeles Rampoldi y Teresita Morales. — Manuel Gastelumendi. — Beatriz Siegal de Bervejillo, Escribana. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 22907 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presntó MARIA HERMELINDA GONZALEZ PEREZ, domiciliada en 25 de Mayo 555, Piso 5, optando al título de Procuradora y Escribana, ofrece la declaración de Ercilia Nin Márquez y Sylvia Mainetti. — M. Hermelinda González. — Daniel Aguirrezabala, Abogado. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
11) N$ 72.00 10|pub. 22909 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentó MARIA LILIANA DE MARCO BALMELLI, (Ficha V|2116|980), domiciliado en Luis Alberto de Herrera 2768, optando al título de Procuradora y Escribana Pública: ofrece la declaración de Amelia Isabel Minacapilli Castro y Beatriz Judith Calcagno Souto. — Liliana De Marco. — César Coelho de Oliveira, Abogado. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
11 N$ 72.00 10|pub. 22988 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se prsentó TERESITA MORALES GROSSKOPF, domiciliada en Guaná 2174, Apto. 3, optando al título de Escribana, solicita la información de Manuel Gastelumendi y Rubí Ricciardi. — Teresita Morales Grosskopf. — Manuel González Alondo, Escribano. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 22908 Set.2-v.set.15

EDICTO. — por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentó MARIA de los ANGELES RODRIGUEZ GUARAGLIA, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1546 Apto. 404, optando al título de Procuradora, ofrece la declaración de Lucy María Silva Sequeira y María Rosa Lairihoy Pérez, María de los Angeles Rodríguez, Jorge Vila Escribano. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
11) N$ 72.00 10|pub. 22683 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentó CARLOS HUGO MATTO, domiciliado en Avenida 18 de Julio 1904, Piso 2, Esc. 3, optando al título de Despachante de Aduana, ofrece la declaración de Alvear Segovia Moreno y Eduardo Duarte Gómez. — Carlos H. Matto. — Enrique Andreoli Acuña, Abogado. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
11) N$ 72.00 10|pub. 21991 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentó POTHITI DENDRINOS DARKINTAITE, domiciliado en Rambla República de Chile 4485, Apto. 306, optando al título de Escribano, ofrece la declaración de Gervasio Walter Núñez y Sylvia Graciela Jover. — Pothiti Dendrinos — S. Calo Suárez, Abogado. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 22591 Ag.29-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA TERESA RIBAS, domiciliada Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 32, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Gastón Labadie y Daniel Pomiés. — Montevideo, 12 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 54.00 10|pub. 23143 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA VIRGINIA VILA, domiciliada Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 32, optando al título de Procurador ofrece declaración de Susana Arcari y Lourdes Perrone. — Montevideo. 12 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 54.00 10|pub. 23141 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ELIZABETH CAFFERA constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555 al señor Juez me presento y digo: Que optando al título de Escribana ofrezco las declaraciones de Sylvia Ferreiro y Susana Rivara quienes informarán sobre mi vida y costumbre.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 27 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 23014 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: RICARDO VERNAZZA MUÑOZ, domiciliado en Libertad 2628, gestionando título de procurador, para acreditar la honradez y buenas costumbres requeridas, ofrezco el testimonio de Carlos Alles y Juan Pintos. Pido se proceda en forma de estilo. — Ricardo Vernazza Muñoz. — Felipe Brussoni, Abogado. — Cristina Gutiérrez, Actuaria Adjunta. — Agosto 18 de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 22312 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se presentó ELENA MARTINEZ ROSSO, domiciliada en Juan B. Blanco 1223 Apto. 402, optando al título de Procuradora, ofrece la declaración de Cristina Prego y Magela Pollero. — Elena Martínez. — Luis Fco. Igoa, Abogado. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 54.00 10|pub. 22589 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó OSCAR EDGARDO AMARILLO GOGNA, domiciliado en Avda. Italia 6174, optando al título de Procurador y Escribano Público, ofrece la declaración de María Teresa Gazzo y Silvia Barcala. — Amarillo. — Elbio López Rocca, Abogado — Montevideo. 19 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 22590 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:
"RICARDO DUTRA, constituyendo domicilio en Juan J. Rousseau 4698, al señor Juez dice: que optando por el título de Procurador vengo a ofrecer las declaraciones de María del Pilar Freire y Laura Bello, sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonios. Ricardo Dutra. Raquel Samboni, Abogada". — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.
11) N$ 72.00 10|pub. 22769 Set.1º-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Noveno Turno se hace saber que se presentó GRISELDA SUAREZ ANTOLA, domiciliada en Avda. Agraciada 3359 optando al título de procurador. ofrece las declaraciones de María Lilián Bendahan y Susana Costemalle de Raffo. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto
11) N$ 54.00 10|pub. 22225 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado FELIPE A. BRUSSONI (Ficha C. 406|980), constituyendo domicilio en Sarandí 690 "D", Esc. 407, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco la declaración de los señores Miguel Toma Sanchis y María Teresita Varela de Bove, que informarán sobre mi vida y costumbres. — Felipe A. Brussoni. — Martha Civano de Mourelle. — Martha Civano de Mourelle, Abogada. — Montevideo, 27 de mayo de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
11) N$ 72,00 10|pub. 22311. Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: RAUL ERNESTO CAMAÑO PIÑA "Información" (Ficha E. 649|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. Raúl Ernesto Camaño Piña, domiciliado en 25 de Mayo 555 escritorio 501, al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano ofrezco la declaración de la señorita Cristina Berenguer y del señor Javier Nogara sobre mi vida y costumbres. Expídase testimonio. — Raúl E. Camaño Piña. — Delia López Pellejero, Abogada". — Montevideo, 28 de abril de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
11) N$ 108.00 10|pub. 23335 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Decimotercer Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno; ANNAMARIA TOSCANI DA SILVA, constituyendo domicilio en Gabriel Pereira 3223, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Rossana Bentancourt y Ricardo Dutra, que depondrán sobre mi vida y costumbres. Annamaría Toscani. — Norma Carrasco Bernini, Abogada. — Montevideo junio 8 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
11) N$ 90.00 10|pub. 22494 Ag.29-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. JOSE PEDRO MICHELLINI GALLETTI, constituyendo domicilio en Zabala 1542 P. 4 Esc. 31 y expresa: Que optando por el título de procurador viene a ofrecer el testimonio del Dr. Fernando Aguirre y de la Sra. Rosina Croci, sobre su vida y consumbres. Por lo expuesto al Sr. Juez solicita: Que se reciba la información ofrecida, se ordenen las publicaciones y se expida testimonio. — José P. Michelini. — Fernando Aguirre Ramírez, Abogado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Martha Fernández Moledo. Actuaria. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 126.00 10|pub. 22914 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado MARIA ROSARIO ABALDE MARTINEZ, constituyendo domicilio en Pedro Trápani 4122 optando al título de procurador, ofrece la información de Alicia Tomé y Juan Carlos Díaz sobre su vida y costumbres. — Rosario Abalde — Gastón Chaves Hontou. Abogado. — Montevideo agosto 12 de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto
11) N$ 72.00 10|pub. 23306 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se presentó MARTIN BARBOT ECHEGOYEN domiciliado en Soriano 1125, optando por el título de procurador. Ofrece las declaraciones del Dr. Raúl Barreiro y del señor Eduardo Bouzout. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
11) N$ 54.00 10|pub. 22224 Ag.28 v.set.10

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

FUERZA AEREA URUGUAYA
COMANDO GENERAL
Licitación Pública Nº 115|980
Primer y Segundo Llamado

—Se llama a Licitación Pública para adquirir 3.000 metros de tela gabardina en un todo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos Particular y General de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.

—La apertura del Primer Llamado se efectuará el día 15 de octubre de 1980 a la hora 10:00 en el local del Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, sito en Camino Pedro de Mendoza Nº 5553.

En caso de no presentarse proponentes se procederá a la apertura del Segundo Llamado el mismo día a la hora 10:15 en el local establecido para el Primer Llamado. — Montevideo, 22 de agosto de 1980

12) (C. C.) 5|pub. 42697 Set.3-v.set.9.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial - Dpto. de Compras
Licitación Pública Nº 27/80

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas en presentar cotización para la Licitación Pública Nº 27/80 para el suministro de:

— Renglón I) Jabón común de lavar.
— Renglón II) Jabón común de lavar con glicerina.

Que debía efectuarse el 10|9|980, que la misma ha sido prorrogada para el 23|9|980.

12) (C.C.) 3|pub. 42735 Set.5-v.set.9.

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación Pública Nº 5|980
Carpeta Nº 36|980

Llámase a Licitación Pública por el suministro de víveres secos y fiambres con destino a la Dirección Nacional de Bomberos, Escuela Nacional de Policía y Servicio de Sanidad Policial, según Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes número 1478 todos los días hábiles de 13.00 a 18.00 horas.

La apertura de este primer llamado se realizará el día 16 de setiembre próximo a la hora 15:00; de fracasar este primer llamado este aviso es válido para el segundo que se realizará el mismo día a la hora 15.15.

Valor del Pliego de Condiciones: N$ 100 00. — Montevideo setiembre 3 de 1980.

12) (C. C.) 8|pub. 42723 Set.4-v.set 15.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Nº 10/980

Ruta 4: "Andrés Artigas". Tramo: Arroyo Cuaró Grande.

Arroyo Tres Cruces. recargo de base y tratamiento bituminoso doble con sellado entre las progresivas. 154 Km. 500 y 187 Km. 300.

— Prórroga de fecha de apertura:

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Dirección, debidamente autorizada por la Superioridad, ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de la licitación de referencia para el día 19 de setiembre de 1980 en el local y horas fijados oportunamente. — Montevideo, 2 de setiembre de 1980. — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad - M.T.O.P.

12) (C.C.) 3|pub. 42739 Set.5-v.set.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES
Licitación Pública Nº 11
Adquisición de un grupo electrógeno para la nueva sede de DI.C.U.R.

La Universidad de la República llama a licitación pública para la adquisición de un grupo electrógeno para la nueva sede de Di.C.U.R. (División Computación de la Universidad de la República).

Los pliegos de condiciones particulares y de condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados en la División Suministros y Servicios de la Universidad de la República. Av. 18 de Julio 1962/68, 1er. piso, en el horario de 8 a 12 horas.

La apertura tendrá lugar en la mencionada División el día 20 de setiembre de 1980. a las 10 horas el primer llamado y a las 10:30 horas el segundo llamado.

12) (C.C.) 3|pub. 42742 Set.5-v.set.9.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA

COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES DE LA ARMADA

Llámase a Licitación Pública N.o 78/80, para la adquisición de "VIVERES SECOS", destinados para el uso de la Confección del Menú para el Personal de la Armada Nacional. Los Pliegos respectivos se encuentran a la venta en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", puerta N.o 15, primer piso, Puerto de Montevideo, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, todos los días hábiles. El valor del Pliego es de N$ 100,00 (nuevos pesos cien).

La Recepción y Apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1980, en el local del Servicio de Aprovisionamiento a las 09.00 y 10.00 horas respectivamente.

12) (C. C.) 3|pub. 42729 Set.4-v.set.8

D G S S

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Departamento de Suministros

LICITACION PUBLICA N.o 1617/80

Apertura: 6 de Octubre de 1980 — Hora: 16.00

Adquisición de: **Diversos Equipos para el Dpto. de Microfilm**

Esta Licitación se realizará en forma Pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local del Dpto. de Suministros sito: en la calle Dante N.o 1851, 4.o Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Ana María Nicodemo de Bespalko, Director. de Depto. de Suministros.

Montevideo, 2 de setiembre de 1980.

12) (C. C.) 8|pub. 42740 Set.5-v.set.16.

---

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 5 de setiembre de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

RICARDO ANIBAL D'ANGELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3193 y MILAGROSA LILIAN PEREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3016.

JOSE PEDRO DE GROSSI, 22 años, soltero, militar oriental, domiciliado Nicolás Piaggio 1213 y MARTA INES FORLANI. 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Enrique Rodó 1325 Apto. 12.

FELIX JULIO APARICIO, 40 años, soltero retirado militar, oriental, domiciliado Guasucuá S|N. y MARIA GLORIA SOBERDIA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Guasucuá S|N.

JUAN MARIA ANDRADA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2291 y MARIA CRISTINA ARGUIMBAO, 27 años, soltera enfermera, oriental, domiciliada Rondeau 2117 Apto. 701.

MIGUEL ANGEL DIAZ, 26 años soltero, empleado, oriental. domiciliado Calle A Nº 7031 Bis (Carrasco Norte) y ANA MARIA MAGALLANES, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle A Nº 7031 (Carrasco Norte).

WALTER ABILLEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Iniciador 1592 y DANIELA CRAIGDALLIE 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada **Fomento 1673 bis apartamento 5.**

RICARDO MANUEL ACOSTA y LARA 75 años, divorciado, jubilado bancario, oriental, domiciliado Mercedes 1488 apartamento 402 e IRENE MARIA CERVARA 59 años, divorciada, italiana C.|Leg. domiciliada Mercedes 1488 Apto. 402.

OFICINA Nº 2

DANIEL HEBERT BUSTAMANTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 1 Nº 5760 (Colón) y MARIA ISABEL COLINA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Camino 231 Apto. 2.

CESAR ANDRES BARRETO, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz Nº 5062 y LOURDES FELICIA OLIVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Escucha Nº 4795 bis Apto. 5 (Piedras Blancas).

LUIS VILMAR BAPTISTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Restauración Nº 4370 y MARIA EUGENIA MIERES, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Joaquín Requena Nº 1189 Apto. 1.

DARWIN EDUARDO BRAVO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1191 y AMELIA YOLANDA LOPEZ, 27 años, divorciada, modista, oriental domiciliada Maldonado 1191.

GARY ADEMAR BENTANCUR, 24 años soltero mecánico, oriental, domiciliado Avda. Central 5546 y MARIA del ROSARIO SOBERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Colman 5537.

JUAN JOSE BALOCCO, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino O'Higgins Nº 9440 y MARIA del CARMEN ESPINEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camino O'Higgins Nº 9550.

CARLOS JORGE BARREIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial Nº 1 Nº 2271 (Cerro) y GRACIELA CACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial Nº 1 Nº 2271 (Cerro).

OFICINA Nº 4

BERNARDO DAVID LIBATTER, 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Porongos 2386 Apto. 201 y YUDITH GALICO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Peatonal 1 Nº 5293 (Gruta de Lourdes).

EMILIO FELIX LABORDE, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1371 Apto. 5 y SANDRA IRIS MARTELLA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1446 Apto. 9.

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Messerino 6876 y ELVIRA LOMBARDI, 29 años divorciada, empleada, italiana, domiciliada Bartolomé Vignale 4232.

JORGE WILSON FARIAS, 23 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Chamizo 4053 y NANCY FERNANDEZ, 19 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3934 Apto. 6.

ROBERT NICANOR LENCINA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Fco. Martínez 3586 y JUDITH ASUNCIO VEIGA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Fco. Martínez 3581 Apto. 4.

JULIO CAMILO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2036 Apto. 2 y SANDRA MAGGIOLI 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Ruy Barboza 1293.

ALFREDO FARRE, 22 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nápoles 3385 y BEATRIZ RAQUEL GARCIA 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Caleras de las Huérfanas Nº 4544.

JUAN JOSE FRANKLIN, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gurméndez 2257 Apto. 2 y MIRIAM GLADYS CHIPPONERE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4441 Apto. 1.

RCDO EVANOE FIGUEREDO, 31 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Húsares 3632 y ELENA NUÑEZ, 31 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Eduardo Ferreira 1855 Apto. 3.

OFICINA Nº 5

MIGUEL ANGEL GALLARDO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Amanzanamiento 377 y ALEJANDRA MARGARITA SUFFO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Anaya 2505.

OFICINA Nº 6

ESTEBAN LEONEL MILONE, 67 años viudo, jubilado, argentino, domiciliado Luis Lamas 3456 y BELIA ESTHER DIAZ 57 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada José Enrique Rodó 1803 Apto. 202.

EDUARDO MORENO, 35 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Humberto Primero 4031 y MARIA ISABEL SILVA, 29 años, divorciada, española domiciliada Carlos Reyles 1669.

RICARDO MARMORIA, 25 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado 18 de Julio 927 y ANA GRACIELA FAGUNDEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1629.

CARLOS MANUEL MORAES, 22 años soltero empleado, oriental, domiciliado Dr. Pedro Visca 4270 y ALMA DINORAH BARLOCCO, 22 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4253

OFICINA Nº 7

CARLOS PEREIRA, 40 años, viudo, militar oriental, domiciliado Lancaster Nº 3988 y VENUS LIBERTAD STEFANI 56 años, viuda, argentina, domiciliada Lancaster 3988.

OFICINA Nº 8

DANIEL RAMOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Martí 3143 y ANA IRIGOYEN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arocena 1591 Apto. 302

JULIO AMERICO WILLIMAN, 30 años soltero, militar, oriental, domiciliado Mercedes 1188 Apto. 201 y MARIA FERNANDA CIBILS 27 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Rambla República de México 6171.

OFICINA Nº 9

JULIO NESTOR SANCHEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antillas 5282 e IRIS ELIZABETH SANTANA 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Campiñas 5369.

JORGE LUIS SALGADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Parnasco 4160 y BLANCA CRISTINA ARAUJO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1479 bis Apto. 8.

MANUEL ANGEL SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dieulafoy 1448 y EMA CRISTINA ARISPE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dieulafoy 1126.

HUGO ERNESTO SUAREZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 14 de Julio 1530 y LAURA SUSANA VALLEJO, 23 años soltera estudiante, oriental, domiciliada Brito Foresti 3026

ISMAEL DOMINGO SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1473 y MARIA ANGELICA REMUNAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1726.

OFICINA Nº 10

LUIS ALFREDO NAVARRO, 43 años, soltero, jornalero, chileno, domiciliado Elsie Nº 2 Burwood (Australia) y SUSANA MIRTA MILLOT, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal Nº 1626 Apto. 103.

LUIS LORENZO ODELLA, 24 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Cubo del Norte Nº 3845 bis y RUBERTINA PIÑEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez número 3205.

ARIEL TELIZ 25 años, soltero, militar oriental, domiciliado Oficial 2 número 5310 (Barrio Borro) y MARIA CLARA SILVA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 5310 (Barrio Borro).

14 N$ 7.50 3|pub. v. set. 9.

Montevideo, 4 de setiembre de 1980

OFICINA Nº 1

WILLIAM ENRIQUE DELFINO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1382 Apto. 7 e ILEANA RITA LEMUS, 22 años, soltera estudiante, oriental, domiciliado Nicaragua 1810.

LUMA RAUL DUARTE, 21 años, soltero maquinista oriental, domiciliado Dr. Pena 4146 y MARIA del ROSARIO CAFRATU, 21 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Ariel 4638.

RUBEN OSCAR DARRIGOL, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Dr Carlos María de Pena 4204 apartamento 1 y STELLA MARIS BAILLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Torres 4366.

MANUEL VICENTE ALBORES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 2 Nº 4558 (Cerro) y BEATRIZ JUANA DE los SANTOS, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Martín Berinduague 234 bis Apto. 2.

JORGE NITO ARRUA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sergipe 610 (La Teja) y LILIAM ANTORIA 16 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Berres 5120

OFICINA Nº 3

MIGUEL ALFONSO COPPOLA, 31 años soltero, empleado oriental, domiciliado José Mª Delgado 1869 Apto. 3 y MAGDALENA ALCALA PEROVICH, 23 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Arenal Grande 2731 Apto. 1.

JAVIER ROBERTO CAMAÑO, 22 años soltero empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3250 y MARIA ANGELICA OLIVERA, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Elba 4236.

HECTOR ARTURO CAUMONT, 31 años divorciado, abogado, oriental, domiciliado Roque Graseras 829 apartamento 104 y MARIA del ROSARIO BERRO, 27 años, soltera, abogada, oriental domiciliada Juan María Pérez 2680 apartamento 601.

MATIAS CAMILETTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irureta Goyena Senda 5 Apto. 32 y SILVIA ELIZABETH OLIVERA, 17 años, soltera oriental, domiciliada Irureta Goyena Senda 5 Apto. 32.

RAMON EDUARDO CARVALLO, 23 años, soltero, técnico en electrónica, oriental, domiciliado Vilardebó 1744 e ILEANA FRANCIS CARRIL, 19 años, soltera rematadora, oriental, domiciliada Hocquart 1595.

OFICINA Nº 4

JULIO CESAR LOMAZZI, 27 años, soltero empleado, oriental domicil

Agustín Abreu 2453 y MARIA del ROSARIO GONZALEZ. 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Lucas Obes Nº 914 bis.

TSAI SUN LIN, 29 años soltero, marinero chino, domiciliado Juan Carlos Gómez 1527 y GLADYS CIRIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1527.

OFICINA Nº 5

CIRO DESIO ANTONIO GIANOLI, 73 años divorciado, ingeniero, chileno c|n. domiciliado Rincón 467 y ANA EGUIGUREN, 56 años soltera, chilena, domiciliada Rincón 467.

OSVALDO ALBERTO GARIN, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3902 y ROSITA RAQUEL SILVEIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Yacabú 1704.

OMAR GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1358 Apto 1003 y BLANCA ROSA BERTONE 16 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1358 Apto. 1003.

HECTOR DARWIN GARCIA, 24 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Belvedere 4329 Apto. 3 y NANCY LILIAN RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Cibils 4914.

BENITO GRANDE, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado G. Pereyra 3005 bis. Apto. 101 y ALICIA HAYDEE ANTONIA BLANQUE, 24 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada Rivera 2645 Apto. 8.

OFICINA Nº 6

ALVARO MATTOS, 25 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado Rambla Perú 1435 Apto. 1101 y MARIA CECILIA LUCIA JACOBO, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada 18 de Julio 1417

CARLOS ARIEL MANFREDELLI, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3478 y MARIELA GLADYS ROJAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Pla 3466.

ENZO NATALE MOTTA, 28 años, soltero industrial, oriental, domiciliado Manuel Correa 3530 y SILVIA NANCY REBUFFO, 29 años, soltera, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliada Asencio Nº 1136.

JULIO ALCIDES MATTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2273 Apto 2 y MARIA del CARMEN GIUSSO, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada China 2283 Apto 1.

MIGUEL ANGEL MENESES, 25 años soltero empleado, oriental, domiciliado Arequita 2124 y LILIANA SANTORO, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Alvarez 5.

DERLY SABINO MUÑOZ, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Esmnillo 1364 y MARIA JUANA dos SANTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domicilada Esmnillo 1364.

OFICINA Nº 8

RICARDO RODRIGUEZ, 27 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Inocencio Raffo Arroza 995 y ESTELA MARY SOSA, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Humbolt 4398.

RICARDO RODRIGUEZ 24 años. soltero empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 3850 y CRISTINA BEATRIZ ANCELOMO, 21 años, soltera, brasileña domiciliada Marcelino Sosa 2583.

CARLOS OMAR ROQUE, 21 años, soltero, locutor, oriental, domiciliado José B y Ordóñez 2108 Apto 1 y CLIDE APARICIO, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1270 Apto 15.

JORGE JUAN REPPETTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petrarca 1620 y MARIA del ROSARIO FREGHERO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José de Béjar Nº 2840.

OFICINA Nº 9

GILBERTO SINFOROSO SERNA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 959 y GRACIELA MARIZA CARREÑO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lisboa 5202 bis.

HUGO CESAR SOSA, 21 años, soltero militar, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 2310 y ELSA ADELINA BAEZ 21 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Volta 4874.

JUAN CARLOS SOSA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3718 Apto. 6 e HILDEGARD JUANA KUHLEMANN, 48 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3718 Apto. 6.

OFICINA Nº 10

JORGE ANTONIO VIANA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2074 y MARIA EMILIA GUASQUE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2561

LUIS HUMBERTO OLID, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Trípoli Nº 3965 y MARIA SOCORRO SUAREZ 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trípoli 3965.

14) N$ 7.50 3|pub. v. set. 8.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado DONATO FERRITTI promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria en los autos (A. 510|979), sobre los siguientes bienes: dos terrenos y mejoras, situados en la Decimaprimera sección judicial del departamento de Montevideo, empadronados con los números 119.861 y 119.862 con frente a la calle Ruben Darío 2970, señalados con los Nos. 33 y 34 respectivamente de la manzana "F" en el plano levantado por el agrimensor Mario Percovich en el año 1925, inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 15.534 el 2 de febrero de 1926, constando el padrón 119.861 de una superficie de 389.43 mts. con 10 mts. de frente al S.O. a calle M, lindando al N.O. en 42,93 m con solar 34, padrón 119.862, al N.E. en 12,80 m. con parte de los solares 28 (Padrón 119.856) y 29 (Padrón 119.857) y al S.E. en 34,95 m. con el solar 32 (padrón 119.860); y el padrón 119.862 con una superficie de 469,20 mts. con 10 m. de frente al S.O. a calle "M" lindando al N.O. en 50,91 m. con solar 35 (padrón 119.863), al N.E. con 12,80 m. con parte de los solares Nº 27 (padrón 119.855) y 28 (padrón 119.856) y al S.E. en 42.93 m. con el solar 33 (padrón Nº 119.861). En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a deducirlos en el término de 90 días para que se presenten y especialmente a: Gualberto Rodríguez (padrón 119.855), Pablo Silvera Fleitas (padrón 119.856), Claudio Delfín Puñales (padrón 119.857), Wobibello Wadir Hosta (padrón 119.860) y a los propietarios del padrón Nº 119.863 que se desconocen, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

16) N$ 918.00 30|pub. 19162 Ag.1º-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ JAUREGUY, MARIA EMILIA y otra - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha B. 108|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que se describirá y en especial a los anteriores propietarios, señoras María Castro de Regalado, María Cruz Regalado de Regalado y Juana Ramona Regalado de López, a que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 933, a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Descripción del bien: la totalidad del inmueble padrón Nº 658.560, ubicado en la actual 4ª Sección Judicial de Montevideo (anterior 10ª Sección). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

16) N$ 378,00 30|pub. 22378 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RUBEN ARTURO ROVIRA. "Prescripción". (Fº.: C.308|979) se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto del inmueble que se relacionará o con cualquier otro derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, en Mercedes 933, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Descripción del bien: Dos solares señalados con los números 13 y 14 de la Manzana (R-29 actualmente R-11, empadronados en mayor área con el Nº 9.609 (Padrón actual: 606) de la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje Las Toscas, los que según Plano de fraccionamiento del Agrimensor Uruguay Beca, tienen una superficie cada uno de 625 metros cuadrados deslindados así: Solar 13: 12 metros 50 centímetros de frente al S. E. con Calle 8; 50 metros al N.E con Solar 14; 50 metros al S.O. con Solar 12; y 12 metros 50 centímetros con solar 30 de la misma manzana.

Solar 14: de frente al S.E. 12 metros 50 centímetros con calle 8; 50 metros al N.E. con solar 15; al fondo S O con solar 13; 50 metros; 12 metros 50 centímetros al N.O. con solar 29. — Montevideo, 23 de junio 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

16) N$ 648 00 30|pub. 19487 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado FAUSTINA ALONSO de TENAGLIA, ANA ISABEL y LUIS CARLOS TENAGLIA ALONSO, (Ficha C. 1710|979), solicitando la prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón Nº 69.256, sito en la Decimosexta Sección Judicial del departamento de Montevideo con frente a la calle Osvaldo Martínez 3173 entre las calles Osvaldo Cruz y Diego Barros Arana.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos en la presente gestión y en especial a los linderos: a) Padrón 69.257 en Osvaldo Martínez 3167, señor Raúl Carrido; b) Padrón 143.332 en Osvaldo Martínez 3159 señora Martha Sosa; c) Padrón 69 254 en Osvaldo Cruz 5093 señora María Isabel Pereda de Rodríguez; d) Padrón 69.253 en Osvaldo Cruz 5087 señor Angel Antonio González y e) Padrón 69.252 en Osvaldo Cruz 5083 señor Antonio Rama. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

16) N$ 486 00 30|pub. 19040 Ag 4-v set. 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: SILVA SILVA, MARIA EMILIA. "Prescripción Treintenaria" (Ficha D|213|980), se hace saber que se presentó María Emilia Silva Silva promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: solar de terreno con casilla y mejoras ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 50.871, con frente a la calle Coronel Raíz 1041.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a presentarse en los presentes autos, por el término

ro noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 4 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

16) N$ 324.00 30|pub. 20147 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: FLORES RENEE SUSANA "Prescripción" (Ficha 995|980) se hace saber que se solicitó acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que le acceden ubicado en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 8970, consta de una superficie de 1.386 metros 39 con 6.96 mts. de frente al Oeste a la calle Yaguarón 1063, 16.90 al Norte lindando con Padrón 8969; 6.95 mts. al Este con padrón 8939 y 16.96 mts. al Sur con padrón 8971. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y en especial a los Sucesores de Agustín Espiens Maggi (Padrón 8969) y a Silvana Pfeiffer Slobodinsky (Padrón 8971), para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

16) N$ 540.00 30|pub. 19486 Ag.7-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: BLANCA LOPEZ de MARTINEZ y otros. "Prescripción adquisitiva". (Ficha C.481|980), se hace saber que se presentaron Blanca López Castiglioni de Martínez, Antonio, Ernesto, Rodolfo y José María López Castiglioni solicitando se declare que han adquirido por prescripción, 2 hás. 1072 metros cuadrados 56, que forman parte del inmueble empadronado con el Nº 43.676, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo con frente al Sur al Camino General Luis E. Pérez y al Oeste a Camino de la Granja por ser esquina, y que según plano del Agr. Heraclio Ruggia (h.) inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 3 d ediciembre 1979 con el Nº 90.751, se individualiza como solar Nº 2 y deslinda: al Norte, 206 m. 25 con solar Nº 1 (área titulada del mismo padrón); al Sur, 206 m 25 con Camino Gral. Luis E. Pérez; al Oeste, 102 m. 17 con Camino de la Granja; y al Este, 102 m. 17 con Camino Nº 2.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble antes descripto, a fin de que los deduzcan ante esta Sede, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se expide el presente en Montevideo, el 28 de julio de 1980. — Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

16) N$ 702.00 30|pub. 20190 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: SIAGE, NORBERTO y GOGGIA CANESA, AMALIA. "Prescripción" (F. C. C. 539|979), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles de padrones 37.553 y 37.554 de la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, y especialmente a los sucesores a cualquier título de Gotardo Pochintesta y Florencia Piola de Pochintesta, para que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Asimismo se cita y emplaza en la misma forma a los linderos existentes: a) Padrón Nº 37.555, señor Sergio Melo y b) Padrón Nº 37.579 señor Jorge Ziman. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

16) N$ 378.00 30|pub. 23166 Set.4-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos ABALDO COLOMBO, ENRIQUE RAFAEL "Prescripción treintenaria" (Ficha A 419|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma Méndez Hermanos, sus sucesores, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto al inmueble que se relacionará, o con cualquier otro derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 933, a deducirlos en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Descripción: terreno ubicado en zona suburbana de la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 114.277, señalado con el Nº 18 en el plano del Agrimensor Manuel E. Aviles inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de enero de 1925, según el cual tiene un área de 400 metros y el siguiente deslinde: 10 metros frente al S.O. a Camino Público, hoy llamada calle Badajoz (puerta de entrada Nº 1689); la misma medida en línea del fondo al N.O. linda con propiedad de Méndez Hermanos y 40 metros en cada una de las líneas laterales limitando, al N.E. con solares Nos. 17 y 14 y al S.O. con solar Nº 19. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Griselda Barofffio de Menini, Actuaria Adjunta.

16) N$ 594.00 30|pub. 18598 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de BI GONÇALVEZ PREZA. "Prescripción" (Ficha C|2211|979), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho del inmueble padrón Nº 024.627, sito en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Ecuador Nº 1886, según plano del Ingeniero Agrimensor Raquel Pollio Lezama.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados, por el término ya expresado y en especial a los linderos: Víctor Toja, Juana Trujillo de Goicoechea y Pablo Jasprenizki propietarios anteriores, sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — María Emelia Gleiss, Actuaria.

16) N$ 432.00 30|pub. 21204 Ag.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se han presentado ONOFRE KUCZKUDA y DORA MARTINEZ de STRINO (Ficha C. 2.181|979), solicitando la prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón Nº 73.916, con una superficie de 189 metros cuadrados 20 decímetros que se deslindan así: 8 metros 60 de frente al Sureste, a la calle Garay Nº 4519; 22 metros al Noreste lindando con el padrón Nº 73.917; 8 metros 60 al Noroeste lindando con los padrones Nos 182.184 y 182.185; 22 metros al Suroeste lindando con el padrón Nº 73.915.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a la presente gestión, y a los propietarios de los padrones linderos al de autos que son: Juan Gilberto Morales Salvano, Ramón y Nicolás Márquez Seba, Walter Mario Fernández Castaya, Libia Martínez Puentes, María Elena, Amanda Griselda y Juan Carlos Pan Dias. — Montevideo, 10 de junio de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

16) N$ 486.00 30|pub. 20909 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección en autos: "LORENZO ILDEMAR RODRIGUEZ: Prescripción" (F. 938|980), se hace saber que se solicitó acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que le acceden, sito en la Novena Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 47.623, compuesto de una superficie de 375 mts. ubicado en la esquina de las calles Volta y Alejandro Dumas, lindando sobre la calle Volta con el inmueble padrón Nº 47.622 y sobre la calle Alejandro Dumas con el inmueble padrón Nº 47.624. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión y en especial a los sucesores de Adela Costa de De Avila y Carlos De Avila Costa; y a los propietarios de los predios linderos: Sr. Lorenzo Rodríguez, Padrón Nº 47.622 y Sr. Estanislao Alcará, Padrón Nº 47.624, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Silvia Rectorán, Actuaria.

16) N$ 594.00 30|pub 21121 Ag.22-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOPRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo en autos: DANTE FUCO "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha 751|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos, especialmente a los señores Marcelino y Osvaldo Dorelo Raffo o sus sucesores a cualquier título y a cualquiera que se considere con derecho por cualquier título sobre el inmueble padrón 105.957, ubicado en la ex Vigésima Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 21 de la manzana letra "B" en el plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro de setiembre de 1922, compuesto de un área de 395 metros con 10 metros de frente al NE a la calle Nº 5 hoy Elías Regules Nº 4639 y linda al NO con los solares 20 y 18 del mismo plano; al SO, 10 metros con el solar Nº 17 y al SE 39 metros 50 centímetros con el solar Nº 22, así como a los linderos existentes, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

16) N$ 594.00 30|pub. 20771 Ag.14-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEXTA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, se hace saber que en autos: "Landeira Giuliani Elizabeth V. y otros c| AIDA TARDAGUILA de PEREIRA "Acción de prescripción Adquisitiva" (Ficha 1.154|980), se presentaron Elizabeth Violeta, Hebert Julio y Stella Maris Landeira Giuliani, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble padrón Nº 90.802, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Tardáguila Nº 3952, contra Aida Tardáguila de Pereira o sus sucesores.

Los comparecientes revisten la calidad de únicos y universales herederos de Dominga Callero de Giuliani, quien tenía la posesión del referido inmueble por compromiso de compraventa celebrado con la señora Aida Tardáguila de Pereira, documento inscripto en el Registro respectivo con fecha 15 de abril de 1937.

El referido inmueble linda con los padrones Nos. 90.803, 90.801 y 90.771 de los que se conocen como propietarios respectivos a Teresa Parinzari, Felicia Marlino y Felipe Ramón Arambilleta.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre el mencionado bien, y en especial a Aida Tardáguila de Pereira o sus sucesores bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 28 de julio de 1980 — María del Rosario Rodríguez de Laitano, Actuaria.

16) N$ 594.00 30|pub. 20702 Ag.14-v.set.25.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien ubicado en la Primera Sección Judicial de este departamento zona urbana, empadronada con el número 668 de la manzana 52, con frente a la calle Misiones 387 entre las calles Lavalleja y Luis A. de Herrera, con una superficie de 593 metros, 73,375 centímetros y con el siguiente deslinde 14 metros sobre la calle Misiones, 42 metros, 15 centímetros sobre el padrón Nº 669 y Nº 2.800 y 13 metros, 55 centímetros sobre el padrón Nº 666, según plano levantado por el Agrimensor Rosendo de Mello en diciembre de 1971 e inscripto con el Nº 3718 el 23 diciembre 1971; para que comparezcan a estar a derecho en autos: LEONOR PORTO de SIMON s| Prescripción Treintenaria (Ficha A|74|980, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, 15 de agosto de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) N$ 486.00 30|pub. 21936 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas

se emplaza a los sucesores de JOSE CIGARAN y a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien ubicado en la Primera Sección Judicial de este departamento, zona urbana, empadronada con el Nº 842 y compuesta de una superficie de 2.274 metros 202 centímetros que se deslindan así: al Noroeste 42 metros, 95 centímetros frente a padrón 808, al Suroeste 42 metros 95 centímetros de frente a calle Gral. Flores, al Noreste, 42 metros 95 centímetros con solar Nº o del padrón 844 y 10 metros con solar Nº 5 del padrón 843 y al Sureste 42 metros 95 centímetros con calle Misiones, para que comparezcan a estar a derecho en autos: UBERFIL IRRAZABAL "Prescripción treintenaria" (Ficha A. 159|980), por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 23 de junio de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 4228! Ag.6-v.st.17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: JUANA CLOTILDE SILVA SOTELO de VARGAS "Prescripción Treintenaria", consideren con derecho sobr. el inmueble: frac. (Ficha C. 49|980). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se ción de terreno ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana Nº 286 empadronada con el Nº 2.177 que según plano del Agrimensor Carlos Alberto Novo del 4 de setiembre de 1969, consta de una superficie de 8.929 metros cuadrados que se deslindan así: 77 metros al frente al Sudoeste sobre Bulevard E Capurro; 91 metros 70 cms. al Sureste de frente a Bulevard Diego Lamas (Ruta Nº 81); al Noroeste con 160 mts. 20 cms. lindando con bienes padrones Nos. 2.175 y 2.176 y al Noreste. cañada de Los Hornos por medio con inmueble padrón Nº 2296. Para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. con quien se seguirán los procedimientos. — Canelones 28 de abril de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) N$ 486.00 30|pub. 19334 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: LOBO, OLGA y otro "Prescripción treintenaria" (Ficha A. Nº 195, año 1980), se cita y emplaza a todos los que tengan interes a cualquier título sobre los siguientes inmuebles: dos solares de terreno, ubicados en la Decimoséptima Sección Judicial de Canelones, empadronados con los números 4.856 y 4.857, señalados con las letras A y B en el plano de los agrimensores Horacio Uslenghi y Carlos Steffen de julio de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 7.211 al 23 del mismo mes y año, que tienen respectivamente 932 metros y 6.872 metros y que se deslindan así: la fracción A con 6.90 metros al N. lindando con calle peatonal; 101 metros 85 sobre vía férrea; 11 metros 70 al S. con pasaje de vía férrea a Ruta 5; y por el O. 101 metros sobre Ruta 5. La fracción B tiene 274 metros al N.E. sobre la vía férrea; 65 metros 20 al S. sobre calle Ciclamar y 237 metros 85 al O. sobre Ruta 5, a que comparezcan a deducir en forma ssu derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Las Piedras, 29 de julio de 1980. — Blanca Casanova Loreto Actuaria Adjunta.

16) N$ 594.00 30|pub. 23270 Set.4-v.oct 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos: VASALLO, OROCIA y otra "Prescripción treintenaria" (F.A|910|079) se hace saber que se presentaron OROCIA VASALLO y GLADYS CRUZ DE AFENTIS. iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón 5669, sito en la Novena Sección Judicial de Canelones, pasaje "Sauce Solo", con un área de 68 Hás 4803 00 y frente de 857 m 30 a Camino Vecinal

Se cita llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derecho sobre el mismo para que comparezcan en autos, por sí o por apoderado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria

16) N$ 324.00 30|pub. 20248 Ag.11-v.set.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: ADELINO ALVAREZ, "Prescripción Adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Adelino Alvarez iniciando jucio de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el número 2375, compuesto de una superficie de 602 metros cuadrados, con el siguiente deslinde: por el Norte y en una extensión de 43 metros linda con inmuebles padrón 2376 propiedad del compareciente y padrones 2377 y 9922 propiedad de Gustavo Marquizá y Otros; por el Sur y en una extensión de 43 metros con inmueble padrón 2374, propiedad de Alvanina Rodríguez de Rodríguez; por el Este y en una extensión de 14 metros con frente a la calle Guazunambí; y por el Oeste en una extensión de 14 metros, con inmuebles padrón 2371 de Isolina Silva Oyarzábal y padrón 5797 de María Olga Acuña. En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. — Melo 15 de agosto de 1980. — Margarita Saborido. Actuaria. En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Melo a quince de agosto de mil novecientos ochenta. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

16) N$ 648.00 30|pub. 22841 Set.2-v.oct.13.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos GIOANNINI, FELIX ALBERTO y DINA GRACIELA GLEMBCSKY "Prescripción treintenaria". (Ficha 89|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicente Sáez o Félix Vicente Sáez o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre la mitad indivisa del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, situado en la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Depto. de Colonia, padrón Nº 63, una superficie de 418 m. 90 dm. y con 26.90 de frente al Este a la calle Solís, hoy calle Real;—para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, 19 mayo 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.

16) N$ 378.00 30|pub. 18988 Jl.31-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "ARCE ARTOLA, LUIS ALBERTO, Prescripción Treintenaria", (Ficha 49|978), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se deslindará y en especial a los sucesores a cualquier título de MARTIN HNOS. o MARTIN HOUTS o MARTIN HAUSS y|o sucesores a cualquier título de los predios linderos a saber: padrón Nº 876 de Florentina Bouvier, padrón Nº 878 de Gravier Hnos. y padrón Nº 886 de Jorge Tranquilino Pérez Pino, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos, inmueble ubicado en la tercera sección judicial de Colonia, empadronado con el Nº 877, con frente a la calle General Artigas con una superficie de 920 mts. 85 dms., según plano del Agrimensor A. M. Martínez Indart inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con fecha 9 de marzo de 1977 bajo el Nº 7472. — Rosario, 21 de abril de 1978. — Juan Pedro Harguindegui, Actuario Adjunto.

16) N$. 486.00 30|pub. 20638 Ag.14-v.st.25

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: CECILIO MEDINA CURBELO contra los sucesores SEVERINO MACHADO y VENANCIA MORAN Prescripción treintanaria, (Ficha C. 151|980) Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CECILIO MEDINA CURBELO. solicitando acción de prescripción treintañal. sobre el siguiente inmueble: ubicado en la Novena Sección del Depto de Durazno, padrón Nº 1974. compuesto de una superficie de 9 Há 5899 mts en total, prescribiéndose 9 Há 1 903 mts., deslindándose: Al NO. recta de 214 mts. 60 cms. de frente al camino del Rincón; al NE. otra recta que mide de 447 mts. 50 cms. y separada de campo de Juan Colmán; al SE. recta de 214 mts. de frente al camino de la Eternidad y al SO. recta que mide 447 mts. 50 cms. y divide de Miguel Parodi. En consecuencia: Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble referido y en especial a los sucesores de SEVERINO MACHADO y VENANCIA MORAN, a fin de que comparezcan a constatar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quienes se seguirán estos procedimientos. — Durazno, mayo 6 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.

16) N$ 648.00 30|pub. 18805 Jl.30-v.set.10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "OSTA, RAMON - Prescripción Treintenaria" (Ficha Nº 304|978), se hace saber que se ha presentado Ramón Osta, solicitando la expedición de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: terreno con las mejoras que le acceden, construcciones y demás, ubicado en el pueblo Zapicán, 1ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja, padrón actual Nº 318 (antes padrón 292, antes padrón 242 y antes aún padrón en mayor área Nº 220) que según plano del agrimensor Arturo Campal del 7 de octubre de 1971, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 3415 el 27 de octubre de igual año; tiene una superficie de 1.229 mts. 13 dm. que linda: 25 mts. de frente al N.O. a la calle Las Piedras, ex calle Treinta y Tres, distando el punto extremo más próximo de dicho frente a la esquina con Camino Departamental 170 mts. 20 cms.; 49 mts. 16 cms. al S.O. lindando con el padrón 317; 25 mts. al S.E. con el padrón 314; y 49 mts. 17 cms. al N.E. con el padrón 319.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: por el Sur el señor Fernando Beltrán, domiciliado en la calle Rafael Pérez del Puerto 915, ciudad de Minas; por el Sureste, Cipriano Omar Melgar, domiciliado en Camino Departamental Zapicán; por el Noreste, la señora Blanca Fernández de Chávez, domiciliada en Barrio Fleitas - Zapicán para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días, bajo apercibiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, 11 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

16) N$ 810,00 30|pub. 22421 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición de. señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: CARABAJAL PASCASIO, EMIR JUAN y ARIEL "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 179|980), se hace saber que se han presentado Pascasio, Emir Juan y Ariel Carabajal solicitando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto del inmueble padrón Nº 10.403, rural (antes formaba parte de los padrones Nos. 1009, 1010 y 938), ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje "Isla de Píriz" que cuenta con una superficie de 256 hectáreas y 6.911 metros; siendo sus linderos actuales: Al Oeste con Julio Salaberry, Francisco Urreta y Marino Lucas; al Sur con Sara y Martín Algaré; al Norte con Clara Cidade y Francisco Urreta; y al Este con Martín Algaré. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: Julio Salaberry, Francisco Urreta, Sara Algaré, Martín Algaré, Clara Cidade y Marino Lucas para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, 21 de mayo de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

16) N$ 594 00 30|pub 19322 Jl.30-v.set.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: ANIBALI FIRENZE NEMESIA IGNACIA "Prescripción Treintenaria". (Ficha 1161|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nemesia Ignacia Anibali Firenze solicitando la prescripción treintenaria del siguiente inmueble: terreno en Minas, primera sección de Lavalleja, padrón 5.740; según plano del agrimensor Julián Mazzoni, inscripto en Catastro el 23 octubre 1979, con el Nº 5.788, tiene una superficie de 323 metros y 30 dms. lindando: 10,42 mts. al SE. a calle Williman; 31,70 mts. al SW con padrones 5.741 y 5.743; 10,19 mts al NW. con padrón 5.744; y 31,10 mts. al NE. con padrón 5.739. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: María Martínez domiciliada en Williman Nº 303; Conrado Alvarez domiciliado en Wi-

liman Nº 331 y Máximo Colmán domiciliado en E. Ladós Nº 818 para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, 20 de junio de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
16) N$ 594.00 30|pub. 18821 Jl.30-v.set.10

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: FALCO EUGENIO GILBERTO, "Prescripción Treintenaria". (Ficha Nº 217|980), se hace saber que se ha presentado Eugenio Gilberto Falco solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble rural, padrón Nº 3552, ubicado en la Decimatercera sección judicial de Lavalleja, compuesto de una superficie de 14 Hás. 9.493 mts. cuadrados según plano del agrimensor Miguel A. Graña; siendo sus linderos actuales: al norte, Domingo Suárez; Juan García, Holanda Lombardo y Gumersindo Lombardo; al noreste; Norbert Santos; al sur María del R. Quaglia y otros y al Este Ruta 12. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: Domingo Suárez, Juan García, Holanda Lombardo y Gumersindo Lombardo y Norbert Santos para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas 25 de junio de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
16) N$ 540.00 30|pub. 18820 Jl.30-v.set.10.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictando en autos: TECHERA BAEZ LEONCIA y OTROS "Prescripción Treintenaria" (Ficha 437|979), se hace saber que ante ese Juzgado se han presentado: Leoncia, María Flabiana, Joaquina, Magdalena, Gaberto y Liborio Techera Báez iniciando prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles rurales ubicados en el paraje de Mataojo, Cuarta Sección Judicial del departamento de Maldonado: padrón en mayor área numero 3.862 señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Julián Mazzoni del 11 de marzo de 1960, inscripto con el Nº 2.182, el 23 de mayo de 1960 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado. Superficie: 15 hectáreas 3.720 metros, lindando: al Norte, 162 metros 80 centímetros con León Ceferino Tabeira, a Este, 1.113 metros 80 centímetros con Sucesión Isidora Báez de Techera; al Sur, Arroyo Mataojo y al Oeste, 1.912 metros con la fracción uno del mismo plano.

Según Cesión de Derechos de Donato Paolillo en representación de su hijo menor de edad Otto Ricardo Paolillo, el padrón 3.862 se compone de una superficie de veintidós hectáreas nueve mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, cincuenta y dos decímetros, que lindan: al Noreste con Ramona Pereira de Suárez; al Sudoeste con el Arroyo Mataojo al San Carlos; al Noroeste con Sucesión de Santiago Pérez y al Sudeste con José Pedro Báez.

Y otro padrón: Nº 3.863, señalado con el número dos en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla de febrero de 1945, inscripto con el Nº 50 el 9 de abril de 1945 en la misma Oficina. Superficie 11 hectáreas 9.471 metros 42 decímetros. Linderos: al Norte 483 metros ... centímetros con la fracción uno; al Este 375 metros 10 centímetros con Rogelio Báez; al Sur 464 metros 40 centímetros con Cirilo Furtado y sucesión de Felicia Pereira y al Oeste 147 metros 20 centímetros con Nicolasa Pérez.

Según cesión de derechos hereditarios de Donato Paolillo en representación de su hijo menor de edad Otto Ricardo Paolillo el padrón 3.863 se compone de una superficie: 11 hectáreas 9.471 metros 42 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste con Nicolasa Pérez al Sudoeste con Cirilo Furtado y sucesión de Felicia Pereira, al Sureste con Rogelio Báez y al Noreste con la fracción uno del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles de referencia para que comparezcan a deducirlos en el plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Maldonado, 17 de junio de 1980. — Doctora Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.

Certifico: que en esta fecha expedí los edictos del tenor que antecede que sello y firmo en la ciudad de Maldonado el 17 de junio de 1980. — Dra. Emma Moreira. Actuaria Adjunta.
16) N$ 1.350.00 30|pub. 19404 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: PEREZ SALABERRY, MARTIN "Prescripción treintañal" (Ficha 421|979), se hace saber que ante esta sede se ha presentado Martín Pérez Salaberry promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 710 de la Quinta Sección de Maldonado Balneario Solís, manzana 57, con una superficie de 1.788 metros cuadrados, que linda al Norte con padrón Nº 1519 propiedad de Cía Parque Bño. Solís en metros 5.261, al Noreste con padrón Nº 665 propiedad de Cornelia ... Escasa en 17 metros y con padrón Nº 298 propiedad de María Percina en 17 metros, al Sureste con padrón Nº 295 propiedad de Emma Laneri en metros 52.61 y al Sur con calle Betete en 34 metros. — En consecuencia se cita llama y emplaza por el plazo de noventa días a todos los que consideren con derecho sobre el referido bien, linderos antes mencionados y a los sucesores de Gurber Arnoldo Trieberg bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones. — Maldonado, 20 de junio de 1979. — Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
16) N$ 594.00 30|pub. 20434 Ag.13-v.set.24.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: RUPERTO EMILIO DALMAS ROLAND. "Prescripción Adquisitiva de un vehículo" (Ficha Letra A. Nº 211|980) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Ruperto Emilio Dalmas Roland, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Camión marca Dodge, modelo del año 1966, de 120 - H.P., matrícula de Soriano letra K - número 94.940, padrón Nº 940, de Mercedes Soriano), a nombre de Agustín Touron e Hijos. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, agosto 12 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
16) N$ 432.00 20|pub. 22850 Set.2-v.oct.13.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se presentó ELENA DELGADO, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria (F. A. Nº ...|980), respecto del inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial de Rivera, padrón Nº 4050, con extensión según plano del Agr. Américo César Segovia del mes de abril de 1979, inscripto en Catastro local con el Nº 5.182, el 30 de aquel mes y año, de 1.085 ms. 80 cms.2, así deslindados: 38.12 de frente al Norte a calle Diego Lamas, por 40 ms. de fondo al Oeste a calle Lorenzo Latorre formando esquina; 49 ms. 12 al Sur con padrón 4.049, al Este 15 ms. con padrón 4.052, 11 ms. hacia el Oeste y 25 ms. al Norte, las dos últimas con padrón 4.051, formando dos ángulos rectos.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera, 30 de junio de 1980 — Marta Elena Laserre, Actuaria Adjunta.
16) N$ 540.00 30|pub. 16855 Ag.19-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se presentó SELMA SCARAFFONI de PEREIRA (A 149|980), iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto del inmueble urbano. Padrón Nº 1562, parte solar 8, manzana Nº 180, terreno, construcciones y mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, que según plano del Agr. César Segovia, el día 27 de julio de 1970, e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro en Rivera con el Nº 4319 el 4 de agosto de 1970, se compone de una superficie de 212 metros cuadrados 2190 centímetros cuadrados, y linda: al Suroeste 9.70 metros a la calle Monseñor Vera, al Noroeste 21.47 metros con el padrón Nº 1563, al Noreste 9.70 metros con el padrón Nº 1560 y al Sureste cinco rectas quebradas de 9.32 metros, 0.60 metros, 6.60 metros, 0.60 metros y 5.55 metros cada una. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera, 10 de junio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
16) N$ 540.00 30|pub. 18197 Jl.28-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Rivera, en autos: "HUMBERTO DE MELLO DE MELLO y MARTINA BOTTINO DE DE MELLO. Prescripción treintenaria (Ficha A. 112|979), se hace saber que se inició acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: fracciones de campo Padrón Rural Nº 3.486, situadas en el paraje "Paso del Cerro", Tercera Sección del Departamento, ambas del plano del agrimensor don Idelfonso P. Esteves inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera con el número 1.488 al 30 de agosto de 1977, que es copia de la fracción 1 del plano del Agr. Orosmán Acosta, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera el 19 de febrero de 1914: a) don Humberto de Mello, la fracción "A", compuesta de un área de 222 hectáreas 1.679 metros, que se deslinda así: Al Suroeste, el Río Tacuarembó Grande; al Noroeste, Alfredo J. de Mello; al Noreste, Alfredo de Mello; al Este, Camino Vecinal que la separa de la fracción B y al Sureste, sucesores de Cándida Artigas; y b) doña Martina Bottino de de Mello, la fracción "B", compuesta de un área de 7 hectáreas 6.386 metros que se deslinda así: de frente al Sur, Suroeste y Oeste, a Camino Vecinal; al Noreste Alfredo J. de Mello y al Sureste Sucesión de Zoilo A. Barreiro. En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a que se presenten dentro de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 28 de setiembre de 1979. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
16) N$ 756.00 30|pub. 22471 Ag.29-v.oct.9

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se presentó PABLO VELAZQUEZ ALTEZ (F|697|980), solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana Nº 333 de la ciudad de Rocha, Primera Sección, empadronado con el Nº 4168, y que según plano del Agrimensor Homero Cardozo de marzo de 1976 inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 6.782, el día 20 de abril de 1976, que consta de una superficie de 1.700 metros 9.144 cm., que se deslindan así: al Noreste 31 mts 36 cm., de frente a la calle Carlos Gardel; al Sureste 34 mts. con 36 cm., con padrón Nº 4169, al Suroeste recta de 51 mts. con 54 cm., lo separa de parte del padrón Nº 4171 y del 7510; y por Noreste 34 mts 36 cm, de frente a la calle Santos Veiga. En consecuencia: Se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble referenciado y especialmente a los sucesores de don Sención Velázquez y a los vecinos linderos señores Isidoro Tejera, Jorge Enrique Rivas de los Santos y sucesores de Ramón Pérez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Rocha, agosto 14 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario.
16) (R. 2...55) 30 pub. 4253 ... oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha; se hace saber que ante este Juzgado se presentó: CARLOS JULIO PEREYRA PEREYRA (F|563|980), solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la Segunda Sección Judicial —India Muerta— empadronado con el Nº 2543, y que según operaciones practicadas por el Agr. Carlos Arboleya, a las que hace referencia en el plano inscripto en la Dirección de Catastro de Rocha con el Nº 4336 el 19|5|961, y se compone de una superficie de 105 Hás 6514 mts., y linda: por el Noreste, y por el Este en 865 mts 30 cm. con predio de María E. de los Santos de Cola y Antonio Cola. Cañada límite por medio y además en 132 mts. con propiedad Tulio Barrios Rodríguez; por el Sur en parte camino vecinal por medio con inmueble de Carlos W. de los Santos; ...

Oeste en parte camino vecinal por medio con predio de Carlos W. de los Santos y por Noreste en 730 mts. con inmueble de María E. de los Santos de Cola y Antonio Cola.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre dicho bien y en especial a los anteriores propietarios, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y a los linderos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Rocha, junio 18 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

16) N$ 756.00 30|pub. 21153 Ag.19-v.set.30.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: RODRIGUEZ de DIAZ, EMILIA. "Prescripción Adquisitiva" (A. 209|980), se presentó dicha compareciente promoviendo acción adquisitiva por prescripción treintenaria sobre el bien inmueble urbano, sito en la Primera Sección Judicial de Salto, padrón Nº 7426, ubicado en las esquinas de calles Andrés Latorre y Sarandí.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, y especialmente a los linderos del Padrón 7426, Flaviana Muñoz de Rodríguez y Manuel Cantero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, abril 28 de 1980. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario.

16) N$ 378 00 30|pub 21626 Ag.21-v.oct.2.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CAMERA BENTANCUR, RAUL WALDEMAR "Prescripción". (A.1266|979) se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título en el inmueble empadronado con el Nº 1.463 de la Primera Sección C Capote López, Actuario Adjunto.

16) N$ 432.00 30|pub. 19842 Ag.7-v.set.18.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CHOCA FERNANDEZ, HECTOR ción Judicial de San José, con frente a la calle Julián Becerro de Bengoa, distando su punto medio 28 metros 90 centímetros con la esquina a la calle Florida, el que según plano del Agrimensor Julio Fco. Teijeiro de junio del año en curso, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José, con el Nº 5 425 el 13 de los mismos mes y año, tiene un área de 253 metros 67 decímetros, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, junio 17 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto. "Prescripción" (A. 277|980), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título en los inmuebles:

Dos solares empadronados con los Nos. 632 y 633, ubicados en calle Colón, planta urbana de Libertad Sexta Sección Judicial de San José, los que tienen en conjunto una superficie de 1.383 metros cuadrados con 42 centímetros y se deslindan así: 48 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con padrón 634; 32 metros 21 centímetros al Noreste lindando con padrón 624; 42 metros 95 centímetros al Sureste con el padrón 631 y 32 m 21 cm. sobre calle Colón, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. — San Jose. 28 de abril de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto

16) N$ 432 00 30|pub 18427 Jl.29-v.set.9

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: YAMANDU PORRAS VIGNOLO "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 991|1979), se hace saber Que ante este Juzgado se ha presentado Yamandú Porras Vignolo iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: sobrante de terreno del inmueble urbano ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, empadronado con el Nº 329 de la Manzana Nº 74, compuesto de un área de 58 metros cuadrados 30 decímetros con frente a la calle Paysandú entre las de Artigas y Colón, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Román R. Varela inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 3904 el 14 de mayo de 1968, y se deslinda así: 5 metros 06 al N. frente a calle Paysandú, entre las de Artigas y Colón; 11 metros 39 al E., linda con bien de UTE; 5 metros 15 al S. limitando con el solar "A" del referido plano y 11 metros 4 al O. lindando con inmueble de Alberto Duque Rodríguez. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho sobre esta gestión para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — A los efectos judiciales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 26 de octubre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

16) N$ 648.00 30|pub 19327 Ag.4-v.set.15.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BASILIO RODRIGUEZ y PURA DA ROSA de RODRIGUEZ - Prescripción Treintañal" (Ficha Nº 577|980), se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble empadronado con el Nº 3554 y ubicado en la Manzana Nº 430 del Barrio Porvenir —1º Sección Judicial de Tacuarembó—, compuesto de 615 m2 0440 cm2, y en especial a los herederos de Prescolina Iriarte para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, mayo 26 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.

16) N$ 324,00 30|pub. 21383 Ag.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: MARGARITO CHAGAS MENDEZ "Prescripción treintañal". (Ficha 557|980), se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva, sobre el siguiente inmueble rural empadronado en mia con el Nº 350 ubicado en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó (Batoví) y en especial a los herederos de José Méndez y linderos de los padrones 8332 y 8638 para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, mayo 23 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.

16) N$ 324.00 30|pub. 19187 Ag.1º-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "INZUA BARRETO, TIMOTEO e ISOLDA YOLANDA PEREZ de INZUA, Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (F. A. 125|980), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a toda persona que se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio que a continuación se describe: Padrón Nº 381 ubicado en la manzana Nº 43 de la planta urbana de la ciudad de Paso de los Toros, Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con frente a la calle Dr. Monestier con 50 metros. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 25 de julio de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

16) N$ 378.00 30|pub. 22973 Set.3-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "AUSCARRIAGA, SILVIO BERNARDO. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha A. 111|980). se emplaza por el término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a toda persona que se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio que a continuación se describe: Padrón 1124 ubicado en la manzana Nº 146 de la planta urbana de Paso de los Toros, Decima Sección Judicial de Tacuarembó, con 13 m 45 de frente al noreste a calle Florencio Sánchez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros. 11 de junio de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

16) N$ 324.00 30|pub. 20089 Ag.11-v.set.22

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ULISES RUBENS GRUB, solicita la inscripción de la obra titulada "Atlas Geográfico de la República Oriental del Uruguay" de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 22855 Set.2-v.set.15.

CARLOS BERUTTI PELLEGRINO solicita la inscripción de la canción titulada "La canción Charrúa", de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 22832 Set.2-v.set.15.

BONIFACIO GERARDO RAMOS, PERALES solicita la inscripción de las obras tituladas: 1) "Síntesis de Geografía Histórica de la Banda Oriental"; 2) Cuentos para niños El Niño Candito y el Mar; 3) Primeros Poemas de un Autodidacta, de los cuales se declaró autor. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 67.50 10|pub. 22735 Set.1º-v.set.12

ALEJANDRA ISABEL CABRAL de DURAN solicita la inscripción de la obra titulada "Al borde del sendero" y el seudónimo "Betty Cabral de Durán Cano", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 67.50 10|pub. 22098 Ag.27-v.set.9

ARMANDINA DE JESUS GATTI solicita la inscripción del modelo artesanal denominado "Conejo Pom-Pom", del cual se declara autora. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45,00 10|pub. 23446 Set.5-v.set.18.

RAUL JESUS MARTINEZ ROCCA solicita la inscripción de las obras tituladas "Cartas de mi silencio", "Versos del mediodía" y el seudónimo "Rey del Abra", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45,00 10|pub. 23439 Set.5-v.set.18.

JUAN GUIDO PELUFFO SENTOURE solicita la inscripción de la obra titulada: "El show de los nuevos productos" (sobre cerrado), de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45,00 10|pub. 23479 Set.5-v.set.18.

FERNANDO CARLOS DELGADO VIERA solicita la inscripción de la publicación titulada: "Revista Diplomática", de la cual se declara autor y editor. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45,00 10|pub. 23380 Set.5-v.set.18.

MARCELA MARIA BIDEGAIN MENDIHARAT solicita la inscripción del modelo artesanal en cerámica del cual se declara autora. — Montevideo 22 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca Director General (SFD).

17) N$ 45 00 10|pub. 22202 Ag.27-v.set 9.

JUAN CARLOS FERNANDEZ y EVERILDO HECTOR DIAZ SANTOS solicitan la inscripción del personaje denominado "Pepito Futbolista", del cual se declaran autores. — Montevideo 21 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45 00 10|pub. 21998 Ag.26-v.set 8.

CARLOS BARREIRO PENEDO solicita la inscripción de los poemas titulados "Miguel", "De mi barrio" "Primero de mayo" y "Del Mar" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 67.50 10|pub. 22041 Ag.26-v.set.8.

GRACIELA MARIA TEIXEIRA de FILLUELO solicita la inscripción de los modelos de perro y canguro denominados "Patto's", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 22000 Ag.26 v.set.8.

ERNESTO TARAMASCO y OSCAR RODRIGUEZ SUAREZ solicitan la inscripción del personaje de fantasía, del cual se declaran autores. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 22497 Ag.29-v.set.11

ENRIQUE FATTORINI FANTOZZI solicita la inscripción de la obra titulada "Miscelánea de Tratamientos Fisiátrica", de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 22607 Ag.29-v.set.11.

JOSE EDUARDO PORTELA VIO solicita la inscripción de la obra titulada "Aplicaciones de los Cuadrados Mágicos", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 22991 Set.3-v.set.16

ENRIQUE FRANKEL solicita la inscripción del dibujo artístico del cual se declara autor. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 22985 Set.3.v.set.16

CARLOS R. GONZAGA RIVAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Distribución de armaduras por el diagrama del trapecio", de la cual se declaró autor. — Montevideo 29 de agosto de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 23169 Set.4.v.set.17.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de FRANCO BERRUTTI BONORA y LUISA AMELIA BIA (Ficha V|846|980), Acta Nº 24 de la Décima Sección Judicial de Montevideo, de fecha 9 de julio de 1932, en la misma donde dice que comparece FRANCISCO BERUTI debe decir: FRANCO BERRUTTI, donde dice nacido el día VEINTISEIS debe decir: VEINTISIETE y donde dice que es hijo de ANTONIO BERUTI debe decir: ANTONIO BERRUTTI.

Acta de nacimiento de José Antonio Berrutti Bía Nº 137, de la Vigesimotercera Sección Judicial de Montevideo, de fecha 2 de agosto de 1933, en la misma donde dice que comparece FRANCO BERUTI, debe decir: FRANCO BERRUTI, al margen, donde el apellido paterno se establece como BERUTI debe decir: BERRUTI. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 216.00 15|pub. 23307 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ALBERTO HASARD CASTORIANO y SONIA KURSBAUM LAINER de HASARD (Ficha V. 696|980), Acta Nº 21 de la 18ª Sección de Montevideo, de fecha nueve de enero de 1969, en la misma, donde la contrayente figura como: "Sonia Kurzbaum", debe decir: SONIA KURSBAUM; Acta de nacimiento de Daniel Hasard Kursbaum, Nº 2643, de la 24ª Sección de Montevideo, de fecha 22 de diciembre de 1969, en la misma, donde el apellido materno figura como "Kurzbaum", debe decir: KURSBAUM; Acta de nacimiento de Mónica Hasard Kursbaum, Nº 32 de la 24ª Sección de Montevideo de fecha 3 de enero de 1973, en la misma, donde el apellido materno figura como "Kurzbaum", debe decir: KURSBAUM — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 216,00 15|pub. 23194 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO BARKI HADJEZ (Ficha V. 638|980), Acta Nº 3 de la 12ª Sección del Dpto. de Florida de fecha 8 de enero de 1932, en la misma, donde el apellido paterno figura como: "Barky", debe decir: BARKI; y donde dice que comparece don Mauricio Barky, debe decir: MAURICIO BARKI. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135,00 15|pub. 23156 Set.4-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ISMAEL MAXIMO LEGUIZAMO ALVAREZ y MERCEDES GRETCHEN SALTRE, (Ficha V. Nº 586|980), Acta Nº 146 de la Decimoprimera Sección de Montevideo, de fecha 5 de julio de 1952, en la misma donde dice que el contrayente nació en el Departamento de Florida. Debe decir: "MINAS". — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 22486 Ag.29-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOSE PEDRO TORRACA FERME (Ficha V|594|980), Acta Nº 2146, de la Decimóctava Sección de Montevideo, de fecha primero de julio de 1941, en la misma donde la madre del inscripto figura como LUCIA PERMA debe decir: LUCIA FERME y donde el nombre del inscripto figura como JOSE PEDRO debe decir: JUAN JOSE PEDRO. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19 N$ 135.00 15|pub. 21830 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SANDRA MARIA TOMAS SCOPISE, (F. V|122|980), Acta Nº 2 de la Novena Sección de Montevideo de fecha 7 de enero de 1969, en la misma donde la madre figura como Delma A. Scopice debe decir: "DELMA A. SCOPISE". — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 21734 Ag.22-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DIEGO JULIO DE GREGORIO SECO (Ficha V 588|980), Acta Nº 1.127 de la Vigesimocuarta Sección Judicial de Montevideo, de fecha 10 de julio de 1968, en la misma donde dice: "hijo legítimo del declarante y de Sara Raquel Secco, debe decir: "hijo legítimo del declarante y de SARA RAQUEL SECO". — Montevideo, 11 de agosto de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 21515 Ag.21-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER FABRA SILVA (Ficha V|674|980), Acta Nº 168, de la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, de fecha 9 de enero de 1953, en la misma, donde el apellido paterno figura como FABA, debe decir: FABRA y donde dice HIJA LEGITIMA de ORIDES FABA, debe decir: HIJA LEGITIMA de ORIDES FABRA. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 21832 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: ADILES DIONISIO MACHADO y MARIA OTIMIA SOARES NUNES "Rectificación de partida" (Ficha E. 466|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes y de nacimiento de Carlos Abel y Víctor Hugo Machado Soares, en el sentido de que donde en la primera la contrayente figura como MARIA OTIMIA NUNES, debe decir: MARIA OTIMIA SOARES NUNES, en la segunda, donde la madre figura como: MARIA OTIMIA NUNES y los abuelos maternos como: CARLOS SUAREZ y MARIA del JESUS NUNES, debe decir: MARIA OTIMIA SOARES NUNES, CARLOS SOARES y MARIA de JESUS NUNES, respectivamente; y en la última, donde su madre figura como: Mª OTIMIA NUNES LOURO, debe decir: MARIA OTIMIA SOARES NUNES, por ser todo ello como corresponde. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 216.00 15|pub. 22696 Set.1º-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 316|980), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de Héctor Victoriano Gadea y Mirtha Daysi Burguez, donde la contrayente figura como nacida el "1º de diciembre de 1938", debe decir: "1º de diciembre de 1933", por así corresponder. — Montevideo, 27 agosto de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 22733 Set.1º-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V. 264|980), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de Ana Elisa Gómez Quarneti, donde el apellido materno figura como: "Quarnetti" debe decir: QUARNETI, por así corresponder. Montevideo agosto 12 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 22307 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|656|980), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de FEDERICO VELANDO e IRIS SECUNDINA RECARTE, donde dice "FEDERICO VELANDO, nacido el día 11 de junio de 1908", debe decir: "Nacido el día 11 de junio de 1910", y donde dice "IRIS RECARTE, nacida el día 1º de julio de 1908", debe decir "IRIS SECUNDINA RECARTE, nacida el día 1º de julio de 1906", por así corresponder. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 22917 Set.2-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V 346|980), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de Luis Umberto Bentancour y Blanca Nieves García, donde el contrayente figura como "Luis Humberto Bentancor", debe decir: LUIS UMBERTO BENTANCOUR" por así corresponder. — Obtuvo auxiliadora de pobleza. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta
19) (R. 20|4|55) 15|pub 42652 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 666|980), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de JOSE GABRIEL GONZALEZ ALVES, donde el apellido materno figura como: "ALVEZ", debe decir: "ALVES", por así corresponder. — Montevideo. 15 de agosto de 1980 — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 22553 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|318|980) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de OSCAR HUGO GARULA PUJADAS, donde dice: hijo de JOSE SANTOS GURALA y de MARIA MERCEDES PUJADA, debe decir: hijo de JOSE SANTOS GARULA y de MARIA MERCEDES PUJADAS, por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto. — Julia A. Oliver Actuaria Adjunta
19) (R.20|4|55) 15|pub 42516 Ag.19-v.set.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON PEDRO SOSA (Ficha 2272|979), donde dice. ENELSO PEDRO SOSA, debe decir: NELSON PEDRO SOSA. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 23013 Set.3-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON LOPEZ PINTOS CAMOIRANO (F|1742|980), en la misma donde figura como: MILTON LOPEZ CAMOIRANO debe decir: MILTON LOPEZ PINTOS CAMOIRANO.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 24 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 81.00 15|pub 22161 Ag.27-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES MARESCA (Ficha 1060|980), y de su menor hijo Andrés Raúl Maresca Gómez, donde dice: MEZZONES, debe decir: MESONES. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de junio de 1980 — Juan C. Irigoyen, Actuario
19) (R 20|4|55) 15|pub. 42487 Ag.19-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunsión de ALBERTO CAGNANI BUSCHIAZZO, donde el apellido del extinto figura como: "GAGNANI",

debe decir: "CAGNANI". — Montevideo, junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 81.00 15|pub. 21992 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARMINE ANTONIO ATELLA y RUFINA VALERIANA BAEZ (Ficha 970|980), solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) De matrimonio donde el nombre del compareciente aparece como: CARMELO, debe decir: CARMINE; y B) de nacimiento de sus hijos Juan Antonio y Carinna Valeria Atella Báez, donde la nacionalidad del padre figura como: "oriental" debe decir: "italiano" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 135.00 15|pub. 20856 Ag.19-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentó CARLOS ALBERTO CORREA (Ficha 136|980), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Alba Rosa Vieites, donde dice: ALBA ROSA VIEYTES, debe decir: ALBA ROSA VIEITES, y en la partida de nacimiento de Alba Mariela Correa Vieites, donde el apellido de la madre figura como: VIEYTES, debe decir: VIEITES. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de mayo de 1980 — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 45405 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE CABRERA y LIBORIA ALALLON (1426|980) donde el contrayente figura como: NACIDO EL DIECINUECE DE MAYO debe decir: NACIDO EL VEINTINUEVE DE MAYO y donde la contrayente figura como: LIBORIA ALAYON, NACIDA EN 1911, debe decir: LIBORIA ALALLON, NACIDA EN 1908. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 junio de 1980. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42584 Ag.22-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARCELA BERNADETTE GIMENEZ (Ficha E. 430|980), en el sentido que donde dice: "hija legítima", debe decir: "hija natural" y donde dice: que lo es de la declarante y de su esposo JOSE MARIA ZUBILLAGA, debe decir: "de la declarante", por así corresponder.
Y a los eefctos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 23237 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de AGUEDA SUAREZ (E|380|980), donde figura como ELVIRA SUAREZ, nacida el año mil novecientos nueve; debe decir: AGUEDA SUAREZ, nacida año mil novecientos tres. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42517 Ag.19-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DARCY EUGENIO TOYOS y MARIA MABEL CASSI (Ficha E. 478|980), pues donde figura la compareciente como "María Mabel Cossi", debe decir: MARIA MABEL CASSI; y donde figura "Carlos Francisco Cossi", debe decir: CARLOS FRANCISCO CASSI, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 21324 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de WALTER CASALES y nacimiento de Mariela y Daniel Casales (E. 274|980), donde figura el compareciente y padre de los inscriptos como: "Walter Alberto Casales", debe decir: WALTER CASALES. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42540 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento y matrimonio de PABLO NAGY JO (Ficha E. Nº 448|980), donde el inscripto y sus apellidos paterno y materno figuran como: "Nagz" y "Yo" debe decir: "NAGY" y "JO". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 20808 Ag.19-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: VAN ROMPAY GIURIA, ERIKA "Cambio de nombre" (F. V. 844|979), se hace saber que se solicitó el cambio de nombre de la partida de nacimiento de Jessica Lynn Van Rompay Giuria, debe de decir: ERIKA VAN ROMPAY GIURIA, en lugar de JESSICA LYNN. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 21248 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de la partida de matrimonio de Celso Medarno Díaz y de Idolina Gimeno, pues en la misma donde dice: "Idolina Ximeno", debe decir: IDOLINA GIMENO por así corresponder. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42642 Ag.28-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de matrimonio de María Gabriel Teixeira, pues en la misma donde dice: "Teicheira" debe decir: TEIXEIRA, por así corresponder. — Montevideo 20 de agosto de 1980 (Ficha V|532|980) - Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 22324 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante esta Sede se tramitan las rectificaciones de partidas siguientes: partida de matrimonio de EDUARDO ABILIO YURRAMENDI y GLADYS MARIA ACUÑA TAGLIANI pues en la misma donde dice "Gladys" debe decir "GLADYS MARIA" y donde dice "31 de Enero de 1963" debe decir "31 DE ENERO DE 1964"; en la partida de nacimiento de Gladys María Acuña Tagliani donde dice "hija de Flora Tagliani" debe decir "HIJA DE FLORA LEONA TAGLIANI"; en la partida de nacimiento de Claudia Virginia donde dice "hija de Gladys Acuña" debe decir "HIJA DE GLADYS MARIA ACUÑA"; en la partida de nacimiento de Carlos Eduardo donde dice "hijo de Gladys Acuña" debe decir "HIJO DE GLADYS MARIA ACUÑA" y donde dice "hijo de Eduardo Yurramendi" debe decir: "HIJO DE EDUARDO ABILIO YURRAMENDI" además en la partida de nacimiento de Claudia Virginia donde la misma dice "Flora L. Tagliani" debe decir "FLORA LEONA TAGLIANI" por así corresponder. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — (Ficha V.|372|980). — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 270.00 15|pub. 20809 Ag.19-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de los esposos comparecientes ALFONSO JUSTO PEREZ y JULIA EULALIA CENTURION, y de sus menores hijas legítimas CLAUDIA MARIA y DANIELA MARIA PEREZ CENTURION, pues en las tres, donde dice: "María Márquez", debe decir: MARIA LAURIANA HIDALGO; partida de nacimiento de la esposa compareciente Julia Eulalia Centurión de Pérez, pues en la misma donde dice, respectivamente: "María Márquez" y "Laureana Márquez", debe decir, también respectivamente: MARIA LAURIANA HIDALGO y LAURIANA HIDALGO; partida de matrimonio de la compareciente, "María Lauriana Hidalgo", con Francisco Centurión, pues en la misma, donde dice, respectivamente: "María Lauriana Márquez" y "Lauriana Márquez", debe decir, respectivamente: MARIA LAURIANA HIDALGO y LAURIANA HIDALGO; todo por así corresponder. — Montevideo, quince de agosto del año mil novecientos ochenta. (Ficha V [illegible]|980). — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 216.00 15|pub. 21336 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de ROSA SPONTON, donde dice: HIJA LEGITIMA de MARIO SPONTON y JOSEFA PEDREIRA, casados, orientales, debe decir: HIJA NATURAL DE JUAN MARIO SPONTON y JOSEFA PEDREIRA, SOLTEROS, ORIENTAL y ARGENTINA respectivamente; Matrimonio PETRONE - SPONTON, donde dice: NACIDO EL 21 DE ABRIL, HIJA DE JUAN MARIA SPONTON Y DE JOSEFA PEREYRA, debe decir: NACIDO EL 27 DE ABRIL; HIJA DE JUAN MARIO SPONTON y de JOSEFA PEDREIRA; Nacimiento de MIGUEL ANGEL y MARYS LOURDES PETRONE, donde dice: MATERNA DE JUAN MARIA SPONTON y JOSEFA PEREYRA, debe decir: MATERNA DE JUAN MARIO SPONTON y JOSEFA PEDREIRA; todo por así corresponder. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
19) N$ 189.00 15|pub. 21835 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento de VICTOR DANIEL PIETROPINTO NACCI, pues en la misma donde dice "Vacci" debe decir "NACCI" por así corresponder. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — (F. V|450|bis|980). — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 21771 Ag.22-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Ficha 410|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de VICTORIA MELHEM CALO, en el sentido que donde dice: "Melen", debe decir: MELHEM; y b) de nacimiento de ANGELA MELHEM CALO, en el sentido que donde dice: "Melen", debe decir: MELHEM; por así corresponder. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
19) N$ 108,00 15|pub. 21479 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: TERESA MABEL KUNJIC y otros. "Rect. partida". (F.CB. 426|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TERESA MABEL KUNJIC solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; de su partida de matrimonio; de las partidas de nacimiento de sus dos hijos Elizabeth Juliet y Anri Javier, en el sentido de que donde dice: KUNVIC debe decir: KUNJIC por así corresponder. — Montevideo, agosto 19 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 21815 Ag.22-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MARTINEZ ZOCCHI, CARLOS DANIEL. "Rect. de Partida". (Ficha F-926|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Daniel Martínez Zocchi, pues donde el apellido de la madre figura como: ZACCHI, debe decir: ZOCCHI y donde dice: NIETO POR LINEA MATERNA DE ELBIO RUBEN ZACCHI, debe decir: NIETO POR LINEA MATERNA DE ELBIO RUBEN ZOCCHI. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 21831 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GIMENEZ FERNANDEZ, ROMEO ANIBAL. "Rect. de partida". (Ficha F-964|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROMEO ANIBAL GIMENEZ FERNANDEZ, pues donde el compareciente figura como autorizado a utilizar el nombre de ROMEO ANIBAL FERNANDEZ GIMENEZ, debe decir: ROMEO ANIBAL GIMENEZ FERNANDEZ. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 21733 Ag-22v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ TUCCI, FRANCISCO - Rectificación de parti-

da" (Ficha F. 296|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Fernández Tucci, pues donde el apellido materno del compareciente figura como "Tuchi", debe decir: TUCCI. — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42732 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: FONTES ABUNDIO AMALIO y otra "Rectificación de partida", (Ficha F. 554|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Abundio Amalio Fontes y María Arselia Maltés Acosta, pues donde el compareciente figura nacido: "el 11 de junio de 1916", debe decir: "nacido el 11 de julio de 1907". — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 21060 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: OLIVERA, MARIA "Rectificación" (F 570|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Cristina Olivera Andrada, pues donde figura: "hija natural de Toribia Andrada", debe decir: "hija legítima de Julio Olivera y Toribia Andrada". — Montevideo, 21 de mayo de 1980. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 20967 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: RAMIREZ HECTOR y otra "Rectificaciones" (F 778|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
I) De matrimonio de Hector Nicolás Ramirez y Marina Caraballo, pues donde el nombre de la contrayente figura: MARINA ISABEL, debe decir: MARINA; II) De nacimiento de Marina Gabriela, Héctor Alejandro y Mariela Leticia Ramírez Caraballo, pues donde en ellas el nombre de la madre figura respectivamente: MARINA I; MARIA ISABEL; MARINA ISABEL en todas debe decir: MARINA. — Montevideo, 30 de junio de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
19) N$ 162 00 15|pub. 22152 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado JAZMIN FARAL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que en la misma el apellido paterno figura como FARAB, cuando debe decir FARAL, que es como corresponde. — Montevideo, 8 de agosto de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub 21123 Ag.19-v.set 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Wilson Oriel Netto Lima Ficha C 856|980, en el sentido que en la misma aparece el apellido de la madre como Anair Silveira, y debe decir: ANAIR LIMA SILVEIRA por ser como corresponde. — Tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 18 de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42641 Set.2-v.set.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado OSVALDO do CAMPO CORONATO (Ficha C. 916|980), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice: "Osvaldo Do Campo Coronato", debe decir: OSVALDO do CAMPO CORONATO, por ser como corresponde. — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 108,00 15|pub. 21312 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio Acta Nº 57 del 29 de marzo de 1947 de la 2ª Sección de Montevideo, de CARLOS BOUZON y MARIA AURELIA MAGNANO, en el sentido que donde dice: "hijo de Casimiro Bouzon y de María López", debe decir: "hijo de padres desconocidos", que es lo que corresponde. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 108,00 15|pub. 21295 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se presento EUFEMIO ABIUSO PERDOMO solicitando la rectificación de las siguientes partidas. En la de fallecimiento de MARIA DOLORES BACIGALU de ABIUSO, en el sentido de donde figura como ABINNDO, debe decir ABIUSO, por ser como corresponde; b) En la de nacimiento de ALBA MARIA AUXILIADORA ALBIUSO, en el sentido donde dice: ALBIUSO, debe decir: ABIUSO. Como corresponde. — Montevideo, 21 de abril de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 21629 Ag.21-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SYLVIA ANDREA BARBERO BENTANCURT "Rectificación de partida" (Ficha V. 651|980), acta 1.837 del Registro del Estado Civil de la Oficina Nº 2 de Montevideo de fecha 10 de octubre de 1975, en la misma donde dice que la inscripta es hija natural de la declarante quien la reconoce de acuerdo al artículo 233 del Código Civil y resolución del 27 de agosto de 1928, debe decir: "Que es hija legítima de la declarante y de su esposo ENRIQUE LEOPOLDO BARBERO, oriental, de cuarenta y ocho años, empleado, que es nieta por línea paterna de JOSE BARBERO y JOSEFINA TERLIZZI". — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 216.00 15|pub. 21975 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas (Ficha V. 249|980), de matrimonio de CANDIDO ATAHUALPA OLIVERA, Acta Nº 129 de la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, fecha 5 de octubre de 1944, en la misma donde la contrayente figura como "Consuelo Garrido", debe decir: "CONSUELO RAMA"; Acta de matrimonio de JOSE PEDRO OLIVERA y MABEL AGARRAYUA, de fecha 9 de abril de 1975, Acta Nº 398, de la Oficina Nº 10 de Montevideo, en la misma donde la madre del contrayente figura como "Consuelo Garrido", debe decir: "CONSUELO RAMA"; Acta de nacimiento de WASHINGTON ANDRES OLIVERA AGARRAYUA, Nº 1.237, de la Oficina Nº 10 de Montevideo, de fecha 8 de junio de 1978, en la misma donde la abuela por línea paterna figura como "Consuelo Garrido" debe decir: "CONSUELO RAMA"; Acta de nacimiento de JOSE PEDRO OLIVERA, Nº 220, de la Vigesimocuarta Sección de Montevideo, de fecha 26 de mayo de 1946, en la misma donde dice que: "es hijo legítimo del declarante de su esposa Consuelo Garrido", debe decir: "de su esposa CONSUELO RAMA". Montevideo, 8 de agosto de 1980. -- Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 270.00 15|pub. 21527 Ag.21-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE MARIA MORENO y NELYS DAGOBERTA PEREIRA (Ficha V|1335|979), Acta Nº 24 de la Décima Sección Judicial de Montevideo, de fecha 2 de octubre de 1954, en la misma donde la contrayente figura como NELLY DAGOBERTA PEREYRA, debe decir: NELYS DAGOBERTA PEREIRA. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. -- Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 21953 Ag.28-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ATILIO ADHEMAR RODRIGUEZ SCARELLA "Rectificación de partida" (Ficha E. 1189|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde el nombre del padre del inscripto figura como: ANTONIO, debe decir: ARTURO OCTAVIO, por ser ello como corresponde. — Montevideo, 18 agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 22667 Set.1º-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "CANDIDO ATAHUALPA OLIVERA FREIRE - Rectificación de partida" (Ficha E. 673|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de Cándido Atahualpa Olivera Freire, en el sentido de que en ambas, donde figura su apellido materno como: "Ferreira", debe decir: FREIRE, por ser ello como corresponde. — Montevideo, junio 10 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 108,00 15|pub. 21294 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "PATRICIA JACQUELINE RABIALES BERRUETA Rectificación de Partida" (Ficha E. 291|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Patricia Jacqueline Rabiales Berrueta, en el sentido de que donde el apellido del padre de la inscripta figura como "Berruetta", debe decir: BERRUETA" por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliadora de pobreza. — Montevideo, julio 10 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 42532 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: VICTOR DANIEL BARRETO CABRERA "Rectificación de partida" (Ficha E. 1213|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Víctor Daniel Barreto Cabrera en el sentido de que donde el padre del inscripto figura como: VALENTIN BARRETO, debe decir: VELENDIN BARRETO, por ser ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42512 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: LUIS ALBERTO LAESPRELLA. "Rectificación de partida" (Ficha E. 25|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente con Magdalena Rosende en el sentido de que donde el apellido del contrayente figura como: LAESPELLA, debe decir: LAESPRELLA por ser ello como corresponde, tramitandose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42495 Ag.28-v.set.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber al público que en autos CLIVIO DE IPHARRAGUERRE, MARIA OFELIA "Rectificación de partida de defunción" (Ficha V. 685|980) se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de MARIA OFELIA CLIVIO de IPHARRAGUERRE, en el sentido de que donde se menciona el sexo de la causante como masculino debe decir femenino, y donde se omitió el estado civil debe decir casada, por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Peroló, Actuario Adjunto.
19) N$ 162.00 15|pub. 21586 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (Ficha S. 417|979), se hace saber que solicitóse la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de ROSA MARIA MASCHERONI CASTIGLIONI de BARLOCCO, donde el apellido materno figura como: CASTILLONE, debiendo decir: CASTIGLIONI, por así corresponder. — Montevideo, 18 agosto 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 21744 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V. 683|980), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Eusebio Espíndola Carrasco, donde dice: EUCEBIO, debe decir: EUSEBIO, y donde dice: ESPINDULA, debe decir: ESPINDOLA, por así corresponder. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 21828 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|747|980), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: *Defunción* de MILDA ROSALIA GONZALEZ LOITEY, donde dice "Nilda Rosalía González y

... debe decir "MILDA ROSALIA GON... ...OITEY", por así corresponder. — Mon... ...agosto 19 de 1980. — Arturo Yglesias ... Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 22073 Ag.27-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ...segundo Turno, (V. 751|980), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida de Matrimonio de Esmael Natalio Rodríguez Rodríguez y Elizabeth Saavedra donde el nombre del contrayente figura como: ISMAEL debe decir: ESMAEL, por así corresponder. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Julia A. Oliver Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 22160 Ag.27-v.set.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CLEMENTINA JESUS NAZAR AVEGNO (Ficha 555|980), donde figura como: "BLANCA RENEE" debe decir: "CLEMENTINA JESUS" y en la fecha de nacimiento donde dice: "nacida el 23 de noviembre de 1992", debe decir: "nacida el 23 de noviembre de 1895", esto en la partida de matrimonio con Carlos Alberto Mac Eachen; y en la de nacimiento de sus hijos Gladys Raquel, Carlos Alberto Susana Renee Blanca Judith Nelly Marta y Jorge Eduardo Mac Eachen Nazar, donde la madre de los inscriptos figura como: "BLANCA RENEE", debe decir: "CLEMENTINA JESUS". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 23 de junio de 1980 — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) N$ 189.00 15|pub. 22554 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRISTINA SCORDAMAGLIA RODRIGUEZ (Ficha 1341|980) donde el nombre de la madre figura como: "hija de JULIA ELENA RODRIGUEZ" debe decir: "Hija de JUANA ELENA RODRIGUEZ" y donde el apellido del padre figura como: SCODAMAGLIA, debe decir: SCORDAMAGLIA.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de julio de 1980 — Juan C Irigoyen, Actuario
19) N$ 135 00 15|pub. 21583 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: RZESZYTKOWSKI LEVI, DANIEL "Rectificación de partida" (Ficha 1.699|980), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como: "RZESZYTKAWSKI" debe decir: "RZESZYTKOWSKI". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 22 de julio de 1980. — Juan C Irigoyen, Actuario.
19) N$ 108 00 15|pub. 21027 Ag 18-v.set 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA VICTORIA ESPASANDIN PIÑA, (Ficha 1921|980), donde el apellido paterno figura como "ESPANDIN" debe decir: "ESPASANDIN". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 22 de agosto de 1980. — Juan G. Irigoyen, Actuario
19) N$ 81.00 15|pub. 22891 Set.2-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de ANTONIO GILBERTO YARAVIDE (Ficha 840|980), con Carmen Hernandez donde el apellido figura como YARAVIDES debe decir: YARAVIDE, y B) de nacimiento de Ana María y Maricela Lourdes donde el apellido del padre figura como: YARAVIDES debe decir: YARAVIDE por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 21 de agosto de 1980 — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 135.00 15|pub. 23..1 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ PERLA BENEZRA "DE HTEAR" debe decir "DEHTEAR" — de la madre y del abuelo materno figura como: "DE HTEAR", debe decir: "DEHTEAR". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 28 de julio de 1980. — Esc. Juan C Irigoyen Actuario Adjunto
19) N$ 108.00 15|pub. 21028 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ARON TOVY, (Ficha V. 1.597|980), en el sentido de que donde el occiso figura como "viudo", debe decir: "casado", donde dice: "yugoeslavo" debe decir: "rumano" y donde la edad dice: "66", debe decir: "68 años" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo agosto 6 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 135.00 15|pub. 21256 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERNANDO DARIO ARBOLELLA GARANDAN (705|979), donde los nombres y apellido del padre figuran como: DEMETRIO DARIO ARBOLEYA, debe decir: DARIO DEMECIO ARBOLELLA. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 20854 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: EULOGIA BONILLA BALIENTE de SANTOS y PEDRO SANTOS GUTIERREZ. "Sucesión y Rectificación de partida" (Ficha 455|980), se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: A) De matrimonio de EULOGIA BONILLA BALIENTE y PEDRO SANTOS, donde la contrayente figura como: MARIA debe decir: EULOGIA y B) De nacimiento de PEDRO OMAR, NESTOR, ISABEL NATIVIDAD y HUGO RAMON SANTOS BONILLA, donde la madre de los inscriptos figura como: MARIA debe decir: EULOGIA
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 162.00 15|pub. 23024 Set.3-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: A) de Dario Aurelio Ribeiro Pedrozo, donde el nombre de la madre figura como ARELIA debe decir AURELIA; B) de Blanca Mary Ribeiro Pedrozo, donde el nombre y apellido del padre y de la madre; figura como: ULIS RIVEIRO y ADELIA PEDROZO debe decir: ULI RIBEIRO y AURELIA PEDROZO; C) de Ruben Dario Ribeiro Pedrozo, donde el apellido del padre figura como: Rivero debe decir: RIBEIRO; D) de Raquel Beatriz Ribeiro Pedrozo, donde la madre figura como: ADELIA PEDROZZO debe decir: AURELIA PEDROZO; E) de Milka Oraides Ribeiro Pedrozo donde el apellido del padre figura como: RIBERO y la madre ADELIA debe decir: RIBEIRO y AURELIA (Ficha 1563|980). — Montevideo, 7 de agosto de 1980 — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 216.00 15|pub. 22810 Set.4-v.set.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DORA MORDOH de TOVY, (Ficha E. 451|980), donde el contrayente figura como: TRON TOVY BURLAN, debe decir: ARON TOVY BURLAN
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 10|pub. 23019 Set.3-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CECILIA IURISSEVICH (Ficha E. 427|980), donde el apellido paterno figura como: IURRISSEVICH, debe decir: IURISSEVICH por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de julio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108 00 15|pub 23017 Set.3-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de matrimonio de MARTA RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice MARTHA RODRIGUEZ, debe decir MARTA RODRIGUEZ por así corresponder. — Montevideo, 22 de junio de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 23200 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ELVIRA ALBORNOZ con ANTONIO SIMONE (Ficha E. 489|980), donde la contrayente figura como: "hija de Amabilia Vázquez y nacida el 26 de febrero de 1946" debe decir: "madre desconocida y nacida el 26 de enero de 1946".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 22686 Set.1º-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ERNESTO ARNEFELT (E. 155|979), donde el apellido paterno figura como: "ARNFELT", debe decir: "ARNEFELT". — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 22555 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio JESUS GARABOA y JOSEFINA RUIBAL RIVAS, (Ficha E. 403|980), donde la contrayente figura como nacida el: "23 de agosto de 1936" debe decir: NACIDA EL 23 ... ...O DE 1937. — Montevideo 18 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 22493 Ag.29-v.set.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de MARIA LUISA JOSEFINA COZZETTI de SPOSITO (Ficha V. 494|980), en el sentido de que donde se menciona el apellido paterno de la inscripta como GOZZETI, debe decir COZZETTI, por ser ello como corresponde
Y a los ... ...hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de julio de mil novecientos ochenta — Dr Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto
19) N$ 135 00 15|pub. 21579 Ag.21-v set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de PEDRO JOSE JAUNARENA (Ficha V 259|980), en el sentido de que donde se menciona el apellido paterno del inscripto como JUANARENA, debe decir JAUNARENA, por ser ello como corresponde.
Y a los efe... ...se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de julio de mil novecientos ochenta. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 21581 Ag.21-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: GUALANO SAULO, AMADEO "Rectificación de partida" (F. V 433|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Amadeo Gualano Saulo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: SAURA, debe decir: SAULO, por así corresponder. — Montevideo, agosto 18 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
19) N$ 108 00 15|pub. 21829 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: "SZAFER BORUCH y otra. Rect. partida. F. CC. 453|979" se hace saber que en este Juzgado se han presentado Boruch Szafer y Raisa Sodetzky solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Ethel en el sentido de que donde dice: "el día quince del corriente" debe decir: "EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE" por así corresponder. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 22475 Ag.29-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: PASCOL MARTINEZ. WASHINGTON y RAMOS de PASCOL, AMABELIA NOEL "Rectificación de partida" (F. V. 267|980), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Washington

Pascol Martínez y Amabelia Noel Ramos de Pascol a título personal y en representación de su menor hijo Ra el, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Amabelia Noel Ramos de Pascol en el sentido de que donde dice: TOMASA JUSTINA CARRERO, debe decir: CARMEN JUSTINA CARRERO; b) de matrimonio de Washington Pascol y Amabelia Noel Ramos en el sentido de que donde dice: WASHINGTON PASCOL y NOEL RAMOS debe decir: WASHINGTON PASCOL y AMABELIA NOEL RAMOS y donde dice: ENCARNACION MARTINEZ, debe decir: VALENTINA ENCARNACION MARTINEZ por así corresponder; c) de nacimiento de Raniel Pablo Pascol en el sentido de que donde dice: PASCAL debe decir: PASCOL, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 agosto de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

19) N$ 270.00 15|pub 22269 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MONTAGNE DIAZ de RAGGIO, MARIA LUISA. "Rectificación de partida" (Ficha F 969|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de María Luisa Montagne Díaz y Aldo Raggio Silva, pues donde la contrayente figura como nacida el "25 de junio de 1937", debe decir: "25 de junio de 1933". — Montevideo, 14 de agosto de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 135.00 15|pub. 22687 Set.1º-v.set 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RUIZ DIAZ, LEONIDES Rectificación de Partida", (Ficha F. 945|980), se hace saber que se solicito la rectificación de la partida de nacimiento de Leonides Ruiz Díaz, pues donde el compareciente figura como de sexo masculino, debe decir: SEXO FEMENINO. Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 42533 Ag.20-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: FERZER WAKSMAN, HERMINIA. "Rectificación de Partida" (Ficha E-401|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Herminia Ferzer Waksman, pues donde el nombre del padre de la compareciente figura como HERMAN FERTER, debe decir: HERMAN FERZER; donde el nombre de la madre figura como: EVA WASMAN de FERTER, debe decir: EVA WAKSMAN de FERZER y donde el segundo testigo del nacimiento figura como SALVADOR WASMAN, debe decir: SALVADOR WAKSMAN. Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 42499 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MAGNOU SANTANA, GLORIA TERESITA "Rectificación de partida" (Ficha F 937|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Gloria Teresita Magnou Santana pues donde el apellido del padre figura como: MAGNONI, debe decir: MAGNOU. — Montevideo, 5 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 108 00 15|pub 21766 Ag.22-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: GIACOYA FLORES, MARIELA. "Rectificación de Partida" (Ficha F. 937|979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIELA BEATRIZ GIACOYA FLORES, pues donde el apellido paterno figura como: GIACOGA, debe decir: GIACOYA Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 29 de agosto de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 42711 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: MARTINEZ, PAULINA o PAULA y otros "Sucesiones" (F. 785|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Paula o Paulina Martínez de Cuitiño, pues donde la causante figura: "PAULINA MARTINEZ CUITINO", debe decir: "PAULA o PAULINA MARTINEZ de CUITIÑO". — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 108.00 15.pub. 22086 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: IUSIM, ALEJANDER y Otros; "Rect. de partidas" (Ficha F. 943|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Alexander Iusim, pues donde el apellido del padre figura como GUSIM, debe decir: IUSIM. b) de nacimiento de Marcelo Iusim, pues donde el apellido del padre figura como GUSIM debe decir: IUSIM. c) de nacimiento de David Iusim, pues donde el apellido del padre figura como GUSIM, debe decir: IUSIM y d) de matrimonio de David Iusim y Lilián Israelevicz, pues donde el apellido del compareciente figura como GUSIM, debe decir: IUSIM. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 189.00 15|pub. 21909 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: GURPEGUI, SANTIAGO. "Rectificación de partida" (Ficha F. 929|980), se hace saber que se solicito la rectificación de la partida de defunción de Santiago Gurpegui, pues donde figura como fallecido el 8 de junio de 1980 a las 20 15 horas, debe decir: 9 de junio de 1980 a las 6.15 horas. — Montevideo, 11 de agosto de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 108.00 15|pub. 22145 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: CACERES de HERNANDEZ MIRIAN CARMEN y Otros "Rectificación de Partidas" (Ficha C 1041|980), se solicita la rectificación de las partidas de matrimonio de Miriam Carmen Cáceres de Hernandez y Luis Lorenzo Hernandez y de nacimiento de Daniel Alejandro y Ana Laura Hernandez Cáceres, en el sentido de que en las mismas aparece Miriam Carmen y debe decir: MIRIAN CARMEN, que es como corresponde. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

19) N$ 135.00 15|pub. 21218 Ag.19-v.set 9

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "ULISES CARBALLO y ADELMA MARTINEZ - Rectificación de Partidas" (Ficha B. 196|980), se hace saber que se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de la compareciente y de su matrimonio, en la siguiente forma: En la de nacimiento: al margen donde dice: "Martínez Adelina", debe decir: MARTINEZ ADELMA; en el acta donde dice: "Adelina", debe decir: ADELMA, en la de matrimonio: al margen, donde dice: "Carballo Ulises y Martínez Adelina", debe decir: CARBALLO ULISES y MARTINEZ ADELMA; y en el acta donde dice: "y doña Adelina Martínez", debe decir: y doña ADELMA MARTINEZ, por así corresponder. — Artigas, 20 de agosto de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) N$ 189.00 15|pub. 22393 Ag.28-v.set.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, en autos: "TEJERA AURORA RUFINA Rectificación de Partida" (Ficha B. 332|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Aurora Rufina Tejera en el sentido que donde dice: "María Rufina", debe decir: AURORA RUFINA por así corresponder. — Las Piedras, agosto 12 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

19) N$ 108.00 15|pub. 21459 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos caratulados: "MELGARES SANTA ISIDORA - Rectificación de Partida", (Ficha B. 218|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Santa Isidora Melgares, pués en la misma donde dice: "Dora" como nombre debe decir: SANTA ISIDORA por así corresponder — Las Piedras, junio 13 de 1980. — Graciela V González López, Actuaria.

19) N$ 108.00 15|pub. 21458 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos CIMMINO RAFFAELINA "Rectificación de partidas" (Ficha B. 350|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo Miguel Angel y Antonio Natalio Russo Cimmino, en el sentido que donde dice CIMINO, debe decir CIMMINO por así corresponder. Partidas de Matrimonio de Raffaelina Cimmino con Miguel Russo; pues donde en la misma dice CIMINO debe decir CIMMINO por así corresponder. — Las Piedras, agosto 13 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

19) N$ 135.00 15|pub. 21942 Ag.26-v.set.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, de Primer Turno, dictada en autos LUCCHESE, MICHELE (MIGUEL) y MARIA CARMELA SARUBBI. "Rectificación de Partida" (F B 271|980), se hace saber que ante este Juzgado se presento MICHELE (MIGUEL) LUCCHESE y MARIA CARMELA SARUBBI en representación de su menor hija GRACIELA LUCCHESE SARUBBI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma.

En el sentido siguiente: Donde dice MIGUEL, debe decir MIGUEL o MICHELE; donde dice LUCHESSE, debe decir LUCCHESE, donde dice SARUBI, debe decir SARUBBI, donde dice CARMEN, debe decir CARMELA, donde dice SALVADOR, debe decir SALVADOR o SALVATORE, donde dice BATISTA, debe decir BATISTA o BATTISTA, donde dice BRUNA, debe decir BRUNO, y donde dice GRACIA ALBUIS, debe decir MARIA ALOISE. — Pando, 13 de agosto de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

19) N$ 189.00 15|pub 21701 Ag.21-v.set 11.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: FUENTES FABRICA, OROSMAN y DINORAH CABRAL MARTINEZ "Rectificación de Partida" (F. 409|980), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Orosmán Fuentes Fábrica y Dinorah Cabral Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Lucía Macarena Fuentes Cabral, en el sentido de que donde dice: "que es hija legítima de OROSMAN FUENTES, oriental, cuarenta y ocho años, casado, camionero, y de DINORAH CABRAL..." debe decir: "que es hija legítima de OROSMAN FUENTES, oriental, cuarenta y ocho años, casado, camionero y de DIONORAH CABRAL...", por ser ello como corresponde. — Melo, 14 de agosto de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

19) N$ 162.00 15|pub. 22599 Ag.29-v.set.18.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: "MARIA ELENA RODONS MORENA Rectificación de Partida" (Ficha J. 101|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Elena Rodons Morena, en el sentido de que no se expresa el año que se labró el Acta ni tampoco el año de su nacimiento debiendo decir. "Acta Nº 393 del año 1960 el día 29 de junio" — Durazno, julio 28 de 1980 — Escribano Esteban J. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.

19) N$ 135.00 15|pub 22330 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "OSCAR MARIA MENDEZ y ZULMA FRANCIA - Rectificaciones de Partidas" (Ficha J. 13|979), se hace saber que ante esta sede se han presentado los señores Oscar María Méndez y Zulma Francia solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ambos y de nacimientos de sus hijos Jaqueline Linleiz y Oscar Waldemar, en el sentido de que donde dicen en la ascendencia paterna "Juan Pedro Zubieta y Tomasa Flores" debe decir: OFELIA MENDEZ y en la fecha de nacimiento donde dice "25 de diciembre de 1943", debe decir: "25 de diciembre de 1941" y en las partidas de nacimiento de sus hijos

además de lo anterior, donde dice: "Zubieta" debe decir: MENDEZ". Se hace constar que está auxiliado de pobreza). — Durazno, julio 21 de 1980 — Esc. Esteban O. Vieira Collazo. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42650 Ag.28-v.set.17.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores en autos: TEOFILO GILBERTO RAMOS y SOFIA HAYDEE MESA por su hijo NUBER RAMOS MESA "Rectificación de partida" (Ficha B 113|980) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento pues donde dice: "Nació una criatura del SEXO FEMENINO que es hija legítima" debió decir "nació una criatura del SEXO MASCULINO que es hijo legítimo" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Trinidad, 18 de agosto de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135 00 15|pub 22239 Ag.28-v set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos caratulados: "SANTIAGO GAN Y ANITA MARGAT FERREYRA - Rectificación de Partida" (Ficha B 68 980), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Santiago Gan y Anita Margot Ferreyra, solicitando la rectificación de Acta de Nacimiento de su hija legítima Ana Beatriz en la siguiente forma: en el Acta Nº 400|959 donde dice: "GAU" debió decir: GAN. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 11 de agosto de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta
19) N$ 135.00 15|pub. 21398 Ag.20-v.set.10.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LARROSA CORREA, LADISLADA CLOTILDE - Rectificación de la partida de defunción" (Fa. 413|980), se hace saber que se han presentado Luis Ruben Larrosa Larrosa, Pantaleón Narciso y Elida Larrosa Larrosa, solicitando la rectificación de partida de defunción de su madre, en el sentido que donde dice: "viuda", debe decir: "divorciada". — Minas, 12 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 22422 Set.1º-v.set.19.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno en autos: "LORENA SILVANA SILVA FARINHA, Rectificación de Partida", (Ficha C|8|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Lorena Silvana Silva Farinha, por cuanto al margen donde figura el apellido materno Farinha, debe figurar el paterno SILVA y donde figura Silva debe figurar FARINHA. — Paysandú, 17 de marzo de 1980. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria.
19) N$ 108.00 15|pub. 22108 Ag.27-v.set.16

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: PEDRO WASKOVEEC PAJOLUK. "Rectificación de su partida de Matrimonio y de Nacimiento de sus hijos JUAN RAMON, ANA MARIA JOSE LUIS WASKOVEEC (Letra B, Nº 56|980). se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO WASKOVEEC PAJOLUK con ALBA LUZ RAMIREZ en el sentido que en donde dice PEDRO VASKOVECH PAJOLUK debe decir PEDRO WASKOVEEC PAJOLUK; y en las de nacimientos de sus hijos de la siguiente manera: a) Donde dice: JUAN RAMON VASKOVECH RAMIREZ, debe decir JUAN RAMON WASKOVEEC RAMIREZ; b) Donde dice ANA MARIA VASKOVECH RAMIREZ, debe decir ANA MARIA WASKOVEEC RAMIREZ; y donde dice JOSE LUIS VASKOVECH RAMIREZ, debe decir JOSE LUIS WASKOVEEC RAMIREZ por ser lo correcto.

Estos edictos se realizan según lo dispuesto por resolución del 20 de abril de 1955.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, junio 13 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42568 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: MARIA del ROSARIO FRAVEGA PIQUET de LOPEZ. "Rectificación de su partida de Nacimiento" (Ficha Letra B Nº 140|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA del ROSARIO FRAVEGA PIQUET de LOPEZ, de la siguiente manera: en donde dice "hija natural del declarante y su esposa" debe decir "hija legítima" que es lo correcto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, julio 25 de 1980. — Esc. Carmelo M Salaberry, Actuario.
19) N$ 135.00 15|pub. 21662 Ag.21-v.set.11.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MILESI, AMERICO - Rectificación de partida de matrimonio" (Ficha B Nº 131|980), se hace saber que se ha presentado Américo Milesi, solicitando se rectifique la partida de su matrimonio por contener el siguiente error: donde dice: "Milessi", debe decir: MILESI. — Paysandú, 11 de agosto de 1980. — Esc. Martha M. Paradiso, Actuaria.
19) N$ 108,00 15|pub. 23353 Set.5-v.set.25.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de matrimonio (Ficha B. 172|980), de OMAR IVAÑEZ y SUSANA GIRAUDIN de IVAÑEZ, en el siguiente sentido: donde dice: "Omar Yañez", debe decir: OMAR IVAÑEZ, donde dice: "hijo de León G. Yañez" debe decir: hijo de LEON G. IVAÑEZ. — Rivera, 30 de julio de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108 00 15|pub 21305 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de DOMINGO ANDRES TECHEIRA DUARTE, (Ficha B. 177|980), en el siguiente sentido: donde dice "Techera", debe decir "TECHEIRA". — Rivera, 20 de agosto de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 22470 Ag.29-v.set.18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA del CARMEN PEREIRA das NEVES ALBANO de GOMEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde en la misma dice: "María del Carmen Albano", debe decir: MARIA del CARMEN PEREIRA das NEVES, hija de Elbio Pereira das Neves"; y de la partida de nacimiento de sus hijas Verónica Isabel y Brenda Catalina, en el sentido de que donde dice: "Gómez Albano", debe decir: GOMEZ PEREIRA das NEVES". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Ficha A. 264|980). — Salto, mayo 26 de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
19) N$ 189,00 15|pub. 23462 Set.5-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto. se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SOLIS TRINDADE ZAMIT (A. 616|980), en el sentido de que donde la misma dice: "...nacido el día 23 de enero de 1939"; debe decir: "...nacido el día 5 de febrero de 1939". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, agosto 27 de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
19) N$ 135,00 15|pub. 23461 Set.5-v.set.25.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Carlos Irazoqui y Honoria Viviam Saraiva pues donde dice HONORIA SARAIVA VIVIAN debe decir: HONORIA VIVIAM SARAIVA por así corresponder, y donde dice hija de OSORIO FIDELIS VIVIAN debe decir hija de OSORIO FIDELIS VIVIAM, por así corresponder; y la partida de nacimiento de la hija de ambos llamada Fátima Eliana Irazoqui Viviam, pues donde dice "que es hija legítima del declarante y de su esposa HONORIA VIVIAN..." debe decir "que es hija legítima del declarante y de su esposa HONORIA VIVIAM" y donde dice que es nieta "por línea materna de OSORIO FIDELIS VIVIAN..." debe decir por línea materna de OSORIO FIDELIS VIVIAM" por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 12 de mayo de 1980 — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
19) N$ 216.00 15|pub. 22094 Ag.27-v.set.16.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en el expediente: "MORALES JUAREZ JULIO CESAR y JUVENAL Rectificación de Partida" (Ficha 403|980), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Julio César y Juvenal Morales Juárez, en el sentido de que donde dice: "Morales", debe decir: MARTINEZ, por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 13 de junio de 1980 — Esc. Aníbal Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 21416 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO CIRIACO MARTINEZ SARAVIA, en el sentido de que donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de Catalina Casa", debe decir: "que es hijo legítimo del declarante y de CATALINA SARAVIA", por ser ello lo verdadero. — Treinta y Tres, julio 21 de 1980. — Esc. Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
19) N$ 108,00 15|pub. 21415 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "MARTINEZ, LINO FRANCISCO - Rectificación de partida" (Ficha Nº 503 B. - 1980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) En la partida de matrimonio de Lino Martínez, donde dice: "Medina", deberá decir: MARTINEZ, como apellido paterno, hijo de Lino Martínez; b) En la partida de nacimiento de Josué Darío Medina, donde dice: "Medina", deberá decir: MARTINEZ, y nieto por línea paterna de Lino Martínez; c) En la partida de matrimonio de Adela Mary Martínez, donde dice: "Medina", debe decir: MARTINEZ; y donde dice: "hija de", debe decir: "hija de LINO MARTINEZ; d) En la partida de María José Alvez, donde dice: "Medina", debe decir: MARTINEZ, como apellido de la madre; e) En la partida de nacimiento de Julio César Alvez, donde dice: "Medina", debe decir: MARTINEZ, como apellido de la madre; f) En la partida de nacimiento de Heber Darío Alvez, donde dice: "Medina", debe decir: MARTINEZ, como apellido de la madre; g) En la partida de nacimiento de Carlos Eduardo Alvez, donde dice: "Medina", debe decir: MARTINEZ, como apellido de la madre; h) En la partida de matrimonio de Catalina Petrona Martínez, donde dice: "Medina", debe decir: MARTINEZ, como su apellido paterno e hija de Lino Martínez; i) En la partida de nacimiento de Ana María Costa, donde dice: "Medina" debe decir: MARTINEZ, como apellido de la madre; j) En la partida de nacimiento de Horacio Ramón Costa, donde dice: "Medina", debe decir: MARTINEZ, como apellido de la madre. En todas las partidas de nacimiento de los Alvez y de los Costa debe decir que son nietos de LINO MARTINEZ, por ser ello lo verdadero. — Treinta y Tres, 1º de agosto de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirstor, Actuario.
19) N$ 405,00 15|pub. 23422 Set.5-v.set.25.

20-Remates

MONTEVIDEO

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: Dalia T. -V. Ltda. c.|JULIO CESAR BARRETO. "Med. Prep." (C. 410|977), el 18 de setiembre próximo, desde las 17 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación N$ 300.00, 1 Ciclomotor matrícula 87.194.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 29 de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

20) N$ 90.00 10|pub. 22885 Set.2-v.set.15.

WALTER ENCISO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Barja, Domingo c/FERREIRA GARCIA, ISABELINO y otra - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 128|978), se hace saber que el próximo 19 de setiembre de 1980, a las 15 horas, en Zabala Nº/1323 (Asociación Nacional de Rematadores), se procederá por intermedio del martillero Walter Enciso, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre las 2/3 partes de la tasación del inmueble, nuevos pesos 21.600,00, del siguiente bien: Unidad 101 de un edificio sito en la 2º Sección Judicial de Montevideo, padrón patriz 6491, con frente a la calle Julio Herrera y Obes 1117. La unidad citada, padrón individual 6491/101, según plano del agrimensor Ariel Barceló, inscripto el 7|1|973 con el Nº 73096 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 49 mts. 52 dms.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y demás que la ley pone a su cargo son de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador; 3) El inmueble está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo por la suma de 423 U.R., con 12 centésimos; 4) De la titulación no surgen antecedentes de las construcciones; 5) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

20) N$ 135,00 5|pub. 23157 Set.4-v.set.10.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Banco República c.| LA PIEDRA S.R.L. "Ejec. de Prenda" (1188| 979), el 18 de setiembre próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor; máquinas para la industria del calzado consistente en máquina Pfaff de aparar, rebajadoras de cortes, clavadora de tacos, prensas neumáticas de armar, pulidora, manovia, balancines de cortar suela, balancines de cortar cortes, estanterías metálicas y demás bienes detallados en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 28 de 1980. — Arturo Iglesias Perolo, Actuario Adjunto.

20) N$ 108 00 10|pub. 22886 Set.5-v.set 18

EDUARDO PEROTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Unión de Bancos del Uruguay contra ELENA MIRTHA RAMA de BERMUDEZ. Juicio ejecutivo" (Ficha C. 586|978) se hace saber que el próximo 17 de setiembre a las 15.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 568, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de los siguientes bienes:

1) Una máquina "Galleteremcon" 2 motores, Nº 44.666 de 2 1|2 H. P. y Nº 563.472 de 3|4 H. P. marca "Pellegrini" desconectados y 6 matrices N$ 6.000,00; 2) Una máquina para cortar Pan, marca "Berkel" con motor eléctrico Nº 3.162 de 1|2 H. P., N$ 666,66; 3) Una máquina de rallar pan eléctrica marca "Movar" con block de capacidad para 15 quilos nuevos pesos 1.333,33.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

20) N$ 162.00 10|pub. 22785 Set.1º-v.set.12.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: Raúl Pazo c.|LUIS P. VARELA (Ficha 1515|979) el día 8 de setiembre de 1980, desde las 15 horas, en Uruguay 1027, el martillero Rubén Benech rematará al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (N$ 666.67), 1 automóvil "Ford" modelo 1946, matrícula Montevideo 241298, padrón 188 207, desarmado e incompleto, embargado e inventariado en autos, debiendo el mejor postor oblar el 30 por ciento de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

20) N$ 27.00 3|pub. 22924 Set.4-v.set.8

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Banco de la República O. del Uruguay c.|ROBERTO ROMAN ANANA. "Julcio Ejecutivo" (B. 174|979), el 18 de setiembre próximo desde las 15 horas, en Agraciada 2506, rematará sin base y al mejor postor: 1 Sierra Sin Fin s|n. y s|marca. — Montevideo, agosto 29 de 1980.

20) N$ 72.00 10|pub. 22884 Set.4-v.set 17.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "JULIO SOFFER c|MERCAL S. A." Juic. Ejec. (C. 858|979), el 18 de setiembre próximo, desde las 15 horas, en Agraciada Nº 2506, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Extinguidores, calculadora "Toshiba"; compresor de mano y equipo generar energía. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Alberto C. Vanoli, Rematador - Mat. 394.

20) N$ 21.60 3|pub. 22954 Set.5-v set.9

SANTIAGO PESCE VILA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Carlos De Cores c|BUSIELLO S. C. y otros. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 841|978), el día 9 de setiembre de 1980 a las 15 horas en el salón de Misiones 1582 el martillero Santiago Pesce Vila (Mat. 431) rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados y secuestrados en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

20) N$ 27.00 3|pub. 22450 Set.5-v.set.9

SANTIAGO PESCE VILA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, en autos: Carlos De Cores c|BUSIELLO S. C. y otros, Juicio Ejecutivo (Ficha A. 369|978), el día 9 de setiembre de 1980 a las 15 horas en el salón de Misiones 1582 el martillero Santiago Pesce Vila (Mat. 431) rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados y secuestrados en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

20) N$ 27.00 3|pub. 22451 Set.5-v.set.9

ALDO FERRARI SARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Soffer Julio contra LARROSA de RAMIREZ PERLA S., Juicio ejecutivo" (Ficha CC 564|979), se hace saber que el próximo 22 de setiembre a las 15 horas en la A.N.R.C - Zabala 1328 se procederá por martillero Aldo Ferrari Sarzábal (Mat. 139) asistido por la señora Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las 2|3 partes de su tasación N$ 20.666,66, del siguiente bien inmueble:

La unidad 101 del edificio ubicado de frente al Oeste a la calle Irlanda en 4 mts. 15 y al S.O. en 11 metros 95 a la conjunción de Irlanda con Avda. Italia, con una superficie del terreno de 83 metros 70 decímetros, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, plano del agrimensor L. Gallo, de julio de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 72.414 el 10 de agosto de 1973, empadronado con el Nº 404.529|101 y se ubica así: en PB 0 metro 20 centímetros, primer piso 0 metro 80 centímetros y segundo piso 5 metros 40 centímetros, superficie total de 67 metros 71 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión de compra del rematador e IVA; 3) Que el bien se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (clase 85, Nº 711, serie 150), donde se encuentran depositados los títulos; 4) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, séptimo piso; 5) El bien carece de planos de construcción.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.

20) N$ 459.00 15|pub. 22793 Set.1º-v.set.19.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Sica Ambus, Jaime c|HUGO F. PRESA ESPINOSA" - Jucio Ejecutivo - (Ficha C|74|979), se hace saber que el próximo 18 de setiembre a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala número 1328), se procederá por intermedio del martillero Eduardo I. Olmedo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación N$ 16.666,66, del siguiente bien: los edificios y mejoras existentes en un solar de terreno empadronado con el Nº 69.175 sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, señalado como Solar Nº 3, en el Plano del Agrimensor Pío H. Braen de diciembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 18778 el 15|1|48, según el cual consta de una superficie de 545 m. 74 dm., con 10 mts. de frente al Noroeste a la calle Enrique Aguiar número 5008.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos, así como la comisión del martillero. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca CH 11387). 4º) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (Mercedes 933). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

20) N$ 126.00 5|pub. 22915 Set.2-v.set.8.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "Tabernero, Teodoro c/ALONSO, BENIGNO - Juicio Ejecutivo" (Ficha D. 93|979), se hace saber que el próximo 18 de setiembre a las 15 horas, en Zabala 1328, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, N$ 6.666,67, del siguiente bien: Padrón 168.296, antes 41.593, ubicado en la 11ª, antes 21ª, Sección Judicial de Montevideo, según plano de los agrimensores Alberto De Arteaga y Alberto De Arteaga (hijo), de julio de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 2.656; el 3 de agosto de 1939, consta de una superficie de 107 metros 54 dms. con frente a la calle Atanasildo Suárez Nº 191, señalado con el Nº 2 de dicho plano.

Se previene: I) Que no se encuentran agregados antecedentes de las construcciones a la titulación; II) Que se encuentra vigente la inscripción que arroja el certificado del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, que obra a fojas 22 vuelta del expediente; III) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; IV) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión e impuestos nacionales y municipales y todo aquello que la ley pone respectivamente a su cargo; V) Que la titulación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2º piso. — Montevideo, 1º de se-

tiembre de 1980. — Esc. H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

En fe de ello y para constancia, expido los presentes, que signo, sello y firmo en Montevideo, el primero de setiembre de mil novecientos ochenta. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

20) N$ 144,00 5|pub. 23248 Set.4-v.set.10.

ALBERTO BRUN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: Banco Financiero Sudamericano C|MAYORISTAS NACIONALES S. A "Juicio Ejecutivo" (D 313|979), el 18 de setiembre próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: bebidas, enlatados, dulces, café, aceite, artículos de limpieza y demás bienes embargados en autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

20) N$ 90.00 10|pub. 23283 Set.5-v.set.18.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: Banco de Montevideo C| RAUL SOMMA SUPERREGUY y otro "J. Ejecutivo" (Ficha (153|979), se hace saber al público que el próximo 30 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328) por intermedio del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de 2|3 de su tasación (base N$ 34.000,00), del siguiente bien inmueble: Unidad 001, padrón individual 172.762|001 (antes Pad. individual 217 259), fraccionado de acuerdo a ley 10.751 , plano del Agr. Serén Rodríguez Veiga de febrero de 1962, con una superficie total de 88 metros 8720 centímetros. En planta alta ubicado a cota vertical 3 metros 88 centímetros: Sup. 45 metros 3585, linda al S.E. con Balcón "A" y da frente a calle José L. Terra, al S.O con Pad. número 172.761, al N. con vacío, al N.E con unidad 002 P baja; a cota más 8 centímertos Sup: 42 metros 9135 centímetros linda al S.E. con retiro "A" que da frente a calle José L. Terra, al S.O. con Pad. 172.761; al N.O. con jardín "C", y al N.E. con Unidad 002; le corresponde a esta unidad el uso exclusivo del jardín "C" y churrasquera "D" en P. Baja y balcón "A" en P Alta. Esta unidad forma parte del Edificio construído en un solar de terreno ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, que según plano de mensura del Agr Manuel Rodríguez Mujica de noviembre de 1961, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 9 noviembre 1961 con el Nº 41 938, consta de una superficie de 220 metros con 10 metros al S.E. de frente a calle J. L. Terra entre Regimiento Nº 9 y Avda. Luis Alberto de Herrera.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras certificados, comisión de rematador e impuestos que la ley pone a su cargo. III) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 4º) y los títulos de propiedad del bien individualizado, en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario

20) N$ 648.00 15|pub. 23276 Set.5-v.set.25.

HORACIO CASTELLS

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Hilton Ltda. contra GONZALEZ G. Ejecución de prenda" (Ficha B 231|980), se hace saber que el próximo martes 16 de setiembre de 1980 a las 15 horas en el local de Cuareim 1978, se procederá por el martillero Horacio Castells a la venta en remate público; sin base y al mejor postor, de una motocicleta marca "Kawasaki", modelo Z 1000, año 1978.

Se previene: que serán de cargo del comprador los gastos de transferencia y certificados, así como la comisión del martillero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — María Luisa Lorenzo, Actuaria Adjunta.

20) N$ 126.00 10|pub. 22532 Set.2-v.set.15.

RUBEN BENECH

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Segunda Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Montevideo, en autos: Oficentro Ltda. c|HECTOR FARIAS (Ficha 1544|977), el día 15 de setiembre de 1980, desde las 15 horas, en Uruguay Nº 1027, el martillero Ruben Benech, rematará al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 heladera Gral. Electric, tamaño grande (Base: N$ 800.00) y un televisor "Motorola" 24" (Base N$ 534.00), embargados e inventariados en autos. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Ana María Vicentino, Actuaria.

20) N$ 27.00 3|pub. 22923 Set.4-v.set.8.

ARTIGAS

HECTOR RAUL ARRALDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Euclides Cueva c/FLOR de LIZ BENITEZ - Disolución de la sociedad conyugal" (Ficha A. Nº 291|978), radicados ante este Juzgado, se hace saber: Que el 16 de setiembre entrante, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero designado, Héctor Raúl Arralde, asistido de la señora Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta, en pública subasta, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de N$ 18.000,00, valor de su tasación, del siguiente inmueble y sus anexos: fracción de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Artigas, 1ª Sección Judicial de este departamento, solar 24 de la manzana 259, empadronado con el Nº 2238, que según plano del agrimensor Rosendo de Mello, registrado con el Nº 2623 el 28 de mayo de 1965 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de 328 metros, 8.000 centímetros, con un frente de 12 metros al Sudoeste, a la calle Héctor Vasconcellos.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2) Los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente; 3) El título del inmueble se encuentra de manifiesto en la Oficina, a disposición de los interesados. — Artigas, 21 de agosto de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) N$ 234.00 10|pub. 22394 Set.1º-v.set.12.

CANELONES

ABEL LAPIZAGA

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Las Piedras) dictada en autos: "Oficinas Núñez S.R.L contra EIRIN COLLAZO NEBEL (Ficha Nº 832|979), se hace saber al público, que el día jueves 25 de setiembre, a las 15.30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja Nº 592, el martillero Abel Lapizaga Mat. 1573, procederá a vender en pública subasta y con las 2|3 partes de su tasación (tasación N$ 16.820) y con la asistencia de la Señorita Alguacil de esta Oficina, el siguiente bien:

Un inmueble ubicado en la Quinta Sección Judicial del departamento de Canelones (El Colorado) Nº de padrón 16.540 con una superficie de 6 hectáreas.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo y en el acto al serle aceptada la misma; II) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás impuestos nacionales y departamentales que la ley pone a su cargo, al igual que los gastos de escrituración del inmueble; III) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 14 de agosto de 1980. — Dra. Alicia López San Román, Juez de Paz.

20) N$ 198.00 10|pub. 22623 Ag.29-v.set.11.

ABEL LAPIZAGA

Juzgado de Paz de la Quinta Sección

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Canelones, dictada en autos: "Fabiani, Lideo y Oriente c/NESTOR MIRANDA" (Ficha 217|978), se hace saber al público que el día jueves 11 del corriente mes de setiembre y en el local de Municipio y Ellauri en Las Piedras, el martillero Abel Lapizaga procederá a vender en remate público a partir de las 15 horas y con las 2/3 partes de su tasación como base, un televisor marca "Internacional" c/mesa y en funcionamiento.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o/o de su oferta en el acto y en efectivo; b) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás impuestos que gravan el remate. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — La Paz, setiembre 1º de 1980. — Dr. Luis Tosi Boeri, Juez de Paz.

20) N$ 72,00 5|pub. 23093 Set.3-v.set.9.

ABEL LAPIZAGA

Juzgado de Paz de la Quinta Sección

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Canelones, dictada en autos: "Rivero, Alfredo c/MALVINA RODRIGUEZ" (Ficha Nº 83|976), se hace saber al público que el día 11 del presente mes de setiembre, a partir de las 14 horas y en el local de Municipio y Ellauri, el martillero Abel Lapizaga procederá a vender en remate público y con las 2/3 partes de su tasación como base, los siguientes bienes: un televisor marca "Punktal" de 21", y una heladera comercial marca "Braga" de 8 puertas con motor y compresor.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o/o de su oferta al serle aceptada la misma, al contado y en efectivo; II) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás impuestos nacionales y departamentales que gravan los remates. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — La Paz, 1º de setiembre de 1980. — Dr. Luis Tosi Boeri, Juez de Paz.

20) N$ 72,00 5|pub. 23092 Set.3-v.set.9.

LUIS DE LA PLANA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Montevideo, dictada en autos: "Jesús Losada c/JUAN HIPOLITO IBARRA PEYGONET y otros - Intimación de pago y Desalojo" (Ficha 600|978), se hace saber que el 2 de octubre próximo a las 15 horas en la finca sita en la calle Juan María Delgado 1871 apartamento 6, se procederá por intermedio del rematador Luis De la Plana, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por las 2/3 partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Unidades 004 y 005 de propiedad horizontal, construídas sobre el terreno ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Montevideo, Padrón número 123.998.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente, así como la comisión del martillero; 3) Los antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (San José 905). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

20) N$ 297,00 15|pub. 22995 Set.3-v.set.23.

ABEL LAPIZAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "Fernández Vicente, Alfredo c/JUAN DA SILVA y otra - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 263|979), se hace saber al público que el día 25 de setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi Nº 546, el martillero Abel Lapizaga (Mat. 1573), asistido del señor Alguacil de esta Oficina, procederá a vender en remate público y con las 2/3 partes de su tasación como base (tasación: N$ 4.700,00) el siguiente bien: 1 inmueble y mejoras que le acceden ubicado en la 4ª Sección Judicial de Canelones (Las Piedras), Nº de Padrón, 11.522, y con una superficie de 373 m2.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o/o de su oferta al contado y en efectivo al serle aceptada su oferta; II) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás impuestos nacionales y departamentales que gravan los remates; III) Que los títulos de referencia se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay, Casa Central. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 26 de agosto de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

20) N$ 297,00 15|pub. 23094 Set.3-v.set.23.

ABEL LAPIZAGA

Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Las Piedras

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Las Piedras), dictada en autos: "Sosa

Adehmar c| NARCISA ESCUDERO y otro. Juicio ejecutivo" (Ficha 334|979), se hace saber al público que el día jueves 25 de setiembre próximo a partir de las 15 horas y en las puertas de este Juzgado calle Lavalleja Nº 592 el martillero Abel Lapizaga Mat. 1.573 asistido de la señorita Alguacil de esta Oficina, procederá a vender en remate público y con las 2|3 partes de su tasación (tasación N$ 6.325 00), el siguiente bien, un inmueble y sus mejoras ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Las Piedras), número de padrón 2.865, con una superficie de 320 metros, teniendo edificado 91 metros cuadrados.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto y en efectivo, al serle aceptada la misma; b) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador y demás impuestos nacionales y departamentales que gravan los remates al igual que los gastos de escrituración del inmueble; c) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Suc Las Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 14 de agosto de 1980. — Dra. Alicia López San Román. Juez de Paz.

20) N$ 216.00 15|pub. 22625 Ag.29-v.set.18.

LUIS DELLA VENTURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos: "Industrias Automotores Mar y Sierra. S. A. c/NORMA FERREIRO - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. número 481 año 1979), se hace saber que el próximo 19 de setiembre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado (calle Garibaldi 546), se procederá por intermedio del martillero Luis Della Ventura, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (tasación: N$ 105.000,00) de un camión marca "Mercedes Benz" matriculado en la ciudad de Paysandú con el Nº 51.312.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el cincuenta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cuenta del mismo la comisión del señor rematador, impuestos nacionales y municipales, y gastos de transferencia y titulación del vehículo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 28 de agosto de 1980. — Graciela V. González López. Actuaria.

20) N$ 162,00 10|pub. 23096 Set.3-v.set.16.

ABEL LAPIZAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: "Tafernaberry, Humberto c/DOMINGA SAPIA y otra - Juicio Ejecutivo" (Ficha 809|979), se hace saber al público que el día 11 de setiembre, en el local de Municipio 791 y Ellauri, a las 15 horas y con las 2/3 partes de su tasación como base, el martillero Abel Lapizaga (Mat. 1573), asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a vender en remate público el siguiente bien: un automóvil marca "Volkswagen", matrícula de Salto 60.634.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o/o de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada su oferta; II) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos nacionales y departamentales que gravan los remates, al igual que la transferencia del mencionado vehículo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 26 de agosto de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

20) N$ 72,00 5|pub. 23095 Set.3-v.set.9.

RODOLFO PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: AGUIRRE NICOLAS. "Partición" (F. 456|V|975), se hace saber que el día 10 de setiembre a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el señor rematador Rodolfo Pérez y la asistencia de la señora Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del bien ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 151.081 con una superficie de 2 240 metros cuadrados, con 28 metros de frente al N.O. sobre la calle Nº 3.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20% de la oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del mismo la comisión del rematador y los impuestos. — Pando, 6 de agosto de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 244,80 17|pub. 20925 Ag.15-v.set.9.

ABEL LAPIZAGA
Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial de La Paz
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Canelones (La Paz), dictada en autos: "Caja de Asignaciones Familiares Nº 27 c| INDEGRAN S. A. Juicio ejecutivo" (Ficha Nº 3.286|977), se hace saber al público que el día 1º de setiembre próximo a partir de las 15 horas y en su ubicación calle Tomás Aldabalde y César Mayo Gutiérrez (La Paz), el rematador Abel Lapizaga Mat. 1.573 asistido del señor Alguacil de este Juzgado procederá a vender en remate público y con las 2|3 partes de su tasación los siguientes bienes, pulidora marca Minali con motor de 15 HP, compresor de aire marca Hopkinson con motor de 15 HP, pulidora Ariel c| motor de 5 HP, pulidora Gregorischio c| motor de 7 y ½ HP, bombas de agua c| motores Acec, moldurera Gregorischio con levante hidráulico y torno, con 2 motores de 3 y de 15 HP, 2 sierras cortadoras de granito, una con motor de 45 HP y la otra con motor de 17 HP, máquina arenadora marca Gregorischio con motor de 4 HP máquina arenadora con motor de 3 HP, telar sin marca visible con motor.

Se previene: a) Qué el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada su oferta; b) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás impuestos nacionales y departamentales que gravan los remates; c) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina actuaria del Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — La Paz, 26 de agosto de 1980. — Dr. Luis Tosi Boeri. Juez de Paz.

20) N$ 306.00 10|pub. 22624 Ag.29-v.set.11.

COLONIA

SEVERINO CAMACHO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Geymonat, Mario César contra JOSE ANTONIO PELLATON Juicio Ejecutivo" (Ficha 174|1979), se hace saber que el día 12 de setiembre a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la Duodécima Sección de Colonia, se procederá por el martillero señor Severino Camacho asistido del Alguacil "ad-hoc" de este Juzgado a la venta en remate público a mejor postor, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea N$ 4.658.00, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la Duodécima Sección Judicial de Colonia, paraje rural "San Luis", padrón Nº 5.332 con 829 metros 50 centímetros de frente al Curoeste a carretera Carmelo - Tarariras con una superficie de 7 hectáreas 1.078 metros 1003 centímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que los gastos y honorarios de escritura, comisión del rematador e impuestos municipales serán de cargo del comprador; III) Que los títulos y antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la Duodécima Sección a disposición de los interesados. — Tarariras, 18 de agosto de 1980. — Dra. Regina S. Lisorio de Franciscovich, Juez de Paz Encargada

20) N$ 230.80 13|pub 22104 Ag.27-v.set.12.

CERRO LARGO

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Mujica, Hilario c/a. RODRIGUEZ, ARIEL - Juicio Ejecutivo" (Fa. 353|978), se hace saber al público que el día 10 de setiembre de 1980, a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, se rematará por el martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Juez Seccional sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (tasación total: N$ 180.000,00) del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 964 de la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, Manzana Nº 48, área 499 metros de superficie.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar y consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a su cargo serán de parte del adquirente, así como los honorarios del señor martillero. Que los títulos de propiedad del referido inmueble se encuentran depositados en este Juzgado. — Melo, agosto 15 de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

20) N$ 180,00 10|pub. 22440 Ag.28-v.set.10.

DURAZNO

WALDEMAR MACHIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito" (Sucursal Durazno) contra AQUILINO AGUIAR - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 452|979), se hace saber que el próximo día 11 del mes de setiembre del presente año, a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero Waldemar Machín, asistido por el señor Alguacil, de este Juzgado, a la venta en remate público y en las puertas de este Juzgado Letrado, de la fracción de terreno con sus construcciones y accesiones, padrón Nº 7251 (antes Nº 992), situado en la manzana Nº 54, de la 1ª Sección de Durazno, con una superficie de 402 metros 3433 centímetros, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, cuyo valor real es de N$ 9.712,00.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta al serle ésta aceptada como garantía y en efectivo; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos legales y comisión de rematadores; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Durazno, agosto 12 de 1980. — Esteban Vieira Collazo, Actuario Encargado.

20) N$ 270,00 15|pub. 21718 Ag.21-v.set.11.

LAVALLEJA

AMILCAR MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco Comercial c/FERNANDEZ SUAREZ, JUAN LUIS - Juicio Ejecutivo" (Fa. 36|979), se hace saber que el día 30 de setiembre próximo a las 14 horas, en la puerta principal del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero don Amílcar Montero, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, que es de N$ 8.494,00, presidiendo la diligencia la señora Alguacil asistida del suscrito actuario adjunto del siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, situada en la planta urbana de esta ciudad, 1ª Sección Judicial de Lavalleja, manzana catastral Nº 102, empadronada con el número 3369 y cuenta con una superficie de 465 metros 27 dms. y da frente a calle Juan Farina.

Se previene: Que el comprador deberá consignar el 20 % de su oferta, al serle aceptada ésta en garantía de la misma e impuesto municipal y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, 22 de agosto de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

20) N$ 297,00 15|pub. 23431 Set.5-v.set.25.

PAYSANDU

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Banco La Caja Obrera c.|BRAVO BAPTISTA AMADO RUBENS. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 649|979), se hace saber que el día 25 de setiembre de 1980, a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, el martillero Elbio M. Fernández, asistido de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, procederá a la venta en remate público y con la base de nuevos pesos 3.873.33 (2|3 del valor catastral), del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Paysandú (Guichón), Manzana Nº 82 de esta localidad, Padrón Nº 1.071, con una superficie de 516 metros con frente de 12 metros, al Este a la calle Paysandú.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al finalizar el remate, así como el 3 por ciento de impuesto Municipal y 3.54 por ciento de comisión de comprador.

II) Que los gastos y honorarios que origine la escrituración del bien serán soportados por las partes como lo dispone la ley; y

III) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien están a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado. — Pay

sandú, 20 de agosto de 1980. — Martha M. Paradiso Actuaria.
20) N$ 324.00 15|pub. 22853 Set.2-v.set.22.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: Ronal Capelli c. JULIO CREGO GIMENEZ. "Juicio ejecutivo" (Ficha B. 400|1979) se hace saber que el día 16 de setiembre de 1980 a las 15 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde asistido de las señoras Alguacil y Actuaria, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de nuevos pesos 673.67, de la octava parte indivisa del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en el construído y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Manzana 36 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial de este departamento de Paysandú, empadronado con el Nº 4641, compuesto de una superficie de 315 metros 1.530 centímetros, y tiene 10 metros 83 centímetros de frente al Sur, sobre calle Colón.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma en garantía, el 3 por ciento del Impuesto Municipal y el 3,54 por ciento de comisión e IVA del rematador; b) Que se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra; c) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, agosto 13 de 1980. — Milka Verde de Rodríguez Legar Actuaria.
20) N$ 351.00 15|pub. 9613 Ag.19-v.set.9.

CARLOS A. THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: DELFOR JOSE MINETTI y ANA MARIA CARUSSO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B 656|977), se hace saber que el día 16 de setiembre de 1980, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá, por intermedio del rematador Carlos A. Thevenet, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación de N$ 400.000,11 o sea la suma de N$ 266.666,66, de una fracción de chacra con sus construcciones, alambrados, y demás mejoras de carácter dominial anexas. ubicada en la chacra Nº 180 del Ejido de la ciudad de Paysandú, padrón Nº 1.179 de la Segunda Sección Judicial, que según plano del agrimensor Adolfo Musse, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú, con el Nº 20 el 19 de febrero de 1948, tiene una superficie de 9 hectáreas 1.615 metros, 1 250 centímetros deslindada así 289 metros 75 centímetros al Norte de frente a calle Diecinueve; 429 metros 50 centímetros al Este, de frente a calle "Q", haciendo esquina con la anterior; 214 metros 75 centímetros al Sur, de frente a calle Dieciocho, haciendo esquina con la calle "Q"; y al Oeste línea quebrada de tres tramos que tomados desde el Sur miden: 331 metros 10 centímetros hacia el Norte: 75 metros hacia el Oeste y 98 metros 40 centímetros hacia el Norte lindando todos con propiedad de José Miguel Beneventano o sucesores.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 50% de la misma, debiendo realizar el pago del saldo y efectuar la documentación necesaria de traslación de dominio, dentro de un plazo máximo de sesenta días a contar desde la fecha del remate; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración del inmueble, la comisión del rematador. IVA. e impuestos según lo dispone la ley; y 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú. 7 de agosto de 1980. — Marta Paradiso, Actuaria.
20) N$ 486.00 15|pub. 20732 Ag.18-v.set 8.

RAUL A. RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú en autos: MARIO ANTONIO, BLANCA GLIOLETTA DELIA OLGA INOCENCIA ROSA y VIOLETA ARGENTINA MARTINEZ D'ALTO "Cesación de Condominio" (A 430|980), el 30 de setiembre de 1980, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl A. Ramade, asistido del señor Alguacil rematará sobre la base de N$ 24.000.00 (2|3 de su tasación), una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la quinta Nº 153 de la ciudad de Paysandú Decimosegunda Sección Judicial, padrón Nº 6812, compuesta de una superficie de 1.899 metros, 3.930 centímetros,

con frente al Sur en 9 metros 70 centímetros a la Avenida Salto.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto el 20 por ciento de su oferta como seña más el 3 por ciento de Impuesto Municipal y el 3.54 por ciento (incluído IVA) de comisión del rematador; b) Los gastos de escrituración y honorarios se abonarán de acuerdo con la ley; c) El saldo del precio deberá abonarse dentro de los noventa días a contar del decreto de aprobación del remate; d) Los títulos de propiedad podrán ser examinados en la Actuaria de este Juzgado; e) El bien se remata en el estado en que se encuentra. — Paysandú, agosto 22 de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
20) N$ 378.00 15|pub. 22844 Set.4-v.set.24.

RIO NEGRO

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Río Negro (Encargado), debidamente comisionado por la señorita Juez Letrado Departamental de Fray Bentos, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. PABLO KOCHARSKI o KOCHARSKI OBORSKI. "Ejecución de Hipoteca". (Ficha letra A Nº 116|979), se hace saber al público que el día 16 de setiembre de 1980 a las 14 horas, en puertas del Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial Río Negro, ciudad de Young, el Martillero Público Liber A. González, Matrícula Nº 186 RUC 130013740014, asistido del suscrito, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Fracción de campo ubicada en la Sexta Sección Judicial de Río Negro, zona Rural, paraje "El Ombú", empadronado con el Nº 3.065, con una superficie de ciento cincuenta hectáreas, quinientos sesenta y nueve metros cuadrados y diecinueve decímetros, con un frente al Sureste de quinientos ochenta y nueve metros treinta centímetros, a camino vecinal que separa de "Estancia El Ombú S. A.".

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, además deberá consignar la comisión del Rematador, IVA de la misma y el Impuesto Municipal. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran agregados a estos autos a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Ciudad de Young, agosto 5 de 1980. — Dr. Felipe Hounie, Juez de Paz, Egdo.
20) N$ 351.00 15|pub 20990 Ag.20-v.set.10.

VALENTIN BEREZAN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Río Negro, Encargado interinamente del Juzgado de Paz de la Quinta Sección, debidamente comisionado por el señor Juez Letrado de Soriano, en autos: "César Pedretti contra ARTURO FRANCO Acción Ejecutiva" (Ficha Nº 1711, año 1978) se hace saber que el día 18 de setiembre de 1980 a las 15 horas en lugar de su ubicación en calle Guayabos casi Montevideo de esta ciudad, el martillero Valentín Berezán (Matrícula RUC 130019390015) rematará 1 motor para camión o cosechadora marca G. M. 4 cilindros, modelo 1951, Nº 15.074 de 3.500 Rev. por minuto de 110 H. P. sobre la base de N$ 3.333,33 importe que corresponde a las 2|3 partes del valor de su tasación.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta y saldo contra entrega del bien, más comisión del rematador, IVA e impuestos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Ciudad de Young, 15 de agosto de 1980. — Dr. Felipe Hounie, Juez de Paz Encargado.
20) N$ 162.00 10|pub. 22587 Ag.29-v.set.11.

RIVERA

ARLES ROSAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: Carlos Dante Castillo c. ANA MOTTA VIERA. "Solicita venta en subasta pública (F. A|431979), se hace saber que el día 11 de setiembre de 1980 a la hora 14, en el local de la calle Brasil Nº 977 el rematador Arles Rosas, en diligencia que será presidida por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario se sacará a la venta por un precio no inferior a las 2|3 partes de su tasación, las 15|16 avas partes del inmueble padrón número 13.001 de Rivera.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el 20 por ciento del precio como seña en el acto del remate y B) Que serán por cuenta del adquirente los gastos de comisión e impuestos municipales y|o nacionales. — Rivera, 12 de agosto de 1980. — Esc Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
20) N$ 243.00 15|pub. 21233 Ag.19-v.set.9.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. —Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Dutruel Bango, Andrés c| DENIS. TERESA ESELSA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. 242|1980), se hace saber que el día 18 de setiembre de 1980, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el Rematador designado don Eduardo C. Peduzzi, asistido del señor Alguacil sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 1:816.66. Un solar con sus mejoras empadronado con el Nº 230, ubicado en Villa Rodríguez, Segunda Sección Judicial del departamento de San José, el que según plano de setiembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 140 el 13 de noviembre del mismo año, señalado con el Nº 18 en la manzana letra J tiene una superficie de 429 metros 250 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente a la calle Santa Ermma entre San Carlos y Bucareo

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificador serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, agosto 18 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
20) N$ 351.00 15|pub. 21800 Ag.26-v.set.15.

WALTER CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Errecarte, María Petrona c| [illegible] GARCIA, CIPRIANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (A. 137|979), se hace saber que el día 7 de octubre de 1980 a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don Walter Callero, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 8.094.66. Dos solares de terreno y sus mejoras empadronados con el Nº 4.606 ubicados en la Primera Sección Judicial del departamento de San José, señalados con los números 4 y 5 en el plano del agrimensor Humberto Castelli inscripto con el Nº 65 en la Oficina Departamental de Catastro de San José, el 23 de agosto de 1923 y según el cual tienen un área total de 668 metros 25 decímetros 2 con frente al Norte en 19 metros a Camino a Libertad.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en efectivo; 2º) Que serán de su cargo la comisión del rematador, Impuesto Departamental a los Remates, IVA y cualquier otro tributo que grave estas operaciones; 3º) Serán igualmente de su cargo los gastos y honorarios de certificados y de la escritura; 4º) Se hace saber que el bien se encuentra ocupado por el comunero señor Cipriano Umpiérrez García; 5º) Que el mejor postor deberá integrar totalmente el precio y escriturar dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la subasta; y 6º) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, 22 de agosto de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
20) N$ 432.00 15|pub. 23160 Set.5-v.set.25

SORIANO

GILBERTO VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos. Ugo Cannarsa C| PEDRO GOLA "Juicio Ejecutivo" (Ficha 328|1979), se hace saber al público: Que el día 11 de setiembre de 1980, a la hora 15, el señor Rematador Gilberto Vanerio, matrícula Nº 1212 e inscripto en el R. U C. con el Nº 180025290015, sacará a la venta en pública subasta los siguientes bienes: Una cámara portátil (Carnicera), de dos puertas grandes y dos chicas, con gabinete de chapa enlozada marca "IMESA", con motor "Burner" modelo AAX 75 F. C. serie 492|496, la que se encuentra en perfecto funcionamiento y en buen estado de conservación, tasada en N$ 15.000.00: Una heladera marca "Kelvinator" de 6 puertas, ga-

binete de madera (roble), en funcionamiento y en buen estado en general, tasada en nuevos pesos 10.000.00.
Se previene: Saldrán a la venta con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones Se rematarán en el lugar de sus ubicaciones a saber: Casagrande y Galarza, y Galarza Nº 616 respectivamente. La subasta será al contado y a mejor postor. Serán de cargo del o de los compradores, la comisión del rematador y los demás gastos que demanda la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 18 de agosto de 1980. — Martín Irisarri Actuario.
20) N$ 198.00 10|pub. 22100 Ag.27-v.set.9.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que en autos: "JULIO ANGEL BACILE GRANDILLO - Sucesión" (Ficha V. 462|968), se presentó Aída Abreu, en representación de su hija Magela Virginia Bacile Abreu y Esmeralda Grandillo, solicitando segunda copia del certificado de resultancias de autos, que fuera expedido por este Juzgado con fecha 16 de octubre de 1972, e inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominios de Canelones en el año 1972 con el Nº 1630, folio 575, Libro 2, del causante Julio Angel Bacile Grandillo.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar con la gestión. — Y a los efectos legales ese hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
21) N$ 144.00 10|pub. 23023 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LAXALDE CASALAS BELTRAN "Segundas Copias" (Ficha F. 1190|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Beltrán Laxalde Casalas solicitando la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Roque Moila el 12 de marzo de 1939, cuya primera copia está inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 83 Folio 40 Libro 242; por la cual el compareciente adquirió a Alberto y Enrique Laxalde Casalas los derechos hereditarios que a éstos les correspondía en la sucesión de Domingo Laxalde. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
21) N$ 144.00 10|pub. 21968 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó en autos: EZEKELY, NICOLAS. "Segunda Copia" (V|214|980), la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Antonio Bidart el 27 de enero de 1951, del siguiente bien: Inmueble empadronado con el Nº 610, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones (actual Decimoctava) "Atlántida" señalado con el Nº 8 de la manzana 11, según plano del Fraccionamiento del Ing. Juan P. Fabini, de diciembre de 1942 aprobado por la Intendencia de Canelones el 11|5|43, inscripto en Catastro con el número 2.336 el 23 de setiembre de 1945, se compone de una superficie de 525 metros que se deslindan así: 15 metros de frente al S.E., a la carretera a Parque del Plata; 15 metros al N. O. lindando con el Solar 10; por 35 metros en las líneas laterales lindando al N.E. con el Solar 9 y al S.O. con el solar 7.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo junio 10 de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
21) N$ 216.00 10|pub. 23476 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUSTO HORACIO ASCUNE PEREIRA (en Expte. Ficha V. 1157|979) por sí y en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos menores Edgardo Horacio y Daniel Omar Ascune García, solicitando expedición de segundas copias de la escritura que autorizó el escribano Juan Antonio Casal, el 5 de octubre de 1966, donde el señor Justo Horacio Ascune Pereira y Elena García Freire casada con el compareciente hoy fallecida, adquirió de la Sociedad Hipotecaria de Adquisiciones Negocios Generales, Remates, Inversiones y Locaciones Anónimas (Shangrilá), un solar de terreno sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones empadronado con el. Nº 43.85, Balneario Shangrilá, señalado con el Nº 26 de la manzana 29 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de diciembre de 1946, el que tiene una superficie de 560 mtros cuadrados. La primera copia de la escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominios de Pando a fs. 583 vto. 1047 del año 1966 Nº 1204 (6840).
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro de treinta días bajo apercibimiento, de continuar con la gestión.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
21) N$ 216.00 10|pub. 22206 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: WALTER IGNACIO FERNANDEZ ILLA "Segunda copia" (Ficha E. 695|980) se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de compra venta que extendida el 10 de marzo autorizó el 17 de abril de 1975 el escribano Oscar E. Franco por la cual Haydée Illa Erwy Castillo, viuda, vendió a Walter Ignacio Fernández Illa, la unidad número 102, empadronada con el Nº 102.939|102, antes padrón Nº 221.214, con una superficie de 223 metros 87 decímetros que formaba parte del edificio "Central Park" construido en un terreno sito en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 102.939, con frente a la calle Luis P. Ponce 1296 y una sexta ava parte indivisa de la unidad garaje 002, padrón 102 939|002 con una superficie 98 metros 51 decímetros.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tuvieren interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención. — Montevideo, 10 junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
21) N$ 180.00 10|pub. 22155 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: "EDGAR ALEJOS BALLESTA FERNANDEZ, Segunda Copia, (Ficha E. 1171|980)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Edgar Alejos Ballesta Fernández solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa que el 12 de abril de 1973 autorizara el escribano Horacio Flores por la cual el compareciente —casado con Rosario Curbelo— adquirió por compraventa y tradición de los esposos Reducindo o Rudecindo Andrade, María Angela Dora Scavarelli Franco el inmueble ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, zona suburbana, con sus mejoras, paraje Ruta 8 empadronado con el Nº 275, el que según plano del agr. Carlos A. Mac Coll inscripto en Catastro con el Nº 1294 el 28|XI|941 se señala con el Nº 1 y tiene una superficie de 2.364 mts. 65 dmts., inmueble que ampliamente se describe en la citada escritura. En consecuencia se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo, agosto 18 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
21) N$ 198.00 10|pub. 22487 Ag.29-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: GIL GIL de BAL LOPEZ, MANUELA "Segunda copia" (Ficha V. 301|980), se hace saber que ante esta Oficina se presentó Manuela Gil Gil de Bal López, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Valentín Moalli, por la que la citada compareciente, en calidad de heredera testamentaria de don Francisco Malaquio, adquirió el legado especificado en el bien inmueble sito en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 11.146 (once mil ciento cuarenta y seis) con frente a la Avda. San Martín N.os 2434 y 2436.
Y a los efectos legales, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia solicitada, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites gestionados sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 6 de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
21) N$ 486.00 30|pub. 21812 Ag.22-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: RAFAEL ARAGON y ESTHER GARAVAGLIA de ARAGON "Segunda Copia" (Ficha E|443|980), se hace saber que se solicitó la expedición de la segunda copia de la escritura de Partición de los bienes de Suyar S. A., que el 13 de diciembre de 1970 autorizó en Montevideo el Esc. Carlos Fernando Seré, le fue adjudicada a los comparecientes la Unidad 401 Padrón 2609|401, que según plano del agrimensor Carlos A. Baccino de junio de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el número 3073, se ubica en el cuarto piso, a cota vertical más 15 metros 21 centímetros y se compone de una superficie de 120 metros 08 decímetros. Dicha unidad forma parte del edificio sito en la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, padrón 2609, con una superficie de 1.346 metros 12 decímetros con frente a las calles "El Estrecho", "El Bosque" y calle 13 que separa de Playa Mansa. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 28 de julio de 1980. —María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
21) N$ 216.00 10|pub 21957 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: MANUELA TORRES "Segunda copia" (Ficha C. 483|980) se hace saber que ante esta Oficina se presentó Manuela Torres de Riveiro o Ribeiro solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa que en la ciudad de Montevideo autorizara el escribano César de Ferrari el 29 de noviembre de 1939, por la cual enajenó don Ernesto Razzaboni a favor de su fallecido esposo don José Ribeiro o Riveiro, un solar de terreno y mejoras, empadronado con el Nº 80.876, ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo (antes Vigesimosegunda Sección), que tiene una superficie de 406 metros 30 decímetros, señalado con el Nº 9 fracción letra C en el plano del Agr. Celestino Bove de 28 de abril de 1903, que se deslinda así: 8,70 metros, al Sur a la calle Máximo Gomez, con el número 4.286; 46,72 metros, al Este, con solar 10; 47,99 metros, al Oeste, con solar 8 y 8,59 metros al Norte, con solar 6, todos del mismo plano, cuya escritura en primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 532 al Fº 300 v del libro 249 el 30 de noviembre de 1939.
En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto en autos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
21) N$ 234.00 10|pub. 22040 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: CAPECE CAIBANO JOSE "Segundas copias" (Ficha F. 21|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Capece Caibano solicitando la expedición de la segunda copia de

critura de compra venta que en esta ciudad autorizó el escribano Hugo Bavcans, el día 19 de diciembre de 1970 por la cual José Capece Calbano y María Giosa adquirió por compra venta y tradición de los esposos Tomás Francisco Escondeur y Catalina María Ventayol una fracción de terreno baldío, situada en zona urbana de la Décima Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el Nº 61.467, señalada con el Nº 11 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Francisco Lanfranconi con fecha 27 de setiembre de 1960 en el expediente Nº 28.054 de la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, inscripto en la Dirección General de Catastro de Administración de Inmuebles Nacionales el 13 de octubre de 1960 con el Nº 40.192, compuesto de una superficie de 427 metros 6.125 centímetros con frente a la calle Manila por el Oeste. Dicha escritura fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 791 al folio 349 del libro 539.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

21) N$ 234 00 10|pub. 22533 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: PUENTE, CASIMIRO y otros. "Segunda Copia" (F. 1057| 979), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Casamiro Puente, Ramón Puente Vidal y Carmen Puente Vidal, solicitando la expedición de segunda copia de escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Escribano Eugenio Krämer el día 20 de junio de 1940. Casimiro Puente Seoane y María Vidal Calvelo compraron a los esposos Armando José Staricco y Rosaura Crocco Aznarez, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios, construcciones, cercos, instalaciones y cuantas mejoras contiene sin excepción alguna con el pavimento, cordón, arrimos y medianerías todo pagado, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el Nº 77.148, que según plano del Agrimensor Santiago Michelini levantado el 1º de junio de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 3961 el 3 de junio de 1940, consta de una superficie de 170 metros.

En consecuencia de cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, noviembre 28 de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

21) N$ 198.00 10|pub. 23403 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en el expediente caratulado: GALIETTI D'ALESSANDRO ANTONIO. "Segundas copias" (Ficha C. 715|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el compareciente solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por el escribano Juan José Domínguez, el día 21 de diciembre de 1978, por la cual Víctor Latou Jaume y Amneris Telma Sclavo Radaelli, vendió al compareciente el inmueble, sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 182 656.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, para que comparezcan a estar a derecho a estos autos bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

21) N$ 144.00 10|pub. 22727 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: AGUIRRE SARAVIA, ANIBAL GERARDO - Expedición de Segunda Copia (Ficha C. 355|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el compareciente solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano Juan C. Fernández, el 31 de diciembre de 1933 por la cual el señor Carlos Marcelo De Basabe Castellanos, vendió al señor Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, dos solares de terreno baldíos ubicados en "La Barra" Sexta Sección Judicial de Maldonado, Manzana letra "I" en el plano del Agrimensor Carlos Furtado, inscripto en la Oficina Técnica de Maldonado el 29 de mayo de 1934. A saber: Solar Nº 14, Padrón Nº 78, con una superficie de 306 metros con 42 centímetros, con 34 metros 94 centímetros de frente, al Suroeste a Camino Carretero; 17 mts. 54 cms., al Suroeste con el solar "13" y 32 mets., 10 cms. al Noreste con el solar "15" y el solar Nº 15, Padrón Nº 30, con una superficie de 393 mts., 75 dec. con líneas de 19 mts., y 16 mts., 20 cms. de frente al Norte a calle vecinal, 22 mts., 20 cms., al sureste con el solar "16" y 39 mts., 10 cmts.. al Sureste con el solar "14" en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de agosto de 1980. — María Emilia Gleiss Actuaria.

21) N$ 252.00 10|pub. 22377 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Decimoctavo Turno, en el expediente caratulado: "BANEGAS BERMEJO, RAUL y otra - Expedición de Segunda Copia" (Ficha C. 649|980), se hace saber que se presentó ante este Juzgado, solicitando la expedición de segunda copia de escritura de compraventa otorgada el veintiocho de diciembre de 1948 ante el escribano Pacual Quagliata, por la cual Enrique Banegas, adquirió por compraventa tradición de Cabo Santa María S. A., la propiedad y posesión del siguiente inmueble: una fracción de terreno situada en el Dpto. de Rocha, 8ª Sección Judicial, Balneario La Paloma, empadronado con el Nº 13.008 (antes Nº 1435) y parte del Nº 8.516), que según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera, de abril de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 451, según el cual se señala con la letra V-5 y consta de una superficie de 3.599 mts. 44 dms., que se deslindan así: 68 mts. 79 cmts. de frente al S.E., a calle B; 75 mts. 62 cms. al S.O., a la calle A; 115 mts. 02 cms. al N.O.; lindando pasaje por medio con fracción V-2, y uniendo dicha línea con la anterior otra de 4 mts. 55 cms.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

21) N$ 234,00 10|pub. 23025 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado ANA MARIA SILVEIRA QUESADA (Ficha C. 587|980), solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por la escribana Blanca Alicia Biagi, con fecha 21 de diciembre de 1976, relativa al bien inmueble Padrón Nº 7814, de la Primera Sección de Montevideo, que se compone de una superficie de 409 5025 mts., está señalado como el Solar B y da 13,72 mts. de frente al Oeste a la calle Ejido. La unidad 702 está ubicada en el 7º piso, cota más 20.23 mts.

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todo el que se considere con derecho a oponerse a la siguiente gestión. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

21) N$ 126,00 10|pub. 23020 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos caratulados: TEXTIL AUSTRAL S. A. INDUSTRIAL y COMERCIAL "Segundas copias" (Ficha C. 703|980), se solicita la segunda copia de escritura que autorizó el Esc. Héctor Gerona Araúcho la propiedad y posesión notoria del departamento número 503, padrón Nº 223|SS. Sub 2|3, que según plano que se dirá tiene una superficie de 50 metros 16 decímetros a cota vertical más 14 metros 28 decímetros. Dicho departamento forma parte del edificio Kennedy sito en la ciudad de Punta del Este, Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, que se describe según plano de mensura y fraccionado horizontal de Julio Costa, incorporado en Catastro de Maldonado el 12 de noviembre de 1971 con el Nº 5.987 plano del que surge que el padrón matriz de dicho edificio Nº 223, tiene una superficie de 1.633 metros con frente al Noroeste a la Avda. Gorlero.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

21) N$ 180.00 10|pub. 22729 Set.3-v.set.16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: "HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL. Segunda copia de escritura" (Ficha N. B.208|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó la compareciente, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa y tradición, que en la ciudad de Montevideo, autorizara el escribano Héctor Alberto Gerona el 17 de abril de 1915, por la cual Bernabela Cedrés de Muñoz enajenara a favor del Dr. César Díaz, la fracción de campo ubicada en el Paraje Sauce, 6ª Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronada con el Nº 1129, compuesto por una superficie de 57 Há. 3115 m2, 5 dm., que linda al N.E. con la Sucesión Vázquez y Paulino Rodríguez; al N.O. con Basilio Reyes; al S.E. con Guadalupe Peña de Torres; y al S.O. con las sucesiones Hilario García y Juan Bello.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a dicho bien, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Las Piedras, agosto 20 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

21) N$ 198,00 10|pub. 23272 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: "HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL - Segunda copia de escritura" (Ficha Nº B. 212-980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó la compareciente, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa y tradición, que en la ciudad de Montevideo autorizara el escribano Juan Varesse el 4 de febrero de 1932, por la cual Francisco Armando, Pedro y Juana Aurora González, enajenaran a favor del Dr César A. Díaz, un inmueble ubicado en el Paraje Sauce, 6ª Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronado con el Nº 9712, compuesto por una superficie de 2 Há. 2136 m2, 43 dms., que linda al Norte con Amario J. Cúneo; al Sur con Manuela García; al Este con más campos del Dr. César A. Díaz, propiedad hoy de la asociación "Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul"; y al Oeste, con la Sucesión de Juan Saetone.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a dicho bien, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Las Piedras, agosto 20 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

21) N$ 198,00 10|pub. 23271 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: "HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL - Segunda copia de escritura" (Ficha Nº B. 204-980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó la compareciente, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de escritura de la compraventa y tradición, que en la ciudad de Montevideo, autorizara el escribano Juan Varesse el 20 de octubre de 1933, por la cual Antonio González Borges enajenara a favor del Dr. César A. Díaz, dos fracciones de terreno ubicadas en el Paraje Sauce, 6ª Sección del departamento de Canelones, empadronadas con los Nos. 9287 y 1141, compuestas por una superficie de: la 1ª, de 1 Há. 8.447 m2 2 dm.; y la 2ª, de 1 Há. 757 m2 82 dm., que lindan la primera fracción al Norte con Manuela García; al Sur con la estirpe de Delfín García; al Este con Melitón Muñoz; y al Oeste con la sucesión de Juan Saetone. La segunda fracción linda al Norte con Manuela García; al Sur con sucesión Bello; al Este con la asociación "Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul"; y al Oeste con Guillermo Martínez y sucesión Barone.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a dicho bien, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Las Piedras, agosto 20 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

21) N$ 234,00 10|pub. 23269 Set.4-v.set.17.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "ACERBI, AMELIA y otro - Segunda Copia" (Ficha 461|980), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Amelia Acerbi de Alvarez Saavedra y Tomás Agustín Alvarez Saavedra, solicitando se orden la expedición de segunda copia del título de propiedad del terreno y construcciones, ubicado en la Primera Sección de Maldonado, paraje "Parque del Golf", manzana catastral Nº 382, padrón 3503, autorizada en la ciudad de Montevideo el día 20 de diciembre de 1971 por escribano Esteban Bacigalupi: a) señalado con el Nº 8A de la frac-

ción 29 del plano de subdivisión del agrimensor Juan González Uslenghi de julio de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 24 de setiembre del mismo año con el Nº 185 y aprobado por la Intendencia Municipal en expediente Nº 53, tiene una superficie de 5405 mts. 02 dmts., lindando al este sudeste una línea curva de 101 mts. 21 cmts. de desarrollo de frente a la calle D del Océano; al Sudoeste, 87 mts. 27 cmts., que por formar esquina son también de frente a la calle N "Los Geranos", acodado este frente con el anterior por una ochava curva de 19 mts. 01 cmts. de desarrollo; y al Noroeste y Norte, dos tramos rectos de 43 mts. 20 cmts. y 47 mts. 08 cmts. en el primero con el solar 5A y en el segundo con el solar 7A; b) un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, lindero al antes descripto y parte del mismo padrón y según plano del agrimensor González Uslenghi, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado en expediente número 2951|48, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 19 de octubre de 1948 con el Nº 238, está señalado con la letra B y tiene una superficie de 407 mts. 30 dmts. lindando al Norte, 11 mts. 55 cmts. con parte del solar 9; al Este, 36 mts. 61 cmts. con la fracción A; al Sur, 11 mts. 57 cmts. con parte del solar 6A; y al Oeste, 34 mts. 22 cmts. con los solares 4 y 5A del plano citado.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, ocho de agosto de mil novecientos ochenta. — Esc. María Teresa García, Actuaria.

21) N$ 378.00 10|pub. 22259 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado dictado en autos: MIGUEL HECTOR PODOLSKY y otra - Segunda Copia (Ficha 329|980) se hace saber que se han presentado Miguel Héctor y Ana Betina Podolsky solicitando la Segunda Copia del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado paraje "Barrio Jardín Cantegril" empadronado con el Nº 2 912 (antes 1912) y señalado con el Nº 2 de la manzana 39 en el plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougue inscripto en la Oficina Departamental de Maldonado Sección Catastro el 25 de abril de 1947 según el cual se compone de una superficie de 1.115 metros y se deslinda así: 34 mts. 653 mm. al Norte lindando con solar 1 del mismo plano y manzana; 28 mts., 762 mm. al Este lindando con el solar 3 de la misma manzana; 33 mts. 611 mm. de frente al Sur sobre calle pública de 17 metros de ancho que lo separan de la manzana 38 del mismo plano y al Oeste por formar esquina, en una línea curva con un desarrollo de 36 mts., 13 centímetros de frente sobre otra calle pública de 17 metros que lo separa del la manzana del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión a que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de continuarse con los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de junio de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.

21) N$ 252 00 10|pub. 22347 Ag.28-v set.10.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: MAXIMO DAVID PONS y ELEUTERIA DALMAS DE PONS "Segunda copia de escrituras" (Ficha "B" Nº 168|980), se hace saber que se han presentado Máximo David Pons y Eleuteria Dalmás de Pons, solicitando expedición de segunda copia de escritura sobre un inmueble situado en la Primera Sección Judicial de Paysandú, parte de la quinta Nº 219 (Ejido) padrón número 10.242 —anterior en mayor área Nº 5.985— el que en el plano del agrimensor Manuel Piaggio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el Nº 1.143, el 2 de agosto de 1957, está señalado como fracción "D" y consta de una superficie de metros 461 56 que se deslindan así: metros 14, al Este de frente a Enrique Chaplin; igual medida al Oeste con parte de la fracción "A" y metros 33 a cada uno de sus otros dos lados, lindando al Sur con el padrón 9.062 y al Norte, con la fracción "C". Por tanto se emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a oponerse a esta gestión. — Paysandú, 8 de agosto de 1980. — Esc. Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.

21) N$ 180.00 10|pub. 22650 Set.1º-v.set.12.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MELO - GARCIA LIMITADA

Contrato: 14 agosto 1980.
Inscripción: 20 de agosto 1980; Nº 955; Fº 3.480; Lº 3 de Contratos.
Socios: ALFREDO WALTER MELO BORCHES y FERNANDO GARCIA SANJURJO.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Objeto: Instalaciones y reparaciones sanitarias y anexos.
22) N$ 135.00 10|pub. 22975 Set.3-v.set.16

INTERQUEMIA S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Cedentes: Elbio Vidal Santoro y Leticia Susana Colina y José María Vidal Seara y María Yolanda Santoro.
Cesionario: Amildo Tabaré Antúnez.
Fecha: 3 de marzo de 1980.
Inscripción: 854 Fº 3.147 Lº 2.
Administración: Elbio Vidal, José María Vidal y Amildo Tabaré Antúnez.
22) N$ 135.00 10|pub. 22993 Set.3-v.set.16

DAKO'S LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato privado del 31 de julio de 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de junio de 1980, con el Nº 591 al Fº 2.195.
Darío Illescas cede a ELBIO CHIQUIAR DIAZ, las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad de N$ 5.000.00.
Domicilio: Paysandú 1516.
22) N$ 135.00 10|pub. 21917 Ag.26-v.set.8.

HELP S. R. L.
CESION DE CUOTAS
Fecha: 14|8|980, retrotrayendo efectos al 16 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 954, folio 3.477, libro Nº 3 de Contratos.
Cedente: Anita Carmen Podolski Keinik.
Cesionario: Helena Gertrudis Podliski Keinik.
Cuotas cedidas: 38.
22) N$ 90.00 10|pub. 23065 Set.3-v.set.16.

URIMEX S.R.L.
Contrato: 27 de junio, 1980.
Socios: ADOLFO y CARLOS GUILLERMO VEGH.
Capital: N$ 10.000.00 aportado en partes iguales.
Administración: Contador Adolfo Vegh.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: Ramos generales.
Sede y Registro: Montevideo, Nº 763, Folio 2.813, Libro 3.
22) N$ 90.00 10|pub. 22912 Set.2-v.set.15.

ELECTRONICA PULSER LTDA.
CESION DE CUOTA
Cesión: 2 de agosto 1980.
Inscripción Nº 885, Fº 3234, Lº 3.
AUGUSTO FRABASILE y CESAR PAPA ceden por partes iguales a Mónica Sotelo el 5 o|o de capital retroactivo al 1º enero 1980 y a Eduardo Suárez el 5 o|o de capital social retroactivo a 1º julio 1980.
22) N$ 135.00 10|pub. 23304 Set.5.v.set.18

RUBCRIS LIMITADA
Contrato: 15 agosto de 1979.
Capital: N$ 1.000.00.
Inscripción: Nº 987, folio 3577, libro 3, 5 setiembre 1979.
Socios aporte: RUBEN HEBER GONZALEZ PETRONE, N$ 500.00; MARIA CRISTINA GONZALEZ CUOMO, N$ 500.00.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos 1 año.
Objeto: Explotación de comercio ramo salón tarjetería, imprenta, librería y anexos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo, José Batlle y Ordóñez Nº 2833.
22) N$ 135.00 10|pub. 7791 Set.3-v.set.16

RIMAR LIMITADA
Contrato: 20 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 975 Folio 3553 Libro 3 Contratos
Capital: N$ 40 000.00.
Socios: RICARDO RAUL BIRRIEL y SOFIA NOELIA MENDEZ.
Administrador: Ricardo Raúl Birriel.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: barraca y materiales de construcción.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 23136 Set.4-v.set.17.

CASACUERO S. R. L.
CESION DE CUOTA
Contrato privado: 7 setiembre 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 926, Fº 3.334 libro 3 14|8|980.
Cedente: Silvia Cuadrado de González a María Susana Manta Berio 40 cuotas y a Oscar Salustio Armand Ugon 10 cuotas.
22) N$ 135.00 10|pub. 23077 Set.3-v.set.16.

FIAMBRERIA LA ESTRELLA LIMITADA
Contrato: Del 15 agosto, 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 994 al Fº 3.625 del libro 3 Contratos.
Socios: GLADYS ELDY REISSIG de CARBON, ELDY RITA CARBON REISSIG y GUSTAVO MARIA CARBON REISSIG.
Objeto: Comercialización de bebidas y productos alimenticios, especialmente chacinados y granja.
Capital: N$ 6.000.00 aportado 50 o|o, 25 o|o y 25 o|o por orden de socios.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.
Administración: Indistintamente por los socios; menos para enajenar o prendar bienes muebles o enajenación o hipotecación de inmuebles, que actuarán los 3 socios conjuntamente.
22) N$ 270.00 10|pub. 23250 Set.4-v.set.17.

EDICIONES DE LA BANDA ORIENTAL S.R.L.
MODIFICACIONES DE CONTRATO SOCIAL
Contrato: 8 de noviembre de 1968.
Inscripción: Nº 843 al folio 3.225 v. libro 1 de Contratos.
Modificación a) Se aumenta capital social a N$ 330.00; b) Se incorporan como socios los señores ISABELINO ARIEL VILLA BALLES y ALCIDES ALBERTO ABELLA AYALA; c) La administración estará a cargo de los señores: Lorenzo Pedro Garabelli Trigo, Heber Walter Raviolo Fernández, Mario Spallanzani Mesegue, Lázaro Lizarraga Córdoba, Isabelino Ariel Villa Balles y Alcides Abella Ayala y para representar y obligar a la sociedad bastará con la firma de dos cualesquiera de los mencionados.
22) N$ 225.00 10|pub. 23154 Set.4-v.set.17.

DISFER S.R.L.
Contrato: 24 julio, 1980.
Registro: Número 812, folio 2.982, libro 3.
Socios: CARLOS JULIO SUAREZ CASTELO, JORGE SUAREZ SIERRA.
Objeto: Prestación de servicios, comercialización de objetos, importaciones, exportaciones.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Carlos Julio Suárez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 23235 Set.4-v.set.17.

CLEMENTINA LTDA.
Contrato: 1º julio, 1980.
Inscripto: En el Registro Público el 4 agosto, 1980, con el Nº 757 al Fº 2.780 del libro 2 de Contratos.
Socios: GONZALO RAMIRO HERNAN CHAVES REIG y PILAR DE MIQUELE RENA ZAS DE CHAVES.
Objeto: Boutique, venta de ropa para damas, hombres y niños, Imp., Exp. y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 45.000.00 aportado en partes iguales.
22) N$ 180.00 10|pub. 23249 Set.4-v.set.17.

LORENZO S R.L.
Contrato: 19 agosto, 1980.
Registro: Número 974, folio 3.549, libro 3.
Socios: NELSON CANO LORENZO, GUSTAVO VICENTE GIL LORENZO.
Objeto: Comercialización e industrialización toda clase de productos. Importaciones, exportaciones.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 23234 Set.4-v.set.17.

LA CASA DEL REMACHE S.R.L.
Contrato: 14 mayo, 1980.
Registro: Nº 657 Fº 2.085 libro Nº 3 de Contratos.
Socios: CARLOS CARBUSKI SCHAVAR, ELIZABETH AIDA MARTINEZ DAMIA y BIENVENIDA DAMIA FALLOCCO de MARTINEZ.
Administración: Carlos Carbuski y Elizabeth Aída Martínez Damia indistintamente.
Capital: N$ 30.000.00
Objeto: Importaciones exportaciones consignaciones, concesiones y comisiones sobre bienes de todo tipo, etc.
Domicilio: Montevideo, puede establecer sucursales en el país o en el extranjero.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
22) N$ 180.00 10|pub 23190 Set.4 v.set.17.

BELLOT LTDA.
Contrato: 8 de agosto de 1980.
Inscripción Nº 841 Fº 3.100 Lº 2.
Socios: CARLOS ALBERTO FERRARIO BELLO y ATILIO GIOIA OTTIERI.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importar, exportar y comercializar; dar y recibir representaciones; comisiones, o consignaciones de cualquier clase de bienes, por cuenta propia o de terceros.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 500.00.
Administración: indistinta.
22) N$ 135.00 10|pub. 23303 Set.5-v.set.18

PROCOL S.R.L.
Contrato: 25 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 861, Fº 3.173, Lº 2.
Socios: RICARDO RAMON PEREZ CIOLI, NANCY SARA JUANA VIGO GASERZA y GLADYS CIGANDA CIOLI.
Objeto: Compra y venta de productos lácteos y de granja en general. Importación y exportación, compra, venta, elaboración en general, consignar, compraventa, arrendamiento, administración de bienes muebles e inmuebles, intervención en licitaciones públicas.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Ricardo Ramón Pérez Cioli.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Cinco años prorrogable por períodos de tres años.
22) N$ 180.00 10|pub. 23302 Set.5-v.set.18.

HELGARTH LIMITADA
Contrato: 4 agosto 1980.
Socios: DANIEL MAYARDO GARCIA y RITA VIOLETA GARCIA PISANI.
Razón social: "Helgarth Limitada".
Domicilio: Montevideo calle Paraguay 2136 Apto. 217.
Plazo: 2 años a partir 1º agosto.
Objeto: Compras, ventas y comercialización de todo tipo de mercaderías, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias y toda clase de productos.
Capital: N$ 3.000.00. Daniel Bayardo N$ 2.970.00 y Rita Violeta García N$ 30.00.
Administración: Daniel Bayardo.
22) N$ 180.00 10|pub. 23301 Set.5-v.set.18

ARTELECTRIC LIMITADA
Contrato: 1º de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 833 Fº 3063 del Libro 2.
Socios e integraciones: JOSE ARTIGAS SCALDAFERRI AZARETTO N$ 5.000.00 y JUAN JOSE SCALDAFERRI RODRIGUEZ y JULIA ELSA CHIARLONE OLIVERA N$ 2.500.00 cada uno.
Administración: dos socios indistintamente.
Domicilio: Porongos 2250 - Montevideo.
Plazo: un año prorrogable.
Objeto: instalación, reparación, mantenimiento, cálculo y proyecto de instalaciones eléctricas de cualquier tipo y la comercialización y distribución de artículos de cualquier tipo y|o clase.
22) N$ 180.00 10|pub. 23292 Set.5-v.set.18

DISTRIBUIDORA OMBU S.R.L.
Contrato: abril 9 de 1980.
Inscripción: Nº 215 Fº 770 Lº 3.
Socios e integraciones: NELSON CARIDE GARCIA N$ 3.000.00. RAUL DUPRE PEYREGA, OSCAR ADOLFO LUTZ RODRIGUEZ y NELSON MACHADO MEDEROS N$ 1.000.00 cada uno.
Administración: dos socios indistintamente.
Domicilio: Camino Santos 4958.
Plazo: un año prorrogable.
Objeto: Distribución de ramos generales, importación, representaciones.
22) N$ 135.00 10|pub. 23290 Set.5.v.set.18

MAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 2 de abril de 1980.
Inscripción: Nº 82, Folio 313 al Folio 317 del Tomo Nº 19 del Registro Público de Maldonado.
Socios: ARTURO VALVERDE LYONS VALLEBONA y CYNTHIA FRANCISCA BELL.
Capital: N$ 50.000.00 aportados en partes iguales
Domicilio: Punta del Este.
Plazo: 20 años prorrogables por períodos sucesivos de 5 años cada uno.
Objeto: Prestación de servicio de albañilería, plomería, y afines. Servicios domésticos construcción de edificios, operaciones de manufacturas industrialización, fabricación e intermediación en todas sus formas y etapas. Consignaciones corretajes operaciones financieras, préstamos en dinero, valores o especies. Explotaciones agropecuarias y de pesca.
Administración: Indistintamente, separada, alternativa o sucesivamente de cualquiera de los socios fundadores.
22) N$ 270.00 10|pub. 23358 Set.5-v.set.18.

IDENTIC LIMITADA
Contrato privado del 26 junio 1980.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio Nº 898, Fº 3.279, Lº 3, el 13 agosto 1980.
Cedentes: LUIS EDUARDO CASARETTO.
Cesionario: Lilia Magdalena López de Haro.
Modificación: Capital social se eleva a N$ diez mil.
22) N$ 90.00 10|pub. 23288 Set.5-v.set.18

DYSTER LTDA.
Partición de gananciales, escritura de 10 de agosto de 1980. Registro de Comercio n0mero 159, Folios 670, a 673, Tomo 19.
Se adjudica a Gladys Gracian Hernández, las cuotas del capital social que eran de naturaleza ganancial.
22) N$ 90.00 10|pub. 23355 Set.5-v.set.18.

PUNCKY LIMITADA
Registro Público y General de Comercio.
Nº 809, Folio 2968, Libro 2 de Contratos.
Socios: JAIME CAPLIVSCHI y SILVIA BRANDE de CAPLIVSCHI.
Objeto: Confección, fabricación y venta de todo tipo de prendas, etc.
Plazo: 30 aoñs.
Domicilio: Tuyutí 2745, Ap. 3 Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
22) N$ 135.00 10|pub. 23336 Set.5-v.set.18.

BARRACA SAN JORGE S.R.L.
Contrato: 2 de junio de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio Nº 92, Folio 401 al Folio 403. del Tomo Nº 13 del Registro Público de Comercio.
Objeto: Producción, venta de materiales de construcción.
Socios: HEBERT J. SILVERA CLAVIJO y MARIA A. COLINA AGUIRRE.
Administración: Indistintamente ambos socios.
Domicilio: Maldonado.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 23356 Set.5-v.set.18.

DE LEON Y MOURAT LTDA.
LA CANTABRICA
CESIONES DE CUOTAS
Otorgada el 23 de abril de 1979.
Inscripción Nº 347, Folio 2.209, Libro número 1 de Contratos el 27 de abril de 1979.
UBERFIL DE LEON y JUANA ORDOQUI ceden el 50 por ciento de las cuotas sociales que poseen en la sociedad a Javier de León y el 40 por ciento de sus cuotas a Susana Mourat Core.
Publicación complementaria de la realizada en los diarios "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial" del 31 de enero de 1980 al 31 de febrero de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 23337 Set.5-v.set.18.

JAUMAR S.R.L.
Contrato: 22 agosto 1980.
Inscripción: 27 agosto 1980, Nº 21, Libro 2.
Socios: CARLOS JAUREGUIZAR SEGOVIA y ZULEMA ELENA PEYRE BONINO de JAUREGUIZAR.
Administración: Carlos Jaureguizar Segovia.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 30.000,00. 70 % Jaureguizar Segovia y 30 % Peyre Bonino.
Domicilio: Balneario La Paloma, Dpto. de Rocha.
Objeto: Descarga, aliste de buques, mantenimiento y reparaciones navales y actividades conexas.
22) N$ 180.00 10|pub. 23473 Set.5-v.set.18.

JORGE HNOS. LTDA.
Contrato: 13 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 567, al Folio 2.100, Libro número 2.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios: SALVADOR JORGE BRAVO, HECTOR DIEGO JORGE BRAVO, LAURA CORREA XAVIER.
Administración: Salvador Jorge Bravo, o Héctor Diego Jorge Bravo, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Reparación y venta de muebles.
22) N$ 135.00 10|pub. 23477 Set.5-v.set.18.

CALA LTDA.
Contrato: 20 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 536, al folio 2097, Libro Nº 2.
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: LADISMAR RODRIGUEZ ROBAINA, CARMEN PEDRANZINI PARES.
Administración: Cualquiera de los socios, indistintamente.
Objeto: Compra, venta de puertas y ventanas de madera.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135,00 10|pub. 23478 Set.5-v.set.18.

RAFAEL LIMITADA
El 26 de mayo de 1980, Alberto Zalma Yanny, Raquel Benjua Ganón de Zalma, Jacobo Konfino Behar y Perla Zalma de Konfino, cedieron todas sus cuotas sociales a Rafael Zalma Yanny y Rebeka Zalcman Fuchs de Zalma, inscribiéndose la cesión en el Registro Público y General de Comercio el 21 de agosto de 1980 con el Nº 978 al Folio 3.560 del Libro número 3 de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 23359 Set.5-v.set.18.

CITROTECNICA LIMITADA
Contrato: 23 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 739, folio 2710, Libro 2 Contratos.
Socios: HEBERT AMARO MACHADO TORANZA, WALTER VICENTE RADESCA SETARO y CRISTINA MARTINEZ TRICARICO.
Capital: N$ 30.000,00, partes iguales.
Administración: Dos de cualquiera de los socios conjuntamente.
Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por períodos consecutivos de dos años.
Objeto: Rectificado de motores a explosión, tornería y afines; venta de productos industrializados. Importación, exportación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180,00 10|pub. 23445 Set.5-v.set.18.

TEXTILA LIMITADA
Contrato: 17 de julio de 1980; inscripto con el Nº 758, folio 2784, Libro 2 de Contratos.
Socios: HERMENEGILDA TERESA CESIO GONZALEZ e IRENE RAQUEL MINOLI CASTRO.
Objeto: Manufacturación y comercliazación de fibras naturales y sintéticas pudiendo realizar cualquier clase de operaciones con toda clase de bienes.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: Ambas socias conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135,00 10|pub. 23433 Set.5-v.set.18.

ANGLO AMERICANA LIMITADA
Registro Público y General Comercio: 6|2|980, Nº 121, folio 439, Libro 1 Contratos.
Fecha contrato: 8 enero 1980.
Otorgantes: HEBERT NARCISO SILVESTRE SALAZAR y MARIA CRISTINA SILVESTRE SALAZAR.
Domicilio: Fco. Bauzá 3634.
Capital: N$ 5.000,00, integrado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años, prorrogables sucesivamente 5 años más.
Objeto: Industrialización y distribución de artículos para la higiene ambiental. Importación, exportación.
22) N$ 180,00 10|pub. 23432 Set.5-v.set.18.

VIDRIERIA ALEX LTDA.
Contrato privado de 17 de abril de 1980; inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 148 del folio 632 al folio 635, Tomo 19.
Cedente: Leonardo César Martínez Díaz.
Cesionarios: ALEXANDER RAMON FERNANDEZ ECHARTEA y OSCAR EDGARDO INCHAUSTI LAVEGA, que adquieren 20 (veinte) cuotas y 10 (diez) cuotas de N$ 100,00 cada una, respectivamente.
22) N$ 180,00 10|pub. 23357 Set.5-v.set.18.

RAMA LIMITADA
Contrato: 23 de julio de 1980.
Registro: Nº 965, folio 3520, Libro 3.
Socios: AMERICO RAUL GRAÑA RODRIGUEZ y MARIO RODOLFO GRAÑA RODRIGUEZ.
Capital: N$ 50.000,00.
Objeto: Compraventa de cualquier clase de mercaderías, importación y exportación.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Domicilio: Brenda Nº 5747, Montevideo.
22) N$ 135,00 10|pub. 23360 Set.5-v.set.18.

LA FLOR DEL REDUCTO S.R.L.
Contrato: 26 de setiembre de 1979.
Registro: Nº 1.194, folio 5.252, libro 1.
Socios: JULIO GILBERTO LOPEZ SANTI, MARTHA SUSANA SUAREZ CARRERO, LUIS RAMON SILVA ARCE y CARMEN MYRIAM ALONSO ALCALDE.
Objeto: Panadería, venta de productos alimenticios y afines.
Plazo: 10 años prorrogables.
Administración: Julio Gilberto López Santi y Luis Ramón Silva Arce conjuntamente.
Domicilio: Carabelas Nº 3081.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
22) N$ 180.00 10|pub. 23152 Set.4-v.set.17.

ARTURO LOPEZ Y CIA. LIMITADA

Contrato: 9 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 912 Folio 3333 Libro 3 de Contratos.
Socios: ARTURO LOPEZ FIERRO y ALICIA LAGO PEÑA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Lavado y lubricación de automotores, gomería, mecánica, chapa y pintura, compraventa de accesorios importaciones y exportación.
Capital: N$ 20.000.00 integrado por partes iguales.
Plazo: 2 años con prórroga por 2 años automáticamente.
Administración: Arturo Lopez Fierro.
22) N$ 135.00 10|pub. 22827 Set.2-v.set.15.

PIANZZOLA CONSTRUCCIONES LIMITADA

Constituida por documento privado del 13 de agosto de 1980.
Socios: AMBROSIO ALBERICO PIANZZOLA BRIAN; MIREYA WILSON y ALBERICO EDUARDO PIANZZOLA DAHER.
Domicilio: Ejido 1390, escritorio 401, Montevideo.
Objeto: Explotación del ramo de empresa constructora.
Plazo: diez años.
Capital: N$ 50.000.00, aportados así: Wilson Pianzzola, N$ 26.000.00; y N$ 8.000.00 cada uno de los otros socios.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 834, Folio 3067, Libro Nº 2 de Contratos, el 15 de agosto de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 22529 Set.2-v.set.15

OFICINAS PICCARDO LTDA.
CESION DE CUOTAS y MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento del 4.8.80, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 863 al Folio 3179 del libro 2, ANTONIO LALIA GAETA y NELLY ISABEL MEDINA cedieron a José Enrique Piccardo Santos, la totalidad de las cuotas que les correspondían en esta sociedad, retrotrayéndose los efectos de este otorgamiento al 1º de julio de 1980.
Por documento del 6.8.80, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 864 Folio 3182 del Libro 2, se modificó el contrato social de Oficinas Piccardo Ltda., de la siguiente forma: cláusula 5ª. Administración: Será ejercida exclusivamente por el señor José Enrique Piccardo Santos, con las mismas facultades expuestas en dicha cláusula. Se dejan sin efecto, las cláusulas decimotercera y decimoquinta y se reemplazan por las siguientes: decimotercera, decimoquinta, decimonovena y vigésima.
Por documento del 7.8.80, inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 865 al Folio 3184 del Libro 2, JOSE ENRIQUE PICCARDO cedió a Silvia Sara Piccardo 2 cuotas sociales o sea el 10 % de la totalidad que le correspondía en la sociedad, retrotrayéndose los efectos de este otorgamiento al 1º de julio de 1980.
22) N$ 495.00 10|pub. 22561 Set.2-v.set.15

BRIATORE Y WILKINS LTDA.

Contrato: 14 mayo 1980.
Registro: Nº 458, Folio 1.732, Libro 3.
Socios: MARIO BRIATORE y CRISTINA WILKINS.
Objeto: Fabricación y venta de calzado.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo - Duvimioso Terra 1596.
22) N$ 90.00 10|pub. 22937 Set.2-v.set.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (PROINCO S.R.L.)
CESION

Contrato: 2 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 928, Folio 3.391. Libro Nº 3.
Cedentes: Carlos Alberto Zipitría y María Soledad Britos de Zipitría y Fernando Antonio Ezcurra.
Cesionario: Carlos Eugenio Scheck Sánchez
Precio: N$ 4.000 00.
Administración, domicilio giro plazo: contrato original.
22) N$ 135 00 10|pub. 22938 Set.2-v.set.15.

ACRITEX LTDA.

Contrato: 11 febrero 1980.
Socios: SERGIO ONETTO BARRABINO, DOMINGO MAGNOU MILLER.
Capital: N$ 3.000 00.
Objeto: Fabricación y Comercialización de impermeabilizante, revestimientos y pinturas.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Administración: Los socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 189 al Folio 690 del Libro de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 22925 Set.2-v.set.15.

CARI LIMITADA

Contrato: 4 junio 1980.
Integración: Carlos Montero Mosquera y Ricardo Estevez Gonzalez.
Objeto: Todo acto de comercio especialmente Herrería metalúrgica.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 15 años, prórroga de 2.
Capital: N$ 20 000.00 por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Inscripción: Nº 780, Folio 2.867, Libro 2.
22) N$ 135.00 10|pub. 22916 Set.2-v.set 15.

BOTIN'S LIMITADA

Contrato: 6 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 805 al Folio 2.957 del Libro 3.
Capital: N$ 30.000.00
Socios: DAVID DE LA TORRE N$ 21.000 00; ISOLINA GONZALEZ LOPEZ; N$ 6.000.00 y MARINA DE LA TORRE GONZALEZ, nuevos pesos 3.000.00.
Objeto: Fabricación de toda clase de calzados de cuero, carteras, cinturones, billeteras y cualquier prenda confeccionada con cuero, etcétera.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años cada una.
Administración: David De La Torre.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 22882 Set.2-v.set.15.

HAWAI LIMITADA

Contrato: 15 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 943 Fº 3.444 Lº 3 de Contratos.
Socios: ALBERTO DIAZ ADDO y MARIA DOLORES CORREA CARDOZO.
Giro: Florería y todo lo afín y anexo.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: Alberto Díaz Addo firmando por Hawai Ltda.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Avenida Ocho de Octubre Nº 4093.
22) N$ 135.00 10|pub. 22965 Set.3-v.set.16

GONZALEZ Y ALAMON AUTOMOVILES LIMITADA

Contrato: 25|VII|980.
Registro: Nº 27, del Folio 73 al Folio 78.
Socios: RICARDO GONZALEZ OLALDE y EDDIE GUALBERTO ALAMON SEOANE.
Capital: N$ 20.000.00, aportados: N$ 12.000.00 por Ricardo Gonzalez Olalde y N$ 8.000.00 por Eddie Gualberto Alamón Seoane.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de automotores, compra, venta, permuta, consignaciones e importaciones de automotores, importación y venta de repuestos, taller de mantenimiento y todo lo anexo o afín a ese ramo.
Plazo: 2 años a partir del 25|VII|1980, prorrogado automáticamente por períodos de 2 años y así sucesivamente.
Administración: Ambos socios actuando en forma conjunta o separada.
Domicilio: Ciudad de Tacuarembó, calle César Ortiz y Ayala Nº 251, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.
22) N$ 315.00 10|pub. 22946 Set.2-v.set 15.

ESTEVES Y RAFFO COMPAÑIA LIMITADA

Contrato: 8 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 29, Folios 81 a 85.
Socios: OMAR ALBERTO ESTEVEZ GONZALEZ y ALBERTO INOCENCIO RAFFO COSTEMALLE.
Capital: N$ 10.000.00 por mitades.
Objeto: Explotación del comercio de productos veterinarios, artículos, materiales, maquinarias y demás elementos para explotaciones agropecuarias; compra y venta de frutos del país, motores automotores y maquinarias en general; así como la compraventa, arrendamiento, representaciones, importaciones y exportaciones en la comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
Plazo: 1 año prorrogable por períodos anuales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Dr. Berruti s|n, Paso de los Toros.
22) N$ 225.00 10|pub. 22945 Set.2-v.set 15.

INDIA TRADING CO. LIMITED S.R.L.

Contrato: 27 junio 1980.
Sede: Montevideo.
Registro: Nº 764, Libro 3.
Socios: ADOLFO y CARLOS GUILLERMO VEGH.
Capital: N$ 10.000.00 aportado en partes iguales.
Administración: Contador Adolfo Vegh.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: Ramos generales.
22) N$ 90.00 10|pub. 22913 Set.2-v.set 15.

A. C. T. S.R.L.

Contrato: 16 junio 1980.
Inscripción: Nº 672, Fº 2.473 Lº 3.
Objeto: Compra, venta y|o distribución de mercaderías propias o de terceros en el ramo de madera.
Capital y Socios: Capital: N$ 10.000.00 aportado N$ 4.500.00 ANTONIO CARRACEDO TERCEIRO; N$ 4.500.00 SONIA ONDINA WOLMAN FALCO; N$ 500.00 JUAN ESMERIS CARRACEDO y N$ 500.00 OSCAR DUILIO PALACIO DELGADO.
Domicilio: Montevideo, actualmente Capitán Villa de Moros Nº 2562.
Administración: Dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Plazo: 3 años prorrogables.
22) N$ 225.00 10|pub. 22091 Ag.27-v.set.9

COYI LIMITADA

Contrato: 1º de julio de 1980.
Inscripción: Con el Nº 138, del Folio 592, al Folio 596 del Tomo 18 del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Maldonado
Socios: CORALIO DARRIULAT TALAYER y YISEL GAGGIONI BUSQUES.
Capital: N$ 10.000.00 aportados en partes iguales.
Objeto: Explotación de todo tipo de negocio relacionado con industrias alimenticias, manufactura e instalar comercios expendedores de los mismos.
Domicilio: Maldonado
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos e iguales de un año cada uno.
Administración: A cargo de ambos socios en forma indistinta.
22) N$ 225.00 10|pub. 22349 Ag.28-v.set.10.

MAER LTDA.

Contrato: 7 de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 139 al Folio 510 del Libro Nº 1 de Contrato.
Socios: HENOCH GOLDSZTEIN EWENSON MARY MUCHINIK de GOLDSZTEIN.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 40.000.00
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años.
Objeto: Comercialización, importación exportación, venta y representación de artículos de bazar y ferretería máquinas telas, plásticos, papelería y afines.
22) N$ 135.00 10|pub. 22198 Ag.27-v.set.9

TECON S. R. L.

Contrato: 22 de julio de 1980.
Inscripción: 15 de agosto de 1980 con el número 440 Folio 1451. Registro Público de Comercio.
Socios: ESTEBAN DANILO ANTUNEZ CALLERI y HEBERT WILMAN CASTRO ANASTASIA.
Capital: N$ 21.000.00 integrado por Hebert Castro N$ 14.000 00 y Esteban Antúnez nuevos pesos 7.000.00.
Plazo: 30 años.
Objeto: a) Dirección, proyecto, administración, y|o realización de construcciones; b) realización de operaciones inmobiliarias; c) importar y exportar y representar firmas nacionales y extranjeras; d) realizar uniones comerciales fusiones o transformación en cualquier tipo de Sociedad.
Domicilio: Durazno.
Administración: Conjuntamente.
22) N$ 225.00 10|pub. 22114 Ag.27-v.set.9.

DISTRIMET LTDA.

Contrato: 1º junio 1980.
Registro: Nº 592 Folio 2.186 Libro 2.
Socios: WILSON HEBER LARROSA LESCANO, PIERINA IVALDI BERRETTA de BACCHETTI e IRMA COLLAZO VARELA de LIRA.
Capital: N$ 30.000.00. Partes iguales.
Objeto: Compra - ventas, representaciones consignaciones, importación y exportación, de la Industria Metalúrgica en general y afines.
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 22069 Ag.27-v.set.9

JUEGOS ELECTRONICOS FLIPPER'S LIMITADA

Contrato privado del 11 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 859 Folio 3.164 Libro 2 de contratos.
Socios: CARLOS ALBERTO MAUTONE GUIDO y MARCOS JULIO APELBLAT KRUPINSKI.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios en forma conjunta.
Capital: N$ 5.000.00 aportados por partes iguales.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Objeto: Entretenimientos mecánicos y electrónicos; importación, exportación, industrialización, comercialización en todas sus formas mercaderías etc., representaciones, comisiones, sobre bienes de todo tipo.
22) N$ 180.00 10|pub. 22936 Set.3-v.set.16

RIACHUELO LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Jesús Don Rodríguez, cedió el total de su cuota social en la firma "Riachuelo Ltda" a Enrique Comunale Perdomo.

Fecha: 11 de marzo de 1975.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 830 al folio 3050 del Libro Nº 2, el 12 de agosto de 1980.

Domicilio de la sociedad: San José Nº 1333.

22) N$ 135.00 10|pub. 22333 Ag.28-v.set.10.

CARNICERIA SARANDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 21 de junio de 1980.

Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado, 23|7|980, Nº 130 del Folio 560 al Folio 562, del tomo 19.

Socios: WALTER RUDEMAR GUERRA y EMMA LUISA LOPEZ CUADRADO.

Objeto: Explotación de carnicería, venta al público de, entre otros productos porcinos, avícolas y pescados.

Plazo: 50 años.

Capital: N$ 10.000.00 aportado partes iguales.

Administración: Conjunta o separada indistintamente.

Domicilio: Juan de Dios Curbelo 570. San Carlos.

22) N$ 180.00 10|pub. 22305 Ag.28-v.set.10.

PIMAR LTDA.

Contrato: 12 agost. 1980.

Inscripción: Nº 896 Folio 3274 Libro 3.

Capital: N$ 5.000 00.

Socios: MARIA LUCIA FERNANDEZ VIDELA y FLOREAL FERNANDEZ RAMIREZ.

Administración: María Lucía Fernández.

Objeto: Producir, importar mercaderías, etc.

Plazo: 2 años prorrogables.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 90.00 10|pub. 22199 Ag.28-v.set.10.

PASTORINI S.R.L.

Contrato: 7|6|1980.

Inscripción: Registro Público de Comercio número 639, Folio 2350, Libro 3 de Contratos.

Socios: WALTER PASTORINI BUZY y MARIA ANTONIA BUZY BIDEGAIN de PASTORINI.

Capital: N$ 50.000.00.

Objeto: realización de comercio en el ramo de farmacia, venta de especialidades farmacéuticas, perfumería cosmética y afines.

Plazo: tres años prorrogables automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Ambos socios conjunta o indistintamente.

22) N$ 180.00 10|pub. 22562 Ag.29-v.set.11

JELENKO DISTRIBUCION S. R. L.

Contrato privado de agosto 11 de 1980.

Registro de Comercio Nº 862, Fº 3.177, Lº 2 de Contratos el 18 de agosto de 1980.

Socios: SILVIA MANOWICZ y HELA LENDER.

Capital: N$ 20.000 00 por partes iguales.

Objeto: Importación y distribución de artículos dentales y productos médicos en general.

Administración y uso de la firma social: Indistintamente

Domicilio: Montevideo.

Duración: 100 años.

22) N$ 135.00 10|pub. 22445 Ag.29-v.set.11

BRESCAR LIMITADA

Socios: DALTON ESCARON y ANA MARIA BRESQUE.

Objeto: Elaboración y comercialización de pastas productos alimenticios y ramos anexos

Plazo: dos años prorrogable automáticamente

Domicilio: Portón de San Fernando, local 28. Maldonado.

Administración: Dalton Escaron.

Capital: N$ 6.000.00 aportado por partes iguales por los socios.

Otorgada el 23 de julio de 1980 e inscripta en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 144 de folio 618 a 620 del Tomo 19.

22) N$ 180.00 10|pub. 22258 Ag.28-v.set.10.

PEREZ OTEGUI - RAMIREZ CASSANI LIMITADA

Contrato: 28 de julio 1980.

Inscripción: Nº 903, Fº 3.296, Lº 3.

Socios: CRUZ AZUL PEREZ OTEGUI y RAUL RAMIREZ CASSANI.

Capital: N$ 10.000.00.

Administración: Indistinta.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: Cinco años prorrogables por períodos de tres años

Objeto: Explotación de concesiones de restaurantes, hoteles, cantinas y afines; importación y exportación: compra, venta, elaboración en general, administración, intervención en licitaciones públicas.

22) N$ 135.00 10|pub. 22669 Set.1º-v.set.12

FARMACIA ROBINSON LIMITADA

CESION DE CUOTA

Fecha: 15 de junio de 1980.

Inscripción: Nº 794, Folio 2.917, Libro 3 de contratos.

Cedentes: Carlos (Chalom) Cohen Lisbona y Susana Florio.

Cesionaria: Susana Mabel Banchero Sismondi.

22) N$ 90.00 10|pub. 19813 Ag.28-v.set.10.

DE FERRARI Y MONTEMUIÑO S.R.L.

Retiro de Socio y Disolución de Sociedad.

Contrato: Fecha 24|5|976.

Inscripción: Nº 831, Folio 3.053, Libro Nº 2 de Contratos.

Retiro de la socia: María Elena Tasias Larrañaga.

Continúan: Renée Montemuiño Odella y Dolores Cancelo Rodriguez.

Razón social: "De Ferrari y Montemuiño S.R.L.".

Explotación: 50 por ciento cada una.

22) N$ 135.00 10|pub. 22323 Ag.28-v.set.10.

AVICOLA PEÑA LIMITADA

Contrato: 23 de noviembre de 1979.

Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones; Nº 200, Fº 467/469, 1980.

Socios: HEBER EMILIO MASSIMINO SIERRA y OLGA CRISTINA PEÑA.

Objeto: Explotación del ramo de avicultura, venta de pollitos BB, huevos, aves, venta de maquinaria agrícola.

Capital: N$ 20.000.00.

Administración: Indistintamente.

Plazo: 1 año prorrogable.

Domicilio: Ruta 8, km. 29,700, 7ª de Canelones.

22) N$ 135.00 10|pub. 22632 Set.1º-v.set.12

REMEZPA LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: 25 de junio de 1980.

Inscripciones: Nos. 841 y 842 al Fº 3.094 y 3.096 del libro Nº 3 de Contratos.

Los señores Guatimosin Da Silva Ferreira y Clodomiro Corbo Llano cedieron sus cuotas a ESPERANZA GARCIA MARTINEZ.

22) N$ 135.00 10|pub. 22721 Set.1º-v.set.12.

SERRATO LTDA.

Contrato. 2 de junio de 1980.

Inscripción Registro: Nº 618, Folio 2283, Libro 3 de Contratos.

Socios: FERNANDO ENRIQUE PALMA PEÑALBA y FERNANDO FEDERICO PALMA ARRIBELTZ.

Administración: Indistinta.

Capital: N$ 50.000.00.

Plazo: 5 años, prorrogables.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos de actividad, en especial farmacia, perfumería y afines.

22) N$ 135.00 10|pub. 22560 Ag.29-v.set.11.

GARA GARDO S.R.L.

Contrato: de fecha 28 de julio de 1980.

Inscripto: Nº 15 del Libro 2 de Contratos Rocha.

Socios: WILMAR FERRON CAMACHO, GONZALO SILVA GRUCCI y HEBER LOPEZ VARELA.

Administración: indistinta.

Domicilio: Rocha.

Capital: N$ 8.000.00 aportes: Wilmar Ferrón Camacho N$ 2.000.00; Gonzalo Silva Grucci N$ 2.000.00 y Heber López Varela N$ 4.000 00.

Objeto: Comercialización, exportación e importación de bebidas y productos alimenticios en general.

Plazo: 2 años prorrogable automáticamente

22) N$ 180.00 10|pub. 22142 Ag.27-v.set.9.

MONTERO Y CIA LIMITADA

Contrato: 13 de agosto de 1980.

Inscripción: 15 de agosto de 1980; Lº 2, Fº 3.081, Nº 838.

Socios: FRANCISCO MONTERO, MYRIAM PONCE DE LEON.

Administración: Indistinta.

Giro: Venta de papeles engomados, autoadhesivos para máquinas etiquetadoras, etc.

Plazo: 20 años.

Capital: N$10.000.00.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 90.00 10|pub. 22449 Set.2-v.set.15.

VIGIL S. R. L.

Contrato: 25|7|80.

Inscripción: Registro Público de Comercio; Nº 776, Fº 2.854, Lº 2.

Socios: ALEJANDRO VAN der MAESEN de SOMBREFF, REINALDO ALBORNOZ PEREIRA y HECTOR BOUISSA SERE.

Objeto: Todo tipo de negocios en general.

Capital: N$ 2.000.00.

Administración: Indistinta.

Plazo: 2 años prorrogables.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 135.00 10|pub. 22685 Set.3-v.set.16

COPRI LTDA.

Contrato: 9 de mayo de 1980.

Inscripción: Nº 19, Folio 56, Registro de Comercio de Rivera.

Socios: JUAN CARLOS IRIGOYEN OSORIO UBIRAJARA PRADO DUARTE y MADIA GOMEZ de MENEZES.

Objeto: Procesamiento electrónico de datos y sistemas de información, gestión, análisis, diseño y especificación de sistemas, asesoramiento técnico en computación, compraventa de aparatos de uso médico, exportación e importación de aparatos electrónicos y/o de uso médico.

Capital: N$ 30.000 00.

Plazo: 1 año, con prórrogas automáticas.

Administración: Juan Carlos Irigoyen y Ubirajara Prado Duarte, conjunta o separadamente.

Domicilio: Joaquín Suárez Nº 419, Rivera

22) N$ 225.00 10|pub. 22473 Ag 29-v.set 11

TORPAZ S.R.L.

Por escritura del 30 de noviembre de 1978, inscripto en el Registro de Comercio con el número 563 al folio 2004, libro 3, JOSE BLENGIO, JOSE VILAS y CARMELO GUTIERREZ cedieron a Aquilino García, José Fernández y Manuel Velázquez, sus cuotas sociales en esta sociedad.

22) N$ 135.00 10|pub. 22581 Ag.29-v.set.11

BEIS - NOGUEIRA LTDA.

Contrato: 8 de julio de 1980.

Inscripción: Nº 29, Folio 96 a 99; 14 de julio de 1980.

Capital: N$ 5.000.00.

Objeto: Extracción, trituración y procesamiento de piedra basáltica y de cualquier otro tipo de mineral, refinación y procesamiento de sebo en rama y grasas en general, representaciones importación, exportación, etc.

Socios: JOSE FERNANDO NOGUEIRA y NELSON ENRIQUE BEIS MOREIRA.

Aportes: N$ 2.500.00 cada uno.

Domicilio: Ciudad de Rivera.

Administración: Ejercida por períodos anuales en forma alternada por cada uno.

Plazo: Cinco años.

22) N$ 180.00 10|pub. 22472 Ag.29-v.set 11

LAMBDA LTDA.

Contrato: 1º|8|980, inscripto Nº 824, folio 3.022 libro 2.

Capital: N$ 4.000,00 partes iguales.

Socios: AMADELIA IDELMA SANCHEZ ALANIZ de HIDALGO, PEDRO ADOLFO REIN SOUMASTRE, MARIA ISOLINA SUIFFET CHAIN de PLATA y CARLOS ALBERTO MACHADO FERNANDEZ.

Objeto: Importaciones y exportaciones, operaciones comerciales, financieras e industriales; representación y distribución.

Plazo: cinco años prorrogable año a año.

Administración: María Isolina Suiffet de Plata, Carlos Alberto Machado y Amadelia Idelma Sanchez de Hidalgo, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente.

Domicilio: Montevideo, Luis Alberto de Herrera 2575.

22) N$ 225.00 10|pub. 23080 Set.3-v.set.16.

INDUSTRIALIZADORA MADERA METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 14 de junio de 1980.

Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones Nº 201, Fº 470, 472, 1980.

Socios: ERNESTO GUILLERMO RUIZ LETE, JORGE ENRIQUE RUIZ LETE y JOSE PEDRO LOPEZ PERETTI.

Objeto: Explotación del ramo de industrialización y venta de madera, metales y afines.

Capital: N$ 20.000.00.

Administración: Ernesto Ruiz Lete.

Plazo: 2 años prorrogables.

Domicilio: Yacare y Araza, Brio. Salinas, departamento Canelones.

22) N$ 180.00 10|pub. 22633 Set.1º-v.set.12.

LAIMA LIMITADA

Contrato: 13 de Julio de 1980.

Inscripción: Nº 133, Folio 575, Tomo 19.

Domicilio: Avda. Gorlero 941, Esc. 23, Punta del Este.

Socios: JUAN CARLOS REPERGER PERALTA, AMELIA CACIRO MARTINEZ, CESAR SPAGNUOLO LOPEZ, ROBERTO SPAGNUOLO LOPEZ.

Plazo: 2 años renovables.

Capital: N$ 10.000.00.

Administración: cualquiera de los Sres. Cesar Spagnuolo y Roberto Spagnuolo, indistintamente actuando conjuntamente con Juan Carlos Reperger o Amelia Caciro Martínez, indistintamente.

Objeto: Industria de la construcción, enajenar, adquirir, hipotecar o prendar toda clase de bienes, exportación e importación.

22) N$ 225.00 10|pub. 22350 Set.3-v.set.16.

AUTOMOTORES CABARCOS LTDA.
Contrato: 2 junio 1980.
Registro: Nº 732 Folio 2707 Libro 3.
Socios: ALBERTO HEBER TEJERA TEJERA, ROSA DEL CARMEN CORTELEZZI BENTANCOR.
Capital: N$ 20.000.00, 10 o|o y 90 o|o respectivamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Importación y Exportación, Compra - venta de repuestos automotores, Taller Mecánico, Electricidad, Tornería, Balanceo de Ruedas y Alineado, Chapa, pintura, reparación de radiadores, rectificado de cilindros, cigüeñales, asiento y válvulas, probadores Magnaflous y todo lo concerniente al arreglo de automóviles, tractores, maquinaria agrícola y compra y venta de los mismos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 22068 Ag.27-v.set.9

EL SIGLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 30 de junio de 1980.
Registro: Nº 675 al Folio 2.483 del Libro 2 de Contratos.
Socios: MANUEL VAZQUEZ MOURELLE y NILDA GONCALVES RODRIGUEZ.
Objeto: Bar, Restorán Productos para la Alimentación y en general, artículos de venta al menudeo.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Manuel Vázquez Mourelle.
22) N$ 135.00 10|pub. 22326 Ag.28-v.set.10.

L'ELEGANCE S. R. L.
Contrato: 4 de agosto de 1980
Inscripción: Nº 869 al folio 3.180 del libro 3 de Contratos.
Capital: N$ 10.000,00.
Socios: LUIS ALBERTO MARQUEZ CLAVIJO; RAQUEL ROSA CLAVIJO FERRARO y CARMEN JUANA FERRARO REVETRIA.
Objeto: Fabricación y comercialización de prendas de alta costura y prendas en general.
Administración: Raquel Rosa Clavijo Ferraro.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 21499 Ag.27-v.set.9.

LENU & CIA. LTDA.
CESION DE CUOTA
Fecha: 31 de diciembre de 1974.
Inscripción: Nº 806 Fo. 2960 Lo. 2.
Cedentes: LUIS GIVOGRE y CARLOS MORATORIO.
Cesionarios: Luvio Lenu y Norma Bórmida.
22) N$ 90.00 10|pub. 22089 Ag.27-v.set.9.

RUSCH URUGUAY LIMITADA
Por contrato del 1º|8|980, inscripto en Registro Público de Comercio el 12|8|980, con numero 823, Folio 3.018, Libro 2.
Werner Rusch cedió a Heinz y Margarete Rusch el total de su cuota social.
22) N$ 90 00 10|pub. 22322 Ag.28-v.set.10.

ADMINISTRACIONES LAURITO S R L
Contrato: Del 31 de agosto de 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio con Nº 998, Fº 4.551 al 4.556 del libro 1 de Contratos.
Socios: ANA MARIA LAURITO LOBEIRAS y CARLOS JOSE LAURITO LOBEIRAS.
Objeto: Administración de propiedades, compraventa de bienes muebles e inmuebles y afines.
Capital: N$ 50.000.00 aportados: N$ 1.000.00 por Ana María Laurito y N$ 49.000.00 por Carlos José Laurito.
Domicilio: En esta República y actual en Montevideo, calle Vazquez Nº 1472 bis.
Plazo: 5 años a partir del 1º julio, 1979, prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 270 00 10|pub. 22791 Set.1º-v.set.12.

DISTRIBUIDORA ELEKTRA LTDA.
Contrato: 7 julio 1980.
Inscripción: Nº 753, Fº 2.778, Lº 3 de Contratos.
Socios: FERNANDO DIEGO BENTOS CABRERA y QUERANDY JOSE CABRERA ORTIZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente.
Plazo: 99 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación de mercaderías diversas; industrialización, comerciar, fabricar y elaborar en todas sus formas, mercaderías, etc.; importación, exportación, representaciones y comisiones sobre bienes de todo tipo.
22) N$ 180.00 10|pub. 22673 Set.1º-v.set.12

DIVER-MAR S.R.L.
Contrato: 29 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 738, Fº 2.706, libro 2 de Contratos.
Socios: EDUARDO COSTANTE ETCHEVERRY y RAUL RUBEN URRUSPIL GOMEZ.
Capital: N$ 50.000 00, por partes iguales.
Administración: Ambos conjuntamente.
Objeto: Representación de cualquier clase de personas, consignaciones comisiones importaciones, exportaciones, fabricación y|o comercialización de toda clase de bienes y prestación de cualquier tipo de servicios, y en especial, alquiler, compra, venta de embarcaciones deportivas y recreativas y artículos deportivos y todo contrato o acto conexo a los mismos y al turismo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 21997 Ag.26-v.set.8.

L. M. LTDA.
Contrato: 1º de agosto 1980.
Inscripción: Nº 813, Folio 2987, Libro 2.
Socios: GUSTAVO MICHELINI, MAURICIO DELGADO, ALBERTO SCHINCA, y MARIO GUARCH
Objeto: a) Comercialización y distribución de libros y anexos.
b) Industrialización y comercialización de toda clase de bienes y servicios, importaciones representaciones y comisiones.
Capital: N$ 2.000.00 en partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Mario Guarch Melian.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 22154 Ag.27-v.set.9

CAPITELLO LIMITADA
CESION DE CUOTA
Documento privado del 17 de marzo de 1980.
Inscripción del 19.8.80, Nº 948, Folio 3461, Libro 3.
Cedentes: MARIA TERESA GUTIERREZ MARTINEZ y MARTIN, FERNANDO y CRISTINA REINOSO GUTIERREZ (como sucesores de Carlos Reinoso), cedieron la totalidad de sus cuotas
Cesionarios: Bernabé del Orrio Basualdo María Gloria Zabalza Maiz y Martín Irigoyen.
Administración, domicilio, giro plazo capital, los del contrato original.
22) N$ 180.00 10|pub. 22211 Ag.27-v.set.9

MOGAN LTDA.
Contrato: 1º agosto 1980. Inscripción Nº 895 Folio 3269 Libro 3. Socios: IRIS FARIÑA ROMANO y JORGE GANDOS REILLY. Objeto restorán, bar, confitería, rotisería, etc., Capital: N$ 10.000,00, integrados por partes iguales Razón social: Mogan Ltda. Administración: en forma conjunta. Plazo: 2 años prorrogables sin limitación.
22) N$ 135.00 10|pub. 22182 Ag.27-v.set.9

AUTOMOTORA ORIENTAL S.R.L.
Por documento privado del 29 de mayo de 1980, retroactivo al 30 de diciembre de 1972, José Luis Molina Lucera y Vicente Jaime Fitipaldo cedieron la totalidad de sus cuotas sociales en Automotora Oriental S.R.L. a CARLOS ROBERTO RUBLI POSNER.
22) N$ 135.00 10|pub. 22782 Set.1º-v.set.12.

REGAL'S LTDA.
Contrato privado del 31 de julio de 1980.
Inscripto 6 agosto de 1980 con el Nº 886 al Folio 3238 del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ANA MARIA CORCHS DE PIQUE y SARA ELENA SANCHEZ de FIGUERAS.
Objeto: Venta y distribución de regalos de todo tipo. Importación y exportación.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Domicilio. Montevideo.
22) N$ 180 00 10|pub. 22187 Ag.27-v.set.9

TRANSPORTES ITALURES S R L.
Contrato: 5 de agosto de 1980.
Registro: Nº 871 al Fº 3.186 del libro 3 de Contratos.
Socios: FRANCISCO GAGLIANO CODOGNO JOSE ANTONIO LADRA HERVELLA, PEDRO MAIARU GAUNA, GILBERTO ROMERO GUISADO CASERZA, PIERO MARIO BELLONI VITTADINI.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Transporte de todo tipo de mercaderías de Montevideo al Interior y viceversa e internacional con países limítrofes; captura, compra y venta de pescado; compraventa mercaderías de todo tipo; importación y exportaciones; representaciones y comisiones; compraventa de inmuebles, muebles y semovientes
Administración: Francisco Gagliano Codogno y Pedro Maiaru Gauna indistintamente.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub 22046 Ag.26-v.set.8.

CARPE S.R.L.
Contrato: 7 agosto 1980.
Inscripción: Nº 1003, folio 3.657, libro Nº 3.
Socios: RITA GOLDSTEIN LIPOWSKI y ROLANDO JOSE EICHTERSHEIMER.
Objeto: Operaciones comerciales e industriales, importación y exportación.
Capital: N$ 20.000,00 aportado por partes iguales.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables.
22) N$ 135.00 10|pub. 23033 Set.3-v.set.16.

MOTOS LTDA.
Contrato: 17|6,1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Colonia, Nº 65, Fº 205 a 207 Tomo año 1980.
Socios: ALCIDES GARCIA BEDAT y RAFAEL ANTONIO LONGO RIOS.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Nueva Helvecia.
Objeto: Será la compraventa de vehículos automotores. Podrá asimismo exportar o importar vehículos automotores o partes de los mismos.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 20.000.00, aportado en partes iguales, por cada socio.
22) N$ 180 00 10|pub. 21622 Ag.26-v.set.8.

LUXOR S.R.L.
Constitución: 10 de marzo de 1980.
Inscripta: Nº 185 al Fº 654 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: OSANA GEBENLIAN MINASIAN de CRNCIC y SARKIS PAKLAYAN HARAMENIAN.
Capital: N$ 20.000.00, integrado por partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: Cualquiera de los socios en forma indistinta.
Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de todo tipo.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 22732 Set.1º-v.set.12.

BELYER LTDA.
Contrato: 2 de agosto de 1980.
Registro: Nº 752 al folio 2.763 del libro 2 de Contratos.
Socios: MIGUEL ORESTES AURELIO LUCHINETTI y LIDIA RODRIGUEZ BENTANCOR.
Capital: N$ 11.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por el mismo período.
Administración: A cargo de Miguel Orestes Aurelio Luchinetti exclusivamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Prestación de asistencia médica privada.
22) N$ 135.00 10|pub 22726 Set.1º-v.set.12.

BERRIEL Y CIA. LTDA.
Contrato: agosto 15 1980
Inscripcion: Nº 27, Folio 94, Libro 27.
Socios: ALCIDES BERRIEL GADEA AUREA SABINA SOSA LAGOS.
Objeto: Fumigación aérea y terrestre, etc.
Domicilio: ciudad "33" calle Simón del Pino 532.
Plazo: 10 años.
Capital: N$ 45.000.00
Administrador: Edgar Tomás Berriel Sosa con un socio y|o dos socios conjuntamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 22201 Ag.27-v.set.9

EXPORTER S. R. L.
MODIFICACION DE CONTRATO Y Y CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 30|6|980.
Inscripción: Registro Nº 901 al folio 3.288 libro Nº 3 Contrato
Cedente: Sucesión Elisabeth o Elisabetha o Elisabeta Kweksilber. Civil Décimo (Ficha V. 1933|979) del 26|12|979. auto 20.735. sus herederos a favor de don Pablo Tomás Spiller Kweksilber.
Administración: Andrés Spiller Hecht. Con plenitud de facultades.
22) N$ 135 00 10|pub. 23106 Set.3-v.set.16.

ELECTRO LTDA.
Contrato: 1º de agosto de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Colonia Nº 73, Folio 236, Tomo 1980.
Socios: SERGIO OSCAR TAIS SOSA y CARLOS MARIA MUSLERA GAYOL.
Capital: N$ 5 400 00
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Rosario, Ituzaingó 438.
Administración: Sergio Oscar Taís Sosa y Carlos María Muslera Gayol, actuando conjuntamente.
Objeto: Industrialización y comercialización de artículos y accesorios de uso en instalaciones eléctricas.
22) N$ 135.00 10|pub. 22517 Set.2-v.set.15.

GADIR S.R.L.
Contrato: 2 junio 1980.
Inscripción: Nº 671 Fº 2.469 Lº 3.
Objeto: Importación y|o Exportación. Representaciones.
Capital y socios: N$ 10.000.00 en partes iguales; SAVERIO (o JAVIER) GAUDIO PETRUNGARO y ROSA DI RENDE GAUDIO.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años prorrogables.
22) N$ 135.00 10|pub. 22085 Ag.27-v.set.9

SUPERSOL LIMITADA
Contrato: 23 julio 1980.
Registro Comercio Nº 875 Fº 3.196 Lº 3.
Socios: JORGE SAMUEL ABRAMOVICZ SZUARKOFF y RAQUEL KUNYO ROSO.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Yaguarón 1306 bis. Montevideo.
Objeto: venta, compra y comercialización, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, máquinas y productos y representaciones
Administración: cualquiera de los socios.
22) N$ 135.00 10|pub. 22084 Ag.27-v.set.9

FERNANDEZ HNOS. LTDA.
CESION DE CUOTAS
Cesión: 4 de diciembre de 1978.
Inscripción: Nº 552 Fº 2.950 del Lº Nº 1 de Contratos.
Retroactividad: 30 de setiembre de 1978.
Cesión: Donato Francisco Fernández García a JOSE LAZARO FERNANDEZ DEBRA y LIRIA ESTHER BERTI MARONE, por partes iguales, 10 cuotas, siendo estos dos últimos los únicos socios.
22) N$ 135.00 10|pub. 22075 Ag.27-v.set.9

MONTEVIDEO IMPORTS LTDA.
Contrato: 11 julio 1980.
Registro: Nº 803 Fº 2.951, Lº 3.
Capital: N$ 4.000.00.
Socios: PEDRO BUJINSKY ROSE y HENRI CONRAD LEWBEL.
Objeto: Exportación, importación de ropas, vestuarios, artículos fotográficos, varios y afines.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 22074 Ag.27-v.set.9

YONI S.R.L.
Contrato: 22 mayo, 1980.
Socios: Señor ALBERTO BUSZKANIEC GORDON y señor SAUL GOLDENBERG URI SOLODUCHO.
Objeto: Intermediación comercial.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 5.000.00.
Registro: Nº 405, folio 1.524, libro 2.
22) N$ 90.00 10|pub. 21916 Ag.26-v.set.8.

XELA LTDA.
Contrato: 1º agosto 1980
Inscripción: 5 agosto 1980, Nº 761 Fº 2.795, Libro 2.
Socios: WASHINGTON MARIÑO, MONICA MARIÑO.
Capital aportes: N$ 40.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable, iguales períodos.
Objeto: Importación, exportación, fabricación juntas automotrices.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 22457 Ag.29-v.set 11

GONZALEZ Y RAVERA S.R.L.
Constituida por documento privado del primero de mayo de 1980.
Socios: JUAN PEDRO GONZALEZ PEREIRA y MELBA EDITH RAVERA MURIALDO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Farmacia.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Capital: N$ 40.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 509, Fº 1907, Lº Nº 3 de Contratos el tres de junio de 1980.
22) N$ 180.00 10|pub. 21810 Ag.27-v set.9

ASIADAMA LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 30 mayo 1980.
Inscripción: Nº 702, Folio 2.579, Libro 2.
Roberto Cean y Estrella Villar ceden a Hugo Benigno Domínguez y Edgardo Fernández, la totalidad de sus cuotas sociales.
Administración: Nuevos socios indistintamente.
Acreedores: Centro de Panaderos.
22) N$ 90.00 10|pub. 22851 Set.2-v.set 15.

CECHET LTDA.
Contrato: 7 de junio, 1979.
Registro: Nº 528, al Fº 2.866, libro 1.
Socios: MARIO FRANCISCO CECHET FURLAN y ALFERIO MARIO CECHET MARCHELLI.
Capital: N$ 2.000.00 por partes iguales.
Administración: Alfredo Mario Cechet Marchelli.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 21952 Ag.26-v.set.8.

GUIDO ELECTRONICA S.R.L.
Contrato: 3 julio, 1980.
Inscripción: Nº 735 Fº 2.717, libro 3 Contratos.
Socios: RODOLFO HUMBERTO GUIDO AROCHA y JULIO LUIS AGAZZI GUIDO.
Administración: Rodolfo Humberto Guido Arocha.
Objeto: a) Proyectos y fabricación de aparatos y sistemas de detección de eventos sea por operación manual o automática con la utilización de sensores por variación de parámetros físicos cualesquiera, generados o no por el mismo equipo; b) Proyectos y fabricación de aparatos y sistemas de trasmisión de información utilizando la red telefónica y|o medios radiales, incluyendo el anuncio y la identificación de eventos de todo tipo como ser asaltos, invasión de propiedad, incendios, niveles de tanques, temperaturas, etc; c) La negociación de todos los elementos incluidos en "a" y "b" en todas sus formas posibles como venta, arrendamiento licencias de fabricación, etc., incluyendo la contratación y realización de servicios de mantenimiento; d) Operaciones comerciales, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, importaciones, exportaciones, representaciones de bienes o servicios de firmas nacionales o extranjeras.
Plazo: 20 años desde 3 julio, 1980, prorrogable por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00.
22) N$ 450.00 10|pub. 21927 Ag.26-v.set.8.

CODESAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUTOPARTES LTDA.
Constituida por documento privado del 1º de junio de 1980.
Socios: CARLOS LUJAN CODESAL MENDEZ y JORGE WASHINGTON PEREZ HERNANDEZ.
Objeto: Compra, venta de repuestos automotores.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000.00, aportados así: 4|5 partes Codesal Méndez, y 1|5 parte Pérez Hernández.
Administración: Carlos Luján Codesal.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 506, Fº 1.886, libro Nº 2 de Contratos, el 6 de junio de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 21996 Ag.26-v.set.8.

ALEMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constituida por documento privado del 9 de mayo de 1980.
Socios: JOSE ENRIQUE MACHADO SOSA y ELBIO ALBERTO DIAZ MACCHIOLI.
Domicilio: Camino Maldonado 5805, Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00 aportados así: Machado N$ 100.00; Díaz, N$ 4.900.
Objeto: Fabricación y reparación de elásticos de toda clase; importación y exportación.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Elbio Alberto Díaz Macchioli.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 386, Fº 1.394 libro Nº 3 de Contratos, el 19 de mayo de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 21995 Ag.26-v.set.8.

EL ATARDECER S.R.L.
Julio César Sardi Briano y Mirtha Perillo De León, ceden a ADELINA PREGO VIAGETTI, el total de los derechos que les pertenecían en dicha sociedad.
Modificación: Administración: Será ejercida por dos socios cualesquiera, en forma conjunta, quedando las demás disposiciones relativas a la misma, vigentes.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones: Nº 221, Fº 538|539, año 1980, libro de Contratos, el 18 de agosto de 1980.
22) N$ 180.00 10|pub 21994 Ag.26-v.set.8.

ESTUDIO J. Y R. LTDA.
Contrato: 14 agosto, 1980
Inscripción: Nº 924, Fº 3.380, libro 3.
Socios: RUBEN ROMILDO OROZ TABAREZ y JUAN SEBASTIAN MONCALVI PANACENKO.
Capital: N$ 5.000.00
Objeto: Fotografía y comercialización de otras mercaderías.
Plazo: 50 años.
Administración: En forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 22050 Ag.26-v.set.8.

AUTOMOTORA TOAMA LIMITADA
Contrato: 20 agosto de 1980.
Inscripción Registro Público de Comercio número 57, Folio 211, Libro 4.
Socios: ANSELMO BENITEZ CAMARGO y MIGUEL ANGEL RIANI ARIETA.
Objeto: Venta de Automotores, maquinarias de todo tipo y toda clase de repuestos para los mismos.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 10 años.
Administración: Ambos socios.
Domicilio: Ciudad de Artigas.
22) N$ 135.00 10|pub. 22395 Ag.28-v.set.10.

LOPEZ S. R. L.
Contrato: 11 de agosto de 1980.
Registro: Nº 916, folio 3349, libro 3 de Contratos.
Objeto: I) Distribuidora, importaciones, exportaciones y representaciones; II) La comercialización de todo tipo de bienes muebles; III) La realización de todo tipo de negocios inmobiliarios.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Socios: FRANCISCO ALFREDO LOPEZ DA SILVA y BLAS DEL DUCA.
Administración: Francisco Alfredo López Da Silva
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 22283 Ag.28-v.set.10.

TOYA S. R. L.
Contrato: 24 de julio de 1980.
Registro: Nº 203, folios 475|478, Libro Contratos, año 1980.
Socios: HUGO FELIPE AICARDO DE BELLIS y WALTER SANTIAGO TORRINI FERRO FAMIGL.
Capital: N$ 50.000.00, por mitades.
Plazo: 40 años.
Objeto: Principalmente la distribución y comercialización de bebidas con o sin alcohol.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Ciudad de Pando, Canelones.
22) N$ 135.00 10|pub. 22281 Ag.28-v.set.10.

MALAGUEÑA S. R. L.
Contrato: 4 de agosto de 1980.
Registro: Nº 788, folio 2896, libro 2.
Socios: JESUS PIÑA COLLAZO, ANAIR SARAVIA y ROBERT WILLYAN PIÑA SARAVIA.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 40 años.
Objeto: Panadería y anexos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 22275 Ag.28-v.set.10.

HARROLS LIMITADA
Contrato: 2 de mayo de 1980.
Inscripto: II de julio de 1980.
Socios: EDISON ALFREDO BERACOCHEA RODRIGUEZ, FERMIN ALFREDO BERACOCHEA CUADRADO.
Capital: N$ 4.000.00 (nuevos pesos cuatro mil) aportados en partes iguales.
Administración: Cualesquiera de los socios, indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogables por períodos de 5 años automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: Instalaciones eléctricas, importación y exportación, etc.
Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 122 del folio 524 al folio 527 del Tomo Nº 19.
22) N$ 180.00 10|pub. 22262 Ag.28-v.set.10.

ROMERO LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Por contrato del 21 de junio de 1978 inscripto con el Nº 95 de Folios 411 al 413 del 4 de junio de 1980.
1) Oscar Marino Moreno, cedió la totalidad de sus cuotas sociales a Zulma Melogno de Romero.
2) Se fijó como nueva razón social Romero Limitada.
3) Se estableció que la administración y uso de la firma social corresponderá exclusivamente a Silfredo Romero.
22 N$ 180.00 10|pub. 22348 Ag.28-v.set.10.

IMPRESORA RIAL LTDA.
Contrato: 1º|8|980.
Capital: N$ 10.000.00.
Registro: Nº 80, Folio 241, Libro 15.
Objeto: Impresión de offset, industrialización y comercialización de todo tipo de mercaderías, comercialización, inmuebles, importaciones y exportaciones.
Plazo: 4 años prorrogables.
Socios: RICARDO MARCELINO VELAZCO y ELISABETH ALMA JOVER.
Administración: Ambos socios.
Domicilio: Minas.
22) N$ 135.00 10|pub. 22420 Ag.28-v.set.10.

TRANSPORTES DEL LITORAL EN URUGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Sucursal de "TRANSPORTES DEL LITORAL S.R.L.", de la República Argentina)

Constituida al 30 de abril de 1980.
Socios: JOSE MARIA VERNENGO, RICARDO JOSE VERNENGO, MARTIN ARMANDO ALDASORO y ANGEL PEDRO DOMINGO BALCAR.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Transporte (terrestre, aéreo o marítimo), de carga y pasajeros en el territorio nacional y en el extranjero.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Capital: 3.000 dólares americanos aportados así: José María Vernengo: dólares 65,10; Ricardo Vernengo: dólares 1.434,09, Martín Armando Aldasoro: dólares 1.341,08; Angel Pedro Domingo Balcar: dólares 158,02.
Administración: Ricardo Vernengo y Martín Aldasoro.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 751, Fº 2.770, libro Nº 3 de Contratos, el 21 de julio de 1980.
22) N$ 360.00 10|pub. 22725 Set.1º-v.set.12.

IVANPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA

El 20 de marzo de 1980, "Topaz S. A.", cedió a HECTOR EDUARDO CAULIN BUJANDA, las cuotas que le correspondían sin otras modificaciones.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el Nº 866, Fº 3.187 del libro 2 de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 22724 Set.1º-v.set.12.

VALERIA LTDA.

Contrato: 24 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 804, al Fº 2.954 del libro 2 de Contratos.
Socios: NELLY HERMINIA OTTONELLO MUSSETTI y OMAR ERNESTO CARABALLO OTTONELLO.
Objeto: Importación, exportación, reembarque, tránsito, de mercaderías, construcción, venta de inmuebles, industrialización y comercialización de cualquier mercadería.
Capital: N$ 50.000.00 aportado: Nelly Herminia Ottonello Mussetti N$ 30.000.00 y Omar Ernesto Caraballo Ottonello N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Canelones Nº 2036 (Montevideo).
22) N$ 180.00 10|pub. 22723 Set.1º-v.set.12.

LUIS SAUL CABRERA S. R. L.

Contrato: 1º abril 1980.
Inscripción: Nº 32, Fº 100, año 1980.
Socios: LUIS SAUL CABRERA RODAS, OLGA IVONNE NAVARRO BURGUEÑO y CARLOS DAIO CABRERA RODAS.
Domicilio: Juan L. Lacaze.
Objeto: Intermediación, venta y reparación máquinas y mercaderías, importación y exportación.
Capital: N$ 30.000.00; 70%, 20%, 10% respectivamente.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Luis Saúl Cabrera.
22) N$ 135.00 10|pub. 22653 Set.1º-v.set.12

J. y S. S.R.L.

Contrato: 30 agosto 1979.
Inscripción: Nº 376 Fº 1.391 libro 4 de Contratos.
Socios: JUAN COUSTE y SUSANA COUSTE.
Capital: N$ 2.000.00, partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra, venta, importación, exportación, farmacia y anexos.
Plazo: 20 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 22718 Set.1º-v.set.12.

GES.DATOS LIMITADA

Constituida por documento privado del 14 de julio de 1980.
Socios: MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ FALERO, SENDY SUSANA ERRAMUSPE RAMIREZ, GUSTAVO ADOLFO CRESCIO PIRIZ, ADRIANA CARISSIMI CANZIANI y MARIELA SANJURJO CAMACHO.
Domicilio: Zapicán 2711, Montevideo.
Objeto: Prestación de servicios en el análisis, programación e implementación de equipos para el procesamiento de datos, y en general la prestación de cualquier tipo de servicio.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año.
Capital: N$ 10.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: María del Rosario Martínez Falero.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 887, Fº 3.243, libro Nº 3 de Contratos, el 6 de agosto de 1980.
22) N$ 270.00 10|pub. 22719 Set.1º-v.set.12.

HECTOR PERAZZO SOCIEDAD LIMITADA

Cedente: Fernando Trucco Curci, 15 cuotas
Cesionario: Verónica Ruth Indart Castiglioni, 15 cuotas.
Fecha: 4 de noviembre de 1976.
Inscripción: 10 de noviembre de 1978, Nº 1111, Fº 3818, Libro 2.
22) N$ 90.00 10|pub. 19913 Set.1º-v.set.12.

B. R. B. SISTEMAS LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 1º de junio de 1980.
RAMON MARIO BARREIRA MARTIN cede a Miriam Mabel González Alonzo 1|3 del capital Social.
ROBERTO MARIO BARREIRA BLANCO cede 1|6 del capital social a Antonio Roberto Robayna Ledesma y 1|6 del capital social a Miriam Mabel González Alonzo.
Capital: Antonio Roberto Robayna Ledesma N$ 6.000.00; Miriam Mabel González Alonzo N$ 6.000.00.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio 11 agosto de 1980 con el Nº 812 Folio 2981 Libro 2 de Contratos.
Precio: N$ 8.000.00.
22) N$ 225.00 10|pub. 22227 Set.1º-v.set.12.

BELADA HERMANOS S. R. L.
(Sucursal en la República Oriental del Uruguay)

Contrato: 18 de noviembre de 1949.
Acta de Instalación de Sucursal: 22 de febrero de 1980.
Objeto: Proyectos y administración en general y construcción, e importación o exportación de toda clase de materiales y artículos.
Capital: 50.000 00.
Plazo: 20 años prorrogable.
Socios: RADKO PELADA, BORIS BELADA y DEMETRIO BELADA.
Administradores: Radko Belada y Demetrio Belada y señora Olga Tikva de Belada indistintamente con amplias facultades.
Domicilio: ciudad de Maldonado.
Inscripción Registro Público de Comercio de Maldonado: 20 de mayo de 1980, Nº 83, del folio 318 al 366 del Tomo 19.
22) N$ 225.00 10|pub. 22261 Set.1º-v.set.12.

ESTABLECIMIENTO LOS GALPONES S.R.L.

Cesión de cuota al 1º de febrero de 1980 JAIME TORRENT BARNADAS, cede su cuota social de N$ 2.500.00 a Pascual Sánchez Abadia. Inscripta Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1980, con el Nº 751 al Folio 2759 del Libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 22181 Ag.27-v.set.9

PIRCO S.R.L.

Fecha contrato: 21|7|980.
Inscripta con el Nº 806 al folio 2.960 del libro Nº 3.
Integrada por: EDISON JESUS PIREZ DA CRUZ; MARIA DEL CARMEN REYNA PEREZ y CARLOS HEBER CORREA MORAES.
Objeto: Explotación de productos cárnicos en general y distribución y reparto de mercaderías en general; etc.
Administración: El señor Correa conjuntamente con otro de los socios.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 50.000,00 proporcionalmente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 22499 Ag.29-v.set.11

RAYLU S.R.L.

Contrato: 5 de junio 1980.
Inscripción: 19 de junio 1980. Nº 604 al Fº 2232 del L. Nº 3.
Socios: ERNESTO MANUEL FERNANDEZ OLIVER y LUIS TAPPA MUÑIZ.
Administración: Luis Tappa.
Objeto: Fabricación de tornillos, tuercas y trabajos en serie.
Plazo: tres años.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 22495 Ag.29-v.set.11

KNOB LTDA.

Contrato: 15 de abril de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio: Nº 605, Fº 2.230 del libro Nº 2 de Contratos, el 1º de julio de 1980.
Socios: DANTE NELSON PENONE y ALICIA CORBO CRUBELLATI.
Capital: N$ 20.000.00 (veinte mil) por partes iguales.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Objeto: Industria metalúrgica, cerrajería, representaciones, importaciones exportaciones, distribución de mercaderías, explotación agropecuaria, asesoramientos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 22492 Ag.29-v.set.11

MARCAS S.R.L.

Contrato: 6 de agosto de 1980, inscripto número 820, Folio 3009, Libro 2 de Contratos.
Socios: RAMON CARLOS GASCO y ALBERTO MARTINEZ FALCON.
Administración: Ramón Carlos Gasco.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, comercialición e industrialización en uno o más ramos, en especial suministro de materia prima, materiales y servicios.
22) N$ 135.00 10|pub. 22558 Ag.29-v.set.11

VOLONTERIO ADMINISTRACIONES LTDA.
CESION DE CUOTA

Por contrato del 13|12|79 inscripto Nº 808, Folio 2965, Libro 2 de Contratos, CARLOS ALBERTO LUQUE y MARIA GRISELDA VOLONTERIO cedieron su cuota social a Pablo Figares Volonterio.
22) N$ 90.00 10|pub. 22557 Ag.29-v.set.11

RICHARDSON S.R.L.

Contrato: 12 de agosto de 1980, inscripto número 835, folio 3071, libro 2 de Contratos.
Socios: MARGARITA ANA FABREGAS de RICHARDSON, SYLVIA MARGARITA RICHARDSON FABREGAS, RAQUEL SUSY COSTA NOGUERA.
Administración: Dos socios cualesquiera, conjuntamente.
Capital: N$ 25.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos, en especial en el ramo de plásticos.
22) N$ 135.00 10|pub. 22559 Ag.29-v.set.11

TIRREME LIMITADA

Registro Público y General Comercio: Nº 849, Folio 3127, Libro 2 el 15|8|980.
Socios: TEODORO LOZINSKY, HENIA KAMELMAN.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: mueblería.
Administración: Socios conjuntamente.
Plazo: 3 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 22556 Ag.29-v.set.11

DEYA LTDA.

Contrato: 9 marzo 1977.
Inscripción: Nº 87, Folio 322, Libro 2.
Socios: MAXIMO DELGADO GARIBOTTO, TERESA YAQUINTA GIOSA.
Capital: N$ 4.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Recarga de Supergás.
22) N$ 90.00 10|pub 22528 Ag.29-v.set.11

HOBBAS S.R.L.

Contrato: Nº 147, Folio 514, Libro 3.
Inscripto: 16 de mayo de 1979.
Socios: URIARTE HOBBAS FLORES, WALTER HOBBAS FLORES.
Objeto: Fábrica de calzados.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 3.000.00.
22) N$ 90.00 10|pub. 22505 Ag.29-v.set.11

JUCAR S.R.L.

Contrato: Nº 354, Folio 1248, Libro 2.
Inscripto: 20 de junio de 1975.
Socios: JOSE ANTONIO ARIZTEGUI y RITA AMADOZ de ARIZTEGUI.
Objeto: Distribución de leche y derivados, fletes en general, importación y exportación.
Plazo: 10 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
22) N$ 135.00 10|pub. 22506 Ag.29-v.set.11

ORAMAS LTDA.

Contrato privado otorgado 8|7|980.
Inscripto con el Nº 934, al Fº 3.413, Lº 3.
Socios: LORENZO JOSE ORAMAS REVERON y ELVIRA PEREIRA FERNANDEZ.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Capital: N$ 48.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por igual término.
Objeto: Importación, exportación compraventa de máquinas y herramientas en general, taller costura de cuero, aparados, perforados, estampados en cuero, explotación, transferencias de concesiones, de patentes, licencias, patentes de invención, comisiones, corretajes, fabricación, distribución de toda clase de bienes.
22) N$ 180.00 10|pub. 22644 Set.1º-v.set.12

MERBEN IMPORTACION S.R.L.
Contrato: 14 mayo, 1980.
Registro: Nº 555, Fº 2.078, libro Nº 3 de Contratos.
Capital: N$ 30.000.00.
Socios: RUBEN TOMAS CALICIOTTI BRITES, MARTA BEATRIZ ESPINDOLA y MARIA DOLORES FERNANDEZ de ESPINDOLA.
Administración: Ruben Tomás Caliciotti y Marta Beatriz Espíndola conjunta o indistintamente.
Objeto: Importaciones, exportaciones, consignaciones, concesiones y comisiones sobre bienes de todo tipo, etc.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo, puede establecer sucursales en el país o extranjero.
22) N$ 180.00 10|pub. 23189 Set.4-v.set.17.

BETOBI S.R.L.
Contrato: 20 agosto, 1980.
Inscripto: Nº 997, Fº 3.637, libro 8 Registro Público y General de Comercio.
Socios: BEATRIZ OLGA MARRERO PUYOL y GUILLERMO JORGE PRECHEL.
Objeto: Explotar, comercializar, industrializar maquinaria de vialidad, agrícola, ramos afines etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Plazo: 20 años, prorrogables.
Administración: Indistinta.
22) N$ 135.00 10|pub. 23159 Set.4-v.set.17.

SAGRES LTDA.
Contrato: 29 julio 1980.
Inscripción: 4 agosto 1980 Nº 759 Fº 2.788 Lº 2.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Importación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 40.000.00.
Socios y aportes: ANGEL AGRESTA y NELIDA ALONSO N$ 10.000.00 cada uno; ANTONIO AGRESTA el resto.
22) N$ 90.00 10|pub. 23309 Set.5-v.set.18

VIAJES UNIVERSAL LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 9 enero, 1979.
Registro: Nº 947, Fº 3.458, libro 3 de Contratos del 19 agosto, 1980.
Cedentes: Salomón Pinchos Minor o Simón Minor y Venus Diana Ulibarri Tabárez.
Cesionario: NICOLAS FELIX MASCOLO.
Cuota cedida: 1|4 del capital social.
Administración: Conjunta de los socios.
Razón social: MASCOLO y MASCOLO.
22) N$ 135.00 10|pub. 23186 Set.4-v.set.17.

VIAJES UNIVERSAL LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 21 febrero, 1978.
Registro: Nº 1.109, Fº 3.811, libro 2 de Contratos del 10 de noviembre de 1978.
Cedentes: Samuel Banewur Kaplán y Federica Grauer.
Cesionario: LUIS MARIA MASCOLO FIRPO.
Cuota cedida: 1|4 del total del capital social.
Administración: Conjunta de los socios.
Razón social: MINOR y MASCOLO.
22) N$ 135.00 10|pub. 23187 Set.4-v.set.17.

HUMMECO S. R. L.
Contrato Privado de 9 de julio de 1980, inscripción Registro Público de Comercio, Nº 78 Folio 304 al Folio 310 del Libro LI, el 24 de julio de 1980.
Socios: ADALBERTO HUMMERICH BIANCHI y GUSTAVO HUMMERICH COVELO.
Capital: N$ 30.000.00 totalmente integrado.
Objeto: Comisiones y representaciones, compraventa de mercaderías en general.
Administración: Ambos socios indistintamente salvo operaciones sobre inmuebles y vehículos que se reservan al socio señor A. Hümmerich Bianchi.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: Dos años prorrogables hasta completar 20 años.
Estudio: Cres. A. Bulanti y C. Castellanos.
22) N$ 225.00 10|pub. 22105 Set.4-v.set.17

RUTA LTDA.
Contrato: 26 de julio de 1980.
Inscripción: Colonia Nº 76 del Fº 261 al 263 vuelto del Tomo año 1980.
Integrantes: DANILO JOSE CANEPA SALOMON y MARIA DEL HUERTO SARACHO ECHECONANIA.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Comercio en general; compraventa, administración, importación, exportación, representaciones, comisiones.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Departamento de Colonia
22) N$ 135.00 10|pub. 23256 Set.4-v.set.17.

EL TIGRE S.R.L.
Contrato: 14 agosto, 1980.
Registro: Número 842, folio 3.104, libro 2.
Socios: ANGEL REY RODRIGUEZ, CONSUELO VARELA RODRIGUEZ, EDUARDO REY VARELA.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto. Comercialización toda clase objetos, importaciones, exportaciones.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Angel Rey o Consuelo Varela indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 23236 Set.4-v.set.17.

VIENTO SUR S.R.L.
Contrato: 1º febrero, 1980.
Registro: Nº 439, Fº 1.466, R. P. C.
Socios: LETICIA IRAZOQUI SEITONE, NEREO FELIPE LATEULADE MARTINEZ.
Objeto: Movimientos de tierra.
Administración: Conjunta e indistintamente.
Capital: N$ 50.000 00, partes iguales.
Domicilio: Durazno.
Plazo: 5 años prorrogables desde el 15 agosto, 1980.
22) N$ 135.00 10|pub. 23245 Set.4-v.set.17.

MALACA IMPORTACIONES LTDA.
Contrato: 30 junio 1980.
Registro: Nº 619 Folio 2.280 Libro 2.
Socios: HUGO DA SILVA GALLO y WALTER DA SILVA GALLO.
Objeto: Importar y exportar.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 23327 Set.5-v.set.18

ESQUENASI HNOS. S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Documento privado: Montevideo 10 abril, 1980.
Registro Comercio: Nº 925, Fº 3.382, libro 3.
Cedente: Isaac Esquenasi Lapaz.
Cesionario: HERMAN JAWETZ SVIDLER.
Objetos: Las 5 cuotas sociales que poseía el cedente.
22) N$ 90.00 10|pub. 23185 Set.4-v.set.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 176.786. — Montevideo, agosto 29, 1980. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca J & M, clases 1, 2, 10, 13, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23001 Set.3-v.set.16.

ACTA 176.787. — Montevideo, agosto 29, 1980. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca: RICHMOND LIGHTS clases 2, 13, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23002 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.770. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Erika Neulaender y Ralph Grundland (Montevideo, Uruguay), solicita la marca POLYFELT TS de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10pub. 23015 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.769. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Erika Neulaender (Montevideo, Uruguay), solicita la marca TIP-TOP de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23016 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.754. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Boat Show S. R. L. (Montevideo) solicita marca AMF POWERBOAT, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22753 Set.3-v.set.16

ACTA Nº 176 752. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Boat Show S.R.L (Montevideo), solicita marca AMF HATTERAS, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22751 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 176.753. — Montevideo agosto 27 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Boat Show S.R.L (Montevideo) solicita marca AMF ALCORT/PACESHIP, clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22752 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.672. — Montevideo, agosto 18 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca BACON THINS, clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22054 Ag.26-v.set.8.

ACTA 176.725. — Montevideo, agosto 22 1980. — Rodolfo Molles por Gam's S. R. L. Montevideo solicita marca PENGHIS POOL, clases 4, 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22240 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.742. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — Erna Siegmund por Mem Company Inc. (EUA), solicita marca RACQUET CLUB, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22577 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 176.762. — Montevideo, agosto 27, 1980. — M. Dubourg, por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca SOCCER, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 22704 Set.1º-v.set.12

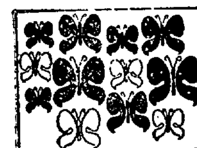
ACTA Nº 176.594. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Midas S. R. L. (Montevideo), solicita marca

Chiqui
midas
El toque de oro.

clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 22701 Set.1º-v.set.12

ACTA Nº 176.732. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — Erna Siegmund, por Orión Pictures Company, una compañía de aventuras compuesta de Orion Pictures Corporation y Orion Ventures INC. (EUA) solicita marca: "ORION", clase 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22310 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 176.639. — Montevideo, agosto 18 1980. — Manfredo A. Cikato, por Unilever Limited (Inglaterra) solicita marca:



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 22286 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.577. — Montevideo, agosto 14, 1980. — Ruben Arrolli por N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken solicita marca:



clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 22403 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.739. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — Norman Fox por Fabriques de Tabac Reunies S. A. (Suiza), solicita marca CHESTERFIELD, clases 10, 13 14 23, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22749 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.740. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca BAYPREG, clases 6, 9, 11, 12, 15, 19, 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22750 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 176.745. — Montevideo, agosto 28, 1980. — Erna Siegmund por Bernal S. A. (Uruguay), solicita marca REEGAN clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22580 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 4.305. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay) solicita renovar marca CANTEGRIL clase 26. — Publíquese dez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22568 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 4.306. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay), solicita renovar marca CANTEGRIL, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22569 Ag.29-v.set.11.

ACTA 176.814. — Montevideo, 29 agosto 1980. — Eduardo Medina Vila por "Graficrom SC." (Uruguay), solicita marca:

graficrom sc.

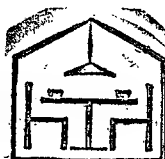
clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 23213 Set.4-v.set.17.

ACTA 176.764. — Montevideo, 26 agosto 1980. — Eduardo Medina Vila por Niver S.A. (Uruguay), solicita marca:

LOTTS

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 22584 Ag.29-v.set.11

ACTA 176.556. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Rodolfo Molles por Habitat Designs Limited (Inglaterra), solicita marca



clases 4, 6, 12, 15, 19, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 21338 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 4.307. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay), solicita renovar marca CANTEGRIL, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22570 Ag.29-v.set.11.

ACTA 176.676. — Montevideo, agosto 18, 1980. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía. S.A. (Uruguay), solicita marca: CAMEO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23 N$ 90.00 10|pu. 22058 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 4.308. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay) solicita renovar marca CANTEGRIL, clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22571 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 176.743. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Bernal S. A. (Uruguay), solicita marca LOND'DERRY, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22578 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 176.744. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Bernal S. A. (Uruguay), solicita marca BERNAL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22579 Ag.29-v.set.11.

ACTA 176.682. — Montevideo, agosto 19, 1980. — Oscar Bacot por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca DENVER, clases 1, 2, 10, 13, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22026 Ag.26-v.set.8.

ACTA Nº 4.312. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay), solicita renovar marca CANTEGRIL clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22576 Ag.29-v.set.11.

ACTA 176.681. — Montevideo, agosto 19, 1980. — Oscar Bacot por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca CORONADO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22025 Ag.26-v.set.8.

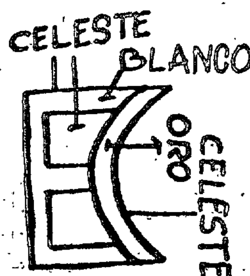
ACTA Nº 176.614. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Erna Siegmund por Roussel Uclaf Societe Anonyme (Francia), solicita marca PERKILES, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23243 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.389. — Montevideo, agosto 7 de 1980. — Gladis Mabel Mederos Giachello. — Montevideo - Uruguay solicita la marca



de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 22079 Ag.27-v.set.9

ACTA Nos. 176.555 - 4.28.. — Montevideo, agosto 14, 1980. — Walter Jones por Elcar Limitada (Montevideo), solicita marca:



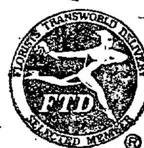
"Libros de Oro Elcar del Deporte", clases: 16; 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315.00 10|puo. 22167 Ag.27-v.set.9.

ACTA Nº 176.710. — Montevideo, agosto 21 de 1980. — Erna Siegmund por Milton Bradley Company (EUA), solicita marca



clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|puo. 22191 Ag.27-v.set.9.

ACTA Nº 176.711. — Montevideo, agosto 21 de 1980. — Erna Siegmund, por Florists' Transworld Delivery Association (EUA), solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 22192 Ag.27-v.set.9.

ACTA Nº 176.709. — Montevideo, agosto 21 de 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S.A. (Uruguay), solicita marca: CROK, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22190 Ag.27-v.set.9

ACTA Nº 176.557. — Montevideo, agosto 14, 1980. — Rodolfo Molles por Habitat Desings Limited (Inglaterra), solicita marca: HABITAT clases 4, 6, 12, 15, 19, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 21334 Ag.27-v.set.9.

ACTA 176.692. — Montevideo, agosto 20 1980. — Oscar Bacot por Pinturas Inca S. A. (Montevideo), solicita marca CORALATEX, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22032 Ag.26-v.set.8.

ACTA Nº 176.696. — Montevideo agosto 20 de 1980. — Norman Fox por Tavaro S. A. (Suiza), solicita marca ELNA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22036 Ag.26-v.set.8.

ACTA 176.697. — Montevideo, agosto 20, 1980. — Oscar Bacot por Consorcio Vitivinícola Miraflores Ltda. (Chile), solicita marca EXTRAMUROS, clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22037 Ag.26-v.set.8.

ACTAS Nº 176.698 - 4.297. — Montevideo, agosto 20 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Rydon S. A. (Montevideo), solicita marca VINICIUS, clases 21, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22038 Ag.26-v.set.8.

ACTA Nº 176.708. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Carlos Acuña (Montevideo, Uruguay), solicita la marca



de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 21978 Ag.26-v.set.8.

ACTA Nº 168.956. — Montevideo, setiembre 12, 1979. — Guzmán González Ruiz por Cía. Sudamericana Ltda. (Uruguay), solicita marca



clases 4.a, 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 22051 Ag.26-v.set.8.

ACTA 176.656. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Guzmán González Ruiz por Orocril S. A. (Uruguay), solicita marca



clases 4.a, 5.a, 14.a, 23.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 22052 Ag.26-v.set.8.

ACTA 176.671. — Montevideo, agosto 18, 1980. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca SOCIABLES, clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22053 Ag.26-v.set.8.

ACTA Nº 176.777 — Montevideo, agosto, 28 1980. — Manfredo A. Cikato, por El Greco Leather Products Co. Inc. (USA), solicita marca:



clases 4, 5 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 23126 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.695. — Montevideo, agosto 20 de 1980. — Billy Fox por Uncle Ben's, Inc. (USA), solicita marca MALEKIZADO, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22035 Ag.26-v.set.8.

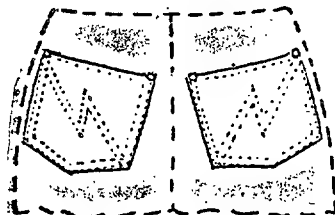
ACTA 176.680. — Montevideo, agosto 19, 1980. — Oscar Bacot por Biochemie Gesellschaft m.b.H. (Austria), solicita marca BIOPHENICOL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22024 Ag.26-v.set.8.

ACTA Nº 176.792. — Montevideo, agosto 29 de 1980. — Erna Siegmund, por Tufic Acle S. A. (Uruguay), solicita marca: JANINE ROBIN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23044 Set.3-v.set.16.

ACTA 176.768. — Montevideo, agosto 28, 1980. — Oscar Bacot por La Republicana S. A. (Montevideo), solicita marca: EL ELEGANTE clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22998 Set.3-v.set.16.

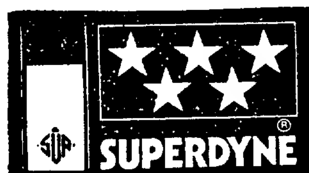
ACTA Nº 176.785. — Montevideo, agosto 29 de 1980. — Oscar Bacot, por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca: PERSONALES clases 2, 13, 14, 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23000 Set.3-v.set.16.

ACTA 176.784. — Montevideo, agosto 29 de 1980. — Norman Fox por Fiorucci S. p. A. (Italia), solicita marca



clases 4 y 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 22999 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.472. — Montevideo, agosto 11, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Elevadores Sur S. A. Industria e Comercio (Brasil) solicita marca



clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 21487 Set.3-v.set.16

ACTA 176.471. — Montevideo, agosto 11, 1980. — Guzmán González Ruiz por Elevadores Sur S. A. Industria e Comercio (Brasil) solicita marca



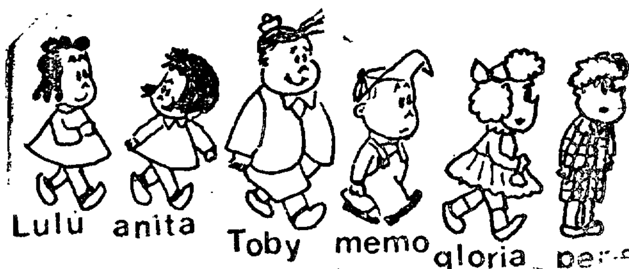
clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 270.00 10|pub. 21488 Set.3-v.set.16

ACTA Nº 176.790. — Montevideo, agosto 29, 1980. — Erna Siegmund, por Tufic Acle S. A. (Uruguay), solicita marca MANSFIELD clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23041 Set.3-v.set.16.

ACTA 176.803. — Montevideo, agosto 29, 1980. — Guzmán González Ruiz por Cía. Industrial e Mercantil Paoletti (Brasil), solicita marca: ETTI clase 3ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23063 Set.3-v.set.16.

ACTA 176.802. — Montevideo, agosto 29 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Antares Limitada (Uruguay), solicita marca: LINDAL clases 8ª 19ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23062 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.456. — Montevideo, agosto 11 de 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 585.00 10|pub. 21843 Ag.27-v.set.9.

ACTA Nº 176.509. — Montevideo, agosto 13, 1980. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub 21844 Ag.27-v.set.9.

ACTA 176.558. — Montevideo, agosto 14, 1980. — Rodolfo Molles por Leopoldo Gross y Asociados S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 21335 Ag.27-v.set.9.

ACTA Nº 4.301. — Montevideo, agosto 21, 1980. — Manfredo Cikato por Publiphot S.R.L. (Montevideo), solicita marca: MICRO-GRAF clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22290 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 4.288. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Manfredo Cikato por Metalizadora Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: ARENADORA Y METALIZADORA URUGUAYA clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22288 Ag.28-v.set.10

ACTA Nº 176.640. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Manfredo A. Cikato, por Consolidated Foods Corporation (USA), solicita marca: L'ERIN clase 10. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22287 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 167.960. — Montevideo, julio 31 de 1979. — Francisco Gómez (Montevideo), solicita marca MAYLKOT clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22402 Ag.28-v.set 10.

ACTA 176.705. — Montevideo, agosto 20 de 1980 — Guzmán González Ruiz por Araja Hermanos (Uruguay), solicita marca: MESACOLOR, clases 4, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22059 Ag.26-v.set.8

ACTA 176.691. — Montevideo, agosto 20, 1980. — Oscar Bacot por Pinturas Inca S. A. (Montevideo), solicita marca CORALIT, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22031 Ag.26-v.set.8.

ACTA Nº 176.678. — Montevideo, agosto 18, 1980. — Manfredo Cikato, por Amapag Ltda. (Montevideo), solicita marca: MAXELL, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22299 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.673. — Montevideo, agosto 18, 1980. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía S.A (Uruguay), solicita marca: OREO SWISS clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22055 Ag.26-v.set.8

ACTA 176.674. — Montevideo, agosto 18, 1980. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía. S.A. (Uruguay), solicita marca: CHEF SENTPS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22056 Ag.26-v.set.8

ACTA 176.707. — Montevideo, agosto 21, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Mace S.R.L. (Montevideo), solicita marca: APARICI, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22381 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.719. — Montevideo, agosto 22, 1980. — Oscar Bacot, por Rayisol S. A. (Montevideo), solicita marca: 10 PUNTOS, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22382 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.720. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — Norman Fox, por Murjani Designs Ltd. (Hong Kong), solicita marca: MURJANI, clases 4, 5, 9, 10, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22383 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.723. — Montevideo, agosto 22, 1980. — Norman Fox, por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca: BENSON & HEDGES, clases 10, 13, 23, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22386 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.724. — Montevideo, agosto 22, 1980. — Norman Fox, por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca: VIRGINIA SLIMS, clases 4, 5, 10, 13, 14, 23, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22387 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.746. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Alberto De Munno (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: PLUMA, de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22325 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 4.294. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Enrique Ten Hoever Revello. — Montevideo, Uruguay, solicita la marca TORNEO INTERNACIONAL DE RUGBY DE PUNTA DEL ESTE de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22197 Set.2-v.set.15

ACTA 176.747. — Montevideo, 26 agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Sindicato Médico del Uruguay (Uruguay), solicita marca: CARTA MEDICA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22443 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.748. — Montevideo, 26 agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Niver S. A. (Uruguay), solicita marca: WIENER, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22444 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.463. — Montevideo, 11/8/80. — Miguel Freira, por Romex Ltda. (Uruguay), solicita la marca: ROMEX, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22429 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.642. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Manfredo Cikato, por Renée Loustau de Goicoechea y Juan A. Goicoechea (Montevideo), solicita marca: WILKES, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22294 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.646. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Manfredo Cikato, por Breifa Sacifi (Argentina), solicita marca: PROSTACUR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22298 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.683. — Montevideo, agosto 19, 1980. — Oscar Bacot por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca NEVADA clases 4, 5, 13, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22027 Ag.26-v.set.8.

ACTA 176.684. — Montevideo, agosto 19, 1980. — Billy Fox por Warner-Lambert Company (USA), solicita marca MAXICAM, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22028 Ag.26-v.set.8.

ACTA Nº 176.645. — Montevideo, agosto 15 1980. — Manfredo Cikato por Marbert Inc. (una Corporación organizada existente bajo las leyes del Estado de ... (USA), solicita marca



clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 22297-Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.641 — Montevideo, agosto 15 1980. — Manfredo Cikato por Universal Tiefpunkt Schweissmaterial GmbH & Co. (Alemania) solicita marca



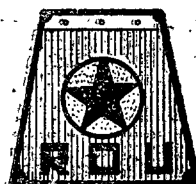
clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 22293 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.637. — Montevideo, agosto 15 1980. — Manfredo Cikato por Jorge Ricardo Spritzer y Fritz Spritzer (Montevideo), solicita marca



clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 337.50 10|pub. 22292 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.579. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Ruben Arrolli por Acrol S. A. (Uruguay), solicita marca



clases 6 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 22405 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 4.302. — Montevideo, agosto 21, 1980. — Manfredo Cikato por Market Uruguay Ltda. (Montevideo), solicita marca CAROLINO ESTUDIO PUBLICITARIO clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22291 Ag.28-v.set.10.

ACTAS N.os 176.699 y 4.298. — Montevideo, agosto 20, 1980. — Rodolfo Molles por Societe Anonyme Automobiles Citroen (Francia), solicita marca.



clases 24, 28, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.50 10|pub. 21979 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.689. — Montevideo, agosto 20, 1980. — Oscar Bacot por Pinturas Inca S. A. (Montevideo), solicita marca CORALAC, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22029 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 4.299. — Montevideo, agosto 20, 1980. — Manfredo Cikato por Imasa (Montevideo), solicita marca



clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 22289 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.644. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Manfredo Cikato por Imasa (Montevideo) solicita marca



clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 22296 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.643. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Manfredo Cikato por Industria de Juntas Automotores S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 22295 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.486. — Montevideo, 12 de agosto de 1980. — Cotelo y Cía. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca



de las clases 12, 15 y 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 22336 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.722. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — Norman Fox por Danskin Inc. (USA), solicita marca



clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 22385 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.721. — Montevideo, agosto 22, 1980. — Norman Fox por Duperial S.A.I.C. (Montevideo), solicita marca



clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 22384 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.627. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Distribuidora del Plata S.R.L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca. DISTRIBUIDORA DEL PLATA S.R.L., de las clases 1 al 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22392 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.706. — Montevideo, agosto 21, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Macc S.R.L. (Montevideo), solicita marca: APAVISA, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22380 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.578. — Montevideo, agosto 14 de 1980 — Ruben Arrolli por Schering Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



clases 1, 6, 9, 11, 12 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 22404 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.580. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Ruben Arrolli por Alejandro Ignacio Fossatti (Montevideo). solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 22406 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.788. — Montevideo, agosto 29, 1980. — Oscar Bacot, por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca: FOR EVER clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23003 Set.3-v.set.16.

ACTA 4.320. — Montevideo, agosto 28, 1980. — Norman Fox por Bancomer S. A. (México), solicita marca: BANCOMER clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22996 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.653. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Ruben Arrolli, por Delpar Ltda. (Montevideo), solicita marca: SANCAY, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22410 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.652. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Ruben Arrolli, por Delpar Ltda. (Montevideo), solicita marca: TAKIRARI, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22409 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.638. — Montevideo, agosto 15, 1980. — Manfredo A. Cikato, por El Greco Leather Products Co. Inc. (USA), solicita marca: CANDIE'S, clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22285 Ag.28-v.set.10.

ACTAS Nos. 176.750 y 4.314. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Guzmán Alvaro Orestes Rivara Fuse (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: TRIBUNALES, de las clases 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub 22388 Ag.28-v.set.10.

ACTAS Nos. 176.749 y 4.313. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Guzmán Alvaro Orestes Rivara Fuse (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: LICITACIONES URUGUAYAS, de las clases 15, 26 y 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22389 Ag.28-v.set.10.

ACTAS Nos. 176.751 y 4.315. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Guzmán Alvaro Orestes Rivara Fuse (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: PRIMERAMANO, de las clases 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 22390 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 176.795. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Hilario Delsi Bustamante Mosca (Dpto. Maldonado, Uruguay), solicita la marca SIGLO VEINTIUNO COLOR de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22887 Set.4-v.set.17

ACTA Nº 4.296. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Enrique Ten Hoever Revello, Montevideo, Uruguay, solicita la marca TORNEO INTERNACIONAL DE SURF, VELA SURF, JET SKY DE PUNTA DEL ESTE, de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22799 Set.2-v.set.15

ACTA 4.317. — Montevideo, 27 agosto, 1980. — Eduardo Medina Ylla por Tao Industria y Comercio Limitada, solicita marca CIRCULO COLOR, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22583 Ag.29-v.set.11.

ACTA 176.694. — Montevideo, agosto 20, 1980. — Norman Fox por Citizen Tokei Kabushiki Kaisha (que también comercia como Citizen Watch Co., Ltd.) (Japón), solicita marca

EXCEED
CITIZEN

clases 12, 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 22034 Ag.26-v.set.8.

ACTAS N.os 176.766 y 4.319. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Watkin & Durrbeck S.R.L. (Maldonado, Uruguay), solicita la marca:



de las clases 24, 26, 27, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 22605 Ag.29-v.set.11

ACTAS 176.816 - 4.325. — Montevideo, 29 agosto 1980 — Eduardo Medina Ylla "Distribuidor de Aparatos Eléctricos S. A." (Uruguay). Solicita marca:

THOMSON

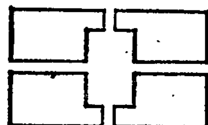
clases 12, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 23215 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.812. — Montevideo, setiembre 1º de 1980. — Erna Siegmund, por Imperial Group Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180 00 10|pub. 23242 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.799. — Montevideo, agosto 1980. — Manfredo Cikato por Electrónica Clarivox S. A. (España), solicita marca



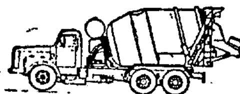
Electrónica Clarivox,s.a.

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 23132 Set.4-v.set.17.

ACTA 176.676. — Montevideo, agosto 18, 1980. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca: CAMEO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22058 Set.4-v.set.17

ACTA Nº 176.765. — MONTEVIDEO, agosto 27 1980. — Manfredo Cikato por Walter Fernández Ponce (Montevideo), solicita marca YORK, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 23128 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 4324. — Montevideo, setiembre 1º de 1980 — Erna Siegmund, por Koslir S. A. (Uruguay), solicita marca



clases 26, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 23241 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.778. — Montevideo, agosto 28 1980. — Manfredo Cikato - Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca FERRO-C DISPERT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23129 Set.4-v.set.17.

ACTA 176.815. — Montevideo, 29 agosto 1980. — Eduardo Medina Ylla por Manuel Rugano (Uruguay), solicita marca IVALU, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23214 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.797. — Montevideo, agosto 28 1980. — Manfredo Cikato por S. de Dos Vinhos Borges & Irmao S.A.R.L. (Portugal), solicita marca GATAO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23130 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.798. — Montevideo, agosto 29 1980. — Manfredo Cikato por S. de Dos Vinhos Borges & Irmao S.A.R.L. (Portugal), solicita marca TROVADOR, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23131 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.800. — Montevideo, agosto 29 1980. — Manfredo Cikato por Mavar Ltda. (Montevideo), solicita marca SAN SALVADOR, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23133 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 176.741. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — Erna Siegmund por Laboratorios Bome S. A. (Uruguay), solicita marca VINCA-RETARD clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22576 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 176.774. — Montevideo, agosto 28 de 1980. — Erna Siegmund, por Spontex Societé Anonyme (Francia), solicita marca CHAMEX, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22848 Set.2-v.set.15.

ACTA Nº 4.295. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Enrique Ten Hoever Revello, Montevideo, Uruguay, solicita la marca TORNEO INTERNACIONAL DE CARROVELISMO DE PUNTA DEL ESTE, de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22798 Set.2-v.set.15

ACTA 4.316. — Montevideo, 27 agosto, 1980 — Eduardo Medina Ylla por Tao Industria y Comercio Limitada, solicita marca ESCUDERIA COLOR, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22582 Ag.29-v.set.11.

ACTA 176.610 — Montevideo, agosto 15 de 1980 — Vel. Barboza SC. (Montevideo), solicita marca: EL TROPERO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 21749 Ag.22-v.set.5

ACTA 176.690. — Montevideo, agosto 20, 1980 — Oscar Bacot por Pinturas Inca S. A. (Montevideo) solicita marca CORALDUR, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22030 Ag.26-v.set.8.

ACTA Nº 4.311. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay), solicita renovar marca CANTEGRIL, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22574 Ag.29-v.set.11.

ACTA 176 675. — Montevideo, agosto 18, 1980 — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía S.A. (Uruguay), solicita marca: TRIJ-CUIT, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22057 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 176.651. — Montevideo agosto 15 de 1980. — Ruben Arrolli por Juan Munells Ltda. (Uruguay), solicita marca MUNELLS clase 23. — Publíquese durante diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22408 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 175.581. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Ruben Arrolli por Carlos Julian Baldomir (Uruguay), solicita marca PORCELANA clase 10. — Publíquese durante diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22407 Ag.28-v.set.10.

ACTA 176.781. — Montevideo agosto 28 1980. — Rodolfo Molles por Rip Curl Pty. Ltd. (Australia), solicita marca RIP CURL, clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22814 Set.2-v.set.15.

ACTA 176.780. — Montevideo, agosto 28 1980. — Rodolfo Molles por Institut Merieux (Francia), solicita marca PARVORUVAX, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22813 Set.2-v.set.15.

ACTA Nº 176.791. — Montevideo, agosto 29. 1980. — Erna Siegmund, por Tufic Acle S. A. (Uruguay) solicita marca DANNIMAC, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23042 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.771. — Montevideo, agosto 28 de 1980. — Erna Siegmund, por Carlos R. Cristiani & Hncs. S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 22869 Set.2-v.set.15.

ACTA Nº 176.773. — Montevideo, agosto 28 1980. — Erna Siegmund, por Ramigo S. R. L. (Uruguay), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 22870 Set.2-v.set.15.

ACTA Nº 176.796. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Hilario Delsi Bustamante Mosca (Dpto. Maldonado, Uruguay), solicita la marca BIZCO-NONO, de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22888 Set.2-v.set.15.

ACTA Nº 176.779. — Montevideo, agosto 28 de 1980. — Rodolfo Molles por Institut Merieux (Francia), solicita la marca "PARVOVAX" clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22812 Set.2-v.set.15

ACTA 4.293. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Enrique Ten Hoever Revello, solicita la marca ECOS DISCOTEK, de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22796 Set.2-v.set.15

ACTA Nº 176.352. — Montevideo, agosto 6 de 1980. — Erna Siegmund, por John Buckmaster & Sons Limited (Inglaterra), solicita marca: GLORIOUS 12TH, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 20210 Set.2-v.set.15.

ACTA Nº 176.789. — Montevideo, agosto 29, 1980. — Erna Siegmund, por Tufic Acle S. A. (Uruguay), solicita marca: AUSTRALIAN clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23043 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 176.772. — Montevideo, agosto 28 de 1980. — Erna Siegmund, por Beecham Inc (EUA), solicita marca CHECK clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22847 Set.2-v.set.15.

ACTA Nº. 176.714. — Montevideo, agosto 21, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca



clase 4º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 23339 Set.5.v.set.18

ACTA 176.822. — Montevideo, setiembre 2, 1980. — Rodolfo Molles, por John M. Shubin, E. U. América, solicita marca



clase 24 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 23324 Set.5-v.set.25

ACTA Nº 176.466. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — The Lord S. A., Montevideo, Uruguay, solicita la marca LADY REYNOLDS, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23278 Set.5-v.set.18

ACTA Nº 176.467. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — The Lord S. A., Montevideo, Uruguay, solicita la marca LORD REYNOLDS, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23279 Set.5-v.set.18

ACTA Nº 176.468. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — The Lord S. A., Montevideo, Uruguay, solicita la marca ELHO SPORTWEAR INTERNATIONAL, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23280 Set.5-v.set.18

ACTA Nº 176.730 — Montevideo, agosto 22 1980. — Walter Jones por Alberto Caimi Garmendia (Argentina), solicita marca:



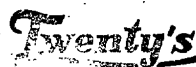
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 23363 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.729. — Montevideo, agosto 22 1980. — Walter Jones por Centrometal S. A. (Uruguay), solicita marca.



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 23362 Set.5-v.set.18.

ACTA 176.865. — Montevideo, 1º setiembre 1980 — Eduardo Medina Ylla por Twenty's SRL. (Uruguay), solicita marca:



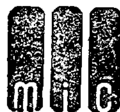
clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 23409 Set.5-v.set.18.

ACTA 176.864. — Montevideo, 1º setiembre 1980. — Eduardo Medina Ylla por Jean Claude SRL. (Uruguay), solicita marca:



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 23408 Set.5-v.set.18.

ACTA 4.323. — Montevideo, setiembre 1º 1980. — Oscar Bacot Silveira por Mic S. R. L. (Montevideo), solicita marca



clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 23374 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.837. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Erna Siegmund, por Compagnie Internationale Pour L'Informatique Cil Honeywell Bull (Francia), solicita marca



clases 12 15, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 23382 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.838. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Erna Siegmund, por Pepsi Co. Inc. (EUA), solicita marca



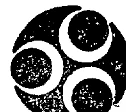
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub 23383 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.715. — Montevideo, agosto 21 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca



clase 4º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 23340 Set.5-v.set.18

ACTA 176.807. — Montevideo, setiembre 1º 1980 — Billy Fox por Johnson & Johnson (USA), solicita marca



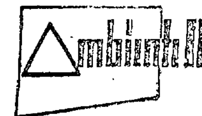
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180 00 10|pub 23368 Set.5-v.set.18.

ACTA 176.866. — Montevideo, 3 setiembre 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Granja y Bodega Florentina (Uruguay), solicita marca: EL PALENQUE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23406 Set.5-v.set.18.

ACTA 176.867. — Montevideo, 3 setiembre 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Manuel Rugano (Uruguay), solicita marca: IVALU, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 2 [illegible]7 Set 5.v.set.18.

ACTA Nº 176.811. — Montevideo, setiembre 1º 1980. — M. Dubourg por Dixon S. A. (Montevideo), solicita marca DIXON, clases 4, [illegible] — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23345 Set.5.v.set.18

ACTAS N.os 176.718 y 4.300. — Montevideo 21 agosto 1980. — M. Dubourg por Ambiente S. C. (Montevideo), solicita marca



clases 19, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 23343 Set.5-v.set.18

ACTA Nº 176.775. — Montevideo, agosto 28 1980. — Compañía Industrial de Conservas Alimenticias (CICA) San Pablo, (Brasil), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 23344 Set.5-v.set.18

ACTA Nº 176.717. — Montevideo, agosto 21 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca



clase 4º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 23342 Set.5-v.set.18

ACTA Nº 176.716. — Montevideo, agosto 21 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca



clase 4º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 23341 Set.5-v.set.18

ACTA 176.806. — Montevideo, setiembre 1º, 1980. — Billy Fox, por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: IMPROMEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23369 Set.5-v.set.18.

ACTA 176.808. — Montevideo, setiembre 1º, 1980. — Billy Fox, por Merck & Co. Inc. (USA), solicita marca: NUVOMEC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23370 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.809. — Montevideo, setiembre 1º de 1980. — Billy Fox, por Merck & Co. Inc. (USA), solicita marca: IVOTEC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23371 Set.5.v.set.18.

ACTA 176.810. — Montevideo, setiembre 1º, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Rigual & Co. S. A. (Montevideo), solicita marca: AQUATECNIC, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23372 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.825. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Herix S. A. (Montevideo), solicita marca DEXTRANOMERO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23373 Set.5-v.set.18.

ACTA 176 738. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — Norman Fox por Fabriques de Tabac Reunies S. A. (Suiza), solicita marca L & M, clases 10. 13, 14, 23, 25 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 22748 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 176 587 — Montevideo, agosto 15, 1980. — M Dubourg, por Yamo Ltda. (Montevideo) solicita marca



clases 12. 15. 18 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 22700 Set.1º-v.set.12

ACTA Nº 176.763. — Montevideo agosto 27 de 1980. — Erna Siegmund por Avian S. A. (Uruguay), solicita marca AVIANSA, clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22763 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.734. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Golar S. A. (Montevideo), solicita marca



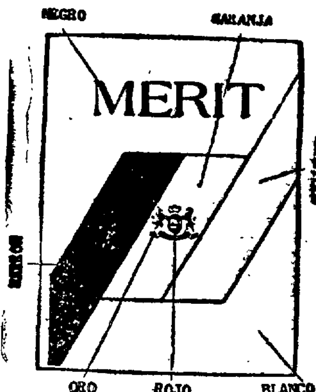
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 22744 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176 735. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Golar S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 22745 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176 757. — Montevideo, agosto 27, 1980. — Norman Fox por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca



clases 5. ... — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 337.50 10|pub. 22756 Set.1º v.set.12.

ACTA 176.736. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Susana Gladys Landaberry Luján y Sandra Manuela Garín. Silvera (Montevideo), solicita marca MEDILIT, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 22746 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176 737. — Montevideo agosto 26, 1980. — Norman Fox por Philip Morris Incorporated (USA) solicita marca PARLIAMENT, clases 10 13, 23 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 22747 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 176.826. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Herix S. A. (Montevideo), solicita marca: FTORAFUR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23375 Set.5-v.set.18.

ACTA 176.827. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: BAYCIPEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23376 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.626. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — Empresa R & S Ltda. (Montevideo Uruguay). solicita la marca NOXZEMA, de la clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22628 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 176.755. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Boat Show S R.L. (Montevideo), solicita marca: J. BOATS clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22754 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 176.756. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Norman Fox por G + J. Images Inc. (USA), solicita marca G + J IMAGES, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22755 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.758. — Montevideo agosto 27, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Corrective International Cosmetics S.R.L. (Montevideo), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 22757 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.759. — Montevideo agosto 27, 1980. — Oscar Bacot por Simsa S. A. (Montevideo). solicita marca VIP clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22758 Set.1º-v.set.12.

ACTA 176.760. — Montevideo, agosto 27, 1980. — Billy Fox por Roche International Ltd (Bermuda), solicita marca ULPAX. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 22759 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 176.731 — Montevideo agosto 22, 1980. — M. Dubourg. por Juan Bursztyn (Montevideo). solicita marca SLOAN clase 18 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 22703 Set.1º-v.set.12

ACTA Nº 176.595. — Montevideo, agosto 15, 1980 — Midas S. R. L. (Montevideo), solicita marca

Chiquimidas
Cortito y al pie.

clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202 50 10|pub. 22702 Set.1º-v.set 12

ACTA 176.543. — Montevideo, agosto 13, 1980. — Rodolfo Molles por Compañía Giménez López Limitada (Montevideo), solicita marca: CASA DE BO...N clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 21331 Ag.29-v.set.11

ACTA Nº 4.309. — Montevideo, agosto 26, 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay), solicita renovar marca CANTEGRIL clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 22572 Ag.29-v.set.11.

ACTA 4.310. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — Erna Siegmund por Cantegril Internacional S. A. (Uruguay), solicita renovar marca CANTEGRIL, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 22573 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 176.828. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Norman Fox, por Societé des Produits Nestlé S. A. (Suiza), solicita marca: NESTEA, clases 1 - 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 23377 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº 176.829. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Norman Fox, por Societé des Produits Nestlé S. A. (Suiza), solicita marca: CLIC, clases 1 - 2 - 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 23378 Set.5-v.set.18.

ACTA 176.834. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Billy Fox, por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: ACNIDAZIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23379 Set.5-v.set.18.

ACTA 176.839. — Montevideo, setiembre 2 de 1980. — Erna Siegmund, por Eternit Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca: ETERNIT "SS", clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 23384 Set.5-v.set.18.

ACTA 4.318. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz por María Dolores Vieites Belinzon y Gladys Vieites Belizon (Uruguay), solicita marca: KENT INSTITUTE clase 32ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23060 Set.5-v.set.18

ACTA Nº 176.794. — Montevideo, agosto 29 de 1980. — Erna Siegmund, por Unión Fabricantes Electrodomésticos S. A. U.F.E.S.A. (España), solicita marca: UFESA clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23046 Set.5-v.set.18

ACTA Nº 176.793. — Montevideo, agosto 29 de 1980. — Erna Siegmund, por Tufic Acle S. A. (Uruguay), solicita marca: MARINA FERRARI clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 23045 Set.5-v.set.18

ACTA 176.767. — Montevideo, agosto 28 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Innovator Design Desenho Industrial & Comunicaçao Visual Ltda. (Brasil), solicita marca: INNOVATOR, clase 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 22997 Set.5-v.set.18

ACTA 176 821. — Montevideo, setiembre 2, 1980. — Rodolfo Molles, por Trimma Ltda., Trinidad, Uruguay, solicita marca TRIMMA, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 23323 Set.5-v.set.18

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.028. — Montevideo, enero 7 de 1980. — Oscar Bacot por Schering Corporation (USA), solicita patente de invención para: "Compuestos 2 - Penem y método para prepararlos", denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas Nos. 002471, 062875 y 091610 de fecha enero 10, 1979, agosto 1º 1979 y noviembre 5, 1979, respectivamente. — De acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 22743 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº U. 1.043. — Montevideo, agosto 29, 1980. — Manfredo Cikato por Joseph Banet (Israel), solicita modelo de utilidad: "Recolector de radiación solar". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 23127 Set.4-v.set.1..

ACTA Nº U 1.002. — Montevideo, junio 9, 1980. — M. Dubourg por Leonel Isabella y Walter Meneghetti (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Tapón de Champagne con casquete elástico". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 22699 Set.1º-v.set.12.

ACTA 21.222. — Montevideo, setiembre 1º de 1980. — Billy Fox por Systems Concept International, Inc. (USA), solicita patente de invención para: "Módulo de construcción ligero" como reválida de la patente norteamericana Nº 4:185.423, concedida el 29 de enero de 1980. —De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 23367 Set.5-v.set.18.

ACTA Nº U 1.001. — Montevideo, julio 9, 1980. — M. Dubourg por Horacio Scheck (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Panel reticulado de cuadros seleccionables". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 22698 Set.1º-v.set.12.

ACTA 21.043 — Montevideo, enero 24 de 1980 — Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche & Co-Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención por: "Acetofenonas Sustituídas y procedimiento para su preparación" denunciando prioridad de la patente británica Nº 7902907, del 26 enero de 1979. — De acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 135.00 10|pub. 22023 Set.1º-v.set.12.

ACTA U-975. — Montevideo, junio 12 de 1980. —Gerardo Loza (Paysandú), solicita modelo de utilidad "Protector para piernas". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 22396 Ag.28-v.set.10.

ACTA U-998 — Montevideo, junio 8 de 1980. — Luis Alberto Ferrari (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Nueva Cisterna". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 22398 Ag.28-v.set 10.

ACTA Nº 21.217. — Montevideo 2 de agosto de 1980. — Con esta fecha, Francisco Faviere (Uruguay), solicita patente de invención para: "Dispositivo de seguridad para disminuir riesgo y daños en colisiones de vehículos". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub 22163 Ag.27-v.set.9

ACTA U-1035. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Silvia Mariela Santos Pérez (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Plataforma enteriza de calzado" — Publíquese conforme ley número 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 22400 Ag.28-v.set.10.

ACTA U-1034. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Yervant Jorge Melkissetian (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Calentador Solar" — Publíquese conforme ley Nº 14 549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 22399 Ag.28-v.set.10.

ACTA U-978. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Leonel Goldman Bincovich (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Nuevo Bafle" — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 22397 Ag.28-v.set.10.

ACTA 21.170. — Montevideo, junio 20 de 1980. — Gonzalo Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente de invención "Procedimiento para preparar acilureas y composiciones insecticidas que las contienen" reivindicando prioridad solicitud alemana, P. 29,28|4|0.4 de fecha 11 de julio de 1979.
De acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 22401 Ag.28-v.set.10.

ACTA 1.563. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Idefoto Ltda. (Montevideo), solicita patente de diseño industrial para: "Llavero porta-retrato o similar" de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90 00 10|pub. 22379 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº U-1045. — Montevideo 1º de setiembre de 1980. — Con esta fecha, Ros Ozeno Castrillón y Miguel Angel Segura (Uruguay). solicita patente de modelo de utilidad para: "Cepo de señalar corderos" y de acuerdo con la ley Nº 14 549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 23004 10|pub. Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 21.221. — Montevideo, agosto 29, 1980. — Guzmán González Ruiz por Nitrokémia Ipartelepek (Hungría) solicita patente invención. "Procedimiento para producir nuevas composiciones herbícidas de fitotoxicidad reducida mediante antídotos". — Publíquese conforme ley 10 089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 23061 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº U-1029. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Con esta fecha, David Levy Navarro y Héctor Jorge Valassi (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Válvula para almohadón inflable", y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 22234 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº U 993. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Con esta fecha Ricardo Aguilar Pailos (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Elementos modulares para la conformación de avisos, letreros, afiches, etc.", y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 22608 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 21.142. — Montevideo, 9 de mayo de 1980. — Con esta fecha Miguel Vázquez Placer y Luis Infantozzi Oreggioni (Uruguay), solicita patente de invención para: "Pasta moldeable que se endurece en el proceso de secado y se reutiliza al ser humedecida" y de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 22534 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 21.218. — Montevideo, agosto 26 1980. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente invención: "Procedimiento para producir nuevas 1, 4 - Dihidropiridinas ópticamente activas" (prioridad alemana del 1º|9|79). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 22498 Ag.29-v.set.11

ACTA Nº 21.219. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Dante M. Piazza, Marcelo Payssé y Antonio R. Merlo (Uruguay), solicitan patente de invención para "Módulo Sanitario Integral"; y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 22502 Ag.29-v.set.11

25 - Ventas de Comercio

CASA SOLARI SOCIEDAD COLECTIVA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 1º de julio de 1980.
Inscripción: Nº 199, Fº 465, 466, libro de Contratos año 1980, el 30 de julio de 1980.
Cesión: María Nélida Maschio de Solari cedió a EDGARDO RAMON CARDOZO SOLARI y RAMON DIONISIO CARDOZO la totalidad de su cuota. — Acreedores en 25 de Mayo 1204, Pando.
25) N$ 270.00 20|pub. 22634 Set.1º-v.set.26.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Gladys Renée Crossa Rodríguez, comercio sito en Pablo de María 1474, acreedores al mismo. GREGORIO BECHLIAN TUFENKDJIAN y MARIA DE LOS ANGELES MILAN FEBA.
25) N$ 180.00 20|pub. 22809 Set.2-v.set.29

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Luis Pedro Serra Cabrera comercio sito en Colón Nº 658, ciudad de San José. Acreedores en el mismo. — LUIS P. SERRA. — ROSA C. de SERRA.
25) N$ 180.00 20|pub. 22837 Set.2-v.set.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Vendí al señor Mario Luque mitad cuota social indivisa del comercio Luque Confecciones Masculinas que giró en Roosevelt Nº 728 de la ciudad de Mercedes. — Acreedores. 18 de Julio 365. - Mercedes. — ALFONSO LUQUE.
25) N$ 270.00 20|pub. 22831 Set.2-v.set.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — ENRIQUE SLONIMCZYK cede promesa a Roberto Burguez de almacén ubicado 14 de Julio 1412 bis. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 22766 Set.1º-v.set.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí a Domingo Pablo Toriño Reyes derechos de prominente comprador del negocio de venta de repuestos para automotores "Discofrén" sito en Av. Dr. Pouey 849, Las Piedras. — Acreedores: en Comercio 2202 Montevideo. — LIBERTAD MIREYA DIAZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 22722 Set.1º-v.set.26

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Libertad Mireya Díaz el negocio de venta de repuestos para automotores "Discofrén" sito en Av. Dr. Pouey Nº 849 Las Piedras. — Acreedores: en Comercio 2202, Montevideo. — SERGIO BONITO VISCA y OLGA CASTRO PINTOS.
25) N$ 180.00 10|pub. 22720 Set 1º-v.set. 26

Ley 26 de setiembre de 1904. — GUALBERTO OROSMAN RODRIGUEZ TOLETTI y NORMA MARIA DEL CAS, cedieron los derechos a Eduardo Víctor Canaveris Verdier del comercio que en el ramo de salón de venta de cigarrillos, quinielas, etc., gira en Constituyente 1662. — Acreedores al mismo.
25) N$ 135.00 20|pub 22670 Set 1º-v set 26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Ney Sosa, Carnicería "Julito", ubicada en Luis Herrera s|n. Pando. — Acreedores presentarse en Artigas 1190, Pando. — JULIO SANTIAGO CANCELA. — TERESITA DI LANDRO.
25) N$ 180.00 20|pub. 22777 Set.1º-v.set.26.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ruth Edith Caticha Sonderegger, Farmacia "San José" calle Libres s|n Villa Fraile Muerto, departamento Cerro Largo. Acreedores al mismo. — JORGE ISAAC MUJICA GONZALEZ. — MARIA ELENA FERREIRA SOSA.
25) N$ 180.00 20|pub. 20645 Ag 14-v set.11

CAMBADU. — Prometí vender a "Pora S.R.L." comercio en Coronel Lasala 4287. Ley 26|9|904. Acreedores: Magallanes 1412. — JOSE DOMINGO FERNANDEZ GRECO.
25) N$ 90,00 20|pub. 21267 Ag.19-v.set.16.

Ley 26|9|904. — Prometí vender el almacén de Cueros López Pita en la calle Marcelino Berthelot Nº 1775 a José Cabrera. Acreedores en la misma. — ANTONIA PUYOL DE LOPEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 22096 Ag.27-v.set.23

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Beatriz y Alba Rosa Mato Castro Panadería "El Dominó" calle Fray Bentos Nº 3544. -- Acreedores al mismo. -- MANUEL MATO LISTA. — MARIA ANA CASTRO UGOLINI.
25) N$ 180.00 20|pub. 22153 Ag.27-v.set.23.

Ley de 26 setiembre 1904 — Prometimos vender a Julio Alem Fernández Fossati el comercio ubicado en ciudad de Rocha, calle Treinta y Tres Nº 131, ramo de papelería, librería y fotocopias. Acreedores en el mismo comercio. — WALTER OMAR GONZALEZ. — MARIA CELIA LOPEZ de GONZALEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 21933 Ag.26-v.set.22

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Carnicería de Francisco Bauzá 3651 a Emilio Alonso Suárez. Acreedores al mismo. — JESUS ARESES COSTAS. — MARIA DE LOS DOLORES DOMINGUEZ CASTRO.
25) N$ 180.00 20|pub. 21920 Ag.26-v set.22

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Fernando Daniel Gómez Ayala, carnicería "La Nueva" calle Artigas Nº 1299 de Paysandú. Acreedores: Escribana Buono. Florida 1597. — DELIA ESTHER PARENTE de PIZZICHILLO — LAURA ESTHER y RAQUEL MARIA PIZZICHILLO PARENTE.
25) N$ 180.00 20|pub. 23354 Set.5-v.oct.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Zesica S.R.L. estación de servicio y accesorios sita en esquina Agraciada y Viera. Acreedores allí. — DIEGO BARBOZA. — OLGA BACCI.
25) N$ 180.00 20|pub. 23463 Set.5-v.oct.2.

Cedimos derecho comercio Luis de la Torre 701 a César Muñoz Braga, Patricia Muñoz Scarón. Acreedores al mismo. — ELBIO DINARDI DE LOS SANTOS. — OLGA NELLY ACUÑA CORREA.
25) N$ 90,00 20|pub 21251 Ag.19-v.set.16.

Ley 26|9|904 — Se promete vender Agromecánica San José Sociedad Anónima, la estación de servicio, sito en la Ruta 3, José G Artigas y Avda. Dr. Luis A. de Herrera (de San José), acreedores presentarse Avda. 18 de Julio 1070, escritorio 206 (Montevideo), lunes a viernes de 10 a 12. — JORGE RUSSI
25) N$ 270.00 20|pub 18141 Ag.18-v.set.15.

JULIO CESAR FERREIRA y Señora prometieron vender a Alfonso González Escarón y Carlos Bidegain Muraciole carnicería ubicada en 33 y Logroño de ciudad de Sarandí Grande. Contrato celebrado el 20 de junio de 1980. Acreedores presentarse en Escribanía Pérez Cortelezzi de Sarandí Grande.
25) N$ 180 00 20|pub 20652 Ag 14-v set.11

Artigas Ibarguren Ramírez y Albertina Matilde de Giusti de Ibarguren prometieron vender Farmacia "La Mutualista" — Brasil 3216, Fray Bentos a "Calfar S R L." (en formación). Acreedores al mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 22246 Ag.28-v.set.24.

Prometí vender a Washington Paz, almacén sito en Gral. Flores 3742. Acreedores al mismo. — NILLDA MADERA.
25) N$ 90 00 20|pub. 22376 Ag.28-v.set.24.

JOSE GONZALEZ ECHENIQUE y Señora prometieron vender carnicería ubicada en Ciro Jaumandreu 903 de Sarandí Grande, a César Sto reira Aristegui, según contrato de 2 de abril de 1979. — Promitente vendedor cedió el compromiso el 1º de agosto de 1979 a Juan Lateulade y Juan Jauregui Oriol y éstos cedieron a Alfonso González y Carlos Bidegain, según contrato de 21 de junio de 1980. — Acreedores, presentarse en Escribanía Pérez Cortelezzi, Sarandí Grande.
25) N$ 360 00 20|pub 20653 Ag.18-v.set.15.

Prometí vender a Arturo López Braña el 50 por ciento indiviso "Confitería Esmeralda" sito en Canelones 1949. Acreedores en el mismo. — CARMEN TASENDE de PARDIÑAS.
25) N$ 90.00 20|pub. 21105 Ag.18-v.set.15

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Virgilio González García y Luis César Núñez Yasuiré, casa de remates "El Chajá" sita en esta ciudad calle Sarandí casi General Flores. Acreedores en la misma. OLAVO AMARO MACEDO y REMIGIA PAZ de MACEDO.
25) N$ 180 00 20|pub. 21380 Ag.20-v.set.17.

CAMBADU. — Prometimos vender Luis Rodríguez Varela y Atahualpa Castelli, comercio en Rimac 1548, ley 26|9|904. Acreedores: Magallanes 1412. — WASHINGTON RAMOS GUARDIA. — GREGORIA DELIA GOMEZ.
25) N$ 90,00 20|pub. 23233 Set.4-v.oct.1º.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a José María Prieto y Carlos Manuel Rivero, la carnicería "San Jorge", ubicada en Bvar. Artigas Nº 80, José Batlle y Ordóñez, Dpto. de Lavalleja. Acreedores en la misma. — JORGE LUIS ETCHANDIA. — JUANA ELIDA DE LOS SANTOS de ETCHANDIA.
25) N$ 180,00 20pub. 23165 Set.4-v.oct.1º.

Ley 26 9 1904. — Prometimos vender a "Nueva Viale S.R.L." panadería Avda. Artigas número 646, La Paz, Canelones. Acreedores: al mismo. — JORGE ALBERTO ANGUILLA MORALES. — CLOTILDE JULIETA BENVENUTTO.
25) N$ 180.00 20|puh. 21907 Ag.26-v.set.22.

Ley 26 setiembre 1904. — Cedimos derechos carnicería Anzani 1524 a Jorge Ruben Pouso. Acreedores en la misma. — ANTONIO CAPOZZOLI. — PASCUALINA D'ORSI de CAPOZZOLI.
25) N$ 90.00 20|pub. 22273 Ag.28-v.set.24.

JULIO JAIME GONZALEZ ECHENIQUE y señora prometieron vender carnicería ubicada en Av. Artigas 887 a Alfonso González Escarón y Carlos Bidegain Muraciole.
Contrato: 20 de junio de 1980.
Acreedores presentarse en Escribanía Pérez Cortelezzi. Sarandí Grande.
25) N$ 180.00 20|pub. 20651 Ag.14-v.set.11

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Ana María Pereyra de Luzardo el comercio sito en calle Acevedo Díaz 1590, Montevideo. — MONICA y RICARDO ANTONIO VITACCA. — Acreedores al mismo.
25) N$ 180.00 20|pub. 21266 Ag.28-v.set.24.

Ley 26 setiembre de 1904. — José Carlos Rodríguez prometió vender a AXEL HUGO VIÑOLES FERRARO, carnicería "La Moderna", sita en Dr. De Herrera y Ansina, de Melo. Acreedores al mismo.
25) N$ 180,00 20|pub. 21671 Ag.21-v.set.18.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Ofelia Candela de Garrido comercio de Maldonado 1050, Montevideo. Acreedores al mismo. — ROBERTO JORGE SOMOZA. — GRACIELA ALEM CIBILS.
25) N$ 90.00 20|pub. 20948 Ag.21-v.set.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a "Ausolar S. A.", comercio "Tío Pako", en Castro y Careaga Nº 780, Mercedes. Acreedores presentarse en el mismo. — GLADYS RAQUEL BERTULLO de ROSSI y JULIO CESAR ROSSI RONDAN.
25) N$ 180,00 20|pub 20204 Ag.11-v.set.8.

Ley 26 9 904. — Prometí vender peluquería Peinados Elv, Altamirano 3130 bis. Acreedores allí. — ROSALIA FARIÑA de SOUTO a ELIA MOREIRA de ROLINGER
25) N$ 90 00 20|pub. 20366 Ag.12-v.set.9

Ley de 26|09|904. — Prometí vender al señor Jacobo Nahmias Pessah Bazar "San Roque", sito en Cerrito 329 tomó posesión el 1º-8-80. Acreedores al mismo. — JUAN CARLOS SOSA DA SILVA.
25) N$ 180.00 20|pub. 20385 Ag.12-v.set.9

Prometimos vender a "Artículos Rurales S. A." carpintería de obra blanca en Juan Lavalle 630. — Acreedores: al mismo. — ARTURO MEYER Y HNO.
25) N$ 90.00 20|pub. 22592 Ag.29-v.set.25.

Prometí vender a Cándida Nieves Martínez, el comercio de Viejo Pancho 2465 bis. Acreedores: al mismo. PLACIDO CARLOS BONAVITA FERNANDEZ y otros.
25) N$ 90.00 20|pub 20446 Ag.13-v.set.10

Prometimos vender a Hugo Facciolo Moreno el quiosco de la calle Artigas Nº 629 de la ciudad de San José. Acreedores al mismo. LEONOR ARNABAL PESQUERA y LUIS CAPUTI PEREZ.
25) N$ 180.00 20|pub 20422 Ag.13-v.set.10

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos a Mario Avelleyra, el comercio sito en Guaná 1950. Acreedores en Buenos Aires 529, Esc. 1. — GONZALO ALEGRE TURNES y MANUELA FERNANDEZ TRILLO.
25) N$ 180.00 20|pub. 21808 Ag.22-v.set.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José María Sena Dupont y María Esther Macedo Baccaro, prometimos vender a Antonia María Margalef Coiro el Comercio de Panadería ubicado en calle Solano García Nº 1215. Acreedores: Enrique Chaplin c|Ayacucho (Paysandú).
25) N$ 180.00 20|pub. 23039 Set.3-v.set.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a "Ausolar S. A." comercio "Supercat" en Artigas Nº 103. Mercedes. Acreedores presentarse en el mismo. — GONZALO LOPEZ GELCICH.
25) N$ 180.00 20|pub. 23047 Set.3-v.set.30.

Ley 26 de setiembre 1904. — Prometimos vender a "Mario Núñez y Cía.", "Talleres Gráficos Gadi". Ituzaingó 530 (Florida). Acreedores en el mismo. — CONO DI CLEMENTE y LILA HORTENSIA SANCHEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 23059 Set.3-v.set.30.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender comercio "El Emporio de los Quesos", sito en Agraciada y Ceballos, Rivera a Wilson Osvaldo Haller. Acreedores en el mismo. — MIGUEL ANGEL ANCEL.
25) N$ 180.00 20|pub. 23105 Set.3-v.set.30.

Ley 1.904. — Prometí vender a la señora Lylian Ivonne González Sainz de Pérez la Farmacia Crossa (ex Morato) ubicada en Av. Brasil 2852 Montevideo. — Acreedores: presentarse en la misma desde el 1º de setiembre 1980. — JUAN JOSE PESCE MARCENARO.
25) N$ 180.00 20|pub. 22563 Set.3-v.set.30

Ley 26|9|904. — RAQUEL CASTILLO y JOSE DE LOS SANTOS prometieron vender a Irma Pérez, kiosco en Paso La Arena 2287. Acreedores al mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 22456 Ag.29-v.set.25

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Carlos Alberto Parragues Taddeo, Alvaro Gerardo Velázquez Taddeo y José Ramón Velázquez Jaurech, el café y bar "Rafi", sito en Francisco Solano López 1775. Acreedores en el mismo. RAFAEL CERULO JULIANI y MARIA OLEGARIA CUFRE CIRIBELLO.
25) N$ 180.00 20|pub. 22490 Ag.29-v.set.11

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a "Papas Fritas Manolo Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) (PA.FRI.MA. LTDA. (en formación) el establecimiento industrial y comercial de "Papas Fritas", ubicado en la calle Patagonia s|n. casi Sierra Nevada, Punta del Este (Maldonado).
Acreedores: al mismo. — MANUEL BENITO REOYO. — ELADIA ORTIZ BERNAL.
25) N$ 270.00 20|pub. 22530 Ag.29-v.set.25.

27-Varios

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Llamado a aspirantes para cubrir cargos de Ingeniero Industrial o Ingeniero Industrial opción Mecánica.
Requisitos:
—Ser ciudadanos naturales o legales.
—Edad máxima: 45 años.
—Título habilitante, relación de méritos, certificado de escolaridad y currículum vitae.
—Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
Inscripciones:
Las inscripciones y mayor información en División Personal de la Gerencia de Material y Tracción, Br. Aparicio Saravia 4724 (Peñarol) los días hábiles de 7.15 a 11.15 horas hasta el 26 de setiembre de 1980.
27) (C. C.) 3|pub. 42578 Set.4-v.set.8.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE AGRONOMIAS REGIONALES
Emplazamiento

Conforme a lo dispuesto por el decreto 241| 969, de 20 de mayo de 1969, se emplaza a la Sra. Silvia Beatriz Bolaña Barceló, C. I. 1:198.888, para que en el término de tres días a contar de la fecha de esta publicación se reintegre al desempeño de sus labores o aduzca razones fundadas para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante a su cargo. — Ing. Agr. Mario Villagrán, Director de Agronomías Regionales. — Montevideo, setiembre 1º de 1980. — Ing. Agr. Mario Villagrán Bonavita, Director.
27) (C. C.) 3|pub. 42712 Set.4-v.set.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Sección Comunicación y Mimeógrafo
Notificación

Se notifica por este medio al señor Carlos Sitya que en expediente 4311|980 el señor Rector Interventor con fecha 5 de agosto adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:
1) Acéptase la renuncia del señor Carlos Sitya a la beca de trabajo otorgada por la Universidad de la República en Oficinas Centrales.
2) Téngase como fecha de la presente renuncia el 17 de junio de 1980.
3) Comuníquese, etc. — Cr. Jorge A. Anselmi, Rector Interventor.
27) (C. C.) 3|pub. 42743 Set.5-v.set.9.

NOTIFICACION E INTIMACION

Ante la imposibilidad de notificar personalmente, se intima al señor CARLOS ALFREDO BARRIOS, para que en un plazo de diez días se reintegre al cumplimiento de sus funciones en el Banco de Montevideo, bajo apercibimiento de declarar abandonado el cargo. — Jefatura de Personal del Banco de Montevideo.
27) N$ 40,50 3|pub. 23361 Set.5-v.set.9.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 22 de julio de 1980 R|D. 2598| 980.
Dar por finalizada la contratación de los servicios del Peón Sr. Juan José Fernández Maciel padrón Nº 9163 a partir del 3 de junio de 1980.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 42717 Set.4-v.set.8.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo con fecha 27|6|980, Acta Nº 271, acéptase la renuncia presentada por el Peón padrón 4480, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Sr. Julio C. Denis, a partir del 4 de julio de 1980.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 42719 Set.4-v.set.8.

EXTRAVIO DE ACCIONES DE INMOBILIARIA ARGENTA S. A.

Se comunica que se han presentado ante el Directorio de "Inmobiliaria Argenta S. A.", accionistas de la sociedad, dando cuenta del extravío de acciones Nos. 1 al 5.000, que representan la totalidad del capital integrado por N$ 5.000,00.
Se hace saber al público que de no ser presentadas dichas acciones en el domicilio de Avda. 18 de Julio 1559, piso 5, Apto. 508, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso, serán declaradas extraviadas dichas acciones y se procederá a la nueva impresión y emisión de acciones, reconociéndose como únicos propietarios a los poseedores de estas últimas acciones. — El Directorio.
27) N$ 270,00 10|pub. 23083 Set.3-v.set.16.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera y segunda convocatorias

Lunes 22 de setiembre de 1980 Hora 19
El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, con las formalidades previstas por las leyes Nos. 10.761 y 12.179 y

sus Reglamentaciones, convoca a los señores asociados habilitados, para asistir a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en su local social de la calle Carlos Roxlo 1475 el día lunes 22 de setiembre de 1980, a la hora 19, en la cual se considerará el siguiente orden del día:

I) Informe de la Comisión Fiscal sobre estado y marcha de la Institución.

II) Adquisición del hotel "La Casona", ubicado en el balneario Las Toscas, Padrón número 106, y los dos terrenos adyacentes, Padrón Nº 105, y condiciones de la compra y su financiación.

III) Designación de tres asambleístas para firma el Acta de Asamblea.

Advertencia. — La Asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los asociados habilitados para participar en ella. En previsión de que no se reuniera en la primera convocatoria a la hora fijada el quórum requerido, se cursa junto con ésta una segunda convocatoria, para la realización de la Asamblea una hora después, con cualquier número de asistentes. Se recomienda presentar el carné social o documento de identidad para ingresar a Sala, siendo controlada la Asistencia por la Corte Electoral (Ley 12.179).

Los señores asociados que deseen saber si están habilitados para intervenir en el acto, pueden consultar los padrones que se colocarán en la Sede Social. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Julio María Tealdi, Presidente. — Pablo Fabra Piñeiro, Secretario.

27) N$ 252,00 4|pub. 22982 Set.3-v.set.8.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LYDIA AGNES DUYS DE METALNIKOFF "Herencia Yacente" (Ficha S. 256|980), (Art. 1.125 C.P.C.) citándose y emplazando a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término legal. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Martha Fernández Molcdo, Actuaria.

27) N$ 54 00 10|pub. 22564 Ag.29-v.set.11.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Casabó Mussio, Lorenzo Eduardo contra CASABO MUSSIO RAMON PEDRO y otros. Cesación de condominio" (F C 102|980), se cita, llama y emplaza a Rámón Pedro Casabó Mussio. Francisco Antonio Casabó Mussio y Antonio Lorenzo Casabó Mussio y a Marta Cruz Abiega Butron Graciano Abiega Butron, Florencic Abiega Butron, Luis Abiega Butron. Eutinia Abiega Butron y Esther Teresita Abiega Perrone y|o en su caso, a sus sucesores a cualquier título por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 8 de mayo de 1980 — José M. Cestau Dopeso. Actuario.

27) N$ 324.00 30|pub. 10563 Jl.28-v.set.8.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Ramírez, Enrique c.|ALMEIDA VITALINA (F D 144|960) se cita. llama y emplaza a Vitalina Almeida para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Ada Nosei de Forisalia. Actuaria Adjunta.

27) N$ 216.00 30|pub. 20060 Ag.11-v.set.22

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Prmera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: FRANCESCONI PAPPINI. Angel y otros c.|FRANCESCONI de TESSORE, Gemma y otros. Cesación de Condominio. (Ficha B 406|979), se cita, llama y emplaza a Gemma o Ema Francesconi Pierini de Tessore; Antonio Tessore; Claudia Gregoria Bueno de Francesconi y Doris Francesconi Bueno o a sus respectivos sucesores, así como todos los que se consideren con derechos a comparecer ante este Juzgado (Mercedes 933) por un término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.

27) N$ 270 00 30|pub. 19140 Ag.1º-v.set.12.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: IGLESIAS FERNANDEZ, JOSE "Sucesión" (F 40|974), se hace saber que se cita, llama y emplaza a María Luisa Iglesias, para que comparezca en autos a fin de manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, 30 de agosto de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 216.00 30|pub. 22730 Set.1º-v.oct.10.

CONCORDATO DE LIQUIDACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: LLANO Hnos. S.R.L. "Concordato de Liquidación" (Ficha B|210|980) se hace saber que por Auto Nº 10.242 de 5 de agosto de 1980, se ordenó la publicación de la propuesta concordataria que se transcribe a continuación: "Concordato Extrajudicial de Liquidación". Por una parte los señores Enrique Ricardo y Carlos Llano, en representación de "Llano Hnos." Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio en Río Negro 1354 Esc. 46 (Estudio de los doctores Gatto y Vilensky) y por otra los abajo firmantes en su calidad de acreedores civiles o comerciales de "Llano Hnos. S.R.L.", y por los montos que indicarán previamente a su firma, acuerdan y convienen en celebrar el presente Concordato Extrajudicial de Liquidación, que se regirá por lo dispuesto en la ley 8.045, normas concordantes y las cláusulas siguientes: Primera (Antecedentes). Por instrumento privado de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número ciento setenta y nueve al folio seiscientos ochenta y tres del Libro Uno de Contratos, los Sres. Enrique Ricardo Llano y Carlos Llano, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Llano Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Según modificación de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, inscripta en el Registro antes citado, con el número ochocientos cincuenta y dos al folio dos mil novecientos cinco del Libro dos, se modificó el contrato social aceptando como socio al señor Kurt Cohen Hildesheimer continuando con la misma denominación. Según el artículo siete del contrato, la administración y uso de la firma social corresponde a cualquiera de los socios en forma indistinta. El giro comercial de la sociedad está constituido por la venta en plaza de artículos electrodomésticos y anexos.

Segunda (objeto). Encontrándose la empresa "Llano Hnos. S.R.L." en situación de cesación de pagos, es interés de las partes abonar el pasivo mediante la liquidación del activo social, a cuyos efectos se otorga el presente concordato de liquidación.

Tercera. (Comisión Liquidadora). Con la antedicha finalidad se dan por este acto por concluidos los negocios sociales, designándose una Comisión Liquidadora con totales facultades de administración, calificación de créditos y disposición del activo societario, el que será destinado a la rápida y efectiva satisfacción de los créditos. La Comisión Liquidadora que tendrá carácter honorario y actuará por mayoría, estará integrada por los señores Ruben Giménez (por TEM S. A.), Leonel Nelson Yozzi (por General Electric), Jaime Altman (por Casa del Crédito S. A.), Dr. Guillermo Porras y señor Román Benítez. otorgándosele por la sociedad una vez obtenidas las mayorías requeridas, los poderes previstos en el Art 13 de la ley 8.045.

Cuarta Inmediatamente de obtenidas las mayorías legales, la Comisión Liquidadora entrará en posesión de la totalidad de los bienes, derecho y acciones constitutivos del patrimonio de "Llano S R L", cesando en sus funciones los actuales administradores.

Quinta Los acreedores que cuenten con fianzas personales se obligan a no hacer efectivas las ejecuciones contra los fiadores. sin perjuicio de la traba de los embargos que correspondieren. hasta tanto no se haya liquidado el activo social.

Sexta Obtenidas las mayorías legales quedará automáticamente sin efecto la declaratoria firmada el día 13 de abril de 1980, entre "Llano Hnos. S R L" y las firmas TEM S. A., General Electric S. A., Promex S.R.L. Casa del Crédito S. A., Granoil S. A., Sumit S A., Chefer S.R.L., Kalet S. A. y American Productos S. A., por ante la Escribana Marta Toreguzzo. Asimismo quedarán sin efecto todos los actos realizados en cumplimiento de la mencionada declaratoria, otorgándose la documentación que corresponda a tales efectos.

Séptima. Forman parte del pasivo concordatario, también. los honorarios devengados por la actuación del Letrado patrocinante de este Concordato, que quedan fijados en un 6.5 o|o, porcentaje que asimismo comprende los honorarios del Contador interviniente. Y para constancia se otorga y firma el presente por los interesados. — Por "Llano Hnos. Ltda" (firmado) Enrique Ricardo y Carlos Llano. Acreedores Comerciales General Electric de Uruguay S. A. N$ 945 406 06; Relko S. A. N$ 150 000; Monte Carlo TV S. A. N$ 184.000; Rosario S.R.L., N$ 89.000; Sumit S A N$ 75 412.84; Chefer Ltda N$ 161 562 74; La Casa del Deslizador N$ 9.128.48; Carlos Listre N$ 7 080 00; Fergiomar Ltda N$ 416 633 81; Gino Motos N$ 901.965.83; TEM S. A., N$ 3:344 685.56; Casa del Crédito N$ 417 435 70; Credit House N$ 270.190 02; Derly S A N$ 201 259 44; Rosil Ltda. N$ 22.441 53; Audioma S.R.L. nuevos pesos 135.340.48; Byr S. A. N$ 77.811.93; Indusmex Ltda. N$ 933.055.76; Flexite S. A. N$ 23.518.59; mex Ltda. N$ 933 055 76; Flexite S. A. 23.518.59; Vértice Publicidad N$ 35 215.32 Vértice Publicidad y en sustitución de los créditos atribuidos a las siguientes cuentas: El País S. A., Mundo Color, Radio Clarín y Triunfo Control T.V., N$ 295 441 10; Amper S. C. N$ 6.801.90; El Obispo S. A. N$ 87 567 80; Data Center, N$ 5.400.62; Roberto Miles S. A. N$ 341.289.24; Alberto Benquet N$ 15 523 05; Tei S.R.L., nuevos pesos 16.045.05; Tosca Import N$ 888.00; Bridge S A. N$ 866 272.68; Selcor Ltda. nuevos pesos 171.000; Arlona Ltda N$ 29 354.51; Granoil S. A. N$ 1:069.741.84; Ilona S. A., nuevos pesos 158.521.50; Kalet S A N$ 250.973.77; Eximius Ltda. N$ 371 405; Precisión S. A., nuevos pesos 62.038.50; Sumit S. A. N$ 48.112.18; Acreedores Civiles: María del Carmen Bustillo N$ 109.810; Luis Rodríguez N$ 336.000; Eduardo Caputi N$ 50.938; Héctor Pérez N$ 45.505; José Villa N$ 130 000; Kurt Cohen N$ 2.000.000.

Y de acuerdo a lo previsto en el Art. 1526 numeral 1 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

27) N$ 900.00 10|pub. 22207 Set.1º-v.set.12.

CONCORDATO PRIVADO
(Art. 7º, ley 8.045)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en los autos: LOSKIN IRIGARAY, CARLOS MAURICIO y MARIA ADILCIA DEL SOCORRO NARTALLO MORALES "Concordato" (Ficha V. 669|979) se presentaron los nombrados solicitando la suspensión del concordato preventivo judicial y se diera curso al concordato privado, que tramitan con sólo cuatro no adherentes los cuatro notificados oportunamente, no se opusieron, quedando así aprobado el mismo Los concordatarios se comprometen a abonar N$ 862 345 74 en 22 cuotas. La primera cuota vencerá al mes de publicado este concordato y se pagarán en Yaguarí Nº 1835.

El día 22 de agosto de 1980 de conformidad con el artículo 5º de la ley 8.045 del 11 de noviembre de 1926 se incorporó al Registro de Protocolizaciones de la Esc. Valentina Silveira. — Montevideo. 26 de agosto de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta

27) N$ 144,00 10|pub. 22655 Set.3-v.set.16

REMUNERACION DE ALBACEA Y REGULACION DE HONORARIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. se hace saber que en autos: "Cónyuge supérstite y sucesores del albacea Dr. Angel Silvariño c/Sucesores de LEONCIO NICOLAS DE LEON VERA - Remuneración de Albacea y regulación de honorarios" (Ficha V. 737/980). se cita. llama y emplaza por el término de 90 días, a Victoriano Olegario Olegario De León Vera Luis Eloy De León Costa, Leoncio Antonio De León. Seferino De León. Pedro Pablo De León, Damián De León, Gregoria Julia De León. Mónico Ciriaco Hernández De León, Amelia Hernández De León. Micaela Olga De León. María Celia De León Nelly Rogelia De León. Hipólito Nicolás Barone Hernández. Pedro Barone Hernández. Pedro Leoncio Barone Hernández. Amelio Eulogio Barone Hernández y Paulina del Carmen Barone Hernández. para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. con quien se seguirán los procedimientos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 20 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta

27) N$ 486 00 30|pub. 19951 Ag 1º-v.set 23.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos: "Simón Buka Fajersz ajn y Rebeca Blitz de Buka c| ROSA BENSUAN y

los sucesores de ALBERTO SAUL DOSETAS. Escrituración de oficio" (Ficha C. 147|980). Simón Buka Fajersztajn y Rebeca Blitz de Buka solicitan la escrituración de oficio de la Promesa de Compraventa de fecha 12 de abril de 1978, suscrita entre los cónyuges en únicas nupcias Alberto Saúl Dosetas y Rosa Israel Bensoan con los cónyuges Simón Buka Fajersztajn y Rebeca Blitz Katz de Buka; del siguiente bien: padrón Nº 3.746, ubicado en la Tercera Sección Judicial del departamento de Montevideo, que se compone de una superficie de 101 metros 57 según título y 96 metros 54 decímetros según plano del agrimensor José Luis González Fonticelli de fecha marzo de 1978 inscripto con el Nº 85.404 el 16 de marzo de 1978 en la Dirección General del Catastro Nacional e inscripta en el Registro General de Inhibiciones (Secc. Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos), con el Nº 4.490 al folio 15.889 del libro 156, el 9 de mayo de 1978.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rosa Bensoan y los sucesores de Alberto Saúl Dosetas a título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

27) N$ 702.00 30|pub. 20862 Ag.15-v.set.26.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "Alvarez Susena, Abel José c/RENEE EDYE de DE LA FUENTE y otros - Escrituración de Oficio" (Ficha C. 303|980), Abel José Alvarez Susena solicita la escrituración de oficio de la promesa de compraventa inscripta el 20 de diciembre de 1956 con el Nº 425, folio 197, del Nº 58 del solar de terreno ubicado en la 1ª Sección Judicial del Dpto. de Maldonado, empadronado en mayor área con el Nº 3815/6, señalado con el Nº 12 de la Manzana 5 en el plano del agrimensor Julio H. Cerviño, e inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 845 del 4 de abril de 1946 con una superficie de 532 mts., con 15 mts. 20 cm. de frente al Suroeste a la calle Nº 4.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Renée Edye de De La Fuente Rafael, Ruben, Ricardo, Renée y Raquel De La Fuente y sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura. — Montevideo, 15 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

27) N$ 594.00 30|pub. 22968 Set.5-v.oct.16

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: Nacor S. A. c.|JOSEFINA PAGOLA VAZQUEZ y otros. "Escrituración de Oficio" (Ficha 363|976), se hace saber que se presentaron Isaac Vasiliskis Rutstein y Rachmielis Vasiliskis Rutsteinute, del siguiente bien.

Según compromiso de compraventa suscrito el 3|11|970, inscripto en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 714, Folio 2680, Libro 142, la sociedad Nacor S. A. prometió comprar a los sucesores Clara Margarita Costa Vázquez, el siguiente bien: dos solares contiguos, edificios y demás mejoras ubicados en la 22ª Sección Judicial de Montevideo (actual 12ª), empadronado con el Nº 81.219, que según plano del Agrimensor L. Rodolfo Gepp de diciembre de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 65.027 el 21 de diciembre de 1970, tiene una superficie de 1.125 metros, 70 decímetros y linda: 20 metros 20 centímetros de frente al S.E., a la Avda. San Martín entre Felipe Contucci y Criollos, distando el punto medio de su frente, 20 metros, 30 centímetros de la esquina con la última calle citada; 54 metros 71 centímetros al S.O., con padrón 81.218; 20 metros, 02 centímetros al N.O., con parte del padrón 81.221; y 57 metros, 73 centímetros al N.E. con padrón 81.220.

Según cesión de promesa suscrita el 27 de abril de 1978, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 16 de mayo de 1978, Nacor S. A. cedió a Isaac Vasiliskis Rutstein y Rachmielis Vasiliskis Rutsteinute, todos los derechos y obligaciones emergentes de la promesa descripta.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Josefina Pagola Vázquez, Margarita López Vázquez, Alejandrina López Vázquez, Roberto López Vázquez, Margarita Pons Vázquez, Selene Pons Vázquez, Carlos Alberto Pons Vázquez, Alfredo Pons Vázquez, Margarita Vázquez Bacigalupi, María Angélica Vázquez Bacigalupi, Irma Vázquez Bacigalupi, Ema Vázquez Bacigalupi, Alfredo Vázquez Bacigalupi, Enrique Costa Presa, Julio Costa Presa, Américo Alvarez Rodríguez, Blanca Costa Puig, Angélica Costa Puig, mario Costa Puig, Carmen Barattini de Pons, María del Carmen Pons Barattini y César Antonio Pons Barattini, Juan Carlos Costa Presa, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la correspondiente escritura.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

27) N$ 1.080.00 30|pub. 23405 Set.5-v.oct.16.

CANCELACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos caratulados: Carlos Doria c.|JOHN SHAW. "Cancelación" (Ficha C. Nº 591, año 1980), se cita, llama y emplaza al demandado señor John Anderson Shaw Shepherd, a comparecer en autos y deducir sus derechos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio que lo represente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 14 de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

27) N$ 216.00 30|pub. 21299 Ag.20-v.oct.1º.

MEDIDA PREPARATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 16º Turno, dictada en autos: Lamothe, Ninón c.|NOCCETI ESTEBAN ALBERTO. "Medidas preparatoria" (F. C.B. 655|979), se cita, llama y emplaza a Milton Noccetti y Leonidas Nocetti, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación conforme al artículo 282 del C.P.C. y a contestar la demanda dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, julio 25 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

27) N$ 270.00 30|pub. 19750 Ag.11-v.set.22.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la herencia yacente de SZLOBODA, ETHEL o ETHEL SLOVODA de MUTH (Ficha A. 353|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

27) N$ 54,00 10|pub. 22235 Ag.28-v.set.10.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la yacencia de DOLORES TAPIA (Ficha A. 733|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

27) N$ 54,00 10|pub. 23026 Set.3-v.set.16.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Séptima Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección dictada en los autos: "Oficina Baldovino C| NANDOR BRAUSZ. Desalojo". (Ficha 3.635|979), se cita y emplaza a los sucesores de Nandor Brausz, a que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — Esc. Rodolfo González Bacigalupi, Actuario.

27) N$ 216.00 30|pub. 18498 Jl.30-v.set.10.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Octava Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección, en los autos radicados en este Juzgado, caratulado: Lar Ltda c.|Sucesores de FELIPE CESAR DIAZ. "Rescisión de Contrato" (Ficha Nº 2033|979), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal y|o singular de don Felipe César Díaz a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

27) N$ 270.00 30|pub. 18920 Jl.30-v.set.10.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Díaz, Bettina c| RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER. Guarda" (C. 136|980), se cita, llama y emplaza a Francisco Javier Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42585 Ag.22-v.oct.3.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Santana de López, Alba Nelly contra MELLO, MANUEL - Pérdida de la Patria Potestad" (C. 605/979), se cita, llama y emplaza a don Manuel Mello, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209.) — Montevideo, febrero 11 de 1980. — Esc. Graziella Parisi, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42504 Ag.18-v.set.29.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno. dictada en los autos caratulados: "Tourreilles de Rivero, Olga Beatriz y Rivero Meneses, Benito contra RIBEIRO, NELLY. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 392|978), se cita, llama y emplaza a Nelly Ribeiro, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 27 de marzo de 1980. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

27) (ley 13.209) 30|pub. 42275 Ag.1º-v.set.12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Troisi, Jorge c.|BATTAGLIA, ANA ESTHER. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 578|979), se cita, llama y emplaza a Ana Esther Battaglia Hermida, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, diciembre 26 de 1979. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42678 Set.2-v.oct.13.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Barboza, María Zoila c|MARTINEZ, JUAN J. "Pérdida de la Patria Potestad y Auxiliatoria de Pobreza" (C. 448|979), se cita, llama y emplaza a Juan José Martínez para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita, se encuentra amparado por Auxiliatoria de Pobreza). — Montevideo, marzo 3 de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 42071 Set.4-v.oct.15.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Ruiz Britos, Rodolfo Jesús y Martínez Pérez de Ruiz, Alcira c|ROMERO, DARWIN GERARDO y GONZALEZ, MARIA ELENA. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 577|979), se cita, llama y emplaza a Darwin Gerardo Romero, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, marzo 11 de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42118 Set.4-v.oct.15.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Gatti, Valentín Rúben y Chanquet, Blanca Elvira c.|RODRIGUEZ COSTA FRANCISCO. "Pérdida de la Patria Potestad" (C 170|980), se cita, llama y emplaza a Francisco Rodríguez Costa, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, junio 2 de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42508 Ag.18-v.set.29.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Urrutia, Graciela c/MARTINEZ, PEDRO DANTE - Pérdida de la Patria Potestad" (C. 62|979), se cita, llama y emplaza a Pedro Dante Martínez Larramendi, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209.) — Montevideo, mayo 22 de 1980.
27) (Ley 17|12|63) 30|pub.42564 Ag.21-v.oct.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTA
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Sánchez de Mesanza, Francisca c.|MARIN, ANDRES GREGORIO "Pérdida de la Patria Potestad" (C 600|979), se cita, llama y emplaza a Andrés Gregorio Marín, para que comparezca a estar a derecho en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley, 13.209 del 17|12|963). — Montevideo, abril 10 de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42547 Ag.20-v.oct.1º.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno: Dr Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a WILSON DARIO CARDOZO y MIRTHA SUSANA RODRIGUEZ de CARDOZO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados Freitas de Lain, Irma Alda y Lain, Alcibiades c.|CARDOZO, WILSON DARIO y RODRIGUEZ de CARDOZO, MIRTHA SUSANA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" número 414 año 1979), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario
En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Esc. Hugo Wallusche Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42227 Jl.29-v.set.9.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Menores de Segundo Turno, Dr. Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a los señores Pablo María Alonso y Victoria Marrero para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "MARIA DOLORES PEREZ de VIEIRA c| PABLO MARIA ALONSO y VICTORIA MARRERO - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B 796|979), dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo junio 24 de 1980. — Esc Nidia Iris Martori Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42555 Ag.20-v.oct.1º.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en autos: "Di Biasi, José y Surace, Cecilia c|DI BIASI, VITTORIO - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. 411|978), con el Nº 3037 el día 5|III|980. "Atento a lo informado y a lo que surge de autos, notifíquese la sentencia por edictos por el plazo de noventa días", se hace saber al demandado señor Vittorio Di Biasi la sentencia Nº 753 dictada en dichos autos, que se transcribe.
"Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos caratulados: "Di Biasi, José y Surace, Cecilia c|Di Biasi Vittorio por Pérdida de la Patria Potestad", con intervención del señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno (Ficha B. Nº 411|978).
Resultando: 1) Los actores comparecen a fojas 1, iniciando juicio de Pérdida de Patria Potestad contra Vittorio Di Biasi manifestando que tienen a su cargo a la menor Mirta Elida Di Biasi, hija legítima de Elsa Irma Brand. y Vittorio Di Biasi, nacida en Cercola (Italia) el 28|6|976 (partida de fojas 1), habiendo falle cido la madre de la niña el 2|7|976 (agregado de fojas 1) el demandado llegó al Uruguay con su pequeña hija y no pudiendo ocuparse de la misma la entregó a los actores, quienes le prodigaron todas las atenciones necesarias para su desarrollo físico y mental. Ofrece prueba y solicitan que previos los trámites legales se declare la pérdida de la Patria Potestad que Vittorio Di Biasi ejerce sobre su menor hija Mirta Elida; II) Conferido el traslado de la demanda y citado el demandado a una audiencia, no compareció por lo que los actores le acusaron rebeldía a lo que se hizo lugar (auto Nº 9256, fojas 8 v.) y se abrió el juicio a prueba; III) Recibida la prueba testimonial ofrecida por los actores (fojas 16 y 16 v.) y producido el informe de Inspectores (fojas 15), alegó de bien probado los actores (fojas 16) y no haciéndolo el demandado se le acusó rebeldía (fojas 18 v.) y con dictamen favorable del Ministerio Público, se citó a las partes para sentencia (decreto Nº 11.887).
Considerando: Que se ha probado en autos el abandono culpable por parte del demandado de los deberes inherentes a la patria potestad habiéndose prolongado por más de un año. Por tales fundamentos, los concordantes del Ministerio Público y lo preceptuado por el artículos 285, inciso 7 del C. Civil, fallo: Declarando que Vittorio Di Biasi ha perdido la patria potestad sobre su hija menor Mirta Elida Di Biasi, Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes, modifíquese la carátula y vuelvan al señor Fiscal a los efectos establecidos por la ley Nº 10.674. — Dr. Juan C. Fernández Sosa, Juez Letrado de Menores. — Esc. Hugo Wallusche Actuario.
— Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, abril 10 de 1980. — Esc. Nidia Iris Martori Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42108 Jl.21-v.oct.1º.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Novelli, Raúl c/CANTERO CELIA - Pérdida Patria Potestad" (Ficha T.C. 193|980), se cita, llama y emplaza a Cantero, Celia, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42698 Set.3-v.oct.14.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Dorrego, Marcelino Nepomuceno y Suárez de Dorrego, Celia Alcena c/a. CARDOZO, SUSANA - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha T.C. 182|980), se cita, llama y emplaza a Susana Cardozo, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — 27) (Ley 17|12|63) 10pub. 42694 Set.3-v.set.16.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Leites, Mary Elizabeth c| MENDEZ BRASSINI, LUIS ALBERTO" (Ficha T. C. 174|980) P.P.P. se cita, llama y emplaza a Méndez Brassini Luis Alberto para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo 21 de agosto de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42710 Set.4-v.oct.15.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Dreyer de Silva, María y Falero, Sebastián Heber c/SILVA DREYER MARTA P. P. P." (Ficha T.C. 99|980), se cita, llama y emplaza a Silva Dreyer, Marta, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 24 de julio de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42705 Set.4-v.oct.15.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: "Viana Mirtha y Acheverreaga, Arnaldo c| ACHIVERREAGA, EDELMA. P P P (109|980, Ficha T. C.), se cita, llama y emplaza a Achiverreaga Edelma para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa (90) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42583 Ag.22-v.oct.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Velázquez Osiris y Laens Zulma contra GONZALEZ, JUAN CARLOS y GARCIA, NELLY MARIA (Ficha T.C. 100|980) P.P.P.", se cita, llama y emplaza a González, Juan Carlos y García, Nelly María, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 23 de julio de 1980. — Esc. Juan A da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42312 Ag.5-v.st.16.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: PACELLI ANTONIO y SILVEIRA TERESA contra GODOY ROSA (Ficha T.C. 82|980), "P.P.P." se cita, llama y emplaza a Rosa Mirsa Godoy para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13 209). — Montevideo, 28 de julio de 1980. — Esc. Juan A. Da Misa Rial Actuario.
27) (L.13.209) 30|pub. 42428 Ag.12-v set 23

CITACION
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Villamonte, María de las Mercedes c.|VILAR DEL VALLE BARAIBAR, LUIS F. "Guarda" (F. T.C. 48|980), se cita, llama y emplaza a Luis F. Vilar Del Valle Baraibar, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Esc. Graziella Parisi, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42094 Jl.21-v.set.30.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Techera Hugo y Molina AIDA c| BON. MARIA DEL CARMEN (Ficha T. C. 74|980) "P.P.P." se cita, llama y emplaza a María Del Carmen Bon, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo 23 de julio de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (ley 13.209) 30 pub [illegible] set 29.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Pizzorno Héctor y Cal Sara c.|DUARTE MARIA I (Ficha T. C. 89|980) "P.P.P.", se cita, llama y emplaza a María Isabel Duarte, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209. — Montevideo, 22 de julio de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial. Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 42244 Jl.30-v.set.10.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Decimoquinta Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimoquinta Sección de Montevideo, doctora Sara E. Diez de Mazzotti, se cita, llama y emplaza a los herederos de María o María Dolores Reparaz o María Dolores Reparaz De Lorenzi, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Martínez, Antonio c|ROSARIO REPARAZ y los sucesores de MARIA REPARAZ. "Desalojo" (Comercio L. C.), (Ficha Nº 945|980), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

27) N$ 324.00 30|pub. 17622 Set.4-v.oct.15.

ARTIGAS

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, el señor Martín Baruch, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nros. 2263, 2315, y 2594 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas As. 103|980.

En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto número 9.026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División, Inspección General de Minas.

27) N$ 94.50 3|pub. 23444 Set.5-v.set.9.

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, Rodolfo Mangino, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nros. 1534, 1535, 1544 y 1593 d la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas, As. 104|980.

En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto número 9.026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División, Inspección General de Minas.

27) N$ 94.50 3|pub. 23443 Set.5-v.set.9.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Pando, en autos caratulados: "CHIRELL UMPIERREZ, EUSEBIO, Prescripción Treintenaria, (F|396C|976)" se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Eusebio Chirell Umpiérrez, iniciando juicio de Prescripción treintenal, sobre el siguiente bien: Padrón Nº 10.932 ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial de Canelones, Paraje Piedra Sola, y que consta de un área de 7 Hás. y 5.771 mts. Se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, 14 de setiembre de 1976. — Esc. Marta E. de Peluffo, Actuaria.

27) N$ 270.00 30|pub. 22821 Set.2-v.oct.13

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita, llama y emplaza a Pedro Rivadavia y a Lidia Raquel Castromán, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Prolo Belsor, Ebelio y otra c| PEDRO RIVADAVIA y LIDIA RAQUEL CASTROMAN. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha C. 337|979), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo precptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, 18 de junio de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.

27) (Ley 13|12|63) 30|pub. 42478 Ag.15-v.set.26.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos caratulados: "Domínguez Correa, Omar contra RALPH LAGEMANN y otros. Escrituración de oficio" (Ficha C. Nº 346, año 1979) se cita, llama y emplaza a Ralph Lagemann, Patricia Porter de Herten; Cristóbal, Nicolás, Penélope, Juan y Bruno Herten Porter; y, a Esteban Pereira, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos en los bienes que se referirán, a fin de que comparezcan en autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escrituración del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en Las Piedras, Barrio Herten, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón actual Nº 14.996 (antes padrón Nº 6.553 m|á), señalado con el Nº 12 de la manzana "R", en el plano de Agr. Federico Amonte, inscripto en la Dirección de Catastro, con el Nº 8.509 el 26 de octubre de 1954, compuesto de una superficie de mts. 601.11.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Las Piedras, 22 de agosto de 1979. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

27) N$ 594.00 30|pub. 21946 Ag.26-v.oct.6.

CERRO LARGO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, emplázase a Esilda Amaral de Vaz para que comparezca a estar a derecho en autos: "Vaz Cruz, María Julia contra AMARAL de VAZ, ESILDA. Pérdida de Patria Potestad y Tutela" (F. A. 196|980), por el término de treinta días. — Melo, 15 de mayo de 1980. — Fredy E. Cousillas. Actuario Adjunto.

27) N$ 72.00 10|pub. 13851 Set.1º-v.set.12.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Celso Olivera Novo y Olga Teske Cáceres c/a. ANA MARIA CAL - Pérdida de la Patria Potestad" (F. 287|980), se cita, llama y emplaza a Ana María Cal para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, agosto 5 de 1980. — Margarita Saborido, Actuaria.

27) N$ 72,00 10|pub. 22437 Ag.28-v.set.10.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se cita a Edith y Mirza Eva Arpi Mestre para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Josefa Souza y otros contra LAVALLEJA ARPI y otros. Cesación de Condominio" (Fa. 243|978), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Melo, 12 de agosto de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

27) N$ 216.00 30|pub. 22600 Ag.29-v.oct.9.

COLONIA

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas Establecimiento Pichinango S. A. solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nros. 6709 en la Tercera Sección Judicial y 116 de la 5ª Sección Judicial del departamento de Colonia. As. 330|979.

En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto número 9.026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Guillermo Rimski Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División, Inspección General de Minas.

27) N$ 94.50 3|pub. 23198 Set.4-v.set.8.

DAÑOS Y PERJUICIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita llama y emplaza a don Milton Ruben Blanco Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Chocho, Angelo Raúl c| MILTON RUBEN BLANCO RAMIREZ. Daños y Perjuicios" (Ficha 143|980) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Colonia, 4 de agosto de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.

27) N$ 216.00 30|pub. 21784 Ag.22-v.oct.3.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado de Paz de la Décima Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Colonia, en autos: "Howald, Alberto Rodolfo y otro c/BANCO LA CAJA OBRERA - Escrituración de oficio" (FA. 122), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Ramón Nieves Britos y de Néstor Nieves Beltrán, o quienes tengan interés en los inmuebles que se referirán a fin de que comparezcan en autos dentro del plazo de treinta días, a proceder a la escrituración de los solares sitos en la 10ª Sección de Colonia, padrones Nos. 4074 y 4075, bajo apercibimiento de continuar los trámites de escrituración de oficio sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Nueva Helvecia, 4 de agosto de 1979. — Proc. Pedro P. Hackenbruch Peña, Juez de Paz.

27) N$ 126,00 10|pub. 22425 Ag.28-v.set.10.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado de Paz de la Décimo Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Sección de Colonia, en autos: SONDEREGGER RODE GLADYS. "Escrituración de Oficio", (F. 131), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rodrigo Linn y Elena Davie o quienes tengan interés en el inmueble que se referirá a fin de que comparezca en autos dentro del plazo de treinta días, a proceder a la escrituración del solar sito en la Décima Sección de Colonia, Padrón Nº 8862, —en mayor area— actual Nº 2666 bajo apercibimiento de continuar los trámites de escrituración de oficio sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Nueva Helvecia, 20 de agosto de 1980. — Proc. Pedro P. Hackenbruch Peña, Juez de Paz.

27) N$ 108.00 10|pub. 23257 Set.4-v.set.17.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimocuarta Sección de Colonia dictada en autos caratulados: Santi Sosa de Ottegui, Amanda contra MONTANO, JUAN MODESTO. "Escrituración de Oficio" (F. Nº 145| 978), se hace saber que se presentó Amanda Santi Sosa de Ottegui, solicitando la escrituración judicial del bien empadronado en mayor area con el Nº 961 señalado como el solar número dos en el plano del Agrimensor Jorge Mondon de febrero de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 de junio del mismo año con el número 1966 con una superficie de quinientos metros que se deslindan: 10 metros de frente al suroeste de frente a la calle Cataluña, 50 metros al noreste lindando con el solar número 1; 10 metros al noreste por donde confina con el solar numero 7 y 50 metros al Sureste con el solar numero tres, todos del mismo plano.

Se cita y emplaza a Juan Modesto Montano o a sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de efectuar la escrituración de Oficio. Igualmente, de conformidad con la Fiscal Letrado de Rosario, con fecha 22 de junio de 1979, se declara a la nombrada auxiliada de pobreza de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 254 de la Constitución y 1283 y siguientes, del C.I.C. sin perjuicio de las restituciones a que hubiere lugar, en caso de mejorar la fortuna. — Juan L. Lacaze 31 de julio de 1979. — Susana Pérez, Juez.

Se extiende el presente a solicitud de parte interesada a los trece días del mes de agosto de mil novecientos ochenta — Blanca Gernano de Jorcín, Juez de Paz, 14ª Sección Colonia.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 42539 Ag.20-v.oct.1º.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la herencia yacente

de NOE CARMELO ISASMENDI BATTO (Fa. 214|C.980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos en forma (artículo 1.125 del C.P.C.). — Carmelo, 30 de julio de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.

27) N$ 144.00 20|pub 21752 Ag.22-v.set.19.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: Malleville, Francoise Luisa c|BISORDI, ARMANDO ALFREDO JORGE. "Pérdida de Patria Potestad", (Ficha Nº 89, año 1980, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Armando Alfredo Jorge, Bisordi, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Rosario, 27 de mayo de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.

27) N$ 216.00 30|pub. 20636 Ag.14-v.set.25.

DURAZNO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: Miguel Angel Alzamendi y Nelda Lylian Burguez de Alzamendi contra VICENTE CACCIAVILLANI. "Pérdida de la patria potestad" (Ficha 250|980). hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores: Miguel Angel Alzamendi y Nelda Lylian Burguez de Alzamendi, solicitando la Pérdida de la Patria Potestad de Vicente Gastón Cacciavillani.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente Cacciavillani, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Durazno, junio 23 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria

(Se hace constar que a los efectos de la publicación esta amparada al beneficio de gratuidad, ley Nº 13.209). — Susana Bella Grassi, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42332 Ag.6-v.set.17.

Juzgado Letrado de Primera Instancia
CITACION ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: AQUILINO AGUIAR. "Concurso voluntario". (Ficha A. 359|980). Se hace saber que se ha dispuesto citar a los acreedores del gestionante, para la junta a celebrarse en la sede de este Juzgado, calle Dr. de Herrera Nº 884, el día 10 de setiembre entrante a las 15 horas.

Se previene que: 1º) Deberán concurrir con los justificativos de sus créditos. 2º) Que la Junta resolverá con los acreedores presentes. A los efectos del Art. 959 del C.P.C. se efectúa esta publicación. — Durazno, agosto 27 de 1980. — Esc. Esteban Vieira Collazo, Actuario Adjunto.

27) N$ 54.00 6|pub. 22885 Set.2-v.set.9.

LAVALLEJA

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "HAKAS, DIANA c/KAZARESKI, VICTOR. Pérdida Patria Potestad" (Ficha T. C. 118|980), se cita, llama y emplaza a KAZARESKI, VICTOR, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42653 Ag.28-v.oct.8.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a Mireya Beatriz Fontes, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Casaña, Francisco c|FONTEZ MIREYA BEATRIZ. "Divorcio por causal" (Ficha Nº 407|980), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, 21 de julio de 1980. — Pedro M Diaz Prieto, Actuario Adjunto

27) N$ 216.00 30|pub. 19735 Ag.6-v.set.17.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: RAMIREZ CASTILLO JOSE ANGEL. "Emancipación" (Fº 309|980), se hace saber que por resolución de este Juzgado número 3930 de fecha 11 de agosto de 1980, se concedió la emancipación para ejercer el comercio al menor José Angel Ramírez Castillo. — Minas, agosto 21 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.

27) N$ 72.00 10|pub. 23427 Set.5-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
CITACION

De acuerdo a lo establecido por el artículo 51 del Código Tributario (Art. 1º del Decreto Municipal Nº 524|977), se cita a las personas que se detallarán, contribuyentes morosos al 30|6|979, en el pago del impuesto a las ventas de semovientes (ley 12.700 del 4 de febrero de 1960 y concordantes), a los efectos de notificarse de la Resolución Nº 001295/980, dictado en el Expediente Administrativo Nº 2186/80, caratulado "Dirección de Hacienda - Informe 57/80 - Eleva oficio 44/80 de Oficina de Fiscalización de Tasas e Impuestos - Eleva Listado de contribuyentes Morosos de 5ª Sección", dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de darlos por notificados. Vencido dicho plazo, se iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

	Nº DI.NA.CO.SE
Artola de Etcheverry, Elvira	080503415
Bustillo, Cecilio N.	PP0501978
Colman de Munúa, Rubelinda	080503296
De Souza, Pablo T.	080503768
Elola, Olavo	080504675
Felitti, Elvira	080501838
Ferrado Martínez, Diego Elías	080501528
Gamarra, Aníbal P.	080503857
García Sequeira, Néstor José	PP0500696
García, Omar Gerardo	080502575
Gómez Martínez, Nicolás Basilio	080500815
Gorgoroso, Ramón María	080503598
Irazoqui, Juan Antonio	080501145
Irazoqui Elorza, Juan Evangelista	080501137
Isola y Stransenburgh	080504004
López Castillo, Elbio	PP0504268
Lorenzo, Aníbal E.	080500297
Lorenzo Faguaga, Ramón Arnaldo	080501498
Lorenzo, Rolando	080500831
Martínez, Quintín	080500386
Martirena, Mario	080502699
Mesa, José A.	PP0504594
Molina, Sirio	PP0500955
Pérez Giménez, Gualberto	080503792
Porcilli, Pedro	080501478
Ramírez, Juan Angel	080500017
Riaño, Emiliano N.	080503644
Riccetto, Rafael Eduardo	080503334
Rivero, Antonio	PP0501641
Rodríguez, Juan Antonio	080501803
Rubí, Juan A.	080501503
Torrens de Martínez, María M.	080503601

Cnel. (R) Mario S. Barbé, Intendente. — Carlos E. Tourné Ibargoyen, Secretario.

27) (C.C.) 3|pub. 42741 Set.5-v.set.9.

RIVERA

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
LEGITIMACION ADOPTIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera en autos: "Jorgelino Gioriello y Luisa Cuello por la menor Marina Lima Gularte contra FAVORINO GULARTE y TERESA LIMA GULARTE. Pérdida de la Patria Potestad y Legitimación Adoptiva" (Ficha C. 58|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Favorino Gularte y Teresa Lima para que comparezcan en ese término a estar a derecho de autos, bajo apercibimiento de darse cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 13.355. Estas publicaciones son gratuitas (Art. 2º, ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Rivera, 12 de agosto de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.

27) (ley 13.209) 30|pub. 42659 Ag.29-v.oct.9.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Intendencia Municipal de San Jose c|ORTUÑO AGAPITO. "Juicio Ejecutivo" (A 1317|979), se cita, llama y emplaza a Agapito Ortuño, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos respecto al padrón número 2.155, ubicado en la Primera Sección Judicial de San Jose, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Los linderos del citado padrón son: José Albacete Fuentes y Mirta Margot Pérez Birriel. — San Jose, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub 42310 Ag.4-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Intendencia Municipal de San Jose c|FERNANDEZ, ELISA "Juicio Ejecutivo" (A. 1337|979), se cita, llama y emplaza a Elisa Fernández, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos respecto al padrón Nº 2529, ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, calle Fco. Acuña de Figueroa entre Vidal y Larrañaga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Los linderos del citado padrón son: Suc. Vicente Senatore, Justo Atilio Torres, Mirta Alicia Clara y Lino Miguel Berreta. — San Jose, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 42309 Ag.4-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Intendencia Municipal de San José c/RODRIGUEZ GONZALEZ, PEDRO - Juicio Ejecutivo" (A. 1321|979), se cita, llama y emplaza a Pedro Rodríguez González, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos respecto al padrón Nº 939, ubicado en la 1ª Sección Judicial de San José, calle Pro. Bentancor, entre Florida y Antonio Pan, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimeinto de designárseles defensor de oficio. Los linderos al citado padrón son: Pedro Villar, Ceferina A. de Pérez, Cándido García Pérez, Josefa Colombo y Leopoldo Rodríguez. — San José, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

27) (C C) 30|pub. 42307 Ag.4-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Intendencia Municipal de San José c/SANTOS, MARTA - Juicio Ejecutivo" (A. 1316|979), se cita, llama y emplaza a Marta Santos y a todos los que se consideren con derechos respecto del padrón Nº. 2160, ubicado en la 1ª Sección Judicial de San José, calle Larriera entre Asamblea y Evaristo G. Ciganda, y a los sucesores a cualquier título por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los linderos del citado padrón son: Agustín Hernández Rocha, Walter Rodríguez Perdomo, Suc. Gabino García, León Ribas, Damián Paredes y Luis Salinas. — San José, julio 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

27) (C C) 30|pub 42308 Ag.4-v.set.15.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que se presentó CIRILA OLGA RODRIGUEZ iniciando el trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de Olga Acevedo de Leguizamón, emplazándose a quien tuviere interés, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se designará Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio.

Se hace saber que la gestionante está auxiliada de pobreza — San José, julio 29 de 1980. — Esc. Fernando C Capote López. Actuario Adjunto.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 42353 Ag.11-v.set.22.

SORIANO

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: María Olga Gómez c.GUALBERTO RAMIREZ y otros. "Posesión Notoria

de Estado Civil" (Ficha Nº 385, año 1980), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado María Olga Gómez iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil de hija natural de María Alida Méndez de Ramírez.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza, en especial a Gualberto Ramírez domiciliado en Castelli 313 Campaña, República Argentina y a Nélida Méndez de Carbone, domiciliada en Independencia 2478 Villa Sagala, Partido de San Martín, Buenos Aires, Rpca. Argentina. y a todos los que se consideren con derecho a esta gestión, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. — Mercedes, 28 de mayo de 1980. — Martín Irisarri. Actuario.
27) N$ 378 00 30|pub 19326 Ag.4-v.set.15

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Pedro Andrés Bouvier contra MARIA o CLOTILDE BOUVIER y otro. Posesión Notoria de Estado Civil". (Ficha Nº 537 año 1980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Andrés Bouvier, iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil con el fin de acreditar la calidad de hijo natural de María c Clotilde Bouvier y de hermano natural de Odilio Manuel Bouvier.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a esta gestión, a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 21 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
27) N$ 378.00 30|pub. 19267 Ag.1º-v.set.12.

TACUAREMBO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se emplaza a MARIA CELIA RODRIGUEZ o MARIA ELSA RODRIGUEZ, a estar a derecho en autos "REYES JOSE ALBINO y MARIA ALICIA NOGUERA por el menor Carlos Daniel Rodríguez c|MARIA CELIA RODRIGUEZ o MARIA ELSA RODRIGUEZ Pérdida de la Patria Potestad" (F. A. 128|980), por el término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Paso de los Toros, 31 de julio de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
27) N$ 90.00 10|pub. 22093 Ag.27-v.set.9

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a Manuel Tolentino Pascual Alvariza, Román Isaac Alvariza, Santos Tolentino Alvariza, César Alvariza y Eustacio Alvariza a estar a derecho en autos: OLMOS ALVARIZA, ISAURA contra Sucesores de SILVERIANA ISAURA ALVARIZA "Intimación" (Ficha Nº 895-C-1979) y a cualquier otro que se considere con derechos por el término de noventa días. . Treinta y Tres, abril 28 de 1980 — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario Adjunto.
27) N$ 216 00 30|pub. 20348 Ag.14-v.set.25.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BERTOA CARRACEDO de PENA (Ficha V|790|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23550 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ ABELLA (Ficha V|850|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23551 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA COLOMBO de GAMBINI (Ficha V|790|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23552 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MONTERO ZORRILLA (Ficha V|110|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23553 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO VAZQUEZ PATRIGEON (Ficha V|762|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23638 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO ROMULO AGUIAR ODELLA (F. V|1114|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23637 Set.8-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELESTE FERNANDEZ DA SILVA (E. 482|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23596 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA BOSOM de SERE y LUIS SERE POUQUETTE (Ficha E. 590|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23567 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERMESINDA o HERMESINDA VAZQUEZ RODRIGUEZ de GONZALEZ (Ficha E. 552|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 21 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23482 Set.8-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO CIRO URETA o de URETA VEGA o DE URETA VEGA (Ficha S|410|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 agosto de 1980. —
1) N$ 72.00 10|pub. 23527 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA ADELA PRUDENTE de NIETO (Ficha S 380 bis|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23632 Set.8-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO EDESCLIDES BARBOZA (S|1872|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23549 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ NOVOA, PEJERTO (Ficha S número 2252|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23528 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO BARREIRO BOUZA o ANTONIO BARREIRA BOUZA (S|2998|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23631 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO ARQUIMEDES ALBERTAZZI ALBERTINI (S|2218|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23630 Set.8-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS JOSE TRAVERSO MARTINEZ (F C 488|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23181 Set.8-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVANGELINA IRMA SOCA de GONZALEZ (Ficha S| 412|980), citándose a herederos, acreedores y de-

más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23483 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RAMON LAUREANO o LAURIANO RECOBA PEÑA y VIOLETA MAYA (S|436|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23529 Set.8-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO CAVALIERI GARCIA (F.814|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23530 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATEO ALFONSO RAMOS PIQUERO (Ficha F-966|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23547 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO GARCIA o JUAN PABLO GARCIA o PABLO GARCIA GARCIA, o JUAN PABLO GARCIA GARCIA (F.604|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23640 Set.8-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADORACION CACERES MASOLI de NOYA (F.A. 154|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1978. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23531 Set.8-v.set.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RODRIGUEZ ARAUJO (Ficha A 262|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23484 Set.8-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO PORTO GARRIDO (Ficha V|827|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23636 Set.8-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLELIA GERONIMA CAMESELLE QUARTINO de SAINZ (Ficha E 1195|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23485 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO ANTONIO MARTINEZ (Ficha E. 615|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 mayo 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23532 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO SIMON FASCIOLI SECONDI (Ficha E. 1199|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 agosto 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23618 Set.8-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTOS PASQUALI GARCIA (Ficha S. 401|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 agosto de 1980 — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23147 Set.8-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO IGLESIAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23633 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DELIA GARCIA RUIZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario. (Ficha 1907|980).
1) N$ 54.00 10|pub. 23593 Set.8-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ NOVOA (F.A. 709|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 8 de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23641 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRILO REBOA o REBOA ROLDAN (F. C. 425|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23595 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTELA o STELLA POLI de MORESCO o ESTELA POLI ZANELLA de MORESCO (F. C. 545|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23545 Set.8-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA PAJARO CASTRO (F. S. 239|930), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo julio 30 de 1930. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) N$ 162.00 30|pub. 23489 Set.8-v.oct.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA DURAN RUBIO (F. S. 323|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23533 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO o PEDRO ROBERTO CALLOIA ZENI (F. S. 395|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23546 Set.8-v.set.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de UBALDO COITO SUAREZ (F. S. 347|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23548 Set.8-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOHERS CASTAING (F. 955|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23222 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE DANIEL BORLANDELLI GRANERO (F. 875|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23635 Set.8-v.set 19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LICINIO TIRONI SOLDI (F|341|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 23634 Set.8-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CAROLINA PAGANI PAGANI de ALBERICHE (Ficha A. 441|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23569 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO OLIVA (Ficha A 483|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23534 Set.8-v.set.19.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de junio de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23604 Set.8-v.set19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERRUA AGUIAR de BURGOS (Ficha Civil V 210|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23605 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA MARIA RODRIGUEZ de MACHIN (Ficha Civil V 206|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23606 Set.8-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RAVALLO GABITO (Ficha V 201|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 14 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 23504 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAXIMA o MAXIMA MARIA SERVETTI o CERVETTI VARGAS o BARGAS (Ficha V. 319|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 8 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23505 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de *ROQUE MARIA GUILLERMO BUSSI* (Ficha V Nº 324|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, julio 29 de 1980. — Blanca Casanova Toreto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23259 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANDRES RAPALLO GARIBALDI (Ficha V Nº 415|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 28 de 1980. — Graciela V. Gonzalez López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23260 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DE ANTONI RAMON (Ficha V Nº 301|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 28 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23261 Set.8-v set.19.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AURELIA GARAY MIRABALLES de ROSAS (Ficha V Nº 395|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 20 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23262 Set.8-v set.19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA DOROTEA CARBONE de PAGANO y de MARIO FRANCISCO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 279|C|980). — Carmelo, 27 de agosto de 1980. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23610 Set.8-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BIDART OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C Nº 367, año 1980). — Rosario, 29 de agosto de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23621 Set.8-v.set.19

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL HERNANDEZ de LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, agosto 6 de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23612 Set.8-v.set.19

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o PARDE ANTONIO, PABLO Y FRANCISCO PABONETTI o PAONETTI o PABONETTI o PAUNETTE o PAUNETO PAVONETE o PAONETTE o APUNETA o PARNETO, o PANETA VISCAIN o VICANI o BACARINA o BAQUERIN o BAJARINA o VICTARINI o BAQUERIE o PARADINI o VICARIN o BICARINI o VISCARIN o BACARIN o BACARINI o VICERINO y de EDUARDO PAONETTI o *PABONETTI o PAUNETTE o PEUNETO* o PAUNETTI o PAVONETE o PAONETTE o PAUNETA o PAUNETO o PANETA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 7 de agosto de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 378.00 30|pub. 23620 Set.8-v.oct.17

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERLAS o PERLAS RODRIGUEZ (Ficha 1146|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de julio de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23670 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ABDON BIRRIEL TASSANO o JUSTO BIRRIEL (Fa. 316|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23669 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA MACHADO de MAURENTE (Fa. 217|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, treinta y uno de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23668 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TASSANO de BIRRIEL o JULIA TASSANO PEREZ de BIRRIEL (Fa. 1143|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, treinta y uno de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23667 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SOSA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de julio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23666 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA NIEVES de ALVARIZA (Ficha 381|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de junio de 1980. — Esc. María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23672 Set.8-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO PANIZZA MARQUEZ; MAXIMA STUART RODRIGUEZ; SANTIAGO o VICTOR BONIFACIO SANTIAGO PANIZZA STUART y JUAN FRANCISCA PANIZZA STUART (Ficha Nº 561|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23671 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PACHECO LAUDELINO VALOIS (Ficha 782|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23665 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA BEK HERRERA y JUANA CABRERA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 23664 Set.8-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAREZ FERREIRA ARTIGAS NOBEL (Ficha 73|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de abril de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 23663 Set.8-v.set.19

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EUSTAQUIO BOCALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 1º de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 23123 Set.8-v.set.19.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANDRES DIAZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23576 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO LONGINO RAMOS REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23577 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO PACHECO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1º de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23578 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EUGENIO PLACERES CARTALLA o CARTAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23579 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AIDA PETRULO SOSA de DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23580 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GENINAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23581 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23582 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DURAN LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23583 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO MANRIQUE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 12 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23584 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN ALVAREZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23585 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ETHEL o ETHEL JUDITH ADINOLFI MANZZIONI o MANZIONE de CIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de julio de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 23586 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER IDOLINA CASTRO de PAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23598 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MAURI de AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23599 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CELKITE PODOLSKA de VARNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23600 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO O ADOLFO BENIGNO RAPETTI INDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de abril de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23601 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CURBELO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1º de setiembre de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 23602 Set.8-v.set.19.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A.
(en liquidación)

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, ley 9.099 de setiembre de 1933, previénese a quienes se nombran a continuación o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedará operada a los 15 días a partir de la última publicación, la caducidad de las propuestas, promesas de compraventa y documentos conexos de los siguientes solares, ubicados en Salinas, Séptima (hoy Decimoctava) Sección de Canelones, empadronados con el Nº 6.703 en mayor área:

Solar 20, manzana 134, padrón actual 3.066, titular Luis A. Rabino.

Solar 24, manzana 142, padrón actual 3.146, titular Aristóteles Pacheco.

Solar 1, manzana 152, padrón actual 3.165, titular Lyliana M. Santurio y Sara E. Legarra.

Solar 8, manzana 161, padrón actual 3.236, titular Juan J. Chiarle.

Solar 9, manzana 192, padrón actual 3.467, titular Alberto Caresani.

Solar 16, manzana 153 padrón actual 3.206, titular José A. Tabeira.

2) N$ 540.00 15|pub. 23682 Set.8-v.set.26.

Según artículo 10, ley 9.099, se comunica a las personas que más abajo se mencionan o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, que transcurridos 15 días última publicación de este aviso, habrá caducado promesa de compraventa a plazos, por solar 99, padrón 1.513 m/á, ubicado en el fraccionamiento "Los Yuyos", Sexta Sección Judicial del departamento de Canelones, Rosario Gerónimo Castellano, plano Agrim. Roberto Balleñn Galeano, inscripto en Catastro, el 5 de agosto de 1954.

2) N$ 360.00 20|pub. 23561 Set.8-v.oct.3.

SUC. D. GARCIA CAPURRO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, se hace saber que ha transcurrido el plazo establecido en dicha norma a los promitentes compradores del solar Nº 19 de la manzana letra M del fraccionamiento sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón 2.673 en m/á. (padrón individual 34.516), según plano del Agrim. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 12.864 el 1º de noviembre de 1955.

El solar relacionado fue prometido en venta a Jorge Alberto Iza Steffano el 12 de julio de 1966; cedido a George Viñoles y otra el 7 de febrero de 1969 y a Martha Gazzano c.c Alfredo Muñoz el 9 de octubre de 1970.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas las personas que se consideren con derechos.

2) N$ 405.00 15|pub. 23617 Set.8-v.set.26.

SAN JOSE

N. de Broqueville de van Wassenhove y herederos de J. van Wassenhove, avisan a los promitentes compradores en Parque Postel, Octava Sección Judicial, antes Sexta, del departamento de San José, planos del Agrim. R. Kovacevich inscriptos en la Dirección de Catastro con el número 1.289, fecha 10 de diciembre de 1957, a sus sucesores a cualquier título y demás que se crean con derechos, que luego de 15 días última publicación según ley 9.099, artículos 10, habrán caducado sus derechos:

Padrón 217 m|a, — Alberto y Fernando Martín Molina Salas; manzana 10, solar 18.

2) N$ 337.50 15|pub. 23655 Set.8-v.set.26.

3—Convocatorias Comerciales

MERVIR S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 13 de setiembre de 1980 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:

1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1980.
2. Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) N$18.00 1|pub. 23495 Set.8-v.set.8.

TERCOR S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 13 de setiembre de 1980, a las 9 y 30 horas, en el local calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:

1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1979 y 31 de marzo de 1980.
2. Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 18.00 1|pub. 23496 Set.8-v.set.8.

VANCOUVER S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 13 de setiembre de 1980, a las 8 y 30 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:

1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1979.
2. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1980.
3. Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 18.00 1|pub. 23497 Set.8-v.set.8.

LAGOSIL S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 13 de setiembre de 1980, a las 11 y 30 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21,

para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1980;

2) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 18.00 1 pub. 23498 Set.8-v.set.8

BARRACA MINOLI SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de Barraca Minoli S. A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de setiembre de 1980 a las 10 horas en la Avda. General Flores 2916 a efectos de considerarse el siguiente orden del día:

1º) Elección de Directorio y sus respectivos suplentes.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 43).

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con una anticipación de tres días hábiles cuando menos (artículo 37). — Montevideo, 5 de setiembre de 1980.

3) N$ 135.00 5|pub. 23542 Set.8-v.set.12.

CASA GATTI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de setiembre de 1980 a la hora 8 y 15 en el local de la calle Arenal Grande 1765 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1980.

2º) Proyecto de distribución de utilidades.

3) N$ 90.00 5|pub. 23623 Set.8-v.set.12.

A. PERRONI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de A. Perroni S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de octubre de 1980, a la hora 9 en su local social sito en Avda. Brasil 944, ciudad de Rivera a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1979.

2) Elección de Directores

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar las acciones con 3 días de anticipación (artículo 29 de Estatutos). — El Directorio.

3) N$ 81.00 3|pub. 23597 Set.8-v.set.10.

LUSTRINO HERMANOS S. A.

Se convoca a Asamblea extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1980, a las 19 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:

1) Reforma del estatuto;

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Registro de acciones en Pedro Celestino Bauzá 4408 hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 54.00 3|pub. 23499 Set.8-v.set.10

RESIDENCIAL SAN MARTIN S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales y a la resolución del Directorio del 30 de julio de 1980, se convoca a los señores accionistas de Residencial San Martín S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de agosto de 1980 en el local social de Florida 1128 a las 15 horas.

Se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura del Acta de la asamblea anterior

2º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de esta asamblea.

3º) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1979 y Estado de Pérdidas y Ganancias.

4º) Elección de Síndico para nuevo período.

Notas:

1º) Los accionistas que deseen participar deberán registrar sus acciones en el local Social antes de las 20 horas del día anterior. En defecto de las mismas se asentará un certificado bancario con constancia del titular y número de acciones (Artículo 27).

2º) Presentarán también el Título de Propiedad Unitaria.

3º) El derecho de asistencia a las asambleas podrá ser ejercido personalmente o por delegación en otra persona que no sea Director, Síndico o funcionario de la sociedad, por poder en simple carta.

4º) En caso de falta de quórum a la primera citación, se realizará la asamblea con cualquier número de asistentes en segunda citación, transcurridos 30 minutos. (Artículo 31).

3) N$ 54.00 1|pub. 23657 Set.8-v.set.8.

AGENCIA MARITIMA LATINOAMERICANA S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de setiembre de 1980 en el local social de la calle 25 de Mayo 481 a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria del Directorio, informe del Síndico, Balance General, Cuenta de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades por los ejercicios 1978 y 1979.

2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas de Bco. de Plaza en la Gerencia de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 4 de setiembre de 1980.

3) N$ 36.00 1|pub. 23594 Set.8-v.set.8.

CONCEFOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Unica convocatoria

De acuerdo con los estatutos (artículos 23 y 30), se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 16 de setiembre de 1980 a la hora 16 en nuestras oficinas, ubicadas en la calle Misiones 1566, 4º piso, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la anterior asamblea.

2) Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas a los estados contables, proyecto de distribución de utilidades; balance del fondo mutuo de operaciones e informe de la Comisión Fiscal del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1980.

3) Designación del Consejo Directivo y Comisión Fiscal.

4) Reglamentación del artículo 31 de los estatutos sociales.

5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados provisorios o el recibo de depósito bancario de dichos documentos, en la Secretaría de la sociedad, dentro del plazo de 5 días anteriores a la asamblea (artículo 24). Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en esta convocatoria, no se alcanzara el quórum mínimo, la asamblea estará habilitada para sesionar con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, con las excepciones indicadas en el artículo 25 del estatuto.

3) N$ 54.00 1|pub. 23566 Set.8-v.set.8.

EMPRESA CONSTRUCTORA ADOLFO SHAW SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Empresa Constructora Adolfo Shaw S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de setiembre de 1980 a las 11 horas en el local social sito en la calle 25 de Mayo 591 segundo piso para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1979.

2) Proyecto de distribución de utilidades.

3) Designación de un accionista para firmar el Acta.

Se previene que: a) Para intervenir en la asamblea los accionistas interesados deben depositar en el local social sus acciones o certificados de las mismas depositadas en Banco o casas financieras con no menos de 24 horas de anticipación al acto.

b) Los documentos citados en el Nº 1 están a disposición de los señores accionistas en la Oficina. — Montevideo, setiembre de 1980. — El Directorio.

3) N$ 36.00 1|pub. 23517 Set.8-v.set.8.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

I. M. de M.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Se presentaron Tabaré Ramón Tabárez Cornú y Filomena Sara Carli Tabárez, solicitando un certificado que les habilite el uso de los sepulcros N.os 90 y 136 del Cementerio Paso Molino, cuyos primitivos titulares eran, respectivamente, Ramón Tabárez y la sucesión Rosauro Tabárez. Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esteban Zalambri Mauriz, Escribano.

4) N$ 54.00 3|pub. 23486 Set.8-v.set.10

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR HELGUERO y SILVIA CASANOVA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 666|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 23645 Set.8-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARACOCHEA ARUERA de LETTIG, TERESA o CARACOCHEA, ARUERA, TERESA c| ALDO LETTIG, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 462|979) dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 23572 Set.8-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN RAMON ZULAMIAN y XANDRA ELISA MIGLIORATA, y que se cite a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 536|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 23560 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER NELSON GONZALEZ y ALICIA MABEL PEREYRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E. 360|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 23646 Set.8-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ALBERTO MEYER LONG y NUBIA PIRONE GOMEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 1.409|978) dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub. 23559 Set.8-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CASTELLI NARIO, LUCIA ADELA c| PEREZ RIAL, JUAN o JUAN CARLOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 577|978), dentro de sesenta días. —

Montevideo, 14 de agosto de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 23558 Set.8-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ROBERTO ANTONIO RIUS y SEVERINA MAGDALENA POLADURA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 477|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23644 Set.8-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO RAUL BOSSIO y MARIA AMELIA ALVAREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1783|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23490 Set.8-voct.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALBERTO PROSTRILA y CARMEN XAVIER AVILA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. C. 97|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23535 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO MORIN y ALICIA MIRIAM PARODI (Ficha Nº B 373|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23238 Set.8-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO CELIAR PERDOMO y LAURA ROSA ELIAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|501|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23491 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ANTONIO ANASTASIA PACHECO y BERTA PERLA ROMERO LAVIÑA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 477|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23492 Set.8-v.oct.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GABRIEL JOSE ESCAMES GONZALEZ y RAMONA ADELINA MOTTA DOS SANTOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 677|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23640 Set.8-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO EMILIO APUD MENESES y MARIA ELENA XAVIER AVILA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A. D. 75|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de abril de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23536 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS CASTELNUOVO REA y ALICIA CRISTINA BIRABEN PINTOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 559|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23647 Set.8-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR RUBENS CHUELA e IRIA MABEL BARRIOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha R|605|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 23493 Set.8-v.oct.3

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia Nº 3181 de fecha 5 de agosto de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don ELBIO ALCIDES BONORA PEEA y doña AMARIS GLORIA CATALINA IRURTIA FRANGGI, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley Nº 10.783. — Colonia, 22 de agosto de 1980. — Rodolfo Benzani, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 23611 Set.8-v.oct.3.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: FELIPE JUVENAL SANCHEZ y MARGOT ARGENETT OLIVERA de SANCHEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha J. 174|980), se hace saber que con fecha agosto 5 de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre las partes, citándose a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 22 de agosto de 1980. — Esteban Vieira Collazo, Actuario Encargado.
5) N$ 216.00 20|pub. 23614 Set.8v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: MARIO DANIEL TEMESIO contra JULIA ERLINDA BIANCHI de TEMESIO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha C. 230|980), se hace saber al público que con fecha mayo 26|980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre las partes, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 22 de junio de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
5) N$ 216.00 20|pub. 23615 Set.8v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: ALCIDES ERNESTO LERENA MORENA y MIRIAM JUDITH OLVEIRA GUGLIERMELLI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha J. 173|980). Se hace saber que con fecha agosto 1º de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre las partes, citándose a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, agosto 26 de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
5) N$ 216.00 20|pub. 23616 Set.8-v.oct.3.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 21 de abril de 1980, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos FELIPE NERI PEREA MARTINEZ y MANUELA ESTHER GONZALEZ LARROSA (Ficha Nº 311|980), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de julio de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 23676 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 3 de marzo de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ISIDRO TABEIRA y ALBA LUZ SILVEIRA (Ficha 1154|979), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 15 de mayo de 1980. — Esc. Mª Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 23679 Set.8-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 23 de julio de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAURO LAZARO GALLO BATISTA y MARIA FLORA POZZI BENITEZ, (Ficha 541|980), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
5) N$ 216.00 20|pub. 23677 Set.8-v.oct.3.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 4 de agosto corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JOSE DEGES BERMUDEZ y OLGA IRIS DELGADO RODRIGUEZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º, ley 10.783). — San José, 19 de agosto de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23589 Set.8-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 20 de agosto corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de WASHINGTON AMADEO RECCIOPPE y ALBA LUZ BRUNE, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º, ley 10.783). — San José, setiembre 1º de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 23588 Set.8-v.oct.3.

6—Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

DISTRIBUIDORA ORION SRL
Disuelta el 28 de marzo 1980.
Ley 26 setiembre 1904. Código Comercio.
Acreedores e interesados Brandzen 1972.
6) N$ 90.00 20|pub. 23487 Set.8-v.oct.3

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Castro Falero de Rodríguez, María Rosa c.|LISANDRO ALBERTO RODRIGUEZ. "Dis. y Liq. de Sociedad conyugal" (Ficha V. 777|980), y autos: (Ficha D. 231|980), "Divorcio".

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Lisandro Alberto Rodríguez, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos.

Asimismo se cita a todos aquellos que tuvieren interés en los referidos autos, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
7) N$ 324.00 30|pub. 23653 Set.8-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Porta Sicardi, Lilián Beatriz contra MOLINA CASARTELLI, OSVALDO Divorcio s. vol." (F. D. 379|980), se cita, llama y emplaza a Osvaldo Molina Casartelli para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 20|pub. 23195 Set.8-v.oct.3.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado en autos, Bálsamo, Gastón c.|AGUILERA, ALBA. "Divorcio" (Ficha número 282|979) se cita, se llama y emplaza a Alba Rene Aguilera, a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de continuar los trámites de divorcio, designándole Defensor de Oficio que la patrocine. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
7) N$ 90.00 10|pub. 23680 Set.8-v.set.19.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

I. M. de M.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio la señora Elena Viña de Pérez en su carácter de titular del Nicho Nº 359 del Cementerio del Buceo, autorizando al Consejo de Educación Primaria a trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de OTTO JORGE MIERMAN, MAGDALENA ESPINOSA y ROSA SELVA ROBELLA de ROMEU, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días y se emplaza por treinta (30) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, abril 29 de 1980. — Esc. Juan A. Pérez Forraro, Director - Interventor.
8) N$ 108.00 10|pub. 23515 Set.8-v.set.19

A F E

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al Sr. HERMEN OTTO ADLER ALBIZU, funcionario de la Gerencia de Explotación, a comparecer dentro del término de tres días a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) C. C.) 3|pub. 42722 Set.8-v.set.10

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

Licitación Pública N.o 6/80

"Impresión, compaginación y encuadernación de la publicación del Libro Segundo de Lectura"

Fecha de Apertura: 22 de Setiembre de 1980 - Hora: 11

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York N.o 1559 en día y hora señalados, donde también pueden retirarse los Pliegos de Condiciones en el horario de 10 a 16 hs.

12) (C. C.) 5|pub. 42756 Set.8-v.set.12

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 17.814 de fecha 11 de agosto de 1976, y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 77.229 de fecha 3 de setiembre de 1976, han sido designados para expropiar con destino al traslado de la calle Milton entre Camoens y Schiller, los siguientes inmuebles:

Padrón: 48.439.

Superficie afectada: 846 metros cuadrados, 82 decímetros.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (Décimo Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980.
9) (C. C.) 8|pub. 42757 Set.8-v.set.17.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: NOBLE JUAN FRANCISCO. "Incapacidad" (Ficha 258|979), se hace saber que por Auto 9602 de junio 11 de 1980 ,se declaró en estado de incapacidad a 1980, se declaró en estado de incapacidad a a Aurora Noble de Nión, sirviendo este auto de discernimiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
10) N$ 72.00 10|pub. 23537 Set.8-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "GALCERAN PATON, JORGE", Incapacidad, (Ficha E|793|979), se hace saber que por auto Nº 7.391 de 7 de agosto de 1980, se declaró incapaz a Jorge Galcerán Patón, designándose curadora a Margaret o Margarita Fermina Paton Riseley de Galcerán. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
10) N$ 72.00 10|pub. 23136 Set.8-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. En autos caratulados: ELDA ABALDE CASTRO. "Incapacidad" (Ficha C. 2255|979), se hace saber que se solicitó la incapacidad de Elda Abalde Castro, nombrándose curador interino de la misma a su hermano Héctor Abalde Castro. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
10) N$ 54.00 10|pub. 23538 Set.8-v.set.19.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentó JOSE SCIANDRO LARRIERA, domiciliado en Gaboto 1464, optando al título de Procurador, ofrece la declaración de Rosario Borges y Víctor Borges. — José Sciandro Larriera. — Ma del Rosario Minerva Ravera, Abogada. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) N$ 54.00 10|pub. 23639 Set.8-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MONICA FAYSSE de TORNARIA, domiciliada en Aconcagua 5184, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Luis Mora Rivas y César Alvarez. — Montevideo, 12 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 54.00 10|pub. 3142 Set.8-v.set.19.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANCAP
DIVISION SERVICIOS GENERALES
Llamado de Ofertas

Esta Administración comunica a los interesados en los llamados de Ofertas que se detallan a continuación, que el acto de recepción y apertura de ofertas ha sido postergado de la siguiente forma:

Llamado de Ofertas Nº 4|0517 — Venta del inmueble empadronado con el Nº 34.102 ubicado en la ciudad de Montevideo, 15ª Sección Judicial, sobre la Rambla Mahatma Gandhi, esquina Francisco Solano Antuña.

Apertura: 1º de octubre de 1980, hora 14:00.

Llamado de Ofertas Nº 4|0526 — Venta del inmueble empadronado con el Nº 29, ubicado en la ciudad de Punta del Este, Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, sobre la Avda. Gorlero esquina Las Focas.

Apertura: 1º de octubre de 1980, hora 16:00.
12) (C. C.) 1|pub. 42752 Set.8-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 26|980|A

Objeto: Adquisición de hasta 6 (seis) equipos mecánicos para la desobstrucción de colectores circulares.

Apertura: Primera Convocatoria 30 de setiembre de 1980 a las 14 horas.

Segunda Convocatoria, 30 de setiembre de 1980 a las 15 horas.

Recaudos: Podrán adquirirse en el local de la Oficina de Compras, calle San José número 1390, de lunes a viernes en el horario de 12 y 15 a 18 y 30 horas, al precio de N$ 300.00 el ejemplar. — Montevideo, 8 de setiembre de 1980.
12) (C. C.) 1|pub. 42758 Set.8-v.set.8.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

"La Intendencia Municipal de Maldonado, llama a licitación pública para Explotación comercial del Parador Puerto Jardín ubicado en la Isla de Gorriti".

Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Montevideo 745 (Tel. 24010), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos).

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día ocho de octubre de 1980, a la hora 15:00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 15 y 30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, setiembre de 1980. — Sin más, saludamos a Ud. muy atte. — Wilson Ariel Moreno, Jefe de Sección.
12) (C. C.) 5|pub. 42747 Set.8-v.set.12.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 8 de setiembre de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

FRANCISCO ASIMINO DE PATTI, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Paulina Luisi 1933 y NANCY TENCA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2826.

ANGEL ISMAEL AGUERRE, 47 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Luis A. Gil 4888 y SUSANA ENRIQUEZ. 49 años, divorciada comerciante oriental, domiciliada Luis A. Gil 4888

GUSTAVO LUCIO da COSTA, 28 años soltero, electricista, oriental, domiciliado Guaviyú 3288 e IRIS ELENA SANCHEZ. 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 3290.

RODOLFO ENRIQUE DUCE, 20 años, soltero, oficial militar, oriental, domiciliado Avda. Italia 2979 Apto. 10 y MATILDE ISABEL PUENTE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa Nº 2636.

GONZALO ARIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda Central 1 Nº 6046 y MARIA LAURA PINTOS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Central 1 Nº 6064.

OFICINA Nº 2

DANIEL HUMBERTO ESPAÑA, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri Nº 643 Apto. 13 y MARIA JOSE DEBAT, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Osorio Nº 1282.

ROBERTO CARMELO BALSAMO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 4165 y ADA MARIA AMBROIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saldanha Da Gama 3772 Apto. 2

OFICINA Nº 3

RICARDO CAPUANO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 4300 y MARISA ALBA GARCIA 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Callao 3432.

JOSE PEDRO CANNEPA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 2329 - (Cerro. Brio. Maneiro) y JUANA PATRICIA MEIRELLES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle Nº 2258 - (Cerro Brio Maneiro).

JOSE ALFREDO CORBO, 38 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Conciliación 4172 Apto. 4 y MARIA LETICIA SIMA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4172 Apto. 4.

HUGO CANDIDO CORREA, 22 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1535 Apto. 3 y ADRIANA BEATRIZ YUGUERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1244.

WALTER CORDARA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galileo Nº 1870 y FLORA ELSA PADRON 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 1659 (Barrio Los Bulevares).

WILLIAM CACERES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Franco 4189 y MARIA CRISTINA PERDOMO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Franco 4148.

CARLOS MANUEL CORTES, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Olazábal 1034 Apto. 2 y ANA MARIA CERDEIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Artilleros Orientales 4736.

NORIN CARDONA, 21 años, soltero, empleado, hondureño, domiciliado Uruguay 1127 y SILVIA MOLTANIZ, 17 años soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1479.

OFICINA Nº 4

GABRIEL JORGE LLADO, 26 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Joanicó 3928 Apto 1 y MARIA del ROSARIO CARSIN, 26 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Obligado 1239 Apto. 2.

ENRIQUE RAMON FERNANDEZ, 28 años soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez Nº 1977 y GABRIELLA SANDRA MORO 23 años soltera, secretaria, oriental, domiciliada Río Negro 1337 Apto. 809.

ZOILO FREDO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3930 Apto. 3 y MARIA del CARMEN HERRERA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3930 Apto. 3.

ARIEL ESTEVES LEITES, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Coronel Juan Belinson 2949 y MARY ANGELICA ALVAREZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacurumbí 1304.

OFICINA Nº 5

HUGO CESAR GARCIA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Pratt 5074 Apto. 2 y ANA CLINDA AREVALO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Pratt 5074 Apto. 2.

OSCAR STALIN GUERRERO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3355 Apto. 17 y BETTY NELLY RUIZ DIAZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santa Fe 1304 apartamento 2.

FABIAN ALEJANDRO GONZALEZ, 17 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Espronceda 2194 y ALICIA FANNY CASTELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4032.

WOLFGANG GERHARD HEIDEBRECHT, 20 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Vilardebó 964 y MARIA VIRGINIA GNAZZO, 15 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2520 Apto. 15.

JUAN CARLOS GUIDICI, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Angel Salvo 84 Apto. 2 y LILIAN MARIA BUENDIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Acuña de Figueroa 1840.

OFICINA Nº 6

JUAN CARLOS MACHADO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1011 Apto. 1406 y REINA ISABEL RAYMOND, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 126 Nº 2076 Apto. 002 (Malvín Norte).

ROBERTO MARTINEZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1115 y ALMA SOLEDAD MADRIGAL 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cnel Raiz 1115.

HUGO DANIEL MONIN, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cno. Lecocq 597 y ANA MARIA MIRANS 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Oficial 5 B. Nº 1126 (Savago).

CANDIDO MEDINA, 56 años, divorciado electricista, oriental, domiciliado Emilio Reus 2366 y ESTHER MARIA DIMOLDI, 29 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Teruel 4431.

JOSE MARIA MARICHAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 3020 y ROSA MARIA PI-

ÑEIRO, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Gregorio Sanabria Nº 3426.

OFICINA Nº 7

FERNANDO ROBERTO PEDEMONTE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4323 y CATHARINA NYUSA SAMPAIO, 52 años, divorciada, empleada, brasileña, domiciliada Millán Nº 4323 bis Apto 2.

EDUARDO EUGENIO PASSANO, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado La Cabra 4399 y GLADYS MYRIAM LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Artigas Nº 4366.

MARIO PIRIZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Artilleros Orientales 4571 y NELBA YOLANDA SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Artilleros Orientales 4571.

OFICINA Nº 8

FELIX JESUS RUIZ, 56 años, divorciado, ingeniero chileno, domiciliado Benito Blanco 1247 Apto. 1001 y OLGA RAQUEL FARACO, 39 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1257 Apto. 402.

JOSE RICARDO REBAGLIATI, 64 años divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1237 Apto. 2 y MARIA IDALINA REQUENA, 48 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1237 Apto. 2.

OFICINA Nº 9

JOSE LUIS SANTANA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4169 y ALEJANDRA DEL CARMEN PADIN, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4169.

JOSE PEDRO SILVEIRA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Manuel Lavalleja 4862 y NELLY OFELIA SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Lavalleja 4862.

JUAN EDUARDO SOBRERA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Belanger 5935 y GLACIELA de CASTRO 24 años soltera, peluquera, brasileña, domiciliada Gdor. Viana 2368 Apto. 1.

GUALBERTO JOSE SORIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1520 Apto. 2 y MARTHA BEATRIZ GUTIERREZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1265 Apto. 104.

OFICINA Nº 10

OSCAR TORANZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Rivera 3053 y MARGARITA PASTORINO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1220.

PABLO ROBERTO TROISE, 44 años, divorciado, Juez Letrado en lo Civil, oriental domiciliado Avda. San Martín 3374 Apto. 11 y ZULLY TERESITA BELTRAN, 33 años, soltera, empleada, oriental domiciliada García Peña 2723 bis.

JULIO WALTER OLIVERA, 47 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Maldonado Nº 835 Apto. 2 y LIGIA MARIA DOSSETTI, 61 años, viuda, oriental, domiciliada Juan B. Morelli Nº 3591 Apto. 2

14) N$ 7.50 3|pub. v. set. 10.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "MARES S. A. Prescripción", (Ficha G. 174|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Mares S. A., iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien que comprende: Una fracción de terreno, con las mejoras que le acceden, situada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, en esta República, manzana catastral número ciento cuarenta, empadronada en mayor área con el número siete mil setecientos setenta y cinco, y que según plano del Agrimensor Juan A. González Uslenghi de marzo del año 1940, inscripto el 15 del mismo mes con el número 3.591 en la Dirección General de Avalúos, en el cual se señala con la letra B se compone de una superficie de 219 metros 66 decímetros que se deslindan así: 6 mts. 43 cms. de frente al E.S.E. a la calle Javier Barrios Amorín (ex-Médanos) entre Galicia y Cerro Largo, distando su punto medio 46 mts. 585 mm. de la esquina formada por las calles Javier Barrios Amorín y Galicia; 33 mts. 95 cms. al SSO. por donde linda con los padrones 7773 y 7774; 6 mts. 34 cms. al O.N.O. lindando con el bien empadronado con el Nº 7772 y 33 mts. 85 cms. al N.N.E. por donde linda con la fracción A. del mismo plano padrón 7775 en mayor área.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña María Dolores Reyes Garatey de Riestra por acto entre vivos o "mortis causae" y demás interesados en el inmueble a prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

16) N$ 918.00 30|pub. 23494 Set.8-v.oct.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "ZABALETA de SOLARI, ISABEL y otros - Prescripción Adquisitiva" (Ficha C. 935|979), se hace saber que se presentaron Isabel Zabaleta de Solari, Hulda Isabel y Manuela Teresa Solari Zabaleta, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 24.337 que, según plano del agrimensor Roberto Carril Gómez, de marzo de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 88.423 el 27 de marzo de 1979, tiene una superficie de 426 mts. con 9,95 mts. de frente al Oeste a la calle Cuba Nº 3838; 42,91 mts. al Norte lindando con Padrón 24.335; 9,92 mts. al Este con Padrón 24.330; y 42,89 mts. al Sur con Padrón 24.336.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.

16) N$ 540,00 30|pub. 23564 Set.8-v.oct.17.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "ALONSO, BERNARDO - Prescripción Treintañal" (Ficha Nº 191|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bernardo Alonso, solicitando la adquisición por prescripción treintenaria del siguiente bien: Sobre una fracción de campo ubicada en Los Ceibos, en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, empadronada con los Nos. 4102, 4103, 4104 y 4105 de 28 Hás. 2395 metros, 52 dms., incluido el Camino Vecinal que separa el padrón 4102 del padrón 4103 y que linda al Norte y al Este con el padrón 227 de José Miret; al Sur con el padrón 222 de Bolívar Delgado; y al Oeste con los padrones 10521 y 222 de Juan A. Cocco y Suc. Liborio Delgado, según plano del agrimensor Washington Pereira de León, registrado el 25 de junio de 1979 con el Nº 8026 en la Oficina Departamental de Catastro.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y en especial a los linderos de los padrones mencionados, señores José Miret, Bolívar Delgado, Juan Antonio Cocco y Sucesión Liborio Delgado, los que deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 29 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

16) N$ 648,00 30|pub. 23681 Set.8-v.oct.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN PEDRO DOMINGUEZ PIRIZ y ROLANDO OMAR IBARBURU PODESTA, solicitan la inscripción de la publicación semanal titulada: "El Programa", de cual se declaran autores. — Montevideo, 4 de setiembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45,00 10|pub. 23656 Set.8-v.set.19.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|824|980), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: NACIMIENTO DE MARIA DEL ROSARIO MILAGROS GENDE ARES, donde la madre de la inscripta figura como "María Rosario Varela", debe decir "MARIA ROSARIO ARES REY", por así corresponder. — Montevideo, setiembre 3 de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

19) N$ 108.00 15|pub. 23468 Set.8-v.set.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ELISEO MIRONI MARTINEZ, pues en la misma donde dice: "Elisa", debe decir: ELISEO; y en donde dice: "de sexo femenino", debe decir: "masculino", por así corresponder. — Montevideo, 28 de agosto, 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

19) N$ 108,00 15|pub. 23562 Set.8-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos: "ADRIANA BEATRIZ ORCOYEN ETCHEGOIMBERRY - Rectificación de partida" (Ficha E. 1143|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adriana Beatriz Orcoyen Etchegoimberry, en el sentido de que donde su padre figura con el apellido "Orcogoyen", debe decir: ORCOYEN, por ser ello como corresponde. — Montevideo, 7 de agosto de 1980. — H[illegible] Di Maggio, Actuario Adjunto.

19) N$ 108,00 15|pub. [illegible] Set.8-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de NELSON MARIO RIGHETTI y ALICIA BEATRIZ BRIAN (Ficha 1335|980), donde el apellido del esposo figura como: RICHETTI, debe decir: RIGHETTI.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

19) (20.4|53) 15|pub. 42693 Set.8-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ADRIANA MONICA TREGLIA GAN.

DUGLIA (Ficha 975|979), donde la madre figura como: "Naide Renée Gandulia", debe decir: NAIDA RENEE GANDULIA. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 1º de setiembre de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 42749 Set.8-v.set.26.

20—Remates

MONTEVIDEO

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Horowitz, Mauricio c/COORE RODRIGUEZ, WILDE RAMON - Juicio Ejecutivo" (C. 2294|977), se hace saber que el próximo 25 de setiembre, a las 14 horas, en la ANRC, calle Zabala Nº 1328, se procederá por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de N$ 1.308,00, correspondientes a los 2/3 de su tasación, el siguiente bien: Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden señalado con el Nº 28, sito en la 9ª Sección Judicial de Rivera, empadronado con el Nº 8.905, el que según plano del agrimensor Zoé Taroco, que tiene una superficie de dos mil cien mts. con treinta mts. de frente al Noroeste a calle de 16 Mts., igual medida al Sureste con fracción 30 y sesenta Mts. al Este con fracción 27, e igual medida al Suroeste con fracción 29.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta al serle aceptada; b) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y los que por ley le correspondan, así como la comisión del rematador e impuesto municipal; c) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
20) N$ 234,00 10|pub. 23565 Set.8-v.set.19.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que en autos: "CULVER PRIETO, WALTER y CRISTINA FRUHSTORFER - Expedición de Segunda Copia" (Ficha V. 590|980), se presentó Walter Culber Prieto y Cristina Matilde Frühstorfer, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Francisco Montoro Elzaurdía, el 7 de julio de 1964, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominios de Pando, con el Nº 517, folio 244, del Libro 41, por la cual los nombrados adquirieron por compra-venta a Julio García Lagos, viudo de Angela Paladino y otros, el siguiente inmueble: Un solar baldío sin mejoras, ubicado en la 7ª Sección Judicial de Canelones, Paraje Brio. Lomas de Solymar, empadronado en mayor área con el Nº 11.660 y actualmente con el Nº 22.840, señalado con el Nº 8 de la manzana 337, el que tiene una superficie de 950 m. 15 dm.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
21) N$ 198,00 10|pub. 23651 Set.8-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "SERRATTO, OMAR DIMAS - Segunda Copia" (Ficha E. 501|980), se solicitó expedición de segunda copia de la escritura que el 19 de mayo de 1951 autorizada por el escribano José D' Alessandro Saullo, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, señalada con el Nº 14 de la manzana comprendida entre las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, ubicada en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 377 mts. 43 dms. 5 cms., deslindándose: 8 mts. 79 cms. de frente al Norte, a la calle Inclusa, donde la puerta lleva el número 471, empadronada con el Nº 53034.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
21) N$ 180,00 10|pub. 23556 Set.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó KARLA AUGUSTA SIEDNER de GLASS, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de adjudicación de pago autorizada el 16|11|970, por el Esc. Enrique Alonso García, referente al apartamento de propiedad horizontal sito en la 5ª Sección Judicial de Montevideo, padrón número 23292/102, en la calle San Salvador 2237, con frente a las calles San Salvador y 21 de Setiembre por ser esquina, con una superficie de 101 mts. 94 dms. La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 1227 al folio 370 del Libro 638.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 26 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
21) N$ 162,00 10|pub. 23649 Set.8-v.set.19.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PRODAL LTDA.

Contrato: 29 de julio de 1980.
Inscripción: Nº 763, folio 2802, Libro 2.
Socios: DANIEL BOSSANO SANCHEZ, GRACIELA CARABALLO, ALEXIS CORSINI CLAVIJO.
Objeto: Comercialización y distribución de frutas, verduras y alimentos.
Capital: N$ 15.000,00.
Administración: Daniel Bossano y Graciela Caraballo, indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135,00 10|pub. 23643 Set.8-v.set.19.

PINTESINT LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 3 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 741, folio 2717, Libro 2, el 1º|8|80.
Jorge Mario Urquizó Detássis, cede sus cuotas sociales a HORACIO CLAUDIO y JOSE ATILIO ORAZI, por partes iguales.
22) N$ 90,00 10|pub. 23642 Set.8-v.set.19.

BECA S.R.L.

Contrato: 20 de agosto de 1980.
Registro: Nº 984 al Folio 3.581. Libro 3 de Contratos.
Objeto: Fabricación de cinturones; marroquinería, artículos de cuero en general.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios: JUAN RAMON BERON GIULFO y STELA MARYS CASELLA ISLAS.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 23480 Set.8-v.set.19

BOGAERT e HIJO LTDA.

Contrato: 25 de julio de 1980.
Socios: RAFAEL JORGE IRENEO BOGAERT ALLOSCHERRY y JORGE JULIO MANUEL BOGAERT MATTO.
Domicilio: Calle Ciganda 1006, ciudad de Libertad.
Registro: Nº 50, folio 165, Tomo 10.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 5.000,00.
Objeto: a) Industrialización y transformación de la madera en todas sus formas; b) Carpintería y barraca; c) Importaciones y exportaciones.
Administración: Rafael Jorge Ireneo Bogaert Alloscherry, en forma exclusiva.
22) N$ 180,00 10|pub. 23591 Set.8-v.set.19.

HILATEX S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 7|7|75, retroactivo al 15|3|75.
Inscripción: Nº 929, folio 3393, Libro 3 de Contratos.
Cesión: Ricardo Alberto Usher Quinteros y Raquel Margarita Sala Crespi, cedieron a JORGE ALFREDO CAUTERUCCI RIBAS y ELBIO AGUILAR la totalidad de las cuotas sociales.
22) N$ 135,00 10|pub. 23619 Set.8-v.set.19.

SOLFER S.R.L.

Constituida por documento privado de fecha 12 agosto 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 908, folio 3317, Libro 3 de Contratos.
Socios: ELBIO FERNANDEZ AMEGLIO y SYLVANA SOLARI HARLEY.
Capital: N$ 50.000,00.
Aportes: Elbio Fernández, 90 %; Sylvana Solari, 10 %.
Objeto: Transporte de cargas, compra y venta de toda clase de bienes, consignaciones, representaciones, importación, exportación, negocios agropecuarios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 180,00 10|pub. 23568 Set.8-v.set.19.

CITY'S S.R.L.

Constituida por documento privado del 1º de noviembre de 1979.
Socios: FRANCISCO FABRIQUE ALVAREZ de TOLEDO y HORACIO ANGEL HARRIS.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 15.000,00, aportados por partes iguales.
Objeto: Venta de artículos de vestir para damas, hombres y niños. Importación, exportación.
Plazo: 2 años, prorrogable por períodos de dos años.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 548, folio 2011, Libro Nº 4 de Contratos, el 3 de diciembre de 1979.
22) N$ 180.00 10|pub. 23557 Set.8-v.set.19.

VIL - FER LTDA.

Contrato: 26 agosto 1980.
Inscripción: Nº 1024, folio 3725, Libro Nº 3 de Contratos.
Capital: N$ 5.000,00, partes iguales.
Socios: MARIO FERNANDEZ ANDES y CONRADO MATEO VILAR ARAMBILLETE.
Administración: Conrado Vilar.
Objeto: Empresa Constructora y afines.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135,00 10|pub. 23555 Set.8-v.set.19.

MALLORY S.R.L.

Contrato: 21 de agosto de 1980.
Registro: Nº 998, Fº 3.640, Lº 3 (contratos).
Socios: COUTIEL CATAN, REBECA SABAH de CATAN, EDUARDO CATAN SABAH.
Objeto: venta artículos de hombres y damas, confecciones, importaciones, exportaciones.
Capital: N$ 50.000,00 aportados: Coutiel Catán y Rebeca Sabah de Catán: N$ 20.000,00 cada uno. Eduardo Catán Sabah: N$ 10.000,00.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Plazo: 3 años, prorrogas por períodos de 2 años cada uno.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 23525 Set.8-v.set.19

DAIMON S.R.L.

Contrato: 2 de julio de 1980, inscripto Nº 893, folio 3264 del Libro Nº 3 de Contratos, el 13 de agosto de 1980.
Socios: GUNTER LEOPOLDO PICK SCHINDLER y JUAN CARLOS TICHAUER FRANKL.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Toda clase de operaciones comerciales, tanto de importación como de exportación, comisión, venta y distribución de toda clase de mercaderías y materias primeras.
22) N$ 180,00 10|pub. 23540 Set.8-v.set.19.

EL HORNERO S.R.L.

Contrato: 15 agosto 1980.
Inscripción: Nº 992, folio 3618, Libro 3.
Socios: ADHEMAR ANGEL, JORGE y JUAN CARLOS GONZALEZ PEREZ.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 45.000,00 por partes iguales.
Objeto: Importación, exportación, compra, venta, construcción de cualquier clase de bienes.
Administración: Indistinta.
22) N$ 135,00 10|pub 23539 Set.8-v.set.19.

GRAVI INTERNACIONAL LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por documento de 9 de julio de 1979, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 828, folio 3950, Libro 1 de Contratos, Isaac Goldfarb y Sra. Giza Alterwajn, cedieron sus cuotas sociales a MAURICIO MINOR, con retroactividad al 31 de diciembre de 1978.

22) N$ 135,00 10|pub. 23541 Set.8-v.set.19.

MAPROVENT LTDA.

Contrato: 18 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 993, folio 3621, Libro 3 de Contratos.
Socios: ALFONSO SERGIO FERRARO SILVEIRA y MARIA LUISA RODRIGUEZ CAMACHO.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 30.000,00.
Objeto: Compraventa de productos químicos y comercio en general. Importación, exportación.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 135,00 10|pub. 23554 Set.8-v.set.19.

TAXI REPUESTOS LIMITADA

Decreto ley 8.992.
Contrato: De 1º agosto, 1980, entre RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ, ALFREDO RUIZ LUENGAS FRANCISCO RODRIGUEZ ANGERIZ, EDELMIRO VILLARNOVO VILA y ATILIO VILLARNOVO LIENDO constituyen TAXI REPUESTOS LIMITADA.
Inscripción: Nº 904, Fº 3.360 Libro 3 Contratos de Registro Público y General Comercio.
Objeto: Negocios repuestos y accesorios para automotores, importación, exportación y actividades conexas.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Burgues 2763 en Montevideo.
Administración: Cualquiera de los socios actuando de a dos conjuntamente para firmar como razón social.

22) N$ 225.00 10|pub. 23153 Set.8-v.set.19.

CAFI LIMITADA

Contrato: 18 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 962, Folio 3509 Libro 3 de Contratos.
Socios: JOSE MARIA CABRERA AROTCHAREN y EMILIA CARMEN FIGARES LOCKHART.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Pilcomayo 5330 Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, adquisición, enajenación, arrendamiento, industrialización, transformación, comercialización y toda clase de operaciones de materias primas, mercaderías, bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros, representaciones, comisiones, remates, servicios en todas sus formas, distribución de mercaderías, transporte de personas y cualquier tipo de bienes dentro y fuera del país, fundar, constituir, adquirir y tomar en participación o sociedad, establecimientos comerciales o industriales. Podrá asimismo, realizar en general todos los actos y contratos comerciales, industriales, financieros, mobiliarios o inmobiliarios que se refieran directa o indirectamente al giro social.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.

22) N$ 180.00 10|pub. 23124 Set.8-v.set.19.

ARNIE LTDA.

Contrato: 8 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 920 al folio 3.365 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: WALTER RAK, LIZABETH POPLAWSKI.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Objeto: Venta, consignación, distribución, representación importación exportación fabricación, construcción y extracción de cualquier clase o tipo de bienes muebles y/o inmuebles y/o servicios.

22) N$ 135.00 10|pub. 23155 Set.8-v.set.19.

EXPOCARNE LTDA.

Contrato: 7 agosto, 1979.
Registro 916 folio 2.914 libro 3.
Socios: INES MACHADO, MARIA C. URRUTIA, LIZARDO E. GONZALEZ, JOSE C. COSTA.
Capital: N$ 4 000 00, aportado partes iguales.
Objeto: Compra, venta de carne y Prod. alimenticios.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 90.00 10|pub. 23180 Set.8-v.set.19.

GARCIA LEITES Y SILVA LIMITADA

Contrato: 11 de agosto de 1980.
Registro Público de Comercio: Nº 930, folio 3.396, libro 3 el 19 de agosto 1980.
Socios: FANNY ELIZABETH GARCIA LEITES y ADELA CATALINA SILVA AMIANTE.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000.00
Objeto: Fabricación, comercialización y distribución de artículos y prendas de cuero y lana. Realizar todo trámite de importación, exportación, importación, comisiones y consignaciones. Todo acto y contrato de comercio lícito.
Administración: Indistinta.

22) N$ 180.00 10|pub. 23191 Set.8-v.set.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 176.861 y 4.330. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Asociación de Funcionarios Portuarios. — Montevideo, Uruguay, solicita la marca "QUILLA" de la clase 15 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 90.00 10|pub. 23524 Set.8-v.set.19

ACTA Nº 176.853. — Montevideo, setiembre 3 de 1980. — Rodolfo Molles por S.K.M. Limitada. — Montevideo, solicita marca "S.K.M.", clase 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 90.00 10|pub. 23502 Set.8-v.set.19

ACTA Nº 176.733. — Montevideo, agosto 22 de 1980 — Juan Munells Ltda. (Uruguay), solicita marca: STARSONIC, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 45,00 10|pub. 23660 Set.8-v.set.19.

ACTA Nº 4.304. — Montevideo, agosto 22 de 1980. — Ruben Arrolli, por Suanjo S.R.L. (Uruguay), solicita mraca: ARAMAYO, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 45,00 10|pub. 23661 Set.8-v.set.19.

ACTA 176.854. — Montevideo, setiembre 3 1980. — Rodolfo Molles por Riccadonna International S. A. Bélgica, solicita marca



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 157.50 10|pub. 23503 Set.8-v.set.19

ACTA Nº 176.852. — Montevideo, setiembre 3 de 1980. — Erna Siegmund, por Joaquín Aracil Busquet (España), solicita marca: MYRBANE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 45 00 10|pub. 23628 Set.8-v.set.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U-986. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Oscar José Monteblanco (Montevideo), solicita modelo de utilidad "Estuche Porta-Cassette". — Publíquese conforme ley número 14.549. — La Dirección.

24) N$ 90.00 10|pub. 23662 Set.8-v.set.19.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Clara Pereira prometió vender a Oscar Aguirre, Carnicería "Modelo" que gira en Durazno. Acreedores: Rivera 394. Durazno.

25) N$ 90.00 20|pub. 23613 Set.8-v.oct.3.

Ley 26|9|1904. — Blanca Sacco de Zurdo, Oscar y Nelly Zurdo Sacco, prometieron vender a "Agromecánica San José S. A.", comercio sito en Avenida Luis A. de Herrera y Ruta 3, San José. Acreedores a Sarandí 213, San José.

25) N$ 180.00 20|pub. 23590 Set.8-v.oct.3.

Prometí vender a Altébar Ramos Ferreira, carnicería en Ruta 1, Kmt. 102 (Ecilda Paullier). Acreedores: mismo comercio. — RICARDO HUMBERTO MORALES.

25) N$ 90.00 20|pub. 23597 Set.8-v.oct.3.

27—Varios

MONTEVIDEO

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
AVISO AL PERSONAL

El Directorio de Ancap adoptó las siguientes resoluciones:

Promociones (Res. (D) Nº 1305|6|975).

María de Simone Ferré. Cargo y Escala: Auxiliar 2º. Escala I - Grado 7. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

Juan Antonio Celentano Tramujo. Cargo y Escala: Operario Destilería 3º. Escala I - Grado 10. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

Nelly Mirta Míguez Nocella. Cargo y Escala: Encargada Pañol. Escala I - Grado 10. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

Jorge Mario Courreges Pigrau. Cargo y Escala: Jefe de Turno. Escala III - Nivel 5. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

Juan Hugo Retamosa Ledesma. Cargo y Escala: Cañista Oficial 1º. Escala I - Grado 12. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

Luis Capece Medina. Cargo y Escala: Carpintero Calificado. Escala I - Grado 12. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

José María Iturría Pizzorno. Cargo y Escala: Vigilante. Escala I - Grado 8. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

José Alessio Calvo Dinucci. Cargo y Escala: Vigilante de Guardia. Escala I - Grado 11. Resolución (D) Nº 1961|8|980.

Ermeraldo Brígido María Rodríguez Souza. Cargo y Escala: Pañolero Taller 1º. Escala I - Grado 10. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

Clever Enrique Píriz Morelis. Cargo y Escala: Oficial 1º. Escala I - Grado 11. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

Carlos María Muñóz Rehermann. Cargo y Escala: Oficial 2º. Escala I - Grado 10. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

Carlos Roque Costa Albarenque. Cargo y Escala: Oficial 2º. Escala I - Grado 10. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

Baltazar Artigas Bertazzi Blanes. Cargo y Escala: Oficial 2º. Escala I - Grado 10. Resolución (D) N. 1061|8|980.

Héctor René Rodríguez. Cargo y Escala: Portero. Escala I - Grado 7. Resolución (D) número 1061|8|980.

Eusebio Eguren Puerta. Cargo y Escala: Auxiliar 1º. Escala I - Grado 8. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

María Cecilia Ruggiero Niño. Cargo y Escala: Auxiliar 1º. Escala I - Grado 9. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

Magdalena Esquibel de Pérez. Cargo y Escala: Auxiliar 1º. Escala I - Grado 8. Resolución (D) Nº 1061|980.

Hugo Heber Olivera Ugarte. Cargo y Escala: Chofer 1º. Escala I - Grado 11. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

Euclides Marco Rodríguez. Cargo y Escala: Ayudante de Depósito. Escala I - Grado 9. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

Angel Uberfil Batalla. Cargo y Escala: Oficial 2º. Escala I - Grado 10. Resolución (D) número 1061|8|980.

Edelma Aurora Saravia Iravedra. Cargo y Escala: Oficial 1º. Escala I - Grado 11. Resolución (D) Nº 1061|8|980.

Pedro Paulino Correa Silvera. Cargo y Escala: Oficial 1º. Escala I - Grado 11. Resolución (D) Nº 1060|8|980.

Isidro Omar Martínez González. Cargo y Escala: Mozo Laboratorio. Escala I - Grado 8. Resolución (D) Nº 1060|8|980.

Alberto Cardozo. Cargo y Escala: Programador Mantenimiento. Escala I - Grado 16. Resolución (D) Nº 1060|8|980.

Nelson Angel Pardo Correa. Cargo y Escala: Calderero Oficial 2º. Escala I - Grado 11. Resolución (D) Nº 1060|8|980.

Julio César González Reyes. Cargo y Escala: Auxiliar 1º. Escala I - Grado 9. Resolución (D) Nº 1060|8|980.

Alberto Maguna Aquino. Cargo y Escala: Encargado Contralor Asistencia. Escala III - Nivel 5. Resolución (D) Nº 1060|8|980.

Ruben Alonso Almada. Cargo y Escala: Ayudante Depósito. Escala I - Grado 9. Resolución (D) Nº 1060|8|980.

Ilmar Souza Rodríguez. Cargo y Escala: Ayudante Depósito. Escala I - Grado 9. Resolución (D) Nº 1060|8|980.

Agustín Milo Rodríguez Pernas. Cargo y Escala: Operario Portland 2º. Escala IV - Grado

11. Resolución (D) Nº 1062|8|980.

Indalecio Fermín Martínez Churi. Cargo y Escala: Operario Portland 2ª. Escala I - Grado 11. Resolución (D) Nº 1062|8|980.

Lucrecio Antonio Machado Arias. Cargo y Escala. Mecánico Oficial 1ª. Escala I - Grado 12. Resolución (D) Nº 1062|8|980.

Humebrto Zelmar Fernández García, Cargo y Escala: Mecánico Fresador 1ª. Escala I - Grado 15. Resolución (D) Nº 1062|8|980.

Florencio Larrosa De León. Cargo y Escala: Ayudante de Depósito. Escala I - Grado 8. Resolución (D) Nº 1062|8|980.

Elbio Gil Fernández Bonilla. Cargo y Escala: Operario Portland 2ª Escala I - Grado 11. Resolución (D) Nº 1062|8|980.

Miguel Angel Saúco Guerrero. Cargo y Escala: Supervisor Intendencia. Escala I - Grado 13. Resolución 1062|8|980.

Heber Boris Sabattino Núñez. Cargo y Escala: Auxiliar 1ª. Escala I - Grado 9. Resolución (D) Nº 1062|8|980.

Lucía Teresita Fernández Alvez. Cargo y Escala: Supervisor. Escala I - Grado 14. Resolución (D) Nº 1062|8|980.

Gustavo Viera Puig. Cargo y Escala: Ayudante de Protocolo. Escala I - Grado 12. Resolución (D) Nº 1062|8|980.

Enrique José López Spinelli. Cargo y Escala: Jefe Correspondencia. Escala III - Nivel 5. Resolución (D) Nº 1059|8|980.

Julio Enrique Guerrero Lescano. Cargo y Escala: Fotógrafo Ayudante. Escala I - Grado 10. Resolución (D) Nº 1059|8|980.

Héctor Vicente Angeloro Bico. Cargo y Escala: Jefe Alcoholes y Materias Primas Alcohólicas. Escala III - Nivel 9. Resolución (D) Nº 1059|8|980.

Hilda Ballardini. Cargo y Escala: Oficial 2ª. Escala I - Grado 10. Resolución (10) número 1059|8|980.

Amalia Libertad Viñas Rivadulla. Cargo y Escala: Supervisor. Escala I - Grado 12. Resolución D) Nº 1059|8|980.

María Romero Saiz. Cargo y Escala: Oficial 1ª. Escala I - Grado 11. Resolución (D) número 1059|8|980.

María Martha Rodríguez Monteverde. Cargo y Escala: Oficial 1ª Escala I - Grado 11. Resolución D) Nº 1059|8|980.

Mirta Miriam Silva Mateo. Cargo y Escala: Oficial 1ª. Escala I - Grado 11. Resolución (D) Nº 1059|8|980.

Jorge Antonio Cetrulo Sebastián. Cargo y Escala: Jefe Sección Registros. Escala III - Nivel 3. Resolución (D) Nº 1059|8|980.

Alvaro Fernando Giménez Panichini. Cargo y Escala: Auxiliar 1ª. Escala I - Grado 9. Resolución (D) Nº 1059|8|980.

Aída Norma Corales Rivera. Cargo y Escala: Auxiliar 1ª. Escala I - Grado 8. Resolución (D) Nº 1059|8|980.

Blanca Rosa Stillo Etchessarry. Cargo y Escala: Jefe Fisioterapia. Escala III - Nivel 5. Resolución (D) Nº 1059|8|980.

José María Vique Saravia. Cargo y Escala: Oficial 1ª. Escala I - Grado 11. Resolución (D) Nº 1059|8|980.

Héctor Teodoro Egañas. Cargo y Escala: Capataz Pintura. Escala I - Grado 14. Resolución (D) Nº 1059|8|980.

Noé Osvaldo Ecampini Arriel. Cargo y Escala: Cañista Oficial 1ª. Escala I - Grado 12. Resolución (D) Nº 1059|8|980.

Isella Martha Lagrotta Mariño. Cargo y Escala: Oficial 2ª. Escala I - Grado 10. Resolución (D) Nº 962|7|980.

Designaciones

Lucas Arsenio Fraga Rodríguez. Cargo y Escala: Operador Refinería 2ª. Escala IV - Grado 17. Resolución (D) Nº 1031|8|980.

Agenor Bermolen Martínez. Cargo y Escala: Operador Refinería 3ª. Escala IV - Grado 15. Resolución (D) Nº 1032|8|980.

Jorge Arturo Olsson Olivera. Cargo y Escala: Operador Refinería 3ª. Escala IV - Grado 15. Resolución (D) Nº 1032|8|980.

Incorporaciones

Héctor De Santa Ana Alvarez. Cargo y Escala: Técnico de Evaluación. Escala III - Nivel 3. Resolución (D) Nº 1034|8|980.

Umberto Lanterna Penna. Cargo y Escala: Peón. Escala I - Grado 4. Resolución (D) número 1028|8|980.

Alcides Martínez Venturino. Cargo y Escala: Peón. Escala I - Grado 4. Resolución (D) número 1028|8|980.

Mario Dablio Bavic. Cargo y Escala: Peón. Escala I - Grado 4. Resolución (D) Nº 1028|8|980.

Luis Miguel Pascual Kneibl. Cargo y Escala: Ingeniero Industrial. Escala II - Grado 25 - Agr. 1. Resolución (D) Nº 1057|8|980.

Cristina Zerna García. Cargo y Escala: Analista Programador. Escala III - Nivel 7. Resolución (D) Nº 1096|8|980.

Margarita Silveira Montaner. Cargo y Escala: Ascensorista. Escala I - Grado 7. Resolución (D) Nº 1026|8|980.

Incorporación Regular

Por Res. (D) Nº 1029|980, en calidad de Peón (Escala I - Grado 4):

Sergio Oliva Arévalo
Walter Moyano Torres
Carlos Monroy Lucero
Noel Lamela Martínez
Walter Fagúndez Méndez
Héctor Torrecillas Zarrasino
Nelson Aguirre
Julián Cañete Almeida
Nicolás Pereira Carreras
Julio Rodríguez Sosa
Luis Ferreyra Ferreyra
Luis Dutour Ojeda
Manuel Sánchez Ferro
Hugo Márquez Panini
Carlos Coccaro Guichón
Arturo Bianchessi Sirio

27) (C.C.) 1|pub. 42753 Set.8-v.set.8.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo con fecha 27 de junio de 1980, Acta Nº 271, acéptase la renuncia presentada por el Peón padrón 5124 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Sr. Venancio Rivero Anzolabehere, a partir del 13 de mayo de 1980.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 42718 Set.8-v.set.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

Vista su no comparecencia a la citación oportunamente formulada, se notifica por este medio a el Sr. Simón Cohen, funcionario de la Facultad de Química, de la resolución del señor Rector Interventor de fecha 13 de agosto de 1980 recaída en expediente 4958|980 Quím. (numeración de Rectoría), por la que se le decreta "sumario administrativo sin suspensión preventiva y sin retención de haberes" de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley 14.416 (exceso de inasistencias en el término de un año).

Se le cita asimismo a concurrir a las oficinas de esta División (18 de Julio 1968, tercer piso) el día 8 de setiembre de 1980, a las 11:00 horas a fin de prestar declaración en dicho sumario. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. —Dr. Roberto Falchetti, Director de la División Sumarios de la Universidad.

27) (C. C.) 3|pub. 42709 Set.8-v.set.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

Vista su no comparecencia a la citación oportunamente formulada, se notifica por este medio a la Srta. Gladys Fernández Sallones, funcionaria del Hospital de Clínicas de la resolución del señor Rector Interventor de fecha 17 de julio de 1980 recaída en expediente 3106|980 H. C. (numeración de Rectoría), por la que se le decreta "sumario administrativo sin suspensión preventiva y sin retención de haberes" de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley 14.416, (exceso de inasistencias en el término de un año). Se le cita asimismo a concurrir a las oficinas de esta División (18 de Julio 1968, tercer piso), el día 12 de setiembre del corriente año a las 10:30 horas a fin de prestar declaración en dicho sumario. — Montevideo, 8 de setiembre de 1980. — Dr. Roberto Falchetti, Director de la División Sumarios de la Universidad.

27) (C. C.) 3|pub. 42754 Set.8-v.set.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Montevideo, 2 de setiembre de 1980.

AVISOS

Exp. 803.672. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 13 de agosto de 1980:

Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a los doctores María Graciela Cotic Salaberry, Francisco Gutiérrez y Daniel Bulla Fernández, para ocupar tres cargos de Ayudantes Honorarios de la Clínica Semiológica (a nivel de Gº 1), para colaborar en las diferentes líneas de investigación que se desarrollan en el citado Servicio, con carácter honorario y no más allá del 31 de diciembre de 1980.

Exp. 803.321. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 22 de julio de 1980:

Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a los doctores Mario Villar, Alfonso Cayota, María Grauert, Lucía Delgado, Alicia Torriglia, Juan Berreta, Jorge Kureek, Miguel Martínez, Gerardo Secondo, Elia Caragna, Graciela Laguna, Mariana Gómez, Yamandú Bermúdez, Gabriel Mir. Wilson Castro, Gonzalo Ríos y Raúl Rodríguez, para ocupar 17 cargos de Ayudantes Honorarios del Dpto. de Bioquímica (Gº 1), con carácter de honorario, no más allá del 31|12|980.

Exp. 803.861. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 22 de julio de 1980:

Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a la señora María del Pilar De La Hanty, para ocupar el cargo de Asistente Honorario del Curso de Técnicos en Psicología Infantil de la Escuela de Tecnología Médica (a nivel de Gº 2), con carácter honorario, no más allá del 31|12|980.

Exp. 804.025. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 13 de agosto de 1980:

Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a los doctores María del Carmen Bordabehere y Julio César Ithurralde, para ocupar los cargos Docentes Honorarios para desempeñar funciones en el Hospital Vilardebó —Clínica Psiquiátrica— (a nivel de Gº 2), con carácter honorario, y no más allá del 31|12|980.

Exp. 803.759. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 22 de julio de 1980:

Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al doctor Jorge Caprario Plana para ocupar el cargo de Docente Honorario del Curso de Técnicos en Psicología Infantil de la Esc. de Tecnología Médica (a nivel de Gº 2 Asistente), con carácter honorario, y no más allá del 31|12|980.

Exp. 804.196. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 13 de agosto de 1980:

Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al doctor Héctor Raúl Villar para ocupar el cargo de Asistente Neumólogo, con destino al Curso de Medicina Laboral (Gº 2) Escuela de Graduados, con carácter honorario, y no más allá del 31|12|980.

Exp. 804.200. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 13 de agosto de 1980:

Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a la Dietista Norma Emilia Gaymonat Peters, para ocupar el cargo de Docente Honorario de la Escuela de Nutrición y Dietética (a nivel de Gº 2), con carácter honorario, y no más allá del 31|12|980.

Exp. 803.328. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 29 de julio de 1980:

Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a los doctores José Giansiuss y Miguel Sica, para ocupar los cargos de Profesores Agregados del Dpto. de Oncología (Esc. 2, Gº 4, 20 hs.), a financiar con partidas correspondientes a los cargos de Profesores Adjuntos (Gº 3), con carácter interino, hasta la provisión titular, supresión o transformación de los cargos, y no más allá del 31|12|980.

27) (C.C.) 3|pub. 42751 Set.8-v.set.10.

CONAPROLE
Licitación

Nº 27 - Ejercicio 45.

Neumáticos reparación y recauchutaje.

Apertura: Primer llamado: 12 de setiembre de 1980, hora 9 y 30.

Segundo llamado: 12 de setiembre de 1980, hora 14:00.

Los interesados pueden retirar las bases en el Departamento de Compras sito en la calle Nueva York 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12 y 30 y de 13 a 16 y 20.

27) N$ 13.50 1|pub. 23658 Set.8-v.set.8.

A.C.E.
ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL
ASAMBLEA

La Asociación Cooperativa Electoral, cita a los señores Delegados para la Asamblea a realizarse en su sede social de la Avenida 8 de Octubre 2897, el día 19 de setiembre próximo a las 19, y 20 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, de conformidad a lo que establece el artículo 30 de sus Estatutos Sociales, para considerar el siguiente:

Orden del Día

1º) Memoria, Balance y Distribución de Utilidades del ejercicio;

2º) Presupuesto de Erogaciones, Inversiones y Recursos para el ejercicio 1980|981;

3º) Compra del inmueble ubicado en la Avenida 8 de Octubre 2923;

4º) Informe sobre las gestiones hechas para la construcción del edificio sede de la Cooperativa;

5º) Resultado del Plan Nacional de Promoción Social de Ventas y segundo Plan a ejecutar y,

6º) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Ifraín Lago (Presidente) y Emilio Torres (Secretario).

27) N$ 189.00 6|pub. 23526 Set.8-v.set.15

CASA BANCARIA RIVER TRADE
(Antes: River Trade Casa Bancaria S. A.)

Se comunica que en la publicación de la reforma del Estatuto de dicha Sociedad aparecida en el Diario Oficial del 28 de agosto de 1980 se constató los siguientes errores en relación a los documentos originales objeto de publicación:

1) En el encabezamiento que precede al edicto, donde dice: "RIVER TRADE CASA BANCARIA SOCIEDAD ANONIMA (EN ADELANTE CASA BANCARIA RIVER TRADE SOCIEDAD ANONIMA)", debe decir: "RIVER TRADE CASA BANCARIA S. A. (en adelante: CASA BANCARIA RIVER TRADE");

2) En la pág. 3.653 C, 3ª col., línea 70, donde dice: "disposición sobre cualquier clase de bienes", debe decir: "disposición, sobre cualquier clase de bienes";

3) En la pág. 3.653 C, 1ª col., línea 72, donde dice "Libro" debe decir "libro";

4) En pág. 3.652 C, 2ª col., línea 54, donde dice "asisten" debe decir "asiste";

5) En pág. 3.652 C, 2ª col., línea 64|65, donde dice "del folio" debe decir "de folios";

6) En pág. 3.652 C, 2ª col., líneas 33|34, donde dice "Sociedad Anónima" debe decir "S. A.";

7) En pág. 3.652 C, 2ª col., línea 53, donde dice: "señor" debe decir "Sr.";

8) En pág. 3.653 C, 2ª col., línea 13, donde dice: "Jorge Cabot" debe decir "Luois Berthélemy";

9) En pág. 3.653 C, 2ª col., lín. 57, donde dice "a efectos que" debe decir "a efectos de que";

10) En pág. 3.653 C., 2ª col., líneas 61|62 donde dice "capital autorizado" debe decir "capital social autorizado";

11) En pág. 3.653 C, 2ª col., línea 72, donde dice "artículo", debe decir "art.";

12) En pág. 3.653 C, 3ª col., líneas 8|9, donde dice "Firmado" debe decir "Fdo.";

13) En pág. 3.654 C, 1ª col., lín. 76|77, donde dice "me refiero" debe decir "me referiré";

14) En pág. 3.654 C, 1ª col., línea 83 donde dice "441" debe decir "411";

15) En pág. 3.654 C, 1ª col., líneas 85|86, donde dice "comprende" debe decir "comprenden";

16) En pág. 3.654 C, 2ª col., línea 25, donde dice "a la fecha" debe decir "a las fechas";

17) En pág. 3.654 C, 3ª col., 6ª línea, donde dice "Montevideo" debe decir "Mont.";

18) En pág. 3.654 C, 3ª col., líneas 10|11, donde dice "expídanse testimonios" debe decir "expídase testimonio";

19) En pág. 3.654 C, 3ª col., línea 13, donde dice "(Firmado)" debe decir "(fdo.)";

20) En pág 3.654 C, 3ª col., línea 14, donde dice "Escribana" debe decir "Esc.";

21) En pág. 3.654 C., 1ª col., líneas 56|57, donde dice "ese punto se aprueba" debe decir "este punto se apruebe".

Quedan hechas las salvedades.

27) N$ 99.00 1 pub. 23516 Set.8-v.set.8

COOPERATIVA DE VIVIENDA COVI 9

Cita a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 10 de octubre de 1980 a las 19 y 30 horas en el local de Dante 2252 a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta Anterior.

2) Información sobre la documentación social de la Cooperativa

3) Disolución de la Cooperativa. — Consejo Directivo.

27) N$ 135.00 10|pub. 23624 Set.8-v.set.19.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta Institución, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de sus Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a sus asociados para Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 19 de setiembre de 1980, a las 20 horas, en nuestro local social de Avda. Gral. Rondeau 1422/24, planta baja, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Autorizar la asociación con la Cooperativa de la Seguridad Social de Ahorro y Crédito.

2º) Designar dos asambleístas para firmar el Acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, la Asamblea Extraordinaria sesiona con el número de socios que concurra y por lo establecido en el artículo 52, resuelve con una mayoría de dos tercios de votos conformes de los presentes. — Consejo Directivo.

27) N$ 135,00 5|pub. 23603 Set.8-v.set.12.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo, y en los autos caratulados: González de Bouzos Hipólita c.|SUC. DE MARIA ELENA LACOSTE. "Desalojo" (Ficha 2031|979), se emplaza a los sucesores de María Elena Lacoste a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo, 22 de noviembre de 1979. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

27) N$ 216.00 30|pub. 23652 Set.8-v.oct.17.

MODIFICACION DE CONTRATO
Citrotécnica Limitada
MODIFICACION DE CONTRATO

Por mandato Privado de 19 de agosto de 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 967, Folio 3.527, Libro 3 de Contratos, se modificó cláusula Decimonovena del contrato social originario de fecha 23 de julio de este año, que quedó redactada así: Por el desempeño de su actividad en la Sociedad, cada uno de los socios, percibirá en carácter de sueldo, una retribución mensual, cuyo monto se decidirá por unanimidad de socios.

Los socios podrán retirar sumas de dinero a cuenta de utilidades. El Monto de los retiros y la oportunidad en que se harán efectivos, se decidirá también por unanimidad de socios. Vigencia de la Modificación: 23 de julio de 1980.

27) N$ 270.00 10|pub. 23629 Set.8-v.set.19.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Parque Balneario San Carlos Limitada c.|BENITO, NICOLAS. "Reivindicación" (Ficha Nº 402|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Nicolás Benito, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de rebeldía, citándosele por la misma vía a tentar conciliación. — Maldonado, 21 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

27) N$ 216.00 30|pub. 23673 Set.8-v.oct.17.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Espel. Delfina María del Carmen y Borges, José Washington c/a. DELGADO, MARIA CLARA - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha T.C. 222|980), se cita, llama y emplaza a María Clara Delgado para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 2 de setiembre de 1980. — Esc. Iride Cavelli Bordoni, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42745 Set.8-v.oct.17.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Melo, Saturnino y Tarreche, Aurora Policarpa c/a. GONZALEZ, MARIA ADELA - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha T.C. 196|980), se cita, llama y emplaza a María Adela González, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, 28 de agosto de 1980.

27) (Ley 13.209) 10|pub. 42746 Set.8-v.set.19.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Castro Falero María c.|RODRIGUEZ LISANDRO (Ficha T. C. 110|980) "P.P.P.", se cita, llama y emplaza a Rodríguez Lisandro, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa (90) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, 8 de agosto de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42750 Set.8-v.oct.17.

ARTIGAS

COPCABU
COOPERATIVA OBREROS PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR DE BELLA UNION
Primera Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de fecha 19 de agosto de 1980, y en cumplimiento de las normas estatutarias de la Cooperativa, se cita a todos los socios de C.O.P.C.A.B.U., para la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 16 de setiembre de 1980 a la hora 15 en la Colonia "Dr. Eduardo Acevedo", Octava Sección del departamento de Artigas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

2º) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.

3º) Memoria y Balance Anual.

4º) Distribución de resultados y absorción de pérdidas.

5º) Elección de la Comisión Electoral. — Wenceslao Domingo Gómez, Presidente. — Juan José Martínez, Secretario.

27) N$ 31.50 1|pub. 23175 Set.8-v.set.8.

MALDONADO

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: Peralta, Virginia Gloria c.|NEOJOVICH, ABRAM (Ficha 23|980), se cita, llama y emplaza a Abram Uoejovich a fin de comparezca en estos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites designándosele Defensor de Oficio.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, ocho de agosto de mil novecientos ochenta. — Esc. María Teresa García, Actuaria.

27) N$ 216.00 30|pub. 23678 Set.8-v.oct.17.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Parque Balneario San Carlos Limitada c.|BATISTA OLIVERI, PEDRO. "Reivindicación" (Ficha número 403|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Pedro Batista Oliveri, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de rebeldía, citándosele por la misma vía a tentar conciliación. — Maldonado, 21 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

27) N$ 216.00 30|pub. 23675 Set.8-v.oct.17.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Parque Balneario San Carlos Limitada c.|GONZALEZ MUIÑO, STEWARD. "Reivindicación" (Ficha Nº 404|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado Dougaldo Steward González Muiño para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de rebeldía, citándosele por la misma vía a tentar conciliación. — Maldonado, 21 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

27) N$ 216.00 30|pub 23674 Set.8-v.oct.17.

SAN JOSE

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Intendencia Municipal de San José c.|GARCIA, MARIA ANTONIA. "Juicio Ejecutivo" (A. 1320|1979), se cita, llama y emplaza a María Antonia García o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos respecto al padrón Nº 821 ubicado en Manuel D. Rodríguez entre Lavalleja y Antonio Pan, Primera Sección Judicial del departamento de San José, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Los linderos del citado padrón: son Petrona Caraballo de Fernández, José Cabrera y Arturo Leonardo Morosini. — San José agosto 11 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 30|pub. 42748 Set.8-v.oct.17.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Fajardo Correa, Juan Carlos c/UVIEDO, MARIA ESTHER y otros - Escrituración de oficio" (A. 98|980), se llama y emplaza a los sucesores de Alcides Alejandro Castro Umpiérrez y demás causahabientes, así como a todos los posibles interesados en el bien inmueble, padrón 2408, ubicado en la 2ª Sección Judicial de San José, paraje Rincón de Albano, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de noventa días. — San José, mayo 12 de 1980. — Juan José Garmendia, Actuario.

27) N$ 270,00 30|pub. 23592 Set.8-v.oct.17.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TIALUR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. J. Panizza, se hace saber que TIALUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TIALUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 7 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman — H Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 7 de agosto de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

8.594. — Montevideo, mayo 26 de 1980. — Visto: Por lo que surge de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se apruébanse los estatutos de TIALUR S. A., y decrétase la inscripción solicitada, publicándose. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídase testimonio, practíquense desgloses y archívese. Todo, previo pago de tributo sobre honorarios (fictos: N$ 1.500.00). — J. Panizza. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 25 de junio de 1980 con el Nº 313, al Fº 1.321 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc Miguel Angel Caciatori, Subdirector. — Montevideo, julio 21 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 326.00 — 20994 — 1 pub.

VILLASOL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Dr. Alvaro Calzada, se hace saber que VILLASOL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la

aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese VILLASOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes. podrá: A) Modificar la representación de la soceidad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo: A) Compra, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con la facultad del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado util al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo le preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 21 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo en Montevideo, a 21 de setiembre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

3.820. — Montevideo, abril 7 de 1980. — Vistos: las resultancias de autos; conforme al dictamen de la Inspección General de Hacienda; del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley 13.318, autorízase el funcionamiento de VILLASOL S. A. (en formación) y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda; y previa liquidación y pago del impuesto a los honorarios fictos estimados en N$ 2.000.00; háganse desgloses y entregas a que hubiere lugar y archívese. — Alvaro Calzada. — Raquel Frieri.

La resolución fue notificada con fecha 11 abril 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 19 mayo 1980 con el Nº 232 al Fº 1.052 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 331.00 — 20995 — 1 pub.

...CAN S. A.

(RUC 210606040013)

18 de Julio 907 (1er. Subsuelo)

Estado de situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1977

Activo —

	$
Disponibilidades	33.527.65
Créditos por Ventas	472.16
Otros Créditos	13.564.41
Inversiones a Largo Plazo	13.490.14
Total de Activo	61.054.36

Pasivo —

Capital Social	216.00
Ajustes al Patrimonio	17.938.36
Reservas	10.006.98
Resultados Acumulados	31.835.59
Total Pasivo y Patrimonio ..	61.054.36

Estado de Resultados

	$
Ingresos Operativos	135.990.92
Comisiones e Impuestos	53.929.56
Ingresos Operativos Netos .	82.061.36
Gastos de Administración ..	59.671.75
Resultado Neto	22.389.61

Las utilidades pasaron a cuenta nueva.

Aprobado en la Asamblea de Accionistas del 23 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en en libro Inventario Folio 84.

N$ 124.20 — 32414 — 1 pub.